Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 26 DE GENER DE 2023

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:27 hores del dia 26 de gener de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde senyor Joan Ribó Canut. Hi assistixen presencialment la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, Mª Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Pere S. Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Mª Teresa Ibáñez Giménez i Javier Ismael Mateo García, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión, José Gosálbez Payá i Vicente Montañez Valenzuela. Hi assistix per videoconferència, prèvia sol·licitud de l'interessat i acceptació d'esta pel Ple de la corporació, el senyor regidor Santiago Ballester Casabuena.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

La presidència demana un minut de silenci en record de les víctimes de l'Holocaust, per commemorar-se demà el Dia Internacional de les Víctimes de l'Holocaust, i també en record del sagristà assassinat ahir a Algesires. El Ple de l'Ajuntament, dempeus, guarda un minut de silenci.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 22 de desembre de 2022.	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 22 de desembre de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de desembre de 2022 i el 15 de gener de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de desembre de 2022 i el 15 de gener de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 16, 23 i 29 de desembre de 2022 i de 13 de gener de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 16, 23 i 29 de desembre de 2022 i de 13 de gener de 2023, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2023-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de nova designació de portaveu en el Grup Municipal Compromís.	

«FETS

Primer. El Ple en la sessió de 18 de juliol de 2019 va quedar assabentat de la constitució dels grups polítics municipals i de la designació dels seus portaveus. En eixe moment, el Grup Compromís va nomenar a Pere S. Fuset com a portaveu titular.

Segon. El 28 de febrer de 2020 es va presentar en el Registre General del Ple un escrit del Grup Polític Municipal Compromís per València, en què comuniquen a l'Alcaldia la nova designació de portaveu titular, càrrec que exercirà Carlos Galiana Llorens, i la continuïtat dels portaveus adjunts, del que es va donar compte al Ple el 26 de març de 2020.

Tercer. El 21 de desembre de 2022 s'ha presentat en el Registre General del Ple un escrit del Grup Polític Municipal Compromís per València, signat per Carlos Galiana Llorens, en què comuniquen a l'Alcaldia la nova designació de portaveu titular, càrrec que exercirà a partir de l'1 de gener de 2023, Pere S. Fuset i Tortosa, i la continuïtat dels portaveus adjunts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. L'alcalde, per mitjà de moció, de data 9 de gener de 2022, ha ordenat donar compte al Ple de la nova designació del portaveu titular del Grup Compromís per València en la propera sessió plenària ordinària.

FONAMENTS DE DRET

L'article 26.2 del Reglament orgànic del Ple regula que les variacions en la composició i designació de portaveus també ha de ser comunicada per escrit del portaveu que s'ha de presentar en el Registre General del Ple i d'ell s'ha de donar compte al Ple en la primera sessió que celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Quedar assabentat de la designació de Pere S. Fuset i Tortosa per a exercir, a partir de l'1 de gener de 2023, el càrrec de portaveu del Grup Municipal Compromís per València en substitució de Carlos Galiana Llorens, i la decisió de mantindre com a portaveu adjunta primera a Luisa Notario Villanueva i com a portaveu adjunt segon a Giuseppe Grezzi.»

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2022-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall per a l'ordenació de volums de l'illa de cases delimitada pels carrers de Filipines i del Dr. Domagk.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 12 de abril de 2022 (RGE 00118 2022 070495), mediante escrito de la persona representante de la entidad Avantespacia Inmobiliaria, SL, se presenta la documentación correspondiente al Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las calles Filipinas y Dr. Domagk.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 23 de junio de 2022, se dispone que se inicie el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las calles Filipinas y Dr. Domagk de València, instada por la mercantil Avantespacia Inmobiliaria, SL, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 3 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

QUINTO. El 16 de septiembre de 2022, la mercantil Avantespacia Inmobiliaria, SL, RGE: I-00118-2022-17895 presenta el documento de Estudio de Detalle para sometimiento del mismo al trámite de exposición pública, así como el Informe de Impacto de Género correspondiente; documentación que ha sido subsanada varias veces como consecuencia de requerimientos efectuados por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU), y que fue informada favorablemente por la misma el 25/10/22 con el condicionante que previamente a la aprobación definitiva se aporte en AUTOCAD la documentación gráfica del ED, dibujada sobre la cartografía facilitada por la Sección de Cartografía Informatizada del Ayuntamiento de València.

SEXTO. El 19/12/22 la OTOU emite informe estudiando las consideraciones emitidas por el Servicio de Vivienda respecto del Estudio de Detalle presentando, estimando parcialmente las mismas e informando que el interesado, antes de la aprobación definitiva, debe modificar el documento eliminando la restricción prevista a la altura de las “construcciones por encima de la altura de cornisa”, recogidas en el art. 5.46.1.b) del PGOU.

El 10/01/23 (RGE I-00118-2020-004966-00), la mercantil interesada adjunta la documentación del Estudio de Detalle para aprobación definitiva que contiene las consideraciones señaladas en el informe de la OTOU de 19/12/2022.

SÉPTIMO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 28/11/22, ratificándose en el informe emitido el 17/11/22, que concluía que la concesión de la licencia municipal de construcción de edificaciones deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior aplicables a edificaciones destinadas a vivienda o uso residencial, o bien se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias para dar cumplimiento a dichos objetivos.

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 25/11/22.

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 22/11/22, informando que hacer constar que el Ayuntamiento es propietario de la parcela edificable residencial plurifamiliar con código de Inventario 1.S1.02.552 (referencia catastral 5709311YJ2751B) sin que, desde el ámbito competencial del Servicio de Patrimonio, proceda efectuar alegación alguna.

- Informe favorable del Servicio de Vivienda de 26/12/22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. El plazo de exposición pública del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las calles Filipinas y Doctor Domagk se computó desde el día 28 de noviembre de 2022 -siguiente al de la publicación en DOGV 25/11/22 del anuncio de información pública- hasta el día 27 de diciembre de 2022, sin que se haya presentado ningún escrito de alegación, según certificado emitido por la Secretaría del Área I de fecha 2 de enero de 2023.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del Estudio de Detalle es definir un volumen edificable que permita materializar la totalidad de la edificabilidad asignada a la parcela P-7, manteniendo la ocupación de la planta baja prevista para la edificación y la alineación de la parcela, parámetros definidos en el planeamiento de aplicación en la parcela; la Modificación Puntual de la Unidad A.4-1 del Plan de Reforma Interior del ámbito (MP-PRI).

SEGUNDO. El ámbito delimitado objeto de este Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela P-7 definida en el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior Parque Central, ámbito A.4-1, coincidente con la manzana delimitada por las calles Filipinas y Dr. Domagk, indicando que su objetivo es modificar la configuración del volumen actualmente vigente, con el fin de mejorar la tipología de las viviendas resultantes, respetando el volumen máximo definido en el planeamiento en vigor, a fin de mantener la simetría perseguida con el edificio situado justo enfrente del ámbito (en la calle Doctor Domagk n.º 1).

TERCERO. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP). El procedimiento de tramitación de un Estudio de Detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

CUARTO. En virtud del artículo 61.1 del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 de dicho texto legal, se inició la tramitación urbanística del documento.

El Estudio de Detalle se sometió a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. En virtud del artículo 61.1.d) del TRLOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

SEXTO. En virtud del artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las calles Filipinas y Dr. Domagk, presentado por la mercantil Avantespacia Inmobiliaria, SL.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados, así como al Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, con la finalidad que, durante el en el procedimiento de concesión de licencia de edificación de obras de nueva planta, vigile el cumplimiento de los condicionantes en materia acústica señalados en el antecedente de hecho sexto del presente acuerdo.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2022-000334-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València, mitjançant la incorporació de la Fitxa de Protecció BRL Panell Ceràmic de Nitrat de Noruega.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans, fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21 de septiembre de 2022, desde la unidad 05682, del Consejo de Distrito de la Junta Municipal dels Pobles del Nord se da traslado al Servicio de Planeamiento del acuerdo adoptado por dicho órgano a fin de proteger y conservar, con todos los esfuerzos posibles, el anuncio que queda en las Tendetes de Mahuella, panel de Nitrato de Chile, realizando una ficha individualizada donde se describan las medidas cautelares y de intervención precisas.

SEGUNDO. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana de 5 de octubre de 2022, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore la documentación pertinente a efectos de iniciar el procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

TERCERO. Previa comunicación a la Junta Municipal de Pobles del Nord del inicio del expediente 03001-2022-334, desde la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se emite informe de fecha 10 de octubre de 2022, en el que se hace constar que, tras la visita técnica efectuada se comprueba que no se trata de panel de Nitrato de Chile sino de Nitrato de Cal de Noruega. Ante las discrepancias observadas, se propone la solicitud de informe al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, informe que es emitido en fecha 10 de enero de 2023 y que aporta la información correspondiente al panel de referencia para la elaboración de la ficha de protección.

CUARTO. El 13 de enero de 2023, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, mediante la incorporación de la Ficha de Protección "BRL Panel Cerámico Nitrato de Noruega" en les Tendetes de Mahuella.

QUINTO. En aplicación de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, no procede tramitar la Evaluación Ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, el documento presentado incluye 4 Anexos complementarios:

- Justificación de la viabilidad económica y estudio de sostenibilidad económica.
- Informe de impacto de género.
- Informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia.
- Anexo gráfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con fecha 1 de enero de 2023 entra en vigor la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en cuyo artículo 201 modifica el apartado 4 del artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. El citado artículo 46, que regula los Planes que están sujetos a la evaluación ambiental y territorial estratégica ha sido modificado en su apartado 4, que en su último párrafo establece que "Los catálogos de bienes y espacios protegidos se someterán a dicho procedimiento únicamente en la medida que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en los términos de la regulación básica protectora".

Por tanto, la presente propuesta quedaría exenta de la tramitación ambiental.

SEGUNDO. El objeto y ámbito de la presente Modificación vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección "BRL Panel Cerámico de Nitrato de Noruega" en les Tendetes de Mahuella, en la parte superior izquierda del testero del edificio sito en Les Tendetes 1, con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local, en virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano.

En virtud de lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.

TERCERO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos y, por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de cultura.

CUARTO. La tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del TRLOTUP. En virtud de lo dispuesto en su artículo 61.1.a) se iniciará la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el *Diario Oficial*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*de la Generalitat Valencian*a, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las Administraciones Públicas afectadas en la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, mediante la incorporación de la Ficha de Protección “BRL Panel Cerámico de Nitrato de Noruega” en les Tendetes de Mahuella, redactada por el Servicio de Planeamiento, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Junta Municipal Pobles del Nord.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio (Consellería de Educación, Cultura y Deporte).

- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, al Grupo Municipal Popular.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000223-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment el Pla Especial del Cabanyal-Canyamelar i el seu Catàleg de Proteccions.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Buenos días a todos y a todas.

Hoy tenemos la aprobación provisional de un proceso largo que ha sido el PEC del Cabanyal. Yo quiero, antes de nada, agradecer a los técnicos que han intervenido en la redacción y a todos aquellos técnicos tanto de esta administración como de otras administraciones que han participado en alguna fase del proceso.

A ver, este grupo municipal durante siete años ha estado al lado de cualquier acción vinculada al barrio del Cabanyal. Estuvimos con el manifiesto cuando se firmó en 2015, a pesar del lugar, de todo lo que hubo, estuvimos con el contenido del manifiesto. Estuvimos también con el Va Cabanyal, con todo el Plan Integral. Incluso aportamos y se nos escuchó en esas aportaciones. Estuvimos en la aprobación en este pleno de los planes de ARRU, EDUSI y Confianza, sobre todo en las votaciones del Confianza que se llevaron al Pleno. Y hemos estado en aquellas actuaciones que nos han necesitado. Trajimos mociones para señalar que había dificultades en el Plan Integral respecto a esos proyectos en cuanto a tiempos, las obviaron. Y hemos sido críticos y propositivos. Respecto a lo que es las dinámicas del Plan Integral o de las acciones del Plan Integral, hemos de decir que lo que se buscaba era una recuperación económica y social y también convivencial del barrio, y se han quedado en ampliaciones de cuatro calles y tres proyectos todavía por acabar. Por lo tanto, es un fracaso. Incluso otros concejales que han llevado temas de proyectos europeos vinculados con el Cabanyal lo han reconocido, estaban llegando tarde.

A partir de ahí vamos al planeamiento. En el qué hemos coincidido siempre. Había dos opciones. Una primera opción que era hacer una gran avenida, dejar el barrio partido y derribar casas, metafóricamente con los propios concejales del PP subidos encima de la excavadora. Y otra parte, que era lograr un proyecto de permeabilización del barrio, de capilarización, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recuperar en este caso un enfoque, con un enfoque habitacional del barrio. También recuperar el comercio, recuperar el patrimonio del barrio. Y tener un proyecto a largo plazo urbanístico que integrase el barrio, con unas alturas bajas. E insisto, defender el patrimonio y velar por el desarrollo económico, urbanístico y social de barrio en un futuro. Y las bases estaban ahí.

El problema, el cómo. En estos siete años, cinco desde en este caso la derogación del PEC y las normas transitorias, y luego ya la redacción del plan, cada vez que ha venido aquí una exposición pública hemos votado a favor. No somos sospechosos de no haber estado con el barrio siempre y por ende también en esos procesos intermedios con ustedes. ¿Qué ha pasado ahora? Aparte de que se les hizo bola, en el último pleno se lo dije, con Cultura. Aunque también con Cultura muchas cosas se hacen bola, de acuerdo. Pero se les hizo especialmente bola porque se solucionaron internamente 64 puntos, de los cuales se contestaron 24 al final. Con lo cual llegó a Cultura y vino de Cultura con 24 contestaciones pendientes. Ahora mismo usted está en un plan para rematar y para hacer la aprobación en este caso provisional, con 6 aspectos no críticos pero por terminar. ¿Qué significa eso? Pues que para ganar ese mes, el cual luego a la Conselleria le daría tiempo para aprobar el plan para que usted les pueda lucir electoralmente el plan, pues lo han traído sin acabar. Insisto, con 6 aspectos no críticos. Está en el informe de Planeamiento. ¿Valía la pena ganar ese mes y a fin de cuentas no ser leal ni con sus propios socios de gobierno? Es decir, aquí lo que ha pasado que la señora Gómez se quiere poner a la pera, si esto llega a tiempo a la Conselleria, un proyecto particular. Y yo de Compromís, también me quejaría porque el plan no está terminado, las cosas como son. Llega a la Consellería en este caso con una redacción fundida y con 6 puntos pendientes, lo pone en el informe de Planeamiento.

Pero ya les anticipo que en ese cómo retorcido encima hay una cosa que no está bien y que les puede generar que no les salga ni siquiera el plan del cómo, que es a fin de cuentas que al final hay un partido de tenis literal desde 2019 entre Costas, entre el Ministerio de Transición Ecológica y la Delimitación de Costas, con en este caso el Ayuntamiento respecto a unos puntos que se han ido solucionando, pero está el famoso tema del hotel, el famoso tema del terciario que al final si nos vamos a la valoración económica paga lo que es el futuro desarrollo un porcentaje determinado. ¿Qué ocurre con esto? Pues que al final, si vamos a las últimas alegaciones, las de enero de este año, vuelve a venir la alegación y vuelve a decirle el Ayuntamiento que le contesta según la alegación. Y hay dos oficios. Uno de mayo, que es tremendo, de mayo del 2020. Y otro diciembre del 2022, que es tremendo, que vuelve a insistir en que Costas tiene razón. Y esto al final si aplicamos el artículo 171.2 de la Ley de Costas, al final Costas tiene dos meses para hacer una contestación, hay un tiempo para llegar a un acuerdo y si ese acuerdo no se llega, pues este plan que trae aquí para ver si hay suerte y la Conselleria se lo mete dentro para su campaña electoral no va a salir.

Y por lo tanto, como hay tres aspectos, uno es el qué, otro es el cómo, que no nos gusta, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y otro es cómo va a acabar ese cómo, pues de tres patas de la mesa, dos no las compramos.

Nada más. Gracias."

Sr. Giner (PP)

"Gracias, alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pensaba que el gobierno iba a exponer este plan en primer lugar en el orden de intervenciones, pero... ¿No se oye? Bueno. ¿Y ahora? Correcto.

Llegan tarde. ¿Se oye? Sí. Llegan tarde y mal, señora Gómez. Se lo recordé hace más de un año con un ejemplo en este mismo pleno que con la técnica de echar la culpa al anterior y decir que uno tiene un plan, lo que acaba es teniendo que preparar el traspaso al siguiente gobierno. Llegan tarde y usted está vendiendo la piel del oso antes de cazarlo. Y me explico. Usted ha generado unas expectativas en los vecinos del Cabanyal anunciando que se aprueba el Plan del Cabanyal y lamentablemente eso está aún por ver. Hoy se fija en este pleno un texto, un documento que se llama Plan Especial del Cabanyal, que tiene toda una serie de documentación administrativa y que este Pleno lo que hace es remitirlo a la Conselleria competente para que la Conselleria competente, que es el órgano competente para aprobar el Plan Especial del Cabanyal, apruebe el Plan Especial del Cabanyal. Debería de no jugar, señora Gómez, con las esperanzas de los vecinos del Cabanyal y con sus humanas expectativas.

Está por ver qué opinan los funcionarios de Paisaje, que de momento no lo han hecho, de la Conselleria sobre el Plan Especial del Cabanyal. En concreto sobre el hotelito de 15 plantas y el impacto visual que eso produce. No tenemos aún ese informe en el expediente. Está por ver qué dirá el Ministerio para la Transición Ecológica y del Reto Demográfico, a través de su Dirección General de Costas y del Mar, sobre cómo está agraciada la conectividad con el mar, sobre la acreditación habilitante para ocupar las zonas verdes y sobre los reiterados e insistentes requerimientos de también las 15 plantas de hotel que forman un eje longitudinal perpendicular a la costa que produce una enorme pantalla arquitectónica. Eso está por ver. A ver qué dice ese informe. Falta por saber que opinará el preceptivo y necesario informe del Consell Jurídic Consultiu. Está por ver, está por ver. Falta por saber el pronunciamiento de la Dirección General de Cultura sobre las últimas modificaciones y resultados de la última exposición al público, que muy grave seria y muy reprochable para su gestión que otra vez nos volviera a poner pegas. Entendemos que esta vez será favorable y sin ningún tipo de reparo, pero hoy por hoy está por ver. Falta por saber, en definitiva y finalmente, qué opinará la propia Dirección General de Urbanismo, la Comisión Territorial de Urbanismo, que es quien tiene que aprobar este plan. Está por ver. Aún no se ha pronunciado y aún no ha hecho su informe favorable. Cuando todos estos pronunciamientos estén y sean favorables, y ninguno de ellos nos devuelva el plan otra vez al Ayuntamiento para que modifiquemos, rectifiquemos, etc., y tenga que volver a este pleno el Plan Especial del Cabanyal, entonces y solo entonces, señora Gómez, le podrá decir a los vecinos del Cabanyal que el plan estará aprobado. Por lo tanto, le pedimos que no juegue con los vecinos del Cabanyal, con sus esperanzas y con sus humanas y razonables expectativas.

Llegan tarde, señora Gómez. Llegan tarde. Este era su proyecto estrella y una de su clara e incuestionable prioridad si conseguía llegar al gobierno en esta ciudad. Han consumido casi los ocho años, dos legislaturas, en el gobierno municipal marcado por una pésima gestión y en concreto en el urbanismo desastrosa, con usted al frente de todo ello. El Plan Especial del Cabanyal sigue hoy por hoy sin estar aprobado. Nosotros, a diferencia de ustedes, no vamos ahora a boicotear en esta fase con escritos, con torpedos, con recursos, el Plan Especial del Cabanyal, porque como tantas y tantas veces nos ha sugerido la portavoz del Partido Popular, María José Catalá, por encima de nuestra ideología o de nuestro modo de ver las cosas está València y los valencianos y sus vecinos. Y en concreto y en este caso los vecinos del Cabanyal.

Muchas gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, alcalde.

Bueno, en primer lugar, me llama la atención que tanto el señor Estellés como el señor Giner hablen de plan personal. Oiga, eso igual es la concepción que tienen ustedes de la política, absolutamente personalista. Este es un plan para el barrio, hecho para los vecinos y vecinas del barrio, participado por multitud de entidades y de vecinos y vecinas que han tenido la oportunidad de construir este plan. Este es un plan que por lo tanto sale del barrio y está hecho para sus vecinos y vecinas, lo digo para que nos quede un poquito claro. Ya sabemos que los planes personalistas, faraónicos los dejamos para otras etapas, para otros momentos que representaba el Partido Popular. Y me hace muchísima gracia que usted salga aquí, señor Giner, a hablar de desastrosa gestión precisamente en el barrio del Cabanyal, porque los vecinos y vecinas tienen memoria. Y claro que sí, nosotros, como dice: 'Nosotros no vamos a recurrir ni vamos a hacer nada, a diferencia de ustedes', claro, es que nosotros, como no podía ser de otra manera, luchamos e intentamos boicotear el plan de la prolongación de Blasco Ibáñez, porque destruyó un barrio y porque pretendía destruir con el patrimonio arquitectónico e histórico la identidad social de un barrio entero. Y lo consiguieron en parte. Que no se piensen que los vecinos y vecinas les han olvidado, y lo que ustedes hicieron por el Cabanyal.

Y es que hay que hacer un poquito de memoria histórica para saber porqué hoy estamos aquí. Hay que hacer un poco de memoria histórica y hablar del año 1997, cuando ustedes empezaban a hablar de que es que València tenía que conectarse con el mar, como si el Cabanyal fuera un pueblo que no tuviese nada que ver con el municipio de la ciudad de València. Claro, es que ustedes piensan que València acaba en el Eixample o en Pla del Real. Pero es que el resto de barrios también son València. Es que el Cabanyal es València. Y por lo tanto, València estaba en el mar porque estaba conectado a través de sus *poblats marítims*. Pero es que para ustedes conectar València, o mejor dicho, el centro de València con el mar era simplemente hacer una gran avenida para que los vecinos y vecinas pudieran llegar cinco minutos antes en coche a la playa. Y obviamente pues sí, no es nuestro modelo de ciudad, ni nuestro modelo de barrio, ni tiene nada que ver precisamente con lo que querían los vecinos y vecinas. Porque para que alguien que vivía en el centro de València pudiera llegar cinco minutos antes a la playa de València, a las Arenas o a la Malvarrosa, se destruían 1.600 casas. Se destruyó la vida de 1.600 familias a las que se les expropió casas de 200, 300 metros por 20.000 o 30.000 euros. Incluso algunos aún tuvieron que devolver dinero porque los hacinaron en pisos fuera del barrio del Cabanyal y aún les hicieron pagar parte del coste. Eso fue su política.

Y a quien se resistió, a quien decidió quedarse en el barrio se le coaccionó. No se le dejaba, ni se le daba ni una sola licencia para rehabilitar o reedificar casas. Se destruyó todas las viviendas que estaban expropiadas y se dejaron solares para que como vecinos tuvieran ratas y degradación. Se dejaron vacías casas y se instó y se promocionó que se ocuparan para que todos los vecinos y vecinas, hartos y cansados, acabaran vendiendo o abandonando sus hogares. Esa es su política en el Cabanyal, señor Giner y señora Catalá. Que no se piensen que los vecinos y vecinas lo han olvidado. Que solo había que darse una vuelta por la calle San Pedro, por la calle Sol, por la calle Mijares, por la calle Progreso, por todas esas calles por las que ustedes nunca han paseado porque no tienen la vergüenza de volver y mirar a la cara a los vecinos y vecinas y decirles cómo les dejaron el barrio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y perdonen, esto es un plan que traemos aquí a la aprobación y por más que les pese, porque se les ha notado la frustración, se va a aprobar, claro que se va a aprobar. ¿Pero saben qué? Más allá de que este plan se vaya a aprobar en la Comisión Territorial de Patrimonio, aunque a ustedes les dé rabia y les pese, porque se les ha notado que les pesa. Será que, no sé, presuntamente igual hay fondos e importantes empresas de esta ciudad que tienen propiedades en el Cabanyal y que más allá, claro, como este ayuntamiento les obliga a que sean casas residenciales y alguno está pensando en hacer negocio en el barrio del Cabanyal, hay quien promete que es que cuando lleguen todo eso va a cambiar radicalmente. Porque hoy molesta que hay una parcela terciaria, se habla del hotel, pero puede venir una empresa tan importante como Hitachi que está interesada en localizarse ahí. Pero lo que no les molesta tanto es que toda la primera línea de casas de pueblo o todas las antiguas villas se derribaran para hacer complejos inmobiliarios y hoteles, eso no les molesta tanto. Porque yo sé, porque València es muy pequeña, hay quien va diciendo que cuando gane todo eso cambiará. Pero más allá de este plan que hoy se apruebe, hoy el Cabanyal, aunque a ustedes les pese, está rehabilitado, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* reconstruido y es un barrio en el que los vecinos y vecinas viven apuesta y sólo hay que ver y darse una vuelta por todas esas zonas para ver cómo ha cambiado.

Y continuaré luego."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

Bueno, bajando un poquito el tono sobre todo, el tono acústico, a ver, sobre que es un modelo dialogado, en el qué, hemos coincidido. De hecho, estuvimos. Este grupo estuvo tanto en el Teatro Musical en las varias reuniones que ha habido respecto al Plan Integral y estuvimos en la calle de la Reina cuando ese primer modelo que ustedes hablan dialogado les quebró, porque cuando vienen con el primer preestudio los vecinos dicen que faltaban zonas verdes y tuvieron que hacer una auto rectificación. Este grupo estaba con los vecinos escuchando también ese proceso dialogado. Por lo tanto, hemos estado desde el principio. Insisto, hemos sido siete años fieles a las votaciones.

La pregunta, y no es retórica, se la vuelvo a hacer: ¿De verdad le valía la pena por un mes para que se le acople a su campañita electoral para ser a fin de cuentas o fingir ser la Eva Perón del Cabanyal? ¿De verdad le valía la pena? ¿Le valía la pena por un mes dejar esto inacabado? ¿Dejarlo mal? ¿De verdad? ¿De verdad le vale la pena dejarlo con incógnitas respecto al cierre? Ya no solo respecto a los puntos que faltan sobre lo que pueda decir Cultura y lo que pueda decir el resto de *conselleries*, sino sobre todo, y lo que hemos dicho, sobre el tema del terciario, que sí. que el estudio de viabilidad paga una parte importante de los desarrollos públicos futuros. Pero claro, el tema es que están en plena confrontación con el Estado. El Estado al final va a tener la potestad de hablar en lo referente a los puntos que dice que le faltan, sobre todo en lo relativo a las alturas del hotel. Y me voy a las últimas alegaciones donde ustedes contestan y les dicen: 'No, nos basamos en lo mismo que hemos contestado otras veces'. Claro, lo han dejado abierto. Entonces, no puede ser un proyecto que usted dice está cerrado. Y de verdad, traerlo aquí con un punto 1 que se va a votar ahora, que a fin de cuentas es lo dejo inacabado, para cerrarlo en unos días y de cara a ganar un mes. ¿De verdad le valía la pena esto? Ahora tener un grupo que ha sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fiel al barrio y que es fiel al barrio hasta el final, pero lo que no puede ser es fiel a su proyectito personal. Por lo tanto, no nos tiene. No nos puede pedir esto.

Y aparte, si tenía tres patas, una era el qué, una era cómo y otra novedad era que el urbanismo paga el urbanismo, y usted vendía que era un diferencial importante respecto a otros, respecto a otros planeamientos, pues resulta que de esas tres patas, dos le fallan. Una es el cómo, como le he dicho en este último aspecto, que nos ha fallado a todos. No solamente a la oposición, les ha fallado también a sus socios de gobierno. Y el otro tema es que si al final Costas dice lo contrario y no llegan a un acuerdo, y se queda esto pendiente y tienen que rectificar al final, aparte que puede dársela si la rectificación es grande un proceso de exposición pública de nuevo, además, si no se cumplen los criterios económicos que pagaban en el planeamiento, su urbanismo paga el urbanismo ya no funciona. Y por lo tanto de tres patas, dos. ¿Cómo quiere que le apoyemos? ¿Cómo quiere que le demos un cheque en blanco de nuevo? En siete años, porque estamos con los vecinos, hemos estado dando ese cheque en blanco. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*Pero ahora no, Sra. Gómez, ahora no.

Gracias."

Sr. Giner (PP)

"Muchas gracias, alcalde.

Me da a mí que ha sido usted quien ha reurbanizado la calle Isabel la Católica.

Sigue viviendo en el pasado, señora Gómez. Sigue viviendo en el pasado. Y una persona que está anclada al pasado no está caracterizada para ser una buena candidata a la alcaldía de futuro.

Usted ha dicho que es un plan para el barrio. Y en base a eso de que ya le está diciendo a los vecinos que el plan está aprobado, subió a una conocida red social que se llama Facebook en su propio perfil una noticia publicada por un diario donde decía: 'Urbanismo aprobará el lunes provisionalmente el Plan Especial del Cabanyal- Canyamelar'. Y añadía alguna notita, un poquito de comentar algún puntito no positivo para el Partido Popular. Y aquí, en esta misma red social, cuando uno entra, lo pueden ustedes ver, el Facebook de la señora vicealcaldesa, esto es lo que le responden los vecinos del barrio del Cabanyal, ******: 'Lleváis casi ocho años gobernando. Lo de echar la culpa al PP ya no se lo cree ni los niños'; ******: 'Sandra, mi alcaldesa, mi compañera, siempre socialista'; ******: 'Ahora montan cuchitriles turísticos de 24 metros cuadrados y fondas de cinco habitaciones en bajos comerciales, como en Mariano Cuber, 32. Y no pasa nada. Esto no lo ha irradiado el PP. Esto no es rehabilitar. Se nota que vienen elecciones'; ******: 'Pura especulación y posibilidad de negocio. Tras siete años de gobierno y a punto de elecciones se acuerdan del Cabanyal, qué casualidad'. Seguimos, ******: 'Que se invierta en las fincas donde no hay ascensores. La gente mayor también lo necesita'. ******: 'Faltan jardines, sobre todo para los niños'. Todo eso es lo que le dicen a ustedes, a usted en concreto, los vecinos del Cabanyal.

Aquí usted no nos ha contado las bondades. Bueno, la verdad es que yo pensaba que iba a contar las bondades del Plan Especial del Cabanyal, pero tampoco las ha contado mucho. Se ha dedicado al pasado, al pasado, al pasado, y creo que eso le va a permitir no tener mucho, mucho,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mucho futuro. Vamos a dejarnos de palabras bonitas y a entrar a la realidad concreta del Cabanyal. Lo que no puede ser es que cuando quedan 17 semanas para terminar sus dos mandatos de gobierno, usted tenga casi el 80 por 100 de las inversiones del EDUSI del Cabanyal sin terminar. Máxime cuando el dinero está y está financiado. O a ustedes les da igual el barrio del Cabanyal o ustedes no tienen ni idea de gestionar. Lo que no puede ser es que *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, acabo enseguida, alcalde, de las 164 viviendas municipales existentes en el barrio del Cabanyal, haya 136 que se encuentren vacías. El tiempo y los hechos nos permiten *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* afirmar que el Rialto ha fracasado y es necesario un cambio en el Ayuntamiento de València.

Muchas gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, alcalde.

Mire, la diferencia entre usted y yo es que efectivamente reurbanizo Isabel la Católica y rehabilito el Cabanyal. Lo hace este ayuntamiento. No como ustedes que solo reurbanizaban Isabel la Católica. Bueno no, no lo hicieron porque de hecho durante años la tuvieron bien abandonada. Y destruyeron el Cabanyal. Y esa es la diferencia entre un gobierno que gobierna para todos y todas, y un gobierno sectario como el que ustedes representan y representaron.

Y sinceramente, le tengo que decir, y se lo digo con la mano en el corazón, que pocas intervenciones he visto, se lo digo de verdad, tan tristes como la que ha hecho usted hoy aquí de coger mi Facebook y leer los comentarios y los *trolls* que como todo político tiene en su Facebook. Y de verdad es que lo único que usted ha demostrado es que no tiene absolutamente nada más que decir sobre el PEC del Cabanyal. Que cuando usted tenga que hablar del Cabanyal y de su modelo, porque digo yo que su partido tendrá un modelo para el Cabanyal, a lo único que dedique esos tres minutos es a coger los *trolls* de mi Facebook, de verdad es que queda descrito. Y yo también le digo una cosa, qué osadía teniendo en cuenta el perfil precisamente de su portavoz en Twitter las últimas 24 horas con lo de Chamartín, porque el repaso que le han dado es bueno y bonito. Bueno y bonito hablar de Chamartín como humillación. Eso es por la gente que al final tiene su única visión. Es que, claro, los políticos se piensan que Madrid o el centro de Madrid está donde está el Congreso de los Diputados. Y le han dado una buena lección de que igual Chamartín lo que está más cerca es de los centros financieros e igual es más interesante para los empresarios. Pero bueno, ya se lo han explicado bien. No hace falta que se lo explique yo porque he visto que tiene más de 500 comentarios que así se lo explican.

Pero bueno, yendo al plan, oiga, la diferencia entre ustedes y nosotros es que efectivamente donde había destrucción, donde había ocupaciones y donde hubo una operación de *mobbing* inmobiliario instado por el propio Ayuntamiento de València, hoy hay 551 viviendas que ya hoy han sido rehabilitadas gracias a los ARRU en el Cabanyal, que hay 380 viviendas que se van a rehabilitar gracias a la segunda edición del ARRU, que hay 64.000 metros cuadrados recuperados y reurbanizados de calles en el Cabanyal, que hay 36.000 metros cuadrados de dotaciones públicas proyectadas o en licitación en el barrio del Cabanyal, que donde ustedes destruyeron, por ejemplo, la calle San Pedro, hoy hay un centro cívico cuyas obras están en marcha, donde ustedes dejaron un solar en doctor Lluch hoy hay un polideportivo al aire libre que disfrutan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todos los vecinos y vecinas, que donde ustedes expropiaron una casa en la calle de la Reina para derribar hoy es un nuevo centro social, que donde ustedes expropiaron una casa en la calle Progreso hoy es la nueva *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* junta de distrito en el barrio del Marítimo, que donde ustedes expropiaron dos manzanas enteras en la calle Mijares y en Vidal de Canyelles hoy va a ser un emblema de las políticas de conciliación con un centro para mayores y una escoleta municipal. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Esa es la diferencia, la destrucción que ustedes dejaron y el barrio para vivir que nosotros vamos a dejar."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Presentada por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), a la que se encargó la elaboración del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, la documentación relativa al citado plan redactarda por la mercantil PAU Urbanismo SLP, adjudicataria del contrato de servicios licitado por AUMSA, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero de 2019, acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar (en adelante, PEC), y someterlo a información pública durante un plazo de 45 días hábiles.

SEGUNDO. Dicho acuerdo se comunicó a los organismos, instituciones y asociaciones interesados identificados en el procedimiento ambiental y se publicaron los correspondientes anuncios en el *DOGV* nº 8481, de 7 de febrero de 2019, en el diario *Las Provincias* de la misma fecha y en el Tablón de Edictos Municipal, poniendo la documentación a disposición del público en las dependencias municipales e insertándola en la página web municipal, solicitándose informes a las administraciones sectoriales competentes por razón de la materia, a los servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas, y a OCOVAL al objeto que recabase y coordinase los informes de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública, se presentaron alegaciones al PEC que son las relacionadas en el certificado emitido por el secretario del Área I del Ayuntamiento de València el 29 de octubre de 2019.

CUARTO. En fecha 24 de septiembre de 2019, el equipo redactor del Plan presentó Informe sobre el estudio de las alegaciones e informes recibidos durante el período de exposición pública, y el 12 de diciembre de 2019 se presentó un nuevo ejemplar del Proyecto del PEC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Con fecha 28 de febrero de 2020, la Dirección General de Ordenación Urbanística emitió informe sobre el resultado de la exposición pública del Plan, que establecía la necesidad de modificar o completar el Proyecto en determinados aspectos como resultado de la consideración de algunas de alegaciones presentadas, o para atender los requerimientos de Administraciones Públicas, así como de algunos Servicios municipales. De este informe se dio traslado en la misma fecha a AUMSA con el objeto de que su contenido fuera tenido en cuenta en fases posteriores de la tramitación.

SEXTO. Con fecha 13 de mayo de 2020 se presenta la nueva documentación del PEC en la que se introducen las modificaciones que se proponen para un nuevo trámite de información pública. Asimismo, el equipo redactor presentó un informe en el que se describen dichos cambios realizados en la documentación del PEC expuesta al público, debidos a la aceptación total o parcial de las consideraciones expresadas en los informes de las administraciones públicas y de servicios municipales y en las alegaciones formuladas, así como los introducidos como consecuencia del informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 28 de febrero de 2020.

En este informe se clasifican con carácter general las modificaciones realizadas describiéndose las modificaciones llevadas a cabo dentro de cada uno de apartados, e identificando pormenorizada e individualizadamente tanto los informes, alegaciones, comunicaciones, correcciones de errores o adaptaciones para mejorar la comprensión que sustentan cada uno de los cambios, así como los documentos del PEC en el que los mismos se reflejan y la relación de fichas individualizadas del Catálogo de Protecciones que se modifican.

Las modificaciones de mayor trascendencia realizadas en la documentación presentada, que conjuntamente podrían calificarse como cambio sustancial de la ordenación –dicho con todas las cautelas que merece este concepto jurídico indeterminado, pues en realidad la nueva documentación no supone un cambio global en el modelo urbanístico adoptado por el documento inicialmente expuesto al público se refieren, en esencia, a los siguientes aspectos:

- Revisión del Catálogo de Protecciones, que afecta tanto a las categorías de protección y a los niveles de intervención inicialmente previstos, como a la incorporación o exclusión de algunos inmuebles.

- Reducción de alturas en varias zonas del ámbito del ámbito del PEC.

- Reestudio de las Unidades de Ejecución previstas U.E- 1 Doctor Lluch, U.E-2 Mediterrani, UE-3 Remonta, U.E-4 Fausto Elio revisando el ámbito, alturas y los aprovechamientos de algunas de ellas, así como su ordenación pormenorizada.

- Supresión del PAA-3 Beniganim.

- Revisión puntual de las alineaciones de algunas calles, así como de las alturas edificables máximas previstas.

- Revisión de los aspectos regulatorios de las viviendas turísticas.

- Reestudio de la ordenación en el ámbito del PIN Piscinas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Remodelación del Paseo Marítimo.

- Reajuste de la ordenación pormenorizada con objeto de enfatizar el nuevo Corredor Verde que recorrerá el ámbito en sentido norte-sur.

- Modificaciones de algunos aspectos de las NNUU y de la calificación prevista en algunas parcelas.

- Aspectos relacionados con la infraestructura verde y el cambio climático.

- Consideración de las exigencias derivadas der informes sectoriales o de servicios municipales.

SÉPTIMO. En fechas 14 y 20 de mayo de 2020, por parte del equipo redactor se presentan dos correcciones de errores sobre la documentación presentada que afectan a aspectos de la Memoria Justificativa concernientes a las condiciones de gestión del PAA-3 “Portuarios” y al parque total de nuevas viviendas, a una corrección en el plano 8-B “alineaciones y alturas" que, por consiguiente, corrige los artículos de las normas urbanísticas I.27, I.28, I.29, I.31 e I.32 que se refieren al plano ya citado.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de mayo de 2020, en su calidad de órgano ambiental y territorial, en virtud de lo previsto en el artículo 48 c) de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) y la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía nº 69, de 5 de mayo de 2016, emitió informe determinando que las modificaciones que se pretenden introducir en el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar como consecuencia del trámite de consultas e información pública no tienen efectos significativos en el medio ambiente y el territorio, por lo que procede el mantenimiento del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico.

NOVENO. Las modificaciones introducidas en el documento del PEC del Cabanyal-Canyamelar se sometieron a una nueva exposición pública acordada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2020, publicándose el correspondiente anuncio en el DOGV nº 8827 de 4 de junio de 2020 y en el diario Levante de la misma fecha.

DÉCIMO. En fecha 16 de marzo de 2021 el equipo redactor del Plan presentó informe sobre el estudio de las alegaciones e informes recibidos durante el nuevo período de exposición pública, y en la misma fecha los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística emitieron informe sobre el resultado de la segunda fase de exposición pública del Plan.

Atendiendo al informe emitido por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística, el equipo redactor ha introducido modificaciones en el Documento, habiendo presentando la nueva versión del PEC Cabanyal-Canyamelar junto con la documentación complementaria.

DECIMOPRIMERO. La Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, en sesión de 22 de marzo de 2021, asumió los informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística en fecha 28 de febrero de 2020 y 16 de marzo de 2021, y emitió dictamen favorable al documento de Plan Especial del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cabanyal-Canyamelar presentado el 16 de marzo de 2021, considerando que es susceptible de aprobación provisional, acordando la remisión del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 34.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (solicitud de informe que fue presentada el 29/03/21) y otorgando una trámite de audiencia de 15 días a fin de que en dicho plazo se alegue lo que se estime pertinente.

DECIMOSEGUNDO. De las 24 alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, se emite informe de contestación a las mismas el 16/01/23.

DECIMOTERCERO. El 23/06/22 AUMSA presenta tanto un Informe del equipo redactor sobre la documentación complementada a instancias de Dirección General de Cultura y Patrimonio, como nueva documentación que subsana lo indicado por esa Dirección General, obedeciendo la remisión de esta documentación a indicaciones realizadas por los técnicos de la citada Dirección General al equipo redactor en sucesivas reuniones mantenidas con los mismos.

DECIMOCUARTO. El 05/10/22 (RGE: I-00110-2022-000344) se remite informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de 30/09/22, dando traslado del mismo a AUMSA, el 06/10/22, con el fin de ponerlo en conocimiento del equipo redactor del Plan Especial Cabanyal Canyamelar, a los efectos que presenten la documentación completa y subsanada.

DECIMOQUINTO. El 18/10/22 (RGE: I-00113-2022-011345), AUMSA remite documentación técnica redactada por el equipo redactor para su remisión a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, cuyas modificaciones más relevantes y sustanciales pueden afectar a derechos e intereses de interesados en el procedimiento, al ajustar los elementos a proteger y los niveles de intervención en algunas fichas del Catálogo, así como ajustar las alturas máximas permitidas en algunas manzanas, todo ello motivado por el informe sectorial emitido.

DECIMOSEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2022, acordó someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, las modificaciones introducidas en el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, computado desde el día 22 de noviembre de 2022 (siguiente al de la publicación en DOGV de 21/11/22 del anuncio de información pública) hasta el día 21 de diciembre de 2022, presentándose 19 alegaciones.

DECIMOSÉPTIMO. El 17/01/23, el Servicio de Planeamiento emite informe respecto de las alegaciones presentadas, y en esa fecha (RGE: I-00118-2023-010654) AUMSA presenta documentación actualizada conforme al resultado del estudio de las alegaciones presentadas e informe remitido por la conselleria competente en materia de cultura el 05/10/22.

DECIMOCTAVO. El 18/01/23, el Servicio de Planeamiento informa respecto a la nueva documentación remitida por el equipo redactor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento en tramitación le resultó de aplicación el entonces vigente artículo 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana -en adelante LOTUP- (actualmente artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Paisaje, aprobado por Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell –en adelante, TRLOTUP-), que disponía que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

SEGUNDO. Según el art. 34.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, al afectar la modificación puntual a un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, la aprobación provisional deberá contar con el informe de la conselleria competente en materia de cultura; informe remitido el 05/10/22, de carácter favorable con condicionantes.

TERCERO. Al tener por objeto el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, debe obtenerse para la aprobación definitiva del documento urbanístico el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. En el procedimiento se han estudiado las diversas alegaciones presentadas en los tres periodos de información pública, así como en el trámite de audiencia sobre las que se han emitido los correspondientes informes, presentando sucesivas versiones del PEC, que en algunos casos han tenido el carácter de sustanciales, lo que ha llevado a acordar un nuevo pedido de información pública, y en otros no.

La nueva documentación presentada por el equipo redactor el 17/01/23, se considera que reúne las condiciones establecidas legalmente para que sea susceptible de ser aprobada provisionalmente, incorporando la subsanación de las indicaciones realizadas por la conselleria competente en materia de cultura en su informe remitido el 05/10/22.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación el acuerdo de aprobación provisional, que deberá adoptarse, conforme a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, dado que el Plan Especial afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural.

SEXTO. La aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento será competencia del organismo autonómico competente en materia de urbanismo, dado que afecta a determinaciones de la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2,c) de la LOTUP (actualmente artículo 44.2, c) del TRLOTUP).

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse del dictamen sobre un instrumento de planeamiento susceptible de aprobación provisional, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Estimar, desestimar o no entrar a considerar las diversas alegaciones presentadas en los tres periodos de información pública y trámite de audiencia otorgados en la tramitación del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, de conformidad con las propuestas contenidas en los informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística en fecha 28 de febrero de 2020, 16 de marzo de 2021, y 16 y 17 de enero de 2023 que obran en el expediente; debiendo presentar el equipo técnico redactor un documento refundido, antes de su remisión de la documentación a la administración autonómica para su aprobación definitiva, que contenga las especificaciones descritas en el informe del Servicio de Planeamiento de 18 de enero de 2023.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente El Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, incluyendo su Catálogo de Protecciones, redactado por la mercantil PAU Urbanismo S.L.P, adjudicataria del contrato de servicios licitado por la sociedad municipal AUMSA.

TERCERO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los efectos de la aprobación definitiva del citado Plan Especial, previa obtención del dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana previsto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en relación con el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación de Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Facultar a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la verificación de la documentación subsanada que presente el equipo técnico redactor conforme a las indicaciones del informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de 18 de enero de 2023, así como para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo.»

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2023-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Correcció d'Errors del Pla Especial de Protecció i Catàleg de Ciutat Vella.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección (PEP) y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de 13 de febrero de 2020 (*BOP* 26 de febrero de 2020) se han detectado una serie de errores en la amplia y compleja documentación que conforma dicho Plan, que deben ser rectificados a fin de que no interfieran en el desarrollo y ejecución del propio Plan.

SEGUNDO. Por Resolución GL-3618, de 28 de junio de 2022, dictada por la vicealcaldesa y concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, se encargó a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia la contratación de la asistencia técnica para el análisis de los errores detectados y la redacción de la documentación rectificada.

En cumplimiento de dicho encargo se ha presentado la correspondiente documentación elaborada por Doña ****** para la corrección de 82 errores detectados en los distintos documentos que conforman el Plan Especial de Protección: normas urbanísticas y de protección, fichas del catálogo de protecciones y sus listados y anexos, planos de ordenación, y estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los particulares interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP) procede someter el documento de corrección de errores detectados en el Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella a un trámite de información pública durante un período mínimo de cuarenta y cinco días.

III

Por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico delos funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la corrrección de errores de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gesto, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

IV

En virtud del artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al afectar la corrección de errores a la ordenación estructural –Bien de Interés Cultural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conjunto Histórico de Valencia Ciutat Vella- conforme a lo establecido en los artículos 42.6 TRLOTUP y 34.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Someter a información pública la Corrección de Errores del Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones de Ciutat Vella, durante un plazo de cuarenta y cinco días, mediante los correspondientes anuncios en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la web municipal y en un diario no oficial de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar el dictamen de la Comisión Mixta de Patrimonio Cultural.»

_____

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

_____

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2022-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar inicialment la modificació puntual del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València (article 70).	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 24 de gener de 2023 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 9 proposa aprovar inicialment la modificació puntual del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València (article 70); el 10, dona compte de l'Informe del Tribunal de Comptes de la fiscalització dels costos i rendiments dels servicis inclosos en els comptes generals dels ajuntaments de més de 50.000 habitants corresponent a l'exercici 2020; l'11, de l'Informe del 4t trimestre de 2022 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals; el 12, proposa aprovar provisionalment la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del pressupost de 2023; el 13, sol·licitar a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic el cofinançament del projecte Centre Cultural Casa del Rellotger 1a Fase de rehabilitació, consolidació i construcció d'edificació de nova planta de l'illa delimitada pels carrers dels Brodadors, pujada del Toledà i del Micalet; el 14, aprovar el Pla d'Inversions en el servici municipal d'abastiment d'aigua potable per a l'exercici 2023, i quedar assabentat de l'Acord de l'Assemblea de l'EMSHI relatiu a l'aprovació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores per al període 2023-2027; el 15, ratificar els acords del Consell d'Administració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'EMIVASA de 2 de desembre de 2022 i, en conseqüència, mantindre la quantia de les tarifes establides en l'annex de la vigent Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes; el 16, aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles; i el 17, aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.

A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señora Gómez.

Mire, señor Sanjuán, usted habitualmente acostumbra a unir todos estos puntos. La verdad es que suelen ser bastante técnicos. Y no voy a entrar en por qué ustedes cuando estamos en el mes de enero no tenían previsto los nichos, que es algo un poco surrealista. O por qué deciden no tener incorporado en los presupuestos que aprobamos hace escasamente unos días aspectos pues como las ayudas o las subvenciones o las ampliaciones a Junta Central Fallera.

Pero me gustaría centrarme más, señor Sanjuán, en la parte política. Y en la parte política solamente le voy a trasladar una pregunta que me gustaría que nos responda y es por qué usted decide traer a este pleno una subida de las plusvalías. Me gustaría saber cuál es la motivación política de este equipo de gobierno por el cual ustedes deciden seguir estrangulando a los valencianos y por qué deciden ustedes traer a este pleno la subida de las plusvalías. Quedo, por tanto, atento a sus explicaciones al respecto.

Nada más, de momento. Y gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días.

Sr. Sanjuán, yo también de todos los puntos que hay me voy a centrar en la modificación de la plusvalía. Porque nosotros, se lo digo ya por enésima vez, entendemos que es un impuesto injusto y que es un impuesto aberrante, además de injusto. Me da igual si es mucha cantidad o es poca cantidad. Es injusto que un valenciano cuando hereda un piso, cuando sus padres le dejan a su hijo un piso en herencia tenga que pagar por ello. Es injusto que cuando un comercio se traslada, el Ayuntamiento le cobre un impuesto. Y es injusto que cuando vendes un piso tengas que pagar por ello. Usted tiene una oportunidad de haber bajado el impuesto de plusvalía, no ha querido.

El impuesto de plusvalía tiene dos aspectos. Un coeficiente que en función del tiempo, de los años que tienen el bien, pagas un porcentaje. Y luego, un tipo de gravamen. Pues bien, en los coeficientes todos los años ustedes han cogido los máximos. Y si los han bajado en un número de años es porque se lo ha bajo la ley, pero usted se ha acogido al máximo. Y en el tipo de gravamen, si el tipo de gravamen el máximo de la ley dice que se puede poner un 30 %, la señora Gómez y el señor Ribó nos ponen un 29,7 %. Es decir, prácticamente todo lo que se le puede gravar a un valenciano se le grava desde este ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero es que además dice: 'No, además, si usted vende el piso al año o dentro del año de haberlo comprado, usted lo que está haciendo es especular'. Sí, es que esto tiene mucho que ver con esto de los capitalistas despiadados. Claro, ahora aquí tenemos en València propietarios despiadados. Nos dice la izquierda valenciana que el que compra un piso o hereda un piso y lo vende dentro del año es que quiere especular. Mire, vamos a ver, señor Sanjuán, yo conozco bastantes casos -y luego en la réplica le explicaré casos concretos- donde hay gente que hereda un piso y solo para pagar los impuestos tiene que venderlo. Así de claro. Espere, espere. Bueno, bien. Yo conozco gente que compra un piso porque piensa que le va a ir bien en el trabajo y pierde el trabajo, y tiene que vender el piso dentro del año. Yo conozco gente que tiene que está que le está yendo bien, que compra un piso para desarrollar una familia en València. Y como está hoy el mercado laboral lo destinan al extranjero y decide vender el piso porque considera que ese piso no lo va a poder tener. Son operaciones de compraventa que se pueden realizar dentro de un año y ninguno de todos los casos que le estoy diciendo son especuladores. Entonces, ¿usted por qué dice que al que compra y vende un piso dentro del primer año hay que gravarle más porque es un especulador? En qué se basa usted, que quiere acabar con la especulación. Diga en qué se basa.

Es que creo que ustedes tienen un concepto muy equivocado del pequeño propietario. Ustedes siempre dicen que hay que castigar a la València que hereda. Eso lo han dicho ustedes aquí en este pleno. Lo ha dicho la señora Gómez. Hay que castigar a la València que hereda, claro que sí. ¿Es pecado trabajar toda la vida, ahorrar, destinar parte de lo que ganas a ahorrar y una forma de ahorrar es comprando un inmueble para el día de mañana dejárselo a sus hijos? Díganmelo ustedes. ¿Eso es un delito? ¿Eso está mal hecho? ¿Hay que avergonzarse de eso? Porque eso es lo que ustedes están diciendo, que hay que penalizar a la València que hereda.

Miren señores, yo luego le expondré casos, los números. Pero ya se lo voy a decir, un amigo bastante cercano, cerca de los 40 años. Abro paréntesis, es que para tener la bonificación en las herencias del impuesto de plusvalía tienes que estar viviendo con tus padres en ese mismo piso. Y claro, una persona que ya se independizado es difícil que así se cumpla. Luego tiene que permanecer en ese piso cuatro años más y tiene que ser la vivienda habitual. Es decir, es casi imposible. Si no tienes menos de 30 años es muy difícil que eso te ocurra. Cierro paréntesis. Conozco el caso de un amigo muy cercano que se llama Paco, ya casado, independizado, que se ha comprado y que está pagando una hipoteca. Su padre tiene un piso en Malilla y trabajando toda la vida se pudo comprar una segunda residencia. Fíjese usted, otro propietario despiadado. Se pudo comprar una segunda residencia en una playa cerca de València. Paco ha tenido la mala suerte que su padre se ha ido al cielo y su padre le ha dejado educación, le ha dejado unos valores, unos valores humanos. Y además le ha dejado dos propiedades: el piso de Malilla y el apartamento. Ahora, en la segunda parte le diré lo que usted le quiere cobrar a mi amigo Paco."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias. Buenos días.

Bueno, yo voy a centrar mi intervención en dos puntos del orden del día de hoy de Hacienda. Dos puntos que definen exactamente la forma de gobernar de este equipo de gobierno. El primero por sectarismo y el segundo por opacidad y por falta de transparencia. Traen aquí ustedes la primera modificación de crédito del año y vislumbra, desde luego, ese sectarismo, esa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

falta de capacidad de llegar a acuerdos con la oposición. Porque ustedes ahora lo que proponen, proponen ampliar las ayudas a las Fallas, proponen la creación de una partida para tener presupuesto para nuevos nichos, con lo cual nosotros estamos de acuerdo. Pero es que estas propuestas ya las hicimos nosotros no hace un año, hace dos, hace tres. No, el mes pasado. Nosotros ya presentamos en las reclamaciones al presupuesto una reclamación al número 34, donde proponíamos ampliar esas ayudas a los falleros porque pensábamos que era insuficiente, y otra reclamación a número 50, que es lo que pretendía es evitar situaciones como la vivida en Benimàmet con el tema de los de los nichos. Y ustedes en ese momento simplemente porque las presentaba el Partido Popular dijeron que no. Por sectarismo, por falta absoluta de capacidad de llegar a acuerdos, por ese enfrentamiento que es lo que está a la orden del día en todas las comisiones y en este pleno. Lo que antes no era necesario hace solo un mes, ahora es algo extremadamente urgente de necesidad y que no se puede demorar. Pues bueno, ustedes han perdido un tiempo, han perdido un mes para poder ejecutar, que la verdad es que no les sobra porque como bien saben aquí lo de ejecutar las inversiones en este ayuntamiento no vamos bien. Entonces, bueno, pues ese mes lo podían haber aprovechado porque ya llevamos una acumulación de 800 millones de euros que no se han ejecutado desde que gobierna la izquierda en este ayuntamiento. Y por tanto esos nichos podían ya estar en fase de citación, y es ahora cuando un mes más tarde deciden que es algo urgente. No sé si será por sectarismo o simplemente por falta de criterio.

Desde luego, la falta de criterio sí que se demuestra como equipo de gobierno cuando el señor alcalde solicita 500.000 euros para adecuar la base del Alinghi y bueno, no está incluida en esta modificación presupuestaria. A nosotros lo que nos gustaría saber es si el Partido Socialista nos puede asegurar que no lo incluye en la modificación de hoy, pero que no lo va a hacer en los próximos meses. Porque claro, como nos tiene acostumbrados a esas tragaderas, a que el Partido Socialista desde luego no sirva para esta ciudad y que siempre esté en manos de lo que establece Compromís, lo que quiero es que me asegure usted que no va ni ahora, ni va, ni va a ir después.

Y hablando de la Marina, también me gustaría que nos aclarara por qué de un presupuesto que tiene la Marina de 2,5 millones de euros para gestionar, usted decide aquí darle un tijeretazo y quitarle el 60 %, casi 1,5 millón de euros menos. Es que la Marina en estos momentos debe 24,7 millones de euros en tasas de ocupación y en impuestos. Es decir, lo que usted les exige a los valencianos día tras día, que les exprime a multas e impuestos, usted no es capaz de pagarlo y el consorcio debe la friolera cantidad de 24,7 millones de euros. Y con esto ustedes tienen el cuajo de recortar un 60 por 100 el presupuesto de La Marina. Ustedes lo que están haciendo es vacilando al Puerto de València y no tienen ningún interés en que haya una solución para este enclave que es absolutamente estratégico. Porque con estas condiciones y todo lo que ustedes saben hacer es boicotear la ampliación del puerto, desde luego que es muy complicado sacar una solución buena para la ciudad de València y desde luego que esa solución tendrá que llegar de la mano del Partido Popular cuando gobernamos.

Un segundo tema que nos parece que desde luego hay que poner sobre la mesa es la modificación de la Ordenanza de plusvalía. Por su opacidad, desde luego. Por su opacidad y por su falta de transparencia. Porque ustedes vendieron que lo que hacían es subir las plusvalías a los fondos buitre, a esos capitalistas que tenemos aquí en València y que lo único que quieren es ganar dinero, dinero, dinero, y que ustedes lo que quieren es exprimir, exprimir, exprimir. Bueno, pues es que eso es falso. Ustedes obviaron, como siempre, dieron los datos a medias. Ustedes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esas mentirijillas, esa falta de rigor a la que nos tiene acostumbrados el concejal de Hacienda, vende que es una medida contra los fondos buitre, pero es que luego sube la plusvalía a todos los que han comprado una casa de hace 5, 6, 7, hasta hace 13 años. Por tanto, eso también cuénteselo a los valencianos, que ustedes en el peor momento, en una falta de empatía absoluta hacia las familias valencianas, les está subiendo los impuestos no solo a los fondos buitre a los que usted dice que van solo a especular en esos dos primeros años. Porque yo en eso estoy de acuerdo con el señor Giner. Es que la vida te da muchos golpes y la vida cambia mucho, y tú puedes tener circunstancias que te hagan tener que vender tu vivienda. Y eso a usted le da igual. Usted da por supuesto que aquí todos son fondos buitres y son grandes bancos que lo que quieren es sacar dinero, y usted no tiene en cuenta las circunstancias de los valencianos.

Por tanto, una nueva subida de impuestos, clara, en un momento crítico para los valencianos que desde luego nosotros vamos a votar en contra."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Muchas gracias, vicealcaldesa.

Yo creo que una de las cosas que más nos definen es que creemos que todo lo que pasa o lo que le pasa a todo el mundo es lo que le pasa a las personas de nuestro entorno y pensamos que nuestra pequeña burbuja, muchas veces nuestra privilegiada burbuja, es representativo del conjunto de la sociedad. Y entonces pues nos pasa que tenemos momentos Chamartín o tenemos momentos Paco, donde al final pensamos que a los que le preocupa Chamartín o lo que le preocupa a Paco es lo que le preocupa a todo el mundo y a todos los valencianos y valencianas. Las vecinas y vecinos de esta ciudad cuando tienen un problema con la vivienda no es la plusvalía, es pagar el alquiler o pagar la hipoteca. Cuando tienen un problema con la vivienda es el precio y la cantidad de su salario que tienen que dedicar a pagar esa hipoteca o ese alquiler.

Y sinceramente, lo que también tienen un problema es porque tienen una oposición que no entienden cómo va el impuesto de plusvalía. Si una persona compra una vivienda en el primer año y la vende, y no gana dinero con la venta, paga cero. Si tu amigo Paco compró una vivienda por 150.000 € o por 200.000 y la vende por 200.000 o menos, paga cero. Solamente paga más quien compra una vivienda y en ese año la vende y gana dinero. Y esas 2.000 operaciones de gente que compra una vivienda y en cero o un año paga, quiere decir que ha hecho una especulación a corto plazo con la vivienda. Es así de sencillo. Pero en esto también se demuestra que cada uno nos movemos con gente diferente. Probablemente, a mí me cuentan mis amigos tomando una cerveza que tienen problemas para pagar el alquiler y a ustedes les cuentan sus amigos tomando otra cosa que tienen problemas con otro tipo de operaciones. Y esa es la enorme diferencia entre ustedes y nosotros, la mayoría y una pequeña minoría a los que no les gustan las políticas de este gobierno. Pero los problemas de la vivienda, efectivamente, tienen que ver con pagar alquileres o con pagar hipotecas, no tienen que ver con pagar plusvalías.

Además, ustedes construyen una gran mentira. Dicen: ‘Se les ha subido los impuestos a los valencianos’. ¿Usted sabe en cuánto sube la recaudación esta reforma? ¿Cuánto sube? ¿Cuánto? No se corte, ¿cuánto? No sube nada, baja la recaudación en esta reforma. Lo que se hace es que se redistribuye la carga. Cualquier persona que tiene una vivienda adquirida con más de 14 años pagará menos. Y pagarán más especialmente aquellas personas que tienen una vivienda que se compra y vende en cero o un año. Por tanto, ¿cómo va a subir la recaudación si se recauda un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

0,23 % menos? Usted puede gritar falso lo que le dé la gana, pero hay una cosa que se llaman matemáticas que no admiten que le diga a usted verdadero o falso. Menos cero veintitrés es menos que cero. Estamos todos de acuerdo en eso, menos cero veintitrés es menos que cero. Entonces, si baja la recaudación y se redistribuye en este caso lo que se paga. Y el amigo Paco del señor Giner, que no gana dinero cuando vende la vivienda en el primer año, no va a pagar plusvalía, ¿exactamente a quienes están ustedes defendiendo aquí? Ustedes están defendiendo aquí a grandes fondos que vienen a esta ciudad a comprar bolsas de vivienda para venderlas y para ganar mucho dinero en muy poco tiempo, haciendo que las personas normales no puedan pagar una casa. Y por eso ustedes no van a votar a favor de esta reforma. No porque suba los impuestos, porque los baja. No porque usted considere que llamamos especuladores a Paco. Ustedes van a votar en contra porque esto va en contra de sus amigos. Y se lo ha dicho mi compañera Sandra Gómez antes, ustedes el problema que tienen con muchas de las cosas que se votan en este pleno es que le están vendiendo a mucha gente que se quiere enriquecer que ojalá y llegaran ustedes al gobierno porque entonces iban a volver a tener la autopista para mercadear con el suelo de esta ciudad. Y nosotros se lo vamos a poner muy difícil no solamente a ellos sino muy difícil a ustedes porque además les vamos a ganar las elecciones."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señora Gómez.

Mire, señor Sanjuán, le voy a explicar lo que le diferencia a Vox de usted y es que ustedes no responden nunca. Le he hecho una pregunta clara y concisa que usted no la ha respondido. Pero como yo quiero que los valencianos tengan claro por qué usted y su gobierno sube la plusvalía, se lo voy a explicar. Mire, ustedes tienen una auténtica obsesión por intervenir los mercados. Usted lo que está trayendo hoy aquí es una subida de impuestos a los valencianos como consecuencia de su obsesión por intervenir los mercados, como si usted fuera a evitar que se especulara con la vivienda como consecuencia de subir la plusvalía. Usted lo que está haciendo es hacerle la vida más difícil al valenciano medio, eso es lo que usted está consiguiendo.

Dicho esto, ¿sabe usted por qué sube el precio de la vivienda? ¿Sabe usted que hay algo que se llama ley de la oferta y la demanda? A lo mejor deberíamos de pensar qué está haciendo el PSPV y Compromís con la oferta de vivienda. ¿Cuánto tienen ustedes en vivienda pública? Sí, ustedes, el Aladín de los que venían aquí a cambiar todas las políticas. Pues yo se lo voy a decir, de poco tendiendo a nada. Ustedes han fracasado en su política de vivienda. Ustedes han fracasado en su política de alquiler social. Yo lamento enormemente que a usted le fastidie, oiga. Póngase unos taponcitos, no pasa absolutamente nada. Y si no, pueden bajar desde el control esto. Ese es el gran problema. Ese es el gran problema de su gobierno.

Y por contra, usted, carente de cualquier tipo de solución, viene aquí a decirle al valenciano normal, aquel que ha heredado, escúcheme, y que va a vender porque son tres hermanos. Yo no sé si se llama Paco, Pepe o se llama Borja. Ni lo sé y realmente me da igual. Pero sí que sé que gran parte de los valencianos heredan una vivienda y la venden a la mayor brevedad posible con tal de saldar las deudas que lleva en este país hoy en día morirse. Y sí, es lícito que en esa transacción haya un diferencial de precio y por tanto se tribute. Pero usted ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

puesto que esa tributación sea la máxima, señor Sanjuán, usted y su gobierno. No se han preocupado por la vivienda, no se han preocupado por el alquiler, pero sí que se preocupan de sangrar sistemáticamente al valenciano. Pues sigan ustedes haciendo eso y las guerritas con el Partido Popular, que yo desde luego no les arriendo las ganancias.

Gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Señor Sanjuán, si usted se toma una cerveza con sus amigos y cuando le pregunten: ¿Y por qué se han quedado 500 familias fuera de las ayudas de alquiler?, ¿usted qué les contesta? ¿Por qué? Cuando sus amigos se toman la cerveza y le dicen: ¿Usted cuántas viviendas sociales ha construido estos ocho años? ¿Usted qué les contesta? ¿Qué les contesta? Cuando sus amigos se toman esas cañas, que ya por la tercera caña voy, y le preguntan ¿qué tal AUMSA? ¿Qué ha hecho AUMSA? AUMSA es una empresa constructora de viviendas que se supone que está para agilizar. ¿Qué hay de las 300 viviendas que prometieron hace ocho años? ¿Usted que les contesta? Sr. Sanjuán, usted es un cachondo. No tiene otro nombre. Usted es un cachondo y ya está.

Mire, el problema está en que ustedes confunden clarísimamente la labor de un gobierno que está para facilitarle la vida a los ciudadanos y su afán recaudatorio. Y usted está viendo a los ciudadanos como una especie de esponja que hay que exprimirnos. Y ya está. Y se acabó. Vuelvo a mi amigo Paco, porque existe. Es que sus padres cometieron un delito, según usted, que fue trabajar y comprarse un apartamento en una playa cerca de València, y cada mes ahorrar e ir pagando. Y después de muchos años, de más de 20 años, tener un apartamento de su propiedad. Una casa en Malilla y un apartamento en una playa cercana a València en el término municipal. Menudo delito, Menudo delito. Propietarios despiadados. Esos son los propietarios despiadados según el Partido Socialista. Mire, vamos a ver. Le voy a decir el valor del suelo de la casa de Malilla. Le he puesto Malilla. También tengo un amigo en Grabador Esteve pero sé lo que me iba a decir, seguro. He cogido el de Malilla. Mire, un valor del suelo de 9.451. Hereda y tendrá que pagar con el coeficiente del 0,45 y el tipo impositivo del 29,7 que les he dicho antes, 1.263 euros de la herencia, 1.200. Eso es injusto, sea mucho o sea poco. Porque el único delito que hizo su padre fue trabajar y ahorrar. Y usted no es quién para quedarse 1.200 euros de esa familia. Ahora resulta que Paco, que está pagando la hipoteca, dice: 'Yo quiero vender este piso de Malilla y así puedo pagar la hipoteca que tengo'. Y vender el piso ese mismo año. Usted le va a cobrar 421 euros, es decir, 1.700 euros le va a cobrar usted a Paco por solo querer recaudar y por pensarse usted que es un propietario despiadado. Y si además él vende el apartamento de la playa, porque sencillamente no le gusta la playa, pagará 3.000 euros por la herencia. Y luego, si lo vuelve a vender, 1.000 euros más. En total, mi amigo Paco. Y aquí tiene los datos, que estos son recibos de verdad, de verdad, de los que pagan los ciudadanos. Esto no es el Ibex ni es ningún fondo, es un ciudadano que se llama Paco, que su padre sólo hizo un delito según usted, trabajar y ahorrar. Tendrá que pagar a este Ayuntamiento 6.000 euros de plusvalía, 6.000 euros. ¿Es mucho? ¿Es poco? Es una injusticia. Es una injusticia. Y se acabó.

Gracias."

Sra. Llobet (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Gracias.

Miren, ustedes han perdido hoy una oportunidad con la modificación de la Ordenanza del IBI, con la modificación de la Ordenanza de plusvalía, de bajar los impuestos en esta ciudad en un momento realmente crítico para las familias con la subida de los precios, con las subidas de las hipotecas. Somos la segunda comunidad donde más impuestos se paga de toda España. Y por tanto, seguimos insistiendo desde el Partido Popular que es el momento de bajar y no de subir los impuestos. Pero yo les digo, para que lo tengan muy claro, el tiempo de pagar impuestos de lujo en esta ciudad para que luego los valencianos tengan servicios pésimos tiene los días contados y terminará cuando Mª José Catalá sea alcaldesa de esta ciudad. Porque la presión fiscal por familia desde que gobierna la izquierda en esta ciudad ha aumentado de media a 400 euros al año. Y en cambio nuestros barrios, la ejecución de las inversiones este mismo año pasado fue tan solo del 16 %. Se quedó un 84 % de las inversiones sin ejecutar en nuestros barrios. Tenemos 14 barrios de València donde no les ha llegado ni un solo céntimo, 2 pedanías. Por tanto, ustedes exprimen a impuestos, continúan empeñados en subir los impuestos en esta ciudad y en cambio no ejecutar inversiones y tienen los barrios sucios, inseguros y totalmente abandonados.

Y yo le digo. Bueno, por cierto, no me ha contestado la Marina. Si quiere me contesta. Los datos que están aquí no dicen lo que usted ha afirmado antes. Como siempre, miente y cambia la realidad. Quien ha comprado la vivienda en esta ciudad hace 6, 7 u 8 años es a los que más se va a subir la plusvalía. En estos tramos la plusvalía se sube un 50 %. Hay nueve tramos en los que se sube la plusvalía. No estamos hablando solo del primer año, no estamos hablando solo de fondos buitre. Estamos hablando de miles de familias en esta ciudad que en los últimos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 años han comprado una vivienda y cuando la van a querer vender sube mucho más, hasta el 50 %. Algunos tramos, 30 %, otros, 19 %. Por tanto, no diga que solo sube la plusvalía cuando la venta es el primer año porque es absolutamente falso y tenga rigor a la hora de dar los datos a este pleno y a todos los valencianos."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Muchas gracias, vicealcaldesa.

Yo creo que de verdad, y lo decía antes al principio, que el problema es que hay gente que cree que el valenciano normal no es lo mismo que el valenciano medio. Bueno, eso ya cada uno que se lo haga mirar. Sí que he contestado. ¿No está Vicente? Le iba a contestar ahora pero bueno, da igual. Le he contestado antes también. La plusvalía no sube, baja. Cuando tú recaudas menos, baja. Entonces, si la pregunta es porqué sube la plusvalía le tengo que decir que no sube, baja. Menos que cero es bajar. Por tanto, respuesta dada.

Además, si yo me tomo algo con mis amigos y me preguntan si hay 500 jóvenes que se han quedado sin ayudas, les contesto que por primera vez los jóvenes en esta ciudad tienen ayudas al alquiler y que este año vamos a ampliar el presupuesto para que nadie se quede fuera. Si me preguntan cuántas estamos construyendo, le digo que solamente AUMSA 400. O 1.500, contando con el Plan Estatal de Vivienda. Si me preguntan qué estamos haciendo, pues le diré que de eso no han hablado ustedes pero también se modifica la Ordenanza del IBI para poder justificar que haya 500 familias que no paguen el IBI porque su vivienda es de alquiler público, que es una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cosa que hablando de vivienda ustedes no han comentado a pesar de que también se vota en este pleno. Y a la cuarta cerveza yo lo que haría es invitar a Paco para que le podamos explicar cómo funciona el impuesto de plusvalía, porque creo que estaría mejor asesorado.

Dicho esto, yo creo de verdad que es verdad que el subconsciente nos traiciona muchísimas veces. Señora Llobet, que ustedes hablen de la deuda de la Marina es para que se lo hagan mirar. La Marina debía más de 300 millones de euros que se ha condonado por un gobierno socialcomunista al que usted acostumbra a criticar y que ustedes dejaron a deber a todos los valencianos y valencianas. Por lo tanto, si usted quiere hablar de la Marina podemos hablar tan tranquilamente y debiendo 300 millones de euros menos, que me parece que es una conversación mucho más sosegada.

La diferencia entre lo que se hace ahora con el impuesto de plusvalía no tiene nada que ver con aquellas personas que heredan un piso porque esas herencias no se modifica el tipo de plusvalía, lo que se modifica es para las personas que compran y venden rápido, yo creo que lo hemos explicado ya muchas veces. Es que por primera vez el Gobierno de España ha permitido que se suban los tipos de 0 a 1 dentro de la actualización de valores, que es a lo que usted se refiere. Y la diferencia es que una transacción media sobre el valor del suelo, porque lo que grava plusvalía es el valor del suelo, que como ustedes entenderán no entra dentro de la cultura del esfuerzo que tu suelo se revalorice porque la ciudad sube de valor. Y lo normal es que si la ciudad contribuye a que el suelo de la vivienda se revalorice, la ciudad también se vea beneficiada en el caso de que tú ganes dinero con ello, porque el que no gana dinero no paga nada. Y si una familia ahora que compró su vivienda hace 14 años tiene un valor medio el suelo de 50.000 euros va a pagar en la transacción 1.000 euros menos. ¿Y quién va a pagar más? Aquellos fondos que vienen a comprar vivienda y venderla dentro de un año. Así que le podemos dar toda la tranquilidad a los pacos de esta ciudad, pero sobre todo a las personas que están pensando en quererse emancipar, que tienen un gobierno que está de su lado y frente a los fondos buitre. Y que la gente elija, que elija el gobierno que mejor le defienda y que más le interesa, o sinceramente que está de su parte."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«FETS

Primer. Per moció conjunta de la tinenta d'alcalde de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana, i de l'alcalde president, de data 28 de novembre de 2022, es proposa la modificació puntual dels apartats 3 i 4 de l'article 70 del Reglament orgànic de govern i administració, per a corregir una qüestió en la redacció la qual motivació figura en l'informe de la Secretaria Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Este informe-proposta, signat conjuntament per la Secretaria Municipal (Secretaria General de l'Administració i Secretaria general i del Ple) el 13 de desembre, implica que s'informa favorablement la fonamentació jurídica de la modificació puntual del Reglament que es pretén, motivant que no s'haja substanciat el tràmit de consulta prèvia, per tractar-se d'una modificació puntual d'una disposició organitzativa es dona l'excepció regulada en l'article 108.1 del Reglament orgànic del Ple.

Tercer. S'ha emés informe negatiu d'impacte de gènere amb data 1 de desembre i no procedeix informe del Servici Econòmic Financer per no generar impacte pressupostari.

Quart. S'ha incorporat, de conformitat amb l'apartat segon de l'article 107 del Reglament orgànic del Ple, la Memòria d'anàlisi de l'impacte normatiu actualitzada, de data 1 de desembre i modificada el 13 de desembre, a conseqüència de l'observació assenyalada en l'informe emés por la l'Assessoria Jurídica.

Quint. De conformitat amb el que es disposa en el Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica, s'ha emés, en data 10 de desembre, el preceptiu informe de l'Assessoria Jurídica sobre el text de l'avantprojecte redactat per la Secretaria. D'acord amb l'assenyalat per l'Assessoria en el seu informe, s'incorpora a les actuacions l'informe negatiu sobre la infància, l'adolescència i la família de data 12 de desembre.

Sext. El 13 de desembre de 2022, la Junta de Govern Local va aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament orgànic de Govern i Administració i el 19 de desembre, el projecte es presenta en el Registre del Ple, núm. de registre 00401/2022/1113, es remet als grups municipals i s'obri el termini de deu dies per a la presentació d'esmenes que finalitza el 2 de gener de 2023, sense que s'haja presentat cap esmena.

Sèptim. De conformitat amb el que s'establix per l'art. 90 apartat 2.*a)* del Reglament orgànic del Ple, correspon a la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible dictaminar la present proposta.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en els seus articles 4. 1a), 22. 2d), 122.3 i 123. 1c) es refereixen a la potestat reglamentària i d'autoorganització i articles 49 i concordants i l'article 127.1.a) del citat text legal, quant al procediment d'aprovació de reglaments i ordenances municipals i la competència de la Junta de Govern Local per a aprovar els projectes de disposicions normatives.

Segon. Els articles 128 i 129, del títol VI, de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques reconeixen l'exercici de la potestat reglamentària i els principis de bona regulació que s'han de respectar en l'elaboració de les normes.

Tercer. Els articles 107 a 114 del vigent Reglament orgànic de Ple regulen el procediment d'aprovació d'ordenances, reglaments i altres disposicions municipals de caràcter normatiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. De conformitat amb el que es disposa en l'article 12.1, lletra a), del Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València s'ha emés l'informe d'aquest òrgan administratiu sobre els projectes de modificació del reglament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar inicialment el text complet de la modificació puntual del Reglament orgànic de Govern i Administració, en concret els apartats tercer i quart del seu article 70, que a continuació es transcriu:

"(V) Article 70. Oficina de la Junta de Districte.

(...)

3. La persona a càrrec de la Secretaria de la Junta Municipal de Districte serà personal funcionari de carrera del grup A1, que exercirà, en l'àmbit de la Junta Municipal de Districte, les funcions pròpies de la secretaria, per delegació expressa de la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

4. L'interventor o interventora general municipal i el tresorer o tresorera municipal podran delegar facultats en un funcionari o funcionària adscrit a la Intervenció o a la Tresoreria, respectivament.

(C) Artículo 70. Oficina de la Junta de Distrito.

(...)

3. La persona que ostenta la secretaría de la Junta Municipal de Distrito será personal funcionario de carrera del Grupo A1, que ejercerá, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, las funciones propias de la Secretaría, por delegación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

4. El interventor o interventora general municipal y el tesorero o tesorera municipal podrán delegar facultades en personal funcionario adscrito a la Intervención o a la Tesorería, respectivamente."

Segon. Sotmetre el text de la modificació normativa inicialment aprovat a informació pública i audiència a les persones interessades per un termini de trenta dies hàbils, a comptar des de la data de publicació de l'anunci de l'aprovació inicial en el Butlletí Oficial de la Província de València, i inserir el text aprovat en l'espai web oficial de l'Ajuntament, per a la presentació de reclamacions i suggeriments.

Si no es presenta cap reclamació o suggeriment, de conformitat amb el que es disposa en l'últim paràgraf de l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

local, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins ara provisional i l'Alcaldia, mitjançant resolució, ordenarà la publicació del text íntegre, donant compte al Ple en la primera sessió que celebre.

Tercer. Els textos consolidats, incorporades les modificacions inicialment aprovades, són els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(*VERSIÓ VALENCIÀ*)

REGLAMENT ORGÀNIC DE GOVERN I ADMINISTRACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÍNDEX GENERAL

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

TÍTOL PRELIMINAR. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Objecte i finalitat del Reglament orgànic de govern i administració

Article 2. Principis generals d'organització i funcionament

Article 3. Principi de servici objectiu a l'interés general

Article 4. Principi de participació democràtica

Article 5. Principi de gestió responsable

Article 6. Autonomia municipal i col·laboració interadministrativa

Article 7. Relacions entre els òrgans municipals

Article 8. Llengües oficials

TÍTOL I. ORGANITZACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Article 9. Organització administrativa de l'Ajuntament de València

Article 10. Òrgans superiors i directius

Article 11. Creació, modificació i supressió de servicis i unitats administratives

TÍTOL II. DE L'ALCALDIA

Article 12. Disposicions generals

Article 13. Atribucions de l'alcaldia

Article 14. Règim jurídic de la delegació de competències

Article 15. Suplència de l'alcaldia

Article 16. Renúncia de l'alcaldia

Article 17. Bans, resolucions i instruccions de l'alcaldia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 18. Òrgans d'assistència directa a l'alcaldia: Gabinet de l'Alcaldia

TÍTOL III. DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

CAPÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 19. Definició i naturalesa

Article 20. Composició i nomenament

Article 21. Regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local

CAPÍTOL II. COMPETÈNCIES

Article 22. Competències de la Junta de Govern Local

Article 23. Règim jurídic de la delegació de competències

CAPÍTOL III. FUNCIONAMENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Article 24. Règim de les sessions

Article 25. Convocatòria

Article 26. Orde del dia

Article 27. Deliberacions de la Junta de Govern Local

Article 28. Acords de la Junta de Govern Local

Article 29. Actes de les sessions

Article 30. Publicitat dels acords

CAPÍTOL IV. ORGANITZACIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Article 31. Òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària

CAPÍTOL V. RELACIONS AMB EL PLE I RESPONSABILITAT POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Article 32. Relacions amb el Ple

Article 33. Responsabilitat política de la Junta de Govern Local

TÍTOL IV. DELS TINENTS I LES TINENTES D'ALCALDE I DE LES PERSONES QUE INTEGREN EL GOVERN MUNICIPAL

CAPÍTOL I. TINÈNCIES D'ALCALDIA

Article 34. Disposicions generals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 35. Competències

CAPÍTOL II. DEL GOVERN MUNICIPAL

Article 36. Dels tinents i tinentes d'alcalde

Article 37. Regidors delegats i regidores delegades

Article 38. Forma dels actes

TÍTOL V. DE L'ADMINISTRACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAPÍTOL I. ÒRGANS CENTRALS

Secció 1a. De les àrees de govern

Article 39. Definició de les àrees de govern

Article 40. Estructura i organització de les àrees de govern

Article 41. Ordenació jeràrquica

Secció 2a. Òrgans superiors de les àrees

Article 42. Tinents i tinentes d'alcalde

Article 43. Regidors delegats i les regidores delegades

Secció 3a. Òrgans directius

Article 44. Coordinadors i coordinadores generals

Article 45. Nomenament i cessament

Article 46. Funcions dels coordinadors i les coordinadores generals

Article 47. Competències de la Coordinació General

Article 48. Funcions dels directors i directores generals

Secció 4a. Definició, composició i funcions de la Secretaria municipal

Article 49. De la Secretaria Municipal

Article 50. Nomenament i funcions dels secretaris i secretàries

Secció 5a. De l'Assessoria Jurídica municipal

Article 51. Naturalesa jurídica

Article 52. Composició

Article 53 Lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secció 6a. De la Hisenda municipal

Article 54. Intervenció General de l'Ajuntament de València

Article 55. Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos

Article 56. Tresoreria Municipal

CAPÍTOL II. ÒRGANS TERRITORIALS DESCONCENTRATS

Secció 1a. Disposicions generals

Article 57. Els districtes

Article 58. Definició i naturalesa de les juntes municipals de districte

Article 59. Àmbit territorial de les juntes municipals de districte

Secció 2a. Organització i funcionament de les juntes municipals de districte

Article 60. Òrgans de la Junta Municipal de Districte

Article 61. Presidència i vicepresidència de la Junta Municipal de Districte

Article 62. Vocals de la Junta Municipal de Districte

Article 63. Pèrdua de la condició de vocal de la Junta Municipal de Districte

Article 64. Duració dels càrrecs

Article 65. Règim de les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte

Article 66. Publicitat de les sessions

Article 67. Convocatòria de les sessions del Consell

Article 68. Subsidiarietat del Reglament orgànic del Ple

Article 69. Grups de treball de la Junta Municipal de Districte

Article 70. Oficina de la Junta Municipal de Districte

Secció 3a. Competències de les juntes municipals de districte

Article 71. Funcions de les juntes municipals de districte

Article 72. Competències de les juntes municipals de districte

Article 73. Procediment d'atribució de competències a les juntes municipals de districte.

Article 74. Atribucions de la presidència de la Junta Municipal de Districte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 75. Atribucions de la vicepresidència de la Junta Municipal de Districte

Article 76. Atribucions del Consell de la Junta Municipal de Districte

Secció 4a. Mecanismes de relació entre els òrgans centrals i els òrgans territorials desconcentrats

Article 77. Coordinació entre les juntes municipals de districte i el Govern de l'Ajuntament de València

Article 78. Remissió d'ordes del dia

Article 79. Sol·licituds d'informació

Secció 5a. Representants de l'alcaldia en els òrgans territorials

Article 80. Disposicions generals

Article 81. Duració i naturalesa del càrrec

TÍTOL VI. DELS ORGANISMES PÚBLICS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAPÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 82. Definició i naturalesa

Article 83. Fonts de regulació dels organismes públics

Article 84. Principis d'organització i funcionament

Article 85. Tipus d'organismes públics

Article 86. Adscripció d'organismes públics

Article 87. Personalitat jurídica dels organismes públics

Article 88. Creació, modificació, refosa o supressió

Article 89. Estatuts dels organismes públics

Article 90. Patrimoni dels organismes públics

Article 91. Règim de recursos humans, patrimoni i contractació

Article 92. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia

CAPÍTOL II. DELS ORGANISMES AUTÒNOMS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Article 93. Naturalesa i funcions dels organismes autònoms

Article 94. Òrgans de govern dels organismes autònoms

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 95. Naturalesa i composició del Consell Rector

Article 96. Competències del Consell Rector

Article 97. Règim de funcionament del Consell Rector

Article 98. Presidència i vicepresidència dels organismes autònoms

Article 99. Funcions de la secretaria

Article 100. Direcció de l'organisme autònom

CAPÍTOL III. DE LES ENTITATS PÚBLIQUES EMPRESARIALS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Article 101. Naturalesa i funcions de les entitats públiques empresarials

Article 102. Òrgans de govern de les entitats públiques empresarials

Article 103. Naturalesa i composició del Consell d'Administració

Article 104. Competències del Consell d'Administració

Article 105. Règim de funcionament del Consell d'Administració

Article 106. Presidència i vicepresidència de les entitats públiques empresarials

Article 107. Funcions de la secretaria

Article 108. Direcció de l'entitat pública empresarial

Disposició addicional. Règim jurídic de l'Assessoria Jurídica

Disposicions transitòries

Primera. Adaptació dels organismes autònoms locals

Segona. Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal

Disposició derogatòria única. Disposicions derogades

Disposició final única. Publicació i entrada en vigor

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Per acord plenari de 29 de desembre de 2006 es va aprovar el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tot i que s'han aprovat dos modificacions parcials, per acords plenaris de 28 de setembre i 16 de novembre, tots dos de 2017, és un text que fa quasi catorze anys que està vigent. En este temps l'aplicació pràctica de les seues disposicions ha anat evidenciant certes disfuncions i es feia necessari revisar-ne completament el text per a adaptar-lo a les noves necessitats de l'organització i del funcionament municipals.

També ha sigut molt important analitzar l'adequació de tot l'articulat de la norma reglamentària municipal a les noves lleis de regulació de l'Administració i el sector públic que s'han anat aprovant, com són la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i, principalment, la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, que modificava la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i, més recentment, la incorporació d'un punt 3 a l'article 46 afegit per la disposició final 2 del Reial decret llei 11/2020, de 31 de març.

A més, s'han afegit els principis de bona administració incorporats per diverses lleis, principalment, la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern; la seua homòloga autonòmica, Llei 2/2015, de 2 abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana; la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i hòmens i la Llei 9/2003, de 2 d'abril, de la Generalitat, per a la igualtat entre dones i hòmens.

Totes estes raons aconsellaven abordar una actualització completa del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.

Es descriuen a continuació les modificacions més importants que s'hi incorporen:

S'ha reduït notablement el títol preliminar i s'han actualitzat acuradament els principis legals que han de regir l'actuació municipal, amb menció expressa d'aquells que suposen un repte i una oportunitat en la governança de la ciutat.

En el títol I, relatiu a l'organització de l'Ajuntament de València, s'introduïxen modificacions en la regulació dels òrgans directius per a incorporar expressament els càrrecs de coordinació general d'àrea i de direcció general.

En el títol II, relatiu a l'Alcaldia, són necessàries les atribucions d'este òrgan i la forma dels seus actes decisoris, les resolucions.

El títol III, referit a la Junta de Govern Local, elimina qualsevol referència a la possibilitat d'integrar membres que no reunisquen la condició de regidor o regidora, d'acord amb la resolució del Tribunal Constitucional en la Sentència núm. 103/2013 de 25 abril, i regula la possibilitat que el propi òrgan puga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autoritzar la participació a distància d'algun dels seus membres, com ja s'havia regulat per a les sessions plenàries en el Reglament orgànic del Ple, entre altres novetats.

En el títol IV, relatiu als tinents i les tinentes d'alcalde i de les persones que integren el Govern municipal, s'aborda una sèrie de modificacions sobre el nomenament de les persones titulars de les tinències d'alcaldia i la possibilitat d'aprovar una o diverses vicealcaldies. També s'aclarixen les competències dels tinents i tinentes d'alcalde i les atribucions de les regidories delegades.

En el títol V es reordena i es reestructura la regulació de l'administració de l'Ajuntament de València, tant dels òrgans centrals com dels òrgans territorials desconcentrats.

Respecte dels òrgans centrals s'aprofundix en la regulació dels llocs professionalitzats de coordinació general d'àrea i de direcció general i s'ordenen la forma de designació dels titulars i les atribucions que els seran pròpies. A més, es modifica i es reduïx la reglamentació sobre l'Assessoria Jurídica, ja que s'està preparant un projecte de reglament orgànic específic per a este òrgan.

Respecte de les juntes de districte es flexibilitzen els requisits exigits per a designar les persones que poden exercir el càrrec de vocal dels consells de districte, d'acord amb la interpretació de l'article 84 de l'encara vigent Reglament de govern i administració aprovat per unanimitat en la sessió plenària de 27 de febrer de 2020.

Finalment, en el títol VI, sobre els organismes públics de l'Ajuntament de València, s'introduïxen algunes modificacions en la composició dels consells rectors dels organismes autònoms municipals i es potencia la presència dels membres de la corporació i la representativitat dels grups polítics municipals. En el mateix sentit es regula la composició dels consells d'administració de les entitats públiques empresarials.

El reglament aprovat finalitza amb la incorporació de:

- Una disposició addicional, que remet al futur Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal, que està en preparació.
- Dos disposicions transitòries. La primera sobre l'adaptació dels organismes autònoms locals a partir del mandat corporatiu de 2023. La segona sobre la continuació de la vigència del Reglament orgànic de govern i administració de 29 de desembre de 2006, respecte de l'Assessoria Jurídica, en tot allò que no resulte incompatible amb la regulació que s'aprova per mitjà del nou Reglament, fins a l'aprovació de la norma orgànica específica que s'està elaborant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Una disposició derogatòria única i general de totes les disposicions municipals que contradiguen este reglament.
- Una disposició final única sobre la publicació i entrada en vigor del nou reglament.

En el procés d'estudi, anàlisi, elaboració i crítica dels diversos textos i alternatives seguit, s'ha tingut particularment en compte l'aplicació i la valoració dels principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat i seguretat jurídica. S'han introduït aquelles modificacions realment necessàries, amb la nova regulació d'allò que no existia o estava insuficientment previst, però amb l'oportuna proporcionalitat i, sobretot, tenint molt present l'experiència adquirida durant la vigència de la norma reglamentària que s'anava a revisar i substituir.

Lògicament, al llarg de tot el text dispositiu s'ha tractat de millorar la redacció substituint expressions vagues i evitant redundàncies i excessius tecnicismes.

S'ha prescindit del tràmit de consulta prèvia per tractar-se d'un projecte de disposicions organitzatives, una de les excepcions regulades per l'article 133.1 de la Llei del procediment administratiu comú de les administracions públiques, arreplegades també en l'article 108 del Reglament orgànic del Ple, perquè s'ha considerat que esta disposició normativa no té incidència directa sobre persones físiques o jurídiques els interessos dels quals puguen veure's potencialment afectats, sinó que afecta en exclusiva a l'organització i el funcionament intern del govern i l'administració municipal.

TÍTOL PRELIMINAR. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. *Objecte i finalitat del Reglament orgànic de govern i administració.*

1. Este reglament regula l'organització del govern i l'administració de l'Ajuntament de València, exclosos el Ple i les seues comissions, que es regixen per la seua pròpia norma orgànica.

2. Amb la finalitat d'establir el model d'organització més idoni per al govern de la ciutat i aconseguir la màxima proximitat de la gestió administrativa a la ciutadania, es desplega i es completa el règim jurídic dels municipis de gran població, que és d'aplicació directa al municipi de València.

Article 2. *Principis generals d'organització i funcionament.*

L'Ajuntament de València s'organitza amb subjecció als principis de divisió funcional en àrees de govern, gestió desconcentrada en districtes i gestió descentralitzada funcionalment en organismes públics i altres entitats del sector públic, i actua d'acord amb els principis de legalitat, eficàcia i eficiència, coordinació, servici efectiu a la ciutadania i la resta de principis rectors aplicables a les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 3. *Principi de servici objectiu a l'interés general.*

1. L'Ajuntament de València serveix amb objectivitat els interessos generals del municipi per a assegurar el progrés i el benestar de la ciutadania, en especial el de les veïnes i veïns de la ciutat.

2. En les seues relacions amb la ciutadania, l'Administració municipal assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels servicis que presta i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per a aconseguir estos fins.

3. L'activitat municipal se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental de les infraestructures, les dotacions, els equipaments i els servicis públics. També procurarà fomentar la igualtat entre dones i homes i la protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Article 4. *Principi de participació democràtica.*

L'organització i el funcionament de l'Ajuntament de València garantirà la participació democràtica més àmplia en el govern municipal, la transparència en l'exercici de les funcions de govern i administració municipal i la màxima proximitat de la gestió corporativa als interessos de les veïnes i veïns. A més, facilitarà la intervenció activa del veïnat en la presa de decisions.

Article 5. *Principi de gestió responsable.*

1. L'Ajuntament de València exercix les competències pròpies amb plena autonomia i responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les restants administracions públiques i, en particular, amb la Generalitat Valenciana.

2. Els òrgans municipals són responsables del desenvolupament de les seues atribucions i del compliment de les seues obligacions. La responsabilitat dels regidors i regidores serà exigible en els termes que preveu la normativa bàsica del règim local i la normativa estatal i autonòmica que siga d'aplicació obligatòria.

Article 6. *Autonomia municipal i col·laboració interadministrativa*

1. L'Ajuntament exercix les seues competències en el marc de l'autonomia municipal reconeguda i protegida per la Constitució espanyola i la Carta Europea de l'Autonomia Local i, en la seua defensa adoptarà les mesures administratives i exercirà les accions processals oportunes davant de qualsevol actuació o situació que constituïsca una vulneració del contingut constitucionalment protegit de l'autonomia local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En les seues relacions amb altres administracions públiques, l'Ajuntament s'ajustarà als principis d'informació, col·laboració i respecte dels respectius àmbits competencials i, en conseqüència, coordinarà l'exercici de les seues competències:

a) quan es referisquen a activitats o servicis que transcendisquen l'interés municipal específic,

b) quan incidisquen o condicionen de forma rellevant els interessos propis d'altres administracions,

c) sempre que siguen concurrents o complementàries de les exercides per altres entitats públiques.

3. Les competències delegades les exercirà en els termes concrets de la delegació. Les tècniques de direcció i control que, d'acord amb la normativa vigent, establisca administració delegatòria respectaran en tot cas la potestat d'autoorganització municipal.

Article 7. *Relacions entre els òrgans municipals.*

1. Correspon a l'alcalde o alcaldessa establir les directrius generals de l'acció de govern municipal i assegurar-ne la continuïtat, sense perjuí de l'acció col·legiada de col·laboració que realitza la Junta de Govern Local.

2. Els òrgans municipals superiors coordinaran l'actuació dels inferiors en el desenvolupament de les responsabilitats de govern i administració del municipi i podran dirigir l'actuació dels òrgans inferiors per mitjà d'instruccions i ordes.

3. Els òrgans de l'Ajuntament de València i dels seus organismes dependents cooperaran entre si en tot moment per al compliment dels objectius de la corporació.

4. El Ple resoldrà els conflictes d'atribucions que sorgisquen entre els òrgans municipals i els que puguen plantejar-se respecte de les entitats dependents quan afecten òrgans col·legiats i als membres d'estos i per l'alcalde o alcaldessa en els altres casos, d'acord amb el que regula la legislació bàsica del règim local.

5. La delegació i l'avocació d'atribucions, els encàrrecs de gestió, les delegacions de firma, les suplències i les substitucions entre els òrgans municipals i de les entitats del seu sector públic s'ajustaran al que disposen les lleis generals del règim jurídic públic.

Article 8. *Llengües oficials.*

El Govern i l'Administració municipal tenen com a llengües oficials el valencià i el castellà. El seu funcionament, oral i escrit, podrà dur-se a terme

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indistintament en un idioma o l'altre i es respectarà, en tot cas, el dret a triar l'idioma per a relacionar-se amb l'Administració dels ciutadans, així com dels membres de la corporació i dels empleats públics, de manera que tota la documentació, escrit i iniciativa de qualsevol tipus, s'ha d'emetre o contestar de forma preferentment bilingüe si els mitjans ho permeten, i, en tot cas, en la mateixa llengua oficial amb la qual s'haja dirigit l'interessat o interessada, sense que se li puga obligar a instar-ho o sol·licitar-ho expressament.

TÍTOL I

Organització de l'Ajuntament de València

Article 9. *Organització administrativa de l'Ajuntament de València*

1. L'organització administrativa de l'Ajuntament de València s'estructura en òrgans centrals, òrgans territorials desconcentrats i entitats o organismes descentralitzats del sector públic local.

2. Els òrgans centrals exercixen les seues competències en tot el terme municipal.

3. Els òrgans territorials desconcentrats exercixen les seues competències en l'àmbit de cada districte.

4. Els organismes públics assumixen la gestió directa dels servicis municipals en els termes que preveu la legislació de règim local, en el present Reglament orgànic i en els seus propis estatuts. Els organismes públics es classifiquen en organismes autònoms locals o entitats públiques empresarials locals.

5. L'Ajuntament també podrà crear un altre tipus d'entitats del sector públic, d'acord amb el que preveu la legislació aplicable.

Article 10. Òrgans superiors i directius

1. Els òrgans de l'Ajuntament de València es classifiquen en òrgans superiors i òrgans directius.

2. Són òrgans superiors de l'Ajuntament de València:

a. L'alcalde o alcaldessa

b. Els regidors i regidores que formen part de la Junta de Govern Local.

Als efectes d'este Reglament, també tenen la consideració d'òrgans superiors els regidors delegats i les regidores delegades i els regidors i regidores que exercisquen la presidència d'un districte, en l'àmbit de les seues competències.

3. Són òrgans directius de l'Ajuntament de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Els coordinadors o coordinadores generals de cada àrea o regidoria.

- Els directors o directores generals o òrgans semblants que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

- La persona titular de l'òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al seu regidor secretari o regidora secretària , que rep el nom de secretari o secretària general de l'Administració municipal.

- La persona titular de l'Assessoria Jurídica, que rep el nom d'Advocat o Advocada de la Ciutat.

- La persona titular de la Secretaria General del Ple, que rep el nom de secretari o secretària general i del Ple.

- L'interventor o interventora general municipal.

- La persona que ocupe la presidència del Jurat Tributari, conforme al reglament que ho regula.

- Tindran també la consideració d'òrgans directius, les persones titulars dels màxims òrgans de direcció dels organismes autònoms i de les entitats públiques empresarials locals.

4. Correspon als òrgans superiors l'exercici de les funcions de direcció, planificació i coordinació política. Correspon als òrgans directius l'execució de les decisions adoptades pels òrgans superiors i l'exercici de les competències que els siguen atribuïdes per delegació.

5. La resta d'òrgans i unitats de l'Ajuntament de València dependran directament d'algun dels òrgans superiors o directius, en l'àmbit específic de les seues competències.

6. Les persones titulars dels òrgans directius assenyalats en l'apartat 1.*B.c*, *e*, *f* i *g* de l'article 130 de la Llei 7/ 1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local formen part del sistema d'ocupació públic i, per tant, el seu nomenament i règim jurídic s'ajustaran a les normes que sobre funció pública els siguen d'aplicació.

Les persones titulars d'òrgans directius assenyalats en la resta d'apartats de l'article 130 esmentat no formen part del sistema d'ocupació pública, amb independència del requisit de ser funcionari de carrera per a ocupar algun, i tindran amb caràcter general legal la consideració d'alt càrrec, amb el sistema de controls i responsabilitat que els siga aplicable.

Article 11. Creació, modificació i supressió de servicis i unitats administratives

Els servicis de cada àrea de govern o delegació es creen, es modifiquen o se suprimixen per mitjà d'una resolució de l'Alcaldia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les unitats administratives de nivell inferior a servici i els altres llocs de treball es creen, es modifiquen o se suprimixen a proposta de la persona titular de l'àrea de govern o delegació corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que disposa la legislació de règim local.

TÍTOL II
De l'alcaldia

Article 12. *Disposicions generals.*

1. L'alcaldia de València ostenta la presidència de la corporació i la màxima representació del municipi i li correspon la direcció superior i la coordinació del Govern i de l'Administració municipal.

2. L'alcaldia és responsable de la seua gestió política davant del Ple de l'Ajuntament, i el seu nomenament i cessament es regixen pel que disposa la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general.

3. La persona titular de l'Alcaldia de València tindrà el tractament d'excel·lèntíssima.

Article 13. *Atribucions de l'alcaldia.*

1. Corresponen a l'alcaldia de València les atribucions previstes en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i qualssevol altres que li atribuïsquen les lleis de l'Estat o de la Comunitat Valenciana.

2. Corresponen igualment a l'alcaldia de València les restants atribucions que les lleis de l'Estat o de la Comunitat Valenciana atribuïsquen genèricament al municipi de València sense especificar l'òrgan municipal que ha d'assumir-ne la titularitat.

3. Les atribucions que corresponen a l'alcaldia de València com a titular de la presidència del Ple de l'Ajuntament es regiran pel que disposa el Reglament orgànic del Ple.

Article 14. *Règim jurídic de la delegació de competències.*

1. L'alcalde o alcaldessa, quan ho estime convenient i hi haja circumstàncies d'índole tècnica, econòmica, social o jurídica que ho aconsellen, podrà delegar per mitjà d'una resolució l'exercici d'alguna de les seues competències en la Junta de Govern Local, en les persones que la integren o en els altres regidors o regidores, així com en els coordinadors o coordinadores i directors o directores generals o òrgans semblants. La delegació de competències s'efectuarà dins dels límits que establix l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La resolució de delegació en fixarà l'abast i especificarà si es tracta d'una delegació genèrica o per a una comesa específica.

En la resolució de delegació es farà constar amb claredat l'àmbit funcional de la delegació, les facultats concretes que es deleguen, les condicions específiques per a l'exercici d'estes facultats i l'extensió temporal.

3. Les delegacions de l'alcaldia produiran efectes des de l'endemà de la data de la resolució, llevat que s'hi dispose una altra cosa, sense perjuí de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Article 15. *Suplència de l'alcaldia.*

1. En casos de vacant, absència, abstenció legal o malaltia, l'alcalde o alcaldessa serà substituït pels tinents o tinentes d'alcalde per l'orde de nomenament.

2. En els supòsits de suplència de l'alcalde o alcaldessa per raons d'absència o malaltia, el tinent o la tinenta d'alcalde que assumisca les seues funcions no podrà revocar les delegacions que aquell o aquella haja atorgat.

Article 16. Renúncia de l'alcaldia

1. L'alcalde o alcaldessa podrà renunciar al seu càrrec sense perdre per això la condició de regidor o regidora.

2. La renúncia haurà de formalitzar-se per escrit i remetre's al Ple de l'Ajuntament, que haurà d'adoptar un acord de coneixement dins dels deu dies següents a la seua presentació.

3. En cas de renúncia de l'alcaldia, la vacant es cobrirà en la forma prevista en la Llei orgànica reguladora del règim electoral general.

Article 17. *Bans, resolucions i instruccions de l'alcaldia.*

1. En l'exercici de les seues competències, l'alcaldia podrà aprovar bans i resolucions, així com dictar instruccions.

2. Els bans de l'alcaldia podran ser merament recordatoris d'una obligació continguda en les disposicions de caràcter general o d'adopció de mesures excepcionals de caràcter singular i temporal, per raons d'urgència extraordinària.

Els bans de l'alcaldia que adopten mesures excepcionals per raons d'urgència extraordinària seran immediatament comunicats al Ple.

Els bans de l'alcaldia es publicaran en la forma prevista en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, així com en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Les resolucions seran notificades a totes les persones que tinguen un interés directe i legítim en la matèria i es publicaran en el *Butlletí Oficial de la Província* quan així ho exigisca la legislació vigent o quan l'alcaldia ho considere necessari per al seu general coneixement, i també es difondran a través de l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

4. L'alcaldia podrà dictar instruccions per a dirigir l'activitat dels òrgans municipals en l'exercici ordinari de les seues competències.

***Article 18**. Òrgans d'assistència directa a l'alcaldia: Gabinet de l'Alcaldia.*

1. El Gabinet de l'Alcaldia és l'òrgan d'assistència directa i assessorament immediat i permanent a l'alcalde o alcaldessa.

2. El Gabinet de l'Alcaldia pot estar integrat per personal funcionari de carrera i per personal assessor i col·laborador. Tant assessors com col·laboradors tenen la condició de personal eventual.

El seu nomenament i cessament correspon en exclusiva a l'alcaldia per mitjà d'una resolució, i cessaran automàticament quan esta ho faça.

TÍTOL III
De la Junta de Govern Local

CAPÍTOL I
Disposicions generals

Article 19. *Definició i naturalesa.*

La Junta de Govern Local és l'òrgan superior que, sota la presidència de l'alcaldia, col·labora de forma col·legiada en la funció de direcció política que a este correspon i exercix les funcions executives i administratives previstes en la legislació de règim local i en este reglament orgànic.

Article 20. *Composició i nomenament.*

L'alcaldia assumix la presidència de la Junta de Govern Local i nomena i separa lliurement les altres persones que la integren, en un nombre que no podrà excedir un terç del nombre legal de membres de la corporació.

Article 21. *Regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local.*

1. L'alcaldia nomenarà el regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local entre les persones que la integren que ostenten la condició de regidor o regidora, així com la persona suplent. Redactarà les actes de les sessions i certificarà els acords adoptats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La suplència del regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local en els casos de vacant, absència o malaltia correspondrà a la persona integrant de la Junta designada com a suplent i, en absència d'esta, a la persona integrant de la Junta de Govern Local que determine l'alcalde o alcaldessa.

CAPÍTOL II
Competències

Article 22. *Competències de la Junta de Govern Local.*

La Junta de Govern Local tindrà les atribucions previstes en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en qualssevol altres lleis de l'Estat o de la Comunitat Valenciana en matèria de règim local.

Article 23. *Règim jurídic de la delegació de competències*.

1. La Junta de Govern Local, a proposta de qualsevol de les persones que la integren, podrà delegar per mitjà d'un acord l'exercici d'alguna de les seues atribucions en els tinents i tinentes d'alcalde, en els altres regidors i regidores, en els coordinadors i coordinadores generals, directors i directores generals o òrgans semblants. La delegació de competències s'efectuarà dins dels límits que establix l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. L'acord de delegació en fixarà l'abast i especificarà si es tracta d'una delegació genèrica o per a una comesa específica i es farà constar amb claredat l'àmbit funcional de la delegació, les facultats concretes que es deleguen, les condicions específiques per a l'exercici d'estes facultats i l'extensió temporal.

3. Les delegacions de la Junta de Govern Local produiran efectes des de l'endemà de la data de l'acord, llevat que en este es dispose una altra cosa, sense perjuí de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província*.

CAPÍTOL III
Funcionament de la Junta de Govern Local

Article 24. *Règim de les sessions.*

1. Per a la constitució vàlida de la Junta de Govern Local es requerirà la presència de l'alcaldia o del tinent o tinenta d'alcalde a qui corresponga la suplència, i d'un terç almenys de les persones que integren la Junta de Govern Local entre les quals haurà d'estar el regidor secretari o regidora secretària o la persona suplent d'acord amb el que disposa este reglament orgànic.

La Junta de Govern Local celebra les seues sessions de manera presencial. No obstant això, l'òrgan de govern mateix podrà autoritzar la participació a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

distància en una o diverses sessions de qui ho sol·licite per causa degudament justificada, sempre que puguen complir-se les condicions de seguretat jurídica regulades per a les sessions no presencials per la legislació bàsica de règim local i per la legislació sobre règim jurídic del sector públic.

2. Les sessions de la Junta de Govern Local podran ser ordinàries, extraordinàries o extraordinàries de caràcter urgent.

3. Les sessions ordinàries seran convocades per l'alcaldia per al despatx dels assumptes regulars que afecten el govern de l'Ajuntament de València. Se celebraran amb una periodicitat setmanal, sense perjuí del que disposen les normes que aprove la Junta per al seu propi funcionament o en el seu règim de sessions.

Les sessions extraordinàries seran convocades per l'alcaldia quan ho estime necessari per al despatx d'assumptes d'especial rellevància o complexitat.

Les sessions extraordinàries de caràcter urgent es constituiran sense convocatòria prèvia quan així ho decidisca l'alcaldia i sempre que es complisquen els requisits previstos en l'apartat primer.

Les sessions extraordinàries de caràcter urgent es constituiran sense que siguen aplicables els requisits formals de la convocatòria prèvia, regulats en l'article següent, quan així ho decidisca l'alcaldia.

En tots estos casos s'han de complir els requisits previstos en l'apartat primer.

4. Les sessions de la Junta de Govern Local se celebraran en l'edifici municipal en què l'Alcaldia tinga la seu, llevat que l'alcaldia mateixa decidisca que se celebre en un altre edifici municipal.

5. A les sessions de la Junta de Govern Local podran assistir regidors i regidores que no hi pertanguen i titulars d'òrgans directius, quan siguen expressament convocats per l'alcaldia.

Article 25. *Convocatòria.*

1. Les sessions ordinàries i extraordinàries de la Junta de Govern Local seran convocades per l'alcaldia amb almenys vint-i-quatre hores d'antelació.

2. Les sessions ordinàries i extraordinàries de la Junta de Govern Local podran convocar-se a través de mitjans telemàtics o dispositius mòbils que permeten acreditar prou la recepció per les persones destinatàries.

3. Les sessions ordinàries i extraordinàries de la Junta de Govern Local seran anunciades, immediatament després de la convocatòria, en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València, on es donarà informació suficient de l'orde del dia i dels assumptes a tractar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 26. Orde del dia

1. Correspon a l'alcaldia la fixació de l'orde del dia de les sessions de la Junta de Govern Local.

2. L'ordre del dia serà remés a totes les persones que integren la Junta de Govern Local en el moment de la convocatòria. També es remetrà l'ordre del dia, amb els enllaços d'accés als expedients electrònics relacionats en la convocatòria, als i les portaveus dels grups polítics municipals.

3. Als efectes de fixar l'orde del dia, la persona que ocupe la Secretaria General de l'Administració Municipal elevarà a l'alcaldia la relació d'expedients conclusos relatius a matèries que vagen a sotmetre's a debat en la Junta de Govern Local.

4. Per raons d'urgència, l'alcalde o alcaldessa podrà sotmetre a la Junta de Govern Local assumptes no inclosos en l'orde del dia.

Article 27. *Deliberacions de la Junta de Govern Local.*

1. Les sessions de la Junta de Govern Local no seran públiques en cap cas. No obstant això, les actes de la Junta de Govern Local es remetran a totes les persones que la integren, als i a les portaveus dels grups polítics municipals i a la Intervenció General.

2. Qui assistisca a les sessions de la Junta de Govern Local està obligat a guardar secret sobre les opinions i deliberacions emeses en el transcurs de les reunions.

3. L'alcalde o alcaldessa dirigirà, segons el seu prudent criteri, els debats i les deliberacions de la Junta de Govern Local.

Article 28. *Acords de la Junta de Govern Local.*

1. Les decisions que adopte la Junta de Govern Local en l'exercici de les seues competències prendran la forma d'acords.

2. El regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local certificarà els acords adoptats i els remetrà, juntament amb l'expedient, al servici encarregat de la seua tramitació.

3. Esteses les certificacions a què es referix l'apartat anterior, correspon a la persona que ocupe la Secretaria General de l'Administració municipal l'exercici de les funcions de fe pública a què es referix la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Article 29. *Actes de les sessions.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local estendrà l'acta de cada sessió, i arreplegarà els acords adoptats.

2. En l'acta de la sessió constarà la data, l'hora de començament i de finalització, els noms de les persones assistents, els assumptes tractats i els acords adoptats.

Article 30. *Publicitat dels acords*.

Els acords de la Junta de Govern Local es publicaran en la forma prevista en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, així com en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

CAPÍTOL IV
Organització de la Junta de Govern Local

Article 31. *Òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària.*

1. L'òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària es denomina secretari o secretària general de l'Administració municipal.

2. El secretari o secretària general de l'Administració municipal tindrà caràcter d'òrgan directiu i serà nomenat per la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde o alcaldessa, entre el personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional.

3. Li correspon l'exercici de les funcions següents:

a. L'assistència al regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local.

b. La remissió de les convocatòries de les sessions a les persones que integren la Junta de Govern Local.

c. L'arxiu i custòdia de les convocatòries, els ordes del dia i les actes de les sessions de la Junta de Govern Local.

d. La comunicació correcta i fidel dels acords adoptats per la Junta de Govern Local.

e. Les funcions de fe pública, excepte aquelles que estiguen atribuïdes al secretari o secretària general i del Ple, al regidor secretari o regidora secretària de la Junta de Govern Local o als secretaris o secretàries dels consells d'administració de les entitats públiques empresarials locals. Esta competència podrà delegar-se en altres funcionaris.

f. La secretaria dels consells rectors dels organismes autònoms locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. La coordinació de les distintes secretaries quant a les atribucions pròpies de la Secretaria General de l'Administració municipal.

h. La direcció funcional dels registres públics i d'actes que es troben sota la seua dependència orgànica.

i. La remissió a l'Administració General de l'Estat i a la Comunitat Valenciana de còpia o, si és el cas, extracte dels actes i els acords dels òrgans decisoris de l'Ajuntament, sense perjuí de les competències atribuïdes en este sentit al secretari o secretària general del Ple.

4. Les funcions de fe pública que corresponen a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració municipal seran exercides en els termes establits en les normes que regulen el règim jurídic del personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, d'acord amb el que preveu la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

CAPÍTOL V
Relacions amb el ple i responsabilitat política de la Junta de Govern Local.

Article 32. *Relacions amb el Ple.*

1. La Junta de Govern Local, com a òrgan col·legiat de col·laboració en l'exercici de les funcions de govern que corresponen a l'alcaldia, respon solidàriament de la seua gestió política davant del Ple de l'Ajuntament de València, sense perjuí de la responsabilitat directa de cadascun dels seus membres per la seua gestió.

2. Les relacions de la Junta de Govern Local amb el Ple es regiran pel que disposa el Reglament orgànic del Ple.

Article 33. *Responsabilitat política de la Junta de Govern Local*.

1. La responsabilitat política de la Junta de Govern Local serà indissociable de la de l'alcaldia, i només podrà exigir-se davant del Ple a través de la moció de censura o del debat i votació de la qüestió de confiança a l'alcaldia, en els termes que preveu la Llei orgànica reguladora del règim electoral general.

2. La retirada de la confiança a l'alcalde o alcaldessa comportarà necessàriament la dissolució de la Junta de Govern Local i el nomenament d'un nou govern.

TÍTOL IV
Dels tinents i tinentes d'alcalde i de les persones que integren el govern municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL I
Tinències d'alcaldia

Article 34. *Disposicions generals.*

1. L'alcalde o alcaldessa nomenarà les tinentes i els tinents d'alcalde per mitjà d'una resolució, en la qual s'especifique l'orde del seu nomenament, entre els regidors i regidores que formen part de la Junta de Govern Local.

2. L'alcaldia podrà nomenar un o més vicealcaldes o vicealcaldesses, càrrec que recaurà, si és el cas, en els tinents i tinentes d'alcalde per orde de nomenament.

3. Les persones que siguen nomenades tinents o tinentes d'alcalde tindran el tractament d'il·lustríssima.

Article 35. *Competències.*

Els tinents i tinentes d'alcalde tindran les competències previstes en la legislació de règim local i, en tot cas, les següents:

a. La substitució de l'alcalde o alcaldessa, d'acord amb l'orde del seu nomenament, en els casos d'absència o malaltia.

b. La substitució de l'alcalde o alcaldessa en totes les seues funcions, d'acord amb l'orde del seu nomenament, en els casos de vacant de l'alcaldia per renúncia de la persona titular, defunció o sentència ferma que comporte la pèrdua de la condició, fins a la presa de possessió del nou alcalde o alcaldessa.

c. La substitució de l'alcaldia en actuacions concretes, per mandat exprés d'esta o quan per imperatiu legal l'alcalde o alcaldessa haja d'abstindre's d'intervindre.

d. La direcció, coordinació i gestió de les matèries pròpies de l'àrea de govern que els haja delegat genèricament l'alcaldia o la Junta de Govern Local.

e. Qualssevol altres que, d'acord amb el que disposa la legislació de règim local, els delegue l'alcaldia o la Junta de Govern Local.

CAPÍTOL II
Del govern municipal

Article 36. *Dels tinents i les tinentes d'alcalde.*

L'alcaldia distribuirà la responsabilitat de les distintes àrees de govern de l'Ajuntament de València entre els tinents i les tinentes d'alcalde que integren la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 37. *Regidors delegats i regidores delegades.*

1. L'alcalde o alcaldessa nomenarà els regidors delegats i les regidores delegades per mitjà d'una resolució entre els regidors i regidores que lliurement determine, per a assumir responsabilitats directives polítiques concretes en un àmbit de matèries corresponent a una àrea de govern. L'àmbit material sobre el qual exercixen les seues funcions es denomina Delegació.

2. Els regidors delegats i les regidores delegades, sense perjuí de les facultats de l'alcaldia en relació a la direcció de la política, el govern i l'administració municipal, dependran directament del tinent o tinenta d'alcalde responsable o titular de l'àrea de govern a què estiguen adscrites les delegacions i actuaran en tot moment amb subjecció a les directrius establides per aquell, sense perjuí de la responsabilitat política per la seua gestió davant del Ple de la Corporació.

Article 38. *Forma dels actes.*

Les decisions administratives que adopten els membres del govern prendran la forma de resolucions.

TÍTOL V
De l'administració de l'Ajuntament De València

CAPÍTOL I
Òrgans centrals

SECCIÓ 1A. DE LES ÀREES DE GOVERN

Article 39. *Definició de les àrees de govern.*

1. Les àrees de govern són els nivells essencials de l'organització administrativa municipal i cadascuna comprén un o diversos sectors funcionalment homogenis de matèries de competència de l'Administració del municipi.

2. El nombre d'àrees de govern de l'Ajuntament de València no podrà excedir el nombre de membres de la Junta de Govern Local, exclosa l'alcaldia.

3. D'acord amb el que disposa l'article 124.4.*k* de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació amb l'article 123.1.*c* del mateix cos legal, correspon a l'alcalde o alcaldessa determinar el nombre total, la denominació i les competències de les àrees de govern.

Article 40. *Estructura i organització de les àrees de govern.*

Per a exercir les competències i desenvolupar les funcions de govern i administració que els corresponguen, les àrees de govern integren una o més regidories delegades. En les àrees de govern podrà existir un coordinador o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

coordinadora general i s'estructuraran per blocs de competències de naturalesa homogènia a través d'una o més direccions generals o servicis municipals.

Article 41. *Ordenació jeràrquica.*

1. Els tinents i tinentes d'alcalde, de qui depenen al seu torn els regidors delegats i les regidores delegades, són responsables superiors de l'àrea o àrees corresponents.

2. Els òrgans directius professionals depenen d'alguna de les persones anteriors i s'ordenen jeràrquicament de la manera següent: coordinador o coordinadora general i director o directora general.

Secció 2a. Òrgans superiors de les àrees

Article 42. *Tinents i tinentes d'alcalde.*

Els tinents i les tinentes d'alcalde són responsables polítics de les àrees de govern que l'alcaldia els haja assignat.

Tenen encomanada la direcció superior de les àrees de govern, en les quals exercixen les funcions següents:

a. La direcció, planificació i coordinació de l'àrea de govern.

b. La definició dels objectius de l'àrea de govern, l'aprovació dels plans d'actuació i l'administració dels recursos necessaris per a la seua execució, d'acord amb les normes pressupostàries corresponents.

c. La remissió al Ple de l'Ajuntament de les propostes que corresponguen a la seua àrea de govern.

d. La presentació a la Junta de Govern Local dels avantprojectes d'ordenances, reglaments i la resta de disposicions municipals de caràcter normatiu.

e. La presentació a la Junta de Govern Local de propostes d'acords l'aprovació de les quals li corresponga i que es referisquen a matèries compreses en el seu àmbit de competències.

f. La presentació a l'alcalde o alcaldessa dels projectes d'organització i estructura de la seua àrea de govern.

g. El seguiment i l'avaluació de la gestió realitzada pel personal adscrit a la seua àrea de govern i el control d'eficàcia en el compliment dels objectius de l'àrea.

h. El seguiment, l'avaluació i la inspecció de la gestió realitzada pels organismes públics adscrits a la seua àrea de govern, així com la resta de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcions en relació a estos organismes que establix l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

i. La direcció del personal de la seua àrea de govern, sense perjuí de les funcions de direcció superior de tot el personal de l'Ajuntament que corresponen a l'alcalde o alcaldessa.

j. La resolució dels conflictes que es plantegen entre òrgans pertanyents a la seua àrea de govern.

k. Qualssevol altres funcions que els encomane la legislació de règim local de l'Estat o de la Comunitat Valenciana, així com les restants funcions que els atribuïsca este reglament orgànic.

Article 43. *Els regidors delegats i les regidores delegades.*

Els regidors delegats i les regidores delegades són els responsables polítics de les delegacions que l'alcaldia els assigne.

Sota la direcció de la tinència d'alcaldia de l'àrea, tenen encomanada la direcció de l'activitat de la seua delegació, que versarà sobre un conjunt homogeni de matèries de competència de l'àrea de govern a la qual es troben adscrits.

SECCIÓ 3A. ÒRGANS DIRECTIUS

Article 44. *Coordinadors i coordinadores generals.*

Els coordinadors i coordinadores generals depenen directament de la persona titular de l'àrea de govern, i els corresponen les funcions de coordinació de les diferents direccions generals, direccions de servicis o òrgans assimilats que integren l'àrea de govern i les altres funcions que els deleguen l'alcalde o alcaldessa o la Junta de Govern.

Article 45. *Nomenament i cessament.*

1. La Junta de Govern Local nomenarà els coordinadors i coordinadores generals i els directors i directores generals, atenent criteris de competència i experiència professionals, entre funcionaris o funcionàries de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes, de les entitats locals o amb habilitació de caràcter nacional que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1, llevat que, en atenció a les característiques específiques de les funcions d'estos òrgans directius, la persona titular no reunisca la dita condició de funcionària. Esta excepció haurà d'acreditar-se en l'acord de creació de l'òrgan directiu corresponent.

2. En este cas, els nomenaments hauran d'efectuar-se motivadament i d'acord amb criteris de competència professional i experiència en l'exercici de llocs de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

responsabilitat en la gestió pública i privada i es reserven per a llocs que no exigisquen l'exercici de potestats públiques o d'autoritat.

Article 46. *Funcions dels coordinadors i les coordinadores generals.*

1. Els coordinadors i coordinadores generals tenen encomanades funcions de coordinació i direcció dels servicis administratius de cada àrea de govern, i tenen capacitat per a dictar actes administratius per delegació de l'alcaldia o de la Junta de Govern. Els directors i directores generals tenen també capacitat per a dictar actes administratius per delegació d'alcaldia o de la Junta de Govern.
2. Si en una mateixa àrea de govern es nomena més d'un coordinador o coordinadora general, el decret de la seua estructura haurà de delimitar els sectors d'activitat sobre els quals actuarà cadascun.
3. El perfil que poden adoptar les coordinacions generals ve determinat per:

a. les competències que, si escau, poden delegar en elles l'alcaldia i la Junta de Govern Local.

b. les funcions pròpies o específiques d'este òrgan directiu.

Article 47. *Competències de la Coordinació General.*

1. Les competències de les coordinacions generals, que s'hauran de concretar en l'acord de creació, poden ser:

a. de caràcter delegable per l'alcaldia o la Junta de Govern Local, o

b. pròpies i específiques del rol que ha de desenvolupar en l'organització.

2. Els coordinadors o coordinadores generals poden exercir les competències delegades per l'alcaldia i la Junta de Govern que es regulen en els articles 124.5 i 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

3. Les competències pròpies de la funció de la coordinació general són:

a. La direcció i la gestió de les direccions generals de la seua competència, si n'hi ha.

b. La coordinació de la gestió dels servicis comuns de cada àrea de govern.

c. Participar en la definició de les polítiques públiques del seu àmbit i, d'esta manera, garantir l'adequació a la realitat i la viabilitat pràctica.

d. Participar en la governança del seu àmbit de responsabilitat i promoure les relacions rellevants per a portar a bon terme els objectius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. Dur a terme la planificació estratègica que cal seguir i fixar els objectius operatius de les prioritats del mandat o del pla de govern.

f. Impulsar l'execució de les accions necessàries per a l'èxit dels objectius establits, fer-ne el seguiment i emprendre, quan calga, accions de millora.

g. Gestionar els recursos materials, tecnològics i econòmics amb criteris d'eficàcia, eficiència i sostenibilitat social, financera i mediambiental.

h. Liderar, dirigir, coordinar i desenvolupar les direccions generals i/o els servicis i/o equips professionals propis del seu àmbit.

i. Avaluar l'eficiència dels processos, l'exercici professional i els resultats aconseguits per a facilitar la presa de decisions i per a retre comptes.

j. Vetlar per una comunicació pública clara, veraç i transparent.

k. Liderar polítiques de millora contínua i d'innovació en el seu àmbit d'actuació.

l. Les que específicament se'ls atribuïsquen per acord de la Junta de Govern.

4. Les competències específiques seran aquelles que són pròpies i específiques del sector o de l'àmbit d'actuació de la coordinació general i que li seran assignades per la Junta de Govern.

Article 48. *Funcions dels directors i les directores generals.*

Les persones al capdavant d'una direcció general són les titulars dels òrgans directius als quals correspon, sota la dependència directa d'un coordinador o coordinadora general o d'un regidor o regidora d'àrea de govern, sector o delegació, la direcció i gestió d'un o més àmbits de competències funcionalment homogenis.

A tots els efectes, els corresponen, en els seus respectius àmbits de responsabilitat, les funcions que la Junta de Govern Local fixe quan adopte l'acord de creació i nomenament.

S'apliquen les mateixes regles de nomenament, cessament i règim jurídic que a les coordinacions generals, incloses les relatives a l'excepció de nomenament de persones no funcionàries.

SECCIÓ 4A
DEFINICIÓ, COMPOSICIÓ I FUNCIONS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

Article 49. *De la Secretaria Municipal.*

1. La Secretaria Municipal es configura com una unitat administrativa dependent directament de l'alcaldia a la qual correspon realitzar les funcions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

determinades en els termes que preveu la Llei bàsica de règim local i la resta de disposicions d'aplicació.

2. La Secretaria Municipal estarà formada per funcionaris i funcionàries d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, subescala secretaria, categoria superior.

3. La Secretaria Municipal estarà integrada pels funcionaris o funcionàries següents:

a. La persona titular de la Secretaria General i del Ple, que tindrà les funcions previstes en l'article 122.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València.

b. La persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que tindrà les funcions corresponents al titular de l'òrgan de suport a la Junta de Govern Local i al regidor secretari o regidora secretària d'esta, en els termes establits en l'article 126.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i en este reglament orgànic.

c. Els secretaris o secretàries encarregats de la coordinació juridicoadministrativa de les àrees i servicis que tinguen encomanats. Els seus nomenaments es regiran pel que disposa l'article següent.

4. La suplència de la secretaria general i del Ple o de la secretaria general de l'Administració municipal correspon a la persona titular de la Vicesecretaria General, designada entre els secretaris o secretàries de l'Ajuntament, pel procediment previst en l'article següent.

5. En absència de la persona titular de la Vicesecretaria, les funcions de la secretaria general i del Ple o de la secretaria general de l'Administració municipal seran exercides per qualsevol altra persona funcionària amb habilitació de caràcter nacional que ocupe una secretaria municipal de l'Ajuntament.

Article 50. *Nomenament i funcions dels secretaris i secretàries.*

1. El nomenament dels secretaris o secretàries s'efectuarà entre personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, en els termes que preveu l'article 92 bis, en relació amb la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. Les persones titulars d'una secretaria municipal exerciran les funcions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. La de fe pública, en els termes en què esta funció els siga atribuïda per delegació de la secretaria general i del Ple o de la secretaria general de l'Administració municipal.

b. La d'assessorament legal preceptiu, segons el que disposa el Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional i en el títol X de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en els termes en què la dita funció li siga atribuïda per la delegació de la secretaria general i del Ple.

c. Les funcions de secretaria dels organismes autònoms municipals, en els termes en què estes funcions els siguen atribuïdes per delegació de la secretaria general de l'Administració municipal.

d. La resta de funcions que els encomanen els òrgans municipals en l'àmbit de les seues competències.

Així mateix, també correspondran a la secretaria municipal funcions de direcció i coordinació jurídica de l'activitat administrativa dels servicis integrats en les àrees d'activitat municipal, excepte els adscrits a la Intervenció General municipal i a la Tresoreria municipal, que correspondran a estes últimes, i sense perjuí que corresponguen als òrgans directius que, en l'àmbit de l'administració de l'Ajuntament, puga crear la Junta de Govern Local, tot açò en el marc de les disposicions del reglament orgànic corresponent.

Amb independència de les funcions que corresponguen als òrgans directius d'acord amb la legislació bàsica de règim local, la coordinació de la Secretaria municipal correspondrà a la persona titular de la Secretaria del Ple.

SECCIÓ 5A
De L'Assessoria Jurídica municipal

Article 51. *Naturalesa jurídica.*

L'Assessoria Jurídica municipal és l'òrgan administratiu responsable de l'assistència jurídica a l'alcalde o alcaldessa, a la Junta de Govern Local i als òrgans directius, comprensiva de l'assessorament jurídic i de la representació i defensa en juí de l'Ajuntament i dels seus organismes públics, sense perjuí de les funcions reservades per la legislació de règim local a altres òrgans administratius.

L'Assessoria Jurídica municipal depén de l'Alcaldia de València.

En compliment de les seues funcions d'assessorament i representació i de defensa en juí, l'Assessoria Jurídica gaudix d'independència funcional amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relació al contingut dels seus informes en dret i actuacions judicials, que estaran sempre subjectes a criteris jurídics objectius.

Article 52. *Composició.*

L'Assessoria Jurídica està integrada per l'Advocat o Advocada de la Ciutat o lletrat o lletrada titular, el lletrat o lletrada major, els lletrats i lletrades coordinadors, els lletrats i lletrades assessors, el procurador o procuradora i la resta de personal funcionari en llocs d'administració general, adscrits a esta.

Article 53. *Lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica.*

1. El lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica municipal rep la denominació històrica d'Advocat o Advocada de la Ciutat.

2. La persona titular de l'Advocacia de la Ciutat té caràcter d'òrgan directiu.

3. El nomenament i cessament de l'Advocat o Advocada de la Ciutat correspon a la Junta de Govern Local, i es realitzarà entre persones de reconeguda competència jurídica que reunisquen els requisits següents:

a. Estar en possessió del títol de llicenciatura o grau en Dret.

b. Tindre la condició de personal funcionari d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, o bé personal funcionari de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals, que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1.

SECCIÓ 6A
De la hisenda municipal

Article 54. *Intervenció General de l'Ajuntament de València.*

1. La funció pública de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària correspondrà a un òrgan administratiu denominat Intervenció General.

2. La persona titular de la Intervenció Municipal és l'interventor o interventora general municipal i serà nomenada en la forma prevista en la legislació bàsica de règim local.

3. Correspon a la Intervenció General de l'Ajuntament de València la funció pública de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària, en la seua triple accepció de funció interventora, funció de control financer i funció de control d'eficàcia.

4. A més, com a òrgan de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera, tindrà les funcions que la legislació estatal i autonòmica li atribuïxen i, en tot cas, l'emissió d'informes, dictàmens i propostes que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

matèria economicofinancera o pressupostària li hagen sigut sol·licitats per la presidència, o a esta per un terç dels regidors i regidores, o quan es tracte de matèries per a les quals legalment s'exigisca una majoria especial, en els termes que preveu la legislació vigent, així com el dictamen sobre la procedència de nous servicis o reforma dels existents als efectes de l'avaluació de la repercussió economicofinancera de les respectives propostes. Si en el debat s'ha plantejat alguna qüestió sobre les repercussions pressupostàries de la qual puga dubtar-se, podrà sol·licitar al president l'ús de la paraula per a assessorar a la corporació.

5. La Intervenció General quedarà adscrita orgànicament a l'àrea de govern amb competències en matèria d'hisenda, si bé exercirà les seues funcions amb plena autonomia respecte dels òrgans i entitats municipals i càrrecs directius la gestió dels quals fiscalitze i, així, tindrà accés complet a la comptabilitat i a tots els documents que siguen necessaris per a l'exercici de les seues funcions.

6. En els supòsits de vacant, absència o malaltia, les funcions de la persona titular de la Intervenció General Municipal seran exercides per la persona responsable de la Viceintervenció, que haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional. Si no s'ha nomenat cap responsable de la Viceintervenció o en els supòsits d'absència o malaltia d'esta, la suplència correspondrà a un funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional

7. De conformitat amb el que preveu l'article 3.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, s'atribuïx a la Intervenció General la funció d'harmonització de l'Àrea d'Hisenda, sense perjuí de la separació de funcions entre els diversos òrgans de l'àrea que disposa l'article 133 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Article 55. *Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.*

1. La Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos exercirà les funcions públiques que corresponen a l'òrgan administratiu de gestió pressupostària i comptable.

2. La persona titular de la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos es denomina interventor o interventora de Comptabilitat i Pressupostos i haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional i serà nomenada en la forma prevista en l'article 78 d'este reglament orgànic.

3. La Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos quedarà adscrita a l'àrea de govern amb competències en matèria d'hisenda i dependrà directament de la persona titular de l'àrea, sense perjuí de les competències atribuïdes per la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

legislació de règim local i pel present reglament orgànic als òrgans superiors de l'Ajuntament de València.

4. Corresponen a la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos les funcions de comptabilitat que la legislació estatal i autonòmica li atribuïx i en particular:

a. Portar i desenvolupar la comptabilitat financera i la d'execució del pressupost de l'entitat local.

b. Formar el Compte General de l'entitat local.

c. Formar, d'acord amb criteris usualment acceptats, els estats integrats i consolidats dels comptes que determine el Ple de la corporació.

d. Coordinar les funcions o activitats comptables de l'entitat local, emetre les instruccions tècniques oportunes i inspeccionar-ne l'aplicació.

e. Organitzar un sistema adequat d'arxiu i conservació de tota la documentació i informació comptable.

f. Inspeccionar la comptabilitat dels organismes autònoms, de les societats mercantils dependents de l'entitat local, així com de les seues entitats públiques empresarials, d'acord amb els procediments que establisca el Ple.

g. Elaborar la informació de l'execució pressupostària en els terminis i amb la periodicitat que el Ple establisca.

h. La gestió del registre comptable de factures i el seu seguiment per a complir els objectius que determine la normativa sobre morositat.

5. Corresponen a la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos les funcions de pressupostació següents, que s'exerciran amb subjecció al que disposa la normativa vigent en matèria pressupostària:

a. Preparar del projecte de pressupost general de l'Ajuntament de València.

b. Establir les tècniques pressupostàries que han d'utilitzar-se per a l'elaboració del pressupost general de l'Ajuntament de València.

c. Incoar els expedients de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit, així com l'elevació de la proposta de resolució a l'òrgan competent.

d. Fer el seguiment i l'ordenació general del procés d'execució del pressupost.

e. Coordinar i assessorar en matèria pressupostària als diferents òrgans de l'Ajuntament de València.

f. Realitzar el seguiment i la gestió dels ingressos per transferències corrents i de capital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. Informar sobre el compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

h. Emetre els informes de contingut pressupostari exigits per la normativa vigent.

i. Elaborar els plans financers que l'Administració municipal haja de realitzar i, si és el cas, elevar-los a l'òrgan competent per a la seua tramitació.

j. Exercir les funcions que li siguen atribuïdes per delegació i les altres competències relacionades amb el pressupost general de l'Ajuntament de València que no estiguen expressament atribuïdes a altres òrgans.

En els supòsits de vacant, absència o malaltia, les funcions de la persona titular de la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos seran exercides per la persona titular de la Viceintervenció de Comptabilitat, que haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional. Si no s'ha nomenat cap persona responsable de la Viceintervenció o en els supòsits d'absència o malaltia d'esta, la suplència correspondrà a un funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional.

Article 56. *Tresoreria municipal.*

1. La Tresoreria municipal exercirà les funcions de tresoreria, gestió tributària i recaptació.

2. La funció de tresoreria comprén:

- La titularitat i la direcció de la Tresoreria municipal.

- El maneig i la custòdia de fons, valors i efectes de l'entitat local, de conformitat amb el que establixen les disposicions legals vigents i, en particular:

1r. La formació dels plans, calendaris i pressupostos de Tresoreria, i la distribució en el temps de les disponibilitats dineràries de l'entitat per a la satisfacció puntual de les seues obligacions, de conformitat amb les prioritats legalment establides, segons els acords adoptats per la corporació, que inclouran informació relativa a la previsió de pagament a proveïdors de manera que es garantisca el compliment del termini màxim que fixa la normativa sobre morositat.

2n. L'organització de la custòdia de fons, valors i efectes, de conformitat amb les directrius assenyalades per la presidència.

3r. La realització dels cobraments i els pagaments de conformitat amb el que disposa la normativa vigent, el Pla de disposició de fons i les directrius assenyalades per la presidència, i l'autorització, juntament amb l'ordenador de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pagaments i l'interventor, dels pagaments materials contra els comptes bancaris corresponents.

4t. La subscripció de les actes d'arqueig.

- L'elaboració dels informes que determine la normativa sobre morositat relativa al compliment dels terminis previstos legalment per al pagament de les obligacions.

- La direcció dels servicis de gestió financera de l'entitat local i la proposta de concertació o modificació d'operacions d'endeutament i la seua gestió, d'acord amb les directrius dels òrgans competents de la corporació.

- L'elaboració i l'acreditació del període mitjà de pagament a proveïdors de l'entitat local.

3. La funció de gestió tributària i recaptació comprén:

- La direcció dels servicis de gestió tributària i recaptació.

- La direcció, la coordinació i l'impuls dels procediments de gestió tributària i recaptació.

- L'autorització dels plecs de càrrec de valors.

- Dictar providències de constrenyiment en els expedients administratius d'este caràcter i, en tot cas, resoldre els recursos contra estes providències i autoritzar la subhasta dels béns embargats.

- La tramitació d'expedients de responsabilitat que siguen procedents en la gestió recaptatòria.

- La recaptació de tots aquells ingressos de dret públic no tributaris que de conformitat amb la normativa vigent se li atribuïsquen.

4. La persona titular de la Tresoreria municipal es denomina tresorer o tresorera general municipal, i serà nomenada en la forma prevista en la legislació bàsica de règim local.

5. La Tresoreria municipal quedarà adscrita a l'àrea de govern amb competències en matèria d'hisenda i dependrà directament de la persona titular de l'àrea, sense perjuí de les competències atribuïdes per la legislació de règim local i per este reglament orgànic als òrgans superiors de l'Ajuntament de València.

6. En els supòsits de vacant, absència o malaltia, les funcions de la persona titular de la Tresoreria general municipal seran exercides per la persona titular de la Vicetresoreria, que haurà de reunir la condició de funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional. Si no s'ha nomenat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cap persona responsable de la Vicetresoreria o en els supòsits d'absència o malaltia d'esta, la suplència correspondrà a un funcionari o funcionària d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional.

CAPÍTOL II
Òrgans territorials desconcentrats

SECCIÓ 1A. DISPOSICIONS GENERALS

Article 57. *Els districtes,*

1. En els termes que preveu l'article 128 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, els districtes constituïxen divisions territorials del municipi de València, dotats d'òrgans de gestió desconcentrada per a l'impuls i desenvolupament de la participació ciutadana en la gestió dels assumptes municipals, sense perjuí de la unitat de govern i gestió del municipi.

2. Quan les previsions sobre el desenvolupament futur del municipi de València ho aconsellen, el Ple de l'Ajuntament podrà variar el nombre i la demarcació dels districtes. Per a això, atendrà criteris geogràfics, demogràfics i de dotació d'equipament i servicis de la població.

Article 58. *Definició i naturalesa de les juntes municipals de districte.*

1. El govern i administració de cada districte correspon a les Juntes Municipals de Districte i al regidor president o regidora presidenta d'aquestes, sense perjuí de les competències que puguen encarregar-se a altres òrgans municipals.

2. Les juntes municipals de districte són òrgans de gestió desconcentrada, la finalitat de les quals és aproximar la gestió municipal als veïns i veïnes i incentivar-ne la participació en els assumptes de competència municipal, sense perjuí de la unitat de govern i administració de l'Ajuntament de València.

3. Les juntes municipals de districte exerciran totes les competències executives o administratives que els siguen atribuïdes per delegació de l'alcaldia o de la Junta de Govern Local.

Article 59. *Àmbit territorial de les juntes municipals de districte.*

1. Les juntes municipals de districte es constituïxen en l'Ajuntament de València amb l'àmbit territorial següent:

a. Junta Municipal de Ciutat Vella: comprén els barris del Carme, el Pilar, Sant Francesc, el Mercat, la Seu i la Xerea.

b. Junta Municipal de Russafa: comprén els barris de Russafa, el Pla del Remei, la Gran Via, Montolivet, Malilla, la Fonteta de Sant Lluís, na Rovella, Ciutat de les Arts i de les Ciències i en Corts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Junta Municipal d'Abastos: comprén els barris de Nou Moles, Soternes, Tres Forques, la Fontsanta i la Llum, així com el Botànic, la Roqueta, la Petxina i Arrancapins.

d. Junta Municipal de Patraix: comprén els barris de la Raiosa, l'Hort de Senabre, la Creu Coberta, Sant Marcel·lí, Camí Real, Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, el Safranar i Favara.

e. Junta Municipal de Trànsits: comprén els barris de Campanar, Tendetes, el Calvari, Sant Pau, Benicalap, Ciutat Fallera, Marxalenes, Morvedre, Torrefiel, Trinitat, Tormos, Sant Antoni i Orriols.

f. Junta Municipal d'Exposició: comprén els barris de Sant Llorenç, Benimaclet, Camí de Vera, Exposició, Mestalla, Jaume Roig i Ciutat Universitària.

g. Junta Municipal de Marítim: comprén els barris del Grau, el Cabanyal-Canyamelar, la Malva-rosa, Beteró, Natzaret, Aiora, Albors, la Creu del Grau, Camí Fondo, Penya-roja, l'Illa Perduda, Ciutat Jardí, l'Amistat, la Bega Baixa i la Carrasca.

h. Junta Municipal de Pobles del Nord: comprén Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, les Cases de Bàrcena, Mauella, Massarrojos i Borbotó.

i. Junta Municipal dels Pobles de Benimàmet-Beniferri: comprén Benimàmet i Beniferri.

j. Junta Municipal de Pobles del Sud: comprén el Forn de Alcedo, Castellar-l'Oliveral, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet, la Torre, Faitanar, Font d'en Corts i La Punta.

2. La divisió en districtes a què es referix el paràgraf anterior, ho serà només als efectes determinats per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, sense afectar altres divisions existents a efectes estadístics, electorals i d'una altra orde que puguen establir-se.

SECCIÓ 2A. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE LES JUNTES MUNICIPALS DE DISTRICTE

Article 60. *Òrgans de la Junta Municipal de Districte.*

1. La Junta Municipal de Districte està formada pel president o presidenta, el vicepresident o vicepresidenta i el Consell.

2. El Consell de la Junta Municipal de Districte està integrat pel president o presidenta, el vicepresident o vicepresidenta i les vocalies que es determinen conforme al present reglament orgànic.

Article 61. Presidència i vicepresidència de la Junta Municipal de Districte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'alcaldia nomenarà i ordenarà el cessament de les persones titulars de la presidència i la vicepresidència de la Junta Municipal de Districte lliurement entre els regidors i les regidores de l'Ajuntament de València.

Article 62. *Vocals de la Junta Municipal de Districte.*

1. El nombre de vocals de les juntes municipals de districte serà acordat pel Ple de l'Ajuntament de València en la primera sessió que celebre després de la sessió constitutiva i no podrà ser inferior al nombre de grups polítics municipals amb representació en el Ple.

2. L'alcaldia determinarà per resolució el nombre de vocals que correspon proposar a cada grup polític municipal, que serà proporcional al nombre de regidors i regidores que cada grup té en el Ple de l'Ajuntament.

3. L'alcalde o alcaldessa nomenarà les vocalies de cada Junta Municipal de Districte d'acord amb la proposta que realitzen els grups polítics municipals.

4. Podran ser proposades com a vocals les persones que estiguen empadronades en l'àmbit territorial del districte, i també aquelles persones lligades amb vincles familiars o d'anàloga convivència afectiva, o amb entitats culturals, socials, esportives, etc. de l'àmbit territorial de la Junta, per haver sigut titulars o suplents d'eixa mateixa Junta Municipal en mandats anteriors, o fins i tot, per raó del lloc de treball de les persones que puguen ser vocals, valorats estos vincles segons el parer dels grups polítics proponents, sempre que residisquen legalment a la ciutat de València.

5. No podran ser proposats com a vocals aquells veïns o veïnes que es troben sotmesos en alguna de les causes d'inelegibilitat o d'incompatibilitat amb la condició de regidor o regidora que establix la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general.

6. L'exercici del càrrec de vocal de la Junta Municipal de Districte no serà retribuït.

Article 63. *Pèrdua de la condició de vocal de la Junta Municipal de Districte.*

L'alcaldia ordenarà el cessament de les persones que ocupen les vocalies de les juntes municipals de districte en els supòsits següents:

a. Quan sobrevinga alguna causa d'incompatibilitat.

b. Quan el grup polític municipal que va proposar-ne el nomenament, propose a l'alcalde o alcaldessa el seu cessament o substitució.

c. Per dimissió del o de la vocal, quan la presidència de la Junta Municipal de Districte admet la renúncia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Per absència injustificada a tres sessions ordinàries consecutives del Ple de la Junta Municipal de Districte, o a cinc reunions alternes, en el termini d'un any. En estos supòsits es donarà audiència a la persona interessada, prèviament a resoldre sobre el cessament.

Article 64. *Duració dels càrrecs.*

Excepte en els supòsits de cessament, el mandat del president o presidenta, de la vicepresidència i de les vocalies de la Junta Municipal de Districte acabarà quan finalitze el mandat corporatiu en què hagen sigut nomenats.

Article 65. *Règim de les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte.*

1. El Consell de la Junta Municipal de Districte podrà celebrar sessions ordinàries i sessions extraordinàries.

2. Les sessions ordinàries tindran una periodicitat trimestral. En cada sessió es fixarà la data i hora del pròxim consell, podent ser modificada per causes justificades i sempre que la data siga posterior a la fixada.

3. Les sessions extraordinàries seran convocades pel la presidència de la Junta Municipal de Districte sempre que ho sol·licite:

a. L'alcaldia.

b. La presidència de la Junta Municipal de Districte.

c. Un terç dels membres del Consell.

d. L'u per cent de les persones empadronades en el districte i inscrites en el cens electoral.

4. La convocatòria de les sessions extraordinàries haurà d'efectuar-se dins dels cinc dies hàbils següents a la sol·licitud.

Article 66. *Publicitat de les sessions.*

1. Les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte seran públiques i es comunicaran a les associacions de veïns i veïnes i entitats ciutadanes que figuren inscrites en el Registre d'Entitats Veïnals de l'Ajuntament i el domicili social o àmbit territorial d'actuació social corresponga a la demarcació de la Junta Municipal de Districte.

Les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte es gravaran en vídeo, que es difondrà a través de la web municipal. El vídeo de la sessió es publicarà igualment en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València. D'acord amb els drets arreplegats en la normativa de protecció de dades, s'ha d'advertir les persones que hi intervinguen fent ús del torn de paraula que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siguen vocals del Consell que la seua sol·licitud de participació implica l'autorització expressa perquè s'arrepleguen la seua imatge i les seues intervencions en el vídeo.

En tot cas, es procurarà que els horaris de les sessions faciliten la participació dels veïns i veïnes.

2. En cap cas quedaran invalidades les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte per la falta de recepció de la comunicació a què es referix l'apartat anterior.

3. Les sessions se celebraran habitualment en la seu de la Junta Municipal; es podrà realitzar en un altre lloc, si així ho acorda el Consell de la Junta o la presidència i es fa constar de forma expressa en la convocatòria. No obstant això, el Consell de la Junta Municipal mateixa podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions de qui ho sol·licite per causa degudament justificada, sempre que puguen complir-se les condicions de seguretat jurídica regulades per a les sessions no presencials per la legislació bàsica de règim local i per la legislació sobre règim jurídic del sector públic.

En tot cas, es procurarà que els horaris de les sessions faciliten la participació dels veïns i veïnes.

4. En les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte, la presidència podrà concedir la paraula a les persones representants de les associacions de veïns i veïnes i entitats cíviques així com els veïns i veïnes a títol particular, en els termes establits en el reglament municipal que regule la participació ciutadana.

Article 67. *Convocatòria de les sessions del Consell.*

1. La convocatòria de les sessions ordinàries o extraordinàries del Consell correspon a la presidència de la Junta Municipal de Districte.

La convocatòria haurà de realitzar-se amb una antelació de huit dies hàbils quan es tracte d'una sessió ordinària i de quaranta-huit hores hàbils quan es tracte d'una sessió extraordinària.

En tot cas, la data de la celebració de cada sessió i la del venciment del termini per a presentació de preguntes i mocions, es comunicarà als portaveus i vocals dels Consells de les Juntes Municipals en cada Districte amb, almenys, un mes d'antelació, així com als Grups Municipals a través de la secretaria d'estos.

2. El termini per a la presentació de preguntes i mocions en la secretaria del Consell finalitzarà a les catorze hores del dia anterior a la convocatòria de la sessió. Les mocions i preguntes presentades fora d'aqueix termini es tindran per no presentades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El nombre màxim de mocions i preguntes que es poden presentar per cada grup polític, en el cas que no s'establisca expressament, serà el fixat per a les comissions informatives en el Reglament Orgànic del Ple.

3. Per a la vàlida celebració de les sessions serà necessària la presència d'un terç del nombre legal de membres del Consell, sense que en cap cas puga ser inferior a tres.

4. Els acords s'adoptaran per majoria simple dels membres de la Junta Municipal de Districte presents; s'entendrà per tal quan el nombre de vots favorables siga superior al nombre de vots contraris; els empats els resoldrà el vot de qualitat de la presidència de la Junta.

5. La presidència adoptarà les mesures necessàries per al desenvolupament correcte de les sessions; així doncs s'aplicaran les normes sobre disciplina previstes en el Reglament orgànic del Ple.

6. El secretari o secretària de la Junta Municipal de Districte estendrà acta de cada sessió, que s'inscriurà en el Llibre d'Actes de la Junta Municipal de Districte i s'exposarà en la seu fins a la celebració del Consell ordinari següent, i també en la web de l'Ajuntament.

7. Podran participar en les sessions del Consell, amb veu però sense vot, els regidors i regidores de l'Ajuntament de València.

8. En el termini màxim de deu dies hàbils des de la celebració de la sessió, l'ordre del dia i els acords adoptats seran posats en coneixement de l'Alcaldia i dels grups polítics municipals, així com de les entitats cíviques i veïnals de l'article anterior, i rebran publicitat a través de l'espai web oficial de l'Ajuntament de València.

Article 68. *Subsidiarietat del Reglament orgànic del Ple.*

El Reglament orgànic del Ple s'aplicarà a les sessions del Consell de les juntes municipals de districte en tot allò que no estiga previst en este capítol.

Article 69. *Grups de treball de la Junta Municipal de Districte.*

1. El Consell podrà acordar la creació de grups de treball, amb caràcter permanent o temporal, per a realitzar estudis, informes o propostes d'actuació relatives a les necessitats específiques del districte, sempre que es referisquen a l'àmbit específic de competències de la Junta Municipal de Districte.

2. L'acord del Consell que decidisca la creació d'un grup de treball determinarà el nombre mínim de membres, així com el règim de treball d'este. La presidència de la Junta Municipal de Districte nomenarà una persona coordinadora del grup de treball entre els i les vocals del consell, que assumirà les funcions d'impuls i direcció de les activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. L'acord del Consell que decidisca la creació d'un grup de treball podrà establir que s'incorpore com a membre algun dels veïns o veïnes residents en la demarcació, així com representants de les associacions veïnals i de les entitats cíviques presents en la zona, quan uns o altres ho hagen sol·licitat prèviament per escrit dirigit al Consell en què justifiquen el seu especial interés en l'activitat encomanada al grup de treball.

Article 70. *Oficina de la Junta Municipal de Districte.*

1. Correspon a la Junta de Govern Local dotar cada Junta Municipal de Districte amb els mitjans personals i materials necessaris, així com de les funcions que tinga encomanades.

2. L'Oficina de la Junta Municipal de Districte és la unitat administrativa al servici de la Junta, i la seua estructura s'ajustarà als principis de jerarquia, eficàcia i eficiència. La direcció de l'Oficina de la Junta Municipal de Districte correspon al secretari o secretària de la Junta Municipal de Districte.

3. La persona a càrrec de la Secretaria de la Junta Municipal de Districte serà personal funcionari de carrera del grup A1, que exercirà, en l'àmbit de la Junta Municipal de Districte, les funcions pròpies de la secretaria, per delegació expressa de la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

4. L'interventor o interventora general municipal i el tresorer o tresorera municipal podran delegar facultats en un funcionari o funcionària adscrit a la Intervenció o a la Tresoreria, respectivament.

SECCIÓ 3. COMPETÈNCIES DE LES JUNTES MUNICIPALS DE DISTRICTE

Article 71. *Funcions de les juntes municipals de districte.*

Les juntes municipals de districte, per al compliment dels seus fins i d'acord amb criteris d'economia, celeritat i eficàcia en la gestió administrativa, assumiran les funcions següents:

a. Fomentar les relacions de l'Ajuntament amb les entitats cíviques i culturals radicades en el districte.

b. Informar els òrgans de govern municipal sobre el nivell d'eficàcia dels serveis municipals prestats en l'àmbit territorial de la Junta Municipal de Districte i elaborar estudis sobre les necessitats i prioritats d'estos.

c. Facilitar, en l'àmbit de la seua demarcació, la relació constant entre les diferents àrees i servicis de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Notificar als òrgans municipals competents les circumstàncies col·lectives o personals del veïnat que puguen tindre incidència en les resolucions que es dicten.

e. Informar els veïns i veïnes de l'activitat municipal a través dels mitjans d'informació corresponents de cada Junta Municipal de Districte.

Article 72. *Competències de les juntes municipals de districte.*

Les juntes municipals de districte assumiran les competències que els atribuïsquen l'alcaldia o la Junta de Govern Local, sempre que versen sobre alguna de les matèries següents:

a. Ordenació del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament.

b. Gestió de l'Oficina d'Informació municipal, supervisió i correcció del cens i del Padró municipal i emissió de certificats.

c. Informació sobre contractes, concursos i oposicions d'accés a la funció pública.

d. Participació en l'elaboració del projecte de pressupost de l'Ajuntament, gestió de la informació tributària, així com col·laboració en la gestió i cobrament dels tributs i en la gestió dels béns d'ús i servici públic.

e. Gestió de biblioteques, activitats culturals, centres de joventut, centres culturals, festes populars, informació cultural, relacions amb entitats culturals o esportives i inspecció d'instal·lacions esportives.

f. Col·laboració en l'elaboració del cens escolar, en el control de l'escolarització, en les juntes educatives, en la gestió de l'ús de les escoles fora de l'horari docent, en el maneig d'informació educativa, en les relacions amb les associacions de pares d'alumnes, en la gestió d'escoles infantils i en la Universitat Popular.

g. Competències en matèria de salut pública, campanyes de vacunació, inspecció sanitària, control de qualitat i higiene dels aliments, gestió veterinària i participació en la gestió dels centres de salut del districte.

h. Gestió de subvencions i ajudes, organització i supervisió de centres socials, clubs de jubilats, menjadors i altres prestacions socials.

i. Gestió de parcs i jardins, col·laboració en tasques inspectores en matèria de medi ambient i en la gestió de llicències.

j. Informació i assessorament al consumidor, emissió d'informes preceptius sobre instal·lacions de nous mercats de districte, emissió d'informes sobre galeries d'alimentació, emissió d'informes sobre la situació higienicosanitària,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sobre el personal adscrit als mercats i sobre el compliment de la normativa en matèria de consum.

k. Organització de campanyes de neteja pública, així com informació, denúncia i inspecció en matèria d'higiene.

l. Gestió de llicències d'obres i activitats, gestió de la informació urbanística i col·laboració en tasques de planejament i inspecció d'infraccions urbanístiques. Participació en projectes urbans dins del seu àmbit territorial, en obres d'urbanització i en la supervisió de construccions que amenacen ruïna.

m. Gestió d'estacionaments, senyalitzacions, permisos d'ocupació de la via pública i emissió de bitllets per a jubilats.

n. Organització de mecanismes de comunicació i relació amb les associacions i entitats ciutadanes radicades en l'àmbit territorial de la Junta Municipal de Districte, organització de campanyes d'informació, participació en la gestió de centres cívics i en la utilització dels panells informatius.

Article 73. *Procediment d'atribució de competències a les juntes municipals de districte.*

1. Els acords d'atribució de competències a les juntes municipals de districte han de contindre necessàriament les determinacions següents:

a. Descripció exacta de la competència assignada de gestió, consultiva o de control, amb menció expressa de les funcions concretes que corresponen a la Junta.

b. Òrgan de la Junta Municipal de Districte que exercirà la competència atribuïda.

c. Facultats concretes de coordinació i tutela que exerciran les àrees de govern de l'Ajuntament.

d. Mitjans materials i personals que es posen a disposició de la Junta.

2. Les competències delegades aniran sempre acompanyades de la dotació dels mitjans necessaris per al seu correcte exercici.

3. L'atribució de competències haurà de fer-se a tots els efectes per a totes les juntes, sense perjuí d'aquelles activitats que per la seua naturalesa, el caràcter experimental o l'especificitat només poden ser exercides per una o diverses juntes determinades.

4. De conformitat amb l'article 128.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, el percentatge mínim dels recursos pressupostaris de la corporació, que haurà de gestionar-se per part dels districtes, en el seu conjunt, serà del 0,6% de l'import a què

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ascendisca el capítol II de l'estat de despeses del pressupost inicial de l'Ajuntament de València.

Article 74. *Atribucions de la presidència de la Junta Municipal de Districte.*

El president o presidenta de la Junta Municipal de Districte exercirà les atribucions següents:

a. Representar l'alcaldia en l'àmbit de la Junta Municipal de Districte.

b. Convocar i presidir les sessions del Consell de la Junta Municipal de Districte i dirimir els empats amb vot de qualitat.

c. Vetlar per la correcta aplicació del present reglament orgànic en l'àmbit concret de la Junta Municipal de Districte.

d. La resta de competències que expressament li atribuïsquen per delegació l'alcaldia o la Junta del Govern Local.

Article 75. *Atribucions de la vicepresidència de la Junta Municipal de Districte.*

Correspon al vicepresident o vicepresidenta de la Junta Municipal de Districte l'assistència permanent a la presidència en l'exercici de les seues atribucions, així com substituir-la en els supòsits de vacant, absència o malaltia.

Article 76. *Atribucions del Consell de la Junta Municipal de Districte.*

1. El Consell de la Junta Municipal de Districte exercirà funcions d'impuls, orientació i informació respecte de totes aquelles matèries que siguen competència de la Junta Municipal de Districte.

2. En exercici de la funció d'informació, el Consell podrà emetre –a sol·licitud de l'alcaldia, de la Junta de Govern Local o de qualsevol dels seus membres– un informe sobre els instruments de planificació que es troben en procés d'elaboració, així com sobre els equipaments i els servicis públics o altres actuacions municipals que afecten la demarcació de la Junta Municipal de Districte. L'informe no tindrà caràcter vinculant i haurà d'emetre's en el termini establit en l'article 77 d'este reglament orgànic.

3. Corresponen també al Consell de la Junta Municipal de Districte les atribucions següents:

- Redactar normes de règim intern que despleguen les disposicions del reglament orgànic per a elevar-les als òrgans de govern de l'Ajuntament, als efectes de la seua tramitació i, si és el cas, aprovació.

- Elevar propostes a través de l'àrea de govern amb competències en matèria de participació ciutadana sobre diferents temes, als efectes d'incloure-les en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'orde del dia de les sessions dels òrgans col·legiats municipals, així com elaborar propostes d'acord i resolucions per a ser elevades a estos òrgans.

- Elaborar estudis sobre les necessitats de cada districte.

- Formular l'avançament parcial del projecte de pressupost municipal en aquelles matèries que corresponguen a les funcions assumides per la Junta Municipal de Districte, per a ser elevat a la Junta de Govern Local, als efectes del seu estudi i eventual incorporació al projecte de pressupost de la corporació.

- Les restants competències que expressament li atribuïsquen per delegació l'alcaldia o la Junta de Govern Local.

4. Per a l'exercici de les seues funcions, el Consell de la Junta Municipal de Districte podrà sol·licitar informació dels òrgans municipals en relació amb les matèries que són objecte de la seua competència. Els òrgans municipals facilitaran, si és procedent, la informació sol·licitada i eliminaran els obstacles que impedisquen l'accés a esta.

5. D'acord amb el que establix la normativa vigent i amb ple respecte a les disposicions en matèria pressupostària, les juntes municipals promouran la concessió de subvencions a favor de les associacions de veïns i la resta d'entitats cíviques de la demarcació, sempre que estiguen dirigides a finançar activitats destinades a la defensa dels interessos generals o sectorials dels veïns i veïnes.

Secció 4a. Mecanismes de relació entre els òrgans centrals i els òrgans territorials desconcentrats

Article 77. *Coordinació entre les juntes municipals de districte i el govern de l'Ajuntament de València.*

1. Els presidents i presidentes de les juntes municipals de districte i la persona titular de l'àrea de govern amb competències en matèria de participació ciutadana celebraran una reunió ordinària cada tres mesos. La titular de l'àrea de govern amb competències en matèria de participació ciutadana podrà convocar reunions extraordinàries sempre que ho considere necessari o quan ho sol·licite qualsevol dels presidents o presidentes d'una junta municipal de districte, a fi de coordinar i adoptar les mesures oportunes per al funcionament correcte dels servicis.

2. Els informes i els dictàmens requerits pels òrgans municipals a la Junta Municipal de Districte hauran de ser emesos en un termini màxim de trenta dies, llevat que, en atenció als assumptes a tractar, l'òrgan que sol·licita l'informe establisca un termini superior, d'ofici o a sol·licitud de la presidència de la Junta Municipal de Districte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 78. *Remissió d'ordes del dia.*

L'orde del dia de les sessions del Ple i de la Junta de Govern Local es remetrà a les juntes municipals de districte en el moment de cursar les convocatòries corresponents i s'exposarà en el tauler d'anuncis de cada junta.

Article 79. *Sol·licituds d'informació.*

Les vocalies de la Junta Municipal de Districte, a través de la presidència, podran sol·licitar dels òrgans municipals les dades, els documents i la informació general que estiga en el seu poder i es referisquen a matèries de la seua competència.

SECCIÓ 5A. REPRESENTANTS DE L'ALCALDIA EN ELS ÒRGANS TERRITORIALS

Article 80. *Disposicions generals.*

En cada un dels pobles (poblats i barriades) que es relacionen en l'apartat segon d'este article, l'alcaldia podrà designar una persona representant personal entre els veïns i veïnes que hi residixen, que realitzarà les funcions encomanades als anomenats *alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València*.

Els poblats i barriades, denominats *Pobles de València*, en què l'alcalde o alcaldessa podrà nomenar representant són els següents:

- la Punta
- la Torre
- Castellar-l'Oliveral
- el Palmar
- el Perellonet
- Pinedo
- Benifaraig
- Poble Nou
- Carpesa
- Masarrojos
- Borbotó
- Benimàmet-Beniferri
- el Forn d'Alcedo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- el Saler
- les Cases de Bárcena, que inclou a més els nuclis de:
    - Mauella
    - Teuladella
    - Rafalell
    - Vistabella

Article 81. *Duració i naturalesa del càrrec.*

1. L'alcaldia podrà ordenar en qualsevol moment el cessament de la persona designada representant personal; així mateix es produirà el cessament en tot cas al terme del mandat de l'alcaldia, amb independència de la causa per la qual es produïsca.

2. Les persones representants personals de l'alcaldia tindran caràcter d'autoritat en el compliment de les comeses municipals i seran competents en les matèries que expressament li delegue l'alcaldia.

TÍTOL VI
Dels organismes públics de l'Ajuntament de València

CAPÍTOL I
Disposicions generals

Article 82. *Definició i naturalesa.*

1. L'Ajuntament de València podrà crear organismes públics que assumiran la gestió directa dels servicis públics locals en els termes que preveuen els articles 85 i 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. Els organismes públics podran crear-se per a la realització d'activitats d'execució o gestió, tant de foment o prestació com de contingut econòmic, en l'àmbit de matèries de competència municipal.

Article 83. *Fonts de regulació dels organismes públics.*

Els organismes públics es regiran:

a. Pel que disposa l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i per la resta de les disposicions legals de l'Estat que resulten aplicables.

b. Per les lleis de la Comunitat Valenciana que resulten d'aplicació.

c. Per les disposicions d'este títol.

Article 84. *Principis d'organització i funcionament.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els organismes públics ajustaran la seua organització i funcionament als principis generals reconeguts en el títol preliminar d'este reglament orgànic.

Article 85. *Tipus d'organismes públics.*

Els organismes públics es classifiquen en:

a. Organismes autònoms locals

b. Entitats públiques empresarials locals

Article 86. *Adscripció d'organismes públics.*

Els organismes públics estaran adscrits, directament o a través d'un altre organisme públic, a una àrea de govern determinada o una regidoria delegada determinada.

Article 87. *Personalitat jurídica dels organismes públics.*

Els organismes públics tindran personalitat jurídica pública diferenciada, així com patrimoni propi i autonomia de gestió, tot això en els termes de la normativa aplicable a les institucions.

Article 88. *Creació, modificació, refosa o supressió.*

La creació, modificació, refosa o supressió d'organismes públics correspon al Ple de l'Ajuntament de València, a proposta de la Junta de Govern Local.

Article 89. *Estatuts dels organismes públics.*

1. El Ple aprovarà els estatuts dels organismes públics, que comprendran els extrems previstos en l'article 85 bis.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

2. Els estatuts dels organismes públics hauran de ser aprovats i publicats amb caràcter previ a l'inici de l'activitat de l'organisme públic corresponent.

Article 90. *Patrimoni dels organismes públics.*

1. El patrimoni dels organismes públics i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats s'establiran en els seus estatuts, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. L'inventari de béns i drets dels organismes públics es remetrà anualment al titular de *l'àrea de govern a què estiguen adscrits.*

Article 91. *Règim de recursos humans, patrimoni i contractació.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El règim de recursos humans, patrimoni i contractació dels organismes públics serà el que establisquen els respectius estatuts, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i la resta de les normes sobre personal, règim patrimonial i contractes de les administracions públiques que resulten aplicables.

2. La determinació i la modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, s'establiran en els estatuts amb plena subjecció a les normes que aprove el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

3. Els estatuts dels organismes públics establiran els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o de la regidoria corresponent realitze el seguiment i el control de l'evolució de les despeses de personal i de la gestió dels recursos humans en l'organisme públic.

Article 92. *Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia.*

1. El règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, el control financer i el control d'eficàcia dels organismes públics serà el que establisquen els respectius estatuts, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. Els estatuts dels organismes públics establiran els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o de la regidoria corresponent realitze el seguiment i el control de l'eficàcia de l'organisme públic en el compliment dels seus objectius.

CAPÍTOL II
Dels organismes autònoms de l'Ajuntament de València

Article 93. *Naturalesa i funcions dels organismes autònoms.*

1. Els organismes autònoms actuaran amb subjecció al dret administratiu.

2. Correspon als organismes autònoms la realització d'activitats de foment, de prestació o de gestió de servicis públics, en règim de descentralització funcional i en execució de programes específics de l'activitat d'una àrea de govern o d'una regidoria determinada de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Els organismes autònoms disposaran dels ingressos propis que estiguen autoritzats a obtindre, així com de la resta de dotacions que puguen percebre a través del pressupost general de l'Ajuntament de València.

Article 94. *Òrgans de govern dels organismes autònoms.*

Els òrgans de govern dels organismes autònoms són:

a. El Consell Rector

b. La presidència

c. La vicepresidència

d. La direcció

Article 95. *Naturalesa i composició del Consell Rector.*

1. El Consell Rector és el màxim òrgan de govern de l'organisme autònom, a qui correspon la suprema direcció d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

2. El Consell Rector estarà integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisca per a les comissions informatives (titulars i suplents). Entre ells existirà una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

3. Les persones integrants del Consell Rector seran nomenades i, si és el cas, se n'ordenarà el cessament per acord de la Junta de Govern Local, conforme al criteri següent:

Cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector. El nombre de membres en representació dels grups polítics serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

4. Les vocalies del Consell Rector seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a. Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b. Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.

c. Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials i sindicals amb un àmbit d'actuació relacionat amb l'activitat exercida per l'organisme autònom.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. El secretari o secretària del Consell Rector serà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels secretaris o secretàries que integren la Secretaria municipal.

Article 96. *Competències del Consell Rector.*

1. Corresponen al Consell Rector les competències que li atribuïsquen els estatuts de l'organisme autònom, d'acord amb el que establix la legislació de règim local i la resta de disposicions legals que resulten d'aplicació.

2. El Consell Rector podrà delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'organisme. La delegació s'ajustarà a les disposicions dels estatuts de l'organisme autònom i d'este reglament orgànic.

Article 97. *Règim de funcionament del Consell Rector.*

El règim de funcionament del Consell Rector serà el que establisquen els estatuts de l'organisme, que haurà de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes previstos en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

Article 98. *Presidència i vicepresidència dels organismes autònoms.*

1. El president o presidenta de l'organisme autònom serà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual està adscrita.

2. La presidència nomenarà entre les vocalies del Consell Rector un vicepresident o vicepresidenta, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència o malaltia, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell Rector de l'organisme autònom.

3. El president o presidenta de l'organisme autònom, que ho és també del seu Consell Rector, ostenta la màxima representació institucional de l'organisme, convoca i presidix les sessions del Consell Rector, fixa l'orde del dia dels actes i dirigix els debats.

4. També corresponen a la presidència la resta de funcions que establisquen els estatuts de l'organisme autònom, així com les que li atribuïsca el Consell Rector per delegació.

Article 99. *Funcions de la secretaria.*

Corresponen a la secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el present reglament orgànic i els estatuts de l'organisme autònom encomanen al personal funcionari que integre la Secretaria Municipal.

Article 100. *Direcció de l'organisme autònom.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà la persona que ocuparà la direcció de l'organisme autònom entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques, o professionals del sector privat, amb títols superiors en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas. El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu en els termes que preveu el present reglament orgànic.

2. El director o directora exercirà, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom en els termes que establisquen els estatuts de la institució.

CAPÍTOL III

De les entitats públiques empresarials de l'Ajuntament de València

Article 101. *Naturalesa i funcions de les entitats públiques empresarials.*

1. Les entitats públiques empresarials són organismes públics als quals s'encomana la realització d'activitats de prestació, la gestió de servicis o la producció de béns d'interés públic susceptibles de contraprestació.

2. En tot allò que no estiga previst expressament en els seus estatuts, les entitats públiques empresarials es regiran pel dret privat, excepte en la formació de la voluntat dels seus òrgans, en l'exercici de les potestats administratives que tinguen atribuïdes i en aquells aspectes de les institucions específicament regulats en les lleis administratives.

Article 102. *Òrgans de govern de les entitats públiques empresarials.*

Els òrgans de govern de les entitats públiques empresarials són:

a. El Consell Rector

b. La presidència

c. La vicepresidència

d. La direcció

Article 103. *Naturalesa i composició del Consell d'Administració.*

1. El Consell d'Administració és el màxim òrgan de govern de l'entitat pública empresarial; així doncs, li correspon la direcció superior d'esta, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

2. El Consell d'Administració estarà integrat per la presidència de l'entitat, per la persona titular de la secretaria i pel nombre de vocals que establisquen els seus estatuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Els membres del Consell d'Administració seran nomenats i, si és el cas, se n'ordenarà el cessament per acord de la Junta de Govern Local a proposta del titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual estiga adscrita l'entitat pública empresarial, d'acord amb els criteris previstos en l'article 95 d'este reglament orgànic per al nomenament de les vocalies del Consell Rector dels organismes autònoms.

4. El secretari o secretària del Consell d'Administració serà nomenat per la presidència entre funcionaris o funcionàries a qui s'exigisca per al seu ingrés la titulació superior.

Article 104. *Competències del Consell d'Administració.*

1. Corresponen al Consell d'Administració les competències que li atribuïsquen els estatuts de l'entitat pública empresarial, d'acord amb el que establix la legislació de règim local i les restants disposicions legals d'aplicació.

2. El Consell d'Administració podrà delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'entitat. La delegació s'ajustarà al que disposen els seus estatuts i el present reglament orgànic.

Article 105. *Règim de funcionament del Consell d'Administració.*

El règim de funcionament del Consell d'Administració serà el que establisquen els estatuts de l'entitat, que haurà de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats que disposen les lleis de procediment administratiu comú de les administracions públiques o de règim jurídic del sector públic.

Article 106. *Presidència i vicepresidència de les entitats públiques empresarials.*

1. El president o presidenta de l'entitat pública empresarial serà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual estiga adscrita.

2. La presidència nomenarà entre les vocalies, regidors i regidores, del Consell d'Administració un vicepresident o vicepresidenta, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència o malaltia, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell d'Administració de l'entitat.

3. La presidència de l'entitat pública empresarial, que ho és també del seu Consell d'Administració, ostenta la màxima representació institucional de l'entitat, convoca i presidix les sessions del Consell d'Administració, fixa l'orde del dia de les reunions i dirigix els debats.

4. També correspon a la presidència la resta de funcions que establisquen els estatuts de l'entitat i qualssevol altres que li atribuïsca per delegació el Consell d'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 107. *Funcions de la secretaria.*

Corresponen a la secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el present reglament orgànic i els estatuts de l'entitat pública empresarial encomanen al personal funcionari que integre la Secretaria Municipal.

Article 108. *Direcció de l'entitat pública empresarial.*

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà el director o directora de l'entitat pública empresarial entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques o professionals del sector privat, amb títol superior en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas. La direcció tindrà la consideració d'òrgan directiu en els termes que preveu el present reglament orgànic.

2. La persona que ocupe la direcció exercirà, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'entitat pública empresarial en els termes que establisquen els estatuts de la institució.

Disposició addicional. *Règim jurídic de l'Assessoria Jurídica.*

El règim jurídic de l'Assessoria Jurídica municipal es regularà per mitjà d'un reglament orgànic i funcional específic, que ha d'incloure tant l'estructura orgànica com l'àmbit de la funció consultiva i de la funció contenciosa que li correspon exercir.

Disposicions transitòries

Primera. *Adaptació dels organismes autònoms locals.*

L'adaptació dels estatuts dels organismes autònoms al present Reglament s'haurà de dur a terme abans de la finalització del mandat corporatiu 2019-2023. La seua aplicació podrà ser a partir del mandat corporatiu següent o en el temps que el Ple acorde en aprovar la citada adaptació a proposta dels òrgans de govern de cada organisme.

Segona. *Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal.*

Fins que s'aprove el Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica municipal, continuarà vigent la regulació del Reglament orgànic de govern i administració de 29 de desembre de 2006, en tot allò que no resulte incompatible amb la regulació que s'aprova per mitjà d'este reglament.

Disposició derogatòria única. *Disposicions derogades.*

A partir de la entrada en vigor d'este reglament orgànic queden derogades les disposicions de l'Ajuntament de València que s'hi oposen, el contradiguen o hi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resulten incompatibles. Expressament queda derogat el Reglament orgànic de govern i administració de 29 de desembre de 2006.

Disposició final única. *Publicació i entrada en vigor.*

La publicació i entrada en vigor del present reglament orgànic es regix pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases del règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(*VERSIÓN CASTELLANO*)

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad del Reglamento orgánico de gobierno y administración.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

Artículo 3. Principio de servicio objetivo al interés general.

Artículo 4. Principio de participación democrática.

Artículo 5. Principio de gestión responsable.

Artículo 6. Autonomía municipal y colaboración interadministrativa.

Artículo 7. Relaciones entre los órganos municipales.

Artículo 8. Lenguas oficiales.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Artículo 9. Organización administrativa del Ayuntamiento de València.

Artículo 10. Órganos superiores y directivos.

Artículo 11. Creación, modificación y supresión de Servicios y unidades administrativas.

TÍTULO II. DE LA ALCALDÍA.

Artículo 12. Disposiciones generales

Artículo 13. Atribuciones de la Alcaldía.

Artículo 14. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

Artículo 15. Suplencia de la Alcaldía.

Artículo 16. Renuncia de la Alcaldía.

Artículo 17. Bandos, Resoluciones e Instrucciones de la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 18. Órganos de asistencia directa a la Alcaldía: Gabinete de la Alcaldía.

TÍTULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 19. Definición y naturaleza.

Artículo 20. Composición y nombramiento.

Artículo 21. Concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS.

Artículo 22. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 23. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 24. Régimen de las sesiones.

Artículo 25. Convocatoria.

Artículo 26. Orden del día.

Artículo 27. Deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 29. Actas de las sesiones.

Artículo 30. Publicidad de los acuerdos.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Artículo 31. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario o concejala-secretaria.

CAPÍTULO V. RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Artículo 32. Relaciones con el Pleno.

Artículo 33. Responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO IV. DE LOS Y LAS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I. TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 34. Disposiciones generales.

Artículo 35. Competencias.

CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Artículo 36. De los y las tenientes de alcalde

Artículo 37. Concejales delegados y concejalas delegadas.

Artículo 38. Forma de los actos.

TÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS CENTRALES.

Sección 1ª. De las áreas de gobierno.

Artículo 39. Definición de las áreas de gobierno.

Artículo 40. Estructura y organización de las áreas de gobierno.

Artículo 41. Ordenación jerárquica.

Sección 2ª. Órganos superiores de las áreas.

Artículo 42. Tenientes y tenientas de alcalde.

Artículo 43. Los concejales delegados y las concejalas delegadas.

Sección 3ª. Órganos directivos.

Artículo 44. Coordinadores y Coordinadoras generales.

Artículo 45. Nombramiento y cese

Artículo 46. Funciones de los Coordinadores y las Coordinadoras generales

Artículo 47. Competencias de la Coordinación General.

Artículo 48. Funciones de los Directores y las Directoras generales.

Sección 4ª. Definición, composición y funciones de la Secretaría Municipal.

Artículo 49. De la Secretaría Municipal.

Artículo 50. Nombramiento y funciones de los Secretarios y Secretarias.

Sección 5ª. De la asesoría Jurídica municipal

Artículo 51 Naturaleza jurídica

Artículo 52 Composición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 53 Letrado o Letrada Titular de la Asesoría Jurídica

Sección 6ª. De la Hacienda municipal

Artículo 54. Intervención General del Ayuntamiento de València.

Artículo 55. Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Artículo 56. Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS TERRITORIALES DESCONCENTRADOS

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 57. Los distritos.

Artículo 58. Definición y naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 59. Ámbito territorial de las juntas municipales de Distrito.

Sección 2ª. Organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito

Artículo 60. Órganos de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 61. Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 62. Vocales de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 63. Pérdida de la condición de vocal de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 64. Duración de los cargos.

Artículo 65. Régimen de las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 66. Publicidad de las sesiones.

Artículo 67. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

Artículo 68. Subsidiariedad del Reglamento orgánico del Pleno.

Artículo 69. Grupos de trabajo de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 70. Oficina de la Junta Municipal de Distrito.

Sección 3ª Competencias de las Juntas Municipales de Distrito

Artículo 71. Funciones de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 72. Competencias de las Juntas Municipales de Distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 73. Procedimiento de atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 74. Atribuciones de la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 75. Atribuciones de la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 76. Atribuciones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.

Sección 4ª Mecanismos de relación entre los órganos centrales y los órganos territoriales desconcentrados

Artículo 77. Coordinación entre las Juntas Municipales de Distrito y el gobierno del Ayuntamiento de València.

Artículo 78. Remisión de órdenes del día.

Artículo 79. Solicitudes de información.

Sección 5ª Representantes de la Alcaldía en los órganos territoriales

Artículo 80. Disposiciones generales.

Artículo 81. Duración y naturaleza del cargo.

TÍTULO VI. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. Definición y naturaleza.

Artículo 83. Fuentes de regulación de los organismos públicos.

Artículo 84. Principios de organización y funcionamiento.

Artículo 85. Tipo de organismos públicos.

Artículo 86. Adscripción de organismos públicos.

Artículo 87. Personalidad jurídica de los organismos públicos.

Artículo 88. Creación, modificación, refundición o supresión.

Artículo 89. Estatutos de los organismos públicos.

Artículo 90. Patrimonio de los organismos públicos.

Artículo 91. Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación.

Artículo 92. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO II. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Artículo 93. Naturaleza y funciones de los organismos autónomos.

Artículo 94. Órganos de gobierno de los organismos autónomos.

Artículo 95. Naturaleza y composición del Consejo Rector.

Artículo 96. Competencias del Consejo Rector.

Artículo 97. Régimen de funcionamiento del Consejo Rector.

Artículo 98. Presidencia y Vicepresidencia de los organismos autónomos.

Artículo 99. Funciones de la Secretaría.

Artículo 100. Dirección del organismo autónomo.

CAPÍTULO III. DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Artículo 101. Naturaleza y funciones de las entidades públicas empresariales.

Artículo 102. Órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales.

Artículo 103. Naturaleza y composición del Consejo de Administración.

Artículo 104. Competencias del Consejo de Administración.

Artículo 105. Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 106. Presidencia y Vicepresidencia de las entidades públicas empresariales.

Artículo 107. Funciones de la Secretaría.

Artículo 108. Dirección de la entidad pública empresarial.

Disposición adicional. Régimen jurídico de la Asesoría Jurídica.

Disposiciones transitorias

Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales.

Segunda. Reglamento orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 se aprobó el Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Aunque se han aprobado dos modificaciones parciales, por acuerdos plenarios de 28 de septiembre y 16 de noviembre, ambos de 2017, es un texto que lleva vigente casi catorce años. En este tiempo la aplicación práctica de sus disposiciones ha ido evidenciando ciertas disfunciones y se hacía necesario revisar completamente su texto para adaptarlo a las nuevas necesidades de la organización y funcionamiento municipales.

También ha sido muy importante analizar la adecuación de todo el articulado de la norma reglamentaria municipal a las nuevas leyes de regulación de la Administración y el sector público que se han ido aprobando, como son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y, principalmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, más recientemente, la incorporación de un punto 3 al artículo 46 añadido por la disposición final 2 del Real Decreto-ley núm. 11/2020 de 31 de marzo.

Además, se han añadido los principios de buena administración incorporados por diversas leyes, principalmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, su homóloga autonómica, Ley 2/2015, de 2 abril, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Todas estas razones aconsejaban abordar una actualización completa del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Se describen a continuación las modificaciones más importantes que se incorporan:

Se ha reducido notablemente el Título Preliminar y se han actualizado cuidadosamente los principios legales que han de regir la actuación municipal, mencionando expresamente aquellos que suponen un reto y una oportunidad en la gobernanza de la ciudad.

En el título I, relativo a la organización del Ayuntamiento de València, se introducen modificaciones en la regulación de los órganos directivos para incorporar expresamente los cargos de coordinación general de área y de dirección general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el título II, relativo a la Alcaldía, se precisan las atribuciones de este órgano y la forma de sus actos decisorios, las Resoluciones.

El título III, referido a la Junta de Gobierno Local, elimina cualquier referencia a la posibilidad de integrar miembros que no reúnan la condición de concejal o concejala, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia núm. 103/2013 de 25 abril, y regula la posibilidad de que el propio órgano pueda autorizar la participación a distancia de alguno de sus miembros, como ya se había regulado para las sesiones plenarias en el Reglamento orgánico del Pleno, ente otras novedades.

En el título IV, relativo a los y las tenientes de alcalde y de las personas que integran el gobierno municipal, se aborda una serie de modificaciones sobre el nombramiento de las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía y la posibilidad de aprobar una o varias vicealcaldías. También se clarifican las competencias de los tenientes y tenientas de alcalde y las atribuciones de las concejalías delegadas.

En el título V se reordena y reestructura la regulación de la administración del Ayuntamiento de València, tanto de los órganos centrales como de los órganos territoriales desconcentrados.

Respecto de los órganos centrales se profundiza en la regulación de los puestos profesionalizados de coordinación general de área y de dirección general, regulando la forma de designación de sus titulares y las atribuciones que les serán propias. Además, se modifica y reduce la reglamentación sobre la Asesoría Jurídica por cuanto se está preparando un proyecto de reglamento orgánico específico para este órgano.

Respecto de las Juntas de Distrito se flexibilizan los requisitos exigidos para designar a las personas que pueden desempeñar el cargo de vocal de los consejos de distrito, de acuerdo con la interpretación del artículo 84 del todavía vigente Reglamento de Gobierno y Administración aprobada por unanimidad en la sesión plenaria de 27 de febrero de 2020.

Finalmente, en el título VI sobre los organismos públicos del Ayuntamiento de València, se introducen algunas modificaciones en la composición de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales, potenciando la presencia de los miembros de la corporación y la representatividad de los grupos políticos municipales. En el mismo sentido se regula la composición de los consejos de administración de las entidades públicas empresariales.

El reglamento aprobado se finaliza con la incorporación de:

- Una disposición adicional, que se remite al futuro Reglamento orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal, que está en preparación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Dos disposiciones transitorias. La primera sobre la adaptación de los organismos autónomos locales a partir del mandato corporativo de 2023. La segunda sobre la continuación de la vigencia del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006, respecto de la Asesoría Jurídica, en lo que no resulte incompatible con la regulación que se aprueba mediante el nuevo reglamento, hasta la aprobación de la norma orgánica específica que se está elaborando.

- La disposición derogatoria única y general de todas las disposiciones municipales que contradigan este reglamento.

- La disposición final única sobre la publicación y entrada en vigor del nuevo reglamento.

En el proceso de estudio, análisis, elaboración y crítica de los diversos textos y alternativas seguido, se ha tenido particularmente en cuenta la aplicación y valoración de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se han introducido aquellas modificaciones realmente necesarias, con la nueva regulación de aquello que no existía o estaba insuficientemente contemplado, pero con la oportuna proporcionalidad y, sobre todo, teniendo muy presente la experiencia adquirida durante la vigencia de la norma reglamentaria que se iba a revisar y sustituir.

Lógicamente, a lo largo de todo el texto dispositivo, se ha tratado de mejorar la redacción, sustituyendo expresiones vagas y evitando redundancias y excesivos tecnicismos.

Se ha prescindido del trámite de consulta previa por tratarse de un proyecto de disposiciones organizativas, una de las excepciones reguladas por el artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recogidas también en el artículo 108 del Reglamento orgánico del Pleno porque se ha considerado que esta disposición normativa no tiene incidencia directa sobre personas físicas o jurídicas cuyos intereses puedan verse potencialmente afectados sino que atañe en exclusiva a la organización y funcionamiento interno del gobierno y la administración municipal.

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad del Reglamento orgánico de gobierno y administración.*

1. Este reglamento regula la organización del gobierno y administración del Ayuntamiento de València, excluidos el Pleno y sus comisiones, que se rigen por su propia norma orgánica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Con la finalidad de establecer el modelo de organización más idóneo para el gobierno de la ciudad y conseguir la máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, se desarrolla y completa el régimen jurídico de los municipios de gran población, que es de aplicación directa al municipio de València.

Artículo 2. *Principios generales de organización y funcionamiento*.

El Ayuntamiento de València se organiza con sujeción a los principios de división funcional en áreas de gobierno, gestión desconcentrada en Distritos y gestión descentralizada funcionalmente en organismos públicos y otras entidades del sector público, y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, coordinación, servicio efectivo a la ciudadanía y demás principios rectores aplicables a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. *Principio de servicio objetivo al interés general*.

1. El Ayuntamiento de València sirve con objetividad los intereses generales del municipio para asegurar el progreso y el bienestar de la ciudadanía, en especial el de las vecinas y vecinos de la ciudad.

2. En sus relaciones con la ciudadanía, la Administración Municipal asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

3. La actividad municipal se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 4. *Principio de participación democrática*.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de València garantizará la más amplia participación democrática en el gobierno municipal, la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración municipal y la máxima proximidad de la gestión corporativa a los intereses de las vecinas y vecinos. Además, facilitará la intervención activa del vecindario en la toma de decisiones.

Artículo 5. *Principio de gestión responsable*.

1. El Ayuntamiento de València ejerce sus competencias propias con plena autonomía y responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su programación y ejecución con las restantes Administraciones Públicas y, en particular, con la Generalitat Valenciana.

2. Los órganos municipales son responsables del desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones. La responsabilidad de los concejales y concejalas será exigible en los términos previstos en la normativa básica del Régimen Local y en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación obligatoria

Artículo 6. *Autonomía municipal y colaboración interadministrativa*.

1. El Ayuntamiento ejerce sus competencias en el marco de la autonomía municipal reconocida y protegida por la Constitución Española y la Carta Europea de la Autonomía Local y, en su defensa, adoptará las medidas administrativas y ejercerá las acciones procesales oportunas frente a cualquier actuación o situación que constituya una vulneración del contenido constitucionalmente protegido de la autonomía local.

2. En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento se ajustará a los principios de información, colaboración y respeto de los respectivos ámbitos competenciales y, en consecuencia, coordinará el ejercicio de sus competencias:

a) cuando se refieran a actividades o servicios que trasciendan el interés municipal específico,

b) cuando incidan o condicionen de forma relevante los intereses propios de otras Administraciones,

c) siempre que sean concurrentes o complementarias de las ejercidas por otras entidades públicas.

3. Las competencias delegadas las ejercerá en los términos concretos de la delegación. Las técnicas de dirección y control que, de acuerdo con la normativa vigente, se establezcan por la administración delegante respetarán en todo caso la potestad de auto organización municipal.

Artículo 7. *Relaciones entre los órganos municipales*.

1. Corresponde al alcalde o alcaldesa establecer las directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración que realiza la Junta de Gobierno Local.

2. Los órganos municipales superiores coordinarán la actuación de los inferiores en el desarrollo de las responsabilidades de gobierno y administración del municipio y podrán dirigir la actuación de los órganos inferiores mediante instrucciones y órdenes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Los órganos del Ayuntamiento de València y de sus organismos dependientes cooperarán entre sí en todo momento para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

4. Los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos municipales y los que puedan plantearse respecto de las entidades dependientes se resolverán por el Pleno cuando afecten a órganos colegiados y a los miembros de estos y por el alcalde o alcaldesa en los demás casos, de acuerdo con lo regulado en la legislación básica del régimen local.

5. La delegación y avocación de atribuciones, las encomiendas de gestión, las delegaciones de firma, las suplencias y sustituciones entre los órganos municipales y de las entidades de su sector público se ajustarán a lo dispuesto por las leyes generales del régimen jurídico público.

Artículo 8. *Lenguas oficiales*.

El gobierno y la administración municipal tienen como lenguas oficiales el valenciano y el castellano. Su funcionamiento, oral y escrito, podrá llevarse a cabo indistintamente en uno u otro idioma y se respetará, en todo caso, el derecho a elegir el idioma para relacionarse con la Administración de los ciudadanos, así como de los miembros de la Corporación y de los empleados públicos, de modo que toda documentación, escrito e iniciativa de cualquier tipo, se debe emitir o contestar de forma preferentemente bilingüe si los medios lo permiten, y en todo caso en la misma lengua oficial con la que se haya dirigido el interesado o interesada, sin que pueda obligársele a instarlo o solicitarlo expresamente.

TÍTULO I

Organización del Ayuntamiento de València

Artículo 9. *Organización administrativa del Ayuntamiento de València*.

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de València se estructura en órganos centrales, órganos territoriales desconcentrados y entidades u organismos descentralizados del sector público local.

2. Los órganos centrales ejercen sus competencias en todo el término municipal.

3. Los órganos territoriales desconcentrados ejercen sus competencias en el ámbito de cada distrito.

4. Los organismos públicos asumen la gestión directa de los servicios municipales en los términos previstos en la legislación de régimen local, en el presente reglamento orgánico y en sus propios estatutos. Los organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

públicos se clasifican en organismos autónomos locales o entidades públicas empresariales locales.

5. El Ayuntamiento también podrá crear otro tipo de entidades del sector público, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 10. *Órganos superiores y directivos*.

1. Los órganos del Ayuntamiento de València se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Son órganos superiores del Ayuntamiento de València:

a. El alcalde o alcaldesa

b. Los concejales y concejalas que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de este reglamento, también tienen la consideración de órganos superiores los concejales delegados y las concejalas delegadas y los concejales y concejalas que ostente la presidencia de un distrito, en el ámbito de sus competencias.

3. Son órganos directivos del Ayuntamiento de València:

- Los coordinadores o coordinadoras generales de cada área o concejalía.

- Los directores o directoras generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

- La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su concejal-secretario o concejala-secretaria, que recibe el nombre de Secretario o Secretaria General de la Administración Municipal.

- La persona titular de la Asesoría Jurídica que recibe el nombre de Advocat o Advocada de la Ciutat.

- La persona titular de la Secretaría General del Pleno que recibe el nombre de Secretario o Secretaria General y del Pleno.

- El Interventor o Interventora General Municipal.

- La persona que ostente la Presidencia del Jurado Tributario, conforme al reglamento que lo regula.

- Tendrán también la consideración de órganos directivos, los y las titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política. Corresponde a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores y el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas por delegación.

5. Los restantes órganos y unidades del Ayuntamiento de València dependerán directamente de alguno de los órganos superiores o directivos, en el ámbito específico de sus competencias.

6. Las personas titulares de los órganos directivos señalados en el apartado 1.B) c), e), f) y g) del artículo 130 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local forman parte del sistema de empleo público y, por lo tanto, su nombramiento y régimen jurídico se ajustarán a las normas que sobre función pública les sean aplicables.

Las personas titulares de órganos directivos señalados en el resto de apartados del artículo 130 mencionado no forman parte del sistema de empleo público, con independencia del requisito de ser funcionario de carrera para ocupar alguno, y tendrán a todos los efectos legales la consideración de alto cargo, con el sistema de controles y responsabilidad que les sea aplicable.

Artículo 11. *Creación, modificación y supresión de Servicios y unidades administrativas*.

Los Servicios de cada área de gobierno o delegación se crean, modifican o suprimen mediante Resolución de la Alcaldía.

Las unidades administrativas de nivel inferior a Servicio y los demás puestos de trabajo se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del área de gobierno o Delegación correspondiente, a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

TÍTULO II

De la Alcaldía

Artículo 12. *Disposiciones generales*.

1. La Alcaldía de València ostenta la presidencia de la Corporación y la máxima representación del municipio y le corresponde la superior dirección y coordinación del gobierno y de la administración municipal.

2. La Alcaldía es responsable de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento, y su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La persona titular de la Alcaldía de València tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 13. *Atribuciones de la Alcaldía*.

1. Corresponden a la Alcaldía de València las atribuciones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cualesquiera otras que le atribuyan las leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana.

2. Corresponden igualmente a la Alcaldía de València las restantes atribuciones que las leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana atribuyan genéricamente al municipio de València sin especificar el órgano municipal que debe asumir su titularidad.

3. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía de València como titular de la presidencia del Pleno del Ayuntamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Pleno.

Artículo 14. *Régimen jurídico de la delegación de competencias*.

1. El alcalde o alcaldesa, cuando lo estime conveniente y existan circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica que lo aconsejen, podrá delegar mediante Resolución el ejercicio de alguna de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en sus integrantes o en los demás concejales o concejalas, así como en los coordinadores, coordinadoras y directores o directoras generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La Resolución de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico.

En la Resolución de delegación se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades y la extensión temporal de la misma.

3. Las delegaciones de la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de la Resolución, salvo que en éste se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15. *Suplencia de la Alcaldía*.

1. En casos de vacante, ausencia, abstención legal o enfermedad, la Alcaldía será sustituido por los y las tenientes de alcalde por su orden de nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En los supuestos de suplencia del alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el o la teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado el primero.

Artículo 16. *Renuncia de la Alcaldía*.

1. La Alcaldía podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de concejal o concejala.

2. La renuncia deberá formalizarse por escrito y remitirse al Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes a su presentación.

3. En caso de renuncia de la Alcaldía, la vacante se cubrirá en la forma prevista en la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General.

Artículo 17. *Bandos, Resoluciones e Instrucciones de la Alcaldía*.

1. En el ejercicio de sus competencias, la Alcaldía podrá aprobar Bandos y Resoluciones, así como dictar Instrucciones.

2. Los Bandos de la Alcaldía podrán ser meramente recordatorios de una obligación contenida en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas excepcionales de carácter singular y temporal, por razones de extraordinaria urgencia.

Los Bandos de la Alcaldía que adopten medidas excepcionales por razones de extraordinaria urgencia serán inmediatamente comunicados al Pleno.

Los Bandos de la Alcaldía se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

3. Las Resoluciones serán notificadas a cuantos tengan interés directo y legítimo en la materia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así lo exija la legislación vigente o cuando la Alcaldía lo considere necesario para su general conocimiento, difundiéndose también a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

4. La Alcaldía podrá dictar Instrucciones para dirigir la actividad de los órganos municipales en el desempeño ordinario de sus competencias.

Artículo 18. *Órganos de asistencia directa a la Alcaldía: Gabinete de la Alcaldía.*

1. El Gabinete de la Alcaldía es el órgano de asistencia directa y asesoramiento inmediato y permanente a la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El Gabinete de la Alcaldía puede estar integrado por funcionarios de carrera, asesores y colaboradores, teniendo los asesores y colaboradores la condición de personal eventual.

Su nombramiento y cese corresponde en exclusiva a la Alcaldía mediante Resolución, cesando automáticamente al hacerlo éste.

TÍTULO III

De la Junta de Gobierno Local

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 19. *Definición y naturaleza*.

La Junta de Gobierno Local es el órgano superior que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas previstas en la legislación de régimen local y en el presente reglamento orgánico.

Artículo 20. *Composición y nombramiento*.

La Alcaldía asume la presidencia de la Junta de Gobierno Local y nombra y separa libremente a las demás personas que integran la misma, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 21. *Concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local.*

1. La Alcaldía nombrará al concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local entre las personas integrantes de la misma que ostenten la condición de concejal o concejala, así como a la persona suplente. Redactará las actas de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados.

2. La suplencia del concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local en los casos de vacante ausencia o enfermedad corresponderá a la persona integrante de la Junta que se haya designada suplente y, en ausencia de éste, a la persona integrante de la Junta de Gobierno Local que determine el alcalde o alcaldesa.

CAPÍTULO II

Competencias

Artículo 22. *Competencias de la Junta de Gobierno Local*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana en materia de régimen local.

Artículo 23. *Régimen jurídico de la delegación de competencias*.

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de cualquier de las personas que la integran, podrá delegar mediante acuerdo el ejercicio de alguna de sus atribuciones en los tenientes y las tenientes de alcalde, en los demás concejales y concejalas, en los coordinadores y coordinadoras generales, directores y directoras generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El acuerdo de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico y se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades y la extensión temporal de la misma.

3. Las delegaciones de la Junta de Gobierno Local surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, salvo que en éste se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 24. *Régimen de las sesiones*.

1. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requerirá la presencia de la Alcaldía o del o de la teniente de alcalde a quien corresponda la suplencia, y de un tercio al menos de las personas que integran la Junta de Gobierno Local entre los que deberá estar el concejal-secretario o concejala-secretaria de la misma o quien le sustituya con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento orgánico.

La Junta de Gobierno Local celebra sus sesiones de manera presencial. No obstante, el propio órgano de gobierno podrá autorizar la participación a distancia en una o diversas sesiones de quien o quienes lo soliciten por causa debidamente justificada, siempre que puedan cumplirse las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por la legislación básica de régimen local y por la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Alcaldía para el despacho de los asuntos regulares que afecten al gobierno del Ayuntamiento de València. Se celebrarán con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento o en su régimen de sesiones.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Alcaldía cuando lo estime necesario para el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad.

Las sesiones extraordinarias de carácter urgente se constituirán sin que sean aplicables los requisitos formales de la convocatoria previa, regulados en el artículo siguiente, cuando así lo decida la Alcaldía.

En todos estos casos se deben cumplir los requisitos previstos en el apartado primero.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, salvo que la propia Alcaldía decida su celebración en otro edificio municipal.

5. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir concejales y concejalas no pertenecientes a la misma y titulares de órganos directivos, cuando sean expresamente convocados por la Alcaldía.

Artículo 25. *Convocatoria*.

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por la Alcaldía con al menos veinticuatro horas de antelación.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.

3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, donde se dará información suficiente del orden del día y de los asuntos a tratar.

Artículo 26. *Orden del día*.

1. Corresponde a la Alcaldía la fijación del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Junta de Gobierno Local en el momento de la convocatoria. También se remitirá el orden del día, con los enlaces de acceso a los expedientes electrónicos relacionados en la convocatoria, a los y las portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

3. A los efectos de fijar el orden del día, la persona que ostente la Secretaría General de la Administración Municipal elevará a la Alcaldía la relación de expedientes conclusos relativos a materias que vayan a someterse a debate en la Junta de Gobierno Local.

4. Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local asuntos no incluidos en el orden del día.

Artículo 27. *Deliberaciones de la Junta de Gobierno Local*.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas en ningún caso. No obstante, sus actas se remitirán a todas las personas que integran la misma, a los y las portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a la Intervención General.

2. Quienes asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y deliberaciones emitidas en el transcurso de las mismas.

3. La Alcaldía dirigirá, según su prudente criterio, los debates y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. *Acuerdos de la Junta de Gobierno Local*.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias tomarán la forma de acuerdos.

2. El concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local certificará los acuerdos adoptados y los remitirá, junto con el expediente, al Servicio encargado de su tramitación.

3. Extendidas las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, corresponde a la persona que ostente la Secretaría General de la Administración Municipal el ejercicio de las funciones de fe pública a las que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 29. *Actas de las sesiones*.

1. El concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local extenderá el acta de cada sesión, recogiendo los acuerdos adoptados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En el acta de la sesión constará la fecha, la hora de comienzo y de finalización, los nombres de las personas asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Artículo 30. *Publicidad de los acuerdos*.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

CAPÍTULO IV

Organización de la Junta de Gobierno Local

Artículo 31. *Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario o concejala-secretaria*.

1. El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario o concejala-secretaria de la misma se denomina Secretario o Secretaria General de la Administración Municipal.

2. El secretario o secretaria general de la Administración Municipal tendrá carácter de órgano directivo y será nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde o alcaldesa, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a. La asistencia al concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local.

b. La remisión de las convocatorias de las sesiones a las personas que integran la Junta de Gobierno Local.

c. El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

d. La correcta y fiel comunicación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

e. Las funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario o secretaria general y del Pleno, al concejal-secretario o concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local o a los secretarios o secretarias de los Consejos de Administración de las entidades públicas empresariales locales. Esta competencia podrá delegarse en otros funcionarios.

f. La Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. La coordinación de las distintas Secretarías en cuanto a las atribuciones propias de la Secretaría General de la Administración Municipal.

h. La dirección funcional de los registros públicos y de actas que se encuentren bajo su dependencia orgánica.

i. La remisión a la Administración General del Estado y a la Comunidad Valenciana de copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en este sentido al secretario o secretaria general del Pleno.

4. Las funciones de fe pública que corresponden a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal serán ejercidas en los términos establecidos en las normas que regulan el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO V

Relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local

Artículo 32. *Relaciones con el Pleno*.

1. La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de colaboración en el ejercicio de las funciones de gobierno que corresponden a la Alcaldía, responde solidariamente de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Pleno.

Artículo 33. *Responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local*.

1. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local será indisociable de la de la Alcaldía, y sólo podrá exigirse ante el Pleno a través de la moción de censura o del debate y votación de la cuestión de confianza a la Alcaldía, en los términos previstos en la Ley Orgánica reguladora del Régimen Electoral General.

2. La retirada de la confianza en el alcalde o alcaldesa comportará necesariamente la disolución de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de un nuevo gobierno.

TÍTULO IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De los y las tenientes de alcalde y de las personas que integran el gobierno municipal

CAPÍTULO I

Tenencias de Alcaldía

Artículo 34. *Disposiciones generales*.

1. El alcalde o alcaldesa nombrará a las tenientes y los tenientes de alcalde mediante Resolución, especificando el orden de su nombramiento, entre los concejales y concejalas que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

2. La Alcaldía podrá nombrar uno o más vicealcaldes o vicealcaldesas, denominación que recaerá, en su caso, en los tenientes de alcalde por su orden de nombramiento.

3. Las personas que sean nombradas tenientes de alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 35. *Competencias*.

Los y las tenientes de alcalde tendrán las competencias previstas en la legislación de régimen local y, en todo caso, las siguientes:

a. La sustitución del alcalde o alcaldesa con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de ausencia o enfermedad.

b. La sustitución del alcalde o alcaldesa en todas sus funciones, con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión del nuevo alcalde o alcaldesa.

c. La sustitución de la Alcaldía en actuaciones concretas, por expreso mandato de éste o cuando por imperativo legal el alcalde o alcaldesa deba abstenerse de intervenir.

d. La dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de gobierno que les haya delegado genéricamente la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

e. Cualesquiera otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local, les delegue la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II

Del gobierno municipal

Artículo 36. *De los y las tenientes de alcalde.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Alcaldía distribuirá la responsabilidad de las distintas áreas de gobierno del Ayuntamiento de València entre los tenientes y las tenientas de alcalde, integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 37. *Concejales delegados y concejalas delegadas*.

1. Los concejales delegados y concejalas delegadas se nombrarán por la Alcaldía mediante Resolución de entre los concejales y concejalas que libremente determine la Alcaldía, para asumir responsabilidades directivas políticas concretas en un ámbito de materias correspondiente a un área de gobierno. El ámbito material sobre el que ejercen sus funciones se denomina Delegación.

2. Los concejales delegados y las concejalas delegadas, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, dependerán directamente del teniente o tenienta de alcalde responsable o titular del área de gobierno a la que estén adscritas las Delegaciones, y actuarán en todo momento con sujeción a las directrices establecidas por aquel, sin perjuicio de la responsabilidad política por su gestión ante el Pleno de la Corporación.

Artículo 38. *Forma de los actos*.

Las decisiones administrativas que adopten los miembros del gobierno tomarán la forma de Resoluciones.

TÍTULO V

De la administración del Ayuntamiento de València

CAPÍTULO I

Órganos centrales

SECCIÓN 1ª. DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

Artículo 39. *Definición de las áreas de gobierno*.

1. Las áreas de gobierno son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la administración del municipio.

2. El número de áreas de gobierno del Ayuntamiento de València no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, excluida la Alcaldía.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

123.1.c) del mismo cuerpo legal, corresponde al alcalde determinar el número total, denominación y competencias de las áreas de gobierno.

Artículo 40. *Estructura y organización de las áreas de gobierno*.

Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las áreas de gobierno, integran una o más concejalías delegadas. En dichas áreas de gobierno podrá existir un coordinador o coordinadora general, y se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de una o más Direcciones Generales o Servicios municipales.

Artículo 41. *Ordenación jerárquica*.

1. Los tenientes y tenientas de alcalde, de quien dependen a su vez los concejales delegados y las concejalas delegadas, son responsables superiores del área o áreas correspondientes.

2. Los órganos directivos profesionales dependen de alguna de las personas anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: coordinador o coordinadora general y director o directora general.

SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS SUPERIORES DE LAS ÁREAS.

Artículo 42. *Tenientes y tenientas de alcalde.*

Los tenientes y las tenientes de alcalde son responsables políticos de las áreas de gobierno que tienen asignadas por la Alcaldía.

Tienen encomendada la superior dirección de las áreas de gobierno y ejercen en las mismas las siguientes funciones:

a. La dirección, planificación y coordinación del área de gobierno.

b. La definición de los objetivos del área de gobierno, la aprobación de los planes de actuación y la administración de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c. La remisión al Pleno del Ayuntamiento de las propuestas que correspondan a su área de gobierno.

d. La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo.

e. La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta, y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f. La presentación al alcalde o alcaldesa de los proyectos de organización y estructura de su área de gobierno.

g. El seguimiento y evaluación de la gestión realizada por el personal adscrito a su área de gobierno y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos del área.

h. El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizada por los organismos públicos adscritos a su área de gobierno, así como el resto de las funciones con respecto a los mismos que establece el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

i. La jefatura del personal de su área de gobierno, sin perjuicio de las funciones de jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento que corresponden al alcalde o alcaldesa.

j. La resolución de los conflictos que se planteen entre órganos pertenecientes a su área de gobierno.

k. Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de régimen local del Estado o de la Comunidad Valenciana, así como las restantes funciones que les atribuya el presente reglamento orgánico.

Artículo 43. *Los concejales delegados y las concejalas delegadas*.

Los concejales delegados y las concejalas delegadas son los responsables políticos de las Delegaciones que la Alcaldía les asigne.

Bajo la dirección de la Tenencia de Alcaldía del área, tienen encomendada la dirección de la actividad de su Delegación, que versará sobre un conjunto homogéneo de materias de competencia del área de gobierno a la que se encuentren adscritos.

SECCIÓN 3ª. ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 44. *Coordinadores y coordinadoras generales*.

Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del área de gobierno, y los corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios o órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que los delegan el alcalde o alcaldesa o la Junta de Gobierno.

Artículo 45. *Nombramiento y cese.*

1. El nombramiento de los coordinadores y coordinadoras generales y de los directores y directoras generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia profesional, deberá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. Esta excepción deberá acreditarse en el acuerdo de creación del correspondiente órgano directivo.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de lugares de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para lugares que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad.

Artículo 46. *Funciones de los coordinadores y las coordinadoras generales.*

1. Los coordinadores y coordinadoras generales tienen encomendadas funciones de coordinación y dirección de los servicios administrativos de cada área de gobierno, teniendo capacidad para dictar actos administrativos por delegación de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno. Los directores y directoras generales tienen también capacidad para dictar actos administrativos por delegación de Alcaldía o de la Junta de Gobierno.

2. Si en una misma área de gobierno, se nombrara más de un coordinador o coordinadora general, el decreto de su estructura tendrá que delimitar los sectores de actividad sobre los cuales actuará cada cual.

3. El perfil que pueden adoptar las coordinaciones generales viene determinado por:

a. las competencias que si procede pueden delegar en ellas la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local.

b. las funciones propias o específicas de este órgano directivo.

Artículo 47. *Competencias de la Coordinación General*.

1. Las competencias de las coordinaciones generales, que deberán de ser concretadas en el acuerdo de creación, pueden ser:

a. de carácter delegable por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, o

b. propias y específicas del rol a desarrollar en la organización.

2. Los coordinadores o coordinadoras generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno que se regulan en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las competencias propias de la función de la coordinación general:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. La dirección y gestión de las direcciones generales de su competencia si las hay.

b. La coordinación de la gestión de los servicios comunes de cada área de gobierno.

c. Participar en la definición de las políticas públicas de su ámbito, garantizando la adecuación a la realidad y la viabilidad práctica.

d. Participar en la gobernanza de su ámbito de responsabilidad y promover las relaciones relevantes, para llevar a buen término los objetivos.

e. Llevar a cabo la planificación estratégica que hay que seguir y fijar los objetivos operativos de las prioridades de mandato o de plan de gobierno.

f. Impulsar la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos, hacer el seguimiento y emprender, cuando haga falta, acciones de mejora.

g. Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

h. Liderar, dirigir, coordinar y desarrollar las direcciones generales y/o los servicios y/o equipos profesionales propios de su ámbito.

i. Evaluar la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados logrados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas.

j. Velar por una comunicación pública clara, veraz y transparente.

k. Liderar políticas de mejora continua y de innovación en su ámbito de actuación.

l. Las que específicamente se los atribuyan por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Las competencias específicas serán aquellas que son propias y específicas del sector o del ámbito de actuación de la coordinación general y que le serán asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 48. *Funciones de los directores y las directoras generales*.

Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A todos los efectos, les corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas a la excepción de nombramiento de personas no funcionarias.

SECCIÓN 4ª. DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 49. *De la Secretaría Municipal*.

1. La Secretaría Municipal se configura como una unidad administrativa dependiente directamente de la Alcaldía a la que corresponde realizar las funciones determinadas en los términos previstos en la ley básica de régimen local y demás disposiciones de aplicación.

2. La Secretaría Municipal estará formada por funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, categoría superior.

3. La Secretaría Municipal estará integrada por los funcionarios o funcionarias siguientes:

a. La persona titular de la Secretaría General y del Pleno, que tendrá las funciones previstas en el art. 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

b. La persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que tendrá las funciones correspondientes al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario o concejala-secretaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el presente reglamento orgánico.

c. Los secretarios o secretarias encargados de la coordinación jurídico-administrativa de las áreas y servicios que tengan encomendados. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. La suplencia de la Secretaría General y del Pleno o de la Secretaría General de la Administración Municipal corresponde a la persona titular de la Vicesecretaría General, designada entre los secretarios o secretarias del Ayuntamiento, por el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

5. En ausencia de la persona titular de la Vicesecretaría, las funciones de la Secretaría General y del Pleno o de la Secretaría General de la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipal serán desempeñadas por cualquier otra persona funcionaria con habilitación de carácter nacional que ostente una secretaría municipal del Ayuntamiento.

Artículo 50. *Nombramiento y funciones de los secretarios y secretarias*.

1. El nombramiento de los secretarios o secretarias se efectuará entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos previstos en el artículo 92 bis, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las personas titulares de una secretaría municipal ejercerán las siguientes funciones:

a. La de fe pública, en los términos en que dicha función les sea atribuida por delegación de la Secretaría General y del Pleno o de la Secretaría General de la Administración Municipal.

b. La de asesoramiento legal preceptivo, según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los términos en que dicha función le sea atribuida por la delegación de la Secretaría General y del Pleno.

c. Las funciones de secretaría de los organismos autónomos municipales, en los términos en que dichas funciones les sean atribuidas por delegación de la Secretaría General de la Administración Municipal.

d. Las restantes funciones que les encomienden los órganos municipales en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, también corresponderán a la Secretaría municipal funciones de dirección y coordinación jurídica de la actividad administrativa de los servicios integrados en las áreas de actividad municipal, salvo los adscritos a la Intervención General municipal y a la Tesorería municipal, que corresponderán a estas últimas, y sin perjuicio de las que correspondan a los órganos directivos que, en el ámbito de la administración del Ayuntamiento, pueda crear la Junta de Gobierno Local, todo esto en el marco de las disposiciones del reglamento orgánico correspondiente.

Con independencia de las funciones que correspondan a los órganos directivos de acuerdo con la legislación básica de régimen local, la coordinación de la Secretaría municipal corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SECCIÓN 5ª. DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Artículo 51. *Naturaleza Jurídica.*

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

2. La Asesoría Jurídica municipal está adscrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de València.

3. En el cumplimento de sus funciones, la Asesoría Jurídica goza de independencia funcional con relación al contenido de sus informes y actuaciones judiciales, que estarán siempre sujetos a criterios jurídicos objetivos.

Artículo 52. *Composición.*

La Asesoría Jurídica municipal está integrada por el Advocat o Advocada de la Ciutat, el letrado o letrada mayor, los letrados o letradas coordinadores, los letrados o letradas asesores, el procurador o procuradora municipal y el resto del personal funcionario en puestos de administración general, adscritos a esta unidad.

Artículo 53. *Letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica*.

1. El letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica municipal recibe la denominación histórica de Advocat o Advocada de la Ciutat.

2. El Advocat o Advocada de la Ciutat tiene carácter de órgano directivo.

3. El nombramiento y cese del Advocat o Advocada de la Ciutat corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, y se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar en posesión del título de licenciado o grado en Derecho.

b. Ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionaria o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

SECCIÓN 6ª. DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 54. *Intervención General del Ayuntamiento de València*.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención General.

2. La persona titular de la Intervención Municipal se denominará Interventor o Interventora General Municipal, y será nombrada en la forma prevista en la legislación básica de régimen local.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de València la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

4. Además, como órgano de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, tendrá las funciones que la legislación estatal y autonómica le atribuyen y, en todo caso, la emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, o a la misma por un tercio de los concejales, o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, en los términos previstos en la legislación vigente, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

5. La Intervención General quedará adscrita orgánicamente al área de gobierno con competencias en materia de hacienda, si bien ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

6. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la persona titular de la Intervención General Municipal serán desempeñadas por la persona responsable de la Viceintervención, que deberá reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional. Si no se hubiese nombrado a la responsable de la Viceintervención o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le atribuye a la Intervención General la función de armonización del Área de Hacienda, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perjuicio de la separación de funciones entre los distintos órganos del área dispuesta en el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 55. *Intervención de Contabilidad y Presupuestos*.

1. Las funciones públicas que corresponden al órgano administrativo de gestión presupuestaria y contable se ejercerán por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

2. La persona titular de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos se denominará Interventor/a de Contabilidad y Presupuestos, quién deberá reunir la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional y será nombrada en la forma prevista en el artículo 78 de este reglamento orgánico.

3. La Intervención de Contabilidad y Presupuestos quedará adscrito al área de gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del área, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el presente reglamento orgánico a los órganos superiores del Ayuntamiento de València.

4. Corresponden a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos las funciones de contabilidad que la legislación estatal y autonómica le atribuye y en particular:

a. Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local.

b. Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c. Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d. Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e. Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable.

f. Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g. Elaborar la información de la ejecución presupuestaria en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h. La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos que determine la normativa sobre morosidad.

5. Corresponden a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos las siguientes funciones de presupuestación, que se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria:

a. La preparación del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de València.

b. El establecimiento de las técnicas presupuestarias que deben utilizarse para la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento de València.

c. La incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la elevación de la propuesta de resolución al órgano competente.

d. El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.

e. La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los distintos órganos del Ayuntamiento de València.

f. El seguimiento y la gestión de los ingresos por transferencias corrientes y de capital.

g. La información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

h. La emisión de los informes de contenido presupuestario exigidos por la normativa vigente.

i. La elaboración de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración Municipal y, en su caso, su elevación al órgano competente para su tramitación.

j. Las funciones que le sean atribuidas por delegación y las demás competencias relacionadas con el presupuesto general del Ayuntamiento de València que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la persona titular de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, serán desempeñadas por la persona titular de la Viceintervención de Contabilidad, que deberá reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Viceintervención o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 56. *Tesorería Municipal*.

1. Las funciones de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación, se ejercerán por la Tesorería Municipal.

2. La función de Tesorería comprende:

- La titularidad y dirección de la Tesorería Municipal.

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4º La suscripción de las actas de arqueo.

- La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.

- La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión, de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

- La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

3. La función de gestión tributaria y recaudación comprende:

- La jefatura de los servicios de gestión tributaria y recaudación.

- La dirección, coordinación e impulso de los procedimientos de gestión tributaria y recaudación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La autorización de los pliegos de cargo de valores.

- Dictar providencias de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de los bienes embargados.

- La tramitación de expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

- La recaudación de todos aquellos ingresos de derecho público no tributarios, que de conformidad con la normativa vigente se le atribuya.

4. La persona titular de la Tesorería Municipal se denomina Tesorero o Tesorera General Municipal, y será nombrada en la forma prevista en la legislación básica de régimen local.

5. La Tesorería Municipal quedará adscrita al área de gobierno con competencias en materia de Hacienda y dependerá directamente de la persona titular del área, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el presente reglamento orgánico a los órganos superiores del Ayuntamiento de València.

6. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones de la persona titular de la Tesorería General Municipal serán desempeñadas por la persona titular de la Vicetesorería, que deberá reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Vicetesorería o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO II

Órganos territoriales desconcentrados

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. *Los distritos*.

1. En los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de València, dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Cuando las previsiones sobre el desarrollo futuro del municipio de València lo aconsejan, el Pleno del Ayuntamiento podrá variar el número y demarcación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de los distritos; para lo cual atenderá a criterios geográficos, demográficos y de dotación de equipamiento y servicios de la población.

Artículo 58. *Definición y naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito*.

1. El gobierno y administración de cada distrito corresponde a las Juntas Municipales de Distrito y al concejal presidente o concejala presidenta de estas, sin perjuicio de aquellas competencias que pudieran encargarse a otros órganos municipales.

2. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, la finalidad de las cuales es aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de València.

3. Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán todas las competencias ejecutivas o administrativas que les sean atribuidas por delegación de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 59. *Ámbito territorial de las juntas municipales de Distrito*.

1. Las Juntas Municipales de Distrito se constituyen en el Ayuntamiento de València, con el ámbito territorial siguiente:

a. Junta Municipal de Ciutat Vella: comprende los barrios de Carme, el Pilar, Sant Francesc, el Mercado, la Sede y la Xerea.

b. Junta Municipal de Russafa: comprende los barrios de Russafa, Pla del Remei y Gran Vía, Monteolivete, Malilla, Fuente de San Luís, Na Rovella, Ciudad de las Artes y las Ciencias y En Corts.

c. Junta Municipal de Abastos: comprende los barrios de Nou Moles, Soternes, Tres Forques, la Fuensanta y la Luz, así como el Botánico, la Roqueta, la Petxina y Arrancapins.

d. Junta Municipal de Patraix: comprende los barrios de la Raiosa, el Huerto de Senabre, la Cruz Cubierta, San Marcelino, Camino Real, Patraix, San Isidro, Vara de Quart, Safranar y Favara.

e. Junta Municipal de Trànsits: comprende los barrios de Campanar, Tendetes, el Calvari, Sant Pau, Benicalap, Ciudad Fallera, Marxalenes, Morvedre, Torrefiel, Trinidad, Tormos, San Antonio y Orriols.

f. Junta Municipal de Exposición: comprende los barrios de Sant Llorenç, Benimaclet, Camino de Vera, Exposición, Mestalla, Jaume Roig y Ciudad Universitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. Junta Municipal de Marítimo: comprende los barrios del Grao, el Cabañal-Cañamelar, la Malvarrosa, Beteró, Nazaret, Ayora, Albors, la Cruz del Grao, Camino Hondo, Peña-Roja, la Isla Perdida, Ciudad Jardín, la Amistad, la Vega Baja y la Carrasca.

h. Junta Municipal de Pueblos del Norte: comprende Benifaraig, Pueblo Nuevo, Carpesa, Casas de Bárcena, Mauella, Massarrojos y Borbotó.

i. Junta Municipal de los Pueblos de Benimàmet-Beniferri: comprende Benimàmet y Beniferri.

j. Junta Municipal de Pueblos del Sur: comprende Horno de Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet, la Torre, Faitanar, Font d'En Corts y La Punta.

2. La división en distritos a que se refiere el párrafo anterior, lo será solo a los efectos determinados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin afectar otras divisiones existentes a efectos estadísticos, electorales y de otro orden que pudieran establecerse.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 60. *Órganos de la Junta Municipal de Distrito*.

1. La Junta Municipal de Distrito está formada por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y el consejo.

2. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito está integrado por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y las vocalías, que se determinan conforme al presente reglamento orgánico.

Artículo 61. *Presidencia y Vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito*.

Las personas titulares de la presidencia y la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito serán nombradas y cesadas libremente por la Alcaldía entre los concejales y concejalas del Ayuntamiento de València.

Artículo 62. *Vocales de la Junta Municipal de Distrito*.

1. El número de vocales de las juntas municipales de distrito será acordado por el Pleno del Ayuntamiento de València en la primera sesión que celebre después de la sesión constitutiva y no podrá ser inferior al número de grupos políticos municipales con representación en el Pleno.

2. La Alcaldía determinará por Resolución el número de vocales que corresponde proponer a cada grupo político municipal, que será proporcional al número de concejales y concejalas que cada grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El nombramiento de las vocalías de cada Junta Municipal de Distrito se realizará por la Alcaldía de acuerdo con la propuesta que realizan los grupos políticos municipales.

4. Podrán ser propuestos como vocales las personas que estén empadronadas en el ámbito territorial del distrito, y también aquellas personas ligadas con vínculos familiares o de análoga convivencia afectiva, o con entidades culturales, sociales, deportivas, etc. del ámbito territorial de la Junta, por haber sido titulares o suplentes de esa misma Junta Municipal en mandatos anteriores, o incluso por razón del lugar de trabajo de las personas que puedan ser vocales, valorados estos vínculos a juicio de los grupos políticos proponentes, siempre que residan legalmente en la ciudad de València.

5. No podrán ser propuestos como vocales aquellos vecinos o vecinas que se encuentren incursos en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de concejal o concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

6. El ejercicio del cargo de vocal de la Junta Municipal de Distrito no será retribuido.

Artículo 63. *Pérdida de la condición de vocal de la Junta Municipal de Distrito*.

Las personas nombradas vocales de las Juntas Municipales de Distrito serán cesadas por la Alcaldía en los supuestos siguientes:

a. Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.

b. Cuando el grupo político municipal que propuso su nombramiento, proponga al alcalde o alcaldesa su cese o sustitución.

c. Por dimisión del o de la vocal, cuando la presidencia de la Junta Municipal de Distrito admite la renuncia.

d. Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Consejo de la Junta Municipal de Distrito, o a cinco reuniones alternas, en el plazo de un año. En dichos supuestos se dará audiencia al interesado, previamente a resolver sobre el cese.

Artículo 64. *Duración de los cargos*.

Excepto en los supuestos de cese, el mandato del presidente o presidenta, de la vicepresidencia y de las vocalías de la Junta Municipal de Distrito acabará cuando finalice el mandato corporativo en el que hayan sido nombrados.

Artículo 65. *Régimen de las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito podrá celebrar sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad trimestral. En cada sesión se fijará la fecha y hora del próximo Consejo, pudiendo ser modificada por causas justificadas y siempre que la fecha sea posterior a la fijada.

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia de la Junta Municipal de Distrito siempre que lo solicite:

a. La Alcaldía.

b. La presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

c. Un tercio de los miembros del Consejo.

d. El uno por ciento de las personas empadronadas en el Distrito e inscritas en el censo electoral.

4. La convocatoria de las sesiones extraordinarias tendrá que efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

Artículo 66. *Publicidad de las sesiones*.

1. Las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito serán públicas y se comunicarán a las asociaciones de vecinos y vecinas y entidades ciudadanas, que figuran inscritas en el Registro de Entidades Vecinales del Ayuntamiento y el domicilio social o ámbito territorial de actuación social corresponda a la demarcación de la Junta Municipal de Distrito.

Las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito se grabarán en vídeo, que se difundirá a través de la web municipal. El vídeo de la sesión se publicará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València. De acuerdo con los derechos recogidos en la normativa de protección de datos, los intervinientes en uso del turno de palabra que no sean vocales del Consejo, deberán ser advertidos de que su solicitud de participación implica la autorización expresa para que se recojan su imagen y sus intervenciones en el vídeo.

2. En ningún caso quedarán invalidadas las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito por la falta de recepción de la comunicación a la cual se refiere el apartado anterior.

3. Las sesiones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta municipal; se podrá realizar en otro lugar si así lo acuerda el Consejo o la presidencia y se hace constar de forma expresa en la convocatoria. En todo caso, se procurará que los horarios de las sesiones faciliten la participación de los vecinos y vecinas. No obstante, el propio Consejo de la Junta Municipal podrá autorizar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

participación a distancia en una o diversas sesiones de quien o quienes lo soliciten por causa debidamente justificada, siempre que puedan cumplirse las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por la legislación básica de régimen local y por la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

En todo caso, se procurará que los horarios de las sesiones faciliten la participación de los vecinos y vecinas.

4. En las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito, la presidencia podrá conceder la palabra a las personas representantes de las asociaciones de vecinos y vecinas y entidades cívicas así como los vecinos y vecinas a título particular, en los términos establecidos en el reglamento municipal que regule la participación ciudadana.

Artículo 67. *Convocatoria de las sesiones del Consejo*.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de ocho días hábiles cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas hábiles cuando se trate de una sesión extraordinaria.

En todo caso, la fecha de la celebración de cada sesión y la del vencimiento del plazo para presentación de preguntas y mociones, se comunicará a los portavoces y vocales de los Consejos de las Junta Municipales en cada Distrito con, al menos, un mes de antelación, así como a los Grupos Municipales a través de la secretaría de los mismos.

2. El plazo para la presentación de preguntas y mociones en la secretaría del Consejo finalizará a las catorce horas del día anterior a la convocatoria de la sesión. Las mociones y preguntas presentadas fuera de ese plazo se tendrán por no presentadas.

El número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político, en el caso de que no se establezca expresamente, será el fijado para las comisiones informativas en el Reglamento Orgánico del Pleno.

3. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Municipal de Distrito presentes; se entenderá por tal cuando el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios; los empates los resolverá el voto de calidad de la presidencia de la Junta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. La presidencia adoptará las medidas necesarias para el desarrollo correcto de las sesiones; así pues se aplicarán las normas sobre disciplina previstas en el Reglamento orgánico del Pleno.

6. El secretario o secretaria de la Junta Municipal de Distrito levantará acta de cada sesión, que se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta Municipal de Distrito y se expondrá en la sede hasta la celebración del Consejo ordinario siguiente, y también en la web del Ayuntamiento.

7. Podrán participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, los concejales y concejalas del Ayuntamiento de València.

8. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la celebración de la sesión, el orden del día y los acuerdos adoptados serán puestos en conocimiento de la Alcaldía y de los grupos políticos municipales, así como de las entidades cívicas y vecinales del artículo anterior, y recibirán publicidad a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de València.

Artículo 68. *Subsidiariedad del Reglamento orgánico del Pleno*.

El Reglamento orgánico del Pleno se aplicará a las sesiones del Consejo de las Juntas Municipales de Distrito en todo el no previsto en el presente capítulo.

Artículo 69. *Grupos de trabajo de la Junta Municipal de Distrito*.

1. El Consejo podrá acordar la creación de grupos de trabajo, con carácter permanente o temporal, para realizar estudios, informes o propuestas de actuación relativas a las necesidades específicas del distrito, siempre que se refieran al ámbito específico de competencias de la Junta Municipal de Distrito.

2. El acuerdo del Consejo que decida la creación de un grupo de trabajo determinará el número mínimo de miembros, así como el régimen de trabajo de este. La presidencia de la Junta Municipal de Distrito nombrará una persona coordinadora del grupo de trabajo entre los y las vocales del Consejo, que asumirá las funciones de impulso y dirección de las actividades.

3. El acuerdo del Consejo que decida la creación de un grupo de trabajo podrá establecer que se incorpore como miembro alguno de los vecinos o vecinas residentes en la demarcación, así como representantes de las asociaciones vecinales y de las entidades cívicas presentes en la zona, cuando unos u otras lo hayan solicitado previamente por escrito dirigido al Consejo en el que justifiquen su especial interés en la actividad encomendada al grupo de trabajo.

Artículo 70. *Oficina de la Junta Municipal de Distrito*.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local dotar a cada Junta Municipal de Distrito con los medios personales y materiales necesarios, así como de funciones que tenga encomendadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La Oficina de la Junta Municipal de Distrito es la unidad administrativa al servicio de la Junta, y su estructura se ajustará a los principios de jerarquía, eficacia y eficiencia. La dirección de la Oficina de la Junta Municipal de Distrito corresponde al Secretario o Secretaria de la Junta Municipal de Distrito.

3. La persona que ostenta la secretaría de la Junta Municipal de Distrito será personal funcionario de carrera del Grupo A1, que ejercerá, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, las funciones propias de la Secretaría, por delegación expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

4. El interventor o interventora general municipal y el tesorero o tesorera municipal podrán delegar facultades en personal funcionario adscrito a la Intervención o a la Tesorería, respectivamente.

SECCIÓN 3ª. COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 71. *Funciones de las Juntas Municipales de Distrito*.

Las Juntas Municipales de Distrito, para el cumplimiento de sus fines y ateniéndose a criterios de economía, celeridad y eficacia en la gestión administrativa, asumirán las funciones siguientes:

a. Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con las entidades cívicas y culturales radicadas en el distrito.

b. Informar a los órganos de gobierno municipal sobre el nivel de eficacia de los servicios municipales prestados en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos.

c. Facilitar, en el ámbito de su demarcación, la relación constante entre las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento.

d. Notificar a los órganos municipales competentes las circunstancias colectivas o personales de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dictan.

e. Informar a los vecinos y vecinas de la actividad municipal a través de los correspondientes medios de información de cada Junta Municipal de Distrito.

Artículo 72. *Competencias de las Juntas Municipales de Distrito*.

Las Juntas Municipales de Distrito asumirán aquellas competencias que les atribuyan la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, siempre que versan sobre alguna de las materias siguientes:

a. Ordenación del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. Gestión de la oficina de información municipal, supervisión y corrección del censo y del padrón municipal y emisión de certificados.

c. Información sobre contratos, concursos y oposiciones de acceso a la función pública.

d. Participación en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, gestión de la información tributaria, así como colaboración en la gestión y cobro de los tributos y en la gestión de los bienes de uso y servicio público.

e. Gestión de bibliotecas, actividades culturales, centros de juventud, centros culturales, fiestas populares, información cultural, relaciones con entidades culturales o deportivas e inspección de instalaciones deportivas.

f. Colaboración en la elaboración del censo escolar, en el control de la escolarización, en las juntas educativas, en la gestión del uso de las escuelas fuera del horario docente, en el manejo de información educativa, en las relaciones con las asociaciones de padres de alumnos, en la gestión de escuelas infantiles y en la Universidad Popular.

g. Competencias en materia de salud pública, campañas de vacunación, inspección sanitaria, control de calidad e higiene de los alimentos, gestión veterinaria y participación en la gestión de los Centros de salud del distrito.

h. Gestión de subvenciones y ayudas, organización y supervisión de centros sociales, clubes de jubilados, comedores y otras prestaciones sociales.

i. Gestión de parques y jardines, colaboración en tareas inspectoras en materia de medio ambiente y en la gestión de licencias.

j. Información y asesoramiento al consumidor, emisión de informes preceptivos sobre instalaciones de nuevos mercados de distrito, emisión de informes sobre galerías de alimentación, emisión de informes sobre la situación higiénico sanitaria, sobre el personal adscrito a los mercados y sobre el cumplimiento de la normativa en materia de consumo.

k. Organización de campañas de limpieza pública, así como información, denuncia e inspección en materia de higiene.

l. Gestión de licencias de obras y actividades, gestión de la información urbanística y colaboración en tareas de planeamiento e inspección de infracciones urbanísticas. Participación en proyectos urbanos dentro de su ámbito territorial, en obras de urbanización y en la supervisión de construcciones que amenazan ruina.

m. Gestión de estacionamientos, señalizaciones, permisos de ocupación de la vía pública y emisión de billetes para jubilados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

n. Organización de mecanismos de comunicación y relación con las asociaciones y entidades ciudadanas radicadas en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito; organización de campañas de información; participación en la gestión de centros cívicos y en la utilización de los paneles informativos.

Artículo 73. *Procedimiento de atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito*.

1. Los acuerdos de atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito tendrán que contener necesariamente las determinaciones siguientes:

a. Descripción exacta de la competencia asignada de gestión, consultiva o de control, con expresa mención de las funciones concretas que corresponden a la Junta.

b. Órgano de la Junta Municipal de Distrito que ejercerá la competencia atribuida.

c. Facultades concretas de coordinación y tutela que ejercerán las áreas de gobierno del Ayuntamiento.

d. Medios materiales y personales que se pongan a disposición de la Junta.

2. Las competencias delegadas irán siempre acompañadas de la dotación de medios necesarios para su correcto ejercicio.

3. La atribución de competencias tendrá que hacerse a todos los efectos para todas las juntas, sin perjuicio de aquellas actividades que por su naturaleza, su carácter experimental o su especificidad solo pueden ser ejercidas por una o varias juntas determinadas.

4. En conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación, que tendrá que gestionarse por parte de los distritos, en su conjunto, será del 0,6% del importe al que ascienda el Capítulo II del estado de gastos del presupuesto inicial del Ayuntamiento de València.

Artículo 74. *Atribuciones de la presidencia de la Junta Municipal de Distrito*.

El presidente o presidenta de la Junta Municipal de Distrito ejercerá las atribuciones siguientes:

a. Representar a la Alcaldía en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito.

b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito y dirimir los empates con voto de calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Velar por la correcta aplicación del presente reglamento orgánico en el ámbito concreto de la Junta Municipal de Distrito.

d. El resto de competencias que expresamente le atribuyan por delegación la Alcaldía o la Junta del Gobierno Local.

Artículo 75. *Atribuciones de la vicepresidencia de la Junta Municipal de Distrito*.

Corresponde al vicepresidente o la vicepresidenta de la Junta Municipal de Distrito la asistencia permanente a la presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como su sustitución en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 76. *Atribuciones del Consejo de la Junta Municipal de Distrito*.

1. El Consejo de la Junta Municipal de Distrito ejercerá funciones de impulso, orientación e información respecto de todas aquellas materias que sean competencia de la Junta Municipal de Distrito.

2. En ejercicio de la función de información, el Consejo podrá emitir –a solicitud de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de cualquier de los miembros de esta–un informe sobre los instrumentos de planificación que se encuentran en proceso de elaboración, así como sobre los equipamientos y servicios públicos u otras actuaciones municipales que afecten la demarcación de la Junta Municipal de Distrito. El informe no tendrá carácter vinculante y tendrá que emitirse en el plazo establecido en el artículo 77 del presente reglamento orgánico.

3. Corresponden también al Consejo de la Junta Municipal de Distrito las atribuciones siguientes:

- Redactar normas de régimen interno que desarrollan las disposiciones del presente reglamento orgánico para elevarlas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, a efectos de su tramitación y, si es el caso, aprobación.

- Elevar propuestas a través del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana sobre diferentes temas, a efectos de su inclusión en la orden del día de las sesiones de los órganos colegiados municipales, así como propuestas de acuerdo y resoluciones para ser elevadas a los aparatos.

- Elaborar estudios sobre las necesidades de cada distrito.

- Formular el avance parcial del proyecto de Presupuesto municipal en aquellas materias que correspondan a las funciones asumidas por la Junta Municipal de Distrito, para ser elevado a la Junta de Gobierno Local, a efectos de su estudio y eventual incorporación al Proyecto de Presupuesto de la corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las restantes competencias que expresamente le atribuyan por delegación la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

4. Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de la Junta Municipal de Distrito podrá solicitar información de los órganos municipales en relación con las materias que son objeto de su competencia. Los órganos municipales facilitarán, si procede, la información solicitada y eliminarán los obstáculos que impidan el acceso a la búsqueda.

5. De acuerdo con el que dispone la normativa vigente y con pleno respeto a las disposiciones en materia presupuestaria, las juntas municipales promoverán la concesión de subvenciones a favor de las asociaciones de vecinos y el resto de entidades cívicas de la demarcación, siempre que estén dirigidas a financiar actividades destinadas a la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

SECCIÓN 4ª. MECANISMOS DE RELACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DESCONCENTRADOS

Artículo 77. *Coordinación entre las Juntas Municipales de Distrito y el gobierno del Ayuntamiento de València*.

1. Los presidentes y presidentas de las Juntas Municipales de Distrito y la persona titular del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana celebrarán una reunión ordinaria cada tres meses. La titular del área de gobierno con competencias en materia de participación ciudadana podrá convocar reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o cuando lo solicite cualquiera de los presidentes o presidentas de Junta Municipal de Distrito, con el fin de coordinar y adoptar las medidas oportunas para el correcto funcionamiento de los servicios.

2. Los informes y dictámenes requeridos por los órganos municipales a la Junta Municipal de Distrito tendrán que ser emitidos en un plazo máximo de treinta días, salvo que, en atención a los asuntos a tratar, el órgano solicitante del informe establezca un plazo superior, de oficio o a solicitud del presidente de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 78. *Remisión de órdenes del día*.

El orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local será remitido a las Juntas Municipales de Distrito en el momento de cursar las convocatorias correspondientes, que será expuesto en el tablón de anuncios de cada junta.

Artículo 79. *Solicitudes de información*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las vocalías de la Junta Municipal de Distrito, a través de su presidencia, podrán solicitar de los órganos municipales los datos, documentos e información general que obren en su poder y se refieran a materias de su competencia.

SECCIÓN 5ª. REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ÓRGANOS TERRITORIALES

Artículo 80. *Disposiciones generales*.

En cada uno de los "pueblos" (poblados y barriadas) que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, la Alcaldía podrá designar una persona representante personal entre los vecinos y vecinas que residen, que realizará las funciones encomendadas a los llamados "alcaldes de los pueblos de València".

Los pueblos (poblados y barriadas) denominados "Pueblos de València" en que el alcalde podrá nombrar un representante son los siguientes:

- La Punta
- La Torre
- Castellar-Oliveral
- El Palmar
- Perellonet
- Pinedo
- Benifaraig
- Pueblo Nuevo
- Carpesa
- Masarrojos
- Borbotó
- Benimàmet-Beniferri
- Horno de Alcedo
- El Saler
- Casas de Bárcena, que incluye además los núcleos de:
- Mahuella
- Tauladella

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Rafalell
- Vistabella.

Artículo 81. *Duración y naturaleza del cargo*.

1. La Alcaldía podrá cesar en cualquier momento a la persona designada representante personal; asimismo se producirá el cese en todo caso al término del mandato de la Alcaldía, con independencia de la causa por la cual se produzca.

2. Las personas representantes personales de la Alcaldía tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales y serán competentes en las materias que expresamente le sean delegadas por la Alcaldía.

TÍTULO VI

De los organismos públicos del Ayuntamiento de València

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 82. *Definición y naturaleza*.

1. El Ayuntamiento de València podrá crear organismos públicos que asumirán la gestión directa de los servicios públicos locales en los términos previstos en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los organismos públicos podrán crearse para la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto de fomento o prestación como de contenido económico, en el ámbito de materias de competencia municipal.

Artículo 83. *Fuentes de regulación de los organismos públicos*.

Los organismos públicos se regirán:

a. Por lo que dispone el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el resto de las disposiciones legales del Estado que resultan aplicables.

b. Por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables.

c. Por las disposiciones del presente título.

Artículo 84. *Principios de organización y funcionamiento*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los organismos públicos ajustarán su organización y funcionamiento a los principios generales reconocidos en el Título preliminar de este reglamento orgánico.

Artículo 85. *Tipo de organismos públicos*.

Los organismos públicos se clasifican en:

a. Organismos autónomos locales.

b. Entidades públicas empresariales locales.

Artículo 86. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos estarán adscritos, directamente o a través de otro organismo público, a una área de gobierno determinada o Concejalía Delegada determinada.

Artículo 87. *Personalidad jurídica de los organismos públicos*.

Los organismos públicos tendrán personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión, todo ello en los términos de la normativa aplicable a las instituciones.

Artículo 88. *Creación, modificación, refundición o supresión*.

La creación, modificación, refundición o supresión de organismos públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de València, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 89. *Estatutos de los organismos públicos*.

1. El Pleno aprobará los estatutos de los organismos públicos, que comprenderán los extremos previstos en el artículo 85 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los estatutos de los organismos públicos tendrán que ser aprobados y publicados con carácter previo al inicio de la actividad del organismo público correspondiente.

Artículo 90. *Patrimonio de los organismos públicos*.

1. El patrimonio de los organismos públicos y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en sus estatutos, con plena sujeción al que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El inventario de bienes y derechos de los organismos públicos se remitirá anualmente al titular del área de gobierno a quien estén adscritos.

Artículo 91. *Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación*.

1. El régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación de los organismos públicos será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso el que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal, régimen patrimonial y contratos de las Administraciones Públicas que resultan aplicables.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, se establecerán en los estatutos con plena sujeción a las normas que apruebo el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3. Los estatutos de los organismos públicos establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el organismo público.

Artículo 92. *Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia*.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de los organismos públicos será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso el que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. Los estatutos de los organismos públicos establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o de la concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la eficacia del organismo público en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II

De los organismos autónomos del Ayuntamiento de València

Artículo 93. *Naturaleza y funciones de los organismos autónomos*.

1. Los organismos autónomos actuarán con sujeción al derecho administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Corresponde a los organismos autónomos la realización de actividades de fomento, de prestación o de gestión de servicios públicos, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una área de gobierno o de la concejalía determinada del Ayuntamiento de València.

3. Los organismos autónomos dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 94. *Órganos de gobierno de los organismos autónomos*.

Los órganos de gobierno de los organismos autónomos son:

a. El Consejo Rector.

b. La presidencia.

c. La vicepresidencia.

d. La dirección.

Artículo 95. *Naturaleza y composición del Consejo Rector*.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, a quien corresponde la suprema dirección de este, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezca para las comisiones informativas (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

3. Las personas integrantes del Consejo Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente:

Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector. El número de miembros, en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

4. Las vocalías del Consejo Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a. Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b. Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c. Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales el ámbito de actuación del cual esté relacionado con la actividad ejercida por el organismo autónomo.

5. La Secretaría del Consejo Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración municipal, que podrá delegar esta función en cualquier de los secretarios que integran la Secretaría municipal.

Artículo 96. *Competencias del Consejo Rector*.

1. Corresponden al Consejo Rector las competencias que le atribuyan los estatutos del organismo autónomo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en las restantes disposiciones legales que resultan de aplicación.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias previstas en los estatutos en otros órganos de gobierno del organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los estatutos del organismo autónomo y en el presente reglamento orgánico.

Artículo 97. *Régimen de funcionamiento del Consejo Rector*.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el establecido por los estatutos del organismo, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 98. *Presidencia y vicepresidencia de los organismos autónomos*.

1. La Presidencia del organismo autónomo se ostentará por la persona titular del área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figura adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo Rector un vicepresidente o vicepresidenta, a quien corresponderá la suplencia de aquella en los supuestos de vacante, ausencia o dolencia, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo Rector del organismo autónomo.

3. El presidente o presidenta del organismo autónomo, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del organismo, convoca y preside las sesiones del Consejo Rector, fija el orden del día de los actos y dirige los debates.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. También corresponden a la Presidencia las restantes funciones que establezcan los estatutos del organismo autónomo, así como el resto que le atribuya por delegación el Consejo Rector.

Artículo 99. *Funciones de la secretaría*.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos del organismo autónomo encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Artículo 100. *Dirección del organismo autónomo*.

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del organismo autónomo entre funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso. El Director o Directora tendrá la consideración de órgano directivo, en los términos previstos en el presente reglamento orgánico.

2. El Director o la Directora ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los estatutos de la institución.

CAPÍTULO III

De las entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de València

Artículo 101. *Naturaleza y funciones de las entidades públicas empresariales*.

1. Las entidades públicas empresariales son organismos públicos a los cuales se encomienda la realización de actividades de prestación, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

2. En todo aquello no previsto expresamente en sus estatutos, las entidades públicas empresariales se regirán por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en aquellos aspectos de las instituciones específicamente regulados en las leyes administrativas.

Artículo 102. *Órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales*.

Los órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales son:

- El Consejo de Administración.
- La Presidencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Vicepresidencia
- La Dirección

Artículo 103. *Naturaleza y composición del Consejo de Administración*.

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno de la entidad pública empresarial; así pues, le corresponde la suprema dirección de esta, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia de la entidad, por la persona titular de la Secretaría y por el número de vocales que establezcan sus estatutos.

3. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, si es el caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular del área de gobierno o de la concejalía a la que figure adscrita la entidad pública empresarial, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 95 de este reglamento orgánico para el nombramiento de los vocales del Consejo Rector de los organismos autónomos.

4. El Secretario o Secretaria del Consejo de Administración será nombrado por la Presidencia entre funcionarios o funcionarias a quienes se exija para su ingreso la titulación superior.

Artículo 104. *Competencias del Consejo de Administración*.

1. Corresponden al Consejo de Administración las competencias que le atribuyan los estatutos de la entidad pública empresarial, de acuerdo con lo que se establece en la legislación de régimen local y en las restantes disposiciones legales que sean de aplicación.

2. El Consejo de Administración podrá delegar las competencias previstas en los estatutos en otros órganos de gobierno de la entidad. La delegación se ajustará a lo dispuesto en sus estatutos y en el presente reglamento orgánico.

Artículo 105. *Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración*.

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido por los estatutos de la entidad, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados que establece las leyes de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o de régimen jurídico del sector público.

Artículo 106. *Presidencia y Vicepresidencia de las entidades públicas empresariales*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La presidencia de la entidad pública empresarial la ostentará la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la que esta figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías, concejales y concejalas, del Consejo de Administración un vicepresidente o vicepresidenta, a quien corresponderá la suplencia de aquella en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo de Administración de la entidad.

3. La Presidencia de la entidad pública empresarial, que lo es también de su Consejo de Administración, ostenta la máxima representación institucional de la entidad, convoca y preside las sesiones del Consejo de Administración, fija el orden del día de las reuniones y dirige los debates.

4. También corresponde a la Presidencia las restantes funciones que establezcan los estatutos de la entidad, y cualesquiera otras que le atribuya por delegación el Consejo de Administración.

Artículo 107. *Funciones de la secretaría*.

Corresponden a la secretaría las funciones de fe pública que la legislación de régimen local, el presente reglamento orgánico y los estatutos de la Entidad Pública Empresarial encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Artículo 108. *Dirección de la entidad pública empresarial*.

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará al Director o Directora de la entidad pública empresarial entre funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso. La Dirección tendrá la consideración de órgano directivo, en los términos previstos en el presente reglamento orgánico.

2. La persona que ostente la Dirección ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia de la entidad pública empresarial, en los términos que establezcan los estatutos de la institución.

Disposición adicional. *Régimen jurídico de la Asesoría Jurídica*.

Mediante Reglamento orgánico y Funcional específico se regulará el régimen jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, que contemple tanto su estructura orgánica como el ámbito de la función consultiva y de la función contenciosa que le corresponde ejercer.

Disposiciones transitorias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primera. *Adaptación de los organismos autónomos locales*.

La adaptación de los estatutos de los organismos autónomos al presente Reglamento se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mandato corporativo 2019-2023. Su aplicación podrá ser a partir del mandato corporativo siguiente o en el tiempo que el Pleno acuerde al aprobar la citada adaptación a propuesta de los órganos de gobierno de cada organismo.

Segunda. *Reglamento orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal*.

Hasta que sea aprobado el Reglamento orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, continuará vigente la regulación del Reglamento orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006, en lo que no resulte incompatible con la regulación que se aprueba mediante el presente reglamento.

Disposición derogatoria única. *Disposiciones derogadas*.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico quedan derogadas les disposiciones del Ayuntamiento de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles. Expresamente queda derogado el Reglamento orgánico de Gobierno y Administración de 29 de diciembre de 2006.

Disposición final única. *Publicación y entrada en vigor*.

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04302-2022-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe del Tribunal de Comptes de la fiscalització dels costos i rendiments dels servicis inclosos en els comptes generals dels ajuntaments de més de 50.000 habitants corresponent a l'exercici 2020.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

ACORD

«Primero. Mediante escrito del Tribunal de Cuentas con fecha de registro de entrada de 11 de julio de 2022 se solicita de este Ayuntamiento de València la remisión de determinada información y documentación, a fin de llevar a cabo la función fiscalizadora prevista en los artículos 2.a), 9 y 21.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en relación con la Fiscalización de los costes y rendimientos de los servicios incluidos en las cuentas generales de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes correspondientes al ejercicio 2020.

Segundo. Una vez realizados los trabajos de fiscalización, ha tenido entrada en este ayuntamiento, en fecha 2 de enero de 2023, escrito de la presidenta del Tribunal de Cuentas en el que se da cuenta del Informe de fiscalización de los costes y rendimientos de los servicios incluidos en las cuentas generales de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes correspondientes al ejercicio 2020.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se debe dar cuenta de dicho informe al Pleno municipal en su próxima convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado del Informe de fiscalización de los costes y rendimientos de los servicios incluidos en las cuentas generales de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes correspondientes al ejercicio 2020, aprobado por el Tribunal de Cuentas.

Segundo. Proceder a la publicación del citado informe en la web del Ayuntamiento de València.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04906-2022-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe del 4t trimestre de 2022 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

ACORD

«HECHOS

El tesorero general, con fecha 9 de enero de 2023, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2022 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

INFORME

Primero. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Tercero. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

Cuarto. Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

Anexo I:

a) Pagos realizados en el Trimestre.

b) Intereses de demora pagados.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

La Fundación CEMAS no ha aportado la documentación correspondiente.

Anexo II:

Situación a 31.12.2022 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Anexo III:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el Art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.»

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del pressupost de 2023.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2023, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2023 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto 2023, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de enero de 2023, se ha aprobado el proyecto de la 1ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la 1ª Modificación del presupuesto 2023, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes, por un importe 1.789.269,76 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

MCRED/2023/0010000001 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Altas Gastos	
6	350.000,00
7	10.000,00
TOTAL	360.000,00
Bajas Gastos	
2	360.000,00
TOTAL	360.000,00

MCRED/2023/0020000001 (SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Altas Gastos	
4	1.429.269,76
TOTAL	1.429.269,76
Bajas Gastos	
2	1.429.269,76
TOTAL	1.429.269,76

Segundo. Actualizar el anexo al presupuesto municipal de 2023 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la creación de los proyectos de gasto con nº 2023/00040 y 2023/00041, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.

Cuarto. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince dias a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic el cofinançament del projecte Centre Cultural Casa del Rellotger 1a Fase de rehabilitació, consolidació i construcció d'edificació de nova planta de l'illa delimitada pels carrers dels Brodadors, pujada del Toledà i del Micalet.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«HECHOS

PRIMERO. Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Proyectos Urbanos, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016 se dispuso la aprobación del proyecto básico denominado Centro Cultural Casa del Relojero 1º Fase de Rehabilitación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consolidación y Construcción de edificación de edificio de nueva planta de la isla delimitada por las calles Bordadores, Subida al Toledano y Micalet, con el siguiente desglose de cantidades:

Presupuesto total del proyecto con IVA:..... 900.000,00 €

Coste obra..... 749.793,37 €

Redacción proyecto..... 70.740,59 €

Dirección proyecto…..... 79.466,04 €

Valor suelo..... 0,00 €

Solicitada la financiación de dicho proyecto en cumplimiento de lo acordado en el citado Pleno, por Resolución de 21 de abril de 2017 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se autoriza la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto Rehabilitación Centro Cultural Casa del Relojero, 1ª fase, por un importe de 900.000,00 €, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo del mismo año, se aceptó la correspondiente subvención.

SEGUNDO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de Julio de 2017 se aprueba convocar procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio para la redacción de Proyecto de Intervención Arqueológica, Estudio Geotécnico y Redacción del Proyecto de Ejecución, 1ª Fase, de rehabilitación, consolidación y construcción de edificación de nueva planta de la isla delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para Centro Cultural, y aprobar el gasto correspondiente, con un importe de 58.463,30 € más 12.277,29 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 70.740,59.

TERCERO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril de 2018, se aprueba adjudicar el contrato para la prestación de los servicios para la Redacción de Proyecto de Intervención Arqueológica, Estudio Geotécnico y de Redacción del Proyecto de Ejecución, 1ª fase de rehabilitación, consolidación y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para Centro Cultural, a las personas que formarán UTE, Dª ****** y D. ******, que se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 30,40% aplicable al presupuesto de licitación, lo que determina un importe de 40.690,46 € más 8.545,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un total de 49.235,46 €

CUARTO. Durante los estudios previos de recalculo de la losa adyacente a la Casa del Rellotger, y tras la realización del Estudio geotécnico del terreno, se comprobó que esta losa no es apta utilizarla como cimentación de la nueva construcción, pues apoya directamente sobre rellenos heterogéneos y cuyos niveles inferior se corresponde con restos arqueológicos de diferentes épocas históricas de la ciudad. Con el fin de que la nueva cimentación de refuerzo no afecte a los estratos históricos, el proyecto plantea la necesidad de la mejora del terreno mediante inyecciones de resina bajo la losa y la cimentación de la Casa del Rellotger. Esto encarece el proceso constructivo y es por los que se solicita un incremento presupuestario a fin de poder contemplar en el proyecto que se está redactando la totalidad de los trabajos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dada la necesidad de aprobar el Proyecto de Ejecución de Proyecto de Rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para centro cultural, así como tramitar la licitación posterior para la ejecución de la obra, se aprobó en el 9º Expediente de modificación de créditos extraordinarios del 2020 incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 2019 GC340 93300 63200 conceptuada Ref. Inmuebles Proyectos Urbanos con 200.000,00 €, con Proyecto de Gasto número 2017/62, para la licitación y ejecución del Proyecto de Rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para centro cultural.

CUARTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019 se aprueba técnicamente el Proyecto de ejecución de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural, de fechas 13 de agosto de 2019 y 10 de noviembre de 2019, redactado por la UTE, formada por Dª. ****** y D. ******, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 802.448,46 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (40.459,59 €), y el 13 % de gastos generales (87.662,44 €), y un presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 970.962,64 € (802.448,46 €, más 168.514,18 €, 21 % IVA).

QUINTO. Por Resolución nº NV- 2274, de fecha 15 de septiembre de 2020, se convoca procedimiento abierto para contratar la prestación de los servicios de dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud y dirección científica arqueológica de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la casa del relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, por un importe de 65.950,41 €, más 13849,59 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 79.800,00 €.

Por Resolución nº NV-482 2274, de 15 de septiembre de 2020, se adjudicar dicho contrato a Dª. ******, con DNI nº ******; D. ******, con DNI ******; D. ******, con DNI ******; y D. ******, con DNI ******, obrando en nombre de CASA DEL RELLOTGER, en compromiso de UTE, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 40.763,95 € más 8.560,43 € correspondiente al 21% de IVA, en total 49.324,38 €.

SEXTO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2020 se aprueba convocar procedimiento abierto para la contratación de la ejecución de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural (Plan PIP), adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 802.448,46 €, más168.514,18 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 970.962,64 €, y aprobar el gasto plurianual de 970.962,64 €, que se halla reservado en las aplicaciones presupuestarias GC340 33400 6320003, GC340 33400 6320002 y GC340 33400 63200 del vigente Presupuesto. El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEPTIMO. – Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2021 se adjudica el contrato de ejecución de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural (Plan PIP), por un plazo de duración de 11 meses, a la mercantil LORQUIMUR, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 621.817,31 €, más 130.581,64 €, correspondiente al 21 % de IVA

El gasto de 752.398,95 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a las aplicaciones 2021 GC340 33400 63200, 2021 GC340 33400 6320004 y 2021 GC340 33400 6320003 del vigente Presupuesto.

La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, se realizará con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la aplicación presupuestaria 2021 GC340 33400 6320003.

OCTAVO. En fecha 31 de mayo se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural (Plan PIP), comenzándose las obras al día siguiente y con un plazo de ejecución de 11 meses.

Por Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2022 se aprueba una ampliación de plazo de veintidós semanas para la ejecución de las obras del Proyecto de la 1ª fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural, fijándose un nuevo plazo de terminación para el 31 de Octubre de 2022

Por Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2022 se aprobar una nueva ampliación de plazo de quince semanas para la ejecución de las obras, fijando el plazo de finalización el día 16 de enero de 2023, a la vista de los informes técnicos emitidos por la dirección de la obra y por el Servicio de Proyectos Urbanos.

NOVENO. Con fecha 25 de junio de 2022, la Dirección Facultativa de las Obras presenta mediante Instancia I 00118 2022 128531 solicitud de elaboración de proyecto modificado. Dicha solicitud fue informada por este Servicio de Proyectos Urbanos con fecha 5 de julio de 2022, indicándose que el escrito debería completarse y motivarse.

Con fecha 09/11/2022 se presenta por la Dirección Facultativa de las obras nueva documentación, que es informado en fecha 30 de noviembre de 2022, por el Servicio de Proyectos Urbanos. La propuesta presentada adjunta un presupuesto comparativo por capítulos entre el Proyecto inicial y el Modificado que, de acuerdo con las estimaciones realizadas, asciende a la cantidad de 150.146,10 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación e IVA) lo que supone un incremento del 19,96 % del presupuesto de contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se ha iniciado la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural (Plan PIP).

En conclusión, la materialización del proyecto Centro Cultural Casa del Relojero 1º Fase de Rehabilitación, Consolidación y Construcción de edificación de edificio de nueva planta de la isla delimitada por las calles Bordadores, Subida al Toledano y Micalet, el coste de la totalidad de la actuación de las obras y el servicio ha sido, según el siguiente desglose

Coste obra..... 749.793,37 €

Redacción proyecto..... 70.740,59 €

Dirección proyecto…..... 79.466,04 €

Valor suelo..... 0,00 €

Presupuesto total del proyecto con IVA:..... 900.000,00 €

Tras las adjudicaciones de los diferentes contratos y el modificado de obra que se está tramitando, el desglosé de cantidades es el siguiente:

Coste obra..... 752.398,95 €

Retención adicional del crédito por un importe del 10 % € .... 75.239,00 €

Incremento modificado ..... 150.146,10 €

Redacción proyecto..... 49.235,45 €

Dirección proyecto…..... 49.324,38 €

Valor suelo..... 0,00 €

Presupuesto total final del proyecto con IVA:..... 1.076.344,78 €.

El gasto por importe de 752.398,95 €, con cargo a las aplicaciones 2021 GC340 33400 63200, 2021 GC340 33400 6320004 y 2021 GC340 33400 6320003, según propuestas de gasto núm. 2021/00410, ítem 2021/025350, núm. 2021/01865, ítem nº. 2021/058310, y núm. 2021/01866, ítem nº. 2021/058320, respectivamente, que sustituyen a la anterior.

La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, (75.239,90 €) con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC340 33400 6320003 con núm. 2021/01866 e ítem 2021/058320.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMO. Puesto que por Acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2016 se solicitó la financiación del referido proyecto por un importe de 900.000,00 €, el Ayuntamiento ha asumido la cofinanciación de la actuación motivada por el incremento del presupuesto del contrato, ampliando el plazo y tramitándose el consiguiente modificado del contrato de ejecución de las obras, por importe de 200.000,00 €, cantidad que junto a las 900.000,00 €, procedentes de la financiación obtenida con cargo al Plan Confianza completan el presupuesto.

UNDÉCIMO. Constatado lo anterior, mediante informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 21 de diciembre de 2022 se ha puesto de manifiesto la necesidad de solicitar la cofinanciación, y por Moción de la Concejal de Planificación y Gestión Urbana de fecha 20 de diciembre de 2022, se ha dispuesto que por parte del Servicio de Proyectos Urbanos se lleven a cabo las actuaciones necesarias en orden a promover acuerdo plenario que refleje el incremento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, que constituyó y dotó, entre otros, el plan especial de apoyo destinado al impulso de la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, regulándose su procedimiento de liquidación en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

Segundo. Previa solicitud formulada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d) del Decreto ley anteriormente citado por Resolución de fecha 21 de abril de 2017 del conseller de Hacienda y Modelo Económico se autoriza la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto “Centro Cultural Casa del Relojero 1ª Fase de Rehabilitación, Consolidación y Construcción de edificación de edificio de nueva planta de la isla delimitada por las Calles Bordadores, Subida al Toledano y Micalet”, por un importe de 900.000 €, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo del mismo año, se aceptó la correspondiente subvención. No obstante, el incremento del presupuesto comparativo entre el Proyecto inicial y el Modificado, y el consiguiente modificado del contrato de ejecución de las obras, asimismo incremento que ha sido asumido con cargo a los fondos municipales, y conforme dispone el artículo 6g) de la misma norma, “Si se trata de un proyecto cofinanciado se especificará el importe de la cofinanciación y el origen de la misma”. A dichos efectos se exige “Certificación expedida por el secretario o la secretaria del ayuntamiento del acuerdo del Pleno de la corporación municipal, en el que se decida solicitar la autorización para la financiación”.

Tercero. El artículo 40.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone, respecto a las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a sus obras y servicios, que las mismas no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana la cofinanciación por parte del Ayuntamiento de València en el proyecto Centro Cultural Casa del Relojero 1ª Fase de Rehabilitación, Consolidación y Construcción de edificación de edificio de nueva planta de la isla delimitada por las calles Bordadores, subida al Toledano y Micalet, por importe de 200.000,00, con el siguiente desglose de financiación del citado proyecto:

A cargo del Plan de Apoyo a la Inversión Productiva (PIP GVA): 900.000,00 €.

A cargo del Ayuntamiento de València: 200.000,00 €.

SEGUNDO. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la modificación en la aplicación CAUCE del importe total del coste del proyecto de Centro Cultural Casa del Relojero 1ª Fase de Rehabilitación, Consolidación y Construcción de edificación de edificio de nueva planta de la isla delimitada por las calles Bordadores, subida al Toledano y Micalet, para poder acreditar la justificación total del citado gasto.»

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2022-000499-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar el Pla d'Inversions en el servici municipal d'abastiment d'aigua potable per a l'exercici 2023, i quedar assabentat de l'Acord de l'Assemblea de l'EMSHI relatiu a l'aprovació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores per al període 2023-2027.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten en contra els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

«FETS

1r. L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió extraordinària celebrada el 8 de juny de 2001, prenent en consideració la Memòria elaborada per la Comissió d'Estudi sobre la futura gestió del servici de subministrament d'aigua potable, va adoptar acord de gestionar el servici de manera indirecta en la modalitat de societat de capital mixt, així com sotmetre l'expedient a informació pública durant el termini de 30 dies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària del dia 27 de juliol de 2001, va acordar ratificar-se en la forma de gestió indirecta del servici d'abastiment d'aigua potable a través d'una empresa mixta; aprovar la Memòria rectificada sobre la futura gestió del servici juntament amb els documents que integren l'expedient; aprovar el Plec de condicions Economicoadministratives i el Plec de condicions Tècniques que regiran el concurs per a la selecció del soci privat de l'Empresa Mixta, i convocar el corresponent concurs.

2n. Després de la celebració del concurs, el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 30 de novembre de 2001, va declarar seleccionada a l'empresa Aguas de València, SA, per un termini de 50 anys, conformement al Plec de condicions i a les millores i altres condicions contingudes en la seua oferta; formalitzant-se el contracte mitjançant document administratiu de data 13 de març de 2002.

3r. Una vegada aprovats els Estatuts per acord plenari de 22 de febrer de 2002, es va formalitzar la constitució de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües SA (EMIVASA), participada en un 80% del capital social per la mercantil Aguas de Valencia SA i en el 20 % restant per l'Ajuntament de València, que gestiona el servici d'abastiment d'aigua potable a la ciutat de València des del 21 de març de 2002 en compliment de l'acord de la Comissió de Govern del dia 15 de març de 2002.

4t. L'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA, amb data de Registre d'Entrada 14 de desembre de 2022, ha sol·licitat l'aprovació del Pla d'Inversions de l'exercici 2023 en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable i en les Plantes Potabilitzadores segons acord adoptat pel seu Consell d'Administració en la sessió celebrada el 2 de desembre de 2022.

A aquesta sol·licitud, s'adjunta certificació del referit acord del Consell d'Administració, en el qual es detallen les inversions proposades.

5é. En relació al Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores, amb data de registre d'entrada 20/12/2022, l'EMSHI ha notificat a este Ajuntament l'acord adoptat per la seua Assemblea en sessió ordinària celebrada el 14 de desembre de 2022, que aprova la proposta de la Memòria d'Inversions 2023 presentada pel Servici del Cicle Integral de l'Aigua de l'Ajuntament de València el 23 de noviembre de 2022 i informada favorablement pel cap del Servici d'Abastiment de l'Àrea Tècnica de l'EMSHI; detallant-se el pressupost de les inversions previstes per al període 2023-2027 distribuït per anualitats i actuacions.

6é. El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 22 de desembre de 2022, va aprovar definitivament el Pressupost General Municipal de l'any 2023 que, en relació a les inversions en el servici municipal d'abastiment d'aigua potable i a les inversions en plantes potabilitzadores, contempla els següents crèdits amb finançament afectat i previsions d'ingressos:

A) INVERSIONS EN LA XARXA DE DISTRIBUCIÓ

- DESPESES AMB FINANCIACIÓ AFECTADA.----------Total: 7.428.652,00 €

- Aplicació pressupostària- 2023 FU290 16100 63900----------6.728.652,00 €

- Aplicació pressupostària- 2023 FU290 16100 63901----------700.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- INGRESSOS AFECTATS----------Total: 7.428.652,00 €

- Subconcepte 39911(Tarifa Especial Aigües Inversions)----------4.328.652,00 €

- Subconcepte 39946 (Participació 1,5 % Ingressos EM Aigües)---1.170.000,00 €

- Subconcepte 39948 (Tarifa Aportació)----------700.000,00 €

-Subconcepte 53410-(Participació en beneficis EMIVASA)-------1.230.000,00 €

B) INVERSIONS EN PLANTES POTABILITZADORES

- DESPESES AMB FINANCIACIÓ AFECTADA ----------Total: 4.357.000,00 €

- Aplicació pressupostària 2023 FU290 16100 63210----------4.357.000,00 €

- INGRESSOS AFECTATS----------Total: 4.357.000, 00 €

-Subconcepte 61903(Alienació Inversions Plantes i Depòsits)—-4.357.000, 00 €

7é. Respecte al Pla d'Inversions en la Xarxa de Distribució d'Aigua Potable aprovat per EMIVASA, s'ha observat que, la inversió per import de 600.000,00 € proposta en l'ampliació de la xarxa de distribució per nous subministraments no s'ajusta al crèdit consignat en el Pressupost Municipal de 2023, la quantia del qual ascendix a 700.000,00 €; i, a més, s'ha de ressenyar que la inversió “Aprofitament energètic de la xarxa de baixa pressió mitjançant bomba de calor” per quantia de 50.000,00 €, aprovada per EMIVASA en l'apartat 3 “Altres inversions en centres operatius proveïment”, no està contemplada en el Pressupost municipal ni, segons l'informe emés per la Secció Tècnica del Servei del Cicle Integral de l'Aigua, pertany al Pla d'Inversions en la Xarxa de Abastiment d'Aigua Potable.

8é. Quant al Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores, el Pla aprovat per l’EMSHI contempla per a l'exercici 2023 inversions per una quantia total de 4.357.000,00 € que coincidix tant amb la financiació afectada consignada en el Pressupost municipal com amb el pla d'inversions proposat per EMIVASA.

9é. La Secció Tècnica del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, en data 22 de desembre ha emés informe, conformat pel cap del Servici, respecte a cadascun dels plans d'inversions, informe que es dona per reproduït per motius d'economia procedimental.

FONAMENTS DE DRET

I. L'Ajuntament de València té atribuït per Llei (articles 25.2 c) i 26.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i articles 33.3 l) i 34 a) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana) com a competència pròpia i servici de prestació obligatòria l’abastiment domiciliari d'aigua potable. Es tracta d'un servici de caràcter essencial que té declarada la reserva en favor de les entitats locals conforme al que es preveu en l'article 86 de la citada Llei 7/1985.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. L'article 25 del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regix el concurs per a la selecció del soci privat de l'empresa mixta regula el Pla Anual d'Obres, establint que l'Empresa Mixta realitzarà un Pla d'Inversions cada 5 anys, que aquest Pla podrà ser objecte de revisió anual, i que tant el pla quinquennal com les revisions anuals seran sotmesos a l'aprovació expressa de l'Ajuntament.

Així mateix, els articles 7.18 i següents del Plec de condicions Tècniques regulen la planificació de les obres mitjançant un Pla Director Anual que l'Entitat Gestora haurà d'elaborar i presentar a l'Ajuntament per a la seua aprovació.

III. En virtut de la Disposició Addicional Primera de la Llei 2/2001, d'11 de maig, de Creació i Gestió d'Àrees Metropolitanes en la Comunitat Valenciana, es va crear l'Entitat Metropolitana de Serveis Hidràulics a la qual li correspon la competència del servici de l'aigua en alta, la producció i subministrament fins al punt de distribució municipal en l'àmbit dels municipis que la integren, entre els quals es troba el municipi de València.

IV. L'Ajuntament de València és el propietari històric d'una sèrie d'infraestructures hidràuliques com són la Planta Potabilitzadora de El Realón, la Planta Potabilitzadora de la Presa, la Canyada Gran, els Depòsits de Montemayor i el Collado, i els sistemes de regulació i control de les diferents canonades de transport des de les plantes potabilitzadores a la ciutat de València. Així mateix, l'Ajuntament de València és titular des de principis del segle XX d'una concessió per al proveïment d'aigua atorgada per l'organisme de conca.

V. Amb la finalitat de gestionar l'aigua de la manera més eficient possible i a fi de determinar el règim jurídic de col·laboració, en data 29 de maig de 2006, l'Ajuntament de València i l'EMSHI van subscriure un conveni interadministratiu d'Encàrrec de Gestió per a la gestió de la captació i potabilització de l'aigua bruta en l'Àrea Metropolitana de València, en la virtut de la qual:

- Correspon a l'Ajuntament, la col·laboració en l'exercici de les competències de l'EMSHI "facilitant per mitjà de les seues instal·lacions la captació, tractament i conducció de l'aigua (…) per a les poblacions integrants de l'EMSHI" als efectes de la qual "posa a la disposició de la EMSHI les citades instal·lacions i canonades que prestaran servei a aquesta entitat (…)"; i la gestió de les competències en matèria de captació i potabilització de l'aigua bruta en l'Àrea Metropolitana de València, incloent l'obtenció de les autoritzacions que resulten exigibles en dret.

- Correspon a l'EMSHI, entre altres, "efectuar les inversions que resulten oportunes en l'exercici de les seues competències per a garantir l'eficàcia de les infraestructures hidràuliques existents en l'àrea metropolitana, de tal manera que quede garantit el proveïment d'aigua fins al punt de distribució municipal".

VI. El Conveni Específic d'Explotació i d'Inversions del citat encàrrec, subscrit el 28 de desembre de 2009, en la clàusula 4a del qual s'establix que anualment i sempre abans de l'últim trimestre de l'any en curs, i amb data límit el 30 de setembre, l'Ajuntament haurà de presentar a l'EMSHI, una memòria d'inversions ordinàries amb horitzó temporal de curt i llarg termini, és a dir, a 1 i 5 anys, destinades a ser dutes a terme en aquests períodes de temps i amb un especial desenvolupament de l'anual; i que l'EMSHI a través del seu òrgan competent conformarà el Pla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en què figure les inversions concretes, remetent-lo a la Comissió Mixta per al seu informe definitiu.

VII. Tal com es desprén del concepte de pressupost general de les entitats locals, regulat en l'article 162 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, el pressupost, respecte de les despeses, té caràcter limitatiu en la seua triple accepció: quantitativa, qualitativa i temporal; i, per tant, conforme al que es preveu en l'article 46 de la Llei General Pressupostària (Llei 47/2003, de 26 de novembre), són nuls de ple dret els actes administratius en la virtut dels quals s'adquirisquen compromisos de despeses o es reconeguen obligacions per quantia superior als crèdits autoritzats en els estats de despeses. Per part seua, respecte als ingressos, el pressupost constituix una mera previsió dels drets a liquidar en l'exercici.

Conseqüentment amb això, tant el pla d'inversions en la xarxa de distribució d'aigua potable com el pla d'inversions en plantes potabilitzadores han d'ajustar-se als crèdits consignats i a les previsions d'ingressos contemplades en el Pressupost Municipal de l'exercici 2023 aprovat definitivament el 22/12/2022.

VIII. En virtut del que s'establix en l'article 122.4 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, articles 123 a 126 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals (aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre), articles 98 a 100 del Reglament Orgànic del Ple, modificat per acord de 13/07/2022 (BOP de València de data 04/08/2022), i acord del Ple adoptat en sessió extraordinària celebrada el 18 de juliol de 2019, pel qual es van crear les Comissions Permanents Informatives, prèviament a l'adopció de l'acord, es requerix el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar, una vegada introduïdes les correccions oportunes en la proposta aprovada per EMIVASA, el Pla d'Inversions en el servici municipal d'Abastiment d'Aigua Potable per a l'exercici 2023 per un import total de 7.428.652,00 €, que a continuació es detalla:

INVERSIONS EN LA XARXA DE DISTRIBUCIÓ ANY 2023	
PLA RENOVACIÓ I MILLORA XARXA AIGUA POTABLE I BAIXA PRESSIÓ 2021-23	1.600.000,00 €
GESTIÓ D'ACTIUS 2022-2023	1.600.000,00 €
CANONADA DN 450PER RNDA NORD FASE I	326.377,01 €
CANONADA DN 600/800 PER AV/ PÉREZ GALDÓS-GIORGETA	2.000.000,00 €
RENOVACIÓ DEL SISTEMA DE TELECOMANDAMENT FASE I	202.274,99 €
	TOTAL: 6.728.652,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AMPLACIÓ XARXA DISTRIBUCIÓ NOUS SUBMINISTRAMENTS	700.000,00 €
	TOTAL: 700.000,00 €

Segon. Quedar assabentat de l'aprovació per part del Consell d'Administració d'EMIVASA del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores exercici 2023; significant-se que l'aprovació del referit Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores correspon a l'EMSHI, en virtut del que es preveu en la clàusula 4a del Conveni Específic d'Explotació i d'Inversions de l'Encàrrec de Gestió de la Captació i Potabilització d'Aigua Bruta subscrit el 28 de desembre de 2009.

Tercer. Quedar assabentat de l'acord de l'Assemblea de l'EMSHI, adoptat en sessió ordinària celebrada el 14 de desembre de 2022, relatiu a l'aprovació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores per al període 2023-2027, en el qual es contemplen inversions per a l'exercici 2023 per un import total de 4.357.000,00 €, (quantitat coincident amb la previsió d'ingresos del subconcepte 61903 del Pressupost municipal del 2023), la notificació del qual a este Ajuntament obra en l'expedient administratiu.

"HECHOS

1º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2001, tomando en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio sobre la futura gestión del servicio de suministro de agua potable, adoptó acuerdo de gestionar el servicio de forma indirecta en la modalidad de sociedad de capital mixto, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2001, acordó ratificarse en la forma de gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable a través de una empresa mixta; aprobar la Memoria rectificada sobre la futura gestión del servicio junto con los documentos que integran el expediente; aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que regirán el concurso para la selección del socio privado de la Empresa Mixta, y convocar el correspondiente concurso.

2º. Tras la celebración del concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de València SA por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

3º. Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80% del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, con fecha de Registro de Entrada 14 de diciembre de 2022, ha solicitado la aprobación del Plan de Inversiones del ejercicio 2023 en la Red de Distribución de Agua Potable y en las Plantas Potabilizadoras, según acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022.

A dicha solicitud, se adjunta certificación del referido acuerdo del Consejo de Administración, en el que se detallan las inversiones propuestas:

5º. En relación al Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras, con fecha de registro de entrada 20/12/2022, la EMSHI ha notificado a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por su Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, que aprueba la propuesta de la Memoria de Inversiones 2023 presentada por el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de València el 23 de noviembre de 2022 e informada favorablemente por el jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI; detallándose el presupuesto de las inversiones previstas para el período 2023-2027 distribuido por anualidades y actuaciones.

6º. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, aprobó definitivamente el Presupuesto General Municipal del año 2023 que, en relación a las inversiones en el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y a las inversiones en plantas potabilizadoras, contempla los siguientes créditos con financiación afectada y previsiones de ingresos:

A) INVERSIONES EN LA XARXA DE DISTRIBUCIÓ

- *GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA...-Total: 7.428.652,00 €*

- Aplicación presupuestaria- 2023 FU290 16100 63900----------6.728.652,00 €

- Aplicación presupuestaria- 2023 FU290 16100 63901----------700.000,00 €

- *INGRESOS AFECTADOS----------Total: 7.428.652,00 €*

- Subconcepto 39911 (Tarifa Especial Aguas Inversiones)----------4.328.652,00 €

- Subconcepto 39946 (Participación 1,5 % Ingresos EM Aguas)-----1.170.000,00 €

- Subconcepto 39948 (Tarifa Aportación)----------700.000,00 €

- Subconcepto 53410 (Participación en beneficios EMIVASA)---------1.230.000,00 €

B) INVERSIONES EN PLANTAS POTABILITZADORAS

- *GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA --Total: 4.357.000,00 €*

- Aplicación presupuestaria 2023 FU290 16100 63210----------4.357.000,00 €

- *INGRESOS AFECTADOS----------Total: 4.357.000,00 €*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Subconcepto 61903(Enajenación Inversiones Plantas y Depósitos)---4.357.000,00 €

7º. Respecto al Plan de Inversiones en la Red de Distribución de Agua Potable aprobado por EMIVASA, se ha observado que, la inversión por importe de 600.000,00 € propuesta en la ampliación de la red de distribución por nuevos suministros no se ajusta al crédito consignado en el Presupuesto Municipal de 2023, cuya cuantía asciende a 700.000,00 €; y, además, se ha de reseñar que la inversión "Aprovechamiento energético de la red de baja presión mediante bomba de calor" por cuantía de 50.000,00 €, aprobada por EMIVASA en el apartado 3 "Otras inversiones en centros operativos abastecimiento", no está contemplada en el Presupuesto municipal ni, según el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, pertenece al Plan de Inversiones en la Red de Abastecimiento de Agua Potable.

8º. En cuanto al Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras, el Plan aprobado por la EMSHI contempla para el ejercicio 2023 inversiones por una cuantía total de 4.357.000,00 € que coincide tanto con la financiación afectada consignada en el presupuesto municipal como con el plan de inversiones propuesto por EMIVASA.

9º. La Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en fecha 22 de diciembre ha emitido informe, conformado por el jefe de Servicio, respecto a cada uno de los planes de inversiones, informe que se da por reproducido por motivos de economía procedimental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II. El artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la selección del socio privado de la Empresa Mixta realizará un Plan Anual de Obras, en el que se establece que la Empresa Mixta realizará un Plan de Inversiones cada 5 años, que dicho Plan podrá ser objeto de revisión anual, y que tanto el plan quinquenal como las revisiones anuales serán sometidos a la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Asimismo, los artículos 7.18 y siguientes del Pliego de Condiciones Técnicas regulan la planificación de las obras mediante un Plan Director Anual que la Entidad Gestora deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación.

III. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la Planta Potabilizadora de El Realón, la Planta Potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los Depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

V. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI "facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (…) para las poblaciones integrantes de la EMSHI" a cuyos efectos "pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (…)"; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, "efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal".

VI. El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VII. Tal como se desprende del concepto de presupuesto general de las entidades locales, regulado en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto, respecto de los gastos, tiene carácter limitativo en su triple acepción: cuantitativa, cualitativa y temporal; y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), son nulos de pleno derecho los actos administrativos en cuya virtud se adquieran compromisos de gastos o se reconozcan obligaciones por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos. Por su parte, respecto a los ingresos, el presupuesto constituye una mera previsión de los derechos a liquidar en el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consecuentemente con ello, tanto el plan de inversiones en la red de distribución de agua potable como el plan de inversiones en plantas potabilizadoras deben ajustarse a los créditos consignados y a las previsiones de ingresos contempladas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 aprobado definitivamente el 22/12/2022.

VIII. En virtud de lo establecido en el artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), artículos 98 a 100 del Reglamento Orgánico del Pleno, modificado por acuerdo de 13/07/2022 (BOP de València de fecha 04/08/2022), y acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se crearon las Comisiones Permanentes Informativas, previamente a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar, una vez introducidas las correcciones oportunas en la propuesta aprobada por EMIVASA, el Plan de Inversiones en el Servicio municipal de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2023, por un importe total de 7.428.652,00 €, que a continuación se detalla:

INVERSIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2022		
PLAN RENOVACIÓN Y MEJORA RED AGUA POTABLE Y BAJA PRESIÓN 2021-23	*1.600.000,00 €*	
GESTIÓN DE ACTIVOS 2022-2023		*1.600.000,00 €*
TUBERÍA DN 450 POR RONDA NORTE FASE I		*326.377,01 €*
TUBERÍA ARTERIAL DN 600/800 POR AV. PÉREZ GALDÓS-GIORGETA		*2.000.000,00 €*
RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE TELEMANDO FASE I		*202.274,99 €*
	TOTAL:	*6.728.652,00 €*
AMPLACIÓN RED DISTRIBUCIÓN NUEVOS SUMINISTROS		*700.000,00 €*
	TOTAL:	*700.000,00 €*

Segundo.- Quedar enterado de la aprobación por parte del Consejo de Administración de EMIVASA del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras ejercicio 2023; significándose que la aprobación del referido Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras corresponde a la EMSHI, en virtud de lo previsto en la cláusula 4ª del Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta suscrito el 28 de diciembre de 2009.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero.- Quedar enterado del acuerdo de la Asamblea de la EMSHI, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el período 2023-2027, en el que se contemplan inversiones para el ejercicio 2023 por un importe total de 4.357.000,00 € (cantidad coincidente con la previsión de ingresos del subconcepto 61903 del Presupuesto Municipal del 2023), cuya notificación a este Ayuntamiento obra en el expediente administrativo."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2022-000680-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa ratificar els acords del Consell d'Administració d'EMIVASA de 2 de desembre de 2022 i, en conseqüència, mantindre la quantia de les tarifes establides en l'annex de la vigent Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox, fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

«FETS

1r. L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió extraordinària celebrada el 8 de juny de 2001, prenent en consideració la Memòria elaborada per la Comissió d'Estudi sobre la futura gestió del servici de subministrament d'aigua potable, va adoptar acord de gestionar el servici de manera indirecta en la modalitat de societat de capital mixt, així com sotmetre l'expedient a informació pública durant el termini de 30 dies.

Així mateix, l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària del dia 27 de juliol de 2001, va acordar ratificar-se en la forma de gestió indirecta del servici d'abastiment d'aigua potable a través d'una empresa mixta; aprovar la Memòria rectificada sobre la futura gestió del servici juntament amb els documents que integren l'expedient; aprovar el Plec de condicions Economicoadministratives i el Plec de condicions Tècniques que regiran el concurs per a la selecció del soci privat de l'Empresa Mixta, i convocar el corresponent concurs.

2n. Després de la celebració del concurs, el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 30 de novembre de 2001, va declarar seleccionada a l'empresa Aguas de València SA per un termini de 50 anys, conformement al Plec de condicions i a les millores i altres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

condicions contingudes en la seua oferta; formalitzant-se el contracte mitjançant document administratiu de data 13 de març de 2002.

3r. Una vegada aprovats els Estatuts per acord plenari de 22 de febrer de 2002, es va formalitzar la constitució de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (EMIVASA), participada en un 80% del capital social per la mercantil Aguas de València, SA, i en el 20 % restant per l'Ajuntament de València, que gestiona el servici d'abastiment d'aigua potable a la ciutat de València des del 21 de març de 2002 en compliment de l'acord de la Comissió de Govern del dia 15 de març de 2002.

4t. A l'efecte d'adaptar les contraprestacions econòmiques establides coactivament que abona la ciutadania per la prestació del servici de distribució d'aigua, inclosos els drets d'enganxament i col·locació i utilització de comptadors i instal·lacions anàlogues, quan es preste mitjançant gestió indirecta, al nou marc jurídic introduït per la disposició final dotzena de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, (que modifica l'article 20 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals), mitjançant acord de l'Ajuntament Ple, adoptat en sessió ordinària celebrada el 31 de gener de 2019, es va aprovar l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes a aquest, i el seu text íntegre es va publicar en el *Butlletí Oficial de la Província* de València núm. 90 de 13/05/2019.

5é. Amb els objectius de manteniment de l'equilibri economicofinancer i consecució de l'autofinançament del servici, i considerant-se adequadament justificada la proposta de modificació de tarifes a aplicar en l'exercici 2022 aprovada per acords del Consell d'Administració d'EMIVASA, adoptats en la sessió celebrada el 30 de novembre de 2021, per part d'este Ajuntament, en virtut d'acord del Ple de 26 de maig de 2022, es va aprovar l'última modificació de l'Annex (referit a l'estructura i import de les tarifes) de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.Esta última modificació de les tarifes es va publicar en el *Butlletí Oficial de la Província de València* núm. 182 de 21/09/2022 i la seua entrada en vigor es va produir el passat 14 d'octubre de 2022.

6é. L'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA, amb dates efectives de registre 14/12/2022, ha donat trasllat a este Ajuntament, per a la seua aprovació pel Ple, dels acords del seu Consell d'Administració, adoptats en la sessió celebrada el 2 de desembre de 2022, en virtut dels quals, esta Empresa Mixta aprova la tarifa d'aigua potable, la tarifa d'inversions, la tarifa d'aportació, la quota de conservació i manteniment integral de comptadors, i les quotes d'enganxament i altes a aplicar en l'exercici 2023; aportant, així mateix, l'estudi tecnicoeconòmic que justifica la determinació de les tarifes.

7é. La proposta d'EMIVASA suposa el manteniment de les quanties en vigor de les diferents tarifes, i, considerant-se adequadament justificada, s'ha informat favorablement per l'àrea tècnica del Servici del Cicle Integral de l'Aigua.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. L'Ajuntament de València té atribuït per Llei (articles 25.2 c) i 26.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i articles 33.3 l) i 34 a) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana) com a competència pròpia i servici de prestació obligatòria l'abastiment domiciliari d'aigua potable. Es tracta d'un servici de caràcter essencial que té declarada la reserva en favor de les entitats locals conforme al que es preveu en l'article 86 de la citada Llei 7/1985.

II. Segons el que es disposa en l'article 16, en relació amb l'Annex 2 (preus autoritzats d'àmbit autonòmic), del Reial decret llei 7/1996, de 7 de juny, sobre mesures urgents de caràcter fiscal i de foment i liberalització de l'activitat econòmica, els preus del subministrament domiciliari d'aigua estan sotmesos a la ulterior autorització per part de l'òrgan competent de l'Administració Autonòmica que, en el cas concret de la Comunitat Valenciana, aquest règim d'intervenció es contempla en el Decret 68/2013, de 7 de juny, del Consell, pel qual es regula la Comissió de Preus de la Generalitat i els procediments per a la implantació o modificació de preus o tarifes subjectes al règim d'autorització i comunicació.

III. En virtut del que s'establix en l'article 107 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, la determinació de les tarifes dels servicis que hagen de ser autoritzades per les Comunitats Autònomes haurà d'anar precedida de l'oportú estudi econòmic i hauran de ser suficients per a l'autofinançament del servici.

IV. En aplicació de la Clàusula 13 del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regix la gestió del servici d'abastiment d'aigües i proveïment domiciliari d'aigua potable a la ciutat de València, la revisió periòdica de les tarifes serà anual, havent de reunir-se preceptivament el Consell d'Administració de l'Empresa Mixta en l'últim trimestre de cada exercici per a l'aprovació de la proposta de tarifa i posterior elevació a l'Ajuntament per a la seua tramitació.

V. Tal com es desprén de l'apartat 6 de l'article 20 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, les contraprestacions econòmiques establides coactivament que abona la ciutadania per la prestació del servici de distribució d'aigua, inclosos els drets d'enganxament i col·locació i utilització de comptadors i instal·lacions anàlogues, quan es preste de manera directa mitjançant personificació privada o mitjançant gestió indirecta, tenen la condició de prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari i hauran de regular-se mitjançant ordenança, en el procediment d'aprovació de la qual es requerix l'informe preceptiu de la Comissió de Preus de la Generalitat per tractar-se de tarifes subjectes al règim d'autorització.

VI. En virtut del que s'establix en l'article 122.4 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, articles 123 a 126 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals (aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre), articles 98 a 100 del Reglament orgànic del Ple, modificat per acord de 13/07/2022 (BOP de València de data 04/08/2022), i acord del Ple adoptat en sessió extraordinària celebrada el 18 de juliol de 2019, pel qual es van crear les Comissions Permanents Informatives, prèviament a l'adopció de l'acord, es requereix el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Ratificar els acords del Consell d'Administració d'EMIVASA, adoptats en la sessió celebrada el 2 de desembre de 2022, en virtut dels quals, esta Empresa Mixta aprova la tarifa d'aigua potable, la tarifa d'inversions, la tarifa d'aportació, la quota de conservació i manteniment integral de comptadors, i les quotes d'enganxament i altes a aplicar en l'exercici 2023, i, en conseqüència, mantindre la quantia de les tarifes establides en l'Annex de la vigent Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.

_____*:*

HECHOS

1º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2001, tomando en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio sobre la futura gestión del servicio de suministro de agua potable, adoptó acuerdo de gestionar el servicio de forma indirecta en la modalidad de sociedad de capital mixto, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2001, acordó ratificarse en la forma de gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable a través de una empresa mixta; aprobar la Memoria rectificada sobre la futura gestión del servicio junto con los documentos que integran el expediente; aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que regirán el concurso para la selección del socio privado de la Empresa Mixta, y convocar el correspondiente concurso.

2º. Tras la celebración del concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de València SA por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

3º. Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas SA (EMIVASA), participada en un 80% del capital social por la mercantil Aguas de Valencia SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

4º. A efectos de adaptar las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste mediante gestión indirecta, al nuevo marco jurídico introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (que modifica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se aprobó la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia *nº 90, de 13/05/2019.*

5º. Con los objetivos de mantenimiento del equilibrio económico-financiero y consecución de la autofinanciación del servicio, y considerándose adecuadamente justificada la propuesta de modificación de tarifas a aplicar en el ejercicio 2022 aprobada por acuerdos del Consejo de Administración de EMIVASA, adoptados en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, por parte de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2022, se aprobó la última modificación del Anexo (referido a la estructura e importe de las tarifas) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas. Esta última modificación de las tarifas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 182 de 21/09/2022 y su entrada en vigor se produjo el pasado 14 de octubre de 2022.

6º. La Empresa Mixta Valenciana de Agua SA, con fechas efectivas de registro 14/12/2022, ha dado traslado a este Ayuntamiento, para su aprobación por el Pleno, de los acuerdos de su Consejo de Administración, adoptados en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022, en cuya virtud, dicha Empresa Mixta aprueba la tarifa de agua potable, la tarifa de inversiones, la tarifa de aportación, la cuota de conservación y mantenimiento integral de contadores, y las cuotas de enganche y altas a aplicar en el ejercicio 2023; aportando, asimismo, el estudio técnico-económico que justifica la determinación de las tarifas.

7º. La propuesta de EMIVASA supone el mantenimiento de las cuantías en vigor de las diferentes tarifas, y, considerándose adecuadamente justificada, se ha informado favorablemente por el área técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II. Según lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica que, en el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. En virtud de lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la determinación de las tarifas de los servicios que deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas deberá ir precedida del oportuno estudio económico y deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio.

IV. En aplicación de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, la revisión periódica de las tarifas será anual, debiendo de reunirse preceptivamente el Consejo de Administración de la Empresa Mixta en el último trimestre de cada ejercicio para la aprobación de la propuesta de tarifa y posterior elevación al Ayuntamiento para su tramitación.

V. Tal como se desprende del apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación se requiere el informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Generalitat por tratarse de tarifas sujetas al régimen de autorización.

VI. En virtud de lo establecido en el artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), artículos 98 a 100 del Reglamento Orgánico del Pleno, modificado por acuerdo de 13/07/2022 (BOP de València de fecha 04/08/2022), y acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, por el que se crearon las Comisiones Permanentes Informativas, previamente a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración de EMIVASA, adoptados en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022, en cuya virtud, dicha Empresa Mixta aprueba la tarifa de agua potable, la tarifa de inversiones, la tarifa de aportación, la cuota de conservación y mantenimiento integral de contadores, y las cuotas de enganche y altas a aplicar en el ejercicio 2023, y, en consecuencia, mantener la cuantía de las tarifas establecidas en el Anexo de la vigente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2022-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 17 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. Por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2022 se introdujo en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles una nueva bonificación en la cuota íntegra de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrolle una actividad económica destinada al alquiler de viviendas de renta limitada, por entidades o empresas de titularidad municipal, y ello sobre la base de la regulación contenida en el artículo 74.2 quater del TRLHL que dispone que “Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Ahora bien, habiéndose advertido posteriormente que en el propio TRLHL se regula expresamente en el artículo 74.6 una bonificación de hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados al alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica y que, por lo tanto, la aplicación de tal bonificación no tiene por qué estar vinculado al desarrollo de una actividad económica declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, resulta conveniente modificar la redacción del artículo 21.1 de la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VII. Bonificaciones, suprimiendo la expresión "en los que se desarrolle una actividad económica", quedando como sigue:

"Artículo 21. Viviendas en alquiler de renta limitada propiedad de entidades o empresas de titularidad municipal.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial destinados al alquiler de viviendas de renta limitada por una norma jurídica, propiedad de entidades o empresas de titularidad cien por cien municipal."

La aplicación de esta bonificación se pretende que tenga efectos con fecha 1 de enero de 2023, por lo que será necesario introducir una Disposición Transitoria que regule tal extremo.

Tercero. En relación con la obligatoriedad de emitir informe de impacto económico previsto en la Circular 2022-10-03 y dado que la propuesta de modificación pretende únicamente corregir una referencia normativa en la que se ampara la aplicación de una bonificación, cabe señalar que la misma no supone ningún impacto de carácter económico o presupuestario.

Cuarto. Asimismo, se incorpora igualmente a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Quinto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno excluye la obligación de redacción de la memoria de análisis de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales.

Sexto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario e informe por la Asesoría Jurídica.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 21, relativo a la bonificación a aplicar a las viviendas en alquiler de renta limitada propiedad de entidades o empresas de titularidad municipal, dado que su regulación viene amparada por la regulación contenida en el artículo 74.6 del TRLHL, sin que la aplicación de esta bonificación pueda vincularse al desarrollo de una actividad económica, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 21, en su apartado 1, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

TÍTULO VII. BONIFICACIONES

Articulo 21. Viviendas en alquiler de renta limitada propiedad de entidades o empresas de titularidad municipal.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial destinados al alquiler de viviendas de renta limitada por una norma jurídica, propiedad de entidades o empresas de titularidad cien por cien municipal.”

Se introduce una Disposición Transitoria Cuarta, que queda como sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La bonificación regulada en el artículo 21 de esta Ordenanza Fiscal, relativa a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial destinados al alquiler de viviendas de renta limitada por una norma jurídica, propiedad de entidades o empresas de titularidad cien por cien municipal, se aplicará con efectos 1 de enero de 2023”.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L’IMPOST SOBRE BÉNS INMOBLES

L’article artículo 21, en el seu apartat 1, dins del Títol VII. Bonificacions, queda com segueix:

TÍTOL VII. BONIFICACIONS

Article 21. Habitatges en lloguer de renda limitada propietat d’entitats o empreses de titularitat municipal.

1. Tindran dret a una bonificació del 95% en la quota íntegra de l’impost, els inmobles de naturalesa urbana de us residencial destinats al lloguer d’habitatges de renda limitada per una norma jurídica, propietat d’entitats o empreses de titularitat cent per cent municipal.”

S'introdueix una disposició transitòria quarta, que queda com segueix:

“DISPOSICIÓ TRANSIÒRIA QUARTA

La bonificació regulada a l'article 21 d'aquesta Ordenança Fiscal, relativa als béns immobles de naturalesa urbana de us residencial destinats al lloguer d'habitatges de renda limitada per una norma jurídica, propietat d'entitats o empreses de titularitat cent per cent municipal, s'aplicarà amb efectes 1 de gener de 2023 ”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.»

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2022-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 9 a 16 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 9.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y en concreto a nivel impositivo, entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen, la concesión de beneficios fiscales o el desarrollo de las normas para la gestión del correspondiente impuesto a partir de la previsiones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)

Segundo. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, introduce en su artículo 71 y en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, una modificación del artículo 107.4 del TRLHL, estableciendo un nuevo cuadro de importes máximos de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2023, quedando como se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual a superior a 20 años	0,45

En este sentido y a fin de mantener la proporcionalidad de coeficientes establecidos por el Estado, resulta conveniente modificar el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que prevé tales coeficientes, de manera que sean los mismos que ha establecido el Estado a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023.

La nueva regulación varía el importe de los coeficientes en la casi totalidad de sus tramos, con algunos de los tramos variando al alza y otros a la baja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe técnico-económico, en el que se refleja el posible impacto en la recaudación como consecuencia de la modificación propuesta en relación con las plusvalías declaradas durante los períodos 2018 a 2022, reflejándose una merma económica de un 0,23 % de media respecto a los citados cinco ejercicios, esto es, un importe global de 121.204,17 euros.

Cuarto. Asimismo, se incorpora igualmente a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Quinto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno excluye la obligación de redacción de la memoria de análisis de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales.

Sexto. A los efectos del artículo 22 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, este proyecto de modificación normativa no supone ningún impacto de índole ambiental o climática.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario e informe por la Asesoría Jurídica.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del apartado 3 del artículo 8, dentro del título VI Base Imponible, a fin de adecuar su contenido al artículo 107.4 del TRLHL, que regula los importes máximos de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

periodo de generación del incremento del valor, modificado por el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 8, apartado 3, dentro del Título VI –Base Imponible–, queda como sigue:

"VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

…

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, conforme al cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual a superior a 20 años	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA

L'article 8, apartat 3, dins del Títol VI –Base Imposable–, queda com seguix:

"VI.- BASE IMPOSABLE

Article 8.

…

3. El coeficient a aplicar sobre el valor del terreny en el moment de la meritació, calculat conforme al que es disposa en els apartats anteriors, serà el que corresponga, segons el període de generació de l'increment de valor, conforme al quadre següent:

Període de generació	Coeficient
Inferior a 1 año	0,15
1 any	0,15
2 anys	0,14
3 anys	0,15
4 anys	0,17
5 anys	0,18
6 anys	0,19
7 anys	0,18
8 anys	0,15
9 anys	0,12
10 anys	0,10
11 anys	0,09
12 anys	0,09
13 anys	0,09
14 anys	0,09
15 anys	0,10
16 anys	0,13
17 anys	0,17
18 anys	0,23
19 anys	0,29
Igual a superior a 20 anys	0,45

Si una norma amb rang legal actualitza a la baixa algun dels coeficients citats en el quadre anterior, s'aplicarà directament el nou coeficient establit en la llei i fins que entre en vigor la nova ordenança fiscal que corregisca aquest excés."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el *BOP*, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el *BOP*.»

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2022-001193-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar l'afecció per obres de dos exemplars de Phoenix dactylifera de propietat municipal situades al carrer del Doctor Lluch, 137.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician en virtud de las instrucciones remitidas por la Secretaría Municipal Area II adoptadas junto con la Secretaría de Área I, de fecha 30 de septiembre de 2022, en las que fija que el procedimiento a seguir en los casos de tramitación de solicitudes de apertura de zanjas a OCOVAL, cuando se produzca afección a la zona de protección a árboles monumentales que requiera autorización plenaria en relación a la excepción del artículo 11 de la Ley 4/2006, se remitirá la solicitud de informe al Servicio de Jardinería Sostenible, el cual emitirá informe y lo remitirá al Pleno, comunicando posteriormente al Servicio de Mantenimiento Infraestructuras OCOVAL, el correspondiente acuerdo plenario adoptado, para que puedan continuar la tramitación de su expediente.

SEGUNDO. En fecha 21 de noviembre de 2022, se da inicio y se aportan al presente expediente toda la documentación obrante en el expediente 03701/2022/1571 y que consiste en la solicitud efectuada en fecha 21 de septiembre de 2021, por Dionisio García Comín en nombre y representación de Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A., en la que se señala que ha de realizar una canalización para instalar el ramal definitivo de la calle Doctor Lluch 137.

TERCERO. En fecha 22 de noviembre de 2022, se emite informe técnico en el que se indica que, la red y acometida a canalizar se va a ejecutar en las proximidades de varios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejemplares de la especie Phoenix dactylifera ubicados en la acera de la calle Doctor Lluch, estando dos de ellas catalogadas como monumentales. La Ley 4/2006, de19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental, de la Generalitat Valenciana, establece lo siguiente en su artículo 11: “También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso, en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada". Al tratarse de una palmera catalogada como monumental, se debe remitir al Pleno para su autorización, no existiendo inconveniente por parte del Servicio de Jardinería Sostenible en otorgar esta autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los dos ejemplares de Phoenix Dactylifera, objeto del presente expediente, están catalogados como "monumentales", de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II. El artículo 11.2 de la anteriormente citada Ley 4/2006, regula la posibilidad de que, excepcionalmente: “También se somete a la necesidad de obtener autorización administrativa el desarrollo de movimientos de tierras, obras físicas en el exterior de edificios o en el subsuelo, cuando se sitúen a la distancia que reglamentariamente se determine, y en todo caso en un radio de hasta 10 metros a partir del límite de la copa del árbol: la concesión de licencias no exime de la obligación de la obtención de la autorización administrativa aquí citada.

III. El artículo 123 letra p, de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En este sentido la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento, se aprobará las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución, emitido por el servicio gestor,en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018 (BOP 10 de mayo de 2018) y, modificado parcialmente por acuerdo de 13 de julio de 2022 (BOP de 4 de agosto de 2022), en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación. (Siendo la Comisión de Ecología Urbana i Emergència Climática la competente en el presente expediente.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana, Emergencia Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Autorizar a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, a la mínima afección, de dos ejemplares de Phoenix dactylifera, catalogados como monumentales, ubicados en la acera de la calle Doctor Lluch nº 137,como consecuencia de la realización de una canalización para instalar el ramal definitivo.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a OCOVAL, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La presente autorización queda condicionada a:

La obtención de la preceptiva autorización por el servicio competente para la apertura de zanjas.

Previamente a la ejecución de la zanja, se deberá reelizar una cata con medios manuales para comprobar que el sistema radicular de la palmera no se ve afectado. En caso de que no aparezcan raíces, no existe inconveniente en la realización del ramal por parte de la empresa gestora EMIVASA.

Previo al inicio de las obras se deberán proteger los ejemplares arbóreos mencionados. Si solo debe protegerse el tronco, se colocará un tubo de PVC corrugado alrededor, sin contacto directo con la corteza, para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos. Si se va a proceder a proteger todo el ejemplar, la protección se realizará instalando un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros.»

19	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: E-08001-2023-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa aprovar l'inici del procediment de municipalització en relació amb la creació d'una empresa mixta per a la incorporació de sistemes d'aprofitament d'energies renovables i de millora de l'eficiència energètica en els edificis i equipaments municipals, i la constitució d'una Comissió d'Estudi.	

ESMENA D'ADDICIÓ

El Servei d'Emergència Climàtica i Transició Energètica proposa modificar el punt segon de la proposta d'acord per tal d'afegir el Sr. Carlos Sánchez Cerveró, director gerent de la Fundació València Clima i Energia, com a membre de la Comissió d'Estudi.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Muchas gracias.

Voy a ser tremendamente breve. Es básicamente para marcar el sentido de voto de mi grupo. Nosotros no vamos a participar de todo el chantaje económico al que se le está sometiendo a los valencianos desde esa Agenda 2030 que marcan las élites globalistas. Exactamente igual que todo lo que tiene que ver con esa siniestra agenda a la que ustedes han entregado esta ciudad ante la absoluta carencia de un programa y de un proyecto de la ciudad, nosotros no nos vamos a plegar ni ahora ni nunca.

Y por tanto, una vez más, al destinar recursos de los valencianos a crear una sociedad mixta. Hablemos claro, otro chiringuito más para colocar amiguetes. Tan es así que a última hora nos presentan una enmienda para colocar *de perol* a otro amiguete más. Bueno, pues a eso desde luego Vox no va a jugar y les podemos garantizar a todos nuestros votantes que serán desmantelados absolutamente todos los chiringuitos ideológicos en el momento en el que nosotros estemos en el gobierno.

Por tanto, nuestro voto, como no podía ser de otra forma y a diferencia me imagino de todo este arco plenario, va a ser en contra.

Nada más y gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Señor Ribó. Buenos días.

Vamos a ver, lo primero de todo es que a mí el concepto de colaboración público privada me gusta. Me parece que después de ocho años es un gran avance plantear algo que contemple la colaboración entre lo público y lo privado. En segundo lugar, creo que todas las acciones que han realizado ustedes para mejorar la sostenibilidad y el medio ambiente de València el grupo liberal ha estado con ustedes.

Hoy nos plantean la posible constitución de una sociedad público privada mixta para gestionar lo que es la instalación de las placas en los edificios públicos. Yo tengo una duda. Usted ha dicho que no pero yo tengo una duda y es si esa sociedad mixta va a comercializar o no la energía. Esa es la cuestión. Usted ha dicho en ruedas de prensa que no. Pero claro, es que usted me dice que va a crear una sociedad mixta y yo le tengo que preguntar cómo va a monetizar esa sociedad, de qué manera esa sociedad se va a mantener. Eso tendrá usted que pensar. Vamos por partes, señor Ribó. Hace un año ya le pregunté por esto y ustedes me dijeron en abril del año pasado que estaban estudiándolo, que había una serie de técnicos para ver. Bueno, ahí se quedó la respuesta. Pasa un año y ya nos propone crear una comisión de estudio de municipalización para la creación de una sociedad mixta. ¿Cuáles son los estudios, señor Ribó, de todo ese año? Porque nosotros no los hemos visto. Y usted creo que en este sentido está actuando con bastante falta de transparencia. Creo que las conclusiones de ese trabajo para usted traer hoy este embrión de la sociedad mixta debería haberlo puesto encima de la mesa.

En segundo lugar, ya existe la Fundación por el Cambio Climático. Yo no digo que la Fundación por el Cambio Climático tenga que dedicarse a poner placas, pero sí que creo que lo que hace la Fundación lo podría hacer la sociedad mixta. Es decir, que si esta sociedad mixta sale

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adelante, lo que me sobra es una de las dos. Y yo apostaría porque lo que hace la Fundación, quitarlo y lo que es la formación y promoción en sostenibilidad incorporarlo dentro de la sociedad mixta. Por lo tanto, ya tiene aquí una propuesta clara. Si vamos adelante con la sociedad mixta la Fundación nos sobra, señor Ribó.

Por otro lado, el señor Grezzi, no sé si ustedes lo conocen, que siempre juegan con ventaja, hace ya cuatro años cambió los Estatutos para que la EMT pudiera poner en las cocheras placas solares y dedicarse a la gestión de la energía solar. ¿Acabará esta sociedad mixta teniendo algo que ver con Grezzi? Es que aquí todos los caminos acaban en el señor Grezzi cada vez que montan algo y tienen que ver con este tipo de cuestiones. Yo lo pregunto. Son preguntas que estoy haciendo. Señor Grezzi, tranquilícese, por favor. Son preguntas que estoy haciendo. Por favor, Sr. Grezzi.

Continúo. Esta fue la propuesta de la sociedad mixta del señor Ribó en las elecciones del 2019. Claro, él dice: 'Yo voy a crear una comercializadora de energía solar'. ¿Qué pasa? Que ha visto lo que ha pasado en Cádiz y ha visto lo que ha pasado en Barcelona. Tanto la señora Colau como el señor Kichi en Cádiz, sobre todo en Cádiz, la comercializadora ha sido un auténtico fracaso. Los señores del cambio en el momento de mayor crisis energética vendían la luz en Cádiz mucho más caro a través de este invento que lo podían obtener en el mercado normal. Por lo tanto, fue un auténtico fracaso. Entonces, yo creo que eso es lo que a usted le ha hecho decir: 'No, no. Yo no voy a comercializar con mis amigos Colau y Kichi'. Eso lo tiene que usted aclarar clarísimamente.

Luego, por otro lado, este grupo llegó a un acuerdo con usted para modificar el IBI de las viviendas que quisieran trasladarse a un sistema energético más eficiente y más sostenible a cambio de poner placas en sus tejados. Usted no lo ha promocionado y me parece por la pregunta que le hizo el Grupo Popular que tan solo son ocho. Si no, corrígeme, Mª José. Solo son ocho las viviendas que se han cogido a esa política. Es decir, que usted tiene interés cuando lo tiene y no tiene interés cuando no lo tiene en la sostenibilidad.

Por lo tanto, todo esto está lleno de unas preguntas que a mí me gustaría que ahora, cuando usted salga aquí, nos las indicara. Me gustaría que me contestase a dos preguntas. Si esta sociedad mixta se va a dedicar a comercializar, aunque usted ya ha dicho que no en la prensa, pero quiero que lo diga aquí porque así constara oficialmente en el acta. Y en segundo lugar, cómo piensa usted monetizar la sociedad. Porque si se va a dedicar a cambiar todas las placas que tiene aquí y luego su mantenimiento, su único cliente va a ser uno de los accionistas que es el Ayuntamiento. Y luego estas comisiones, estas sociedades energéticas que van a tener los sobrantes, ¿qué piensa usted?, ¿dárselos gratuitamente? ¿O cómo van a funcionar?

Por lo tanto, señor Ribó, nosotros tenemos ganas de apoyar esta propuesta, pero me gustaría que contestase a las preguntas que le estoy haciendo."

Sr. Mundina (PP)

"Muchas gracias, vicealcaldesa. *Bon dia*. Buenos días.

Este expediente a nosotros nos genera desconfianza y dudas. Desconfianza porque se deja al margen a la oposición. Bueno, Vox creo que ya se ha autoexcluído. Pero al Partido Popular le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hubiese gustado participar de la Comisión de Estudio para la municipalización. Y nos genera dudas porque si solo va a ser para abastecer el autoconsumo municipal, lo más eficaz y lo más sencillo sería acometer esa inversión el Ayuntamiento y rebajar la factura eléctrica.

Quiero dejar muy claro que el Partido Popular apuesta firmemente por avanzar en la sostenibilidad y en la lucha por el cambio climático, lo hemos hecho y lo hará María José Catalá cuando sea alcaldesa a partir de mayo. Y nuestro balance es el mejor argumento, porque ya en el 2014 fuimos de las ciudades que impulsaron a adherirse a la plataforma del Pacto de Alcaldes para adaptación al cambio climático. Lideramos el grupo español del Pacto de los Alcaldes. Se crearon dos centros medioambientales de referencia, la Bio Oficina y el Observatorio del Cambio Climático.

Pero centrándonos ahora y por no seguir contando lo que se hizo en el pasado, volvemos a la desconfianza y a la duda. Desconfianza. Miren, ustedes cuando tomaron posesión hablaban de *parets de cristall i de transparènci*a. Y hay un antecedente muy cercano, lo ha nombrado el señor Giner, que es el expediente de municipalización cuando se amplía el objeto social de la EMT, donde la Comisión de Estudio la conformaban 11 miembros, 5 políticos y 6 funcionarios, alguno de los políticos hoy todavía está aquí en este hemiciclo. La que ahora se va a constituir y se va a aprobar, 8 miembros, con la incorporación de la enmienda que acaban de presentar hoy de adición, en la que hay un político que es el señor Peris, que es un coordinador adscrito al área de Alcaldía, y 7 funcionarios. Miren, que se nos vete ya creo que sería argumento más que legítimo para votar en contra. Pero no lo vamos a hacer, nos vamos a abstener.

Y dudas. Sí, dudas porque lo que conocemos, el expediente consta de una propuesta de acuerdo, de un informe, de la enmienda de adición y una pequeña memoria, pero no dice nada de cómo se va a desarrollar. Porque ustedes el trazo grueso sí que parece que lo tienen, al menos lo saben. Porque las declaraciones del alcalde en el sentido de que esa empresa mixta el 51 % será de capital municipal, favoreciendo así que tenga la mayoría accionarial, significa que ya descartan de entrada, si yo no me equivoco, a figuras que están funcionando en Navarra, en Sevilla, ahora recientemente en Alicante, como son las comunidades energéticas locales, que pueden ser a través de asociaciones sin ánimo de lucro o de cooperativas, de las que se pueden, porque ya lo han hecho, beneficiar del 60 % de la inversión que el IDAE ahora creo que el 11 o el 19 de febrero cierra el concurso para presentar proyectos. Con lo cual a mí me genera dudas esta empresa mixta, lo que me lleva a sospechar que esta empresa mixta al final va a tener un consejo de administración. Esos consejos de administración en los que se sientan capitalistas despiadados que fuman puro y que tenemos a una ministra del Gobierno de España que así los califica. *I que pareix ser, Sr. Ribó, que vosté vol fer comboi i pinya amb Podem per anar a les eleccions municipals a pesar d'eixa ministra. Jo crec que l'hauria de convidar a València i dir-li: '*Mire lo que ha hecho el señor Juan Roig, que ella debería saber que *ha donat treball a més de 100.000 famílies.* Y mira cómo recupera el patrimonio. Hoy, en una portada de un periódico, hemos visto como el Palacio de los Marqueses de Valeriola ya destapa sus fachadas para un centro de arte. Mire cómo apoya el mecenazgo deportivo. *Jo crec que almenys en eixe aspecte es podria callar la senyora Belarra i vosté pensar-se si és el més convenient anar de la mà.*

I continuaré després perquè se m'acaba el temps."

Sr. Ribó (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bé, jo vull agrair-li, senyor Mundina, que repetisca les paraules que jo vaig dir ahir respecte a una determinada persona. Però vaig a parlar de l'empresa: 51 públic, 49 privada, mitjançant la col·laboració pública privada. Què volem fer? Accelerar la implantació d'energies fotovoltaiques, mantenir la majoria pública, però a la vegada adquirint coneixement de mercat, *know how* i capital. És un instrument que està contemplat en l'estratègia urbana que vostés coneixen, 2030, d'alguna manera està plantejat. I què volem fer? Generar 72 megavats de potència a través de les 525 teulades públiques que hi ha a la ciutat, que ho hem estudiat efectivament. No són teulades que donen la cara nord, sinó que són teulades susceptibles de tenir concretament aquesta tal. Per tant, és una potència important, eh? Jo vull advertir que els parcs fotovoltaics que dona la Generalitat, que permet la Generalitat, arriben a 50 megavats, els altres són directament de l'Estat. Per tant, és una potència considerable.

Però voldria ressaltar, és una energia renovable que la seua producció no utilitza terres cultivades, no utilitza paratges amb valor paisatgístic. El que utilitza són teulades ja antropitzades que a més serviran per a protegir en estiu de la radiació del sol. Per tant, és una cosa que a mi em sembla important perquè a més de ser energia fotovoltaica, preservem les condicions.

En què volem emprar l'energia produïda? En autoconsum municipal, en primer lloc. En segon lloc, en comunitats energètiques afavorint el consum compartit amb el veïnat, fins a dos quilòmetres diu el reglament. En tercer lloc, en lluita contra la pobresa energètica. I en quart lloc, hi queden molts megavats de potència, en la venda de l'energia elèctrica. Venda, no comercialització, que no és el mateix. Jo vull que quede clar. No es dedica a la comercialització. Es dedica a la generació d'energia, es dedica a la gestió d'aquesta energia i es dedica al manteniment i actualització de les instal·lacions.

I com es va a fer? Per ser molt ràpid, anem a fer-ho en dos fases. Una ràpida que no necessite connexió a la xarxa, que això costa temps. La primera fase és d'autoconsum. Si agafem la teulada d'un col·legi és per a donar llum al col·legi. Si agafem la teulada d'ací és per a donar llum ací, sense connexió a xarxa. I en la segona, que tardarem més, aleshores fem la connexió a la xarxa amb tots els elements de les comunitats energètiques i amb tots els elements de venda d'energia. Per tant, jo crec que el tema està molt clar. En la primera fase es produiran aproximadament 12 megavats de potència. Eixe és l'estudi. I en la segona, aproximadament els 60 corresponents."

Sr. Ramón (Compromís)

"Bé, molt ràpid en els dos minutets que queden. El senyor Giner i el senyor Mundina han dit que tenen molts dubtes sobre aquesta iniciativa, sobre aquesta empresa mixta. I és normal que tinguen dubtes. I no ho dic en to de broma, sinó ho dic perquè aquesta iniciativa que portem avui és pionera. No és una cosa que s'haja fet en altra ciutat, no té res a vore amb el que ha fet Cadis, no té res a vore amb el que ha fet Barcelona. I per tant, davant d'una novetat és normal que genere dubtes. Però hem aprés d'eixes experiències d'altres ciutats, hem vist on estan els seus errors i anem a presentar una empresa mixta que d'alguna manera resol eixes problemàtiques prescindim d'eixa part complicada, eixa part que no ha eixit bé en altres ciutats com és la comercialització, i ens centrem en la instal·lació i en el desplegament de les energies renovables. De fet, el model és tan interessant que ja vos avance que ja n'hi han ciutats que ens han cridat interessant-se pel model que volem implementant en València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I vos vaig a ficar un exemple, perquè queda molt poquet de temp en esta primera intervenció. Parlem d'exprimir i d'intentar traure-li tot el potencial als sostres municipals. I un exemple, el col·legi Rodríguez Fornos, un col·legi de Patraix, que s iinstal·laren plaques solars, que és el que volem fer i el que es farà en els pròxims anys, sobre tota la seua coberta, podríem reduir un 80 per cent el consum del CEIP i encara ens sobraria energia per a oferir energia sostenible i energia fotovoltaica a 357 llars que estiguen en un radi de menys de dos quilòmetres. En això es basa el model.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Señor Ribó, esto es de su campaña electoral del 2015. Punto número cinco, seis: 'Impulsaremos un plan energético para la creación de una comercializadora energética pública'. Usted prometió una comercializadora. Hoy me dice que va a vender. Vale, es que sus amigos Colau y Kichi comercializaban y salió mal no, lo siguiente. Usted rectifica lo que aquí dice. Primer punto. Aun así, me surgen bastantes dudas. Vamos a ver, en los cementerios creo que se han puesto 6.500 placas, lo ha hecho la propia delegación y me parece que ha sido un éxito de gestión. Por qué el cambio de todo a las fotovoltaicas tiene que hacerse a través de una empresa y no lo hacen directamente las distintas delegaciones que tuvieran que emplearlo. Querría preguntarle también si los cargadores eléctricos que se van a poner en la ciudad va a ser misión de esta empresa, porque ahí aparece otra vez el señor Grezzi. Yo se lo recuerdo. Me gustaría saber qué relación van a tener unas con otros. Luego saben ustedes que la EMT se ha gastado 11 millones en marquesinas donde arriba también va a haber placas solares. Esa energía sí va a tener relación con la que va a tener esta empresa o va a ir por separado. A mí es que me da la impresión que o ustedes no se coordinan o acabarán haciendo lo mismo, porque el señor Grezzi, como es habitual, ya ha empezado a hacer la marcha por su cuenta sin pedirle permiso a ninguno de todos ustedes. Por eso ya tenemos las marquesinas, ya tiene sus estatutos cambiados y me gustaría saber qué relación va a haber entre una empresa y la EMT, si esta empresa realmente va a tener alguna relación o no. Y sobre todo, señor Ribó, cómo va a monetizar. Y estas comunidades energéticas en qué van a consistir. ¿Los particulares van a tener que pagar por esa energía? Cuando usted dice vender, entiendo que hay una transacción económica. ¿Cómo se va a beneficiar a las personas que más lo necesitan?

En definitiva, señor Ribó, tenemos ganas de verdad de apoyarle. Creo en este tipo de cuestiones, pero me frenan dos cosas. Una, el historial que tienen ustedes gestionando organismos autónomos, fundaciones, empresas como la EMT, etcétera. No nos fiamos de cómo actúan ustedes cuando no están bajo la supervisión del señor interventor. Son ustedes un auténtico desastre y de falta de transparencia. Primer punto. Y en segundo lugar, es que hay muchas lagunas que usted no me ha contestado. No sé si lo hará ahora. Pero por favor, le pido que me lo conteste. De todas formas, entiendo que esto es la presentación de un plan embrionario que lo tiene que desarrollar. Y si quiere que le diga la verdad, tercer punto, me suena un poco como lo del Plan Cabanyal de la señora Gómez, otro *PowerPoint* electoral. Otra vez a decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Mira, yo soy aquí el más ecologista y mira si me preocupo por el ecologismo'. A mí me gustaría acabar la legislatura, sinceramente se lo digo, apoyando a esta sociedad. Por favor, le pido que me conteste a las preguntas que le hecho. Y si nos convence, el grupo liberal le apoyará."

Sr. Mundina (PP)

"Gracias, vicealcaldessa.

Senyor alcalde, si ho tenen tan clar i tan estudiat, per què no està la documentació en l'expedient? Home, és que és del llibre, de manual. Jo he dit: *Tendran un trazo grueso*. Tenen fins i tot l'estudi dels quilovats i o megavats que van a poder..., la capacitat de producció. Home, un poquet més de transparència i d'informació a l'oposició. Que pugam formar part. Que ni vosté, ni Alejandro ens han donat peu almenus als qui volem participar a formar part d'eixa comissió d'estudi. Podien contestar i ens podien admetre.

Jo, vist el que ja tenen avançat, vosté ha volgut precisar molt bé que *no vamos a comercializar*. Vorem després eixa energia si la tenen que bolcar al sistema, si eixes comunitats energètiques tindran una minoració. Jo, pel que he pogut il·lustrar-me, estan al voltant d'uns 25-30 per cent d'establiment en les factures elèctriques. Espere que siguen destinades a persones i llars que ho necessiten o negocis que en determinats llocs estiguen en dificultats.

Però insistisc, han tingut i han perdut una oportunitat magnífica per a contestar el que li he dit. Fer partícip almenys als de l'oposició que sí que volen participar d'eixa comissió d'estudi. I perquè n'hi ha un antecedent, com ha dit, en el ple de 27 de juliol de 2018, es formà part els polítics de l'oposició d'eixa comissió d'estudi. I ara senzillament se'ns ha vetat la possibilitat de participar. Espere que recapaciten i només que hem de dir que el nostre vot en estes condicions és d'abstenció.

Gràcies."

Sr. Ribó (Compromís)

"Anem a vore, la primera cosa que volia comentar. Jo no vaig a parlar de xiringuitos, tal. No em moleste en parlar d'estes coses. Però ahí sí que em sembla important que, efectivament, nosaltres parlàvem de comercialitzar. Però des del 2018 a ara, si vosté coneix el mercat elèctric, han passat moltíssimes coses. Moltes comercialitzadores elèctriques han fet fallida, entre altres coses. I efectivament, la comercialitzadora de Cadis ha tingut problemes gravíssims, etcètera. Per tant, renunciem a açò i en la fase d'estudi hem dit no anem a comercialitzar, senyor Mundina. Ho repetisc perquè quede molt clar. Entre altres coses, perquè el mercat no està per a fer estes coses. O siga, que sí que hem volgut.

A vore, nosaltres hem estat estudiant possibilitats. Hem estat estudiant, hem estat consultant a tècnics, al mercat, etcètera, possibilitats també d'una participació privada en una empresa. Perquè clar, si parlem d'un 49 per cent és que hem estat parlant amb algú per veure si hi hauran interessats. Hem estat parlant, però aquestes coses es fan amb una certa discreció. Jo crec que vosté ho pot entendre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire vosté, és cert que nosaltres hem començat a fer coses. Des del tema concretament dels cementeris. Però abans de nosaltres, es va fer el tema del Palau de Congressos, que allí hi han plaques fotovoltaiques. És que s'han fet també determinats col·legis plaques perquè servisquen per a mantenir en l'estiu que no faça sol. Hi han coses que s'han fet. S'han fet carregadors elèctrics per part de l'EMT, però per part de servicis tècnics també. O siga, que hi ha moltes coses que s'estan fent. El que plantegem amb açò és una cosa totalment distinta que tindrem que anar integrant poc a poc, etcètera.

Jo voldria insistir en què el tema de les comunitats energètiques és una cosa important que es pot fer en estos moments. Acaba de canviar la norma, de 500 metres a 2 quilòmetres. Però a més, hi ha una altra cosa. Crec que l'he mencionat. Si no, ho dic: el tema de la pobresa energètica. Igual com tenim un servei junt amb Aigües Potables de València d'ajuda a les persones que tenen pobresa en el pagament de l'aigua, ens hem de plantejar en esta empresa un servei d'ajuda a la pobresa energètica, efectivament, que és distint totalment de la comunitat energètica. Jo voldria que quedarà clar.

I insistir, este és el primer pas. A mi em sembla molt bé que vulguen treballar. I a partir d'ara anem a plantejar el tema i anem a plantejar el tema entre tots. I va a ser un tema que anem a plantejar-ho definitivament d'una manera entre tots. I els consells d'administració. Vostés estan en EMIVASA, consell d'administració públic privat on l'Ajuntament només té un percentatge minoritari, però en el qual estan tots els grups. Evidentment, van a estar tots els grups que vulguen. Evidentment no els anem a obligar. Però jo crec que és important en la formació. A mi em sembla perfecte. I els agraïsc l'interés i em sembla perfecte el que es vulga treballar. Però insistisc, no es comercialitza. El tema està molt clar."

VOTACIÓ

Voten a favor del dictamen, amb l'esmena d'addició incorporada, els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del Grup Popular.

ACORD

«HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València desarrolla sus competencias en Transición Energética y Lucha contra el Cambio Climático a través de diversas herramientas e iniciativas.

En sintonía con las políticas de sostenibilidad estatales y de la UE, València suscribió inicialmente el Pacto de las Alcaldías en 2009, con el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20 % para 2020. La adhesión al Pacto se renovó en 2016, incrementando dichos compromisos incluyendo una reducción de GEI del 40% hasta 2030 y la redacción de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016, se aprobó la participación del Ayuntamiento de València dentro del programa Horizonte 2020, en la convocatoria "SCC-02 2016-2017, demostración de soluciones innovadoras basadas en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

naturaleza en las ciudades", con el proyecto "SCC2-Green Growth, demostrar soluciones innovadoras basadas en la naturaleza, para la resiliencia en la gestión del agua y ante el cambio climático en las ciudades".

Por otra parte, en 2018 el Ayuntamiento se adhirió a Energy Cities, la principal red europea de ciudades comprometidas con una experiencia única tanto a nivel político como operativo en transición energética urbana; València integra el consejo directivo de la red desde el pasado año 2020.

El pleno del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2019 aprobó la Estrategia municipal del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

El pleno del Ayuntamiento de València del 26 de septiembre de 2019 aprobó la Declaración de emergencia climática.

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2021 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de València a la Declaración de París de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Por lo que respecta a los compromisos de la neutralidad climática:

- El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, aprobó la Misión València Ciudad Neutra, con el propósito de conseguir al menos 3 barrios o pueblos de la ciudad climáticamente neutras antes de 2030 por (y para) la ciudadanía.
- También el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, aprobó el compromiso de la ciudad de València para unirse a la Misión 100 Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes para 2030.
- Y la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2022 aprobó la candidatura de València a la convocatoria europea de la Misión 100 Ciudades Climáticamente Neutras en 2030, por y para la ciudadanía.

En abril de 2022, la Comisión Europea designó a València como una de las 100 ciudades europeas que asumirán el reto de convertirse en climáticamente neutras e inteligentes en 2030.

El 27 de octubre, València ha sido designada por la Comisión Europea como Capital Verde Europea en 2024.

TERCERO. Los servicios públicos, y la responsabilidad de los poderes públicos sobre su prestación, constituyen uno de los pilares fundamentales de los actuales Estados de Bienestar. Así lo han afirmado con rotundidad nuestros tribunales, señalando que «la Constitución Española en su artículo 1.1 establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho", y los servicios públicos, como actividad prestacional realizada por la Administración, en tanto reportan utilidades y beneficios a los ciudadanos, integran el contenido esencial de ese Estado social». Esta idea es aún más intensa en el ámbito local, donde los servicios públicos constituyen el núcleo central de las competencias municipales.

No existe duda alguna sobre la competencia del Ayuntamiento para crear, organizar, modificar y suprimir sus propios servicios públicos, siendo el Pleno de la corporación el órgano a quien corresponde su creación, organización y funcionamiento, así como la extinción de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servicios locales, pudiendo comprenderse el ejercicio de estas potestades dentro de la potestad reglamentaria y de autoorganización del art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

El Ayuntamiento de València, tiene entre sus competencias, la búsqueda de modelos de gobernanza que permitan agilizar la transición energética en la ciudad y crear un espacio de convivencia más saludable, renovable, eficiente y justo para su ciudadanía.

Como no podía ser de otra forma, el acceso a los fondos europeos destinados a la transición energética requerirán de un importante componente de colaboración público-privada para incrementar la eficiencia de los mismos, lo que permite pensar que, una empresa mixta con competencias en energía podrá, de una forma más ágil, gestionar los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de la transición energética urbana, captar fondos de la empresa privada y acceder a financiación europea de una forma decidida y masiva.

Para impulsar la transición energética de la ciudad, el Ayuntamiento de València ha de actuar como agente tractor y ejemplificador actuando sobre los ámbitos de su competencia, animando al resto de los agentes a adoptar medidas que impulsen esta trasformación.

Entre las medidas centrales de esta transición energética, se encuentran la incorporación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables y de mejora de la eficiencia energética en los edificios y equipamientos municipales, así como el posterior mantenimiento de estas medidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano

También el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) establece:

1. Las entidades locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

SEGUNDO. Según el artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955:

1. La municipalización y la provincialización constituyen formas de desarrollo de la actividad de las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios económicos de su competencia, asumiendo en todo o en parte el riesgo de la empresa mediante el poder de regularla y fiscalizar su régimen.

2. Las municipalizaciones y las provincializaciones tenderán a conseguir que la prestación de los servicios reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta.

TERCERO. De acuerdo con el art 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales:

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

CUARTO. De acuerdo con la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valènciana:

Artículo 196. La iniciativa económica de las entidades locales.

1. Las entidades locales, para la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas, podrán prestar los servicios y realizar las actividades económicas que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 128.2 de la Constitución.

2. La prestación de servicios y la realización de actividades económicas podrá realizarse en régimen de libre concurrencia o en monopolio. Únicamente procederá el monopolio respecto de las actividades o servicios expresamente reservados por ley a las entidades locales.

Artículo 197. Requisitos para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas.

1. Los acuerdos de las entidades locales relativos a la prestación de servicios y al ejercicio de actividades económicas requerirán la tramitación de un procedimiento en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales.

2. El expediente se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Acuerdo inicial del Pleno. La adopción del acuerdo requerirá la elaboración previa, por una comisión nombrada al efecto de una memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.

b) Exposición pública, por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

c) Aprobación del proyecto por el Pleno de la entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana, Emergencia Climática, y la enmienda de adición al mismo en el sentido de incluir en la Comisión de Estudio al director gerente de la Fundación València Clima i Energia, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERA. El inicio del expediente de municipalización al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley de Bases de Régimen Local que justifique la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de una actividad económica por parte del Ayuntamiento centrada en la incorporación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables y de mejora de la eficiencia energética en los edificios y equipamientos municipales, así como el posterior mantenimiento de estas medidas.

SEGUNDA. Constituir la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria de Municipalización que estará integrada por las siguientes personas:

- D. Jordi Peris Blanes, coordinador de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, en calidad de presidente de la Comisión.
- Doña Irene Chova Gil, interventora de Contabilidad y Presupuestos, en calidad de vocal.
- D. José Vicente Sánchez-Tarazaga Marcelino, Abogado de la Ciudad, o letrado en quien delegue, en calidad de vocal.
- Doña Verónica Ripollés Agost, jefa del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en calidad de vocal.
- Doña Carmen Saurí Rodrigo, jefa del Servicio de Contratación, en calidad de vocal.
- D. José Villalba Ruiz, jefe de Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, en calidad de vocal.
- D. Carlos Sánchez Cerveró, director gerente de la Fundación València Clima i Energia.
- D. José Vicente Ruano Vila, secretario municipal de Área II, en calidad de secretario de actas.

TERCERA. La notificación del acuerdo a las personas integrantes de la Comisión.»

20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000388-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Dona compte de l'informe definitiu de la Sindicatura de Comptes respecte al seguiment de les recomanacions realitzades en l'Informe d'auditoria dels controls bàsics de ciberseguretat de l'Ajuntament de València de l'any 2019 (situació a 31 de desembre de 2021).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

«FETS

PRIMER. En data 28 de novembre de 2022, es presenta davant el Registre d'entrada de l'Ajuntament de València, escrit formulat per la Sindicatura de Comptes, amb referència I 00190-2022-046198, en el qual es dona trasllat a la Corporació de l'esborrany de l'informe de seguiment de les recomanacions realitzades en l'Informe d'auditoria dels controls bàsics de ciberseguretat de l'Ajuntament de València de l'any 2019 (situació a 31 de desembre de 2021), indicant-se la possibilitat de formular al·legacions en un termini que finalitzaria el dia 12 de desembre de 2022.

SEGON. En data 7 de desembre de 2022, per part de l'Ajuntament de València, es formulen les corresponents al·legacions davant la Sindicatura de Comptes.

TERCER. En data 29 de desembre de 2022, es va remetre a l'Ajuntament de València a través del sistema d'Interconnexió de Registres (SIR), per part del Consell de la Sindicatura de Comptes, l'informe definitiu de seguiment de les recomanacions realitzades en l'Informe d'auditoria dels controls bàsics de ciberseguretat de l'Ajuntament de València de l'any 2019 (Situació a 31 de desembre de 2021).

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'Ajuntament de València col·labora amb la Sindicatura de Comptes, d'acord amb el que es preveu en l'article 10, apartat 3, de la Llei 6/1985, d'11 de maig, de Sindicatura de Comptes.

SEGON. Conforme l'article 59 del Reglament de Règim Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana "Quan es tracte d'un informe sobre una entitat local, el president haurà d'acreditar davant la Sindicatura de Comptes que el Ple ha tingut coneixement d'aquell en el termini d'un mes des de la data de la seua recepció, mitjançant certificació de l'acta corresponent."

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Commissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Donar-se per assabentat de l'informe definitiu d'auditoria emés per la Sindicatura de Comptes respecte al seguiment de les recomanacions realitzades en l'Informe d'auditoria dels controls bàsics de ciberseguretat de l'Ajuntament de València de l'any 2019 (Situació a 31 de desembre de 2021), que obra en l'expedient, podent ser consultat en la següent URL:

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2022/12/Informe_seguiment_recomanacion

.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i la Sra. Picó, portaveu i regidora respectivament del Grup Ciutadans, sobre habilitar un espai per a la creació d'un museu dedicat a l'insigne pintor Joaquim Sorolla.	

MOCIÓ

"El Ministerio de Cultura del Gobierno de España ha declarado, el año 2023, Año Sorolla con motivo del centenario de su fallecimiento, pero aún falta que lo decrete la Generalitat Valenciana.

A lo largo de este año tendrán lugar exposiciones, eventos y otros actos conmemorativos en torno al pintor valenciano, Joaquín Sorolla, uno de los pintores españoles más conocidos a nivel mundial enterrado en el Cementerio General, que enlaza la pintura española con la tradición de otros artistas españoles como Velázquez, El Greco y Goya. Además, su efeméride coincide con el 50 aniversario de otro insigne pintor, Pablo Ruiz Picasso.

La Casa Museo Sorolla de Madrid acogerá las muestras '¡Sorolla ha muerto!' '¡Viva Sorolla!', El mar de Sorolla' y 'Sorolla, viajar para pintar'. El Museo del Prado, el de Bellas Artes de València y el Palacio Real, también tienen previsto dedicarle muestras de reconocimiento y homenaje.

En la Comunidad Valenciana, las actividades que homenajean al pintor valenciano se canalizan a través de una comisión coordinada por Presidencia de la Generalitat, donde figuran responsables de la Conselleria de Cultura y del Museo de Bellas Artes, sin embargo no figura el responsable del Ayuntamiento de València.

El Museo de Bellas Artes de Alicante ha sido quien, en la Comunidad Valenciana, ha iniciado las muestras en honor al pintor valenciano con una exposición reuniendo 18 obras de Sorolla. El Ayuntamiento de Valencia tiene prevista una exposición, aunque no ha comunicado la fecha de su celebración, ni ha especificado.

En todos estos eventos se podrán ver obras de Sorolla, algunas no vistas, como el Retrato de Dª Pilar Sainz de Vicuña y Arbide, Duquesa de Montensión y el boceto Cabeza en la cita muestra de Alicante.

Valencia, la ciudad que le vio nacer, el 27 de febrero de 1863 y falleciendo en el municipio madrileño de Cercedilla un 10 de agosto de 1923, tiene pocos espacios dedicados a su figura, a pesar de que en la gran mayoría de sus obras sus calles, plazas y la playa son escenarios habituales.

Consideramos que la ciudad de València le debe un mayor tributo, ya que tan sólo tiene un monumento sito en la plaza de la Semana Santa Marinera, que originalmente se erigió en unos terrenos del Paseo Marítimo de València; una ruta turística que la Generalitat Valenciana puso en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

marcha en el año 2016, un homenaje el día de Todos los Santos en el tributo a los fallecidos que organiza el Ayuntamiento de València en el Cementerio General a los ilustres valencianos y haberle declarado hijo predilecto en 1900 y una calle.

El consistorio valenciano, la última ocasión que tuvo en cuenta al pintor Sorolla fue en 2013 con una exposición bajo el título 'BSB. Tres amigos valencianos' en la Sala de Exposiciones.

En distintas ocasiones las instituciones valencianas han realizado intentos para poner en marcha un museo en la ciudad de València, pero nunca ha prosperado ninguna.

Una de las últimas ocasiones fue en 2020 con la propuesta de habilitar el edificio del Reloj del puerto de València, pero desde el Consorcio de la Marina se desestimó por oponerse la Autoridad Portuaria de València e iban a estudiar habilitarlo en los tinglados, pero, hasta la fecha, nada se ha hecho. La Conselleria de Cultura anunció hace unos años de que el museo tiene sentido con un proyecto a valorar, pero jamás se ha hecho.

En el año 2013 la Conselleria de Cultura avanzó que el museo estaría en la Fundación Bancaja para 2014 y para cuya puesta en marcha se firmaría un acuerdo pero todo quedó en agua de borrajas.

En opinión del Grupo Municipal Ciudadanos, el pintor valenciano Joaquín Sorolla se merece un digno museo en la ciudad de Valencia y València se merece un museo de Sorolla. El Ayuntamiento de València debe liderar esta propuesta y promover, ante el resto de las instituciones valencianas, este reconocimiento, así como hacer valer ante el Gobierno Central la trascendencia para València de tener un museo dedicado al emblemático y reconocido mundialmente pintor valenciano, Joaquín Sorolla.

Por todo lo expuesto, los concejales que suscriben la moción formulan la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Que el Ayuntamiento de València inicie las gestiones pertinentes, junto a otros responsables de las instituciones valencianas, con el fin de poner en marcha un museo dedicado al insigne pintor valenciano, Joaquín Sorolla, en la ciudad de València."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal:

"Primer. L'Ajuntament de València continuarà posant en valor la figura de Joaquín Sorolla en l'any en què se celebra el centenari de la seua defunció.

Segon. L'Ajuntament de València dona suport a la creació d'un espai expositiu permanent dedicat a Joaquín Sorolla coherent tant amb la rellevància del pintor com amb la del preuat Museu de Belles Arts de València i l'inqüestionable posicionament en l'escena cultural internacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. L'Ajuntament de València convida la ciutadania i les diferents institucions i entitats a sumar-se a totes aquelles iniciatives que durant este any 2023 se celebren en reconeixement a la figura de Joaquín Sorolla a la nostra ciutat."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, vicealcaldesa.

Bueno, pues dicen que nadie es profeta en su tierra y este creo que es un claro ejemplo de ello. Porque no me negarán que el nombre de Joaquín Sorolla significa uno de los mayores valores culturales reconocidos dentro del patrimonio artístico de València, de España y del mundo. Por lo tanto, cuando hablamos del ilustre pintor valenciano Joaquín Sorolla pues estamos hablando de todo un referente cultural, con un reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional, y que, por supuesto, todo ello ha sido gracias a su relevante patrimonio artístico reconocido en el mundo entero y con el que además ha llevado el nombre de València a lo más alto. Por ello, consideramos de justicia que en la ciudad de València se ponga en marcha un museo propio dedicado a nuestro pintor más universal. Porque, en mi opinión, bueno, ya no solo en mi opinión sino en la de todo el Grupo Municipal de Ciudadanos, Joaquín Sorolla se merece un digno museo en València y València se merece un digno museo de Sorolla.

Por lo tanto, consideramos que precisamente el Ayuntamiento de València debe liderar esta propuesta y promover ante las demás instituciones como el Gobierno central, la Generalitat Valenciana y la Diputación de València este merecidísimo reconocimiento, así como, por supuesto, hacer valer ante el Gobierno central la importante trascendencia que supone para València el tener un museo exclusivo para Sorolla, tanto a nivel cultural, social, económico y turístico. Bueno, vamos a ver. Por otra parte, también les tengo que decir que es cierto que en distintas ocasiones las instituciones valencianas han realizado varios intentos para poner en marcha un museo dedicado a Sorolla en la ciudad de València. Pero, sin embargo, no sabemos el por qué, pues no ha prosperado ninguno de los planes. Con lo cual es evidente que todo ello se debe a la ausencia de una verdadera voluntad política por parte de los equipos de gobierno de las instituciones valencianas por consolidar este merecidísimo proyecto, algo que no podemos ni debemos consentir. Porque tampoco debemos olvidar que este año 2023 ha sido declarado por el Ministerio de Cultura Año Sorolla con motivo del centenario de su fallecimiento.

Por todo lo expuesto, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos reivindicamos y defendemos la creación de un museo dedicado a Sorolla en la ciudad de València, y además emplazamos a todas las administraciones públicas a que aúnen esfuerzos para ello en un justo reconocimiento tanto para el ilustre pintor valenciano como también para la propia ciudad de València. Porque es verdaderamente lamentable que en el centenario de la muerte de Sorolla, la ciudad que le vio nacer no cuente todavía con un espacio propio que reúna una gran parte de su relevante y magistral obra, cuando València, precisamente València, ha sido sin lugar a dudas la gran protagonista de sus cuadros más famosos. Todo un despropósito. Realmente vergonzoso, porque no tiene ningún sentido que el Museo Sorolla todavía no exista en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No tiene ningún sentido. Porque vamos a ver, en Málaga sí existe el Museo Picasso ¿Por qué en València no existe el Museo Sorolla? Lo tenemos clarísimo, València, ni Sorolla, puede ser menos que nadie. Porque tampoco debemos olvidar que Sorolla retrató como nadie la especial luz que caracteriza a nuestra ciudad de València y pintó como nadie la esencia de nuestras playas, de nuestras huertas, de nuestras costumbres y tradiciones valencianas.

Nosotros, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos, consideramos, y así lo defendemos, que no se le podría rendir mejor homenaje con motivo de la celebración del centenario de su fallecimiento aprobando por unanimidad en este pleno la creación del Museo Sorolla en la ciudad de València. Porque no debemos olvidar, como ya he dicho en un principio, Joaquín Sorolla se merece un digno museo en València y València se merece un digno museo de Sorolla. Porque no nos vale el que tan solo se muestre su obra en una sala integrada dentro de otro museo como ustedes parece ser que pretende hacer, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ya que ello supondría ningunear su brillantez figura, su enorme talento y su merecidísimo reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Muchas gracias."

S'absenta de la sessió el Sr. Mundina.

Sra. Catalá (PP)

"Bueno, yo que como he sido consellera de Cultura no puedo resistirme a poder responder a esta cuestión. Sobre todo porque es una de las cuestiones que como consellera de Cultura abordé con mayor interés en mi etapa. Una etapa efectivamente bastante breve, pero todavía bastante productiva. Vamos a ver, el Museo Sorolla en la ciudad València es una reivindicación histórica. Todos recordamos que desde las grandes exposiciones en la Fundación Bancaja, la antigua Fundación Bancaja, hasta la fecha es verdad que hay un sentir de la ciudadanía, un sentimiento de cariño hacia Joaquín Sorolla. Y que toda la obra de Joaquín Sorolla se entiende si entiendes València, se entiende si entiendes toda la zona marítima, si entiendes toda la luz de València que es la gran protagonista de su pintura. Y sobre todo cuando visitas el Museo Joaquín Sorolla de Madrid, que es un museo perteneciente a la Red de Museos del Estado, te das cuenta además también de que la figura de Joaquín Sorolla, es decir, la vida de Joaquín Sorolla y todo lo que es València, se trasladó a Madrid. Visitar esa casa que es una casa museo es visitar realmente lo que pensaba Joaquín Sorolla respecto de su tierra.

Y es verdad que este es un año muy importante. Yo estoy absolutamente de acuerdo con esta cuestión. Es algo más compleja de lo que parece por bastantes razones. En primer lugar, es algo más compleja de lo que parece en origen por el testamento de Sorolla. Vamos a empezar por ahí. Y por el deseo de su de su viuda de cómo continuara el legado del pintor. Eso sintoniza totalmente con el hecho de que el Museo Nacional, o sea, toda la obra y la casa museo pertenezca a la Red de Museos del Estado y que sea bajo el paraguas del Estado que está el Museo Nacional en Madrid. A partir de ahí, yo, que he tenido la posibilidad de trabajar con Blanca Pons Sorolla, que es una de las personas que hoy mejor representa el legado Joaquín Sorolla, sobre esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuestión he de decir lo siguiente: València merece un museo Joaquín Sorolla, yo siempre he estado de acuerdo con esto. Pero lo conseguiremos cuando el Gobierno, cuando el Estado esté alineado con este planteamiento. Porque, insisto, hoy el museo forma parte del consorcio y la Red de Museos Nacionales del Estado.

¿Qué hicimos nosotros y qué creo que se podría potenciar? Primero, nosotros pusimos en marcha la Institución de Investigación y Estudios en el Consorcio de Museos, una ruta Sorolla que recorría 30 lugares emblemáticos relacionados con la vida de Sorolla. La recuperación y restauración de muchas obras a través del IVACOR, el antiguo IVACOR, como por ejemplo los bocetos de las pinturas Visiones de España. Y una Sala Sorolla en el Museo de Bellas Artes que se podía y se debía haber consolidado. Hoy el Museo de Bellas Artes de València es la segunda o tercera gran pinacoteca de España, pertenece al consorcio y también a la Red de Museos Nacionales, aunque la gestión es de la Generalitat, y ahí el Partido Popular dejó una sala Sorolla, Sala Sorolla que por cierto se desmanteló nada más se inició la legislatura en la Generalitat Valenciana de Compromís y el Partido Socialista, para mí de forma absolutamente inexplicable. ¿Por qué? Pues porque creo que se podía haber fomentado esa sala, que la familia estaba absolutamente alineada con que el Museo de Bellas Artes de València hoy fuera conocido como la gran institución museística que tuviera la mayor obra de Sorolla. De hecho, decir que hay muchísimos comodatos de familias valencianas que cedieron su propiedad que eran pinturas de Sorolla al Museo de Bellas Artes y que hay mucha obra de Sorolla en la Generalitat y en la Diputación de València que podrían estar perfectamente en el Museo de Bellas Artes, porque el Museo de Bellas Artes de València tiene que fomentarse y potenciarse mucho más, que tenemos una gran pinacoteca que de verdad no se potencia. Y porque creo que sinceramente Sorolla ahí tendría hoy un espacio digno que no tiene porque hoy comparte sala con otros pintores, cosa que a mí me parece inexplicable siendo el gran pintor valenciano que debería ahí tener la sala permanente que dejó el gobierno valenciano del Partido Popular.

Dicho lo cual, insistimos, estamos totalmente de acuerdo con esta iniciativa. Yo quería explicar muchísimas cosas que por la vida de una y la trayectoria de una se conoce. Yo estoy absolutamente alineada con ella y además quiero fomentarla y potenciarla y conseguirla para la ciudad València. Yo quiero conseguir un museo Sorolla para València. Sé los pormenores, me los conozco y los he vivido. Y sé que se pueden atravesar, que son complejos. Pero por el momento yo creo que se debe continuar con ese objetivo puesto, trabajando mucho con la Casa Museo de Madrid y trabajando mucho con el Estado para que vean desde el Museo de Bellas Artes de València en adelante un gran proyecto que podemos hacer hacia futuro.

La alternativa que presenta el Gobierno, bueno, yo sinceramente, continuar poniendo en valor, eso *va de soi.* Bien, eso lo pensamos todos y eso es música celestial, por supuesto que sí. Crear un espacio expositivo permanente. Si ustedes plantean eso, no sé porque desmantelaron la sala Sorolla del Museo Bellas Artes de València, no lo acabo de entender. Y someterse y que todo el mundo vaya a las iniciativas del Año Sorolla. Eso también *va de soi*. O sea, que yo creo que esto, vamos que es su alternativa aporta poco, no sé. Yo por lo que apostaría en este momento es fijar el objetivo en el Museo de Joaquín Sorolla en València empezando por recuperar la sala expositiva del Museo de Bellas Artes que dejó el Partido Popular, fomentando que toda la obra pública de Sorolla también esté ahí, además de los comodatos de obra particular *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y sobre todo, realzando mucho más de este ayuntamiento la figura de su gran pintor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias.·

Sra. Tello (Compromís)

"Molt bon dia.

Ara entrarem en matèria, però prèviament considere necessari fer algunes observacions del cos de la moció de Ciudadanos. En primer lloc, i perquè els quede clar, dir-los que l'Ajuntament de València sí que forma part de la Comissió Sorolla que ha creat el Consell Valencià i sí que figura la persona responsable. Tan sols tindrien que haver llegit l'article 2 del decret. I per altra part, aclarir-los també que el fet que des de la regidoria que jo gestione no se'ls vulga donar a Ciudadanos cap primícia no vol dir que no es tinga res treballat o preparat. Simplement que considerem que ens devem a la ciutadania i després ja si de cas a potser a Ciudadanos.

I feta esta observació, dir-los que com no pot ser d'altra manera, donada la nostra sensibilitat i l'esforç continuu que fem en cada efemèride, doncs tornarem a estar a l'alçada per ser l'administració més modèlica, com ho vàrem ser a l'Any Blasco Ibáñez o com ho hem sigut també al recentment Any Benlliure, dit inclús per la família Benlliure. Hem sigut l'Ajuntament de València l'administració més modèlica en esta efemèride. Nosaltres som poc d'aparentar amb propostes com la que hui ens ocupa i som més de treballar. I no els càpiga dubte que sobre passarem les nostres possibilitats per tornar a fer-ho a l'Any Sorolla. De moment, l'Ajuntament de València ja ha estat pioner a la ciutat de València amb una programació del cicle Menut Palau per a xiquets i xiquetes centrat en la figura de Joaquín Sorolla. I malgrat el seu aparent interés, jo no els he vist a cap de vostés per allí.

Dit açò, em centre ja en l'objecte final de la seua proposta d'acord. Joaquín Sorolla és, sense dubte, un dels millors ambaixadors de València. Considerat un dels principals motors de la modernització de la pintura espanyola de finals del segle XIX, la seua aportació al món de l'art és inqüestionable. Ninguna persona pense que puga opinar el contrari i tampoc ningún grup polític. Ara bé, senyores i senyors de Ciudadanos, al llegir la seua moció a mi m'ha entrat un dubte preocupant. I és que jo no sé si saben vostés el que és un museu. I ho pregunte sense ànim d'ofendre, però resulta increïble que vostés demanen habilitar un espai sense fer cap recerca prèvia i sense documentar-se prèviament. Em recorden massa les seues propostes a les de temps passats en els quals primer es pensava en el continent i després ja, si de cas, en el contingut.

Miren, per a la seua informació, l'Ajuntament de València sols té exactament set quadres de Sorolla. L'autor va donar a la seua ciutat en l'any 1902 el quadre titulat *Mi família* com agraïment per ser nomenat fill predilecte de la ciutat un any abans. I la seua viuda, Clotilde García, va donar el quadre *Mi jardín* en l'any 1917. Estos dos quadres es custodien a la major i millor pinacoteca de l'Ajuntament de València, com és el Museu de la Ciutat. Així mateix, complementa la col·lecció del Museu de la ciutat el quadre anomenat *Monja en el jardín*, proveïment provinent de la donació de la col·lecció Adolfo Azcárraga. En este sentit, cal assenyalar que, per clàusula del contracte, els quadres de la col·lecció Azcárraga no poden eixir del Museu de la Ciutat. I ja per acabar, els altres quadres de Sorolla de titularitat municipal varen ser donats per la família Benlliure a la Casa Museu Benlliure donada l'estreta relació entre les dues famílies. En l'àmbit valencià, efectivament, és el Museu de Belles Arts de València el que, a través de successives compres i alguna donació, ha anat atresorant un major nombre d'obres de Sorolla, malgrat que tampoc són tantes. La Diputació, per la seua part, a conseqüència d'haver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

becat a Sorolla a estudiar a Roma posseïx alguns dibuixos, estudis i pintures de l'artista. I per acabar, en l'àmbit privat la Fundació Bancaixa posseeix aproximadament una quinzena de obres.

Sembla, doncs, molt agosarada i poc documentada la proposta de crear un Museu Sorolla. Vostés demanen un continent sense contingut i nosaltres el que considerem és que cal ser un poquet més professionals a l'hora de fer propostes i pensar que crear un museu sense contingut suficient no sols seria un fracàs absolut, i un malbaratament també, sinó que també el que resultaria seria lamentable la imatge des d'un punt de vista museístic i cultural. Donada esta realitat, el que nosaltres des de l'equip de govern proposem és que cal donar suport al que ja ha expressat el Museu de Belles Arts de València, recorde, l'administració, l'entitat que més obres de Sorolla té, de crear una sala específica a l'obra de Joaquín Sorolla. Creguem que és la mesura tècnicament més idònia i la que podria d'alguna manera iniciar un procés molt més llarg.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Señora Tello, vamos a ver, la cuestión del museo, como bien ha dicho la señora Catalá, creo que en el 2013, cuando era consellera Educación, dijo que incluso la quería tener un año si era posible. Luego en el 2015 vinieron los cambios y no pudo ser. Pero es una propuesta muy seria. Es que un museo, señora Tello, no es solo una sala de exposición. Un museo es un centro de investigación. Es un centro de investigación, de difusión, de divulgación didáctica del artista. En definitiva, es una cuestión de divulgación total.

¿Por qué Sorolla? Porque, mire, Sorolla ha nacido aquí y Sorolla tiene un prestigio internacional. Y por lo que ya se ha apuntado, creo que ya se ha apuntado por aquí, porque Sorolla, además de ser postimpresionista, de haber trabajado el naturalismo y el luminismo, sobre todo Sorolla ha sido costumbrista. ¿Qué significa que ha sido costumbrista? Que ha señalado, que ha dibujado, que ha retratado, que ha divulgado mejor que nadie nuestras culturas, la suya y la mía, y la de todos los valencianos. Por lo tanto, eso es nuestro patrimonio. A mí me ha sorprendido cómo todo el gobierno municipal cuando mi compañera se ha puesto a exponer la moción ha salido. Me ha llamado la atención, como si no fuera un tema mayor. Mire, yo creo que el poder tener un pintor como Sorolla, que ha llevado a todos los rincones del mundo nuestras costumbres, me parece que es una maravilla.

¿Que Sorolla tenga una sala como Goya, como tiene Velázquez? Pues me parece que eso es o un querer y no poder, o me parece que es un no quiero y ya está, directamente. Y para nada estoy de acuerdo en que tener un museo para Sorolla eso suponga aislarlo de nada. Eso no es así. Nosotros tenemos el concepto de un museo como un centro de investigación, de difusión y de divulgación de la figura del artista, de divulgación total. Entonces, el trabajo entiendo que es difícil, nadie ha dicho que sea fácil. Tiene el apoyo por lo que veo de todos los grupos. Esto es un trabajo que no va a terminar en mayo, sino el próximo gobierno se tiene que comprometer a ello. Y que se trata de aunar en un mismo espacio toda la obra que está ahora mismo está por ahí repartida entre el Museo de Bellas Artes, la Diputación, el Ayuntamiento, Bancaja, el Círculo de Bellas Artes, la Escuela de Artesanos. Y sobre todo, también hay mucha propiedad privada y mecenas que tienen cuadros de Sorolla que a lo mejor hablando con ellos se podrían poner en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exposiciones en el museo. Es decir, se trata de un proyecto de diálogo, de trabajo, de coordinación y sobre todo, creo yo, de amor a València y de voluntad.

A mí, la propuesta que usted nos trae no es que me parezca *light*, es que me parece que no tiene nada que ver con lo que le hemos planteado. ¿Que van a seguir ustedes trabajando por Sorolla? Bueno, no sé lo que entiende usted por seguir trabajando. En fin, usted dice eso. Yo no sé lo que han hecho por Sorolla, pero me parece que muy poco. ¿Que van a potenciar que haya una sala? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Bueno, si quiere que haya una sala en Bellas Artes. Perdón, sí, ya acabo. Pero vamos, eso no es para que se pueda conseguir un museo Sorolla. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* En definitiva, o un museo Sorolla o nada."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Muy brevemente, para dar sentido a nuestro voto. Nosotros, al ver la moción de Ciudadanos la íbamos a votar a favor, sin ningún tipo de duda. La duda se nos plantea como siempre cuando con este juego del gobierno de las alternativas, bueno, pues nos trae aquí al pleno, como siempre, lo que va a ser definitivamente votado, lo que ellos eligen que los demás votemos, no lo que los grupos traen aquí para votación. Con ese juego nosotros ya lo hemos dicho en multitud de ocasiones, la moción iba a ser votar a favor. La alternativa, que es humo, absolutamente humo, es no decir absolutamente nada, es no hacer absolutamente nada sino decir voy a seguir haciendo lo mismo de siempre, nosotros evidentemente, y como no nos fiamos ni un pelo, absolutamente nada nos fiamos de este gobierno socialcomunista, lo repito, como lo decía antes, socialcomunista, no nos fiamos ni un pelo, nosotros nos abstendremos en la votación."

Sra. Catalá (PP)

"Muchas gracias.

Yo insisto en lo dicho, yo no acabo de entender la moción alternativa en el sentido, o sea, ustedes porqué plantean ahora crear un espacio en Bellas Artes cuando ustedes se lo encontraron hecho y lo disolvieron, y eliminaron ese espacio permanente de Joaquín Sorolla en el Museo de Bellas Artes. No solo eso, sino disolvieron la Institución de Investigación y Estudios en el Museo de Bellas Artes desde el Gobierno de la Generalitat. Y no sólo eso, sino que borraron el Mapa Sorolla.

Es decir, yo creo que aquí hay que hacer una apuesta muy firme. Yo creo que la moción de Ciudadanos está muy bien intencionada y es evidente. O sea, yo creo que la ciudad tiene que marcarse como objetivo tener un espacio permanente con toda la obra que podamos concentrar de las administraciones de Joaquín Sorolla en València y con una colaboración clara con la familia Sorolla y con el Museo Nacional de Madrid, la Casa Museo Sorolla. Creo que la ciudad merece ese objetivo y creo que Sorolla tiene que ir más allá de este año concreto del centenario. Que ustedes plantean como, bueno, en este año del centenario vamos a ir todos a los actos, vamos a hacer acto de presencia. No, oiga, no. La ciudad merece un espacio permanente Sorolla. Que luego podemos empezar a hablar de si el Museo de Bellas Artes puede ser el inicio, a partir de una sala permanente podemos ir enriqueciendo aquello y el Museo de Bellas Artes puede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convertirse en un gran Museo Sorolla. O podemos tener otra institución más allá de esto, lo podremos hablar. Pero yo claramente veo la buena intención de la moción. Me parece acertada y me parece un tema muy serio. Me parece que va mucho más allá de la conmemoración del Centenario Sorolla. Tenemos que ir más allá de esto. Yo creo que aquí Sorolla, Berlanga y Blasco Ibáñez son tres grandes instituciones y referentes de esta ciudad, y que hay que hacer mucho más por los tres. Y me parece que ahora que estamos un poco en tiempo de descuento de la legislatura y que, como ha dicho el señor Giner, lo que hablamos ya muchas veces ya configura proyectos para la próxima legislatura, que tengan ustedes claro que en primera persona porque lo he vivido, lo he peleado, lo he luchado y nunca dejé de hacerlo, y nunca voy a dejar de hacerlo, y además creo que ahora desde Ayuntamiento València se puede hacer mucho más por ello, creo que sí, que la ciudad merece ese espacio. Lo podemos hacer como sea. Yo creo que evidentemente desacreditar esta propuesta porque no trae informes, memorias de cómo, me parece que es una cosa bastante poco armada. O sea, yo creo que aquí hay un objetivo político, el objetivo político tiene que salir de aquí y desde luego nosotros lo tenemos claro. Sí a Joaquín Sorolla en València, sí a mucho más de lo que ustedes plantean, sí a Bellas Artes y a continuar desde allí un gran proyecto. Y por supuesto, sí a poner en valor la figura del pintor y a que cuando la gente viene a València y pregunta con bastante razón dónde está el Museo Sorolla podamos decirle dónde la ciudad de València ha albergado la mayor cantidad de obras del pintor.

Así que votaremos a su planteamiento que sí. Es una cosa bastante *light*. Pero vamos, es que descafeína totalmente la propuesta."

Sra. Tello (Compromís)

"Senyora Català, que jo sàpia, el desmantellament d'un espai museístic de prestigi més acruciat en esta ciutat va ser el de l'IVAM en els seus temps. Però bo, com els deia a la primera intervenció, l'anàlisi de la distribució del llegat pictòric de Sorolla anteriorment exposada és bàsica a l'hora d'estudiar qualsevol proposta relativa a crear un museu monogràfic dedicat a Sorolla. I la realitat és que, malgrat que a mi no m'agradaria, Clotilde García, la viuda de Sorolla, va deixar en testament que tots els seus fons anaren a la Casa-Museu de Madrid. Que ens agradaria una altra realitat? Evidentment, estem tots d'acord. Ningun grup polític ni d'ací ni de fora estarà en contra de la vàlua i de la qualitat de Joaquín Sorolla, però cal treballar un poquet més, investigar un poquet més i abans de fer una proposta, saber la realitat.

Però, d'altra banda, a més, tampoc semblaria prudent reassignar la totalitat dels fons municipals de manera permanent a un altre espai. I ja no sols perquè hi ha clàusules a les donacions que obliguen que les obres de Sorolla que tenim estiguen exactament on estan, sinó també perquè la integritat de les col·leccions és un principi que ha de mantenir-se quan així ho aconselle la natura dels seus fons. En este sentit, per eixemple, les quatre pintures de Sorolla que formen part de la Casa Museu Benlliure són testimoniatge artístic de la relació entre totes dues famílies, com ho són també els quadres de Rusiñol o de Muñoz Degrain, o altres artistes del moment que igualment formen part d'esta col·lecció. Descontextualitzar estes obres resta valor a les mateixes i empobreix de manera notable el sentit de la col·lecció.

Donada esta realitat, l'Ajuntament de València el que considera com a molt bona proposta és la del Museu de Belles Arts respecte a posar en marxa un espai expositiu permanent per a dedicar-lo a l'obra de Joaquín Sorolla amb els fons que tenen. Tècnicament esta és la decisió més adient i no la de crear cap museu nou. I tècnicament també mantenir els fons de Sorolla de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propietat municipal exactament on estan no sols és un imperatiu legal, sinó que també és la millor manera de prestigiar els nostres espais expositius municipals.

Moltes gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Vox presents a la sessió. El Sr. Mundina s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre habilitar un espai per a la creació d'un museu dedicat a l'insigne pintor Joaquim Sorolla i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. L'Ajuntament de València continuarà posant en valor la figura de Joaquín Sorolla en l'any en què se celebra el centenari de la seua defunció.

Segon. L'Ajuntament de València dona suport a la creació d'un espai expositiu permanent dedicat a Joaquín Sorolla coherent tant amb la rellevància del pintor com amb la del preuat Museu de Belles Arts de València i l'inqüestionable posicionament en l'escena cultural internacional.

Tercer. L'Ajuntament de València convida la ciutadania i les diferents institucions i entitats a sumar-se a totes aquelles iniciatives que durant este any 2023 se celebren en reconeixement a la figura de Joaquín Sorolla a la nostra ciutat."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mundina.

Presidix el Sr. Alcalde.

22	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Estellés, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre actuacions municipals en relació amb l'Acte dictat per la Secció 1a de la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana relatiu al barri de Penya-roja.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 24 de gener de 2023 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 22 i 24 de l'orde del dia, relatius a les mocions sobre el barri de Penya-roja següents:

22. Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Estellés, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre actuacions municipals en relació amb l'Acte dictat per la Secció 1a de la Sala de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana relatiu al barri de Penya-roja.

"El viernes 11 de febrero de 2022, los vecinos del entorno de las calles Penya-roja y 3 de abril de 1979 tuvieron conocimiento que la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV), en su Auto nº 30/2022, de 8 de febrero, había resuelto el incidente de ejecución de sentencia promovido por los vecinos al considerar que el cambio de calificación de parte de la parcela de dotación pública Educativo-Cultural (EC) a Edificación Abierta (EDA), en la parte recayente a las calles Penya-roja y Escalona, así como el cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) a Edificación Abierta (EDA), en la parte recayente a la calle 3 de abril de 1979, acordado por el Ayuntamiento en la modificación del Plan General de València relativa a la Antigua Fábrica de Tabacos, era contrario a lo previamente resuelto por el TSJCV.

En dicho Auto, la Sala resolvía, en su punto 2, textualmente que: 'se anula parcialmente dicho Acuerdo en lo relativo al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública Educativo-Cultural (EC) y de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) a Edificación abierta (EDA), en la parte recayente a en las calles Penya-Roja y Tres de abril de 1979, manteniendo el resto de sus pronunciamientos'.

Es decir, el Tribunal había considerado contrario a lo previamente resuelto mediante sentencia, que el Ayuntamiento modificase el planeamiento urbanístico para dedicar un suelo que debía destinarse a equipamientos para el uso y disfrute de todos los vecinos del barrio de Penyaroja, a la construcción de viviendas para indemnizar a la inmobiliaria y solventar de este modo el problema relativo a la antigua Tabacalera.

Recientemente hemos sido conocedores del dictado del Auto número 261/2022 de 30 de diciembre, dictado por la propia Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV (Ejecución de Títulos Judiciales 1036/2006), que resuelve, finalmente, el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por varias familias afectadas contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Valencia, relativa a la antigua Fábrica de Tabacos, adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en su sesión de 9 de diciembre de 2020 -Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad- y del propio instrumento urbanístico aprobado mediante dicho acuerdo, que incumplía la sentencia dictada por ese mismo Tribunal el 20 de diciembre de 2013, sobre Tabacalera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Auto número 261/2022, de 30 de diciembre, reitera el fallo del anterior contenido en el Auto número 30/2022, de 8 de febrero, que fue anulado a consecuencia del recurso interpuesto por la Generalitat Valenciana, que aducía como motivo un defecto de forma en la notificación que, a su juicio, le ocasionaba indefensión.

Así, en este nuevo Auto número 261/2022 de 30 de diciembre, la Sala resuelve nuevamente, en su punto segundo que: 'se anula parcialmente dicho Acuerdo en lo relativo al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública Educativo-Cultural (EC) y de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) a Edificación abierta (EDA), en la parte recayente a en las calles Penya-Roja y Tres de abril de 1979, manteniendo el resto de sus pronunciamientos'.

En el ámbito político del propio Pleno del Ayuntamiento de València, en todas las fases para la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU Antigua Fábrica de Tabacos que han pasado por el Pleno, representantes de los vecinos afectados por el cambio de calificación, en este mismo consistorio, recordaban insistentemente al equipo de gobierno y, en especial, a la vicealcaldesa Sandra Gómez y al Excmo. Sr. Alcalde de València, Joan Ribó, que no se prosiguiese con dicha actuación y pedían siempre diálogo y escucha.

A pesar de todo, se prosiguió por parte del gobierno municipal del Ayuntamiento con su 'hoja de ruta', sin tener en cuenta tampoco el voto en contra reiterado ni los argumentos de este grupo de la oposición suscribiente de la presente moción.

En la actualidad, los vecinos están pidiendo por escrito una 'reparación pública para el barrio de Penya-roja'. Creemos que les asiste la razón, y también en lo relativo a sus reclamaciones ya históricas de ejecución de las inversiones pendientes en su barrio y que reclaman al Ayuntamiento en todos los foros posibles.

Por todo lo expuesto, el portavoz y el concejal que suscriben formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERA. Que, desde el equipo de Gobierno, la concejal competente dé cuenta en el próximo Pleno de la situación actual de todos los procedimientos en sede administrativa y contencioso-administrativa relacionados con el asunto de Tabacalera.

SEGUNDA. Que, sin menoscabo de las legítimas posiciones procesales que adopte el Ayuntamiento de València en los restantes procedimientos judiciales en relación al asunto de Tabacalera, que en lo referente al Auto número 261/2022, de 30 de diciembre, dictado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV (Ejecución de Títulos Judiciales 1036/2006), se acuerde en el seno de este Pleno no interponer recurso frente al mismo, habida cuenta de que obrar en sentido contrario supondría persistir en una operación urbanística que entraña una merma de las dotaciones públicas en el barrio de Penya-roja.

TERCERA. Que, atendiendo al Auto número 261/2022, de 30 de diciembre, y al pronunciamiento vecinal al respecto, el Ayuntamiento de València establezca en el plazo inferior a un mes el foro de encuentro adecuado con los vecinos de Penya-roja, al objeto de llevar a cabo la reparación pública solicitada por los vecinos, así como reestablecer la relación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comunicación y escucha bidireccional, deteriorada en el tiempo por haber intentado mermar por parte del Ayuntamiento las dotaciones públicas en el barrio de Penya-roja.

CUARTA. Que desde el Ayuntamiento de València se establezca un compromiso de ejecución de las inversiones pendientes en el barrio de Penya-roja y reclamadas por los vecinos, tales como llevar a cabo los trámites tendentes para el cambio a socio-sanitario de una de las parcelas afectadas, así como los trámites necesarios ante las Administraciones competentes para la ejecución urgente del centro de salud, la ejecución del jardín de 3 de abril y la construcción de un centro sociocultural; iniciándose de manera tangible el comienzo de las referidas actuaciones antes de finalizar el presente mandato."

24. Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre les actuacions en sòl dotacional i servicis públics en Penya-roja:

"Por resolución del secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de València de 11 de diciembre de 2020 se acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Valencia, relativa a la Antigua Fábrica de Tabacos. La modificación suponía la recalificación de 1.150,41 m² de parcela educativa recayente a las calles Penya-roja y Escalona a Edificación abierta (EDA) y de 1.652 m² de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) recayente en la calle 3 de abril a Edificación abierta (EDA).

Tal ‘cambiazo’ de suelo dotacional público a suelo residencial fue desde el inicio contestado, con contundencia y consistencia, por los vecinos de Penya-roja, quienes manifestaron su oposición en vía administrativa, en las calles, ante los medios de comunicación e incluso varias veces ante el Pleno municipal, solicitando una solución justa y ajustada a Derecho, que no supusiese el sacrificio de su suelo público. Pero no se les escuchó.

La Justicia les ha dado la razón, declarando la nulidad de la recalificación de las parcelas mencionadas. Primero, por Auto del TSJCV de 11 de febrero de 2022, y muy recientemente, tras incidente de actuaciones aduciendo razones puramente formales, por Auto número 261/2022, de 30 de diciembre, también del TSJCV, en cuyo Fallo:

'Se anula parcialmente dicho acuerdo en lo relativo al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública Educativo-Cultural (EC) y de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) a Edificación abierta (EDA), en la parte recayente a en las calles Penya-Roja y Tres de abril de 1979'.

El alcalde se reunió con los vecinos el 4 de mayo de 2022, comprometiéndose a buscar una solución no judicial y otra salida a la situación que no fuera la recalificación de publico a privado de los solares dotacionales de Penya-roja. En particular, aseguró: 'Consideramos que la solución planteada se tendrá que resolver de otro modo que no suponga un agravio para los vecinos de Penya-roja'. Estos le reiteraron la solicitud de iniciar los trámites para dotar la zona verde y que le trasladaron la necesidad de que, parte de los terrenos recalificados, se utilizaran para la construcción de dotaciones públicas imperiosas para el barrio, muy especialmente un centro de salud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, a la vista de los dos Autos ya dictados, lo primero es cumplir el compromiso que asumió el alcalde con los vecinos. Promesa que implica que no se recurra el Auto y, si se hace, desistir de inmediato.

Y, seguidamente, plasmar en el planeamiento y en la práctica, los efectos de la declaración de nulidad de la modificación del Plan General por la que se procedió indebidamente a la recalificación de suelo dotacional público a residencial privado, volviendo la situación jurídica al estado anterior a la nulidad y realizando todas las actuaciones derivadas de ello.

A partir de ahí, es preciso comprometerse con dotar al suelo, de nuevo público, con los servicios que el barrio de Penya-roja necesita y sus vecinos han pedido con reiteración, comenzando por iniciar cuanto antes los trámites para la ejecución, contra el presupuesto municipal, del ajardinamiento de la parcela de la calle Tres de abril de 1979.

Y empezar también con las actuaciones respecto a la necesidad de un centro de salud en el barrio, transmitidas al alcalde, y que éste manifestó ante los vecinos comprender.

Entre las múltiples razones que justifican esa petición, están, entre otras:

- que los vecinos de Penyaroja, como en general los de Camins al Grau, sólo pueden acudir al Centro de Salud de Trafalgar, especialmente saturado, con una población sanitaria cercana a las 40.000 personas, para las que sólo se dispone de 14 médicos de familia y 5 pediatras;

- que los sindicatos y trabajadores del Centro de Salud denunciaron, incluso antes de la pandemia, que la media de pacientes diarios por facultativo es de las más altas de la ciudad (45), lo que la crisis generada por el coronavirus agravó, estando actualmente intensamente colapsado y con colas frente al centro para obtener cita de atención primaria. Eso sin contar las deficientes condiciones para los trabajadores y usuarios del centro, con un sistema de climatización por el que en verano se soportan temperaturas superiores a los 30 grados y en invierno los médicos han de llevar sus propios radiadores para calentar las consultas;

- que, además, Trafalgar es un centro de difícil acceso para los vecinos más mayores, pues su entrada está a más de 300 metros por el sur de la parada de bus más cercano y a cerca de 250 metros por el norte; y la conexión con las zonas del propio área de salud son deficientes;

- que el barrio de Penya-roja está en constante expansión demográfica, cercano ahora a la cifra de los 15.000 habitantes, por lo que sería necesario segmentar el área de salud, agrupando a este barrio con el de Camí Fondo, que cuenta así mismo con 5.000 vecinos;

- que en el marco del proceso participativo PAC PENYAROJA impulsado por la Plataforma de Vecinos de Penya-roja, que recibió subvención pública de este Ayuntamiento y estuvo guiado por un equipo de profesionales Urbanistas, se realizó encuesta según la cual, además de que el 97,7 % se manifestó contra la recalificación del suelo público, más del 90% manifestó que las dotaciones sanitarias estaban lejanas o eran inexistentes, siendo el Centro de Salud la más demandada de entre las dotaciones propuestas.

En definitiva, los terrenos recalificados han de volver al servicio público de los vecinos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y para ello, mediante el procedimiento previsto en el capitulo III del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), recalificarse:

- los 1.150,41 m² de edificación abierta (EDA) recayente a las calles Penya-roja y Escalona (tras la declaración de nulidad y mediante los trámites pertinentes), a parcela sanitaria asistencial, cambiándose a este último uso el anterior educativo cultural de la parcela colindante, que tiene 4.502 m²;

- y los 1.652 m² de edificación abierta (EDA) recayente a la calle Tres de abril de 1979, a zona verde, como lo era antes de la Modificación anulada.

El Ayuntamiento de Valencia puede, en fin, considerando el bien común vecinal y de la ciudad señalados, una vez recalificados y cambiado su uso, ceder de alguna forma los solares de uso sanitario asistencial a la Generalitat Valenciana para que ésta pueda construir en ellos las infraestructuras necesarias; e instarla a destinar parte del presupuesto autonómico previsto para la construcción de centros sanitarios en los Presupuestos GVA, a la del nuevo Centro de Salud de Penyaroja-Camí Fondo, así como a la remodelación del Centro de Trafalgar.

Por todo ello, la portavoz y portavoz adjunta del Grupo Municipal que representan, formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. No recurrir el Auto 261/2022, de 30 de diciembre del TSJCV y, en caso de haberlo hecho, desistir de inmediato, en cumplimiento del compromiso difundido públicamente por la Alcaldía de resolver el asunto de otro modo, no judicial y que no suponga un agravio para los vecinos de Penya-roja.

2. Vistos los razonamientos de la nulidad de las recalificaciones declarada judicialmente ya dos veces por el TSJCV, comenzar a realizar las actuaciones oportunas para que las parcelas del Camino de Penya-roja y de la calle Tres de abril de 1979, modificadas de suelo dotacional público, educativo cultural y zona verde, a suelo residencial libre en 2021, por la modificación puntual del Plan, retornen a su calificación de suelo dotacional público.

3. Iniciar los trámites correspondientes en el Servicio de Planeamiento, con todo lo que proceda, para que, mediante el procedimiento previsto en el capitulo III del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la LOTUP, mediando el proceso de participación pública que resulte pertinente:

a) Volver a calificar los 1.652 m² de Edificación Abierta (EDA), recayente a la calle Tres de abril de 1979, a zona verde: ejecutando contra el presupuesto municipal del año 2023 el ajardinamiento de la parcela.

b) Recalificar los 1.150,41 m² de Edificación abierta (EDA), recayente a las calles Penya-roja y Escalona, a parcela sanitario asistencial, tal como reclaman los vecinos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Cambiar a sanitario asistencial, el uso educativo cultural de la parcela colindante a la de 1.150,41 m², que tiene 4.502 m² y recae a las calles Penya-roja y Martí Dominguez Barberá.

d) Ceder, una vez recalificados, los solares de uso sanitario asistencial a la Generalitat Valenciana, instando a ésta a destinar parte del presupuesto previsto para la construcción de centros sanitarios en los Presupuestos GVA, a la construcción de un nuevo Centro de Salud en Penyaroja, y a la remodelación del Centro de Trafalgar."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal:

"Primero. Una vez solicitada la suspensión por ambas partes en el proceso judicial, que continúe la voluntad negociadora con la voluntad de alcanzar una solución concertada en aras a evitar las perniciosas consecuencias que la sentencia de Tabacalera tiene para el Ayuntamiento y las familias adquirientes de propiedades de buena fe.

Segundo. Estudiar las posibles responsabilidades jurídicas y patrimoniales de los responsables políticos de la operación Tabacalera sobre los perjuicios y daños que está ocasionando al erario público del Ayuntamiento de València."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), el Sr. ******, en representació de la Plataforma Veïnal Barri Penya-roja, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"*Bon dia, senyor alcalde i la corporació municipal.*

En primer lloc, jo vull donar l'enhorabona al grup municipal por cómo se portan los debates y cómo se respetan, que para mí es ejemplar.

Jo passe ja. El 9 de enero del 2023 nos notificaron el Auto del 30 de diciembre de 2022 en que el Tribunal Superior de Justicia nos daba la razón por segunda vez y calificaba y anulaba parcialmente dicho acuerdo en lo relativo al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública educativo-cultural y de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario a edificación abierta en la parte recaliente en las calles de Penya-roja y 3 de abril de 1979, manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Es inaudito que en una democracia se plantee esto, pero es insólito que la Justicia le haya dicho dos veces que no, que por ahí no puede pasar y a día de hoy estamos en negociaciones para que ustedes reconozcan una sentencia y no vayamos a una tercera. Señor Ribó, usted se reunió en mayo de 2022 con ******, el abogado de la asociación, ******, vicepresidente, y con ******, portavoz de la asociación, en presencia de ******, que es asesor municipal, y usted se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comprometió expresamente a buscar vías de solución alternativas que no implicasen la vía judicial. Entonces, ¿por qué el Ayuntamiento de València ha interpuesto recurso de reposición contra el acto que terminaba con este conflicto? Señor Ribó, *vosté està molt vinculat des de fa molt de temps al sector agrari i em consta el seu respecte i admiració per aquest sector. I sap que els llauradors quan donen la seua paraula la complixen. Complisca també vosté la seua paraula i no forme part dels grups polítics que diuen una cosa i fan la contrària.*

Nosotros los vecinos de Penya-roja, que somos gente responsable, tras obtener el consenso de todas partes recurrentes estamos intentando con buena voluntad llegar a un acuerdo con ustedes que termine estos cuatro años de angustia. Para pactar esa paz con ustedes tenemos la mano tendida, tantas veces despreciada por este ejecutivo. Requiere que ustedes hagan también ese esfuerzo. Piensen en el relato, que es lo único que les interesa. ¿Qué dirían el resto de los vecinos de València cuando sepan el ensañamiento al que están sometiendo a los vecinos de Penya-roja? ¿Qué dirán los vecinos de València con el voto en la mano si hay una tercera resolución judicial en el sentido de las dos precedentes?

Es triste que tengamos que llegar a este punto para que ustedes hagan por primera lo que les corresponde. Pongamos un poco de verdad entre tanta mentira y manipulación, como la recalificación que tenían que hacer porque si no le iba a costar al Ayuntamiento 54 millones de euros y después han aprobado una liquidación de convenio de 6,7 millones de euros. Francamente discutible, nada más.

Miren, yo recuerdo cuando nuestro portavoz desde este mismo lugar les decía que los niños de Penya-roja querían centros de salud, bibliotecas, jardines, centros culturales, y les enseñaban los dibujos del proceso participativo 2021. Es un reflejo de lo que quieren también los ciudadanos de Penya-roja, los vecinos.

En fin, agradecemos por una parte a las asociaciones de Zero Incívics, del Cabanyal, y Aceras para Peatones que nos han facilitado sus asientos para que parte de nuestros vecinos puedan participar y están aquí en este pleno. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y al PP y a Ciudadanos les agradecemos que hayan presentado estas mociones, que apoyamos. En cuanto a ustedes, gobierno municipal, les pedimos que retiren el recurso de reposición. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Que pacte con nosotros el final de este conflicto e indemnicen a los vecinos con inversiones en Penya-roja para poder tener equipamientos y dotaciones que tanto necesitamos, como centros de salud, el jardín, la biblioteca y el centro cívico.

Gracias."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Pues muy buenos días, tardes ya, a los vecinos de Penya-roja. Como siempre lo que han dicho ustedes es prácticamente lo que habría que decir por parte nuestra, humildemente por parte nuestra. Es que no hay que ponerle una coma más. Es que están otra vez gente buena, honrada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

trabajadora, a la cual hubo un traslado de vida injusto, una permuta injusta se les hizo. Y ustedes lo que hacen aquí es venir cada vez a reclamar sus derechos.

Decirle al gobierno que la moción que traemos es muy sencilla, muy simple. Simplemente que tras dos autos ya, el de febrero y el de diciembre, que van en la misma dirección, si bien había un hecho procedimental que dijimos pero es que va a ser lo mismo. Ocho meses después, lo que ha ocurrido es lo que nosotros profetizamos. Ya está aquí el auto y a partir de ahí está en su mano dejar ya de reclamar. No estamos pidiendo nada más. Además, se lo están diciendo los vecinos. Y nos consta, y además lo ha dicho en este caso el presidente, nos consta que existe un proceso, por lo menos un canal de diálogo a ver de qué manera pues ustedes atinden el auto. Y de alguna manera el otro proceso se puede liberar este tema respecto a Penya-roja de cualquier judicialización, pero depende de ustedes. Por lo tanto, el punto dos de nuestra moción es la retirada, si ya se ha hecho por lo que estamos leyendo en prensa y por lo que se ha dicho, ya se ha hecho, de ese recurso.

Por otra parte, en el turno que tienen, porque todo ello es sin menoscabo de cualquier actuación que haga en este caso el Ayuntamiento con respecto a la reclamación económica o a la pugna económica que pueda haber con la constructora. Es decir, por lo tanto tienen ocho minutos, cinco más tres, para podernos explicar esto, que es el primer punto que estamos diciendo en la moción que es que expliquen los otros procesos tanto administrativos como jurídicos que puedan haber abiertos que tienen que ver con la reclamación económica. Ahí tienen nuestro apoyo, tiene nuestro apoyo de que todo lo que haga el Ayuntamiento respecto a minimizar esa cantidad vamos a estar con ustedes.

¿Por qué? Porque este tema de Penya-roja, este grupo ya lo explicado, hemos venido ya de muchos plenos donde hemos explicado cuál fue el proceso. Hasta la sentencia de Tabacalera hay una operación inmobiliaria y hemos señalado responsables. En este pleno hemos señalado a los responsables. Y no están en este lado, hasta ese momento. A partir de ahí hay un pleno en el cual se decide trasladar la edificabilidad. No se nos dice nada a dónde va. Y aparte, hay un proceso donde los vecinos ya ven cómo les cae a ellos, empiezan a protestar y es cuando se produce la situación, que efectivamente se lleva un barrio y encima contra dotaciones del propio barrio. Ahí hay otros responsables. En este caso están aquí, en este lado de la bancada. Por lo tanto, a la hora de determinar responsabilidades yo creo que tienen que ser y hay que ser justos. Hay un grupo, en este caso una ejecutiva anterior, un ejecutivo anterior que hace una operación que no toca y como no toca. Y luego hay un grupo, en este caso la Nau y el Rialto después, con lo cual hay responsables claros de lo que ha ocurrido en Penya-roja.

A partir de ahí, un tercer punto que presentamos en esta moción, que se abra un canal de diálogo ya fluido y constante. Y que a su vez no cuesta nada en este mundo, de verdad, aparte de agradecer en esta vida también no cuesta nada pedir perdón. Por lo tanto, que encuentren el foro adecuado para esa petición pública de disculpa. Es muy fácil. Y luego, como quiera que estamos pidiendo que retiren en este caso la reclamación judicial, por otra parte, que ya den muestras de que quieren revertir la situación en ese cuarto punto haciendo caso o por lo menos abriendo antes del final de legislatura por lo menos esa muestra de que quieren revertir la situación y que ponen en marcha las reclamaciones vecinales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nada más. Tan sencillo como esto esta moción. Yo creo, insisto, que mejor explicado que por los vecinos como han hecho no se puede explicar y por lo tanto estamos redundando en los mismos argumentos.

Gracias."

Sra. Ferrer (PP)

"Buenos días a todos y en este caso en especial a la plataforma, a la Asociación de Vecinos de Penya-roja por su paciencia y por su presencia.

Vamos a ver, Auto de 30 diciembre del año 2022. El TSJ ha dado la razón por segunda vez a los vecinos de la Asociación de Penya-roja y ha declarado la ilegalidad de la recalificación urbanística que ha realizado este gobierno municipal y el gobierno autonómico de Ximo Puig entre los años 2018 y 2020. Eso es una realidad y esa responsabilidad es enteramente suya. Den las vueltas que las vueltas [*sic*], pero es enteramente suya. Y no será porque no se lo la han vertido. Muchos hemos dicho pleno tras pleno que si esto iba a los tribunales, iba a ser declarado ilegal, porque era evidente que era antijurídico. Pero es que además, sobre todo, se lo han dicho los vecinos una y otra vez, a los que ustedes no han tenido ni la decencia ni la simplemente inquietud vecinal de escucharles en lo que les querían plantear.

Y aquí han estado esperando, por cierto, la sentencia que fundamentalmente usted, que además les han tratado con hostilidad clara como hemos visto en los plenos, les dijera algo a esas más de 800 familias. Que bueno, que reconociera su error, que les pidiera perdón y que dieran fin a esta situación. Porque efectivamente, el alcalde en mayo de 2022 se comprometió a que se tendrá que resolver la situación de modo que no suponga un agravio para los vecinos de Penya-roja. Y de momento esto no se está haciendo así. Y vemos unas declaraciones, por cierto, muy desafortunadas. Usted ha estado desaparecido durante ese tiempo. No se ha dirigido a ellos. Hace dos días, donde se mete con el Partido Popular que es lo único que aquí sabe hacer. Gestionar no, pero meterse con el Partido Popular todo el tiempo. Y además nos vuelven a volver [*sic*] a qué pasa en el 2005. Mire, no. La moción se llama resolución de las cuestiones en Penya-roja, suelos dotacionales en Penya-roja, etc. Entonces, usted esto presenta una moción que es un nuevo insulto a los vecinos. Porque no se preocupa nada de Penya-roja, no se preocupa nada del auto que es la consecuencia de esta recalificación ilegal y me vuelve a hablar de la sentencia de Tabacalera, que eso será otra cosa, pero que no concierne en nada a estos vecinos que están esperando justicia, legalidad y derecho, y comprensión por su parte, desde hace mucho tiempo. Y ustedes tienen la falta de sensibilidad una vez más de ni mencionarlos en su mención. Es que sabe qué pasa, que sus declaraciones están llenas de *fakes*, de falsedades y que ya ofenden a la inteligencia.

Mire, yo tendría muchas cosas que decir, pero es que aparte de decir que la recalificación ilegal es enteramente suya, de este mandato, iniciada por usted con el señor Sarrià y el gerente de Urbanismo, Rafael Rubio, tres, un trío, que presentaron en 2021, dice que nosotros hemos pedido expropiaciones y dice que hay una cantidad de daños que hay que reparar. Y yo quisiera esto dejarlo claro porque son unos conceptos jurídicos, y también, por tanto, de administración política, elementales. En este momento usted, el Ayuntamiento de València, ha dicho a la constructora que no hay responsabilidad patrimonial, que no hay responsabilidad civil, que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hay daños y perjuicios ningunos producidos por aquel acontecimiento de Tabacalera. Lo han dicho ustedes y lo han dicho hace poco, estamos hablando de muy recientemente. Lo han dicho además con apoyo del Consejo Jurídico Consultivo, del año 2020. Y lo han dicho además con dos informes municipales de los años, no de hace el siglo XII, no, de los años 2019 y 2020, donde dice que la actuación del Ayuntamiento en el año 2005 fue racional y lógica, porque entre otras cosas se preveía una cláusula en donde se podría no […] a la recalificación y que eso no hubiera consecuencias indemizatorias. Igual que a usted ahora mismo le han echado atrás una recalificación y se lo han echado a ustedes atrás y tendría que ser usted responsable.

Y luego hay algo que quiero contar. Habla usted de las muchas indemnizaciones. Aparte que ha pasado por 54 o 25 o tal, mire, los 6,7 millones de que estamos hablando no es una indemnización, es simplemente una edificabilidad que se pagó y que como no se construyó hay que devolverlo porque si no sería enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, sencillamente. Y usted sí sabe de derecho, eso lo debe saber. Y la otra cantidad, los 17 millones, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* no lo indica la sentencia. Termino ya, no lo indica la sentencia y es simplemente que si uno quiere construir una zona verde en un sitio, tiene que expropiar al propietario. El que sea, este u otro. Eso se llama justiprecio. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Dos conceptos distintos que no tiene nada que ver con indemnización por daños y perjuicios. *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ya está bien de mentir al personal y manipular, y atienda a estos señores que tienen toda la razón."

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señor alcalde.

Señora Gómez, no se precipite usted. Si va a tener tiempo de empezar la batalla del pim pam pum con los señores del Partido Popular, no tengo ninguna duda.

En primer lugar, quisiera darles la bienvenida de nuevo a los vecinos de Penya-roja. Digo, la bienvenida y no agradecerles su presencia porque el mayor agradecimiento que les podría haber hecho este consistorio es que ustedes no estuvieran aquí. Por tanto, vaya mi bienvenida.

Dicho esto, mire, señora Gómez, si es que de verdad cada vez que yo oigo en su gobierno la palabra consenso, la palabra talante, la palabra una ciudad para las personas y para los ciudadanos, solamente se me ocurre aquello que decía mi abuela de dime de qué presumes y te diré de qué careces. Pues eso, porque usted no ha dialogado, al menos en este tema. Porque su talante ha sido de todo menos conciliador, señora Gómez. Y porque al parecer usted tiene dos tipos de personas, algunas que por hallarse en barrios de aquellos que ustedes llaman ricos no les gustan mucho y pasan a una segunda opción, y el resto de aquellos más progres que a usted parece ser que le gusta más. Solamente me queda decir se lo advertimos. Se lo advertimos en este pleno, se lo advertimos desde mi grupo. Siéntese y negocie. Usted no quiso hacerlo. Pues bien, ahora tendrá ocasión aquí de enzarzarse con el Partido Popular. Y bueno, presenciaremos esa típica batallita del y tú más, a lo cual ya usted nos tiene acostumbrado.

No obstante, como yo ya quiero fijar la posición del voto de mi grupo, pues sí que no me gustaría pasar por alto, ni muchísimo menos, la propuesta alternativa que el equipo de gobierno nos presenta a estas dos mociones, que adelanto señores de Ciudadanos y señores del Partido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Popular que mi grupo va a votar a favor. Lo digo claro, porque como lo que se va a votar es esta enmienda, ¿de acuerdo?, nuestro voto va a ser evidentemente en contra. Porque miren, señoras, señores del Gobierno, lo suyo es directamente para nota. En la propuesta de acuerdo nos presentan que 'Una vez solicitada la suspensión por ambas partes del proceso judicial, que continúe la voluntad negociadora'. Señora Gómez, ¿qué voluntad?, ¿qué voluntad? ¿De verdad usted se piensa que alguien que sea consecuente y coherente con lo que piensa y con lo que dice le puede dar ni tan siquiera el más mínimo atisbo de credibilidad a este primer punto de su alternativa? Ya le digo yo que no. Pero es que bueno, la segunda es todavía mejor. Que es, me imagino, la antesala de la batallita del pim pam pum que usted se va a correr ahora con el Partido Popular. Y es que en la segunda usted nos dice: 'Estudiar las posibles responsabilidades jurídicas y patrimoniales de los responsables políticos de la operación de Tabacalera'. Señora Gómez, ¿tan segura está que usted y nadie de este equipo de gobierno tiene ninguna? ¿De verdad? Si yo estuviera en su lugar, y se lo digo desde ese talante que ustedes no han demostrado desde luego con estos vecinos, yo retiraría ese segundo punto no vaya a ser que se depurar responsabilidades de verdad. Ahí lo dejo.

Gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Bueno, pues disculpe, señor Montañez. Como no suele intervenir en los puntos de urbanismo, se le suelen escapar, pues daba por hecho que este también. Pero bueno, bien. Yendo ya a la cuestión en concreto. Es verdad, nunca al señor Montañés le interesan demasiado los temas de urbanismo. Pero este curiosamente sí.

Bueno, bien. Con respecto a la cuestión en concreto, vamos a ver, aquí hay una cuestión que para mí es muy importante y es la que yo quiero resaltar que es la primera parte y es que obviamente nuestra obligación como Ayuntamiento es defender los intereses del Ayuntamiento en su conjunto sino también de muchas familias adquirentes de buena fe, adquirentes de la finca que está en Micer Mascó que son adquirentes de buena fe, que si hay un cambio de planeamiento pues obviamente va a haber un problema. Sí, porque si se mantienen las pretensiones sobre la ejecución de la sentencia, hay un riesgo cierto de que nos podamos encontrar con una sentencia en Madrid que nos obligue a la reconstrucción de las naves que ustedes derribaron.

Porque sí, yo entiendo que a ustedes les fastidie y solo quieren que hablemos de lo que pasa hoy, pero es que lo que pasa hoy viene precedido de un ayer en que el Grupo Popular protagonizó. Y se lo digo al señor Estellés, que los puede nombrar, sin complejos, que me ha llamado la atención que hable de una ejecutiva anterior. La ejecutiva anterior que era un gobierno del Partido Popular. Lo puede decir sin ningún tipo de complejos, que no muerden. ¿Vale? Entonces, lo curioso es, y no lo digo yo, lo dice la sentencia, que a ustedes no les gusta que se la reiteremos, que se la recordemos. Pero es que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana dijo que su operación era una operación especulativa, la suya, que generaba importantes plusvalías a costa de derribar bienes protegidos y generar así un negocio edificatorio. Y esta sentencia, efectivamente, para su información. Y usted, la señora San Segundo, que le gusta presumir de jurista, sabe perfectamente que se puede convertir en el Tribunal Supremo en una obligación de este ayuntamiento de desalojar la finca -sí, sí, señora San Segundo- de Micer Mascó. Y es más, de devolver todo lo que es el complejo de Tabacalera. Y ustedes entenderán que a ustedes no les importe nada, pero a nosotros sí. Y por cierto, sé que a los vecinos y vecinas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Penya-roja también porque estamos buscando un acuerdo para poder llegar a una solución jurídica en donde ambas partes desistamos de nuestras pretensiones. Por eso el recurso que nosotros hemos puesto es suspensivo. Pero bueno, la plataforma representa a muchas comunidades de vecinos y tienen que llegar a un acuerdo todas las comunidades. Pero sí que es cierto, o al menos así nos lo han trasladado, la voluntad del abogado que las representa a todas ellas es que se va a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de València. Y en el fondo, por lo tanto, yo entiendo que ustedes tengan la necesidad de venir aquí a presentar una moción, pero estoy absolutamente convencida de la buena fe de la plataforma de vecinos y vecinas de Penya-roja de instar a que todas las comunidades puedan retirar el recurso para que nosotros podamos retirar en nuestro también. Porque quiero recordar que en todo caso hemos solicitado que se suspendan los efectos para que no prospere o para que no siga su vía judicial. Así que el acuerdo ya está hecho.

Ahora bien, hay una cuestión de la que sinceramente se ha hablado poco o nada en estos años y que obviamente yo he puesto en la moción. Porque claro, aquí estamos hablando continuamente de cómo resolver un pufo dejado por el Partido Popular, pero nunca hemos hablado de los responsables de ese pufo. O sí tienen una responsabilidad contable o patrimonial. Porque aquí se denuncia penalmente muy a la ligera, aunque les archiven todas las denuncias, cualquier cosa que hacemos desde el gobierno. Pero aquí hay una reclamación patrimonial de 40 millones de euros y una reclamación en incidente de una sentencia de otros 40 millones de euros, y ya hemos resuelto un convenio por 7 millones de euros y hay una expropiación pendiente de ejecutar, y aquí nadie nunca ha hablado de quién fue responsable de todo eso. Quién realmente debería de ser responsable, ¿todos los valencianos y valencianas que son los que tienen que pagar todas esas responsabilidades o quien realmente fue el autor de que hubiera una sentencia que calificara exactamente de operación especulativa los derribos de las dos naves de Tabacalera? ¿Quién debe ser el responsable? Yo entiendo que hay quien tiene, el Grupo Popular tiene la concepción que el dinero de todos o no es de nadie o es suyo. Pero no, es que es de todos los valencianos y valencianas. Y a mí me interesa la verdad sinceramente protegerlo y protegerlo es empezar a hablar de, oiga, que se estudie jurídicamente, porque nosotros siempre hemos querido no mirar al pasado, pero *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* teniendo en cuenta que hay solicitada una responsabilidad patrimonial, que obviamente este Ayuntamiento niega pero que está solicitada, que se empiece a estudiar quién debería ser responsable de pagarla: o el Ayuntamiento o los gobiernos del PP."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Pues volviendo al tono anterior cuando estuvimos con el Cabanyal, las cosas se pueden decir de otra manera sin subir el tono; pero bueno.

A ver, primero usted me ha comentado un tema. Simplemente que como he hecho un señalamiento geográfico, pues me ha salido la palabra grupo. Pero no me duele decir que al final fue un gobierno del Partido Popular. Pero también en ese señalamientos geográfico, si también dijese Azud, si yo señalase ahí sería injusto. Por lo tanto, por eso la palabra ejecutiva diría otras épocas del Partido Socialista, por ahora. Por lo menos por ser justo. A partir de ahí, yo creo que lo que queda con los vecinos y un ejercicio de reflexión también con ustedes -quedan tres minutos-. Yo creía que la hora del reproche o la hora en este caso de la contienda terminó. Y por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo que veo, por su lenguaje, por sus gestos, por su manera de enfocar el tema, por su alternativa, tiene pinta que no se acabó el reproche y no se acabó la contienda. Ojalá en tres minutos reflexione. Yo creo que es la hora de parar ya jurídicamente y judicialmente con los vecinos. Yo creo que será también recíproco en un momento dado si ustedes dan ese paso, que lo tienen que dar ustedes. Es la hora del diálogo y también, por qué no, de pedir perdón. Y es la hora de la acción positiva hacia los vecinos, que creo que después de todo este periplo se lo merecen.

Nada más."

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, vamos a ver. Lo importante, Penya-roja. Lo importante. Penya-roja. Usted no habla nada de Penya-roja. Hay una sentencia que por dos veces les condena porque dice que ustedes, su gobierno, años 2018, 2019, ustedes, señor Sarrià y el trío con el señor Rubio, ustedes tres han hecho, con el apoyo también, por supuesto, de Compromís, han hecho una recalificación absolutamente ilegal. Lo que le vuelve a decir reiteradamente, tan reiteradamente que podría pensarse que es a sabiendas de que era injusta. Y ustedes lo han mantenido sin hablar con ellos más que un día, el 20 de junio del año 2020. O sea, que ya está bien. Esa responsabilidad es enteramente de ustedes. Y además se lo hemos dicho una y otra vez, enteramente de ustedes.

Y vaya al cuerpo a la moción. Pedimos que se retire de inmediato el recurso. Eso es muy sencillo. Si ellos tienen firmado un acuerdo en Junta General, que ustedes lo saben, que cuando ustedes retiren ellos retiran lo que hay. ¿Es verdad o es mentira? No mientan más a este pleno y no les mientan y les traten como idiotas a ellos. Ya está bien, hasta aquí hemos llegado. Yo no vengo aquí al pim pam pum. Y no se ría. Ríase si quiere, porque se ríen los que se ríen. Yo no vengo a decir pim pam pum. Yo vengo a decir que usted está diciendo mentiras tras mentiras y que, sobre todo, no está resolviendo un problema. El tema de Penya-roja lo que requiere es desistir de inmediato. Pero si eso, somos letrados. Si eso lo hace uno en una mañana en un despacho en media hora. Pero si tiene el escrito de la Junta General hecho y ustedes lo saben.

En segundo lugar, pónganse ya en marcha a recalificar, a volver a su calificación lo que nunca debió salir del terreno dotacional público y dejar a una población de casi 15.000 habitantes, al que, por cierto, ustedes el año pasado sólo dedicaron 0,8 céntimos por vecino, que lo sepan, este gobierno municipal, y dejar a esa población sin zona verde. Empiecen ya los habitantes de la zona verde. Tienen que volver, si pueden ir trabajando en eso. Y empiecen también lo que se ha pedido y también comprometió el alcalde, que es el tema del suelo dotacional. Entre otras cosas, para un centro de salud que requiere en la zona porque tienen uno solo, el de Trafalgar, que también hay que remodelar y los pedimos, y tienen a 45.000 personas, y creciendo, atendidos en ese centro de salud, con larguísimas colas. Esto es lo que quieren oír los vecinos de València. Esto es lo que quieren oír los vecinos de València. Usted puede darle todas las vueltas. No ha habido ninguna cantidad por indemnización de daños que se haya pagado en este momento. Y cuando se le ha reclamado a usted por la constructora, usted la ha denegado, con el consenso del Consejo Jurídico Consultivo, con el consenso de los técnicos municipales, diciendo que no había nada que pagar. Y los dos, y lo vuelvo a decir porque sigue mintiendo, 6,7 millones es devolución de enriquecimiento injusto... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y en cuanto a los otros 17 es porque ustedes han decidido expropiar un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

solar, cosa que me parece bien pero no les obligaba. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ya está bien. No más mentiras y más escuchar *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* a los vecinos. Pónganse en marcha ya."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, señor alcalde.

Bueno, a ver, lo primero, este no es un tema de ningún partido ni del área de Urbanismo. Este es un tema, disculpe, del Ayuntamiento. Este es un tema que afecta ni siquiera al gobierno, afecta a la ciudad de València. O sea, que no intentemos tampoco… [*La presidència demana a la Sra. Ferrer que respecte l'ús de la paraula de la intervinent]* Perdone, estoy hablando ahora yo. Es mi turno. Este es un tema que hemos intentado gestionar y que usted, si fuera honesta, reconocería, reconocería abierta y claramente que es un problema que ustedes dejaron a la ciudad. Sí, señora San Segundo. Sí. Les molesta, les frustra, se enfadan, pero es así. Es un problema que ustedes dejaron. Y dicen… Señora San Segundo, es mi turno. Por favor, tenga un poquito de educación. Gracias. Ustedes dicen que hay una sentencia que nos condena. Aquí no se condena al Ayuntamiento en nada. No, señora San Segundo. No, no. Nosotros, se habla de anular una…. Señora San Segundo, por favor."

Sr. President

"Senyora San Segundo, mire, en este moment està intervenint la senyora Gómez. Ha intervingut vosté. Ha utilitzat termes forts també. Sí, ha acusat de mentir concretament. Això és un tema relativament fort. Per tant, ara li toca mantenir el silenci. Li demane per una qüestió d'orde que es calle.

Gràcies."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, alcalde.

Como decía anteriormente, no se condena al Ayuntamiento. Se habla de que no se puede trasladar la edificabilidad, que se podrá debatir jurídicamente sobre ello. Pero yo le quiero recordar tanto a la señora Ferrer como al señor Estellés que es que ustedes mismos trajeron papel en mano un listado de otros posibles solares en donde supuestamente trasladar esa edificabilidad. Por lo tanto, ustedes, si fueran honestos y dijeran la verdad, nunca estuvieron en desacuerdo con la solución que estábamos proponiendo, por cierto, de forma técnica, porque aquí como siempre se intenta poner conspiraciones políticas. ¿Ah, no?, ¿señor Estellés? No, no trajeron aquí ustedes un largo, y vamos, y detallado listado de otros solares en donde poder trasladar esa edificabilidad. ¿Verdad, señora Ferrer? No lo pueden negar. Oiga, está están los vídeos. Yo ahora si quiere se lo busco, se lo pongo en la próxima intervención. Pero ustedes aquí han dado más que por hecho que había que buscar una solución y ustedes mismos propusieron otros solares en otros barrios, y punto. Y hoy tenemos una sentencia que dice que eso no se puede hacer. Pero es que ustedes mismos aceptaron esa solución y simplemente la única propuesta que hacía era llevarla a otros barrios que no fuera el de Penya-roja. Sí, señor Estellés. Sí. Por lo tanto, oiga, un poquito también de menos cinismo y un poquito más de coherencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y mire, a mí también me gustaría que este tema se acabara hoy y en el momento en que se llegue a un acuerdo con todas las comunidades de Penya-roja se acabará una parte de ese problema, pero seguirá el que nos dejó el Partido Popular. Porque actualmente, para que toda la ciudad lo sepa, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* hay una reclamación patrimonial de 40 millones de euros y faltaría más que no la negáramos. Hombre, es que nosotros defendemos los intereses del Ayuntamiento de València. Y hay un incidente de sentencia de otros 40 millones de euros. Ochenta en total. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Más los siete que llevamos pagados. Y usted entenderá, por cierto, que nosotros busquemos todas las vías de solución judiciales y urbanísticas para evitar que este Ayuntamiento tenga algún día que pagar 80 millones de euros por los pufos del Partido Popular."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista, voten el contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vistas sendas mociones de los grupos Popular y Ciudadanos sobre el Auto dictado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en relación con el barrio de Penya-roja, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Una vez solicitada la suspensión por ambas partes en el proceso judicial, que continúe la voluntad negociadora con la voluntad de alcanzar una solución concertada en aras a evitar las perniciosas consecuencias que la sentencia de Tabacalera tiene para el Ayuntamiento y las familias adquirientes de propiedades de buena fe.

Segundo. Estudiar las posibles responsabilidades jurídicas y patrimoniales de los responsables políticos de la operación Tabacalera sobre los perjuicios y daños que está ocasionando al erario público del Ayuntamiento de València."

23	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre el manteniment de l'estàtua de Francesc de Vinatea a la plaça de l'Ajuntament.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 24 de gener de 2023 de va acordar debatre conjuntament els punts núm. 23 i 31 de l'orde del dia, relatius a les mocions sobre Francesc de Vinatea següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23. Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre el manteniment de l'estàtua de Francesc de Vinatea a la plaça de l'Ajuntament:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre, el alcalde de València y la vicealcaldesa y delegada de Desarrollo Urbano, Sandra Gómez, dieron a conocer la propuesta ganadora del concurso convocado para la reforma de la plaza del Ayuntamiento. Valorada con un total de 94 puntos, ésta contempla, entre otros extremos, la retirada de la estatua a Francesc de Vinatea de su ubicación actual.

Obra del escultor Manuel Rodríguez, la estatua fue realizada en 1993 a instancias del Ayuntamiento de València. Erigida en bronce en lo alto de un pedestal de piedra, esta rinde homenaje a uno de los personajes más decisivos en la historia de pueblo valenciano y figura clave en la defensa del autogobierno y de la integridad territorial del Reino de Valencia frente al poder real: Francesc de Vinatea, jurado de la ciudad.

Como consecuencia de este anuncio, más de medio centenar de entidades históricas y culturales, agrupadas en la Plataforma Salvem a Vinatea, firmaron el pasado 31 de octubre un manifiesto reclamando el mantenimiento de la estatua dedicada a Francesc de Vinatea en la plaza principal del *cap i casal* ante la intención del gobierno municipal de eliminarla o desplazarla a otro punto de la ciudad.

Desde el Partido Popular compartimos esta petición y creemos que el mantenimiento de la estatua a Vinatea en la plaza del Ayuntamiento es un acto de justicia y de reconocimiento hacia quien puso por delante el interés de todos los valencianos y sus leyes de autogobierno, aun a riesgo de su vida.

Vinatea simboliza al pueblo valenciano unido, dispuesto a luchar y a entregar su vida por la pervivencia de su identidad y la integridad territorial del entonces Reino de Valencia, un hecho lo suficientemente importante como para no eliminar la estatua levantada en su honor. Personalidades de esta importancia deben quedarse en la principal plaza de nuestra ciudad y ponerse en valor, en lugar de esconderlas, con el propósito de que no se olvide su memoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Manifestar el firme compromiso del Pleno de esta corporación en mantener la estatua dedicada al jurado Francesc de Vinatea en un lugar preeminente de la plaza del Ayuntamiento, en su condición de plaza principal del *cap i casal*, instando al Gobierno municipal a respetar este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDA. Instar al equipo de gobierno municipal a dar a conocer y a poner en valor la trascendencia histórica de la figura de Vinatea a través de la colocación de señalética informativa junto al actual monumento, a fin de divulgar entre la ciudadanía la contribución de este personaje a la defensa de la autonomía y de la integridad de nuestro territorio."

31. Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i la Sra. Picó, portaveu i regidora respectivament del Grup Ciutadans, sobre l'estàtua de Francesc de Vinatea ubicada a la plaça de l'Ajuntament:

"El Ayuntamiento de València resolvió, a finales del pasado mes de octubre de 2022, el concurso para el diseño definitivo de la plaza del Ayuntamiento adjudicándolo a proyecto Re-Natura, cuyo equipo ganador se conoció a primeros del mes de noviembre siendo el coordinador del equipo el arquitecto Miguel del Rey. El equipo redactor del mismo ha dejado fuera del futuro diseño la estatua del *jurat del cap i casal* Francesc de Vinatea, que se colocó en la plaza del Ayuntamiento hace ahora 30 años cuando lo acordó el consistorio valenciano. Esta decisión originó hace dos meses la constitución de una plataforma promovida por la Asociación de Juristas Valencianas para reclamar al ayuntamiento el mantenimiento en la plaza la estatua por considerar que Vinatea ha sido uno de los personajes históricos más relevantes de la historia del Reino de Valencia. La asociación cuenta con el respaldo de casi 50 colectivos.

Francesc de Vinatea fue quien impidió que el rey Alfonso II el Benigno cediera a su hijo, el Infante Fernando de Aragón, las tierras de Alicante, Elda, Novelda, Orihuela, Guardamar, Morella, Xàtiva, Borriana, Alzira i Castelló. Si eso se hubiera producido la extensión del Reino de Valencia se habría reducido notablemente. Vinatea logró hacer cambiar de idea al monarca aunque, eso si, levantando en armas a las poblaciones citadas contra el intento separatista. Vinatea es parte de la historia de un pueblo, la del pueblo del Reino de València, y consideramos debe seguir donde, en su día, se acordó, en el espacio de mayor visibilidad, la plaza del Ayuntamiento de València.

Por todo ello, proponemos la siguiente propuesta de acuerdo.

Única. Que el pleno del Ayuntamiento de València acuerde seguir manteniendo en el lugar donde está de la plaza del Ayuntamiento la estatua de Vinatea, donde se puso hace 30 años."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal:

"Primer. Des de l'Ajuntament de València reiterem la voluntat de l'equip de govern, ja manifestada amb anterioritat, d'aprofitar la futura reforma de la plaça de l'Ajuntament per dignificar i millorar la visibilitat del monument dedicat a Francesc de Vinatea per la seua defensa de l'autogovern valencià.

Segon. Així mateix, l'Ajuntament de València expressa la seua voluntat de difondre la labor de Francesc de Vinatea, amb elements informatius pròxims a la seua escultura, en pro de transmetre a la ciutadania la seua acció en defensa de l'autogovern valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. Com a millor homenatge a la memòria de l'acció de Francesc de Vinatea en defensa de l'autogovern valencià, l'Ajuntament de València reitera la sol·licitud als grups parlamentaris del Congrés, representats a la Comissió Constitucional, per economia processal, que aborden la tramitació conjunta i de forma urgent de la reforma plantejada per a recuperar el Dret Civil Valencià de forma efectiva i la proposició de reforma constitucional de l'article 49, justa reclamació de les persones amb discapacitat."

INTERVENCIONS CIUTADANES

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

En primer lloc, intervé el Sr. ******, en representació de l'Insigne Capítul de l'Almoina de Sant Jordi de Cavallers del Centenar de la Ploma, qui diu:

"Senyor alcalde, senyors regidors d'esta corporació municipal.

La societat civil valenciana, a través de les diverses entitats cíviques, portem un temps manifestant-nos tant a nivell d'articles de premsa com a través de mobilitzacions a favor de la pervivència de l'estàtua de Vinatea en la plaça de l'Ajuntament. Si fa uns mesos era l'Associació de Juristes Valencians la que convocava una concentració davant l'estàtua, hui estem ací una representació de la plataforma Salvem Vinatea, formada per més de quaranta cinc entitats cíviques de l'històric Regne de València, actual nacionalitat valenciana. Esta iniciativa que hui es tracta fon enviada a tots els grups polítics amb representació en este ajuntament.

En un món cada volta més globalitzat, on Internet i la forma d'interactuar a través de les xarxes socials han obert el camp del coneixement a noves cultures que ens enriquixen socialment, és de vital importància no deixar de costat la vertadera història dels pobles, la que dona eixe sentit de pertinença que perdura en l'ideari col·lectiu i que, passe el temps que passe, sempre perviurà com a patrimoni comú de la societat. La memòria històrica servix per a què allò succeït en el passat siga un experiència que ajude a deprendre. Els pobles construïxen i fonamenten el present i el futur a partir de referents històrics propis. En el cas del poble valencià, per exemple, va unit el fet de Vinatea als conceptes d'integritat territorial i de determinats valors com són el no tolerar ser subjugats o el de la valentia d'estar dispost a donar la vida enfrontant-se al mateix rei, evitant aixina que es pervertisca la llei i el desmembre del regne. En aquells moments difícils, el poble valencià, gràcies a que tingué plena consciència com a tal, no s'entregà als capritxos d'una reina que a punt estigué d'acabar amb el regne i la seua integritat dins de la Corona d'Aragó. Els pobles que perden i no mantenen la seua memòria històrica acaben perdent també les seues senyes d'identitat, el que incidix directament en una manca d'arrelament i d'amor propi que inhibix la defensa dels propis interessos.

Històricament s'ha personalitzat en Vinatea un fet col·lectiu del poble valencià unit i dispost a lluitar fins a entregar la vida per la pervivència de la seua entitat i identitat com a poble. Actualment és innegable la falta que fa eixa memòria del fet de Vinatea i dels valors que representa que tan vius han de mantindre's en estos moments que ens toca viure per a poder

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conseguir majors i millors quotes d'autogovern. El fet de Vinatea, contràriament al que alguns senyalen per a bandejar-lo que es exclusiu del valencianisme, sinó que es i va a més allà, que és de tots els valencians i representa noblement a tot un poble a través de la pervivència i el compliment de l'ordenament jurídic atorgat i pactat, respectat històricament monarca darrere de monarca davant les Corts Valencianes. Els monuments històrics fonamentalment servixen per ajudar a conservar la memòria històrica d'un personatge, d'un fet, d'una fita social, cívica, científica o cultural, i traslladar un missatge a les generacions presents i futures.

Per este motiu s'ha de preservar el monument a Vinatea en la plaça principal del cap i casal."

A continuació, intervé el Sr. ******, en representació del Grup d'Acció Valencianista (GAV), qui diu:

"Bon dia.

Per què ha d'estar en la plaça de l'Ajuntament? Si ens remuntem als motius de la seua instal·lació en tal espai va ser per a ocupar un lloc que havia quedat buit després de la retirada de l'estàtua del dictador i perquè Vinatea supon tot el contrari a eixa figura.

Sobre l'orientació, està mirant des de la plaça principal de la ciutat, a on ara està emplaçat el govern municipal, del qual fon ell jurat en els seus temps, cap a on es trobava l'antiga Casa de la Ciutat, el Palau de la Generalitat i el convent de la Puritat, lloc este des d'on inicià el camí per a dirigir-se, acompanyat d'altres jurats, cap al Palau Reial per a sol·licitar al rei que anul·lara les ordenacions realitzades, acte que contravenia els Furs.

La magnitud del pedestal vol representar la grandesa i solidesa del Regne de València en època foral. Llavors, un ens polític. En el qual la llei era el suport fonamental per a la convivència entre els ciutadans i per a la relació del valencians amb el monarca, que no estava per damunt de la llei. Recordem les paraules de Francesc de Vinatea: 'Cada un de nós som tant com vós, però tots junts som molt més que vós'.

La societat canvia, evoluciona i tristament en els últims anys oblida la nostra història o l'adquirix manipulada. És, per tant, la seua permanència una mostra més per a recordar qui fórem i qui som. Un símbol d'unitat del poble valencià, un símbol de valentia front a un rei, un vestigi d'un fet que deu mantindre's per als pròxims valencians i valencianes que orgullosos recordaran la grandesa del nostre passat.

En conclusió, demanem als grups polítics d'esta corporació municipal que no es retire l'estàtua de Vinatea i que es mantinga en el seu pedestal en la plaça major del cap i casal de tots el valencians i valencianes.

Moltes gràcies i salvem a Vinatea."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Ferrer (PP)

"Buenos días, tardes de nuevo.

Naturalmente, saludar a los miembros del Centenar de la Ploma y GAV, que pertenecen a las más de 50 entidades que forman la plataforma *Salvem a Vinate*a, que está coordinada por ******, que también está aquí. Y bueno, en primer lugar, darles las gracias por estar aquí y por escuchar qué es lo que se dice aquí y qué es lo que hacemos en esta situación.

En esta cuestión, la plataforma *Salvem a Vinate*a recientemente nos ha remitido a todos los grupos, a todos los grupos de este consistorio, una petición de reunirse. Y esa petición de reunirse pensaban y decían, y lo comparto, que no había quedado claro cuál era la situación mas que por declaraciones evanescentes y contradictorias, que aquí tengo por si acaso, y que, por tanto, querían un compromiso firme del pleno del Ayuntamiento, que me parece muy bien, que aquí, gobierne quien gobierne, nos comprometemos a cosas concretas que es que Vinatea se quede en la plaza Ayuntamiento, que se quede además no en un lugar indigno. Y que además también tenga dignidad de seguir en un pedestal y para que se pueda contemplar, porque además ese pedestal tiene un significado que es la fuerza y la potencia del pueblo valenciano frente, en aquel caso, a una decisión arbitraria del rey. Y que además tiene los *Furs* en la mano. Y ante eso nosotros les recibimos, Ciudadanos también les recibió y hemos presentado mociones. Otros no los han recibido y no han presentado ninguna moción. Pero en fin, creo que es positivo atender a las peticiones.

Por qué simboliza, decimos, Vinatea al pueblo valenciano unido, dispuesto a luchar y entregar su vida por la pervivencia de dos cosas: de la identidad valenciana y de la integridad territorial del entonces Reino de València, ahora Comunidad Valenciana. Eso es que es lo fundamental. Por qué hizo esa gesta heroica que le pudo incluso costar la vida. Pues mire, porque según Crónicas de Pere el Cerimoniós, su padre, estamos hablando de los siglos XIII y XIV, 1333. Su padre que era el rey Alfonso II el Benigno, que era descendiente de Jaume II, pues decidió a instancias de su segunda mujer, que era Leonor de Castilla, partir el reino y dejar una parte de los territorios del reino de València a ese segundo de sus hijos. Y no le dejaba cualquier cosa. Le dejaba Alicante, Elche, Elda, Novelda, Orihuela, Guardamar, Xàtiva, Alzira, Morella, Burriana y Castellón. Y además, Albarracín, que estaba en Teruel.

Hombre, esto suponía claramente un contrafuero, es decir, ir contra los fueros que el propio rey debía respetar, entre el que estaba la identidad y la integridad territorial. Y suponía además desintegrar absolutamente el territorio que ahora conocemos como Comunidad Valenciana. ¿Se imaginan ustedes que hubiera pasado si en el siglo XIV con esa Comunidad Valenciana todos esos importantísimos municipios se hubieran donado a hijos y disgregado por razones familiares, y además incumpliendo la ley? Bueno, pues desde este municipio pidieron a los jurados de la ciudad, que eran como nosotros aquí, que el Rey revocara las donaciones y mantuviera lo que se llama el principio de unidad perpetua del Reino. Y València se armó, pero Vinatea dijo: 'Hombre, antes de que haya una revuelta, vamos a ir a hablar con el rey al Palacio Real que existía y decirle que los fueros no pueden incumplir la ley y que hasta el rey debe respetarla. Y es cuando dice la famosa frase que ha dicho el compañero de cada uno de nos somos tan como vos, pero todos juntos somos más que vos. Bueno, y lo consiguió. Y lo consiguió poniendo además en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

juego la vida, porque además murió misteriosamente sólo unas semanas después -en el propio año 1333- de producirse ese coraje y ese acto heroico frente a nada menos un rey del siglo XIV, que no estábamos hablando de ninguna tontería.

Entonces, nosotros pensamos que personalidades de esta importancia, que es uno de los patriotas valencianos que más se han significado según tienen dicho historiadores, hasta se ha hecho una ópera que se hizo por Xavier Casp y Matilde Salvador, más se han significado para que se mantenga la integridad del Reino, esté reconocido en nuestra plaza. Pero que esté reconocido de una forma clara, clara. Nosotros, ustedes nos ponen una propuesta que a mí lo que me gustaría, pero no por mí sino por ellos, a los que estamos de alguna manera dando voz aquí, es que dejen claro que se va a quedar en la plaza, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que se va a quedar en un lugar digno y no en un rincón, y que no va a estar a ras de suelo. Si ustedes nos dicen eso, totalmente de acuerdo. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y eso francamente eran nuestros puntos primero y segundo, la señalética. Y el del tercero que han añadido tampoco tenemos ningún inconveniente en admitirlo. *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Porque *Vinatea no es toca*."

La Sra. Ferrer (PP) parla fora de micròfon.

Sr. President

"*No, antes se ha pasado por un motivo*, perquè vosté ha tallat a la intervinent durant 15 segons; per això s'ha passat."

Sra. Picó (Cs)

"*Gràcies, alcalde*. Y por supuesto, nuestra más cordial bienvenida como no podía ser de otra manera a los integrantes de la plataforma *Salvem a Vinatea*.

Bueno, miren ustedes, vayamos al grano y vamos a hablar claro. La historia y la cultura son dos valores fundamentales que todos, y especialmente las instituciones, debemos de respetar, proteger y poner en valor, ya que la historia no se puede ni se debe cambiar, ni modificar y ni mucho menos manipular bajo ningún concepto y por supuesto, bajo ningún fin, ni objetivo político ni partidista. La historia y los protagonistas que con sus hechos la van escribiendo con el paso del tiempo se merecen el máximo respeto, ya que forman parte de la esencia, la trayectoria y la evolución histórica de los distintos pueblos del mundo.

Por ello, consideramos todo un despropósito el que ustedes como equipo de gobierno quieran llevarse la estatua de Vinatea fuera de la plaza del Ayuntamiento simplemente porque les estorba en el proyecto de remodelación de la plaza del Ayuntamiento, lo cual denota toda una falta de responsabilidad y de sensibilidad hacia la historia de València y en concreto hacia uno de sus protagonistas más notables y decisivos en la historia del pueblo de València, en la historia del Reino de València, así como fue una figura clave en la defensa del autogobierno y de la integridad territorial del Reino de València como es Francesc de Vinatea. Porque le recuerdo que Francesc de Vinatea es parte de la historia del pueblo del Reino de València y por ello consideramos que debe seguir donde en su día se acordó ubicarla hará aproximadamente 30 años, en el espacio de mayor visibilidad de la plaza del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos hemos manifestado nuestro apoyo a más de medio centenar de entidades históricas y culturales agrupadas en la plataforma *Salvem a Vinatea*, quienes firmaron, por cierto, el pasado 31 de octubre un manifiesto exigiendo el mantenimiento de la estatua dedicada a Francesc de Vinatea en la plaza del Ayuntamiento ante la intención del gobierno municipal de eliminarla o desplazarla a otro punto de la ciudad. Por lo tanto, invito al equipo de gobierno a que dejen ya de mirar hacia otro lado, dejen ya de distorsionar la historia de València, porque ni ustedes ni nadie tienen el derecho ni la potestad de cambiarla, ya que la historia no se cambia ni se manipula, la historia se respeta.

Por lo tanto, yo les ruego que rectifiquen, rectifiquen por sentido común y sobre todo por responsabilidad política, y que mantengan la estatua de Vinatea en el lugar que le corresponde, porque ya está bien de aprovechar cualquier ocasión para ir eliminando poco a poco esa parte de la historia de València que a ustedes no les gusta, a ustedes no les gusta. Como tampoco les gustan y así lo hacen con las fiestas y tradiciones valencianas. Porque es evidente, les guste o no, que con voluntad política y sensibilidad hacia la historia de València, ustedes pueden perfectamente hacer la remodelación de la plaza del Ayuntamiento y respetar al mismo tiempo la ubicación de Vinatea en dicha plaza. Pero claro está, como he dicho antes, para ello tienen que tener voluntad política y sensibilidad hacia la historia de València, y es evidente que ustedes no la tienen. Sin embargo, ¿ustedes lo que prefieren qué es? Lo que prefieren es aprovechar la ocasión del proyecto de remodelación de la plaza del Ayuntamiento y utilizarlo como excusa para retirar la estatua de Vinatea y con ello ningunear, ningunear una vez más la historia de València. Pues hasta ahí podríamos llegar, señores. Todo un auténtico nuevo despropósito que no podemos ni debemos consentir. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por todo ello, manifestamos -y ya concluyo- una vez más todo nuestro apoyo a la plataforma *Salvem a Vinatea* y exigimos que el Pleno del Ayuntamiento de València acuerde seguir manteniendo *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* la estatua de Vinatea en el lugar donde está ubicada en la plaza del Ayuntamiento.

Muchas gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Bueno, agradecer las intervenciones en primer lugar y gracias por traer la verdadera historia del Reino de València aquí al Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Mire, nosotros, Vox respeta absolutamente la historia de España y la historia de València. Vox respeta sin ningún tipo de dudas la figura de Vinatea. Que quede absoluta y totalmente claro. La importancia que tuvo, su papel en la época en la que vivió: siglo XIV. En la época que vivió y circunscrito e interpretado de acuerdo a aquel tiempo, en aquella época, en aquel tipo de sociedad en la que Francesc de Vinatea vivió. Como personaje histórico, valenciano y español, nos merece absolutamente todo el respeto. Y por supuesto, estamos completamente de acuerdo con ambas mociones y que la estatua quede donde debe de estar, en la plaza principal del *cap i casal*. No hay duda respecto a eso, salvo por algunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Otra cuestión absolutamente distinta respecto de este personaje histórico, importante en la historia de España, importante en la historia del Reino de València, es o son las derivadas que algunos quieren hacer respecto del mismo, que es, bueno, como si fuera el precursor y el máximo defensor del Estado de las autonomías. Para nosotros, para Vox, el Estado de las autonomías tenemos la opinión que tenemos y es muy clara. Para nosotros han traído lo que nosotros llamamos las tres *d*: la división, la desigualdad y el despilfarro. División porque han creado fronteras donde antes no las había. Desigualdad porque hay leyes distintas sobre las mismas materias. El ejemplo claro es el impuesto de sucesiones y donaciones, en lo que en España no es lo mismo morir en un sitio que morir en otro. Y despilfarro por una administración absolutamente mastodóntica.

No obstante, y también aprovechando que estamos hablando en esta moción al fin y al cabo de la plaza principal, de la plaza del Ayuntamiento de esta ciudad, yo tengo que recordar que Vox en abril de 2021 presentó una moción en la Comisión de Cultura solicitando la recuperación de los restos de la Tortada de Goerlich y la reubicación de la misma en la plaza misma. Aquella moción se aprobó a través de una alternativa del equipo de gobierno, que se aprobó por unanimidad, en la que se acordaba inventariar las piezas y la posible reconstrucción de la Tortada de Goerlich. Después de casi dos años, abril de 2021 a enero de 2023, no se sabe qué ha pasado realmente con estos vestigios históricos también de nuestra ciudad. Y no estaría de más, y así se lo reclamo al gobierno y al alcalde, que nos informe, que informe a los valencianos qué es lo que ha hecho para cumplir esa moción. O si, como es habitual y como parece, no ha hecho absolutamente nada.

Nosotros, como en tantas ocasiones, votaríamos a favor de ambas mociones, de las dos. Pero con este juego cobarde del gobierno, ese juego cobarde de traer siempre una alternativa para que no se vote lo que se propone por los grupos de la oposición sino lo que proponen ellos, nosotros por la falta absoluta de confianza en el señor Ribó y en un gobierno socialcomunista, evidentemente, y con las referencias que se hacen en esa moción, en esa alternativa que se presenta al autogobierno, a esa alternativa votaremos en contra."

Sra. Tello (Compromís)

"Gràcies alcalde.

És indubtable la importància històrica de Francesc de Vinatea per la seua decidida acció en defensa de la integritat territorial de l'aleshores Regne de València davant les pretensions del rei Alfons el Benigne d'alinear del patrimoni reial les principals viles del regne per a entregar-les al fill de la seua segona muller, Leonor de Castella, la qual cosa suposava, com ha dit la senyora San Segundo, un clar contrafur. De fet, el rei Pere el Cerimoniós li quedà molt agraït per la defensa que feu dels seus drets de successió i li dedicà elogis extraordinaris, com ho feu també Francesc Eiximenis, tot equiparant-lo als màrtirs. A Vinatea no se li pot negar la seua valentia per alçar-se contra el mal govern, és a dir, contra aquelles decisions que perjudicaven els interessos i les llibertats de la gent comú, encara que hagueren estat directament ordenades pels reis. En eixe sentit, el cavaller Francesc de Vinatea pot ser considerat tot un símbol, en paraules d'un dels nostres cronistes de la ciutat, Vicent Baydal.

Dit açò, donat que dintre de les competències del Servei de Patrimoni Històric i Artístic no sols està la de fer cura dels elements patrimonials de l'ornat públic, sinó també la d'intentar reduir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el desconeixement que gran part de la societat puga tenir de la nostra història, reitere la voluntat de l'equip de govern, ja manifestada amb anterioritat, d'aprofitar la futura reforma de la plaça de l'Ajuntament per dignificar i millorar la visibilitat del monument dedicat a Francesc de Vinatea i la voluntat de difondre la seua labor en pro de transmetre a la ciutadania la seua acció en defensa de l'autogovern valencià.

I done la paraula a la meua companya, Sandra Gómez."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, compañera.

Yo la verdad es que no sé si me quedo en este pleno si con lo del Facebook, el amigo Paco o la intervención totalmente sobreactuada de la señora Picó de un tema que además, sinceramente, no sé muy bien por qué viene a este pleno, porque ya hace dos meses se resolvió. Pero bien, a veces la falta de propuestas y de modelo de la ciudad se traslada en ejemplos de mociones como esta. Y mire, precisamente, en primer lugar, me llama bastante la atención que se hable por los tres grupos de un lugar indigno si se traslada de la plaza del Ayuntamiento, cuando hablamos, por ejemplo, de la plaza de la Virgen, ni más ni menos. Que la plaza de la Virgen sea un lugar indigno de esta ciudad, me parece, es para que ustedes midan muy bien qué es lo que están diciendo.

Pero no obstante, sí que, y eso es una reflexión y lo ha dicho muy bien mi compañera, que deberían de hacer además por la intervención que ha hecho la señora Ferrer, es sobre si precisamente tal y como está Vinatea es su mejor ubicación. No por donde está localizada geográficamente, sino por el enorme pedestal en el que está. Y miren, y hay una prueba que es meramente objetiva y es el proceso de participación ciudadana. Abrimos el debate a toda la ciudadanía sobre cómo tenía que ser la plaza y salió sinceramente, por pasmosa mayoría, el desconocimiento sobre la figura de Vinatea, ya que absolutamente nadie de esa ciudad sabe que tenía esa estatua. Me parece que hay un motivo obvio, razonable, de sentido común, y es que Vinatea se escapa del ámbito y del campo visual de cualquier transeúnte o cualquier persona que anda por la plaza.

Y así se lo trasladé a los representantes de la plataforma con los que me reuní y les dije que sería conveniente buscar si no otro espacio, si hablamos del punto o de la *petjada* de dónde está, sí al menos de rebajar las alturas. Para que sea accesible, para que, como decía mi compañera, hubiese un espacio en donde se relatara quién es Vinatea, qué es lo que hizo, más allá de la inscripción que tiene el pedestal. Un pedestal y una estatua que también hay que saber que es relativamente reciente, que estamos hablando de los años 90. Y bueno, pues es verdad que lo puso un gobierno distinto al nuestro y nosotros entendemos que las cosas tienen que ser más accesibles, que la gente las tiene que conocer mejor. Y eso empieza por repensar la estatua de Vinatea. Yo creo que en eso estábamos sinceramente todos de acuerdo. Hubo un compromiso de que se quedara, pero intentando, por supuesto, hacerla más accesible y más conocida. Porque hay un hecho que es objetivo y es que el proceso de participación ciudadana demostró un absoluto desconocimiento sobre su figura. Y aunque usted aquí ha hecho un relato histórico de quién es, yo le aseguro que hay muchas personas en nuestra ciudad que les gustaría que ese mismo relato fuera accesible dentro de un campo visual de cuando uno pasea y anda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y ya, señora Pico, lo único que le quiero decir es que ese es todo el misterio y toda la trama que hay detrás de la remodelación de la plaza del Ayuntamiento y lo que afecta a la estatua de Vinatea. De verdad, no sobreactuemos, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* porque es que al final, desde mi punto de vista, queda totalmente fuera de lugar y un poco ridículo de que si estamos en contra de la historia. Y por cierto, Vinatea era valenciano, no era español. Porque en ese momento existía el Reino de València, aún no existía España. Un poquito también de historia. No digamos que fue… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* porque el país y España, tal y como está concebida, es bastante posterior a Vinatea."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, a ver si nos conseguimos aclarar que eso estaría fenomenal. A ver si en este punto nos conseguimos aclarar. La plataforma *Salvem a Vinatea* no es con quien usted se reunió. Usted se reunió con la Asdociació de Juristes Valencians, una gran asociación en la que yo he colaborado muchísimo, pero no es la plataforma, no está integrada en la plataforma *Salvem a Vinatea*. Es que si no sabemos con quién nos reunimos y sobre todo con quién no nos reunimos, pues a lo mejor tenemos un problema, vicealcaldesa. Esa sería la primera cuestión.

La segunda, lo ha dicho también la señora Tello. Este tema está resuelto. Bueno, pues ellos piensan que no está resuelto. Y como son ciudadanos que representan a más de 50 entidades, pues nosotros hemos querido darles voz, porque podemos estar aquí, para que quede resuelto y para que todos los que estamos aquí y lo tengamos claro, pues lo acordemos en un punto del orden del día de en un pleno municipal que nos va a vincular a todos, también a los que gobernemos en mayo del 2023. ¿Vale? A todos. Porque yo podía a esperar a mayo. Pero bueno, es que ellos lo han planteado a los grupos y ustedes no les han contestado. Como siempre, porque no ha escuchado los vecinos. Lo hemos visto anteriormente y ahora lo volvemos a ver ahora. Pero eso no es culpa de los grupos que sí que les hemos escuchado, quede por lo menos algo claro.

Usted dice: 'No, es que estaba claro'. ¿Qué dijo la señora Sandra Gómez? 'Existe la posibilidad de que se quede y también de que salga de la plaza'. Esto es literal. Hombre, eso no es quedarse en la plaza. 'No se ha concretado y cuando se cierre el diseño se dará una solución'. No se sabe qué solución. 'En caso de quedarse, sería sin el pedestal para que sea en un sitio más discreto'. No dice en un sitio donde se dé más comunicación a la gente, sino que sea más discreto, más escondido. ¿Por qué más discreto? Y dice también: 'La propuesta se analizará, pero no hay nada cerrado'. ¿Esto es un tema resuelto? Son sus declaraciones, son sus declaraciones en prensa. Esto no es un tema resuelto y de hecho no lo entienden así.

Y luego, el argumento de que hay que bajarlo del pedestal porque la gente lo conoce poco a un patriota del siglo XIV me parece un argumento falaz. Porque claro, por esa regla de tres le tengo que decir que hay muchas encuestas que no conocen, sobre todos los jóvenes, quién fue Miguel Ángel Blanco, quién fue Manuel Broseta, y por eso no le vamos a quitar el monolito del parterre del profesor Manuel Brocheta. Es que lo que hay que hacer es lo que decíamos en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propuesta segunda que es instar al gobierno a dar a conocer, a divulgar y a poner una señalética adecuada en el edificio. Y ya está. Así se resuelve. No bajándolo del sitio, escondiéndolo, porque a la gente no se ha de esconderla.

Y finalmente, es muy sencillo. Miren, hemos hecho dos propuestas de acuerdo. ¿Me quieren decir en qué no están de acuerdo en manifestar el firme compromiso del Pleno de esta corporación en mantener la estatua en un lugar preeminente de la plaza? ¿Me pueden decir en qué no están de acuerdo en instalar esa señalética y dar a difundir? ¿Por qué nos hacen una moción completamente alternativa? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Si es porque incluye en el punto tercero el derecho civil valenciano, ya les digo, estamos de acuerdo y votaremos a favor de eso. ¿Pero por qué no? Porque como hemos dicho, en el derecho civil valenciano, lo he dicho muchas veces, *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* la frustración nos tienen que encontrar siempre trabajando. Pero *Vinatea no es toca*."

Sr. Giner (Cs)

"Señora Gómez, estoy leyendo la alternativa. Tiene tres puntos. Fíjese, nosotros con tal de llegar a un acuerdo aceptaríamos el dos y el tres. Fíjese lo que va a hacer el grupo liberal, aceptar el punto dos y el punto tres. Ahora, el primero es que es muy ambiguo, completamente ambiguo. Entonces, señora Gómez, le proponemos que pongan en el punto número uno que la estatua se queda en la plaza del Ayuntamiento; que lo ponga. Que va a estar en un lugar visible y que se va a respetar el pedestal en toda la medida que se pueda. Con eso si la plataforma está de acuerdo, nosotros estamos de acuerdo. Esa es nuestra oferta, esas tres cosas. ¿Cómo? Hemos dicho que el pedestal en la medida que sea posible que se mantenga como está. ¿Están de acuerdo? ¿La plataforma está de acuerdo? ¿El gobierno? Bueno, yo he dicho que el dos y el tres lo apoyo. Y he dicho que el dos y el tres lo apoyo. Lo que no me gusta es el uno que es ambiguo. ¿Estamos de acuerdo todos?, ¿señora Gómez? Yo, si la plataforma me dice que sí, nosotros, tiene nuestro voto. El Grupo Popular me imagino que también. Esto es un acuerdo que podemos llegar y acabar con este problema de una vez por todas.

Le regalo un minuto y medio para que se lo piense."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Bien, vamos a ver, voy a ser muy breve. Respecto a la alternativa, evidentemente ya lo hemos dicho antes cuál va a ser nuestra postura. El punto primero es voluntad, es humo, no es más que humo. Es no decir absolutamente nada. El punto tercero es absolutamente inasumible para Vox, eso está claro.

Y señora Gómez, pues mire, València es parte de España. Cuando se crea España, efectivamente, se asume València, se asume el Reino de València. Igual que se asume Cataluña, igual que se asume Galicia, etcétera, etcétera. Se llama subrogación y esto es así. Por lo tanto, hablar que es parte de España sin ninguna duda es porque lo es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Repito lo mismo, déjense ustedes de mirar su ombligo, miren un poquito más allá. Y realmente el voto nuestro es clarísimo. El punto primero es simplemente humo, no lo vamos a aceptar. Humo no vamos a aceptar de ustedes porque no nos fiamos ni un pelo del señor Ribó, ni del gobierno. Y respecto al punto tercero, es absoluta y totalmente inasumible."

Sr. Fuset (Compromís)

"Moltes gràcies.

La veritat és que és magnífic que ara tot el món parle de la importància de Vinatea i la seua defensa de l'autogovern valencià. És sensacional. Jo ho celebre i a més m'agrairia que alguna gent aprenguera a no ser tant lacaia, com de fet no ho va ser el senyor Vinatea davant dels monarques. Però la veritat és que és molt més urgent també que especialment hui seguírem el seu exemple i exigírem respecte per al poble valencià, per als nostres drets històrics i per al nostre futur. Miren, País Basc, Balears, Navarra, Aragó, Galícia i Catalunya. Són sis els territoris que sí que tenen reconegut el seu propi dret civil. I en este llistat només faltem uns, valencians i valencianes. Una discriminació històrica, doncs, que se suma a tantes altres com les inversions, el finançament, el corredor mediterrani. I que és especialment insultant si tenim en compte que esta és que no li costa diners ni li lleva drets a ningú. Zero euros. Zero euros costaria que valencians i valencianes, com la resta de nacionalitats històriques o territoris forals, recuperaren el nostre Dret civil retornant uns drets arrabassats al poble valencià.

Ahir de nou des d'un despatx de Madrid ens pegaren una portada als morros incomplint una promesa que ací mateix hem tingut l'oportunitat d'expressar tots els grups. Bé, tots no, eh? Tots, excepte una extrema dreta, òbviament d'*España una y no cincuenta y una*. I un Ciudadanos que, *hasta la fecha,* s'atrevix hui a fer ací una suposada defensa de la història de València, els Furs i Vinatea, però que ha estat sempre en contra del Dret civil valencià. Era molt senzill i és molt senzill. Només cal aprofitar eixa imprescindible reforma de l'article 49, que parla insultantment de *disminuidos* per garantir també la reintegració efectiva del Dret civil valencià, com proposa eixa esmena pendent. És el que defensa, de fet, el col·lectiu de persones amb discapacitat que han demostrat tindre molta més dignitat que alguns polítics amb despatx a Madrid i que ahir de nou van trair eixa la voluntat del poble valencià. El propi CERMI, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, ha donat suport públic a eixa tramitació conjunta.

Jo no sé què faria avui Vinatea davant d'esta nova afronta als valencians i valencianes. No ho sé, no vull parlar per ningú. Però sospite que igual baixaria d'eixe pedestal del que ara estem discutint, baixaria ací i ens recordaria en veu alta que vam tindre furs, que van tindre una història i que tindrem també futur, que tindrem Dret civil valencià perquè és de justícia. Ja que les estàtues per ara no parlen, permeteu-me que modestament intentem que estes paraules d'altres facen rectificar alguns: 'Vam tindre furs i tindrem dret civil valencià'. Rectifiquen, per favor. Jo, senyora Ferrer San Segundo, li oferisc el meu mòbil si vol per cridar a Cuca Gamarra i explicar-li el que vosté ha explicat hui ací.

Moltes gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència, per tal de clarificar la votació, assenyala que se sotmet a votació l'alternativa subscrita pel Govern municipal amb l'esmena formulada in voce en el transcurs del debat ("dins de la mateixa plaça").

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal, amb l'esmena formulada in voce en el transcurs del debat ("dins de la mateixa plaça"), i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans; voten en contra els 2 regidors del Grup Vox. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vistes sengles mocions subscrites pels grups Popular i Ciutadans sobre l'estàtua de Francesc de Vinatea a la plaça de l'Ajuntament, de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal i amb l'esmena d'addició al punt primer d'esta, formulada in voce en el transcurs de la sessió, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Des de l'Ajuntament de València reiterem la voluntat de l'equip de govern, ja manifestada amb anterioritat, d'aprofitar la futura reforma de la plaça de l'Ajuntament per dignificar i millorar la visibilitat dins de la mateixa plaça del monument dedicat a Francesc de Vinatea per la seua defensa de l'autogovern valencià.

Segon. Així mateix, l'Ajuntament de València expressa la seua voluntat de difondre la labor de Francesc de Vinatea, amb elements informatius pròxims a la seua escultura, en pro de transmetre a la ciutadania la seua acció en defensa de l'autogovern valencià.

Tercer. Com a millor homenatge a la memòria de l'acció de Francesc de Vinatea en defensa de l'autogovern valencià, l'Ajuntament de València reitera la sol·licitud als grups parlamentaris del Congrés, representats a la Comissió Constitucional, per economia processal, que aborden la tramitació conjunta i de forma urgent de la reforma plantejada per a recuperar el Dret Civil Valencià de forma efectiva i la proposició de reforma constitucional de l'article 49, justa reclamació de les persones amb discapacitat."

"Vistas sendas mociones subscritas por los grupos Popular y Ciudadanos sobre la estatua de Francesc de Vinatea en la plaza del Ayuntamiento, en conformidad con la alternativa subscrita por el Gobierno municipal y con la enmienda de adición al punto primero de esta, formulada in voce en el transcurso de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Desde el Ayuntamiento de València reiteramos la voluntad del equipo de gobierno, ya manifestada con anterioridad, de aprovechar la futura reforma de la plaza del Ayuntamiento para dignificar y mejorar la visibilidad dentro de la misma plaza del monumento dedicado a Francesc de Vinatea por su defensa del autogobierno valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Así mismo, el Ayuntamiento de València expresa su voluntad de difundir la labor de Francesc de Vinatea, con elementos informativos próximos a su escultura, en pro de transmitir a la ciudadanía su acción en defensa del autogobierno valenciano.

Tercero. Como mejor homenaje a la memoria de la acción de Francesc de Vinatea en defensa del autogobierno valenciano, el Ayuntamiento de València reitera la solicitud a los grupos parlamentarios del Congreso, representados en la Comisión Constitucional, por economía procesal, que aborden la tramitación conjunta y de forma urgente de la reforma planteada para recuperar el Derecho Civil Valenciano de forma efectiva y la proposición de reforma constitucional del artículo 49, justa reclamación de las personas con discapacidad."

24	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre les actuacions en sòl dotacional i servicis públics en Penya-roja.	

DEBAT

El punt present es debat i vota conjuntament amb el punt núm. 22 de l'orde del dia. El dit debat i votació figuren abans de l'acord del punt núm. 22. El resultat de la votació suposa l'aprovació de la proposta alternativa a ambdues mocions subscrita pel Govern municipal, acord que es transcriu a continuació.

ACORD

"Vistas sendas mociones de los grupos Popular y Ciudadanos sobre el Auto dictado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en relación con el barrio de Penya-roja, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Una vez solicitada la suspensión por ambas partes en el proceso judicial, que continúe la voluntad negociadora con la voluntad de alcanzar una solución concertada en aras a evitar las perniciosas consecuencias que la sentencia de Tabacalera tiene para el Ayuntamiento y las familias adquirientes de propiedades de buena fe.

Segundo. Estudiar las posibles responsabilidades jurídicas y patrimoniales de los responsables políticos de la operación Tabacalera sobre los perjuicios y daños que está ocasionando al erario público del Ayuntamiento de València."

S’absenta de la sessió el Sr. Montañez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1910-2023-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, i per la Sra. Beamud, regidora delegada d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, sobre el Consell de Transparència.	

MOCIÓ

"El passat 8 de gener varen ser assassinades per les seues parelles quatre dones: Eva Maria, Hayate, Belén i Natalia. El número de dones assassinades per violència de gènere a l'Estat espanyol ascendeix a 4 en 2023 i a 1.186 des de 2003, mentre que el número de menors òrfens per violència de gènere ascendeix a 6 en 2023 i a 383 des de 2013.

Totes elles son víctimes directes del patriarcat, un sistema present a totes les estructures de la societat, que perviu a pesar dels avanços socials i legislatius en matèria d'igualtat, i que perpetua les diferents violències masclistes que dia a dia pateixen les dones d'aquest país.

Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de violència masclista que continuen sotmetent les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de dones i xiquetes. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema social patriarcal, present a totes les estructures de la societat, que no considera la igualtat un autèntic dret de les dones, que si bé es manifesta genèricament a les lleis, a la vida real manté rols i responsabilitats diferenciats, resta credibilitat i autoritat a les dones, cosifica el seu cos, consolida pautes culturals que transmeten i reprodueixen estereotips que posen l'accent en les responsabilitats i culpabilitats de les dones, que sobrevalora el que és considerat masculí i devalua i invisibilitza el que és considerat femení i que perpetua la cultura de l'abús de les dones apropiant-se dels seus cossos i de la sexualitat.

És per tot això que és necessari que les institucions públiques manifesten públicament el seu rebuig a la violència cap a les dones i que les seues declaracions es facen realitat cada dia amb la coherència de les accions.

En aquests context d'emergència feminista en el qual ens trobem, és necessari que els partits polítics, com a instrument fonamental de la participació política, prenguen totes aquelles mesures que es troben al seu abast per lluitar contra les violències masclistes. No només a l'hora de governar, sinó també quan s'elaboren les llistes electorals o es nomenen representants davant dels diferents òrgans i entitats.

En 2023 ni entenem, ni compartim que condemnats per violència de gènere amb un passat de militància feixista, com Carlos Flores Juberías, puguen optar a la presidència de la Generalitat o formen part d'òrgans com la Comissió Executiva del Consell de Transparència a proposta del Partit Popular.

La violència masclista és la primera causa de mort prematura entre les dones. El masclisme mata i és una qüestió política de primer ordre. Per això s'ha de demostrar tolerància zero.

PROPOSTES D'ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Que per part del Ple de l'Ajuntament de València:

Primer. S'inste a Les Corts a que, a l'hora de decidir la composició dels diferents òrgans i entitats que per raons de competència els pertoque, que s´abstinguen de nomenar persones sobre les quals hagen recaigut condemnes prèvies per violència de gènere a l'objecte de que aquesta situació no es torne a repetir.

Segon. Inste el Sr. Carlos Flores Juberías, nomenat a proposta del Partit Popular, a renunciar al seu càrrec al Consell de Transparència per la incompatibilitat moral d'haver estar condemnat per delictes relatius a la violència masclista."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Grup Popular:

"Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de València:

Primero. Se declara, con toda firmeza, que el Pleno del Ayuntamiento de València condena todo tipo de violencia machista.

Segundo. Se insta a Les Corts Valencianes, y su Mesa, a que en el Pleno de los próximos 8 y 9 de febrero, incluyan, ya, en el Orden del Día, someter a votación la renovación de los miembros del Consell de Transparència.

Tercero. Se requiere al Gobierno de España la modificación inmediata de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, conocida como 'ley del solo sí es sí', rectificando, sin más demora, las normas cuya aplicación está determinado recortar las penas de las condenas, beneficiar e incluso excarcelar a los agresores sexuales, con desprotección, perjuicio e injusticia clamorosa para las víctimas de esta insjustificable violencia.

Cuarto. Se reprueban las recientes declaraciones, incluso jocosas, que minimizan el impacto negativo de la norma citada en la reducción de condenas y excarcelación de agresores sexuales contra las mujeres, de la Ministra Irene Montero y la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, que deben ser cesadas de inmediato."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Beamud (Compromís)

"Gràcies, alcalde.

Presidix el vicealcalde, Sr. Campillo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'últim mes del 2022 ha sigut un mes molt complicat, qualificat com un mes negre pel que fa al nombre de dones víctimes de violència masclista, un gran repunt que van tindre al final del 2022. Però no menys està sent este primer mes del 2023, on ja comptabilitzem a sis dones víctimes de violència masclista que se sumen amb 1.188 dones víctimes de violència masclista des que es va començar a comptabilitzar en 2003. Cada assassinat de violència masclista de les dones, de les seues fills i filles és un atemptat directe cap a la democràcia. Els assassinats és l'expressió màxima de totes les violències que patixen les dones, que patim les dones. Una violència que té el seu origen i pervivència dins de les mateixes estructures de la societat patriarcal i que ho podem veure en els rols i les responsabilitats que són diferenciades, en la cosificació dels nostres cossos, en la persistència dels mateixos estereotips o en la invisibilització dels nostres èxits.

Des de les institucions públiques hem de manifestar el rebuig contundent cap a la violència masclista i ho hem de fer en les nostres declaracions, però també en la coherència de les pròpies accions. Per això demanem al conjunt de les diferents forces polítiques democràtiques pactar la renovació del Consell de Transparència com a òrgan estatutari garant de la vigilància de les polítiques públiques de les valencianes i els valencians, per tindre entre els seus membres al senyor Carlos Flores Juberías, candidat de Vox en les pròximes eleccions i condemnat per violència masclista. Una institució que ha de treballar des de la imparcialitat per la transparència, per la rendició dels comptes i pel bon govern no pot continuar ni un sol segon més amb un membre condemnat per la Justícia i que a més, és membre i candidat d'un partit d'extrema dreta. La seua presència al Consell de Transparència és inoportuna, contrària a la imparcialitat i al valor d'igualtat que sempre ha caracteritzat als diferents òrgans i institucions de la Generalitat.

El Partit Popular és qui va proposar a Flores Juberías a formar part del Consell de Transparència, el PP és el responsable directe de la seua designació i que aquest continue formant part d'aquest òrgan. Cada dia que el PP no accedix a la renovació del Consell de Transparència és un dia més que el PP és responsable directe una vegada més d'embrutar les institucions valencianes i de dificultar el treball per la transparència i de la lluita contra la corrupció, i de mantindre a una persona que poc favor fa en la lluita contra les violències masclistes, una qüestió en la que totes i tots, totes les forces que som democràtiques hem d'estar unides i fer un missatge contundent. El PP, per tant, ha de demanar la dimissió del senyor Flores Juberías per ser membre del Consell de Transparència i també ha de deixar de bloquejar la renovació del propi Consell per a procedir a la seua substitució immediata.

La violència masclista és incompatible amb la democràcia. Cada dia que este senyor continua formant part d'aquesta institució i insulta i xafa la pròpia democràcia. Les i els demòcrates hem d'estar tots units front a la violència masclista, però també hem d'estar units a favor dels drets de les dones i deixar de pactar i sostindre governs que estan vulnerant els drets de les dones, els drets reproductius de les dones. Sí, escolte'm bé. Escoltem bé açò, perquè en comptes d'anar per ahí recomanant escoltar batecs fetals, escolteu bé açò. No es pot pactar amb el feixisme. No es pot blanquejar ni pactar amb partits que neguen la violència masclista i que neguen també els drets humans. Com he dit abans, tenim una responsabilitat molt gran no només en fer declaracions fermes de contundència per combatre les violències masclistes, fer-ho sinó també amb aquestes accions. I per la qual cosa demanem eixe pacte per a poder eixa renovació del Consell de Transparència d'una manera ja definitiva.

Moltíssimes gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'absenta de la sessió l'interventor, Sr. Brull, i el substituïx el viceinterventor, Sr. Zaragozá.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, volvemos otra vez a las mociones de instar a terceros. Ahora instan ustedes a las Cortes Valencianas y además instan a un particular que es miembro de un consejo que depende directamente de las Cortes Valencianas. Esto no lo habíamos visto todavía aquí en este hemiciclo, esto es nuevo. Señor Ribó, ¿no hay problemas de los valencianos que resolver aquí en este hemiciclo que tienen ustedes que traer reiteradamente asuntos de otras administraciones? Quien presenta esta moción tiene grupo en las Cortes Valencianas. ¿Por qué no lo tratan ahí? Ese es el camino recto, ese es el camino directo, es el camino que ustedes debían seguir. Se meten ustedes donde no les llaman, se entrometen. Pero bueno, como lo quieren traer ustedes a este hemiciclo, pues aquí estoy hoy y ahora en el cuerpo a cuerpo, como siempre, con la verdad por delante. Y entraremos en el debate.

Mire, antes de mirar a otros lugares, miren ustedes en su casa. Y me explico. Van exigiendo lo que ustedes no hacen ni por asomo. El señor Ribó se comprometió con todos los valencianos, con 800.000 personas, a no tener un concejal imputado o investigado. Ha tenido a Fuset imputado, investigado, sentado en el banquillo, acusado. Y nos va a costar dinero. El alcalde no solo no lo cesó sino que ahora lo ha mantenido y ahora lo premia con la portavocía. El señor Ribó estafó políticamente a todos los valencianos, nos engañó. ¿Qué hacemos con todos los casos que sí afectan políticamente y de forma grave al PSOE y a Compromís? Señores comunistas, ustedes tienen y muy reciente a la señora Oltra, imputada por hechos absolutamente asquerosos. ¿De ella pasamos? Le puedo asegurar que Vox no va a pasar. Caso Azud, en el que están pringados varios partidos. ¿De eso tampoco hablan? ¿Hablamos de Pere Mayor, marido de una concejal de la anterior legislatura? Hablamos de la agenda del tesorero del PSOE que ha encontrado la Guardia Civil, que ha encontrado la UCO, con anotaciones en las que se ve una X y un apellido detrás, que es Puig. ¿De quién puede estar hablando? ¿Hablamos de su compañero Rafa Rubio? ¿Hablamos de los ERE de Andalucía? ¿Seiscientos ochenta millones de euros?, ¿de la izquierda? Tienen ustedes tantos casos que si aplicaran el mismo criterio que exigen a los demás se quedarían absolutamente en cuadro. Volviendo a Ribó, no cumplió su palabra. No se quitó del medio a Fuset como prometió a los valencianos, pero exige a otros. Primero cumpla, alcalde.

Y ahora yo voy a hablar sin escurrir el bulto del catedrático de Derecho Constitucional, candidato de Vox y futuro presidente de la Generalitat Valenciana, Carlos Flores. El señor Flores cumplió su condena y pagó su deuda con la sociedad. Él mismo dijo: 'Me equivoqué, cometí un error y lo pagué sobradamente'. Tiene las cuentas saldadas con la Justicia, cumplió su condena. Y hace muchos años saldó sus cuentas con su mujer y con sus hijos, con su entonces mujer y sus hijos. Se le eligió para el Consejo de Transparencia con los votos del Partido Popular y del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Partido Socialista en 2016 y desde entonces no hay ni una sola queja sobre su trabajo. El señor Flores ya ha respondido a su moción. Ha dicho que dejará el Consell de Transparencia y la Junta Electoral cuando la campaña lo haga incompatible. Y añade: 'Si renunciase ahora al Consejo de Transparencia, el trabajo que ahora hacemos cinco personas lo tendrían que hacer cuatro personas'. Un gesto que le honra como persona, como profesor, como catedrático, como candidato y como miembro del Consejo de Administración, y como funcionario público también. Deberían preparar un poquito los temas, señor Ribó. Miren, usted ya quiso recusar al señor Flores en el asunto del robo de los 4 millones de la EMT. Salió escaldado. El presidente del Consejo de Transparencia, que no es de Vox, no lo admitió. Usted salió escaldado entonces. No se puede cesar al señor Flores porque no hay motivo legal para hacerlo. Estudien un poquito, señor Ribó.

Ustedes tienen miedo a perder el sillón, la poltrona y quieren imponerle una especie de pena perpetua. ¿Le pone también esa cadena perpetua a los socialistas condenados por violencia de género, señor Ribó? ¿Se la pone? Por ejemplo, ¿usted se la pone al señor Eguiguren? ¿Se la pone, señor Ribó? ¿Sabe lo que dijo otro socialista, Jáuregui, sobre los hechos de Eguiguren? Se lo digo yo, que fue solo un incidente. Socialista y socialista. Violencia de género. Como eran de los suyos, era solo un incidente. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Esta es la izquierda que tenemos desgobernando València.

Luego seguiré. Muchas gracias."

Sra. Gil (Cs)

"*Moltes gràcies*, vicealcalde.

Bueno, pues ha quedado claro y evidente que el equipo de gobierno, PSOE y Compromís, necesita a Vox y Vox necesita al equipo de gobierno. Cuando a unos le van mal, los otros salen en su defensa. Y viceversa. Ustedes se necesitan, se retroalimentan. Y única y exclusivamente para generar crispación. ¿Y porque saben qué? De esta triste relación tóxica que tienen ustedes, las víctimas siguen siendo las mismas: las mujeres víctimas de violencia de género. Ni unos ni otros han dedicado ni un minuto de su tiempo en la intervención ni a hablar del Espai Dones, que no está en el presupuesto del ejercicio 2023, Ni a hablar de la unidad Gama, que quedó en un anuncio y nada más se sabe. Ni a hablar tampoco de aquellos agresores sexuales que han visto beneficiada su condena y muchos que han salido a la calle. De eso ustedes aquí tampoco han querido hablar. Tampoco han querido hablar de la mitad de juzgados de violencia de género que se van a cerrar en la provincia de València, de eso ustedes ni un minutito de su tiempo. Ustedes prefieren crispación y salvarse, salvar a Vox y salvar al equipo de gobierno. Y además, es que a ustedes también lo que les sobra es minutitos de circo y lo que les falta es gestión y trabajo por esta ciudad y por València. Porque si nos vamos a un orden del día del Pleno del año 2015, no sé si lo sabrán pero llevaban de parte dispositiva de gestión, de trabajar, alrededor de 40 puntos. ¿Saben cuántos llevaban en este pleno? La mitad. Entonces, ustedes trabajan la mitad por los valencianos, pero dan más del doble de crispación, que a nadie más que a ustedes para salvarse les interesa.

Estamos viviendo un desmantelamiento a cuentagotas de muchas instituciones, como he dicho al principio: juzgados de violencia de género, no está el Espai Dones. Pero eso a ustedes no les interesa ni un poquito. En cambio, vienen aquí a utilizar otro partido político como es Vox, para instrumentalizar a las víctimas de violencia de género. Porque la víctima de violencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

género y las víctimas que hay en la calle son las mismas, las mismas después de esta moción. ¿Y ustedes qué van a hacer cuando salga hoy de aquí, más que enviarle una carta al candidato de Vox? ¿Qué van a hacer? ¿Van a hacer algo para trabajar por las víctimas? ¿Van a hacer algo para derogar la ley del 'sólo sí es sí'? ¿Van a hacer algo para poner en marcha el Espai Dones? ¿Van a hacer algo para poner en marcha la unidad de Gama? ¿Van a hacer algo por las mujeres víctimas de violencia de género, más que instrumentalizarlas como están haciendo hoy aquí? No, no van a hacer nada de todo eso más que generar aquí crispación y política más bien bastante inútil, porque si a muchas mujeres víctimas de violencia de género les cuentan todo lo que ustedes van a hacer hoy aquí más que enviar una carta al señor de Vox que va a ser el candidato, no van a hacer más. Esa es la realidad de ustedes.

Y por tanto nosotros no vamos a hacer más que otra cosa que abstenernos porque no vamos a participar de este circo mediático, porque nuestras políticas van a ir todos los minutos que nos queden de aquí a final de legislatura a trabajar por la ciudad de València. En mi competencia de igualdad, a mejorar todo lo que esté en mis manos a las mujeres víctimas de violencia de género. Y no crispar ni un minuto de mi tiempo, ni a perder ni un minuto de mi tiempo, ni de este grupo político en alimentar, ni a generar precampañas electorales ni de unos ni de otros."

Sra. Ferrer (PP)

"Buenas tardes.

Lo primero que queremos decir desde el Grupo Popular con absoluta contundencia es que condenamos siempre todo tipo de violencia machista, todo tipo de violencia machista. Física, psicológica o cualquier otra que se pudiera clasificar. Y que no hay que dar ni un paso atrás en esta materia. Pero también las de todo orden, decimos. También, por supuesto, las agresiones y abusos sexuales a mujeres, sobre todo si son menores, a las que ustedes aún no han pedido disculpas por los graves episodios ocurridos en esta comunidad y además judicializados, a pesar de ser las más vulnerables. Menores tuteladas por el Consell que integran ustedes, PSPV y Compromís con el PSOE. Por eso nuestro primer punto de la propuesta alternativa era declarar con toda firmeza que el Pleno Ayuntamiento va a condenar todo tipo de violencia machista. ¿Suscriben? ¿Lo van a apoyar, nuestro primer punto de la alternativa?

Segundo. Sobre el Consell de Transparencia, el Partido Popular ha mostrado su disposición en reiteradas ocasiones a aprobar la renovación del Consell de Transparencia El 12 de enero, la síndica portavoz, María José Catalá, envió una carta a la síndica del PSOE proponiendo: ‘Como ya le había anticipado, someter –literal- a votación la renovación del Consejo el 15 de enero, en primera sesión plenaria’. O sea, ayer. Ayer. Si ustedes hubieran querido, sus compañeros en las Cortes, este tema se hubiera resuelto y esta moción hubiera sobrado. Pero claro, lo que ustedes querían seguramente es otra cosa. Pero no sólo eso, digo -porque me lo ha permitido decir- que María José José Catalá llamó personalmente a Carlos Flores para pedirle que dejara sus responsabilidades. Porque sí que entendemos que hay una incompatibilidad desde luego política en la medida en que ha perdido la imparcialidad al ser candidato de un partido a unas elecciones. Y eso lo entiende cualquiera. Cosa que de momento... Y por supuesto, y especialmente además en la Junta Electoral. Pero lo de ayer no lo admitieron, con lo cual significa que ustedes no quieren realmente la renovación sino solo hacer política partidista, buscar el titular fácil y como ha dicho la compañera Rocío, pues trabajar poco. Así que quede claro que estamos totalmente de acuerdo en que se produzca la inmediata renovación de los miembros. Y les hacemos una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propuesta segunda en que instamos a las Cortes y a su mesa a que en el pleno de los próximos 8 y 9 de febrero, que es el próximo, incluyan ya en el orden del día someter a votación la renovación de los miembros del Consell de Transparencia. ¿Están de acuerdo? Aprueben nuestra propuesta. Porque eso es ser prácticos, porque las renuncias son potestativas. El llegar a un acuerdo con los grupos y someter a su renovación poniendo nosotros esa situación es así.

Pero les voy a contar algo que a lo mejor no saben. No sé si leen los diarios de sesiones. La comparecencia del aspirante a miembro se produjo el 19 de noviembre de 2015. Ningún grupo parlamentario, ni el suyo tampoco, ni Compromís ni el PSOE, ni Podemos, informó en la citada comparecencia celebrada a finales del 2015 de la circunstancia que se señala, ni puso en cuestión la idoneidad profesional o personal del candidato, ni comunicó objeciones para hacerlo. Hubo una comparecencia, léanla. Ni Compromís, ni el PSOE, ni Podemos. No hubo ningún diputado de los 99 que compone las Corts que votara en contra. Ni uno. Ni de Compromís, ni del PSOE, ni de Podemos. El Pleno fue el 10 de marzo del año 2016. Fue nombrado, importante, miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, ¿sabes con quién o por quién? Lo digo literalmente: a propuesta del presidente de la Generalitat, Ximo Puig, el 13 de marzo de 2016. Así que, mire, ustedes aquí traen una iniciativa donde señalan a un hombre. Pero es que se olvidan de muchas otras cosas. Y bueno, ya que hablar de responsabilidades, ustedes participaron en todos esos procesos no votando en contra en ningún momento. Y el presidente es el que hizo la propuesta.

También tengo que decir, la propuesta que hacen de verdad es inconstitucional. La finalidad, en el punto 1. La finalidad de la Constitución -el artículo 25.2- es la reinserción, la reinserción de las penas. Y oiga, usted está extendiendo los efectos punitivos incluso después de ser cancelados los antecedentes penales y aplicando la inhabilitación para cargo público más allá de los contenidos de los límites temporales de la Constitución. Cuando se hacen propuestas se ha de ser riguroso. Para eso haría falta que siguieran una ley, una ley orgánica porque afecta a un derecho fundamental. Pero bueno, vamos a dejar esas cuestiones. Oiga, extiende la prohibición permanente de acceder a cargo público para estos casos. Oiga, y acaban de pedir, se acaba de pedir que a Junqueras se le rebaje la pena para que se pueda presentar a las elecciones sin ese límite. ¿En eso están de acuerdo? ¿Por qué no hablamos de asesinos en serie? ¿Por qué no hablamos de penas por terrorismo? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Seguiré en la segunda intervención."

S'absenta de la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador, i el substituïx el vicesecretari general, Sr. Martínez.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Beamud (Compromís)

"Gràcies, vicealcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Diuen que vostés ja han demanat que volen fer eixa renovació del Consell de Transparència per una qüestió, que de fet també ho he exposat, en principi perquè no compleix la imparcialitat, una qüestió més que òbvia. Però és que sorprén perquè és que vostés, al mateix temps, el Partit Popular està nomenant, està proposant el mateix, el Flores Juberías a poder participar dins la pròpia comissió per elaborar la futura Llei valenciana de participació ciutadana i foment de l'associacionisme. I açò continua sent un autèntic esperpent perquè no pot ser que un candidat d'un partit polític vinga en qualitat de ciutadà independent, a petició novament del Partit Popular, a una comissió en la qual participen associacions ciutadanes i persones independents. I per cert, pel que fa a la votació que vostés deien, no estaven presents ni Compromís, ni Podem. I la nova votació es va fer en secret. Aixina que, en eixe sentit, en quant a l'aprovació d'este senyor no estàvem presents.

Però també els vaig a dir una cosa. els vaig a dir quan... Després li tocarà, no patisca. També li vaig a dir una cosa. És que és molt freqüent açò de l'equidistància, és molt freqüent això de dir una cosa que estem en contra de la violència masclista, però després ens trobem com estan sostenent governs que neguen la violència masclista com és en Castella i Lleó, on estan negant la violència masclista de manera constant. O veiem també per exemple com al govern que tenim a l'alcaldia d'Alacant estan reduint el pressupost d'igualtat en més d'un 43 per cent el seu pressupost, exactament en 180.000 euros s'ha quedat escassos, on no estan ni tan sols tramitant totes les subvencions que vénen del Pacte d'Estat. No se tramita ni una, ni una tan sols. I ací, per contra, si estem parlant de fer un recordatori de totes les diferents polítiques que hem fet des de l'Ajuntament de València, des del govern de Joan Ribó en quant a polítiques d'igualtat, doncs anem a recordar les diferents unitats d'igualtat que hem anat obrint en barris. Anem a recordar com s'ha ampliat, més que duplicat, el pressupost d'Igualtat, que de fet ni tan sols existia una regidoria ni un servei d'Igualtat. Estava completament amagat, no existia. Per no existir, en el moment del retallades del 2008 es va eliminar el servei jurídic de consulta i d'assessorament a les dones víctimes de violència masclista. Això és el que feia el Partit Popular amb les polítiques públiques d'igualtat, retallar, retallar sense cap mena de contemplació. Si parlem del nou Espai Dones, sí que està contemplat. Està contemplat perquè n'hi ha una cosa que es diu tramitació avançada. Mire-s'ho vosté i estudie-s'ho, senyora, que no té ni idea. Així que, pel que fa, estem augmentant completament tots els recursos que s'estan fent d'igualtat, no només el nombre de treballadores i de treballadors, ampliant els pressupostos, ampliant els projectes, cosa que vostés quan estan en els governs no només retallen sinó que no executen els diners que tenen d'igualtat de Pacte d'Estat. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*"

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, pues siguiendo donde me había quedado, con una calificación de los hechos de Eguiguren como un simple incidente, ¿pues saben lo que dijo Jáuregui? 'Yo creo que ese fue un incidente de hace muchísimos años. Tiene probablemente una explicación distinta de la que ofrece la propia sentencia'. Les recuerdo a esta izquierda desgobernante que el asunto del señor Flores es de hace más de 20 años, más de 20 años. La izquierda, como siempre, se piensa que está por encima del bien y del mal, que tiene bula y se atreve a poner en duda lo que dice una sentencia firme. El socialista Jáuregui, además, aseguró que si en un caso similar hubiera ocurrido en el PP, mantener a un maltratador como presidente durante 30 años, el PSOE no lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hubiera utilizado en campaña porque ha pasado mucho tiempo y el maltrato prescribe políticamente. Dijo literalmente: 'Yo no creo que hubiera sido utilizado en esta campaña como ha sido este otro caso, porque yo creo que es una historia muy pasada, ¿no? Y él ha tenido tiempo de rehabilitarse'. Se refiere a Eguiguren. Es decir, 'Hablamos de una cosa que ha pasado hace más de 30 años. Entonces no creo que en una campaña electoral estuviéramos dándole vueltas a un asunto tan viejo'. Lo decía un socialista. ¿Ese criterio socialcomunista de que el maltrato prescribe también políticamente, señor Ribó, señora Gómez, se aplica o solo sirve para la izquierda?

Está claro que para la extrema izquierda que desgobierna València la pena no termina, no acaba, es eterna, es perpetua. Para todos. Para los suyos, no. ¿Van a condenar al señor Flores a una cadena perpetua a pesar de haber cumplido la condena que se le impuso? ¿Los de la izquierda se pueden rehabilitar y otros no? ¿Para ustedes solo redimen socialistas y comunistas? Miren, a ver si se enteran de una vez. Las faltas se cometen, se paga por ello y se salda la deuda con la justicia, con la sociedad y con los afectados. Esto es así para todos, absolutamente para todos, no solo para los de la extrema izquierda. Se llama igualdad y no discriminación, eso que ustedes no saben ni lo que es. Se llama reeducación, reinserción, en palabras de la Constitución y de la legislación penal. Igualdad, no discriminación, reeducación, reinserción, rehabilitación, corrección de errores. Palabras, conceptos que ustedes niegan según quién sea el condenado. Deleznable su actuación y la de quien les apoye. Usted, señor Ribó, carece de la mínima legitimación para pedir nada a nadie. Primero cumpla. Empiece con echar a Fuset como prometió a los valencianos. Y luego, si acaso, pida algo más.

Respecto a la alternativa, estamos de acuerdo en general con el contenido de la misma, pero no es competencia municipal *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y por lo tanto nos abstendremos en la votación."

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá.

Sra. Gil (Cs)

"*Gràcies*, vicealcalde.

Bueno, voy a ser muy breve. No pretendo agotar ni los tres minutos. Simplemente en su intervención, su segunda intervención, ni siquiera ha vuelto a nombrar al edificio dedicado a la Unidad Gama, ni el Espai Dones. Dice que sí que está. Yo le invito a que nos enseñe en los presupuestos, en la parte de inversiones, que nos diga la partida correspondiente y exacta de dónde está el Espai Dones. Le invito a que lo diga. Y si no, le haremos preguntas en la próxima comisión para que nos diga exactamente cuál es la partida presupuestaria del Espai Dones, porque ya le adelanto que ni está ni de momento se le espera. Porque la primera modificación de crédito que hemos hecho hoy tampoco estaba. Y ni un minutito de su tiempo ha destinado tampoco a todos aquellos agresores sexuales que han visto beneficiada su pena y que muchos han salido a la calle gracias a su apoyo y ya que ustedes no son capaces de modificar esa ley que tanto perjudica a las mujeres víctimas de violencia de género. Insistirles en que nos vamos a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

abstener, que no vamos a participar de este circo mediático. Y le reitero que nos haga llegar, si no a la mayor brevedad posible, en la próxima comisión se lo preguntaremos, la partida presupuestaria exacta donde está el Espai Dones."

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, una información. Tengo el acta. Había presentes 90 de los 99 diputados. Es decir, ustedes estaban allí y no votaron no, ¿vale? Y en la comisión que hubo el otro día que se había pedido con anterioridad, el Partido Popular tampoco participó. Por dejar las cosas claras, porque aquí es que estamos hartos de oír mentira tras mentira y como aquí nadie les contesta. Pues no, les voy a decir que eso es así.

Mire, yo lo he dicho muy claro. Absolutamente en contra de todo tipo de violencia, física o psicológica. Yo personalmente como profesional durante 30 años, abogado, he llevado asuntos de violencia psicológica y son muy duros también. Quiero decir que no haya ninguna duda. Y además ningún problema, porque además se le ha dicho personalmente por la síndica María José Catalá, se le ha dicho personalmente en que salga de la institución porque es lógico. Pero es que además el mandato de todos está caducado. Con lo cual se ha pedido por escrito que en el pleno de ayer se hubiera resuelto. No sé si no lo han hecho para que ustedes tuvieran ocasión de hablar hoy, a lo mejor es eso.

Y ahora les pedimos que por favor aprueben una enmienda, una propuesta nuestra, por lo menos admítanos esa, para que llevaran al pleno del 8 y 9 de febrero sus grupos incluyan la renovación del Consejo de Transparencia porque está entero caducado el mandato. Y resolvemos el tema. Entonces, que quede claro porque no soy nada tibia, ni somos nada tibias con esto. Lo que también les he dicho es que hay una propuesta que ustedes hacen que es inconstitucional, porque para que algún tipo de pena de inhabilitación para cargo o función pública haría falta modificar la Constitución, el artículo 25, y además hacerlo por ley orgánica porque afecta a derechos fundamentales, sea este señor o sea quien sea. Y que además, oiga, ustedes no aplican eso ni con Otegui, ni con Junqueras.

Y que además ustedes han venido hoy a instrumentalizar el dolor de las mujeres, porque lo que menos les importa es lo que hemos dicho, que se resuelva ya el tema de transparencia, que si lo quieren hacer, lo hacemos, nos lo hacemos ya. Mire, de verdad es que se han olvidado de las mujeres en su intervención. Nosotros creamos el centro municipal, el PP, contra la información, maltratadas [*sic*]. También el equipo Gama. Pero oiga, ustedes han aprobado una norma como la Ley del 'sí es sí' que recorta y excarcelar las penas a violadores y agresores sexuales contra esas mujeres, que llevan ya a día de hoy 262 excarcelados. Oiga, ¿y no tiene nada que decir? ¿Siendo la Comunidad Valenciana la que tiene, 46, el mayor número no tiene nada que decir aquí el día de hoy? Yo digo sinceramente, sinceramente, no hay que dar ni un paso atrás. Eso sí, de partidos como el PSOE, Compromís o Podemos, que no han permitido a pesar de las advertencias técnicas que los agresores sexuales vean recortada la condena en prisión, incluso excarcelados, lecciones morales o políticas o jurídicas ni una. Y del partido que tienen a su líder imputada por presuntamente encubrir o desvirtuar el abuso sexual de una niña tutelada, encargar informes para […], también ni una. Porque no le han pedido -y siquiera oírlo hoy- *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ni siquiera perdón. Vamos a declarar nuestra... *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en contra de la violencia y voten que el 8 o 9 de febrero en les Corts se renueve. Vótenlo, admitan eso. *[La presidència insistix en*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

què ha esgotat el seu torn d'intervenció] Porque si no demostraran su incoherencia y que lo que uno quiere son titulares."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Grup Popular i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten a favor els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox present a la sessió (absent el Sr. Montañez). A continuació, se sotmet a votació la moció i el Ple de regidores l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; vota en contra el regidor del Grup Vox present a la sessió (absent el Sr. Montañez), i fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans present a la sessió (absent la Sra. Catalá). La Sra. Catalá s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte, per la qual cosa es considera que s'abstén a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"De conformitat amb la moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, i per la Sra. Beamud, regidora delegada d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, sobre el Consell de Transparència, el Ple de l'Ajuntament de València adopta el següent acord:

El passat 8 de gener varen ser assassinades per les seues parelles quatre dones: Eva Maria, Hayate, Belén i Natalia. El número de dones assassinades per violència de gènere a l'Estat espanyol ascendeix a 4 en 2023 i a 1.186 des de 2003, mentre que el número de menors òrfens per violència de gènere ascendeix a 6 en 2023 i a 383 des de 2013.

Totes elles son víctimes directes del patriarcat, un sistema present a totes les estructures de la societat, que perviu a pesar dels avanços socials i legislatius en matèria d'igualtat, i que perpetua les diferents violències masclistes que dia a dia pateixen les dones d'aquest país.

Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de violència masclista que continuen sotmetent les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de dones i xiquetes. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema social patriarcal, present a totes les estructures de la societat, que no considera la igualtat un autèntic dret de les dones, que si bé es manifesta genèricament a les lleis, a la vida real manté rols i responsabilitats diferenciats, resta credibilitat i autoritat a les dones, cosifica el seu cos, consolida pautes culturals que transmeten i reprodueixen estereotips que posen l'accent en les responsabilitats i culpabilitats de les dones, que sobrevalora el que és considerat masculí i devalua i invisibilitza el que és considerat femení i que perpetua la cultura de l'abús de les dones apropiant-se dels seus cossos i de la sexualitat.

És per tot això que és necessari que les institucions públiques manifesten públicament el seu rebuig a la violència cap a les dones i que les seues declaracions es facen realitat cada dia amb la coherència de les accions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquests context d'emergència feminista en el qual ens trobem, és necessari que els partits polítics, com a instrument fonamental de la participació política, prenguen totes aquelles mesures que es troben al seu abast per lluitar contra les violències masclistes. No només a l'hora de governar, sinó també quan s'elaboren les llistes electorals o es nomenen representants davant dels diferents òrgans i entitats.

En 2023 ni entenem, ni compartim que condemnats per violència de gènere amb un passat de militància feixista, com Carlos Flores Juberías, puguen optar a la presidència de la Generalitat o formen part d'òrgans com la Comissió Executiva del Consell de Transparència a proposta del Partit Popular.

La violència masclista és la primera causa de mort prematura entre les dones. El masclisme mata i és una qüestió política de primer ordre. Per això s'ha de demostrar tolerància zero.

Per tot allò exposat, el Ple de l'Ajuntament de València acorda:

Primer. Instar Les Corts a que, a l'hora de decidir la composició dels diferents òrgans i entitats que per raons de competència els pertoque, que s´abstinguen de nomenar persones sobre les quals hagen recaigut condemnes prèvies per violència de gènere a l'objecte de que aquesta situació no es torne a repetir.

Segon. Instar el Sr. Carlos Flores Juberías, nomenat a proposta del Partit Popular, a renunciar al seu càrrec al Consell de Transparència per la incompatibilitat moral d'haver estar condemnat per delictes relatius a la violència masclista."

S'absenten de la sessió la Sra. Ferrer, la Sra. Gil i el Sr. Pardo.

Es reincorpora a la sessió el Sr. Montañez.

Es reincorpora a la sessió l'interventor, Sr. Brull.

Presidix el Sr. Alcalde.

26	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: E-01910-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, sobre l'exclusió financiera de les persones majors.	

MOCIÓ

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La digitalización es una tendencia que no tiene vuelta atrás. Cada día vamos a vivir en un mundo más digitalizado y menos analógico. La digitalización es una certeza dentro de las pocas certezas que tenemos a día de hoy, también en el sector de la banca.

Las entidades financieras iniciaron ya hace unos años un proceso de digitalización que tiene como consecuencia que determinados colectivos como las personas mayores tengan serias dificultades para poder tener una relación de calidad y de confianza con sus oficinas bancarias y la transición hacia un modelo más digital no puede darles la espalda como está pasando hasta hoy.

Ya en 2019, la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP) publicó un informe sobre banca digital, donde se revelaba que, entonces, el 77 % de las personas mayores en España no eran usuarias de banca online. Un 77 % de personas acostumbradas a que su relación con el banco se basaba en el trato personal, en una relación personal con un profesional, que les facilita en metálico su pensión o les actualiza la cartilla.

Todo esto provoca lo que se denomina exclusión financiera, que no es otra cosa que dejar fuera del acceso a los servicios bancarios más básicos a las personas a quienes más castiga la brecha digital, lo que supone impotencia y frustración para aquellas personas para las que el uso de la tecnología es un obstáculo muy difícil de sortear.

Además en las últimas semanas hemos conocido que algunas entidades bancarias van a dejar de emitir libretas de ahorro, lo que comúnmente conocemos como cartilla.

Esto tiene como consecuencia que las personas mayores y otros colectivos, para los que como hemos dicho antes la operativa en cajero les sigue pareciendo complicada y no están familiarizados con las apps, pierdan el instrumento más importante que tenían para el control de ingresos y gastos, generando a su vez la sensación de pérdida de control sobre su dinero.

La campaña 'Soy mayor, no idiota' liderada por nuestro vecino y Ciudadano Europeo del Año por la Comisión Europea, -Carlos Sanjuán-, puso de manifiesto las escasa sensibilidad hacia las personas mayores que apenas se maneja con las nuevas tecnologías y a los que el cierre de oficinas y sucursales impedía una gestión adecuada de sus finanzas . Ahora, con la eliminación o encarecimiento de las libretas o cartillas de ahorro, las personas mayores, sus principales usuarios, pierden el control de su economía personal.

Desde la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) se informa que entre las principales 18 entidades bancarias que cuentan con una red de oficinas físicas, hay cinco bancos que ya no emitirían libretas: Abanca, Bankinter, BBVA, Caja Rural de Jaén y Laboral Kutxa.

Igualmente, OCU afirma que, entre las que ofrecen libreta, Kutxabank tendría una comisión de tres euros por emisión a todos sus clientes, mientras que Sabadell tendría una de diez euros por el mismo concepto a los menores de 65 años, Ibercaja de dos euros a los menores de 70 años y BBVA de diez euros de comisión de mantenimiento a los titulares de cuentas con libreta activa, salvo que tengan domiciliada una pensión contributiva de al menos 300 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También denuncia que existen trabas a la disponibilidad de efectivo en ventanilla. Así, afirma que BBVA cobraría dos euros por retirar menos de 2.000 euros por esta vía; mientras que el Santander no permitiría retirar dinero en ventanilla si la cantidad es inferior a 600 euros.

Caixabank, por su parte, tendría una comisión de dos euros por realizar operaciones en oficina que puedan realizarse por otros canales, como el pago de recibos e impuestos o reintegros en efectivo, entre otras.

Desde las distintas administraciones hemos ido tomando medidas para intervenir en la relación que las entidades financieras tienen con las personas mayores.

En la ciudad de València, la defensora del Mayor, Asunción Pérez Calot, está coordinando desde noviembre del 2021 el proyecto Bancos amigables de las personas mayores, donde ya se ha reunido y recabado el apoyo de gran parte de asociaciones de personas mayores de València y entidades financieras para su puesta en marcha.

Así, para la adecuada atención de estas necesidades de las personas mayores de la ciudad de València, desde la Concejalía de Envejecimiento Activo, y dando impulso a la propuesta de la defensora sobre Bancos Amigables de las Personas Mayores, de fecha 2 de diciembre de 2021, tomada en consideración por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Personas Mayores, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 y asimismo aprobada por acuerdo plenario municipal de este Ajuntament, de fecha 23 de diciembre de 2021, se considera necesario continuar trabajando e impulsando dicha propuesta.

En febrero de 2022 el Ayuntamiento de València aprobó en sesión plenaria una serie de medidas generales acordadas con los colectivos de personas mayores desde la Oficina de la Defensora de las Personas Mayores de València, que consistían en exigir a las entidades financieras las siguientes medidas:

- En la relación a la atención personalizada al colectivo de Personas Mayores, la entidad financiera se compromete a prestar un horario especial individualizado al colectivo y que pueda atender debidamente las gestiones diarias del citado personal.

- Facilitar información básica sobre los servicios financieros utilizados con mayor frecuencia por las personas mayores. Y las operaciones que se efectúen con carácter habitual en la app de la correspondiente entidad financiera, deberán ser comunicadas vía soporte papel por correspondencia postal, a la clientela integrante en el colectivo de personas mayores, con la finalidad que puedan realizar una correcta consulta domiciliaria documental de esas comunicaciones.

- Las comisiones por retirada de dinero en ventanilla, en su caso, si así se girarán por la entidad financiera correspondiente, serán notificadas a la persona interesada integrante del colectivo de personas mayores.

- Fomentar con las entidades financieras la promoción de cursos de cultura financiera y formación digital bancaria, con la finalidad de paliar la brecha digital existente en el colectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En materia de accesibilidad a los cajeros automáticos, la entidad financiera suscribiente se obliga a la adopción de medidas sostenibles que puedan cumplimentar la normativa de accesibilidad de tales instrumentos con la colectividad de las personas mayores.

En mayo de 2022 la Junta de Gobierno aprobó un acuerdo marco para la prestación de los servicios financieros del consistorio que incorporaba, entre otras cuestiones, la obligación para las entidades que trabajen con el Ayuntamiento de disponer una atención específica para los mayores de 65 años. Así, las entidades financieras se comprometen a prestar un horario especial individualizado para el colectivo de personas mayores de 65 años y a atender debidamente las gestiones diarias. Igualmente, se obligan a facilitar información básica sobre el servicio financiero utilizado y a facilitar el uso de los cajeros, eliminando barreras y obstáculos que impidan o dificulten su uso a las personas mayores de 65 años.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Además de reafirmarnos en los acuerdos ya alcanzados, desde el Ayuntamiento de València proponemos:

Primero. Exigir a las entidades bancarias que mejoren la accesibilidad y la atención presencial a las personas mayores.

Segundo. Exigir a las entidades bancarias que mantengan el uso de la libreta de ahorros con las personas que así lo necesiten eliminando las comisiones abusivas."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Grup Vox:

"Primero. Promover la adopción de las medidas que sean necesarias para que los servicios financieros constituyan un servicio social básico y esencial para las personas mayores y en situación de dependencia, especialmente en las pedanías, promoviendo acuerdos y compromisos con las entidades financieras para garantizar su acceso y presencialidad, así como un servicio adecuado a sus necesidades.

Segundo. Exigir las entidades bancarias que mantengan el uso de la libreta de ahorros con las personas que así lo necesiten eliminando las comisiones.

Tercero. Promover los mecanismos para garantizar, con carácter urgente, el efectivo cumplimiento del referido Protocolo Estratégico para Reforzar el Compromiso Social y Sostenibilidad de la Banca."

S’absenta de la sessió el Sr. Grezzi.

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Gómez (PSPV)

"Muchas gracias, vicealcalde.

Bueno, traemos al Pleno del Ayuntamiento de València una moción que entendemos que es amable, en donde todos los grupos podremos estar de acuerdo. Porque yo creo que es importante que recalquemos la necesidad que tenemos como administración pública de defender los derechos de nuestras personas mayores. Miren, es cierto que la digitalización ha venido para quedarse. Que las entidades financieras hoy priorizan la atención y los servicios públicos que ofrecen a sus usuarios, a sus clientes, a través de aplicaciones, a través de la web. Pero también es cierto que aunque eso pueda agilizar y facilitar la vida de muchas personas, también es cierto que impide y le pone las cosas más difíciles a aquellas personas que no son nativas digitalmente. Y es que no hay que olvidar que aunque tenemos que hacer grandes esfuerzos para combatir la brecha digital y desde el Ayuntamiento de València tenemos diversos programas que están ayudando a formar a nuestras personas mayores en formación de aplicaciones, uso de redes sociales, de portales web y también de servicios financieros, aunque estamos llegando a acuerdos con entidades financieras para que den cursos de cómo utilizar una aplicación financiera y de cómo evitar algún tipo de robo o de estafa dentro de lo que es un móvil o de una llamada telefónica indebida, aunque es cierto que estamos haciendo muchos esfuerzos, por lo tanto, para favorecer que exista una igualdad de acceso a todas las herramientas digitales, no deja de ser cierto que hay un hecho objetivo innegable y es que no todas las personas mayores pueden trabajar ni acceder a las aplicaciones digitales.

¿Por qué? Porque es difícil. Para nosotros a veces también es muy difícil. Quién no ha tenido alguna vez un problema con su app o no ha gastado diez llamadas en corregir o en solucionar algo que no nos aclara o no nos da esa atención que teníamos antes personalizada, a través de una ventanilla. Pues imaginaros personas que tienen 70, 80, 90 años, la tremenda dificultad que es para ellos aprender qué es una firma electrónica, qué es un reconocimiento facial o cómo puede hacer un traspaso o una transferencia poniendo esas claves. Y además eso está generando que cada vez más haya situaciones de que muchos mayores sufran estafas, sufran robos, porque hay gente que abusa de esa situación y a veces en un falso acompañamiento, en una falsa intencionalidad de prestar ayuda, lo que hacen es robar o estafar a nuestras personas mayores.

Y hay que decirlo, tenemos que exigir a nuestras entidades financieras que den un trato justo y digno a nuestras personas mayores. Esta ciudad tiene la suerte de tener a una persona de referencia que es ******, que se ha convertido en un símbolo de las personas mayores de toda España, en cómo, en un momento de jubilación, en un momento en que cada uno podría estar preocupado de estar en sus cosas, en su familia, se ha convertido en un activo de cambiar las cosas a nivel político y a nivel de las relaciones con los bancos, que suelen ser obviamente las grandes entidades financieras que ha simbolizado ese David contra Goliat de las grandes corporaciones. Y lo está consiguiendo. Pero es verdad que aunque hay algunas entidades financieras que han dado pasos en mejorar y en ofrecer horarios de atención presencial, no significa que la inmensa mayoría se haya sumado a tener esa sensibilidad especial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y la última noticia, y por eso hoy traíamos esta moción, es que estas pasadas semanas ha habido un anuncio de la inmensa mayoría de entidades financieras que operan en España en donde han dicho que van a quitar la cartilla física. Es cierto que para la inmensa mayoría de nosotros habrá gente que ni siquiera sepa qué es la cartilla. Yo, que trabajé en un banco, sé perfectamente que la cartilla era absolutamente imprescindible para las personas mayores que casi día a día iban actualizando para tener la seguridad de cómo iban sus cuentas. Imaginaos a una persona que lleva toda la vida operando con una cartilla que la actualiza, que sabe cuándo le han ingresado la pensión, que saben cuándo les ha llegado un recibo, de repente que se queden en la nada, en la invisibilidad, porque ni los atienden en una ventanilla y no saben utilizar o no acaban de manejarse correctamente en una aplicación financiera. Es por eso que queríamos traer a este Pleno una moción que exigiera a las entidades financieras devolver un servicio. Un servicio que en realidad es público, debería de ser un servicio esencial *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que respete los derechos de nuestras personas mayores, que empatice con ellos y que por lo tanto les dé lo más sagrado que tienen y es la seguridad de saber que sus cuentas están seguras en un banco."

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señor alcalde.

Vaya por delante, señora Gómez, que yo creo que en lo mollar de esta moción desde luego en mi grupo municipal estamos de acuerdo. Creo que si hay algo a lo que una sociedad se debe es a nuestros mayores. Y desde luego, el respeto, el ayudarles en todo lo posible a que su vida al final de la misma sea lo más buena y cómoda posible, pues creo que es la obligación de cualquier sociedad.

Estamos de acuerdo en esa parte. Pero tengo que decirles que hay algunos aspectos de la redacción de lo que ustedes piden y que no van a poder contar, evidentemente, con nuestro apoyo. Y voy a ir directamente a los motivos. Desde luego que es más que evidente que nuestros mayores están acostumbrados a utilizar la cartilla. Entre otras cosas porque, como dice mi amigo ******, a partir de los 30 se aprende muy poco y a partir de los 50 absolutamente nada. Entonces, alguien que lleva toda su vida utilizando una cartilla pues lo normal es que siga utilizándola, me parece correcto. Pero claro, que no se les cobren comisiones abusivas. Vamos a ver, es que nuestro ordenamiento no permite el cobro de comisiones abusivas. Por tanto, yo iría un paso más allá. Es decir, que no se le cobre comisiones. Y así se lo hemos puesto en la enmienda.

Y por otro lado, como entendemos que no se puede traer una enmienda cada vez que las entidades dentro de sus políticas comerciales decidan ignorar a nuestros mayores, cosa con la que siempre contarán con nuestra oposición, pues hemos incorporado un tercer punto donde básicamente centramos en promover los mecanismos necesarios para garantizar con carácter urgente el efectivo cumplimiento del referido Protocolo estratégico para reforzar el compromiso social y sostenible de la banca, que es ahí donde se ampara todo lo que ustedes plantean en la moción y alguna cosa más.

Por tanto, si ustedes incorporan estos aspectos, nosotros estaremos encantadísimos de votar a favor de esta moción. En caso de que no sea así, entienda que el punto dos es absolutamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inasumible. Pero no solamente por mi grupo, debería de ser inasumible por todos los grupos. En ese caso, nos veremos obligados a abstenernos por un defecto puramente formal y no desde luego por el contenido.

Nada más y gracias."

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes, señor presidente, compañeros y compañeras.

La digitalización es un factor fundamental en una sociedad cada vez más tecnológica, siendo uno de sus objetivos facilitar la autonomía personal de los ciudadanos con respecto a todo tipo de gestiones. Pero no siempre es así. En muchos casos, y motivada por la diversidad, en lugar de ser un factor de fomento de la autonomía personal, se convierte en un factor que crea más dependencia si cabe en personas de algunos colectivos, aumentando la discriminación por la edad, discapacidad, situación socioeconómica o cualquier otro tipo de diversidad. La digitalización debe tener en cuenta la sostenibilidad social y no puede ser ajena a la diversidad y crear discriminación y exclusión. Debe ser progresiva, atender a la diversidad, ser humana y tener una perspectiva interseccional e inclusiva. Sin estas premisas se convierte en una digitalización discriminativa y deshumanizada y que genera exclusión, como en el caso de la exclusión financiera que sufren las personas mayores.

Los recortes de horarios de atención directa y el cierre de oficinas bancarias, la eliminación de instrumentos financieros como la libreta bancaria o el cargo de comisiones por su utilización o por la atención presencial a la hora de disponer del dinero propio depositado en una entidad bancaria está afectando directamente a unos de los principales usuarios de estos servicios, las personas mayores, lo que unido a la brecha digital y su falta de soltura con las nuevas tecnologías provoca una clara discriminación por edad e incluso humillación hacia el colectivo de los mayores. Esta situación la planteamos en diciembre de 2021 en una moción de nuestro grupo liberal en el Pleno y volvió a plantearse en mayo de 2022, y la situación ha empeorado con la eliminación de sucursales bancarias y con escaso compromiso todavía por parte de algunas entidades bancarias con los acuerdos aprobados en esta corporación y la voluntariedad de los protocolos presentados por las entidades tras la campaña promovida por ****** y la falta de evaluación de la aplicación de estos protocolos por parte de una autoridad independiente.

En breve, esperemos, pues lleva mucho retraso, se aprobará la Ley de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero, que está en trámite parlamentario y que será un instrumento de regulación de esta situación de exclusión. Es claro que la máxima responsabilidad de la situación de agravio y discriminación que están sufriendo las personas mayores y otros colectivos vulnerables es de la política de despersonalización en la atención y alejamiento de la mayoría de las entidades bancarias a sus clientes más vulnerables. Las instituciones públicas y más concretamente las más cercanas al ciudadano tienen la obligación de defender el bienestar de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas más vulnerables, defender sus derechos y fomentar su autonomía personal con las medidas de acción positiva, medios, servicios y asistencia que requieran para evitar su discriminación, tal como se establece en la Ley 15/2022, del 12 de julio, Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, que tiene por objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, respetar lla dignidad de las personas en el desarrollo de sus artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución. A estos efectos, la ley regula derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar y corregir toda forma de discriminación directa o indirecta en los sectores público y privado. Y concretamente en sus artículos 17, en el título segundo, capítulo segundo, y título tercero. Por ello, nuestro grupo cree importante exigir también a las entidades financieras cumplir con la Ley 15/2022, del 12 de julio, Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, que debería introducirse en las propuestas de este acuerdo.

Nuestro voto, por supuesto, será a favor."

Sr. Giner (PP)

"Gracias, alcalde.

Efectivamente, cualquier iniciativa encaminada a apoyar a los mayores, como siempre, un apoyo a los mayores o cualquier sociedad que apoye a sus mayores pues engrandece esa sociedad.

He leído, con mucho detenimiento la moción que el equipo de gobierno presenta y a la luz de esa lectura, y con la amabilidad que indiscutiblemente requiere esta moción, le quería de su amabilidad hacerle las siguientes preguntas:

¿Qué actuaciones municipales se han llevado a cabo para el cumplimiento del desarrollo del Acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2021? Aparte, además de los trabajos del proyecto de Bancos Amigables realizados por la Defensora del Mayor. La segunda pregunta sería qué nuevos trabajos se van a acometer en el proyecto que justifica esta moción o este nuevo acuerdo que traemos. Otra pregunta sería qué actuaciones municipales se han llevado a cabo para el cumplimiento y desarrollo del acuerdo plenario, el segundo acuerdo plenario, el de febrero del 2022 que ustedes citan en la moción. Y también saber qué balance se hace sobre el cumplimiento de lo exigido a las entidades bancarias desde entonces hasta aquí y qué gestiones se han realizado desde el equipo de hobierno con las entidades para alcanzar las exigencias que proponen en este nuevo o reiterado acuerdo plenario.

Muchas gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sí que quería decir que íbamos a quitar lo de comisiones abusivas que comentaba el señor Montañez. No porque obviamente nosotros nos referíamos a que se quitaran las comisiones por ser abusivas, no significaba que se quitaran las que fueran a partir de una cuantía. O sea, pero para que no haya ningún tipo de confusión obviamente la quitamos y así todo el mundo sabemos exactamente de qué estamos hablando.

Luego, al señor Giner sí que le quiero decir que, oiga, me ha dado usted la oportunidad, no lo iba a hacer pero me da la oportunidad también de así poder exponer todo lo que hemos hecho desde el Ayuntamiento en estos meses porque es mucho. Porque nosotros sí que entendemos que para poder exigir primero hay que cumplir. Y este Ayuntamiento ha cumplido con los derechos de las personas mayores. En primer lugar, habilitando un horario para que todas nuestras personas mayores puedan acudir a hacer trámites que cualquier ciudadano tiene que hacer con su Ayuntamiento, como gestión de impuestos o padrón, sin tener que solicitar previamente una cita mediante el certificado digital. Cualquier persona mayor de esta ciudad tiene un horario específico en el que poder venir y por lo tanto, actuar e interactuar con nuestros funcionarios, y poder, por lo tanto, tener esa atención presencial y personificada sin tener que pedir una cita mediante el certificado digital.

En segundo lugar, una de las cosas más potentes que creo que ha hecho este Ayuntamiento es que en la licitación de los servicios que hacemos a bancos, a aquellos bancos que van a concursar por llevar las cuentas del Ayuntamiento, les hemos establecido la obligación de que tienen que asumir el mismo compromiso que tenemos nosotros como ayuntamiento de habilitar horarios especiales en el que poder atender a las personas mayores sin necesidad de citas o de remitirles a la web o a la aplicación informática. Y te tengo que decir que eso ha hecho que haya algunos bancos que no quieran ya llevar nuestras cuentas, pero que haya otros tantos que estén incorporando ese servicio porque les resulte muy interesante llevar las cuentas del Ayuntamiento. Eso es un paso, uno de los pasos más potentes que hemos hecho en favorecer la atención presencial de las personas mayores.

En tercer lugar, formación. Hay una cosa que decía el señor Montañés que yo le quiero matizar Yo creo que sí, que nunca es tarde para aprender. Lo único que estamos diciendo es que no todo el mundo puede manejarse con soltura y con seguridad en este ámbito. Pero sí que hacemos formación para evitar la brecha digital, formación de lo que es, en primer lugar, la comunicación en redes sociales, web, *WhatsApp*, *Facetime*, para que las personas mayores puedan hablar y comunicarse con sus familias, pero también formación de cómo manejarnos en este tipo de servicios.

Y en cuarto lugar, hemos llegado a un acuerdo con las entidades financieras *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que vienen a los centros de mayores de la ciudad de València para formarles para evitar estafas o robos a través de las aplicaciones.

Y ya como último, yo personalmente y nuestra defensora del Mayor ha mantenido diversas reuniones con algunas entidades que iban a quitar la sucursal *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* para exigirles que se queden.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner (PP)

"Muchas gracias por la explicación, señora Gómez. Entonces, ¿para que traemos aquí la moción ésta? Es que no sé. ¿Para las cartillas? Ha citado al señor ****** y en declaraciones suyas de 16 de enero. Suyas del señor ******, ******, no de usted, del señor ******, decía: 'Lo que me preocupa es el silencio del Ministerio de Economía'. Igual podríamos añadir que se inste al Ministerio de Economía a que haga un pronunciamiento o haga alguna actuación en relación con esto.

Muchas gracias.

¿Va a aceptar la moción, la esto de Vox?"

Sr. President

"Anem a vore, vostés han presentat una moció alternativa. L'anem a votar com a tal o es consideren representats pel tema? Que es vote l'alternativa, no?"

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Grup Vox i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 16 regidors i regidores grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Grezzi); voten a favor els 5 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Gil, el Sr. Estellés i el Sr. Pardo), i fan constar la seua abstenció els 6 regidors i regidores del Grup Popular presents a la sessió (absents la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer). A continuació, se sotmet a votació la moció i el Ple de regidores l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 19 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i ciutadans presents a la sessió (absents el Sr. Grezzi, la Sra. Gil, el Sr. Estellés i el Sr. Pardo); fan constar la seua absenció els 8 regidors i regidores dels grups Popular i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer).

ACORD

"Se da cuenta y el Ayuntamiento de València acuerda aprobar una moción suscrita conjuntamente por el Sr. Fuset y la Sra. Gómez, portavoces respectivamente de los grupos Compromís y Socialista, sobre la exclusión financiera de las personas mayores, con el siguiente tenor:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La digitalización es una tendencia que no tiene vuelta atrás. Cada día vamos a vivir en un mundo más digitalizado y menos analógico. La digitalización es una certeza dentro de las pocas certezas que tenemos a día de hoy, también en el sector de la banca.

Las entidades financieras iniciaron ya hace unos años un proceso de digitalización que tiene como consecuencia que determinados colectivos como las personas mayores tengan serias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dificultades para poder tener una relación de calidad y de confianza con sus oficinas bancarias y la transición hacia un modelo más digital no puede darles la espalda como está pasando hasta hoy.

Ya en 2019, la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP) publicó un informe sobre banca digital, donde se revelaba que, entonces, el 77 % de las personas mayores en España no eran usuarias de banca online. Un 77 % de personas acostumbradas a que su relación con el banco se basaba en el trato personal, en una relación personal con un profesional, que les facilita en metálico su pensión o les actualiza la cartilla.

Todo esto provoca lo que se denomina exclusión financiera, que no es otra cosa que dejar fuera del acceso a los servicios bancarios más básicos a las personas a quienes más castiga la brecha digital, lo que supone impotencia y frustración para aquellas personas para las que el uso de la tecnología es un obstáculo muy difícil de sortear.

Además en las últimas semanas hemos conocido que algunas entidades bancarias van a dejar de emitir libretas de ahorro, lo que comúnmente conocemos como cartilla.

Esto tiene como consecuencia que las personas mayores y otros colectivos, para los que como hemos dicho antes la operativa en cajero les sigue pareciendo complicada y no están familiarizados con las apps, pierdan el instrumento más importante que tenían para el control de ingresos y gastos, generando a su vez la sensación de pérdida de control sobre su dinero.

La campaña 'Soy mayor, no idiota' liderada por nuestro vecino y Ciudadano Europeo del Año por la Comisión Europea, ******, puso de manifiesto las escasa sensibilidad hacia las personas mayores que apenas se manejan con las nuevas tecnologías y a los que el cierre de oficinas y sucursales impedía una gestión adecuada de sus finanzas. Ahora, con la eliminación o encarecimiento de las libretas o cartillas de ahorro, las personas mayores, sus principales usuarios, pierden el control de su economía personal.

Desde la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) se informa que entre las principales 18 entidades bancarias que cuentan con una red de oficinas físicas, hay cinco bancos que ya no emitirían libretas: Abanca, Bankinter, BBVA, Caja Rural de Jaén y Laboral Kutxa.

Igualmente, OCU afirma que, entre las que ofrecen libreta, Kutxabank tendría una comisión de tres euros por emisión a todos sus clientes, mientras que Sabadell tendría una de diez euros por el mismo concepto a los menores de 65 años, Ibercaja de dos euros a los menores de 70 años y BBVA de diez euros de comisión de mantenimiento a los titulares de cuentas con libreta activa, salvo que tengan domiciliada una pensión contributiva de al menos 300 euros.

También denuncia que existen trabas a la disponibilidad de efectivo en ventanilla. Así, afirma que BBVA cobraría dos euros por retirar menos de 2.000 euros por esta vía; mientras que el Santander no permitiría retirar dinero en ventanilla si la cantidad es inferior a 600 euros.

Caixabank, por su parte, tendría una comisión de dos euros por realizar operaciones en oficina que puedan realizarse por otros canales, como el pago de recibos e impuestos o reintegros en efectivo, entre otras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde las distintas administraciones hemos ido tomando medidas para intervenir en la relación que las entidades financieras tienen con las personas mayores.

En la ciudad de València, la defensora del Mayor, Asunción Pérez Calot, está coordinando desde noviembre del 2021 el proyecto Bancos amigables de las personas mayores, donde ya se ha reunido y recabado el apoyo de gran parte de asociaciones de personas mayores de València y entidades financieras para su puesta en marcha.

Así, para la adecuada atención de estas necesidades de las personas mayores de la ciudad de València, desde la Concejalía de Envejecimiento Activo, y dando impulso a la propuesta de la defensora sobre Bancos Amigables de las Personas Mayores, de fecha 2 de diciembre de 2021, tomada en consideración por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Personas Mayores, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 y asimismo aprobada por acuerdo plenario municipal de este Ajuntament, de fecha 23 de diciembre de 2021, se considera necesario continuar trabajando e impulsando dicha propuesta.

En febrero de 2022 el Ayuntamiento de València aprobó en sesión plenaria una serie de medidas generales acordadas con los colectivos de personas mayores desde la Oficina de la Defensora de las Personas Mayores de València, que consistían en exigir a las entidades financieras las siguientes medidas:

- En la relación a la atención personalizada al colectivo de Personas Mayores, la entidad financiera se compromete a prestar un horario especial individualizado al colectivo y que pueda atender debidamente las gestiones diarias del citado personal.

- Facilitar información básica sobre los servicios financieros utilizados con mayor frecuencia por las personas mayores. Y las operaciones que se efectúen con carácter habitual en la app de la correspondiente entidad financiera, deberán ser comunicadas vía soporte papel por correspondencia postal, a la clientela integrante en el colectivo de personas mayores, con la finalidad que puedan realizar una correcta consulta domiciliaria documental de esas comunicaciones.

- Las comisiones por retirada de dinero en ventanilla, en su caso, si así se giraran por la entidad financiera correspondiente, serán notificadas a la persona interesada integrante del colectivo de personas mayores.

- Fomentar con las entidades financieras la promoción de cursos de cultura financiera y formación digital bancaria, con la finalidad de paliar la brecha digital existente en el colectivo.

- En materia de accesibilidad a los cajeros automáticos, la entidad financiera suscribiente se obliga a la adopción de medidas sostenibles que puedan cumplimentar la normativa de accesibilidad de tales instrumentos con la colectividad de las personas mayores.

En mayo de 2022 la Junta de Gobierno aprobó un acuerdo marco para la prestación de los servicios financieros del consistorio que incorporaba, entre otras cuestiones, la obligación para las entidades que trabajen con el Ayuntamiento de disponer una atención específica para los mayores de 65 años. Así, las entidades financieras se comprometen a prestar un horario especial individualizado para el colectivo de personas mayores de 65 años y a atender debidamente las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gestiones diarias. Igualmente, se obligan a facilitar información básica sobre el servicio financiero utilizado y a facilitar el uso de los cajeros, eliminando barreras y obstáculos que impidan o dificulten su uso a las personas mayores de 65 años.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Además de reafirmarnos en los acuerdos ya alcanzados, desde el Ayuntamiento de València proponemos:

Primero. Exigir a las entidades bancarias que mejoren la accesibilidad y la atención presencial a las personas mayores.

Segundo. Exigir a las entidades bancarias que mantengan el uso de la libreta de ahorros con las personas que así lo necesiten eliminando las comisiones."

———————

S’absenta de la sessió els Srs. Giner Corell i Mundina.

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

———————

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1910-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, i per la Sra. Beamud i la Sra. Ibáñez, regidoras delegades respectivament d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, i de Cooperació al Desenvolupament i Migració, sobre la Plataforma 'Esenciales'.	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Segons les estimacions més recents, a l´Estat espanyol resideixen de manera irregular entre 290.000 i 470.000 persones, de les quals una tercera part serien menors d’edat.

Aquesta dinàmica genera una espiral de vulnerabilitat i desprotecció que fa créixer l’exclusió social i impacta en el conjunt de la societat. Per això, considerem imprescindible la recerca de mecanismes que garanteixin que aquestes persones puguen eixir de la situació d’invisibilitat i 'no drets' com a conseqüència de l’estatus migratori irregular.

En primer lloc, el respecte dels drets fonamentals de cada ésser humà. La irregularitat suposa una condemna a l’explotació laboral, la invisibilitat davant les institucions, la desprotecció legal o l’exclusió de facto de servicis públics essencials com l’educació i la sanitat.

En segon lloc, la pèrdua d’una gran aportació econòmica i fiscal per al conjunt de la societat. D’una banda, la irregularitat impedeix a moltes persones migrants contribuir dignament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb capacitats que són essencials per al sosteniment de la societat. I per altra, l'economia submergida limita les contribucions fiscals d'aquests treballadors i treballadores als impostos indirectes del que consumeixen. Una regularització faria aflorar, ràpidament i eficaçment, el gran potencial dels seus impostos directes i de les contribucions d'empleats i ocupadors al sistema de la Seguretat Social.

Finalment, l'existència de prop de mig milió de persones fora del radar de les institucions i de la planificació dels serveis públics suposa un dèficit de governança pública que és urgent corregir.

Cada un d'aquests motius ha multiplicat la seua rellevància durant els mesos de la pandèmia, durant els quals les comunitats de persones migrants en situació irregular han donat la cara per la societat en sectors imprescindibles com el de les cures, el repartiment a domicili o la recollida de fruita i verdura. La nostra societat té un deute de gratitud amb un dels seus col·lectius més vulnerabilitzats.

La política migratòria no pot romandre al marge de la realitat socioeconòmica del país i de totes les persones que la formen i la construeixen dia a dia. Per aquesta raó, el Govern va aprovar en 2022 una reforma per a millorar el model migratori i afavorir la incorporació al mercat laboral de les persones migrants. El Consell de Ministres va aprovar un reial decret que reforma el Reglament de la llei orgànica d'Estrangeria amb l'objectiu de millorar el model migratori espanyol i els seus procediments, en molts casos lents i inadequats, la qual cosa genera períodes prolongats d'irregularitat, amb alts costos socials i econòmics.

El Reial decret ha rebut l'aval del Consell d'Estat, que considera que 'contribuirà a millorar la situació jurídica de molts immigrants i a lluitar contra la xacra de l'economia submergida'.

Per a facilitar la incorporació al mercat laboral de les persones que estan a Espanya, es realitzen tres importants modificacions. En primer lloc, es millora la normativa per a afavorir la permanència dels estudiants, incrementant les seues possibilitats de treballar i atraient amb això talent internacional.

En segon lloc, s'actualitzen les figures d'arrelament social i de reagrupació familiar. En el primer cas, el contracte que es presente per a sol·licitar l'autorització no es valorarà per la seua duració, sinó per la seua adequació al Salari Mínim Interprofessional (SMI), i quant a la reagrupació familiar, la reforma crea un règim propi del familiar del ciutadà espanyol que desitja mantindre a Espanya la seua unitat familiar.

En tercer lloc, la reforma inclou una nova figura d'arrelament per formació, que concedeix una autorització de residència per un període de 12 mesos als estrangers que han romàs a Espanya de forma continuada durant un període mínim de dos anys si es comprometen a realitzar una formació reglada per a l'ocupació.

Aquesta actualització de la llei, impulsa la migració regular facilitant l'entrada d'emprenedors, afavorint la contractació en origen i dotant de més estabilitat als processos de migració circular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I introdueix millores en la gestió administrativa mitjançant la creació de la Unitat de Tramitació d'Expedients d'Estrangeria.

És important visibilitzar aquestes millores i avanços en la Llei, i també continuar treballant en els drets cap a la població migrant.

La regularització extraordinària permetrà visibilitzar la totalitat de la població migrant que resideix al país, compensar les desigualtats que es presenten com a punt de partida i, alhora, garantir els drets laborals en condicions d'igualtat, reduint les situacions d'abús i explotació.

Al desembre de 2022 es va presentar en el Congrés una Iniciativa Legislativa Popular, impulsada per la plataforma Essencials, per la regularització extraordinària de les persones migrants.

Per tots aquests motius, cal entendre que la present iniciativa legislativa popular ha de poder ordenar al govern l'establiment d'un procediment reglamentari per a una regularització extraordinària.

A més, aquesta proposta està estretament alineada amb acords i iniciatives internacionals amb els que l´Estat Espanyol compromès de manera solemne. Aquests inclouen l'Agenda 2030 de les Nacions Unides per al Desenvolupament Sostenible (Objectiu 10) el Pacte Mundial per a una Migració Segura, Ordenada i Regular i el vigent Pacte Europeu sobre Migració i Asil, firmat l'any 2008.

És per això que des del equip de govern proposem els acords següents:

PRIMER. L'Ajuntament de València manifesta el seu suport a la Iniciativa Legislativa Popular 'Esenciales' per a la regularització extraordinària de persones migrants a l'Estat espanyol, registrada en desembre de 2022.

SEGON. Donar suport al següent text articulat de la proposició de llei:

LLEI PER LA QUAL S'ESTABLEIX UNA REGULARITZACIÓ EXTRAORDINÀRIA PER A PERSONES ESTRANGERES

Article únic. Modificació de la disposició transitòria primera de la Llei orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seua integració social.

Es modifica la disposició transitòria primera de la Llei Orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seua integració social amb la següent redacció:

'Disposició transitòria primera. Regularització d'estrangers que es troben a Espanya. El Govern, mitjançant el reial decret, establirà, en el termini de 6 mesos, un procediment per a la regularització dels estrangers que es troben en territori espanyol abans del dia 1 de novembre de 2021'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCER. Donar trasllat de l'acord plenari a la Plataforma 'Esenciales' i al Congrés dels Diputats

QUART. Continuar treballant per a garantir les millors condicions socials de les persones migrants que arriben a la nostra ciutat.

QUINT. Donar suport a les ONGD que treballen des del pla de la integració i la interculturals."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), la Sra. ******, en representació de l'Associació Cultural Candombé, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"*Bon día.*

Desde el movimiento ¡Regularización Ya!, integrado por personas migrantes, colectivos y asociaciones antirracistas autootorganizadas por una regularización extraordinaria que garantice el acceso a derechos básicos de las personas migrantes, hemos impulsado durante el pasado año el proceso participativo ciudadano a través de la ILP Regularización. En la primera etapa de este proceso hemos recogido más de 700.000 firmas a pie de calle, desafiando el racismo y las múltiples violencias que genera el discurso de antiinmigración. Se trata de un esfuerzo valiente, una experiencia histórica de lucha colectiva por llegar a las instituciones para exigir la regularización de más de medio millones de personas en situación administrativa irregular que el Estado dejó atrás durante y después de la pandemia global.

El pasado 22 de diciembre entregamos a la Junta Electoral el trabajo de más de 900 organizaciones y 12.000 personas que se sumaron a la recogida de firmas de la ILP que promovimos desde la plataforma Esenciales. El depósito de estas firmas recogidas implica un compromiso con la ciudadanía de atender y apoyar esta iniciativa. Queremos llegar con fuerza al debate en el Congreso de los Diputados y las Diputadas. Para ello es necesario contar con el apoyo de los ayuntamientos, mostrar que las vecinas y vecinos de València refuerzan a través de sus representantes la llegada de nuestra demanda a Madrid.

Actualmente, los criterios para la obtención del permiso de residencia previstos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y en España o su integración social son muy restrictivos, si bien la última reforma de la LOEX muestra una voluntad de ofrecer un permiso de residencia por formación no alcanza a todos los sectores que quedaron fuera de los radares de las políticas públicas. El mecanismo de la regularización extraordinaria ha sido utilizada en la Unión Europea 43 veces en 17 estados miembros, las más recientes en Italia y Portugal. En España se han realizado 6 regularizaciones extraordinarias, tanto el PP como el PSOE igualmente. La regularización extraordinaria es una medida que apoya el Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Señoras y señores del Pleno, ahora es el turno de ustedes. Defended con uñas y dientes la ILP Regularización. No queremos que sean solamente una foto. No queremos que sean solamente cinco minutos de voz. Estamos aquí construyendo un país nuevo y diverso, porque no se puede hablar de un país que no deja a nadie atrás cuando todas nosotras estamos en la exclusión social. Queremos que nuestros niños y niñas crezcan en una España que garantice la igualdad de oportunidades para todo el mundo. Estamos aquí para recordarles que un país democrático no puede construirse abandonando a parte de su población venga de donde venga y dejando que se vulneren sus derechos fundamentales.

El fascismo avanza porque en sus entrañas late el racismo. La lucha por la democracia será el compromiso por los derechos de las personas migrantes. Por justicia social, memoria histórica. *I perquè aquesta també es la nostra terra,* ¡Regularización Ya!"

Es reincorporen a la sessió la Sra. Ferrer, el Sr. Estellés i el Sr. Pardo.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Gracias, presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer la intervención de la representante de Candombe. Además, una asociación que participa también desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración a través de nuestros programas de interculturalidad y agradecemos la intervención que acaba de realizar. Sobre todo teniendo en cuenta los programas de regularización que evidentemente se han apoyado desde el Partido Socialista, recordemos, desde el momento de José Luis Rodríguez Zapatero y seguimos trabajando en esa línea también aportando unas novedades importantes en la Ley de Extranjería.

Me gustaría contextualizar, en primer lugar, la importancia del trabajo a nivel municipal. No solamente con la creación de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración como área específica de gobierno para reforzar líneas de trabajo, también a través del Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad donde participan entidades y organizaciones como interlocución y a nivel propositivo también de las políticas municipales. O desde el mismo Plan Municipal de Inmigración e Interculturalidad, que en estos momentos está siendo evaluado, prorrogado como una herramienta de trabajo y de diagnóstico de nuestras políticas municipales, principalmente con el objetivo de trabajar contra la vulneración de derechos de las personas inmigrantes y seguir manteniendo esas medidas dirigidas a la plena inclusión a la necesidad de realizar adecuadamente una primera acogida, que es lo que estamos haciendo desde la Concejalía. Además, también esta labor se adecúa a las nuevas circunstancias de los procesos de inclusión, como en estos momentos también está teniendo lugar en el Centro de Juventud de Orriols una jornada de política local migratoria desde los barrios, organizada por la Mesa de Entidades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Solidaridad con las Personas Inmigrantes, una mesa que lleva más de 30 años trabajando por la integración, contra la precariedad y la desigualdad, y con la que también estamos colaborando.

Y desde ese contexto, esta moción que presentamos conforma un paso más de este trabajo y sin duda, de las políticas socialistas que estamos aplicando desde hace años. Sobre todo como un eje fundamental que implica enfrentarse a los retos actuales. Unos retos que implican la inclusión de las personas inmigrantes, conformado por diversos factores de tipo de escala, con dinámicas que muchas veces operan más allá del ámbito local. Vemos, por ejemplo, a nivel estatal, factores estructurales de mercado de trabajo, normativas de extranjería. A escala autonómica, vinculadas a educación, sanidad o servicios sociales. Y desde luego, con políticas vinculadas a todas las herramientas que estamos generando también desde el contexto municipal.

Porque la política migratoria no puede permanecer al margen de la realidad socioeconómica de un país y por esta razón el Gobierno de España aprobó en julio de 2022 una reforma para mejorar el modelo migratorio y favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas migrantes. Una ley, un reglamento de ley que mejora el modelo migratorio español y sus procedimientos, generando también avances en cuanto a esos períodos prolongados de irregularidad, con altos costes sociales y económicos. Una ley que contribuirá a mejorar la situación jurídica de muchos inmigrantes y a luchar contra la lacra de la economía sumergida. Tres son algunos de los avances que modifican la antigua ley y que, en primer lugar, se basan en mejorar la normativa para favorecer la permanencia de los estudiantes, incrementando sus posibilidades de trabajo y atrayendo talento internacional. En segundo lugar, se actualizan las figuras de arraigo social y de reagrupación familiar. En tercer lugar, la reforma incluye una nueva figura de arraigo por formación. Y sobre todo, también la ley impulsa la migración regular facilitando la entrada de emprendedores, favoreciendo la contratación en origen y dotando de más estabilidad los procesos de migración circular. Introduce mejoras en la gestión administrativa mediante la creación de la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería.

Es importante visibilizar estos avances de la ley, una ley que además está trabajando en los derechos hacia la población migrante, una ley que además ha sido felicitado el ministro Escrivá porque ha sido un avance muy positivo en las políticas de migración. Y por supuesto que se suman a todas las iniciativas como la que se ha comentado recientemente, la Iniciativa Legislativa Popular en cuanto a la regularización extraordinaria para mejorar las condiciones. Sin duda, este avance es fundamental. Supone un gran esfuerzo desde el Gobierno de España, las medidas del contexto del Gobierno socialista. Y sobre todo, un paso para contextualizar las condiciones necesarias para que progresivamente los derechos fundamentales de los inmigrantes sean una realidad en el contexto español.

Gracias."

Sra. Beamud (Compromís)

"Gràcies, vicealcaldessa.

Bo, demanem el suport a la plataforma Essencials, al moviment Regularització Ja! en la seua proposta més que justa per la regularització de més de mig milió de persones que residixen a l'Estat espanyol per una qüestió de justícia social principalment. Donem suport a la regularització perquè creiem en la democràcia i perquè pensem que un país amb drets és possible. I a més a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

més, ho fem pensant que són més de mig milió de persones que estan en aquesta situació de regulalització irregular, però un terç d'aquestes són xiquets i xiquetes. Situació que passa perquè Espanya no reconeix a estos xiquets i xiquetes, simplement ells acaben heretant la situació que tenen els seus pares i per la qual cosa és una qüestió que és completament terrible en un país que és signant pels drets de la infantesa.

La Llei d'estrangeria i el seu sistema d'asil estan impregnats d'una burocràcia que és completament racista i que deshumanitza a qualsevol persona que ha de travessar pel seu itinerari i que vulnera completament la dignitat de les persones. Aquesta situació administrativa irregular espenta a la més de les invisibilitats absolutes. Malgrat que totes elles són residents en aquest territori, algunes d'elles des de fa moltíssims anys. Malgrat que totes elles fan aportacions valuoses a tota la societat. Trobar-se en aquesta situació administrativa irregular genera tota una espiral de vulnerabilitat constant, de desprotecció, que no fa més que augmentar en l'exclusió social i, per tant, crea un fort impacte en tota la nostra societat.

És imprescindible. És absolutament imprescindible aquesta regularització de totes les persones perquè puguen establir la seua situació, perquè puguen tindre habitatges, perquè puguen tindre accés a treballs dignes, perquè simplement puguen obrir un compte bancari o tindre accés als drets bàsics més fonamentals. A nivell social, són moltíssims els motius que fonamenten que es done suport a aquesta iniciativa legislativa popular. Però també ho són els factors econòmics. Pensem que totes aquestes persones estan vivint en una situació d'una economia submergida, la qual cosa no fa més que limitar totes les seues contribucions fiscals, de treballadors i treballadores en els seus impostos indirectes. I aquesta regularització no faria més que aflorar tots estos impostos directes i contribucions.

Però principalment, i insistisc, com he fet al principi, açò és una qüestió de justícia social. No podem parlar d'un estat democràtic quan hi ha milers de persones que no compten per a aquest estat, que està completament invisibilitzades i se'ls neguen completament tots els seus drets que haurien de tindre simplement pel fet de ser persones. No oblidem, per tant, a les temporeres de la maduixa de Huelva. No oblidem als treballadors del camp i de l'obra de Lorca. No oblidem tampoc a totes estes persones que varen faltar a la frontera de Melilla o totes les persones que estan vivint en càrcers d'estrangers com són els CIE. No els oblidem.

Tot això ha de servir també per a una reflexió molt més profunda. Tot això ha de servir també perquè totes les persones que estan en situació administrativa irregular són persones que són essencials. Els seus treballs són treballs essencials. Majoritàriament treballen cuidant els nostres majors, els nostres infants, en el camp, en diferents tasques que són essencials per a la vida, perquè fiquen les cures al centre de tot. I això, justament en l'època de pandèmia és quan més ho hem ficat damunt la taula. I pareix que ara que s'està intentant fer esta regularització esperem que se'ls puga donar eixe suport perquè s'ho mereixen, mereixen eixa justícia social, mereixen tots els drets per a poder fer vides dignes, per a poder comptabilitzar les seues vides dignes. Això és completament essencial. Si volem ser un país digne, si volem estar en un país completament democràtic, no podem fer una altra cosa que donar tot este suport al moviment de Reguralització Ja!, a la plataforma Essencials, a la proposta de la Iniciativa Legislativa Popular i tot el reconeixement a tota la tasca feta que és una fita més que històrica, on han recollint més de set centes mil signatures i per la qual cosa totes les associacions que han estat contribuïnt des de la base a què açò puga ser realitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aixina que, sobretot, moltíssimes gràcies per tota la tasca que esteu fent."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Grezzi.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Bueno, agradecer la participación, aunque no compartimos en modo alguno su discurso. En segundo lugar, hablar otra vez que estamos ante una moción que no es competencia municipal, pero que ustedes la traen aquí otra vez, sin hablar realmente de los problemas de la ciudad. Nosotros no vamos a rehuir el debate.

En primer lugar, quiero dar el pésame clarísimamente y de forma total a la familia del sacristán asesinado ayer en Algeciras. Unos les abren las puertas, otros los financian y el pueblo español lo sufre. El pajarito de la katana este que ha asesinado a esta persona era un inmigrante ilegal, un okupa y estaba pendiente de una orden de expulsión. ¿Qué hacía en España?

Y de entrada les voy a dar dos recomendaciones al gobierno. En primer lugar, que lean el artículo 14 [*sic*], a poder ser que se lo estudien. El artículo 13 de la Constitución española, que regula los derechos de los extranjeros en España. Y en segundo lugar, que respeten siempre la Constitución y el ordenamiento jurídico español. La emigración es un proceso humano que ha existido siempre y se ha regulado históricamente. Ahora lo que toca es que el Gobierno respete la ley.

Nuestro voto va a ser en contra de esta moción. La moción es sinceramente de aurora boreal. Mire, hablan ustedes otra vez de las personas que ilegalmente se encuentran en España. Pero en la moción ni una sola palabra trata de por qué están realmente aquí en España. Así de floja, así de endeble es su moción. El motivo por el que están aquí y cómo han entrado en nuestro país. ¿Y por qué? Porque les da igual. Les voy a hablar de realidad y de legalidad. El que entra ilegalmente en territorio nacional, en territorio español, paga o no a una mafia. A ustedes les da igual. Ataca y asalta nuestras fronteras y a nuestra Guardia Civil. A ustedes les da igual. No tiene documentación en regla. A ustedes les da igual. No conocemos sus antecedentes penales. A ustedes, la izquierda, les da igual. No entra por el lugar habilitado al efecto. A ustedes les da igual. Se salta y violenta una ley nacional. Y a ustedes les vuelve a dar igual. Si agreden a la Guardia Civil, a ustedes les da igual. Se inscriben en el padrón sin tener documentación. Efectivamente, a ustedes les da igual. No puede trabajar, no cotiza y no paga impuestos. ¿Y qué pasa al gobierno de la ciudad? Que le da igual. Pero tiene derecho a la asistencia sanitaria, sus hijos van gratis al colegio, recibe una paguita en muchas comunidades autónomas, tiene derecho a asistencia jurídica gratuita, recibe becas y asesoramiento gratuito por miles de asociaciones pagadas, ¿con qué?, con el impuesto que pagamos los españoles y los residentes legales en España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se lo reitero, a nuestro país se entra por la frontera y con los papeles en regla. Lo han dicho ustedes mismos. No lo digo yo, lo han dicho ustedes comprando lo que nosotros hemos dicho y mantenemos siempre. Porque nosotros no tenemos doble cara, siempre decimos lo mismo. La inmigración tiene que ser segura, ordenada y regulada. Usted, señora Beamud, lo ha escrito en sus mociones. Esto que estoy diciendo yo usted lo ha escrito, luego dice otra cosa. Al que entra de otra manera, al que entra ilegalmente en España, como en cualquier otro país, se le tiene que aplicar la legislación de extranjería; no hay más. Como al pajarito de Algeciras que se le aplicó. Tiene un expediente de expulsión, tiene una orden de expulsión y no ha sido expulsado todavía. ¿Por qué no ha sido expulsado todavía?

Viendo su moción pidiendo una regularización masiva de ilegales, sin ninguna duda ustedes gobiernan contra València y contra España. Viendo que su ley del 'solo sí es sí' ha beneficiado a más de 250 violadores, agresores sexuales, que las mujeres hoy están más indefensas que antes, ustedes sin ninguna duda gobiernan en contra de los valencianos y en contra de los españoles. Y aquí añado: y en contra de las españolas. Cada día ustedes lo dejan más claro todavía. ¿Por qué? Porque para esos extranjeros que han hecho la cola, para eso es que han venido con los papeles, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* para esos que trabajan, para todos ellos... Sí, seguiré después."

Sr. Copoví (Cs)

"Gracias por vuestra presencia, de la Asociación Candombe.

Queremos recordar que esta moción se hace eco de la Iniciativa Legislativa Popular apoyada con 700.000 firmas y más de 700 organizaciones de la sociedad civil española, entre las que se incluyen Conferencia Episcopal Española, arzobispos de la Iglesia Católica de varias diócesis españolas, Cáritas Diocesana, Cáritas España, Oxfam Intermón, Manos Unidas, Congregación Misionera de los Salesianos, Acción Católica, Médicos Sin Fronteras, Actionaid, Pastoral Migraciones-España, Visibles- Sector Social de la Compañía de Jesús en España, Red de Entidades para el Desarrollo Solidario-Redes, que aglutina a 55 entidades católicas, Coordinadora de la ONGD, Semanario Católico Alfa y Omega, Laicos Misioneras Combonianos, entre otras.

La reforma de la Ley de Extranjería aprobada por el Gobierno mejora las posibilidades de reagrupación familiar y se adapta de manera algo más realista al mercado laboral actual. Pero tiene lagunas. Crea una nueva figura de arraigo por formación, pero no se concreta. ¿Habrá cursos en centros públicos o se obligará a pagar a quien quiera formarse? ¿Valdrá convalidar títulos extranjeros? Tiene un retraso en la implantación e incertidumbre en el proceso. Es lo último que necesitamos. No termina de resolver el problema de la infancia. En España hay 125.000 niños y niñas en situación irregular. Ya viven aquí, no tienen papeles y por tanto tienen dificultades para acceder a sus derechos como personas. ¿Cómo es que la reforma no les da una solución ágil? Omite de forma expresa la regularización extraordinaria de las personas que ya están trabajando en España y no prevé manera de que accedan a sus derechos.

Para abordar este tema es necesaria una conversación plural y amplia sobre el tema para una regularización en condiciones que no puede abrir la puerta a más desprotección o a situaciones injustas y desarrollar una regulación que sea humana y liberal. Por eso creemos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esta iniciativa legislativa popular es un buen punto de partida para su tramitación parlamentaria, debate plural y desarrollo en el Congreso de los Diputados. ¿Qué diferencia hay entre las personas que estaban antes del 1 de noviembre de 2021, como pide la iniciativa legislativa popular, y las personas que están desde el 2 de noviembre del 2021? Creo que es un tema que hay que estudiar en profundidad y debatir en el foro correspondiente. Por ello, estamos claramente a favor del punto 1, 3, 4 y 5, pero apoyar literalmente el punto 2 es cuestión de un análisis en profundidad por expertos para no crear discriminación.

Gracias."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

Igualmente, agradecer la intervención que hemos tenido antes.

Y bueno, efectivamente estamos ante un tema que es de ámbito nacional y que será en el Congreso de los Diputados donde sea debatido y donde ahí se podrán las posturas de los diferentes grupos políticos. A mí sí que me gustaría adelantar que nosotros estamos absolutamente a favor del fondo del tema, estamos absolutamente a favor con todo lo que se plantea, pero no estamos de acuerdo con la forma. Nosotros consideramos que efectivamente el tema de la inmigración ilegal es un tema que se tiene que abordar y sobre el que tenemos que trabajar, pero que se tiene que hacer en el marco de la ley. Consideramos que lo que no podemos hacer es poner parches, de estar tratando este tema de forma no global, sino lo que hay que hacer es efectivamente ir a donde se tienen que cambiar las cosas que es en la ley. Y en este caso, modificar la Ley de Extranjería. Y estamos absolutamente de acuerdo en trabajar en el marco de esa ley, en flexibilizar plazos y en tener en cuenta evidentemente todas las circunstancias humanitarias para favorecer este tema. Pero siempre, como digo, en el marco de la Ley de Extranjería. Porque si no, al final no abordamos el fondo del problema. ¿Y qué va a pasar con los inmigrantes que lleguen sin papeles, no sé, a partir del año que viene?, ¿o el siguiente? Vamos a seguir teniendo la misma situación. Y por tanto, nosotros lo que consideramos, como digo, es que estamos absolutamente de acuerdo con el fondo, pero no con la forma.

Y desde luego, era lo mismo que pensaba el presidente del Gobierno, el señor Sánchez. En sus declaraciones, el año 2020 afirmó que cualquier política migratoria, incluida una posible regularización masiva, debería realizarse bajo el consenso europeo y en el marco de un pacto de Estado. Por tanto, pensamos que ese es el nivel en el que se tienen que tratar estos estos temas. Y efectivamente, el señor Sánchez ha cambiado de opinión. Suele pasar, no es algo que nos llame la atención. Yo no sé si es que las prisas de elecciones es lo que le mueve a querer actuar de una forma rápida. Pero yo creo que esto se tiene que trabajar, como digo, con rigor y cambiando la Ley de Extranjería, que es el instrumento que en estos momentos tenemos y sobre el que debemos de trabajar.

Y también me gustaría, en aras a lo ha relatado mi compañera de Compromís, decir que efectivamente aquí en València nosotros siempre hemos apoyado todas las mociones que se han presentado en el Pleno de este ayuntamiento a favor de los inmigrantes, todas, sin distinguir, absolutamente todas. Pero lo que consideramos es que hay que predicar con el ejemplo dentro de la ciudad y que tenemos con mucho que mejorar en las políticas de acogida. Y que donde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

primero que hay que actuar son con los nuevos valencianos que tenemos viviendo en nuestra ciudad y por ejemplo, los que están ahora malviviendo en condiciones absolutamente infrahumanas en la fábrica de Benimaclet. Es que no hace falta poner ejemplos de fuera de València, es que tenemos gente en València a la que hay que ayudar desde ya. Y por tanto, yo eso es a lo que insto al equipo de gobierno. Bueno, pues que lo que tienen que hacer es actuar en el marco de sus competencias en la ciudad de València y poner todos los recursos que sean necesarios para, efectivamente, garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de esos nuevos valencianos que nos acompañan.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Gracias.

La verdad es que en cuestiones vinculadas a inmigración la gente en general y los políticos en particular nos retratamos. Aquí se han escuchado mensajes absolutamente intolerables y miserables vinculando inmigración con cuestiones como violaciones, delincuencia. Es que me parece absolutamente lamentable, cuando además hemos repetido en más de una ocasión los porcentajes de delincuencia dentro de los españoles, dentro de los extranjeros. Es que me parece de verdad alucinante lo que estoy escuchando.

Hemos empezado este pleno, además, sumando a las condolencias de la víctima de Algeciras. No sé por qué pone el foco en lo que ha ocurrido en Algeciras. Y condenamos evidentemente igual al funcionario jubilado de Vitoria que enviaba paquetes bomba, como al yihadista que ha hecho esa intervención, desgraciadamente con víctimas mortales, en Algeciras. Entonces, me parece increíble lo que estoy escuchando, intentando mentir, crear miseria y unos discursos realmente lamentables, cuando luego quieren vincular ciertas cosas a la caridad y a los derechos humanos. Yo creo que la ciudad de València no se merece políticos como los que hemos escuchado durante esa intervención y tomen nota los partidos políticos que quieran apoyar estos discursos porque realmente son lamentables."

Sra. Beamud (Compromís)

"Gràcies, vicealcaldessa.

Sra. Llobet, vostés inclús en dos vegades si no m'equivoque ara mateix varen fer esta proposta de regularització. És una forma de poder acollir i poder atorgar drets a totes estes persones que és una qüestió de justícia social. I totalment a favor de canviar la Llei d'estrangeria, totalment a favor. Però entenc que per una qüestió d'urgència s'ha de donar suport a aquesta ILP.

Pel que fa al *senyoro* de la bancada racista, anem a veure, com que açò no interessa als valencians i a les valencianes? Com que això no interessa a la ciutat de València? Com que açò no interessa? Disculpe vosté, les persones migrants són persones que ja viuen a València, algunes d'elles des de fa moltíssims anys, que són amigues nostres, companyes de treball, veïnes, que formen part de les nostres vides, que contribuïxen a esta societat, que contribuïxen constantment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en cadascun dels seus treballs, en els diferents moviments veïnals, en els diferents moviments socials, des de la base, des de diferents formes de fer ciutadania. Com que açò no importa? Com que açò no és una qüestió de primer ordre per a poder debatre-ho ací al ple de l'Ajuntament de València?

Vosté no té vergonya, vosté no té ninguna vergonya. Vosté l'única cosa que fa és impregnar odi, odi de manera constant, vinculant la delinqüència a la migració. No tenen vergonya. I saps què passa? Que no anem a fer ni un pas enrere. Vostés el que esperen és que ací una persona, una dona jove vinga ací a apocar-se i que no vos plantem cara. Doncs no, anem a estar de front, vos anem a mirar als ulls i anem a plantar car al vostre racisme."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Quien respira y quien exhala odio es usted. Sólo hay que ver su lenguaje verbal. No hace falta ver nada más, señora Beamud. No hay que ver nada más. Mire el mío y mire el suyo. Luego véase el vídeo.

Mire, yo estaba diciendo antes que ustedes gobiernan contra los intereses de los valencianos y de los españoles. Y es así. Lo afirmo. Y cada día lo dejan más claro. Lo deja más claro porque para esos extranjeros que han hecho la cola, para esos que vienen con papeles, que trabajan, que pagan impuestos, que contribuyen, que son parte realmente de nuestra sociedad y son los primeros interesados en que esos otros que asaltan las fronteras, que agreden a la Guardia Civil, que delinquen, que agreden, al final que sean identificados y que sean expulsados cuanto antes. ¿Saben por qué? Porque es absolutamente injusto para los que han hecho la cola que los otros les pasen por el lado y se cuelen. Porque es absolutamente injusto que a los que se esfuerzan día a día, trabajan, contribuyen, estos otros les den mal nombre. Lo ilegal jamás, jamás podrá ser igual a lo legal. La señora Gómez, que estudió Derecho, debería de saberlo, si es que estudió o solo pasó por la facultad.

Esta es la realidad, esta es la verdad. Xenofobia no. Realidad sí, legalidad sí, siempre. A España, se lo hemos dicho muchas veces, se entra con los papeles en regla. A España se viene a construir. A España se viene a contribuir. A España y a València se viene así. Y esa es la única manera de entrar y de permanecer en nuestro país. Quien venga con esa intención siempre será bienvenido, siempre será bien recibido. Y termino, en España, como dice el título de su moción, Esenciales, solo somos esenciales los españoles, todos los españoles, y por supuesto, por supuesto, todos los extranjeros que entran legalmente en España y vienen a construir, a contribuir y hacer una España y una València mejor."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox, fan constar la seua abstenció els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absents la Sra. Catalá, el Sr. Giner Corell, el Sr. Mundina i la Sra. Gil).

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"De conformitat amb la moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, i per la Sra. Beamud i la Sra. Ibáñez, regidoras delegades respectivament d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, i de Cooperació al Desenvolupament i Migració, sobre la Plataforma 'Esenciales, el Ple de l'Ajuntament de València adopta el següent acord:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Segons les estimacions més recents, a l´Estat espanyol resideixen de manera irregular entre 290.000 i 470.000 persones, de les quals una tercera part serien menors d'edat.

Aquesta dinàmica genera una espiral de vulnerabilitat i desprotecció que fa créixer l'exclusió social i impacta en el conjunt de la societat. Per això, considerem imprescindible la recerca de mecanismes que garanteixin que aquestes persones puguen eixir de la situació d'invisibilitat i 'no drets' com a conseqüència de l'estatus migratori irregular.

En primer lloc, el respecte dels drets fonamentals de cada ésser humà. La irregularitat suposa una condemna a l'explotació laboral, la invisibilitat davant les institucions, la desprotecció legal o l'exclusió de facto de servicis públics essencials com l'educació i la sanitat.

En segon lloc, la pèrdua d'una gran aportació econòmica i fiscal per al conjunt de la societat. D'una banda, la irregularitat impedeix a moltes persones migrants contribuir dignament amb capacitats que són essencials per al sosteniment de la societat. I per altra, l'economia submergida limita les contribucions fiscals d'aquests treballadors i treballadores als impostos indirectes del que consumeixen. Una regularització faria aflorar, ràpidament i eficaçment, el gran potencial dels seus impostos directes i de les contribucions d'empleats i ocupadors al sistema de la Seguretat Social.

Finalment, l'existència de prop de mig milió de persones fora del radar de les institucions i de la planificació dels serveis públics suposa un dèficit de governança pública que és urgent corregir.

Cada un d'aquests motius ha multiplicat la seua rellevància durant els mesos de la pandèmia, durant els quals les comunitats de persones migrants en situació irregular han donat la cara per la societat en sectors imprescindibles com el de les cures, el repartiment a domicili o la recollida de fruita i verdura. La nostra societat té un deute de gratitud amb un dels seus col·lectius més vulnerabilitzats.

La política migratòria no pot romandre al marge de la realitat socioeconòmica del país i de totes les persones que la formen i la construeixen dia a dia. Per aquesta raó, el Govern va aprovar en 2022 una reforma per a millorar el model migratori i afavorir la incorporació al mercat laboral de les persones migrants. El Consell de Ministres va aprovar un reial decret que reforma el Reglament de la llei orgànica d'Estrangeria amb l'objectiu de millorar el model migratori espanyol i els seus procediments, en molts casos lents i inadequats, la qual cosa genera períodes prolongats d'irregularitat, amb alts costos socials i econòmics.

El Reial decret ha rebut l'aval del Consell d'Estat, que considera que 'contribuirà a millorar la situació jurídica de molts immigrants i a lluitar contra la xacra de l'economia submergida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per a facilitar la incorporació al mercat laboral de les persones que estan a Espanya, es realitzen tres importants modificacions. En primer lloc, es millora la normativa per a afavorir la permanència dels estudiants, incrementant les seues possibilitats de treballar i atraient amb això talent internacional.

En segon lloc, s'actualitzen les figures d'arrelament social i de reagrupació familiar. En el primer cas, el contracte que es presente per a sol·licitar l'autorització no es valorarà per la seua duració, sinó per la seua adequació al Salari Mínim Interprofessional (SMI), i quant a la reagrupació familiar, la reforma crea un règim propi del familiar del ciutadà espanyol que desitja mantindre a Espanya la seua unitat familiar.

En tercer lloc, la reforma inclou una nova figura d'arrelament per formació, que concedeix una autorització de residència per un període de 12 mesos als estrangers que han romàs a Espanya de forma continuada durant un període mínim de dos anys si es comprometen a realitzar una formació reglada per a l'ocupació.

Aquesta actualització de la llei, impulsa la migració regular facilitant l'entrada d'emprenedors, afavorint la contractació en origen i dotant de més estabilitat als processos de migració circular.

I introdueix millores en la gestió administrativa mitjançant la creació de la Unitat de Tramitació d'Expedients d'Estrangeria.

És important visibilitzar aquestes millores i avanços en la Llei, i també continuar treballant en els drets cap a la població migrant.

La regularització extraordinària permetrà visibilitzar la totalitat de la població migrant que resideix al país, compensar les desigualtats que es presenten com a punt de partida i, alhora, garantir els drets laborals en condicions d'igualtat, reduint les situacions d'abús i explotació.

Al desembre de 2022 es va presentar en el Congrés una Iniciativa Legislativa Popular, impulsada per la plataforma Essencials, per la regularització extraordinària de les persones migrants.

Per tots aquests motius, cal entendre que la present iniciativa legislativa popular ha de poder ordenar al govern l'establiment d'un procediment reglamentari per a una regularització extraordinària.

A més, aquesta proposta està estretament alineada amb acords i iniciatives internacionals amb els que l´Estat Espanyol compromès de manera solemne. Aquests inclouen l'Agenda 2030 de les Nacions Unides per al Desenvolupament Sostenible (Objectiu 10) el Pacte Mundial per a una Migració Segura, Ordenada i Regular i el vigent Pacte Europeu sobre Migració i Asil, firmat l'any 2008.

És per això que el Ple adopta els acords següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. L'Ajuntament de València manifesta el seu suport a la Iniciativa Legislativa Popular 'Esenciales' per a la regularització extraordinària de persones migrants a l'Estat espanyol, registrada en desembre de 2022.

SEGON. Donar suport al següent text articulat de la proposició de llei:

LLEI PER LA QUAL S'ESTABLEIX UNA REGULARITZACIÓ EXTRAORDINÀRIA PER A PERSONES ESTRANGERES

Article únic. Modificació de la disposició transitòria primera de la Llei orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seua integració social.

Es modifica la disposició transitòria primera de la Llei Orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seua integració social amb la següent redacció:

'Disposició transitòria primera. Regularització d'estrangers que es troben a Espanya. El Govern, mitjançant el reial decret, establirà, en el termini de 6 mesos, un procediment per a la regularització dels estrangers que es troben en territori espanyol abans del dia 1 de novembre de 2021'.

TERCER. Donar trasllat de l'acord plenari a la Plataforma 'Esenciales' i al Congrés dels Diputats.

QUART. Continuar treballant per a garantir les millors condicions socials de les persones migrants que arriben a la nostra ciutat.

QUINT. Donar suport a les ONGD que treballen des del pla de la integració i la interculturals."

Es reincorporen a la sessió els Srs. Giner Corell i Mundina.

28	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre aplicar tarifes de caràcter social i exempcions de pagament a les famílies valencianes de rendes baixes i en situació de vulnerabilitat.	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es una realidad que la clase media en España está siendo muy castigada por el gobierno socialcomunista, la reducción de las desgravaciones en la renta, el incremento en el coste mensual de las hipotecas, unida al alto coste energético del gas, luz, combustibles y butano que tiene que soportar, derivado de la nefasta Agenda 2030, así como la escalada del indice de precios al consumo, los altos impuestos estatales, autonómicos y locales a los que tiene que hacer frente, están ocasionando su tendencia a la extinción y a la desaparición por la perdida de la capacidad adquisitiva de las familias valencianas.

El temporal económico de los valencianos cada mes es más dificil de soportar por las familias ya que los precios suben por encima de los salarios, por eso las familias valencianas de clase media se han visto obligadas a recurrir a sus ahorros, tal y como constata las estadisticas sobre hogares publicada recientemente por el Banco de España.

Pero todo lo expuesto, evidentemente aún lo es más acusado, en la clase obrera, de bajos recursos económicos y vulnerable, pues se están viendo reiteradamente excluidos del acceso a las ayudas de este ayuntamiento, un ejemplo de ello y no el único ni mucho menos, es que a una parte del cincuenta y ocho por ciento de las familias valencianas se les denegó la ayuda para sufragar los gastos del comedor de sus hijos, además con alevosía, aplicando radicalmente su rodillo el equipo de gobierno municipal, rechazó en pleno de meses anteriores, la iniciativa constructiva presentada por este Grupo Municipal de Vox para que el Ayuntamiento de València aplicara siempre criterios favorecedores para la concesión de ayudas, subvenciones o prestaciones a los hijos y familias valencianas con escasos recursos, al objeto de que se evite la exclusión de las mismas o sus hijos como beneficiarios.

Para Vox todas las familias españolas y residentes legales deben de ser el centro de todas las políticas municipales, desde la base y consideración previa de dar respuesta a sus necesidades en cada momento, con el impulso de la natalidad y la conciliación como premisas fundamentales, pues las familias son el cimiento de la sociedad española, como en mayor medida aun lo son las familias numerosas. Por eso presentamos a este pleno mociones en su defensa que fueron rechazadas por el gobierno municipal, condenando a la sociedad valenciana a una inversión demográfica de consecuencias socioeconómicas graves en un futuro próximo, sino se corrigen esas tendencias con un cambio de las actuales líneas políticas municipales; así como desestimaron la bonificación en el vehículo principal, una mayor y realista bonificación en el consumo del agua y en el impuesto de bienes inmuebles de todas las familias numerosas, sin exclusión alguna, pues si tienen coches más grandes o consumen más agua o habitan pisos de mayor superficie, sencillamente lo es porque son más y eso es importante que un buen gobernante lo tenga en cuenta.

España son sus familias, las familias necesitan más renta, más ayudas, menos impuestos y más libertad para gestionar su dinero. El dinero, por poco que sea al tener que hacer frente a la escalada de precios impuesta por el gobierno socialcomunista, donde mejor está es en el bolsillo de ellas, no en las manos rotas de las administración estatal, autonómica y municipal. El Ayuntamiento de València debe abandonar la linea recaudatoria y ser consciente que desde esta institución se debe de incrementar las bonificaciones y las ayudas a todas las familias españolas o residentes legales de clase media, clase trabajadora, familias numerosas y en mayor mediada a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No puede ser que en nuestra ciudad el cheque escolar esté condicionado a una convocatoria de dependencia impuesta por lineas socialcomunistas, en contra de ser universal para que favorezca la libre elección del centro por parte de los padres; no puede ser que año a año el gravamen municipal pese más sobre los suministros de los hogares familiares en vez de que las familias valencianas pagaran solo los impuestos necesarios para garantizar unos servicios públicos de calidad; no puede ser que se ahogue a las familias beneficiarias de las ayudas de material escolar por el retraso en su abono; no puede ser se condene a las familias a hacer frente, si pueden a las actividades extraescolares y de refuerzo educativo privado de sus hijos, más de la mitad de los menores valencianos en concreto; no puede ser que las familias de nuestra ciudad tengan que pagar el precio más caro de España por en el suministro del agua; y menos aún no puede ser que las familias vulnerables tengan que hacer frente a todo ello, soporten tiempos de desesperación en la concesión de la cita previa en los centros municipales de servicios sociales, en el abono de las ayudas de emergencia y en definitiva en disponer de las exenciones que urgente precisan de esta administración.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Única. Que el Ayuntamiento de València inicie los procedimientos administrativos que al efecto corresponda para la inclusión de tarifas de carácter social en el suministro y exenciones de pagos municipales a todas las familias valencianas y residentes legales de rentas bajas, especialmente a aquellas en situación de necesidad y vulnerabilidad, complementariamente a las convocatorias de ayudas municipales vigentes a las que se puedan acoger."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalesa.

Bueno, hoy Vox trae al pleno el problema del día a día de las familias más necesitadas de nuestra ciudad. Esas familias para las que el mes es mucho, mucho más largo que el salario. Sucede en barrios obreros, en barrios trabajadores, allí donde residen familias españolas o residentes legales. Trabajadores bien del sector de la construcción, de la agricultura, empresas, pequeños comerciantes, repartidores, electricistas, carpinteros, camareros, cocineros. En definitiva, familias obreras que sufren a diario y que el alcalde ha abandonado. Que buscan y rebuscan en sus bolsillos y ya no encuentran absolutamente nada. Lo único que tienen y obtienen de la izquierda estatal, nacional, autonómica y local son menos desgravaciones, hipotecas más caras, luz y agua a precios desorbitados, el IPC disparado, sueldos cada vez más bajos y los ahorros de toda una vida en mínimos o ya inexistentes. ¿Por qué? Porque han tenido que tirar de ellos para comer y pagar facturas, facturas que sí o sí hay que cubrir. Así lo dice el Banco de España, no lo dice Vox. Por consiguiente, cada vez menos dinero en sus bolsillos y más en el de la Administración y en el de las grandes empresas. La clase obrera, que diría un comunista como Ribó, se ve en estas circunstancias más perjudicada aún. Vox tiene entre sus objetivos preferentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otorgar ayudas a esas familias españolas necesitadas. Está en nuestro ADN, está en nuestras cien medidas y está en nuestra Agenda España. Esa agenda que se contrapone a la ponzoñosa y globalista Agenda 2030.

Muchas de esas familias obreras se ven excluidas del acceso a ayudas de este ayuntamiento. ¿Ejemplos? Pues la denegación de la ayuda para sufragar los gastos del comedor de sus hijos o las ayudas al alquiler. Para Vox, las familias españolas y residentes legales son el centro de todas las políticas municipales. No puede ser que el cheque escolar no sea universal. No puede ser que no se favorezca la libre elección de centro por los padres. No puede ser que año tras año en los recibos de los suministros paguemos más impuestos los hogares familiares. No puede ser que se ahogue y se castigue a las familias beneficiarias de las ayudas de material escolar por el retraso en su abono. Yo les puedo asegurar que para multitud de valencianos 200 o 300 euros es un auténtico dineral, para el alcalde evidentemente no. No puede ser que se condene a las familias a hacer frente, si pueden, al pago de las actividades de refuerzo educativo de sus hijos. No puede ser que las familias de nuestra ciudad tengan que pagar el precio más caro de España por el suministro del agua. No puede ser que las familias y personas más vulnerables tengan que hacer frente a todo esto solas. No puede ser que las familias y personas más vulnerables desesperen por la espera de la cita previa en los centros municipales de servicios sociales; hasta 50 días les hace esperar el señor Ribó. No puede ser que Ribó continúe cuatro años después, cuatro, sin dotar de personal a los centros municipales de servicios sociales de acuerdo a lo que dice la Ley 3/2019 de Servicios Sociales, incumpliendo la ley. En definitiva, no puede ser que las ayudas de emergencia lleguen tarde, señor Ribó, porque se necesitan para antes de ayer.

Para Vox, la familia es el centro y el origen de la sociedad. Y en mayor medida las familias numerosas pues aportan un mayor capital humano. Alcalde, no ayudar a las familias, a las familias más necesitadas, a las familias numerosas en estas circunstancias y teniendo usted, como ha dicho, 300 millones de euros en el banco es simplemente miserable, absoluta y totalmente miserable. Por eso, desde Vox hemos impulsado -y se ha visto en estos casi cuatro años que llevamos en esta institución- distintas políticas y distintas mociones para el incremento de la natalidad, para la verdadera conciliación familiar para el cuidado de los hijos, de ayudas a esas familias numerosas, a esas familias numerosas total y absolutamente desatendidas por usted.

Continuaré después."

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes de nuevo.

Los datos de los últimos informes de exclusión social son realmente alarmantes, con unos índices de personas y familias en riesgo de exclusión social al alza. Con una población que supera los 800.000 habitantes, más de una cuarta parte de los hogares de la ciudad de València se sitúan en el espacio social de vulnerabilidad por sus ingresos, concretamente un 26,7 %. Y un 42,9 % dicen percibir cierta dificultad para llegar al final de mes con los ingresos disponibles. Una cobertura muy baja en el acceso de los hogares a las prestaciones sociales en base a los datos de los centros municipales de servicios sociales y el grado de incidencia de las situaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pobreza. Un claro desequilibrio en la población de las áreas de influencia de los centros municipales de servicios sociales, concentrando la atención a una cuarta parte de la población en los centros de Salvador Allende, Campanar y Zaidía.

En nuestra comunidad hay una tasa de riesgo de pobreza (60 % mediana de los ingresos por unidad de consumo) del 22,2 % de la población, la cuarta tasa mayor de riesgo de pobreza de España. Sólo reciben la renta mínima de inserción un 6,93 % de la población en riesgo de pobreza, por debajo de la media de España que es de un 9,03%. Con un porcentaje de 11,5 % de la población con carencia material severa, la más alta de España. Solo un 38,6 % recibe una prestación económica de emergencia social, con una media de 75 euros al año, que sitúa esta cantidad en el puesto 12 de todas las comunidades autónomas. El balance entre lo que reciben las familias en riesgo de exclusión en prestaciones sociales en València y lo que pagan en impuestos directos e indirectos está cuatro puntos por debajo de la media de España.

Aunque se están haciendo avances importantes en los PIES y en determinadas actividades y prestaciones económicas para favorecer la autonomía de las personas en riesgo de exclusión social, tenemos un presupuesto de 400.000 euros para el 2023 en el programa de atención a la exclusión social, el PAES, programa municipal que aborda tanto la falta de medios económicos como aquellos aspectos psicosociales, sociosanitarios, educativos y laborales que sean necesarios para familias en situación de exclusión social que no tiene acceso a otras prestaciones.

Entendemos que la propuesta de la moción va dirigida a todas las familias y personas residentes en València de rentas bajas y en situación de vulnerabilidad social, sin ningún tipo de discriminación.

Gracias."

Es reincorpora a la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador.

Sra. Torrado (PP)

"Gracias, vicealcaldesa.

Buenas tardes. Les propongo un reto, a ver si tengo éxito y aciertan porque ya les aviso que si hay una tarea difícil no, dificilísima para este nuevo año que hemos comenzado consiste en localizar y poder encontrar amplios grupos de personas que estén contentos y satisfechos, y hayan visto mejorada si su situación personal, económica o social gracias a la política del gobierno de izquierdas en nuestro país, en la Generalitat o aquí en este ayuntamiento. Para esta difícil tarea lógicamente no computan ni podemos contar entre los beneficiarios, por ejemplo, a los enormes equipos de asesores y personal de confianza de sus 22 ministerios, un gobierno que bate récords de ministros no sólo en España, también en Europa, y que sumados a los asesores de la Presidencia del Gobierno del señor Sánchez, también baten su propio récord con 383 asesores solo para él, junto con los familiares y allegados de todos ellos. Pues no, esos no cuentan. Ni tampoco podemos contar aquellos con quienes esos ministerios cierran contratos o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

colaboraciones. Ni tampoco a todos los que han visto mejorada su situación profesional o laboral al ingresar en organismos cooptados por el gobierno para garantizar una eficaz vigilancia progresista, aunque se pierdan las próximas elecciones. Tampoco podemos contar como personas que han mejorado su situación económica y personal a los numerosos amigos y afiliados de los partidos que han nombrado ustedes como coordinadores en este ayuntamiento, aunque es verdad que todos estos son ejemplos claros de beneficiarios económica y personalmente, y que no son pocos. Sumarán bastante miles en total.

Pero se trata de buscar y de encontrar amplios grupos de personas anónimas, gente normal de la calle que se hayan podido beneficiar de las políticas de los gobiernos de izquierdas sin formar parte de su núcleo dirigente. Ya les digo que no será fácil encontrarlas entre quienes pagan a disgusto sus crecientes impuestos, que no dejan de multiplicarse en estos ya casi ocho años. Ni entre quienes querrían haber creado una empresa pero que no han podido hacerlo. Tampoco entre los autónomos que cada día lo tienen más difícil. Ni entre los parados que no sientan como un honor impagable el ser tratados como indefinidos fijos discontinuos en las largas temporadas en las que no tienen empleo, cobran el paro, pero no computan como parados. Será también difícil encontrarlas entre las familias hipotecadas que han visto cómo se multiplicaba la cuota para ir pagando el piso. O entre quienes no llegan a fin de mes y ven con espanto cómo sube el precio de todo cuando van a la compra. Tampoco entre los pequeños ahorradores a los que la incertidumbre y el deterioro bursátil han mermado su patrimonio.

Pero en algún sitio tienen que estar porque son ustedes los que no paran de repetir y repetir que son el gobierno de la gente, que venían a rescatar a las personas, que no dejaban a nadie atrás y que iban a desplegar un imbatible escudo social. Ya está. Creo que ya lo sé. Deben de estar seguro entre los más desfavorecidos. Los pobres tienen que ser menos, mucho menos pobres gracias a Ribó y al Partido Socialista. Pues tampoco. Tampoco porque los más pobres de entre los pobres son hoy más pobres que en 2018. Y son más numerosos también. Y todo por culpa de sus gobiernos. El informe anual para España de la Red Europea de la Lucha contra la Pobreza lo dice. Que la incidencia de la pobreza severa no ha cesado de aumentar desde 2018, lo que supone la consolidación de una bolsa de pobreza severa superior a la existente antes de la crisis de 2008.

¿Cómo es posible que la bolsa de pobreza severa sea hoy más que antes de la crisis de 2008? Pero si tenemos a todo un gobierno progresista y de coalición de izquierdas trabajando intensamente por cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 que tiene en la erradicación de la pobreza su foco de actuación imprescindible. Quizá, solo quizá, porque una cosa es la propaganda y otra la puesta en práctica de medidas eficaces para la consecución de los fines que ustedes tanto cacarean. Y permítanme un ejemplo el 13,1 % de las personas con pobreza severa no pueden, ni pueden permitirse una comida de carne, pollo, pescado o su equivalente en proteínas vegetales cada dos días. Por eso pensamos que esto habrá que solventarlo, porque tal carencia de ingesta de proteínas implica que además de padecer pobreza severa, esas personas sufren una privación material y social severa. Quizá el dilema esté en el ministro Garzón y sus fobias contra las proteínas animales, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* quizá producto de algún trauma juvenil por el carnívoro menú de su boda."

Es reincorporen a la sessió la Sra. Catalá i la Sra. Gil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Lozano (Compromís)

"Gràcies, vicealcaldessa. Bona vesprada.

Vox ens té ja acostumats a mocions que no aporten gens, no aporten res interessant. I bé, són mocions que jo qualificaria com de barra de bar.

Per altra banda, el Partit Popular, amb la seua demagògia i cinisme que també ens té acostumats. Tanta defensa de la gent sense recursos i després no aproven la regulació de preus dels aliments bàsics de la cistella bàsica a l'Estat, molt interessant. Sembla que no s'han enterat que han estat ahí quatre anys asseguts i no s'han enterat que estem desenvolupant el sistema públic valencià de serveis socials que atorga drets a les persones, drets inalienables de les persones, i supera la fase de caritat i de bona voluntat cap a les persones en situació d'exclusió social. Sembla que no s'han enterat que València està sent reconeguda per la seua inversió en polítiques socials com una de les ciutats que més està invertint en estos anys en acció social. Sembla que no saben vostés que en València tenim ja 6.300 famílies que estan cobrant la renda valenciana d'inclusió, que garantix les necessitats bàsiques de les persones. Tampoc s'han enterat que a partir de les prestacions econòmiques de serveis socials s'han atorgat 6,6 milions d'euros en l'any 2022, que han arribat a 17.000 ajudes a la ciutat. Tampoc sembla que s'han enterat que, bé, quant al tema de subministraments estem garantint la lluita contra la pobresa energètica. Que per exemple Aguas de València col·labora amb els serveis socials finançant el 30 per cent de les factures de les famílies vulnerables. També que les oficines de l'Energía estan ajudant a les famílies a reduir la seua factura, assessorant en la tramitació del bo social elèctric. I com s'ha comentat abans en el Ple, amb la creació d'eixa empresa municipal d'energia també s'abaratirà el cost de la factura de la llum a les famílies de la ciutat de València. No sé si saben vostès també que València no té competències per a regular les tarifes energètiques. I també ignoren totes les mesures de protecció que el Govern d'Espanya ha desenvolupat al llarg d'estos anys: ampliació del bo social elèctric, protecció dels subministraments per evitar talls a famílies vulnerables, per a evitar els desnonaments. N'hi ha l'últim Reial decret de l'escut social que protegeix fins al 30 de setembre d'enguany. Ajudes de menjador. No sé si saben que hem triplicat des de l'any 2015 les ajudes de menjador escolar fins als 2,7 milions de la convocatòria de l'any passat, 2022-2023. O que hem arribat a més de 2.500 famílies beneficiàries, front a les 700 que hi havia el curs escolar del 2015.

I per descomptat, totes estes ajudes, prestacions, serveis, etcètera, no distingixen a les persones per la seua situació administrativa, senyor Gosálbez, com reconeix la Llei de serveis socials, la Llei valenciana de serveis socials. Per tant, Vox es situa, com en altres ocasions, fora de la legalitat, demanant que s'apliquen ajudes només a una part de la població vulnerable.

En fi, per tots estos motius votarem en contra d'esta moció."

S'absenta de la sessió la Sra. Llobet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, señora Lozano, lo ha dejado ya muy claro. Ha dejado muy clara la postura de Compromís. Presentamos una moción para proteger, para defender a las familias más vulnerables y ustedes votan en contra. Que lo sepan los valencianos. No han implementado la Ley de Servicios Sociales, la 3/2019. Lleva cuatro años para implantarse. Ustedes han sido incapaces por su incapacidad de llevarla a cabo. Pero bueno, esto es el gobierno que desgraciadamente tenemos. Tienen ustedes los centros municipales de servicios sociales con colas de 40 a 50 días, pero nada. Márquense ustedes un Aznar y digan: València va bien.

Mire, vamos a ver. Yo hablaba antes de las ayudas a las familias numerosas porque estas tienen casas más grandes, consumen más agua, consumen más electricidad, consumen más gas. Y no lo hacen por gusto, señora Lozano. Lo hacen porque son más. Se lo digo yo, que soy el menor de nueve hermanos. En una situación económica y social como la actual es fundamental que la administración más cercana, la municipal, se ponga en la piel de estas familias que tanto buscan, necesitan y no encuentran apoyo. Esas familias trabajadoras, obreras, necesitadas. Y más cuando son familias numerosas. Es fundamental que esta administración conozca sus problemas, su situación y su realidad. Este ayuntamiento debe abandonar la línea recaudatoria. Hay que incrementar las bonificaciones, hay que incrementar las ayudas a todas las familias valencianas, españolas y residentes legales, de clase media, de clase trabajadora, familias numerosas y en mayor medida, si cabe, a cualquiera de ellas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Por ello, en defensa de esas familias, de las familias vulnerables, abandonadas por ustedes, abandonadas por este señor, abandonadas por el señor Ribó, proponemos que el Ayuntamiento de València inicie los procedimientos administrativos necesarios para, primero, la inclusión de tarifas de carácter social en el suministro y la aplicación de exenciones de pagos municipales a todas las familias valencianas y residentes legales en València de rentas bajas, especialmente a aquellas en situación de necesidad y vulnerabilidad, complementariamente a las convocatorias de ayudas municipales vigentes a las que se puedan acoger. Y le recuerdo, alcalde, nuevamente, no hacerlo, como dice usted, con 300 millones de euros en el banco, es simplemente miserable."

Sr. Copoví (Cs)

"Nada, simplemente nosotros en principio reconocer que se están mejorando las cosas, reconocer que evidentemente desde Servicios Sociales se ha hecho un esfuerzo. Pero que hay que seguir trabajando sobre todo para ayudar a esas familias en riesgo de exclusión social que están pasándolo mal, porque evidentemente la situación cada vez no va mejor, desgraciadamente, sino que estamos en un periodo complicado.

Sabemos que el fondo de la moción es buena, pero no podemos votar a favor puesto que hay una clara discriminación en esta moción y se descartan un montón de personas y familias que son residentes en nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias."

Sra. Torrado (PP)

"*Moltes gràcies, vicealcaldessa.*

Una pregunta: ¿Qué ha hecho el gobierno progresista y de coalición de izquierdas en el Congreso de los Diputados? Por lo que usted decía que si el Partido Popular y tal. Pues se lo voy a decir, ha excluido la carne, el pescado, el pollo y las conservas de la exención del IVA para productos de primera necesidad, algo que reclamamos desde el Partido Popular. Pero es que además le voy a dar otro dato: el 13,1 % de las personas que viven en hogares con menores están en pobreza severa y además también lo están el 26,2 % de las personas que viven en hogares monoparentales y el 27,2 % de las que viven en hogares de familias numerosas. El dato impresiona porque más de la cuarta parte de las personas que viven en hogares de familia numerosa, el 27,2 % están en pobreza severa. Lógicamente, un gobierno progresista y de coalición de izquierdas estaría volcándose en ayudar a las familias numerosas, a las familias monoparentales y, en general, a las familias con hijos menores a su cargo. Pues no. No, porque gracias al señor Sánchez, gracias al señor Puig y gracias al señor Ribó pues los pobres son más pobres.

Por eso, desde el Partido Popular elaboramos un plan de medidas urgentes y extraordinarias en defensa de las familias y la economía en España. Lo presentamos en abril y además, con más de 41 folios y con una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse y que pueden realizarse ya, desde una forma inmediata. Además de que insistíamos en la bajada de impuestos y la racionalización del gasto burocrático. Este documento ustedes me dirán: No, es que era del PP. Bueno, fue un documento que presentó el Partido Popular, pero que, como les decía, tiene más de 41 páginas y que fue elaborado por más de 25 personas no del Partido Popular exclusivamente, sino que este documento fue elaborado por personas con un reconocimiento y una capacidad de trabajo y un conocimiento de verdad de la economía de nuestro país como fueron muchos exministros, pero también expertos ajenos al Partido Popular. Documento que además lo presentamos sin nuestro logo, sin el logo del Partido Popular, porque pensamos que es un documento para todos los españoles para ayudar a las familias más necesitadas. ¿Y qué ha pasado con este documento? Pues nada, el señor Sánchez y el gobierno de izquierdas no han dicho ni mu. Ni han contestado. Una muestra más de que las personas más necesitadas y las familias vulnerables no les importan.

Muchas gracias."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Muchas gracias, vicealcaldesa.

Hace muy pocos minutos, en una teatralizada intervención, se preguntaba si conocíamos a alguna persona, persona normal. Lo de persona normal está muy de moda en este pleno últimamente. Si conocíamos alguna persona que se había beneficiado de alguna de las medidas del Gobierno de España. Yo no sé si usted conocerá a alguna persona, me imagino que sí, que sea pensionista. Pues ayer a todas las personas pensionistas que viven en la ciudad les ingresaron con su pensión 100 euros más, que le van a ingresar todos los meses, que respecto a lo que les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ingresaban ustedes de subida, que era un 0,25, es decir, 1 euro para tomar un café, yo creo que es una diferencia bastante notable. La diferencia es que esos pensionistas ahora cobrarán al mes 100 euros más y con ustedes habrían incrementado 1 euro.

Pero ustedes no se dan cuenta de que esta moción no va de eso. Esta moción, y si ustedes se la leen, verán como realmente el peso de la palabra está en residentes legales. No están pidiendo que aumentemos las ayudas a las personas que más lo necesitan. Están pidiendo que excluyamos a las personas que, necesitándolo, no tengan residencia legal. Porque la gran trampa está ahí. Ellos no quieren que nosotros atendamos a las personas de los barrios trabajadores, ni a las clases medias. Ellos no quieren que nosotros tengamos menos cola en servicios sociales. No, no quieren nada de eso. Quieren que excluyamos a la gente que ellos consideran que no debería formar parte de la comunidad de solidaridad de los españoles. Y como nosotros, aparte de que eso sea ilegal, eso no lo compartimos. Y como entendemos que no lo tiene que compartir ningún demócrata, más allá de venir aquí a teatralizar y a decir que el Gobierno de España es malísimo, que no ha hecho absolutamente nada, lo que deberíamos hacer todos los grupos que estamos aquí es poner un pie en pared y decirle a esta gente que independientemente del origen, del color de piel, de si tiene o no tiene la residencia legal, no vamos a dejar que le corten la luz, no vamos a dejar que sus hijos no tengan derecho a ir al colegio o no vamos a dejarles sin la ayuda para poder comprar en el supermercado. Porque no lo sé si a lo mejor a ustedes les parece que esto no debería ser así, pero cuando una persona pasa hambre, pasa frío o no puede escolarizar a sus hijos a mí me da exactamente igual si tiene la residencia legal o no. Y a ustedes les están arrastrando a hacer la diferencia entre los que tienen residencia legal y los que no la tienen. Así que pueden salir ustedes aquí a hacer el sainete que quieran, pero si votan sí a esta moción lo que estarán haciendo es aceptar el marco de que hay personas indignas de ser ayudadas. Y yo creo que en esta ciudad no hay ninguna persona indigna de ser ayudada. Probablemente hay personas indignas de sentarse en este hemiciclo y ese debate es bastante más interesante."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre aplicar tarifes de caràcter social i exempcions de pagament a les famílies valencianes de rendes baixes i en situació de vulnerabilitat és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 2 regidors del Grup Vox i fan constar la seua absenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Llobet).

S'absenten de la sessió els Srs. Pardo i Copoví.

29	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre donar suport al Centenerai de la Coronació de la Mare de Déu dels Desemparats.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el registro histórico de sentimientos de los valencianos ocupa un puesto destacado nuestra Patrona, nuestra Virgen de los Desamparados. Nuestra *Cheperudera*.

Nombrada Generalísimo de los ejércitos españoles desde 1810.

El 21 de abril de 1885 el papa León XIII la proclamó patrona de la ciudad de València.

En 1923 se produjo la Coronación de la Virgen de los Desamparados.

La corona original para la Virgen se confeccionó con los donativos de oro y alhajas de los valencianos, aunque tuvo que volver a elaborarse en 1941 tras el robo de la Corona y de las demás joyas de la Catedral durante la Guerra Civil española.

En 1941, se repuso la corona con una segunda Coronación.

En 1954 es nombrada Alcaldesa honoraria y perpetua de València.

En 1961 el papa Juan XXIII la proclama Patrona primera y principal del histórico Reino de Valencia, hoy Comunidad Valenciana.

La devoción de cientos de miles de valencianos hacia ella es indiscutible. Nadie la puede negar, y se observa con el elevado número de visitas a su Basílica, el fervor ciudadano en día de su procesión, o el mismo día del traslado de la imagen a la Catedral.

Este año 2023 se conmemora el centenario de la Coronación Canónica de la imagen de la patrona de València.

El 12 de mayo de 1923 fue cuando tuvo lugar la ceremonia de Coronación Canónica de la Virgen de los Desamparados en el Puente del Real ante una multitud de valencianos.

Esta gran celebración incluirá multitud de actos e incluirá la salida de la imagen peregrina de la Mare de Déu a otras ciudades de la Diócesis de València y a santuarios marianos, durante todo ese año, invitándose a las personas que así deseen hacerlo, a peregrinar a la Basílica de la Virgen de los Desamparados.

Entre los actos está previsto incluir encuentros con jóvenes, un gran «Besamanos extraordinario», así como seguir fomentando las obras de caridad asociadas a la devoción a la Virgen.

En mayo de 2023, celebramos el centenario de la Coronación de la Virgen de los Desamparados, pero en vez de regalar una corona física a la Virgen de los Desamparados, se va a elaborar una Corona de Caridad: una corona para apoyar los diferentes proyectos solidarios de la Basílica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es una 'corona' para apoyar los proyectos de la obra social, solidaridad auténtica, verdadera y desinteresada, que lleva a cabo Basílica y ayudar así a los más desfavorecidos.

La Basílica distribuirá los donativos recibidos entre los diferentes proyectos según las necesidades de cada momento. Entre ellos están Provida, Villa Teresita, Pan de San Antonio…

Conscientes que estamos ante un momento histórico. ante un momento que los valencianos sienten, esperan, buscan y demandan, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Que el alcalde, los miembros del equipo de gobierno y representantes de todos los grupos participemos activamente en centenario de la Coronación de la Virgen de los Desamparados, mostrando con su presencia pública una explícita defensa y difusión del mismo, así como un reconocimiento y apoyo a la dedicación y entrega de los organizadores.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento de València muestre y dé todo el apoyo necesario al centenario de la Coronación de la Virgen de los Desamparados al objeto de promocionar, dar visibilidad y el lugar que se merece para cientos de miles de valencianos, refrendando la realidad social y la tradición de nuestra ciudad."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Govern municipal:

"Que l'Ajuntament de València continue mostrant el seu suport al Centenari de la Coronació de la Mare de Déu, tal com va fer l'alcalde públicament el 2 de novembre de 2022 davant els organitzadors de la festivitat."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa.

Bueno, la Virgen de los Desamparados es toda una institución en el *cap i casal*. Algo evidente que usted, alcalde, ignora o desconoce, porque no va en muestra de un desprecio una vez más a esta ciudad. Ahí vería, verían que el pueblo valenciano sí quiere a su patrona, que el pueblo valenciano sí busca a su patrona y que el pueblo valenciano sí siente muy dentro a su patrona. Basta con estar y ver el día del traslado de la imagen desde la Basílica a la Catedral. Esa imagen deja claro el cariño y la devoción de los valencianos a la *Geperudeta*. ¿Usted, alcalde, sabía algo de esto? ¿O más bien le trae al pairo esta importante parte de la historia del *cap i casal* ? Como alcalde, se lo he dicho muchas veces, tiene la obligación, le guste o no, de respetar, promocionar y apoyar las verdaderas tradiciones de la ciudad de València. No se puede gobernar contra los valencianos como usted lleva haciéndolo casi ocho años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todos sabemos la guerra del alcalde contra nuestras tradiciones, contra nuestra historia. ¿Para qué? Para imponer su ideología y su sectarismo. Eliminó el Te Deum, la entrada de la Real Senyera coronada el 9 de octubre en la Catedral. Eliminó la Adoración de los Reyes Magos al Niño Jesús al acabar la cabalgata. No acudió a las celebraciones de San Vicente Mártir, patrón del *cap i casal*. Nos colocó un desfile, el desfile de las Magas, que nadie pide. Maltrató el pasado año al Corpus y a la festividad de la *Geperudeta*, a las que dejó sin tapiz. ¿Y sabe por qué? Por su negligencia en la gestión de la contratación. Ribó, sin ninguna duda, es un traidor a la tradición valenciana. Señor Ribó, como comunista usted, se lo he dicho y se lo repito y se lo repetiré, puede elegir si acude o no a una de las muchas celebraciones de las fiestas y tradiciones de la ciudad; como alcalde tiene la obligación de respetarlas y fomentarlas, justo lo que usted no hace.

Por eso hoy es mucho más importante que nunca recordar quién es la *Geperudeta* en València, para València y para los valencianos. Mire, en 1810, nombrada Generalísimo de los Ejércitos Españoles. En 1885, Patrona de la ciudad; hace 138 años. En 1923 se produjo la Coronación; hace 100 años. Durante la Guerra Civil, los republicanos robaron la corona y las demás joyas de la Catedral. También en 1936 fue asaltada la Basílica por los republicanos. Provocaron un gran incendio y desfiguraron la imagen de la Virgen a tiros, golpes y fuego. Los restos desfigurados se pudieron sacar a escondidas y ocultados aquí en el ayuntamiento durante varios años. En el año 1941 se repuso la Corona. En el 1954 fue nombrada Alcaldesa Honoraria y Perpetua de esta ciudad. En el 1961, proclamada Patrona del histórico Reino de València, hoy Comunidad Valenciana.

Como hemos dicho antes, este año 2023 se celebra, se cumple, se conmemora el centenario de su coronación. En aquel ya lejano 1923 fue cuando tuvo lugar un acto multitudinario: la Coronación. ¿Dónde? En el Puente del Real. Como decimos en la propia moción presentada, la celebración del centenario de esta coronación conllevará multitud de actos, la salida de la imagen peregrina de la *Mare de Déu* a otras ciudades, y que el que quiera también está invitado, lógicamente, a peregrinar a la Basílica de la Virgen de los Desamparados. Entre los actos, los habrá para fomentar las obras de caridad de los más necesitados. Esos de los que hablábamos hace un momento, señora Lozano. Esos a los que Ribó atiende, otra vez más se lo vuelvo a decir, con una cola de hasta 50 días en los centros municipales de servicios sociales. Igualmente, está previsto que se reciban donativos. Donativos para apoyar los diferentes proyectos solidarios de la Basílica. Solidaridad auténtica, verdadera. Solidaridad de verdad y desinteresada que lleva a cabo la Basílica para ayudar así de verdad a los más desfavorecidos; lo que usted no hace. Entre los proyectos están Provida, está Villa Teresita, está Pan de San Antonio.

Y está, claro, sin ninguna duda que esta que es la primera institución civil municipal, el Ayuntamiento, no puede estar al margen de esa celebración, no puede pasar de esa celebración y esperemos que así sea y así lo cumpla usted. No puede usted ignorar que este importante acontecimiento está en el corazón de los valencianos y como alcalde de todos debe estar en el mío.

Continuaré a continuación."

S’absenta de la sessió la Sra. Torrado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Picó (Cs)

"Gracias, vicealcaldesa.

Bien, con respecto a esta moción yo pienso que debería de carecer de cualquier tipo de debate alguno y contar directamente con el voto a favor por todos los grupos políticos que configuramos este consistorio, ya que todos, todos, debemos apoyar, respaldar y poner en valor con la solemnidad que merece los actos conmemorativos del Centenario de la Coronación de la Virgen de los Desamparados, Patrona de València y Alcaldesa Honoraria y Perpetua de València desde 1954. Sin lugar a dudas, nuestra Patrona, la Virgen de los Desamparados, es todo un referente entre miles de valencianos de diferentes ideologías políticas, quienes día a día, año tras año, demuestran su inmensa devoción, cariño y respeto. Por tanto, todas las instituciones y los máximos representantes debemos apoyar, pero no solamente apoyar, también participar de tan relevantes actos en su honor.

A lo largo de estas dos legislaturas, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos hemos defendido en numerosas ocasiones la festividad de los patrones de nuestra ciudad. Incluso hace pocas semanas, a finales del 2022, tuvimos la iniciativa de recoger firmas y presentar una moción a este pleno para solicitar que la réplica de la *Mare de Déu* permaneciese en el Museo Consistorial. Moción que gracias al diálogo y al consenso por parte de todos pues conseguimos un acuerdo con el equipo de gobierno para proceder según lo que solicitábamos en nuestra moción.

Pero vamos a ver, por otra parte, es realmente vergonzoso, es realmente irresponsable el que algunos, sí, algunos componentes del equipo de gobierno y especialmente su alcalde, Joan Ribó, pues en estos casi ocho años de gobierno no ha asistido a un solo acto dedicado a nuestra patrona, como tampoco lo ha hecho con los actos dedicados a la Semana Santa Marinera, ni a las fiestas vicentinas, ni al Corpus, ni a ninguna festividad relevante de València por tener carácter religioso. Por ello, les ruego que cumplan con la responsabilidad que les impone su cargo como equipo de gobierno y apoyen, asistan y también participen como es su deber a todos los actos y festividades más representativas de nuestra ciudad de València. Porque le recuerdo que ustedes gobiernan, pero gobiernan para todos los valencianos, no únicamente para los que comulgan con su ideología política.

Y con respecto a la alternativa que ha presentado el equipo de gobierno a esta moción pues qué quieren que les diga, pues que no deja de ser otra cortina de humo. Porque yo personalmente echo en falta en esta alternativa un mayor compromiso, un compromiso valiente, claro y firme, ya que en ningún momento en su alternativa se habla de una clara participación, que es lo que nosotros estamos demandando, en los actos programados para el Centenario de la Coronación de la Virgen de los Desamparados. Quien, vuelvo a insistir, para que no se les olvide que es la patrona de València y la patrona de todos los valencianos.

Muchas gracias."

Sra. Climent (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Gracias, vicealcaldesa. Buenas tardes a todos.

Bueno, en primer lugar, yo también quiero avanzar y confirmar que, por supuesto, van a tener nuestro apoyo a las propuestas de acuerdo que se plantearán en la moción.

Efectivamente, la Coronación de la Virgen de los Desamparados en mayo de 1923 fue un evento histórico, aquí se ha dicho, para València y para todos sus habitantes. Hace diez años reunió a miles y miles de valencianos pues por eso, por su cariño y por su devoción a la Virgen. Y este año se cumple el centenario de aquel hecho que, como digo, fue histórico y que creo, creemos, consideramos que merece una gran celebración, en la que estamos seguros, porque como no puede ser de otra manera, participarán de nuevo cientos, miles y miles de valencianos, tanto en las peregrinaciones como en el besamanos, como en los proyectos solidarios que están programados. Y en los que tengan ustedes también por seguro que estaremos todos los concejales que formamos parte del Grupo Popular, como ya lo hemos hecho además también en algunos actos que ya se han desarrollado, bien en galas solidarias, etc. Por lo tanto, insisto, cuenta con nuestro apoyo, con nuestro voto a favor de los acuerdos, de esas propuestas de acuerdo que plantean que el alcalde y los concejales, tanto los del gobierno como los de la oposición, participemos activamente en el centenario y que el Ayuntamiento muestre todo el apoyo necesario a ese acontecimiento tan importante.

Pero dicho esto, pues claro, hay que reconocer que lo que se pide, sobre todo en la primera propuesta de acuerdo, casi que va a necesitar que se obre un milagro para que sea posible. Porque claro, ustedes piden que el señor alcalde participe activamente en los actos, cuando todos sabemos y aquí se ha dicho que el señor alcalde, el señor Ribó, es el gran ausente, el gran ausente de todas las fiestas tradicionales de la ciudad. Entonces, como digo, como no se obre un milagro difícilmente se va a cumplir el primer punto de esa propuesta de acuerdo. De hecho, creo que no ha estado nunca en los actos de la Virgen de los Desamparados. Pero es que además, este año pasado, para más inri, ni siquiera se acordó de encargar el tapiz floral de la Virgen el día de su festividad, lo cual causó realmente una indignación importante entre los miles de seguidores.

Y por si eso fuera poco, se acaba de recordar también, en el último pleno hablamos del último acontecimiento en cuanto a la Virgen. Y es que se ha retirado la imagen de la Virgen con la excusa esta de las obras que se están haciendo. Y ahora la tienen, porque la he visto personalmente y lo sé, en un almacén del Museo de la Ciudad envuelta en un plástico. Y da muchísima pena, da muchísima pena. La tienen allí cuando nosotros pensamos que nunca debería haber salido de esta casa y que además debería volver inmediatamente. Eso es lo que pedíamos en nuestra moción. Usted, señora Picó, ha hablado de que se llegó a un acuerdo. Pero ese acuerdo que se llegó fue un acuerdo parcial, no fue un acuerdo satisfactorio. Que la Virgen volverá, la imagen de la Virgen volverá y se recolocará en algún punto de la Casa Consistorial cuando acaben las obras. Nosotros no pedíamos eso, nosotros pedíamos que volviera inmediatamente, que volviera inmediatamente.

Y ya puestos a pedir milagros, pues mire, como yo estaba ahí sentada toda la tarde y estaba mirando hacia allá la *Senyera*, que veo que está aquí, yo pensaba: Y qué nos impide que la Virgen de los Desamparados esté aquí, justo junto a la *Senyera*. Es pequeña, no ocupa mucho. ¿Pues qué es lo que lo impide? *És xicoteta. Ahí cap perfectament*. Pues bueno, lo que decía, la Virgen de los Desamparados como Alcaldesa Perpetua de esta ciudad podía estar ahí perfectamente hasta que acaben las obras, señores de Compromís, hasta que acaben las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero bueno, como siempre, lamentablemente ustedes se niegan rotundamente a este tipo de cosas, pero simplemente por un motivo. Y el motivo es que a ustedes la Virgen les da igual, la Virgen no les importa nada.

Y en cuanto a la propuesta de acuerdo alternativa, y por acabar, pues bueno, pues lo de siempre. En la línea de siempre, ¿no? Qué quieren que les diga. Es escueta, es descafeinada, es genérica. Y al final, ustedes siempre hablan de continuar haciendo lo que no están haciendo, básicamente. Por lo tanto, como decía la señora Picó, un acontecimiento como el centenario de la coronación lo que requiere es un compromiso firme. Un compromiso firme, un compromiso de verdad, un compromiso decidido. Por tanto, en fin, no vamos a apoyar esa propuesta que ustedes plantean."

El portaveu del Grup Compromís, Sr. Fuset, demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'article 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel Govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 12 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Llobet, la Sra. Torrado, el Sr. Pardo i el Sr. Copoví). La Sra. Torrado s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Vox sobre donar suport al Centenari de la Coronació de la Mare de Déu dels Desemparats i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Que l'Ajuntament de València continue mostrant el seu suport al Centenari de la Coronació de la Mare de Déu, tal com va fer l'alcalde públicament el 2 de novembre de 2022 davant els organitzadors de la festivitat."

30	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Mundina, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre el carrer de Colon.		

MOCIÓ

"El pasado 23 de junio, la Delegación de Movilidad Sostenible adjudicó el contrato menor de servicios de 'Análisis de posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes por la calle Colón, manteniendo el acceso a la EMT, taxis, residentes y autorizados', a -María Elisa Ojeda Acosta- (CoMoBa, SL), por un importe de 17.454,86 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El citado estudio tiene su origen en una propuesta presentada en la edición 2019/2020 de los presupuestos participativos DecidimVLC (Peatonalizar Colón para siempre). Ello no fue óbice para que, a principios de 2020, la Delegación de Movilidad Sostenible reordenara la movilidad de la calle Colón, sin esperarse siquiera a obtener los resultados del referido estudio.

La citada reordenación consistió en la habilitación de un segundo carril bus (a costa de uno de los dos carriles destinados a los vehículos privados), el desvío por Colón de nuevas líneas regulares de la EMT, la inversión de un sentido de la circulación entre la calle Conde de Salvatierra y Porta de la Mar, y la restricción del acceso al tráfico privado desde esta última.

Sin embargo, la reordenación del tráfico realizada en la calle Colón no llevó aparejada una mejora del tránsito peatonal, ni de la calidad del espacio público, ni la renovación de su anticuado mobiliario urbano. En otro orden de cosas, la citada actuación ha convertido en la práctica esta importante arteria comercial en un auténtico cuello de botella para el tráfico rodado y en una macro estación de autobuses en superficie.

Asimismo, y de acuerdo con una auditoría externa, en la actualidad existe riesgo de accidente en hasta cinco de los siete puntos analizados en la calle Colón, con un riesgo de peligro de 7-8 sobre 10. A esta misma conclusión llega el estudio firmado por CoMoBa, SL, y el Col·lectiu Punt6, señalando, entre otros aspectos negativos de su diseño actual, los problemas de convivencia que se producen entre los distintos modos de movilidad y la peligrosidad en los cruces.

Recientemente, las asociaciones vecinales y de comerciantes de este ámbito han denunciado igualmente el lamentable estado de limpieza, conservación del mobiliario urbano, mantenimiento del arbolado y el ornato público, en la misma línea de las numerosas quejas que mes tras mes se registran en todos los barrios de la ciudad por estas cuestiones, y que caen en saco roto ante la falta de respuesta por parte del actual equipo de gobierno.

Transcurridos casi tres años de los cambios impuestos por el Gobierno Municipal en la calle Colón, sin diálogo y sin consenso con vecinos y comerciantes de la zona, esta arteria comercial ha ido sufriendo un deterioro y se ha convertido en un punto negro de la movilidad, con un incremento considerable de la contaminación ambiental y acústica.

Por todo ello, la portavoz y el concejal del Grupo Municipal Popular que suscriben presentan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Que se reviertan los cambios efectuados en la planta viaria de la calle Colón en el primer semestre del año 2020 y que se vuelva a la ordenación existente anterior, hasta tanto en cuanto se acometa y ejecute la reurbanización de la citada vía.

Segunda. Que se inicien los trabajos para la redacción del proyecto de remodelación de la calle Colón, bajo criterios de seguridad vial, accesibilidad, convivencia entre los distintos modos de movilidad, preservando la seguridad del peatón 'como colectivo más vulnerable', y todo ello en permanente diálogo con comerciantes y vecinos de la zona, a fin de alcanzar una solución consensuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercera. Que se refuercen, con carácter inmediato, los trabajos de limpieza, poda de arbolado y de mantenimiento y conservación de pavimentos y firmes, así como que se sustituya el mobiliario urbano en mal estado y se eliminen / desplacen elementos para mejorar la fluidez y la circulación de los peatones por las aceras.

Cuarta. Que se mejore igualmente la limpieza en el resto de barrios y distritos de la ciudad, a la vista de las constantes quejas vecinales recibidas, mes tras mes, por estas deficiencias."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana (BOP 1 de desembre de 2015) i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple (BOP 10 de maig de 2018), la Sra. ******, en representació de l'Associació Veïnal Pla del Remei – Gran Via, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenas tardes. Represento a la Asociación de Vecinos Pla del Remei-Gran Vía.

En relación a la moción presentada de la calle Colón por el Partido Popular y en cuanto a la calle Colón creemos desde la asociación que no está funcionando correctamente y ello por diversos motivos. Como es sabido, la calle Colón es una de las arterias principales de la ciudad debido a su céntrica situación. Está llena de comercios, oficinas, así como viviendas de uso residencial. Esto provoca consecuentemente que haya un gran número de viandantes que transitan por la misma y que sea muy elevado tanto el paso como el destino de los viandantes. Es el eje comercial urbano más grande de la Comunidad Valenciana. Además, hay otros usos públicos que están conviviendo con la calle Colón, cerca de ella, como por ejemplo la cercana plaza de Toros, supermercados en calles adyacentes, como Mercadona, Consum, entidades bancarias, etc.

Y nosotros lo que pretendemos es que se pueda lograr la convivencia entre los diferentes usos tanto comerciales, oficinas como residenciales. Y para ello es necesario plantear formas de movilidad que sean acordes y justas para todos los usuarios, no dejando de lado a unos para favorecer a otros. También hay que señalar que una de las cuestiones que nos hemos visto perjudicados todos los vecinos del barrio es que desde que se decidió desviar las rutas de autobuses que circulaban por el centro y que ha generado un aumento del tránsito de hasta nueve líneas de la EMT por la calle Colón, ha incrementado muchísimo el tráfico y ha supuesto un incremento asimismo de la contaminación en esa zona. También consideramos que el paso de vehículos privados también es necesario y así también se ha puesto de manifiesto incluso en el estudio que encargó este consistorio a una empresa, creo que era de Barcelona, llamado *Diagnosi propositiva per a la millora de la mobilitat activa*. Así también está contemplado en diferente normativa urbanística vigente, tanto en el Plan General como, por ejemplo, en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Consideramos que es necesario el tránsito privado porque además de pertenecer la calle Colón al primer anillo de la ciudad y ser la lógica ronda interior tiene dos aparcamientos públicos que de elevada demanda que son el aparcamiento de la Seguridad Social y el aparcamiento de Mediamarkt, así como otros aparcamientos como El Corte Inglés en las calles transversales, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcionan perfectamente para permitir aparcar en el centro a muchos ciudadanos que quieren venir al centro y con ello favorecen la riqueza de todo el barrio, existiendo además otros 21 aparcamientos privados pertenecientes a edificios de viviendas en la misma calle.

La ronda interior es una vía circular de un solo sentido que debe preservar su continuidad, pero que paradójicamente se interrumpe incomprensiblemente en un solo punto: los escasos metros que hay entre Porta de la Mar y el cruce con Conde Salvatierra y Cerdán de Tallada. Un único punto que genera una gran confusión al conductor ya que los vehículos que desean así ir a la calle Colón tienen que atravesar por Grabador Esteve, Sorní y seguir por Conde Salvatierra hasta la calle Colón. O peor aún, desviarse hacia la Gran Vía Marqués del Turia, que en estos últimos años ha sufrido un aumento de 8.000 coches diarios, colapsándose toda la Gran Vía en horas punta, ya que es la calle urbana más transitada de la ciudad, con 62.000 vehículos diarios, tan solo por detrás de la avenida Cataluña y la de Pío XII. No podemos cerrar los ojos ante el gravísimo impacto ambiental que esto supone y la Gran Vía Marqués del Turia está, efectivamente, con unos niveles de emisiones muy importantes. Y todo esto ante las puertas de la entrada en vigor de la nueva ordenanza baja de emisiones.

Nosotros, nuestra primera reclamación que haríamos al consistorio sería la reapertura al tráfico privado desde Porta de la Mar y se nos ha justificado el cierre para evitar incidencias con los autobuses de la EMT que pasan por Porta de la Mar. Pero realmente es un elemento disuasorio de atravesar Colón como calle de paso, que perjudica enormemente a la Gran Vía Marqués del Turia como ya hemos explicado. Nuestra segunda reclamación es la eliminación de uno de los dos carriles bus-taxi. Es innecesario tener dos carriles bus taxi. Los que vivimos ahí lo hemos comprobado. Los autobuses siempre van uno detrás de otro, nunca se adelantan. Y los taxis pueden circular detrás de los autobuses. O en caso de necesidad de adelantarlos, pueden hacerlo ocupando provisionalmente los taxis el carril del tráfico privado y no pasaría nada, como en el resto de la ciudad. El segundo carril les digo que está permanentemente vacío, como en el resto de la ciudad. El segundo carril, como decía, está permanentemente vacío, mientras hay colas insufribles en el carril privado por la presencia de tres fatídicos puntos negros, todos ellos giros a la izquierda, que son Conde Salvatierra, Hernán Cortés y Pizarro. No sé si habrán tenido oportunidad de pasar por esas calles, pero es insufrible llegar y girar por esas calles. La solución es muy sencilla, eliminar el segundo carril bus-taxi y repartir su espacio entre el resto.

Por otro lado, agradecemos la oportunidad de expresarnos en este pleno ante todos ustedes y al Partido Popular por comprometerse a contar con nosotros para colaborar en la futura reforma de la calle Colón, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* así como al resto de partidos, poniéndonos a su disposición para si quisieran hacernos alguna propuesta para el futuro.

Muchas gracias."

Es reincorporen a la sessió els Srs. Pardo i Copoví.

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Bueno, muchísimas gracias.

En primer lugar, dar las gracias a ******, representante de la asociación de vecinos, así como también toda su directiva, a ******, ******, a todos que estáis implicadísimos. Una asociación nueva de vecinos y que su corta trayectoria no es proporcional a su gran actividad. Así que gracias por intervenir.

Vamos a ver, yo ya me sé lo que van a decir ustedes. Pueden ahorrárselo si quieren. ¿No? Es que ustedes solo quieren beneficiar a los vecinos del Eixample, los ricos, los pobres. Bueno, Juan Roig es un capitalista despiadado. Esta gente son ricos, riquísimos, que no merecen ningún tipo de atención. Y por tanto, todo… Eso un poco el discurso oficialista de esta corporación. Entonces, pueden ahorrárselo. Esto ya me lo sé. Esta mañana mismo lo hemos escuchado. Bueno, esto es el día a día de todo esto. ¿Vale? Yo lo que creo, y es una cosa que deberían de creer ustedes, es que todos los vecinos de València merecen el mismo trato. Yo lo que creo es que si un vecino de València, de cualquier lugar de València, si ayer los vecinos de Orriols volvieron a salir preocupados por la seguridad de la zona, se les tiene que atender.

Pero si los vecinos del Eixample dicen que hay una zona de València que está especialmente sucia también se le tiene que atender. Yo creo que esto es incuestionable en una corporación sana que entiende perfectamente cuáles son las reglas del juego y que sabe que todos los vecinos deben ser iguales. A veces he estado tentada de pensar o de preguntar si la distribución de la recogida de residuos, de la limpieza y demás es una distribución que atiende a algún criterio político, porque es verdad que algunas zonas de la ciudad están especialmente sucias y otras zonas de la ciudad están especialmente limpias. Ya sé que ustedes no me lo van a decir aquí públicamente esto, nunca me lo van a reconocer. Pero en alguna ocasión he estado tentada de preguntarlo. Lo que tengo muy claro es que hay tres barrios en la ciudad que encabezan prácticamente el número de quejas y sugerencias: Quatre Carreres, 216 quejas. En el mes de noviembre y diciembre solo, ¿eh? Quatre Carreres. En segundo lugar, Extramuros, 184 quejas de vecinos. Y en tercer lugar, l'Eixample. Protagonizan las tres zonas la ciudad con mayor número de quejas a este Ayuntamiento. Tampoco les creo que les esté yo desvelando nada porque lo tienen.

Bien, ¿cuáles son las quejas vinculadas con la zona de l'Eixample? Pues básicamente gestión municipal por falta de limpieza, mantenimiento y cuidado de sus calles. Esta situación ha sido claramente expuesta hoy por los vecinos que han venido a acompañarnos y en muchísimas ocasiones por la asociación y por otros vecinos. Lo que yo esperaría como vecina de València, como cualquier vecino de València es una respuesta ágil, rápida, amable, del principal responsable de esta corporación. Lo que recibieron los vecinos del Eixample a la queja que transmitieron respecto de la suciedad, recuerdo perfectamente esta portada de *Las Provincias*: 'Los vecinos de Colón sonrojan a Ribó', con una serie de fotografías sobre cómo está la situación de Colón concretamente. Suciedad, mobiliario. Bueno, puesuna serie de fotografías. La respuesta que obtuvieron del alcalde fue una respuesta bastante poco correcta y fue una respuesta algo así como diciendo no vamos a destinar más recursos a Colón de los que destinamos a Nazaret o a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Benicalap, creo que dijo el señor Ribó. Aquí no se pretende eso. La verdad es que Nazaret y Benicalap son dos barrios de la ciudad que tienen una inversión, por ejemplo, de este ayuntamiento bastante precaria. Miren, en el capítulo de inversiones, Benicalap, 74.000 euros de los 338 millones de euros de inversión para este año, el 0,02 %, y Nazaret 224.641, el 0,07 de 338 millones de euros. O sea, tampoco creo que ustedes se estén matando en Nazaret y en Benicalap. O sea, quiero decir, el porcentaje de inversiones es este y es lo que hay. Por tanto, comparar barrios ya es una falta de respeto a estos vecinos.

¿Qué es lo que pedimos en esta moción? Pues muy claramente. Lo que pedimos en esta moción es un mínimo respeto a estos vecinos. Que se mejore la limpieza. Que se reformule la movilidad en la calle Colón, que se hizo con nocturnidad y alevosía, en plena pandemia y sin consenso con los vecinos. Hoy se han apuntado varios puntos de la ciudad. Todos somos conocedores del informe que apuntaba puntos negros de seguridad en la calle Colón. Que se reformule con su consenso. Que se atiendan las necesidades de limpieza, de aseo urbano de esa zona de la ciudad que efectivamente es el primer anillo de la ciudad. Es un anillo comercial importantísimo y efectivamente, es una de las partes importantes de la ciudad. Que tiene mucho tránsito y por el hecho de tener mucho tránsito de peatones, de personas que van a comprar, pues efectivamente, en ocasiones requerirá un poco más de limpieza, efectivamente, porque tiene más tránsitos, es más transitada. No porque ahí vivan los ricos. La calle Colón no es de los ricos que viven en la calle Colón, la calle Colón es de toda València *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y es uno de los ejes comerciales principales de la ciudad.

Por lo tanto, esperamos que reconsideren su política sectaria y que atiendan a todos los vecinos por igual que es lo que merecen.

Gracias."

Es reincorporen a la sessió les Sres. Llobet i Torrado.

Sr. Montañez (Vox)

"Gracias, señora vicealcaldesa. Muchas gracias a la asociación de vecinos y a ****** por venir.

¿Le suena, señor Grezzi, algo de lo que ****** le ha dicho? Porque yo creo que aquí en este pleno en numerosas ocasiones se lo hemos dicho. Pero claro, usted haciendo alarde de ese activismo ecoprogre, pensando nada más en sus bicicletas y sus agendas 2030 y en todas estas zarandajas hace caso omiso y entonces nos monta el cinturón rojo de València. Esto se lo dije textualmente, la calle Colón la iba usted a convertir con esos dos carriles en el cinturón rojo de València. De muestra bien vale un botón.

¿Qué ha conseguido usted? Muy fácil. Colapsar todo ese cinturón, incluido la margen derecha del río. Se lo dije en su día, usted hizo caso omiso. Luego nos viene contando todos los temas que a usted le apetezca sobre la contaminación y demás. Mire, que estén subiendo los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

niveles de contaminación en la ciudad de València solamente tiene un responsable que se llama el señor Grezzi, su urbanismo kamikaze y que se lo consientan todo este lado de la bancada. Porque no será que el resto de partidos no se lo hemos dicho hasta la saciedad. Por si esto no fuera suficiente, hoy se lo dicen los ciudadanos para los que gobernamos. Usted no gobierna para esos *lobbys* de la Agenda 2030. Usted gobierna para los ciudadanos de València, cosa que se le olvida sistemáticamente.

En la moción se hace referencia a aspectos como el mantenimiento, la suciedad, la poda. Tampoco a nadie le suena extraño. Este es el marchamo de la ciudad de Compromís y del PSPV: las ratas, la suciedad, los árboles que no se podan. Esto no hay un solo pleno que no venga aquí. Pues bien, la calle Colón no va a ser ni muchísimo menos una diferencia. Por tanto, evidentemente que vamos a apoyar la moción, como no podía ser de otra forma. Esto hay que revertirlo.Pero también yo le pediría al Partido Popular un poco de coherencia. Es decir, no se puede decir a todo que no o a todo que sí. Es decir, uno no puede decir: 'Hombre, dejen ustedes de sancionar en la APR', pero no decimos que se quite la APR'; 'Nos parece muy bien la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento', pero no hemos tenido en cuenta un plan urbanístico completo que dé alternativas y salidas. Y lo que estamos consiguiendo es como consecuencia de la actitud absolutamente negligente desde el punto de vista del urbanismo del señor Ribó y todo su equipo, liderado, insisto, por el kamikaze urbanístico señor Grezzi. Porque en definitiva quien lleva el urbanismo de esta ciudad es ese señor. Hombre, pues yo creo que esto hay que apoyarlo. Pero hay que revisarlo absolutamente todo, señores del Partido Popular. Y hay que ser claro. La peatonalización sí, si estuviera dentro de un contexto donde le pudiéramos dar una salida a una ciudad que tiene dos límites importantes. Una, que es concéntrica y tiene como eje central precisamente esa plaza. Y dos, que está seccionada por un río. Y eso hace que al final se confluya en un cuello de botella importantísimo. Y cada vez que peatonalicemos, que hagamos cualquier intersección en ese centro, lo que vamos a hacer es lo que está sucediendo, trasladarlo todo absolutamente hacia las radiales.

Pero como les digo, desde luego sí que lo vamos a apoyar. Desde el minuto cero dijimos que esto era una auténtica locura, el tiempo lo demuestra. Señores, no se lo voy a pedir al señor Grezzi porque es del todo inútil. Pero, pero sí que les diría, señores del PSPV, una cosa es que les arrebaten a ustedes el urbanismo de la ciudad los señores de Compromís y otra cosa es que les permitan que siga destrozando la vida de los ciudadanos de esta ciudad. Entonces, les llamaría un poquito al sentido común y que de una vez por todas dejen a este señor solo y que hagan caso a los ciudadanos.

Nada más y gracias."

Sr. Estellés (Cs)

"Pues lo primero, un saludo afectuoso a las personas de la asociación.

Lo primero, Colón es de todos. De los valencianos de todos los barrios de València. Y también de las personas del área metropolitana que también vienen a València y hacen uso y disfrute de Colón. Eso que quede claro.

A partir de ahí, hubo un pleno en mayo del 2022 que este grupo marcó su posicionamiento de manera clara, donde mi portavoz Fernando Giner trajo la visión sobre un replanteamiento o un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

repensamiento de la calle Colón, donde dejamos muy claro que queríamos aceras más ancha, priorizar al peatón en esas aceras. Lógicamente también que el carril bici fuese más hacia el centro, que el carril de circulación se quedase para uso laboral, residencial y comercial. También más iluminación de la calle. Que toda la transformación fuese coherente con el entorno. Y lógicamente que el servicio de autobuses que llegase a la calle Colón tuviese un enfoque metropolitano y fuese más potente que en la actualidad. Esa fue a grandes rasgos, porque tengo cinco minutos, la visión que trajimos. Casualmente hubo una coincidencia al 99,9 % con el señor Grezzi. Lo que trajo es una moción que ponía en sus manos cualquier transformación. Y dijimos en sus manos un cheque en blanco, no. Pero lo que fue la propuesta alternativa, la cual nos abstuvimos, la digo y la cito, porque claro, leo la moción del Partido Popular y a mí me gusta la coherencia. Es decir, lo que nosotros no abstuvimos con la moción alternativa que trajo Grezzi, prácticamente la propuesta segunda es lo que trae el Partido Popular hoy y en su día votó en contra; no creo que se voten en contra de su propia moción. Y por otra parte, en la propuesta primera hablan de volver atrás, pero no dicen en qué momento temporal volveremos atrás. Porque Colón, si lo observamos, tiene unas etapas. Del 2015, y si me apuran, hasta marzo de febrero de 2017 con la inauguración del anillo ciclista. Luego en proceso de 2017 hasta 2020, hasta el acto con nocturnidad y alevosía en plena pandemia del Sr. Grezzi de marzo del 2020. Y luego hasta la fecha. Entonces hay etapas, no dejan claro en la moción qué etapas. Entonces, nos gustaría coherencia. Y por supuesto, el punto tres y cuatro, limpieza para calle Colón y limpieza para todos los barrios, por supuesto, porque es objeto de nuestra interpelación luego, en la cual vamos a dejar muy claro que la limpieza es el segundo problema para los valencianos en el barómetro y también en las quejas, y por lo tanto en esa línea estamos de acuerdo.

Esto es sobre la moción. Vamos a hacer también un repaso histórico de lo que pasa a partir marzo del 2020. Se produce la transformación, insisto, con nocturnidad y alevosía, sin los informes preceptivos y además como si fuera exprés y cambiando líneas, cambiando la calle, que ya venía de una transformación previa del anillo ciclista, que ya venía *Made in Grezzi*. Por lo tanto, ya llevamos dos efectos Grezzi. ¿Qué pasó? Que esa transformación pensaba Compromís, entiendo que pensaban que era hasta final de legislatura. Y lo que pasa, y el propio alcalde ya da pistas, que de vez en cuando es bastante sincero y da pistas cuando dice en junio no hagamos nada sin un estudio potente, supongo y esperando y deseando que llegasen al final de legislatura sin tocarlo. ¿Qué pasó? Que había un proceso abierto. Si la interpelación que tuvimos aquí meses atrás y Grezzi entiendo que no nos mintió, que dijo: 'Hay un proceso abierto hablando con toda la sociedad civil y aparte hay un estudio'. De hecho es verdad, hay un estudio. Pues ahora eso que pensaban que podía llegar a final de legislatura, la presión social, la presión de los valencianos hace que Colón necesite una transformación posiblemente antes del final de legislatura. Aquí la pregunta, y además es un tópico, es: Joan, ¿cuál es el plan? Cuatro millones y medio no pueden ser el obstáculo para no abordar el proyecto de transformación de Colón porque tienen 300 millones retenidos y aparte no ejecutan inversiones. Y luego las modificaciones de crédito durante el año van como van. Por lo tanto, no es óbice, ni es problema. Por lo tanto, yo lo que quiero pensar, y esto ya viene a colación con los debates que llevamos hoy, que no quieren tocar Colón porque no quieren meter ni un lio ni medio de aquí hasta final de legislatura para no generar un tapón en València extra y que no les pase factura electoral. Por lo tanto, es el mismo modus operandi que la señora Gómez. Y luego, aparte, como ya tienen el estudio, pues llevar la banderita del estudio al programa electoral como si fuera también cosa suya, cuando ustedes son los que lo han estropeado, lo cual es preocupante. Y por otro lado, si van al estudio, y ahora no me va a dar tiempo, pero punto a punto si vemos todos los itos y todas las páginas en las cuales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ponen problemas actuales de la calle Colón, todos, todos los más importantes, insisto, me gustaría enumerarlos porque es buenísimo, son responsabilidad de ustedes, de todo el tiempo, de las dos transformaciones continuas que han hecho en Colón, sobre todo de la última que ya es la que pone la guinda al pastel. Son responsabilidad de ustedes. Por lo tanto, arréglenlo porque ustedes lo estropearon.

Gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Molt bé. Bona vesprada a tots i totes. Moltes gràcies, ****** i l'associació de veïns per participar en aquest ple i també per participar en el procés participatiu que férem en l'empresa i amb la participació molt àmplia de tots els sectors de la societat. La participació és un signe del tarannà del govern de Joan Ribó, ho hem demostrat des del primer dia creant estos fòrums de participació. I així seguirem. I vull agrair la participació activa en tots estos processos i especialment en això.

Al senyor Giner que vol fer-se cervesses amb no sé quí. Si un dia vol, ens fem una cervesa i li explique com anem a guanyar 15 milions d'euros en 5 anys per l'EMT per la publicitat que anem a provar el dilluns, perquè veja com es gestiona una empresa pública i com es gestiona aquest ajuntament.

A l'extrema dreta de Vox, que vol que tirem la gent que fa il·legalitat, haurem de començar a tirar igual a la senyora Monasterio que hui ha estat condemnada per fer il·legalitats. D'això vostés no parlen, de les seues il·legalitats no parlen. Eixos són els il·legals. I no sé si esta s'ha de quedar ací o no, però condemnada. I no és la primera, no és la primera.

Per al PP no existeix cap barri més. Bé, no existia quan governaven; vint i quatre anys. No els interesaren els barris de la ciutat. Per això estaven com estaven: abandonats, bruts, cap instal·lació, cap jardí, cap activitat, cap inversió. I la gent ho sabia. Per això es va queixar en el seu moment. Igual no li interessaven perque era terreny abonat per fer... Tranquil·litze's, deixe'm parlar. Ningú els ha interromput a vostés. No sé si es posen nerviosos *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* quan parlem de la seua manca d'actuacions quan governaven. Perquè ara han descobert els barris i han descobert el carrer Colón, perquè no havien fet res. Clar, abandonaven els barris perquè igual era terreny abonat per a l'especulació. Com estem veient que volen tornar a fer.

Però clar, en esta setmana estem en la setmana fantàstica de la corrupció del PP i clar, s'ha de parlar de moltes altres coses que no siga d'això. Alfonso Grau i Mari Carmen García Fuster a la banqueta per la corrupció, la prevaricació, el *cohecho* del Partit Popular, *Benavent, cargos del PP, condenados por corrupción, por malversación, Camps a juicio en la Audiencia Nacional*. Una altra. *Bingo, Alfonso Rus i otros cargo del PP, sentados* a la banqueta. Del PP que s'assenten a la banqueta càrrecs del PP. Setmana fantàstica de la corrupció del PP: *Caso Taula, Caso Azud, Emarsa*. La senyora Catalá sap unes quantes coses del cas Emarsa i desenes d'altres casos de corrupció del PP. Estava en el Consell d'Administració d'Emarsa. I el que queden. Clar, s'ha de parlar d'altres coses. Però bé. I no tenien diners per actuar en els barris de la ciutat i ni tenien diners per actuar en Colon perquè igual estaven destinats a altres coses. Ja vèiem el que s'embutxacava el duo Corbin-Barberá i la investigació que ja vorem què ix d'ahí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Però el nostre govern, des de juny del 2015 sí que ha invertit en els barris i ha invertit en el Pla de Remei. Perquè qui és qui ha actuat en projectes de millora de tots els carrers del Pla de Remei? Qui? El PP o el govern de Joan Ribó? Isabel la Catòlica, Hernán Cortés, Pizarro, Pizcueta. Inversions de millora d'eixos carrers, de l'accessibilitat, de la humanització i també de l'eficiència d'estos carrers. I com ha estat la millora de Colón? La millora de Colón estava baix els ulls de tots i de totes. Podem parlar després de com gestionem el trànsit i ho farem. S'està parlant de com reduïm el trànsit en la Gran Via. I nosaltres al carrer Colón s'ha reduït molt. S'ha reduït al 8 per cent del total de desplaçaments que es fan en eixe entorn sols es fan en cotxe i s'ha duplicat el nombre de persones que es desplacen, es mouen, fan vida, compren i fan tot el que han de fer en l'entorn de Colon. Això està en el diagnòstic. I una qualitat del servei públic, és incomparable amb el que hi havia. De fer, tenim l'entorn i el barri on millor servei públic hi ha pràcticament de tota la ciutat. On convergixen línies d'autobús, on convergixen el carril bici, el metro i tot això.

I òbviament, el document que hem fet d'este procés participatiu serà una guia per a seguir treballant. Ho hem dit des del principi, anem a tindre un document que ens ajude a fer un diagnòstic i a vore quins són els propers passos que hem de fer. Fins ara no hi havia cap diagnòstic, no l'havia fet ningú ni havia actuat. El Partit Popular, per suposat, perquè estava a altres coses. I nosaltres sí que ens hem plantejat treballar en eixe entorn i així ho volem fer en el futur, amb tota la ciutadania. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Totes les persones que estan en eixos processos participatius. I amb l'oposició, si vol, en el propers quatre anys podem treballar."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Bueno, muchísimas gracias.

Escuchar al señor Grezzi siempre es un placer, demuestra una capacidad política de altura. Siempre hace un debate constructivo. Defiende su gestión, defiende la gestión del gobierno. Y es admirable el número de conocimientos técnicos que tiene sobre las materias que gestiona. Yo agradezco enormemente siempre en estos plenos poder escuchar al señor Grezzi porque es un halo de sabiduría y una sale de aquí con más conocimiento. Claro, porque cuando se habla de presupuestos participativos como el estudio de movilidad en la calle Colón, donde participan 19 personas, y se dice que eso es el ejemplo de la participación de Joan Ribó, luego Joan Ribó igual le dice que mejor no utilicemos estos ejemplos. Diecinueve personas en una ciudad como esta, pues hombre, no creo que sea muy participativo. Pero bueno, oiga, usted desde su punto de vista, ya he dicho, de alto conocimiento sobre las materias, todas las que lleva, nos da permanentemente clases de gestión. Sobre todo la EMT, una gestión impecable en la EMT. Una estafa de 4 millones de euros, un agujero negro persistente, caída de pasajeros -ya no en la pandemia sino después de la pandemia- sin parar. Pero es un ejemplo de gestión fabulosa. Igual la calle Colón, que es una de las calles con mejores actuaciones públicas, mejores servicios. Sr. Grezzi, es que usted vive en la fantasía de su mundo. Un mundo que por desgracia nadie de su equipo de gobierno, ni siquiera su alcalde, le para un poco los pies y le aterriza un poco en la realidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo creo que los vecinos de la calle Colón quieren hoy es un planteamiento y un posicionamiento, y yo se lo voy a dar. Yo le voy a dar un posicionamiento bien claro. Yo no creo que en la calle Colón tengan que mantener dos carriles bus. No conozco ninguna ciudad europea que tenga dos carriles bus uno al lado del otro. No lo creo. Yo creo que la calle Colón tiene que tener un estudio claro sobre la seguridad de los peatones en todos los puntos negros que nos han identificado. Eso es lo que creo. Yo lo que creo es el acceso a la Porta de la Mar tiene que replantearse completamente. Yo lo que creo es que ustedes no tienen que quitar el aparcamiento de motos para hacer un carril bici más amplio. Yo lo que creo es que hay que hablar mucho con los vecinos y que hay que hacer una reformulación de la calle Colón de forma inmediata que cuente con ellos. Y yo lo que creo es que además de todo esto, lo que hay que hacer es iniciar un plan de choque, de limpieza y de aseo de mobiliario inmediato.

No sé si querían ustedes un planteamiento un poquito más claro. Lo decía el señor Montañez. Mi planteamiento es absolutamente claro. Desde luego discrepo de algunos planteamientos que se han hecho, de algunos planteamientos que se pretenden hacer. Y bueno, esto es, aquí está la democracia. Cada uno piensa lo que piensa. Yo pienso esto de la calle Colón. Creo que es el primer circuito de la ciudad, el primer anillo de la ciudad. Creo que la Gran Vía está colapsada porque Colón desde luego es inaccesible. Creo que el peatón no está bien protegido en la calle Colón en algunos puntos negros. Creo que ustedes no han pensado en absoluto en las personas con movilidad reducida, las personas con carrito en la calle Colón, que sufren muchos puntos de inseguridad. Y creo, sinceramente, señor Grezzi, que lo que usted tiene que hacer aquí es hablar de su gestión, pero desde el realismo. Y que todo lo demás es politiqueo, palabrería y cosas que decepcionan a la gente que viene aquí a escucharnos hablar de sus problemas y no de lo que a usted le interesa hablar. Y si algún día quiere que hablemos de Azud, podemos hablar. Seguro que usted sabe más del señor Pere Mayor que yo. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señora vicealcaldesa.

Bueno, han podido comprobar los vecinos el nivel del señor responsable de lo que ustedes sufren en la calle Colón todos los días. Como eso, todo lo que toca, absolutamente todo lo que toca lo acaba convirtiendo igual. En polémica, en conflicto con los vecinos. En soluciones ineficaces, inexistentes. O hablaba usted de ilegalidad, ¿como todos sus contratos menores que aparecen en todos los informes de la Intervención? Yo no me voy a buscar a nadie en Madrid o en ningún sitio. No, no. Lo busco en su casa. En fin.

Y luego es que cuando uno le escucha, señor Grezzi, si llega a la conclusión de que usted cuando va por València, ¿por dónde va? Por la calle Colón ya tengo muy claro que no. Es decir, que usted diga que la calle Colón no está congestionada solamente lo puede decir porque no ha pasado usted en la calle Colón o pasa usted a las tres de la mañana, porque ahora mismo esa calle está absolutamente colapsada. ¿Sabe lo que está vacío? Yo se lo voy a decir. El segundo carril bus que usted se empeñó en poner ahí por el artículo 33, en esa especie de autopista roja de autobuses que usted quería montar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, yo vuelvo otra vez a dirigirme al PSPV. Ustedes verán, pero ya ha llegado el momento en el que determinados compañeros de viaje los dejen ustedes a un lado. Digo esto porque nos vamos a enfrentar a unos comicios de aquí nada y de verdad que con estos planteamientos ustedes los tienen mal. El señor Grezzi hace mucho tiempo que está de sobra, no solamente por su urbanismo sino luego veremos más temas. Ha salido la EMT aquí además a dar lecciones de no se sabe muy bien el qué. Bueno, pues ahora tienen la ocasión. Tienen la ocasión de ponerse por aquellos que les tienen que votar, por los vecinos. Háganlo, aunque solamente sea porque al final del mandato quede un poco de elegancia por su parte. Y no olviden que estos señores votan, que estos señores les votaron y no precisamente para que les destrocen las calles.

Gracias."

Sr. Giner(Cs)

"Bueno, en primer lugar saludar a los vecinos. Muy buenas tardes y gracias por haber venido al pleno, ya a estas horas en las que estamos.

Vamos a ver, la calle Colón físicamente empieza en Porta de la Mar y acaba en Ruzafa. Pero el concepto de lo que supone Colón empieza en la Porta de la Mar y si me apuras acaba en Guillem de Castro. Me parece un error conceptuar solo la calle Colón. Y lo que me parece un error superior es que Compromís se encargue de la calle Colón y de Guillem de Castro el PSOE, y que cada uno haga su calle a su gusto y que no os coordinéis ni siquiera como gobierno. Que cada uno presente su plan, su *PowerPoint*. Y este es uno de los principales errores. Sumaría la calle Colón a Játiva y Guillem de Castro San Agustín, la plaza del Ayuntamiento y todo su entorno, porque al final está todo vinculado. Y lo que están haciendo ustedes es presentar proyectos de plazas y de calles aislados. Si uno ve desde arriba València, la plaza de Brujas la ha hecho el PSOE, la plaza de la Reina la ha hecho Compromís, la plaza del Ayuntamiento no sé quién la va a hacer, San Agustín como les faltan árboles quieren poner un bosque y así van continuamente. Y esto es un caos. Aquí lo que falta es planificación, falta proyecto, falta estrategia. Y mientras no se tenga de esto, cualquier solución es un desatino. Así de claro. Falta que nos sentemos, que haya diálogo, consenso si se puede, porque nunca habrá un consenso a gusto de todos, pero sobre todo mucho diálogo y mucho visión de futuro y de proyecto.

Ahora en defensa del comercio, València es una ciudad que vive de la exportación. Esto significa que si somos 800.000 habitantes necesitamos a los 700.000 del área metropolitana que vengan a comprar a los comercios del centro. Y es imposible. Es que es imposible que puedan entrar. Los comercios del centro necesitan más allá de las 800.000 personas que hay en València y ahora mismo es imposible. Tenemos que conceptuar en esa estrategia una ciudad que va envejeciendo, que cada vez vamos a tener, sobre todo en las personas que viven en el centro, personas más mayores que van a tener una movilidad reducida, que va a necesitar aceras que se ajusten a sus formas de desplazarse. Necesitamos entender hacia dónde va la ciudad, necesitamos entender hacia dónde va la tecnología, la movilidad y sobre todo la sociología.

Por lo tanto, esto mientras no se plantee de esta manera, es todo ponerle parche sobre parche, sobre parche, sobre parche y no saldremos nunca de esta situación. Señores del Pleno del Ayuntamiento de València, hace falta estrategia, pero estrategia de verdad. Entonces, aquí hay dos soluciones. O nos vamos a la València del 2015, que yo creo que no, que yo creo que eso ya no toca. Estuvo muy bien en su día y lo aplaudo como tal en ese concepto, pero prefiero mirar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hacia la València del 2030. Y ahí es donde nos tenemos que coger todos de la mano, ir unidos y hacer una València sostenible donde todos quepamos y donde los comercios funcionen, los vecinos estén a gusto y València sea lo que tiene que ser, la mejor ciudad para vivir del mundo.

Gracias."

Sr. Campillo (Compromís)

"Bon dia o bona vesprada ja. Jo també volia saludar els veïns de l'Eixample.

Bé, jo sentint-los a vostés, la veritat és que jo em pregunte de quin carrer Colon estem parlant? No? Perquè pareix que siga com un forat negre, que tot estiga mal, contaminat. I tu vas allí i dius, n'hi algun local comercial del carrer Colon que estiga buit? El carrer Colon està poc comunicat? Té línies d'autobús, línies de metro. No sé exactament de quin carrer Colón estan parlant. És millorable? Com tot, segur. Però esta visió tan catastrofista de les coses, si és un dels carrers comercials que més... Ha tancat algú per la reforma del carrer Colon? Ningú. Sempre està ple de gent. Tenim la taxa d'atur més baixa en esta ciutat des del 2006. De quina ciutat parlen vostés quan parlen de la baixada econòmica? Si és que tenim la taxa d'atur més baixa des de 2006. Què parlen de comerç? He sentit que València era una ciutat exportadora, no sé d'on es treu això. Exportadora. Ara resulta que som una ciutat exportadora. Molt bé. acaba vosté de canviar tota l'economia de la ciutat.

Com que es parlava de jardineria i de neteja, he volgut també prendre la paraula sobre este tema. Miren, en les fotografies que van en este periòdic, que posava una foto d'un ficus del carrer Colón. La foto feta des d'esta perspectiva ho veus tot verd en la foto i dius: *Madre mía, esto es una selva*. Doncs, jo he anat al carrer Colon fa poc i els ficus del carrer Colon ara mateix, a dia de hui, no necessitaven poda perquè no toquen façana. Necessitaran poda d'ací uns mesos i l'anem a fer, entre març i abril. Però ara no necessitaven poda. Estem en temps de la poda, no s'ha retardat. No és cert que necessiten poda, no molesten a ningú. Ara, si el que volen són ficus rectangulars o quadrats com fan en algunes ciutats ja els dir que això no va a passar ací. Això és antinatural i és un malbaratament de diners absolut. Hem de deixar créixer els arbres de manera natural perquè facen ombra a l'estiu. Però ara mateix els ficus no necessiten poda.

Respecte a la neteja és que resulta que al carrer Colon n'hi ha més neteja que en els barris d'esta ciutat perquè és necessari, perquè es un carrer comercial amb molta activitat. Resulta que en els carrers de la ciutat agranem de dilluns a dissabte i en el carrer Colon s'agrana tots els dies. Però és que, a més, hi un reforç d'agranar per la vesprada que no tenen la major part dels barris d'esta ciutat. És que, a més, es buiden les papereres per la vesprada que no tenen els barris d'esta ciutat. I està justificat? Sí. No perquè siga l'Eixample sinó perquè és una artèria comercial amb molta activitat i per tant, es genera més brutícia. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Veuen com les mentides tenen les potes molt curtes?"

VOTACIÓ

La moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Mundina, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre el carrer de Colon és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i la Sra. Picó, portaveu i regidora respectivament del Grup Ciutadans, sobre l'estàtua de Francesc de Vinatea ubicada a la plaça de l'Ajuntament.	

DEBAT

El punt present es debat i vota conjuntament amb el punt núm. 23 de l'orde del dia. El dit debat i votació figuren abans de l'acord del punt núm. 23. El resultat de la votació suposa l'aprovació de la proposta alternativa a ambdues mocions subscrita pel Govern municipal, amb l'esmena formulada in voce en el transcurs del debat ("dins de la mateixa plaça"), acord que es transcriu a continuació.

ACORD

"Vistes sengles mocions subscrites pels grups Popular i Ciutadans sobre l'estàtua de Francesc de Vinatea a la plaça de l'Ajuntament, de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal i amb l'esmena d'addició al punt primer d'esta, formulada in voce en el transcurs de la sessió, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Des de l'Ajuntament de València reiterem la voluntat de l'equip de govern, ja manifestada amb anterioritat, d'aprofitar la futura reforma de la plaça de l'Ajuntament per dignificar i millorar la visibilitat dins de la mateixa plaça del monument dedicat a Francesc de Vinatea per la seua defensa de l'autogovern valencià.

Segon. Així mateix, l'Ajuntament de València expressa la seua voluntat de difondre la labor de Francesc de Vinatea, amb elements informatius pròxims a la seua escultura, en pro de transmetre a la ciutadania la seua acció en defensa de l'autogovern valencià.

Tercer. Com a millor homenatge a la memòria de l'acció de Francesc de Vinatea en defensa de l'autogovern valencià, l'Ajuntament de València reitera la sol·licitud als grups parlamentaris del Congrés, representats a la Comissió Constitucional, per economia processal, que aborden la tramitació conjunta i de forma urgent de la reforma plantejada per a recuperar el Dret Civil Valencià de forma efectiva i la proposició de reforma constitucional de l'article 49, justa reclamació de les persones amb discapacitat."

"Vistas sendas mociones subscritas por los grupos Popular y Ciudadanos sobre la estatua de Francesc de Vinatea en la plaza del Ayuntamiento, en conformidad con la alternativa subscrita por el Gobierno municipal y con la enmienda de adición al punto primero de esta, formulada in voce en el transcurso de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Desde el Ayuntamiento de València reiteramos la voluntad del equipo de gobierno, ya manifestada con anterioridad, de aprovechar la futura reforma de la plaza del Ayuntamiento para dignificar y mejorar la visibilidad dentro de la misma plaza del monumento dedicado a Francesc de Vinatea por su defensa del autogobierno valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Así mismo, el Ayuntamiento de València expresa su voluntad de difundir la labor de Francesc de Vinatea, con elementos informativos próximos a su escultura, en pro de transmitir a la ciudadanía su acción en defensa del autogobierno valenciano.

Tercero. Como mejor homenaje a la memoria de la acción de Francesc de Vinatea en defensa del autogobierno valenciano, el Ayuntamiento de València reitera la solicitud a los grupos parlamentarios del Congreso, representados en la Comisión Constitucional, por economía procesal, que aborden la tramitación conjunta y de forma urgente de la reforma planteada para recuperar el Derecho Civil Valenciano de forma efectiva y la proposición de reforma constitucional del artículo 49, justa reclamación de las personas con discapacidad."

S'absenten de la sessió la Sra. Catalá, la Sra. Llobet, la Sra. Climent i el Sr. Giner Corell.

32	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Montañez, regidor del Grup Vox, sobre el cessament immediat del gerent i president de l'EMT.	

MOCIÓ

"FUNDAMENTO

La Empresa Municipal de Transportes (EMT) de València ha sido sancionada, por una cesión ilegal de trabajadores referida al servicio de repostaje de combustibles en las cocheras de depósito norte y San Isidro al recibir mano de obra por parte de la Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, SL -perteneciente al Grupo SIFU- que ostenta la condición de Centro Especial de Empleo (CEE) para promover la integración laboral de personas con diversidad funcional.

Tanto la empresa cesionaria (EMT) como la empresa cedente (Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo) han sido propuestas para sanción de 75.000 euros al considerar la Inspección de Trabajo que en su actuación hay una evidente motivación económica de abaratamiento de costes, así como una 'degradación paralela de las condiciones laborales de las trabajadores'. Por otro lado, se han aplicado agravantes a ambas empresas, como ahora la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, en el caso de la Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo -perteneciente al Grupo SIFU-, por tratarse de una empresa con consideración de CEE y no haber prestado atención en una integración laboral de calidad de las personas con diversidad funcional en EMT en aspectos como la jornada laboral, la contratación o la prevención de accidentes.

Por lo que respecta a la EMT, los agravantes vienen propiciados como una Negligencia e intencionalidad del sujeto infractor al haber articulado un procedimiento de licitación pública del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servicio externalizado cuyas premisas no se adecuan a la realidad del supuesto, incluyendo clausulas prohibidas y que pretenden alterar el régimen de responsabilidad solidaria exigible.

No es esta la única sanción de la Inspección de trabajo que recae en la EMT en los últimos tiempos, ni de otras entidades como la Agencia Tributaria, imponiéndose en todos los casos importantes sanciones económicas que merman las deficitarias arcas de la mercantil por actuaciones negligentes de la Gerencia o la Presidencia del Consejo de Administración.

Desde las administraciones públicas y más concretamente desde el Ayuntamiento de València no puede darse amparo a este tipo de actuaciones que generan un menoscabo de los derechos de los trabajadores, importantes pérdidas económicas para la EMT y por ende para el Ayuntamiento así como una pésima imagen de la empresa pública de la ciudad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al consejo de administración de la Empresa Municipal de Transportes de València a cesar de manera inmediata al Director General de la mercantil.

Segundo. Instar al Sr. Alcalde a cesar de manera inmediata al presidente de la Entidad Municipal de Transportes, el Sr. Giuseppe Grezzi.

Tercero. Intervenir la EMT de forma inmediata por el Ayuntamiento de València."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias, señora vicealcaldesa.

Señor Grezzi, nos ha hablado usted hace escasos minutos de gestión. ¿Verdad? Bien, pues mire, la empresa que usted preside y que usted gestiona ha sido sancionada, atención señores, por cesión ilegal de trabajadores. Yo le tengo que decir una cosa. Mire que en muchos años de vida empresarial he visto sanciones. Pero claro, pensar que a una empresa pública del Ayuntamiento de València se le puede achacar una cesión ilegal de trabajadores, en las que además, y leo textualmente, dice: 'La evidente motivación económica de abaratamiento de costes', señor Grezzi, 'y la degradación paralela de las condiciones laborales que sufren los trabajadores adscritos a dicho servicio en las parcelas en las que ha sido expuestas y que las volvemos a enumerar'. Y dice textualmente: 'Estabilidad en el empleo mediante contratos temporales fraudulentos. Ausencia del registro del control horario', señor Grezzi. Ah, ya se ha ido. Muy bien. 'Vulneración del derecho al descanso entre jornadas. Vulneración de la prohibición a la realización de horas extraordinarias por los trabajadores de la adjudicataria, al ser este un centro especial de empleo. Ausencia y tardanza en la entrega de equipos de protección individual, en concreto, protección ocular prevista…' En fin, 'alteraciones en la responsabilidad'. Y sigue por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aquí poniendo de todo. Pero además, es que encima existe un agravante y leo también textualmente: 'Negligencia e intencionalidad del sujeto infractor', en este caso la EMT.

Mire, esto es absolutamente indigno para una administración pública, señor Grezzi. Absolutamente indigno. Si a cualquiera de este hemiciclo, incluido usted, en cualquier grupo político o partido político de los que estamos aquí representados apareciera una cesión ilegal de trabajadores de este estilo, usted estaría montando en cólera. Ahora, pasa en la EMT y como puede pasar absolutamente de nada porque usted tiene derecho de pernada y el blindaje absoluto y estricto de este alcalde, pues parece ser que no pasa nada. Y digo porque quiero recordarle que si esto fuera la primera vez podríamos ser un poco más condescendientes. Pero no es la primera vez que la EMT es sancionada por la Inspección de Trabajo. No es la primera vez que la EMT es sancionada por la Agencia Tributaria en más de 10 millones. No es la primera vez que la EMT, presidida por usted, es estafada en 4 millones en una ocasión. O transfirieron ustedes la nómina de un empleado a otra empresa fraudulenta, cosa que usted tampoco aclaró. No es la primera vez que usted o el señor alcalde vienen a mentirnos sistemáticamente sobre esa empresa a este pleno. No es tampoco la primera vez en la que aquí se le piden explicaciones y ustedes nos mienten, nos niegan la realidad. O aquí o en el Consejo de Administración. Mire, podría citarle casos y casos. Yo creo que no ha habido un solo pleno en el que algún grupo de la oposición no haya traído alguno de esos casos escabrosos que sucede en la EMT. Esto solamente tiene una solución. Señor Ribó, échelo ya. Échelo ya de una vez. Hemos tenido incendios, hemos tenido estafas, hemos tenido películas de chinos, aquí hemos tenido absolutamente de todo. Y lo que no deberíamos de haber tenido nunca es al señor Grezzi al frente de esa empresa.

Pero ahora hagan ustedes lo que suelen hacer siempre. Sigan encubriendo la realidad, sigan permitiendo que haya cesiones ilegales de trabajadores, sigan ustedes avergonzando a los valencianos con una pésima gestión en una empresa que debiendo de ser algo del que todos los valencianos se sintieran orgullosos, no es ni más ni menos que un claro ejemplo de vergüenza colectiva y un exponente de su gestión. Ahora ya están en condiciones de mandarlo a votar directamente o hacer lo que suelen hacer habitualmente que es aplicar el rodillo, no sé si el que usted buscaba o el que le enseñé yo el primer día al señor Ribó, y pasar olímpicamente del resto. Sigan ustedes así, adelante."

Sr. Estellés (Cs)

"Anticipo que vamos a votar a favor de la moción.

A ver, escuchando un día en la televisión al señor alcalde dijo de Ciudadanos que éramos una oposición capaz de llegar a acuerdos y también duros cuando toca. Voy a añadir un tema, también elegantes en el estilo. Aunque todo escribiente hace un borrón y yo soy el primero que a veces he podido hacer un borrón. Pero creo que de manera continua o dentro de lo que hemos podido hemos sido elegantes en estilo. Yo entendería que hoy, humanamente hablando, se pasase directamente a votación apelando al estilo, sin levantar además la voz hoy porque creo que no toca. Entendería humanamente hablando porque ya son muchas situaciones en la que ha venido el cese del señor Grezzi, que no va a ser, obviamente, pero esa situación se ha dado. Pero también profesionalmente quiero que entienda que algo pasa cuando esta vez es Vox, que en muchas cosas, muchísimas, no coincidimos en nada. Pero esta vez es Vox y otras veces es el PP y otras veces, Ciudadanos. Algo pasa cuando todo converge en el mismo sitio, algo pasa cuando no le pasa a otros compañeros, algo está pasando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y yo quisiera un poco cambiar el marco mental porque muchas veces, y al final acabaremos hablando de la EMT, pero quizás lo que ha pasado dos legislaturas seguidas es que en vez de cuando se conforma un gobierno hablar de lo que es proyectos de gestión buenos para la ciudadanía, se han repartido sillones. Y entonces, y lo hemos denunciado desde 2015, no están haciendo un gobierno de cara a los valencianos. Están repartiendo poder y están repartiendo sillones. ¿Qué ha pasado? Que se ha montado una línea, un muro entre AUMSA y EMT de tal manera que el PSOE no se mete con EMT y Compromís no se mete con AUMSA. Y entonces no han hecho gestión, no han repartido proyectos de gestión y no han mirado hacia el ciudadano. Se han repartido sillones. Esa es la consecuencia al final. Y aparte hay una cosa muy clara. Hace no mucho el señor Fuset dijo, palabras del señor Fuset: 'Hombre, si los otros quieren, si el PSOE quiere Fallas, nosotros AUMSA y Policía'. Claro, si vuelven a gobernar, que no va a ser, van a volver a cometer el mismo error. Y se pueden producir situaciones que no ponen al mejor en el mejor sitio, sino que le toca por cuota o por reparto de sillones llevar el trasatlántico quizá al que tiene el título de la moto de agua, que es lo que está pasando, valga el símil marítimo, en la EMT. Y claro, luego el PSOE va haciendo maniobras por abajo, tal. Pero en el fondo no quieren meterse en la parcela de al lado porque es un reparto de sillones.

Consecuencia visible, que la EMT es una casa de líos, que es un título que he puesto yo y que al final la criatura se parece al dueño, que es lo que está pasando. La criatura, la casa de líos se parece al dueño. Y es la consecuencia de un modelo personal de gestión. Insisto, consecuencia de un reparto continuo de sillones de dos legislaturas seguidas. Y si volviera a pasar, que no creo, volverá a pasar porque el señor Fuset ya lo ha dicho en voz alta como debut como portavoz. Enhorabuena, señor Fuset. Las consecuencias visibles, pues un lío en los exámenes y promociones de conductores e inspectores, un lío con la Inspección de Trabajo, líos con Hacienda y el requerimiento. Imperdonable, y lo he dicho siempre, señalamiento por primera vez en la historia de la casa, haya gobernado quien haya gobernado, de trabajadores. Eso no ha pasado nunca la historia de la casa. Y espero que cuando a mí me toque, porque esto es temporal, volver a la EMT, no vuelva a pasar nunca más. Si no, seré el primero en denunciarlo. Estructura directiva multicapa, que ha ocurrido. Compras masivas y no racionales de autobuses, pensando en la campaña electoral. Paradas por 12 millones, que una de cada cinco no va. Endeudamiento histórico, rescates del Ayuntamiento. Y lo último que fue, intervención encubierta por el Partido Socialista, que como se reparten sillones no se atreva a decirlo, es una intervención en toda regla encubierta. Y ese es el tema. Auditorías con señalamientos claros cada año. Y al final se ha perdido el oremus del objeto del negocio. Es decir, cuando se abre la veda a hacer otro tipo de negocio y no nos centramos en lo que toca pasa lo que pasa. Y esa es la consecuencia final y lo que yo quería un poco abrir el marco mental de lo que ocurre en la EMT. Consecuencia, la gestión de Grezzi. Pero sí es cierto que parte de un modelo equivocado de gestión de gobierno hacia la ciudadanía, que es repartirse sillones y no repartiros en este caso proyectos de gestión hacia los ciudadanos. Y creo que antes cuando mi portavoz ha explicado lo de Colón, lo ha explicado bien. Al final, la consecuencia de repartirse trozos de la ciudad, que es lo mismo, es una ciudad no planificada, no gestionada y sin una estrategia de ciudad.

Gracias."

Sr. Mundina (PP)

"Muchas gracias, vicealcaldesa. Buenas tardes. *Bona vesprada*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A ver, esto es el acta que levantó la Inspección de Trabajo y que, señor Montañez, el PP, realizando mi compañera Marta y yo una labor de fiscalización se nos entregó y sacamos a la luz pública la segunda sanción impuesta por cesión ilegal de trabajadores en menos de seis meses a la EMT. El señor Estellés ha dicho que unas veces pedíamos la dimisión Ciudadanos, otras el PP, ahora la está pidiendo Vox. Y la vamos a apoyar. *És un clam, senyor Grezzi, que tot el món vol la seua dimissió. Però com este tema es tan seriós. Tot el món de l'oposició. Però a part de to este aixina graciós, jo crec que és més seriós. Perquè hui estem parlant d'una cosa que el senyor Fuset quan ha eixit i ha anomenat l'article 49 de la Constitució, que per a modificar és complicadíssima, no sé quantes modificacions n'hi ha de la Constitució en quasi 40 anys, per eliminar un terme no afortunat, és que estem parlant que el senyor Grezzi féu tres contractes amb l'empresa* Compañía Valenciana de la Integración y el Desarrollo*, gent que té unes discapacitats i la cascada d'infraccions que arreplega esta acta és com vostés deien moltes vegades quan estaven en l'oposició, vergonya, vergonya. Vergonya que es tolere que açò estiga passant en l'EMT. Vergonya. Però m'imagine que acabarem i direm que molt bé, que el senyor Ribó escriurà un article en el* Levante *i descriurà la seua EMT. Però la realitat de l'EMT no és eixa. La realitat de l'EMT, del dia a dia de l'EMT és part del que figura en esta acta d'infracció. Jo crec que qualsevol de vostés moltes vegades en este ple es parlen de temes que jo no sóc un expert, però s'invoca moltes vegades els drets laborals dels treballadors. Vostés creuen que persones amb un nivell de discapacitat que diga un inspector de treball, que no és del PP, que és inadmissible que estiguen fent hores extraordinàries? Que s'estiguen fent contractes temporals fraudulents quan ja estava en vigor la modificació de la reforma laboral, que al final per a maquillar els temes del paro era introduir els contractes dels fixos discontinus. Però és que arriba a més, detallen el primer fet en l'acta d'infracció que una treballadora el dia 7 de juny, amb 35 graus, proveint de carburant un autobús va tindre un accident perquè es va cremar un ull. I saben per què? Perquè no se li havien facilitat les ulleres protectores. Si volen vostés més, jo els hi convide a què es lligen açò i voran que almenys, i ara parlant seriosament, mereixeria una reflexió. I el que estic dient no és un contracte que ve del PP, no és. És amb una companyia que mai havia contractat amb el PP. És més, i ho diu l'acta, fins el 2015 els treballs de proveïment diürns els feien treballadors de l'EMT i figura eixa faena dins de dos convenis col·lectius que ha signat el senyor Grezzi.*

Jo només que em queda apel·lar al senyor alcalde. M'agradaria que vosté prenguera cartes en l'assumpte, que no fera com si ploguera perquè no plou. És molt seriós el que consta en esta acta i que si vosté continua donant el suport al senyor Grezzi serà tan responsable com ell del que figura en esta acta. Y señores del PSPV, señora Gómez, termino ya, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ustedes creo que no deberían de seguir respaldando la posición y el cargo del señor Grezzi en la EMT. Esto es muy grave. Ya sé que se me ha acabado el tiempo."

El portaveu del Grup Compromís, Sr. Fuset, demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'article 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Montañez, regidor del Grup Vox, sobre el cessament immediat del gerent i president de l'EMT és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, voten a favor els 12 regidors i regidores dels grups Popular,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá, la Sra. Llobet, la Sra. Climent i el Sr. Giner Corell).

_____

Es reincorporen a la sessió les Sres. Catalá, Llobet i Climent i el Sr. Giner Corell.

Presidix el Sr. Alcalde.

_____

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre el mapa de queixes a la ciutat de València.		

INTERPEL·LACIÓ

"Los datos de quejas de enero a noviembre de 2022 llevados a un mapa gráfico reflejan especialmente que la poda, la seguridad y la limpieza son las tres grandes carencias de este gobierno municipal en esta materia.

Además, hay barrios como Nou Moles, Soternes, Favara, La Raïosa, en Corts, Fonteta, Monteolivete, el Carmen, entre otros, donde las quejas se han visto incrementadas en más de un 50 %.

Por lo expuesto, el portavoz que suscribe interpela al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València, Sr. Joan Ribó, solicitando que explique y aclare las siguientes cuestiones que se le formulan:

¿Cuál es, de manera detallada, el plan municipal para este año 2023 para dar solución a los principales motivos de queja de los valencianos y al incremento desmesurado de las mismas en ciertos barrios de la ciudad y pueblos de València?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Bueno, este tema va de quejas pero también va a ir de barómetro y al final va a acabar en una pregunta que engloba todo.

Miren, las quejas de 2022 se han incrementado en más de 16.000. Perdón, se ha alcanzado la cifra de 16.000 quejas, incrementándose respecto a años anteriores. Si vamos a porcentajes, si cogemos un mes patrón, de enero a aquí el incremento del 47 % en quejas totales. Y aparte en temas como por ejemplo parques y jardines se han disparado comparando un mes patrón con un mes en este caso reciente, el último mes, un 84 %, mientras que por problemas de jardinería un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

64 %. En cuanto a limpieza, respecto a enero, en el último mes un 15 %, con picos preocupantes como el 53 % en septiembre o el 93 % de julio. Y pidiendo mayor intervención de la Policía Local se han incrementado un 55 % de quejas. Al final, si hablamos de quejas estamos hablando que la limpieza, la seguridad y el tráfico están siendo un bloque importante que acumulan quejas. Pero también en el barómetro, la limpieza ocupa el segundo problema, el tráfico el primero y la seguridad el quinto. Por lo tanto, existe una correlación -insisto, vamos a hablar de quejas y de barómetro- entre los problemas que señala los valencianos porcentualmente, con detalle por barrios y por distrito, y lo que señalan en las quejas.

Tuve la oportunidad aprovechando también la ocasión, y no es que sea casual pero otra vez vuelve a salir el señor Fuset, de coincidir programa de televisión con el señor Fuset y hablamos de quejas ese día. Y resulta que el señor Fuset decía: 'No, las quejas hay que hacerlas'. Es bueno, sí, como mecanismo en este caso y como plataforma en la cual se recogen el Ayuntamiento tiene que tener. Y por supuesto, es bueno, sano y transparente que los valencianos las hagan. Pero una cosa es que las hagan los valencianos y otra cosa que luego no haya *feedback*. Entonces, estamos con el mismo problema que ha dicho antes mi portavoz, con un tema de gestión y con un tema de estrategia. Es decir, qué estrategia, qué gestión y qué actuaciones se hacen ante las quejas, porque no habiendo *feedback*, muy bien, los valencianos hacen quejas y luego no se contestan. Y aparte no hay ninguna actuación por parte del Ayuntamiento para poder contrarrestarla.

Si vamos por ítems, la limpieza que he dicho que antes era del segundo problema en el barómetro, casi el 20 % de los valencianos opina que es uno de los más grandes problemas, en cuanto a quejas. Por lo tanto, es un problema a considerar. Y antes ha salido un ejemplo la calle Colón, pero existen muchos barrios de la ciudad con problemas de quejas. También tiene que ver con el tema de la licitación del contrato que está ahí, que ha pasado el tiempo y está ahí. Y por lo tanto es un tema que es a considerar y que hay que darle una solución. Si hablamos de poda y jardinería, pues durante este este año más de 1.700 quejas. Es decir, setos, ramas, alcorques, etcétera. También hay que tener en cuenta que los temas de jardinería y poda guardan relación intrínseca, y lo hemos visto en ciertos barrios con imágenes y además trayendo en este pleno, con las plagas. Si vamos a continuación, y a colación con el tema, con las plagas, ha habido este año más de 350 quejas, lo que supone un incremento notable respecto al año anterior. Barrios, Pues lo hemos visto en Fuensanta y de hecho lo trajimos al pleno, Beteró, la Luz, Tendetes, incluso en la Alameda y a la altura del Gulliver. Pocas zonas ya se están librando. Y ojo, ahora somos a nivel biológico un vector prácticamente mundial con el tema del gusano. Por lo tanto, el tema de las plagas ya no solo guarda una afección higiénico sanitaria y tiene mucho que ver también con cómo se sienten los vecinos tratados, sino que puede ser en cualquier punto de la ciudad, porque así se está demostrando científicamente, un vector de contagio y podemos ser digamos en este caso un mal ejemplo mundial. Por lo tanto, creo que ahora mismo ese problema si estaba en un nivel vamos a decir 3 sobre 10 o 5 sobre 10, se tiene que ir porque ya puede ser general a un 9 sobre 10 y le tienen que prestar mucha más atención.

A partir de ahí el tráfico, primer problema en el barómetro y una fuente de quejas muchas veces. Y yo no quiero abrir ahora el melón del tráfico, pero desde 2015 en este pleno este grupo ha traído mociones sobre las situaciones de tráfico que yo creo que el problema principal que pasó en esta ciudad a principio fue confundir la velocidad con la fluidez. A partir de ahí se generaron atascos dentro de la ciudad y fuera de la ciudad. Y al final, con esos cambios y esos cambios radicales dentro de ciertas arterias en las cuales los valencianos tenían costumbre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circular, al final el tráfico se fue diversificando a otras arterias y al final el problema lejos de solucionarse se ha generado. Si bien es cierto, y siempre lo he dicho y lo diré en este pleno, que ha habido situaciones de tráfico basadas en peatonalizaciones puntuales o pacificaciones, a mí no me gusta el término pero sí es cierto que en algunos barrios en aras a la seguridad de los vecinos se ha hecho alguna cosa bien, eso es cierto.

A partir de ahí nos queda el tema de la seguridad. La seguridad da para un monográfico y para la segunda parte, porque estamos en 4:48. Pero vamos, esto da para un debate completo de réplica e invito a quien salga a seguir con ello."

Sr. Cano (PSPV)

"Gracias, señor alcalde. Nos repartiremos el tiempo el señor Campillo y yo.

Creo que usted ha dicho que el número total de quejas y reclamaciones en el informe son 16.000 aproximadamente. El número de quejas relacionadas con la seguridad en ese informe son 168, el 1 % del 100 %. Vamos a empezar ya a dejar de jugar con los tantos por cientos. Si damos la cifra, las damos bien. Y son 168 quejas sobre 16.000 quejas.

Pero mire, su pregunta no es una enmienda a la totalidad sino que su pregunta es cuál es nuestro plan. Pues nuestro plan es fácil de saber. Nuestro plan es el que llevamos ejecutando en los últimos cuatro años. Recuperación de los números de la plantilla, ya lo hemos hecho. Estamos ya en posición de comenzar una nueva oposición donde se van a incorporar 100 agentes más, de tal manera que la RPT de agentes estará consolidada y terminada, y totalmente topado como ahora está de moda el concepto. Comenzar con las oposiciones de mandos y escala técnica. Seguir en el proyecto de la II Unidad de Distrito. Está en estos momentos en fase de concurso la licitación del proyecto, no de las obras sino del proyecto. La reforma de la unidad del Grupo Gama. Seguir trabajando en la dotación de material para la Policía Local de València. Ya sabe usted que nos encontramos en el año 2015 una Policía sin chalecos, con armas desfasadas, vehículos que no habían pasado la ITV, con graves problemas en la uniformidad. Todo eso ya sabe que lo hemos solventado. No tenían ni emisoras, no había armarios de emisoras. En definitiva, nos encontramos en una situación material bastante deficiente, por ser generoso en el uso del término. Y eso es lo que estamos haciendo durante toda esta legislatura.

Sabe, porque ayer no pudo asistir por cuestiones de salud, que ponemos en marcha ya con la nueva oposición de Policía, que ya ha terminado y ya tienen el despacho entregado, la nueva Unidad de Proximidad y Convivencia que viene a sumarse a la Policía de Barrio. Porque dejemos ya de... Si decimos las cosas, digámosla con propiedad. No hemos acabado con la Policía de Barrio. La Policía de Barrio sigue existiendo. ¿Y por qué creamos una nueva unidad de Policía de Barrio? Porque el modelo de la actual Policía de Barrio ya no sirve para la València del año 2023. Dudo también que sirviera en el año 1992 como estaba estipulada y algún día si quieren hacemos un monográfico sobre ese tema, pero hizo su papel en el año 1992. Pero no podíamos mantener un modelo sobre el que han pasado ya 30 años, teníamos que ampliarlo. Entre otras cosas, ampliarlo a los fines de semana, cosa que nos reclamaban los vecinos. Esta nueva Unidad de Proximidad va a suponer que en la ciudad de València va a haber 282 policías directamente implicados en la proximidad. Y nuestro modelo pasa por seguir desarrollando en la próxima legislatura, que mal que le pese a alguno, pues los números van a dar lo que van a dar y va a seguir gobernando esta coalición, creo que con otros equilibrios pero eso ya es una cuestión mía,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

va a seguir desarrollándose las unidades de distrito que es en el modelo policial que nosotros creemos; no en las unidades centralizadas sino en las unidades de distrito, porque también es lo que nos reclama la ciudadanía. Y que, por otra parte, y yo en esto soy bastante disciplinado, es lo que se filmó en el Pacto del Rialto. En el Pacto del Rialto firmamos una mejora y desarrollo de la Policía de proximidad y desarrollar las herramientas de lucha contra la violencia de género. Y eso hemos hecho tal cual en esta legislatura. Hemos desarrollado el Grupo Gama. Queda mucho por hacer con el Grupo Gama. La vicealcaldesa en el año 2015 creó como una unidad independiente dentro de la Policía Local de València el Grupo Gama, antes no lo estaba, y tenemos que seguir desarrollándola, como he dicho, a través de la Unidad Gama en Santa Cruz de Tenerife. Lo hemos hecho introduciendo una patrulla nocturna de Gama. Hemos puesto a disposición un furgón especial de Gama para las Fallas, las fiestas importantes destacadas como la Nochevieja y las grandes aglomeraciones que se producen, sobre todo, repito, en Fallas. Por lo tanto, hemos trabajado mucho. Hemos firmado el convenio con el Colegio de Detectives. Estamos trabajando muy intensamente en la lucha contra la violencia de género, que está claro que no es suficiente y tenemos que hacer mucho más. Y tenemos que ser capaces de explorar, de ir mucho más allá de las fronteras para seguir peleando contra la violencia de género. Pero desde luego no desfallecemos en ese sentido.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Sí, creo que en contestaciones vamos a ir cruzados porque luego le toca al señor Campillo.

Pero respecto a la seguridad, usted ha hablado de cifras, sus cifras, bajas, pero en el barómetro por ejemplo es el quinto problema, con un 8,8 %. Y si vamos a los barrios, ese 1 % que usted nos acaba de relatar a mí no me cuadra. Porque si vamos, insisto, por barrios. Benimaclet, seguridad. Primer problema, principal. Beteró, seguridad. Borbotó, seguridad. Y hablo de quejas. Camí de Vera, seguridad. Ciudad Jardín, seguridad. Ciudad Universitaria, seguridad. El Calvari, seguridad. El Carmen, seguridad. El Mercat, seguridad. El Palmar, seguridad. El Pilar, seguridad. La Fonsanta, seguridad. La Roqueta, seguridad. L'Hort de Senabre, seguridad. Mestalla, seguridad. Nou Moles, seguridad. Orriols, seguridad. Patraix, seguridad. Perdone que me repita tanto, que me dejo un barrio. Ruzafa, seguridad. Sant Francesc, seguridad. Y Soternes, seguridad. Estamos hablando sobre el total de barrios, del 20 % de barrios, primer problema la seguridad. Y he hablado de quejas. No hablo de barómetro, hablo de quejas. Y en el barómetro, el quinto. Por lo tanto, sin entrar en las grandes cifras, cuando contrastamos de seguridad sobre si València es la segunda ciudad por 100.000 habitantes en tema de seguridad, vamos ya al microdato, al dato del barrio. Algo pasa de la seguridad de la ciudad de València. He dicho que la réplica daba para un monográfico de seguridad. Aprovecho para dar la enhorabuena a esos dispositivos de Policía o a esas unidades especiales: contra la violencia de género, la Patrulla X4, y más con este tiempo de frío, y también los Servicios Sociales que están también en colaboración con la Patrulla X4.

Y también me ha gustado que haya dicho lo del modelo de distrito y que no demonizan la Policía de Barrio, lo cual está muy bien. Porque al final lo que parecía durante estos primeros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

años de su presencia en Policía local, que como venía, el nombre venía de otra época como que no le gustaba. Pero está bien. También es verdad que a la hora de sacar y darse importancia de lo que ha hecho hay que destacar dos cosas: quien trae la gente o quien trae los nuevos agentes es otro departamento. También habría que reconocer a otro departamento si ha hecho un esfuerzo y ha ya llevado a cabo la labor. Y luego la labor que le toca a usted, que es dotar, en este caso repartir esos recursos es un debe que le hemos dicho siempre. Es decir, cuando no tenía tantos recursos humanos para poder repartir le decíamos que priorizarse en aquellas zonas y aquellos ámbitos donde hacía falta más seguridad. El famoso mapa de seguridad que resulta que curiosamente he acabado diciéndoselo. Pues eso era el mapa de prioritadades que tenía que repartir los recursos, se lo acabo de decir. No fue capaz de repartirlos y ahora que ya los tiene, no sobran pero sí que tiene suficientes recursos para poder hacer un reparto equitativo, le invito a que lo haga. Pero ya que se lo he dicho, apúnteselo, no se la cobro, mire las quejas y de paso el barómetro. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y mire dónde está el problema de seguridad, Sr. Aarón.

Gracias."

Sr. Campillo (Compromís)

"Bona vesprada de nou.

Anem a analitzar un poc el tema de la neteja i de la jardineria que són les meues àrees, per això que ens hem partit el temps. En l'any 2022 van haver 2.279 queixes relacionades amb la neteja i la recollida de residus en esta ciutat, 2.279. En el 2021, 2.320. És a dir, que hem baixat en el 2022. Això suposa que en el 2022 n'hi han 2,88 queixes per cada mil habitants, 0,29 queixes per cent habitants. Ho dic per ponderar, perquè cal, es diu: N'hi ha 40 queixes. I dius, de quina població? De 250.000 habitants del districte? I dius, doncs tal vegada no són tantes queixes. No? Perquè les xifres dites aixina, clar. De fet, quan a l'Infobaròmetre es pregunta per la valoració de serveis, la neteja té un 5,1, aprova. Per cert, mai ha suspés la neteja en esta ciutat en un Infobaròmetre. La recollida de residus, un 6,1, que no està mal. I parcs i jardins en l'últim infoboròmetre un 6,5.

Hi ha marge de millora? Sí, per suposat. Com? Augmentant el pressupost que és el que ha fet este govern, a diferència del que va fer el govern anterior que el va baixar. L'any 2015 teníem un pressupost de 55 milions d'euros en neteja i recollida de residus, i enguany tenim 83, un augment del 51 per cent. En jardineria, en el 2015 teníem menys de 15 milions d'euros en les contractes de jardineria i ara tenim 21 milions d euros, una pujada del 55 per cent. I per tant, això és un compromís de les accions que ha fet este govern. Perquè *obras son amores*. Molt reivindicar millores de neteja i de jardineria, però durant els governs del Partit Popular es va baixar el pressupost durant l'època de crisi i nosaltres no hem parat d'augmentar-lo. Hem fet un nou contracte reforçant els serveis en jardineria i estem licitant -malauradament amb molts problemes- el nou contracte de neteja, que hauria d'estar ja al carrer la nova contracta. Però per causes alienes a este ajuntament com és la tramitació contractual, ha quedat paralitzat i hem tingut que començar, que també respon precisament a eixes demandes ciutadanes d'augment, d'increment de serveis de neteja i de recollida de residus, i d'adaptació a un contracte del segle XXI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, clar que este govern es mou. Clar que este govern pensa que tot és millorable, ningú ho ha negat. Però les dades són les que són. Tots els serveis que vostés diuen que la ciutadania es queixa abrumadorament aproven en tots els Infobaròmetres. Un 5,1 en neteja, un 6,1 de recollida de residus i un 6,5 parcs i jardins. N'hi ha marge de millora? Molta. Repetisc 2,88 queixes de recollida i de neteja a esta ciutat per 1.000 habitants, 0,29 per cada 100 habitants. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Per tant, potser no són tantes queixes com vostés diuen."

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Torrado, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre assentaments.		

INTERPEL·LACIÓ

"En virtud del artículo 133 de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, según el cual 'las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento', la portavoz y concejal, que suscriben, interpelan al Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Ribó, solicitando que explique la siguiente cuestión que se le formula:

¿Cuál es la opinión del alcalde sobre los numerosos asentamientos existentes en la ciudad y la falta de solución a los mismos, como está ocurriendo con los temporeros que malviven en la antigua fábrica de Benimaclet?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Torrado (PP)

"*Moltes gràcies.*

El tema de los asentamientos y las personas sin hogar en nuestra ciudad debería tomarse en serio. Desde el Partido Popular pensamos que se les está desbordando esta situación. No es cuestión de hacer parches como hacen ustedes desde diferentes delegaciones. Su último proyecto estrella ha sido derivarlo a un pabellón sin calefacción, donde además son los propios usuarios los que denuncian que hace más frío dentro que fuera en la calle. Donde además no tienen a su disposición toallas para poder ducharse. Y además les dieron unas mantas tan finitas, tan finitas que desde Cruz Roja -no se ría, no se ría que es un tema muy serio- tuvieron que facilitarles sacos de dormir la primera noche porque esas mantas apenas les abrigaban. Por eso, desde el Partido Popular les pedimos que, por favor, elaboren ya un programa serio y coordinado junto con las ONG que ayudan a estas personas y que se tomen este asunto como algo muy prioritario y de extrema necesidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y no me cuente ahora, no me diga que ha descendido el número de asentamientos y que destinan mucho más presupuesto. Mire, señora Lozano y señor Ribó, los temporeros y las personas que malviven en nuestras calles, muchos de ellos tienen papeles. Por ejemplo, los que están en la antigua fábrica de Benimaclet. Y esas personas necesitan una solución, necesitan una solución ya. Y el Ayuntamiento ha de facilitarles alquileres sociales y trato individualizado urgente. Y es que estamos hablando de derechos humanos. Estamos hablando de tres personas, tres jornaleros que fallecieron en la Garrofera de Benimaclet. Los tres de Ghana, los tres temporeros, los tres con papeles. Los tres murieron de frío e indiferencia. Y los tres murieron por lo mismo, por ser pobres. Por eso denunciamos desde el Partido Popular que los temporeros de Benimaclet siguen abandonados después de tres muertes en menos de un año. Denunciamos las trabas burocráticas para ejercer su derecho al empadronamiento. Exigimos la reubicación y la solución a la actual situación de la antigua fábrica de Benimaclet, porque nos negamos a tener más muertes innecesarias y racistas en nuestra ciudad.

Exigimos de manera inmediata que el Ayuntamiento de València haga efectivo el derecho a la vivienda de estas y de todas las personas que viven en nuestra ciudad. Es un sinsentido que el Ayuntamiento tenga 175 viviendas municipales vacías, mientras hay familias enteras que viven en chabolas sin agua ni luz. Exigimos más albergues de baja exigencia, con horarios adaptados a los temporeros que trabajan en nuestros campos y en nuestras tierras, como así ocurre en otras ciudades. Exigimos que las plazas de los albergues se ajusten a la realidad de nuestra ciudad y que no tengamos que ofrecer a los más necesitados canchas de baloncesto, donde hace más frío que en la calle. Exigimos que la ayuda humanitaria que realiza la Policía Local con los servicios sociales llegue de verdad a los asentamientos. Porque, mire, mi portavoz la señora Catalá y yo misma pudimos comprobar in situ en uno de esos asentamientos que estas pobres personas se quejaban y protestaban de que el propio Ayuntamiento, que sí que en pandemia les acercaron depósitos de agua, ahora esos depósitos de agua no llegan y son las propias ONG las que tienen que acercárselo. Por eso exigimos también ayudas municipales para la intermediación a las personas y a la ciudadanía que facilite el alquiler de viviendas a los jornaleros, ya que estas personas disponen de trabajo y de papeles pero sufren el racismo inmobiliario por el color de su piel. No queremos más muertes, no queremos más cómplices, no queremos más promesas, excusas y propaganda.

Por eso hemos presentado esta interpelación, porque queremos saber cuál es la opinión del señor alcalde, cuál es la opinión del señor Ribó, cuál es la opinión de este equipo de gobierno sobre los numerosos asentamientos existentes en nuestra ciudad y la falta de solución a los mismos, como está ocurriendo con los temporeros que malviven en la antigua fábrica de Benimaclet, pero también en otros muchísimos puntos de nuestra ciudad.

Muchas gracias."

Sra. Lozano (Compromís)

"Gràcies alcalde.

Opinem que és lamentable fer tanta demagògia a costa de les persones més vulnerables. Li vaig a donar xifres, clar. I comparativa, molta comparativa. Hem incrementat un 60 % les places d'allotjament a la ciutat de València. Ho tinc ací: de 252 en l'any 2014 a 685 en estos moments; no sé. Hem incrementat el 60 % el pressupost: de 2,3 a 5,6 milions. És que no ha de vindre ací a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

donar-nos lliçons de què significa abordar la solució social. És que nosaltres, este govern ha estat el que ha visibilitzat l'exclusió social a la ciutat. Sí, comptant a les persones sense sostre, que no se sabia les persones que n'hi havia. Reforçant l'equip d'atenció integral en assentaments, que s'ha duplicat. Ho tinc ací. S'ha quasi duplicat el pressupost de l'equip d'atenció integral, passant de 8 a 12 professionals. És que eixa és la realitat. És que li vaig a donar també més xifres: de l'any 2020 a l'any 2022 s'ha reduït el nombre d'assentaments. Una reducció limitada, evidentment. No és per a traure medalles, però s'ha reduït: de 34 a 28 assentaments. Crec que és vosté conscient de la dificultat i la realitat dels assentaments en les grans ciutats. Aleshores, no sé. Nosaltres ens estem dedicant a donar recursos i a fer intervenció, a visibilitzar i encarregar-nos de la faena. Per tant, és un poquet lamentable fer demagògia constantment quan este govern és el que més recursos i més intervenció social està dedicant a estes realitats de sensellarisme.

I bé, en relació amb l'operació fred també tenim rècord de places en estos moments, amb una dotació de 60 específiques per a l'operació fred. Durant uns dies, dintre del conveni amb Creu Roja s'ha obert el recurs del poliesportiu del Cabanyal. I bé, a vore, el primer dia varen necessitar un reforç de material d'abric i se'ls va donar al dia següent el material d'abric, els sacs de dormir. És que és pitjor fer que no fer, veritat? Perquè es fa i es busca, ai!, el detall. És que, clar, quan posem recursos a disposició no els va bé tampoc que posem recursos. Sempre s'ha de criticar que s'ha obert un recurs per atendre a les persones sense llar. Vaja, és que és aixina. I en relació amb la fàbrica de la Lletera, clar que estem fent intervenció ahí. Estem buscant solucions per a les persones. S'estan fent entrevistes per a conéixer la situació en detall de les persones que ja s'estan atenent. Com he dit moltíssimes vegades en este ple, des de la pandemia es fa intervenció setmanalment amb les persones que estan ahí i s'estan buscant solucions habitacionals junt amb l'EBA.

Per tant, menys demagògia i més, no sé, tindre consciència de la realitat.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Torrado (PP)

"*Gràcies.*

Ya le he dicho yo que iba a hablarme de cifras y de datos. Pues si usted con esos datos que hemos pasado de 34 a 28 consideran que están haciendo un buen trabajo, qué éxito. Mire, señora Lozano, estamos hablando de personas, de seres humanos, de menores, de niños. De niños y de personas que viven en unas condiciones pues la verdad es que son infrahumanas. Es que no solamente estamos hablando de lo que por desgracia está ocurriendo en Benimaclet, en la Garrofera. Dice usted: 'Sí, estamos entrevistándoles'. Pues déjense ya de entrevistar y den soluciones. Aquí no decimos que no esté usted haciendo nada, decimos que lo que están haciendo lo están haciendo mal. Es que no saben gestionar, me da la sensación de que no saben gestionar. Esta gente les está pidiendo ayuda y ustedes se dedican a contarlos y hacer entrevistas.

Mire, señora Lozano, nosotros pensamos que ustedes, el gobierno de Ribó, que están ignorando lo que está ocurriendo en la ciudad. No podemos dar la espalda a estas personas y estar aquí tan tranquilos, mientras que cientos de seres humanos malviven en unas condiciones tan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

precarias, por no decir inhumanas. Además, es que estamos hablando, como le digo, de menores, de niños en unas condiciones de salubridad muy perjudiciales para su salud y su desarrollo. Y ustedes no pueden como gobierno y como máximos responsables de esta gestión en este Ayuntamiento seguir sin dar soluciones a estas familias, a estas personas que necesitan una atención individualizada.

Y eso es lo que les estamos pidiendo, que se coordinen entre ustedes, entre las concejalías y que den una atención individualizada. Porque cada persona, cada familia, necesita unos recursos y una atención. Porque es que nada de lo que usted dice: 'No, estamos contándoles', 'No, estamos haciendo entrevistas', tiene eso nada que ver con lo que están reclamando las oenegés, que son los que están allí atendiéndoles. Y en general, pues todas estas entidades de carácter social que desde el Partido Popular también coincidimos con estas entidades y que les estamos reclamando.

No le hablamos solamente de plazas en los albergues, ya sé que han aumentado. Solo faltaría que los casi ocho años que están ustedes gobernando no hubieran aumentado las plazas de acogida. ¿Pero dónde está el albergue municipal? Es que todavía no está ese albergue municipal a disposición de las personas que no tienen un hogar. Le hablamos también de pisos sociales, le hablamos de familias y de niños que viven sin luz eléctrica y sin agua potable. Y eso está pasando aquí, en nuestra ciudad. Le hablamos de personas que viven en medio de estercoleros, con ratas y sin ninguna salubridad. Y en cambio ustedes no hacen mención alguna a todas estas cosas en sus numerosas notas de prensa. Y es que una vez más, nosotros desde el Partido Popular pensamos que no abordan el tema con seriedad y por eso nosotros desde el Partido Popular *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* continuaremos trabajando con las entidades sociales y en favor de las personas más vulnerables. Y porque pensamos que esto es algo que es muy injusto.

Gracias."

Sra. Lozano (Compromís)

"Gracias.

Si vol, parlem de la Cañada Real. De les milers de persones que estan vivint allí. Què fa que el govern del Partit Popular per a resoldre eixa situació? No fa res, no fa res al respecte. Quan tenen l'oportunitat de fer alguna cosa no la fan, no la fan. I no té que dir-me vosté res de les entitats socials perquè estem treballant amb les entitats socials més que mai, amb una coordinació i un treball conjunt com mai s'ha viscut en esta ciutat. O siga, i no tinc cap reclamació ni queixa de les entitats socials perquè som molt conscients del treball que estan fent.

I també ha de saber vosté que el pròxim 20 de febrer constituirem la comissió de treball especialitzada en assentaments. Val? Per a arribar a fer una primera estratègia d'assentaments a la ciutat de València. O siga, que ara vostés han descobert, han fet un safari per alguns assentaments i han descobert eixa realitat. I han dit: 'Ai! Mira, és que ha sorgit ara'. Igual que quan parlem de persones sense sostre, és que quan vostés governaven no existien els assentaments. Ara els han descobert. Clar, clar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fi, deixeu treballar i no estigueu boicotejant coses que s'estan fent i dient realitats que no són així."

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Gosalbez, portaveu del Grup Municipal de Vox, sobre el balanç de gestió de la Fundació Esportiva Municipal, la reobertura de la residència d'esportistes del Complex Esportiu i Cultural Municipal de la Petxina i l'aprovació de la concessió en la gestió indirecta de més de quaranta instal·lacions indegudament prorrogades.		

INTERPEL·LACIÓ

"Finaliza la legislatura y al equipo de gobierno se le están haciendo eternos los minutos y más aún ahora que se le están acumulando los problemas que ha sido incapaz de resolver en estos años anteriores.

La Fundación Deportiva Municipal no es más que una muestra más de ello.

Sr Alcalde, como máximo responsable, ocho meses después de habérselo formulado y respondido sin crédito alguno su concejal del área, conteste usted:

¿Qué balance hace de la gestión de la FDM durante este mandato y va a ser capaz de reabrir la residencia de deportistas del Complejo Deportivo y Cultural Municipal de la Pechina y aprobar definitivamente las concesiones de gestión indirecta, indebidamente prorrogadas desde antes del inicio de esta legislatura, en más de cuarenta instalaciones de la ciudad de València antes de que deje de ser alcalde en mayo del 2023?

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Bueno, en la recta final de la legislatura al gobierno se le está atragantando realmente, se le está atragantando la legislatura. Principalmente porque no han hecho los deberes, no han resuelto los problemas de los valencianos y en este caso en concreto, de esta interpelación, tampoco en materia en materia deportiva. Hace ocho meses se lo preguntamos y entonces el crédito, la respuesta, el crédito de la respuesta fue cero. Y por eso insisto y me dirijo directamente al alcalde como máximo responsable, y le formuló tres cuestiones nada más: qué balance hace de la gestión de la Fundación Deportiva durante este mandato, si va a ser capaz de reabrir la residencia de deportistas de la Petxina y si va a ser capaz de aprobar las concesiones de gestión indirecta indebidamente prorrogadas desde antes del inicio de esta legislatura en más de 40 instalaciones deportivas de nuestra ciudad; y todo ello antes de acabar y dejar la Alcaldía en mayo. Señor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ribó, la gestión deportiva que usted ha realizado, consentido o aún peor, ignorado desde que accedió a la Alcaldía aquel ya lejano 13 de junio de 2015 es un caos, un absoluto desastre. Esta es la realidad de su nefasta gestión a enero de 2023.

Esta es la historia: 2018, el concejal socialista de entonces anuncia que estaban ultimando los pliegos y los nuevos convenios estarían instalados a lo largo de 2018. Termina la legislatura en 2019 y la promesa nunca se cumplió. Estafó políticamente a los valencianos. Un incumplimiento más a su colección. Año 2019, nueva legislatura. Dicen que estaban en estudio para seleccionar el procedimiento mejor y más ágil. Llega a 2020 y dicen que siguen estudiando el asunto. Termina el año 2020 y como no ha hecho absolutamente nada, como es habitual en usted, la auditoría le sonroja, le pone colorado. Y concluye que hay que poner fin a la indefinición de las prórrogas. Hay que aprobar el nuevo modelo de gestión de las canchas y campos. Llega 2021, lo deja pasar completamente los 12 meses del año 2021 y no hace nada. El tiempo pasa y la izquierda no hace nada, no gestiona nada y las instalaciones se deterioran, se deterioran cada vez más. Aumentan las quejas de los usuarios. Los concesionarios en precario tampoco afrontan inversiones. Sin hacer nada durante más de siete años en 40 instalaciones de nuestra ciudad, pues bueno, lo que ocurre es que llega a 2022 sin ningún tipo de avance en las prórrogas, ninguno, y solo excusas de mal pagador. En el 2022 ustedes se acogen a modificaciones legales a la Ley de Contratos del Sector Público, modificaciones del 2018. O sea, en el 2022 dice: 'No, es que se modificó la ley en el 2018'. ¿Ustedes toman a los valencianos por tontos, por idiotas, por imbéciles?

En la pasada Comisión de Bienestar preguntamos por las obras de mantenimiento y reforma y mejora realizadas en las piscinas de Abastos. Contestación del gobierno: Ninguna obra de mejora, ninguna. Vamos con las consecuencias de su nefasta gestión en materia deportiva también. Cierre de la piscina de Abastos, cierre de la piscina de Ayora, cierre de la piscina de Orriols. Ya lo que le faltaba al barrio de Orriols. Tienen delincuencia, tienen inseguridad, tienen ocupación y con ustedes se les cierra la piscina también. Cierre de la residencia de deportistas de la Petxina. Las instalaciones cada día más deterioradas. Multitud de quejas de los usuarios. Un rosario de despropósitos derivado directamente de su pésima gestión. Es la palabra del pleno, yo creo: pésima gestión del gobierno.

Y yo le pregunto a usted, señor alcalde, y solo a usted, que lo es desde el año 2015, 13 de junio: ¿Qué balance hace de la gestión de la Fundación Deportiva Municipal? ¿Va a reabrir la residencia de deportistas de la Petxina o su incapacidad absoluta de gestión se lo va a impedir? ¿Va a ser capaz de aprobar definitivamente las concesiones de gestión indirecta en más de 40 instalaciones deportivas o su incapacidad de gestión se lo va a impedir? Su ausencia, su cobardía política al no asumir ninguna responsabilidad confirma que a usted no le importa nada, que a usted todo le da igual *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y que todo, absolutamente todo, le resbala, incluidos todos los valencianos."

Sr. Mateo (PSPV)

"*Bon dia. Bé, bona vesprada ja a tots i a totes*.

Bueno, Sr. Gosálbez, no sé ni por dónde empezar, ¿eh? O sea, es que me van a faltar minutos. Bueno, lo primero de todo, creo que y siendo usted abogado, permítame algunos matices que creo que son importantes, por saber de lo que estamos hablando. Año 2018, algunos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

matices en la Ley de Contratos del Sector Público. Creo que es importante tener en cuenta los cambios en la Ley de Contratos para aplicarlos como toca. Sé que en otras épocas daba un poco igual, pero intentamos hacer las cosas como toca. En 2020 y 2021 creo que recordará, a pesar de que seguramente no les guste y lo llamen *Plandemia* y demás, pero todos los servicios de esta casa han estado volcados más allá de la gestión deportiva en otras cosas que era la pandemia. Y de hecho, el mundo del deporte, y aquí incluso gente de la oposición que también forma parte del Consejo Rector, estuvo al tanto de todo lo que pasaba en la Fundación Deportiva Municipal, cómo se abrían los centros deportivos para acoger a personas, para dar alimentos, para ser centros de atención primaria durante la pandemia. Entonces, quiera que no han estado otros menesteres de por medio. Pero aun así, permítame algunas matizaciones, porque habla usted de 'más de 40 concesiones de gestión indirecta indebidamente prorrogadas'. Y creo que usted que defiende tanto la lengua castellana, tan rica, disponemos de términos concretos para referirnos a cada proceso administrativo. Entonces, tenemos concesiones y conveniadas. No es lo mismo. Creo que es importante diferenciarlo porque... [*Es produïx un tall en l'enregistrament*]. Y seguramente sabrá, y si no se lo digo yo, pues el equipo de funcionarios del Servicio de Deportes, que no creo que ponga en duda su trabajo y su labor, están haciendo todos los trabajos previos porque no es fácil y de hecho lo que queremos es hacer un proceso lo más garantista posible, porque no queremos dentro de equis años volver a heredar un problema como el que tenemos ahora de contratos hechos un poquito de aquella manera. Entonces creo que es importante lo primero de todo esa matización.

La segunda, que creo que es importante también, es que habla de que las respuestas a sus preguntas como que no le gustan. Entonces yo llevo siete meses, no llevo ocho como como hace en la interpelación. Entiendo que no irá a por mí. Pero bueno, me lo tomo como parte de este equipo. Creo que es importante y si no le gustan las respuestas, ya que haga la pregunta, me envía la respuesta porque cualquiera que le hacemos no le encaja, Nos pregunta cosas, le respondemos y no le gusta, pues envíenos también la respuesta que no hay problema.

La segunda, el segundo punto creo que es importante: las conveniadas, las concesiones que tenemos por entenderlo todo el mundo son polideportivos o piscinas y demás, y las conveniadas o las que estaban hasta ahora conveniadas son lo que son campos de fútbol, baloncesto, rugby. Y esa es la fórmula que se está trabajando, y de hecho se está trabajando de una manera yo creo que es la que toca, es hacer concesiones demaniales, van a trabajarse como concesiones demaniales. Lo digo para las siguientes interpelaciones o momentos que tengamos pues ya podremos hablar de concesiones, pero con sus apellidos. En este caso lo estamos haciendo de una manera que yo creo que es la que toca, involucrando a todo el mundo del deporte, teniendo reuniones con diferentes clubes, asociaciones deportivas, para que formen parte del desarrollo de estas bases que van a regir los próximos cuatro años, que es lo máximo que nos permite la Ley de Contratos del Sector Público, para que las hagan suyas, nos pongan los peros, los problemas, las mejoras que podamos hacer antes de sacar este proceso que viene a poner en norma lo que hasta ahora vino hecho un poco a la remanguillé. Entonces, esta forma de trabajar creo que es la que es la que toca, creo que es la marca de la casa que la hemos hecho siempre desde el diálogo y sumando a todo el mundo, en este caso al mundo del deporte en València. ¿Puede que tardemos más? Sí, pero creo que estamos haciéndolo mucho mejor que si lo hacemos por imposición o se hace así y punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Luego, la tercera, que creo que también es importante, es sobre la residencia de Petxina. Igual usted no lo sabe, pero ya por ley no es obligatorio disponer de una residencia para los deportistas de élite. De hecho, antes de que se cerrara la residencia de Petxina se habla con clubes y federaciones, ya utilizaban otras soluciones como son hostales o colegios mayores u hoteles, que de hecho le sería más económico que lo que era la residencia de Petxina que acabó siendo parece ser algún negociete de alguien que tuvo que ser finiquitado el contrato, y que además promovemos también la economía. Creo que es importante darle juego al resto de entidades del barrio en el sector hotelero para poder albergar estas federaciones o estos clubes que vienen a la ciudad a desarrollar, a entrenar, como por ejemplo tenemos en agosto ahora pues 500 o 1.000, depende de al final si cerramos cuentas, judokas de todo el mundo. En lugar de tenerlos nosotros bajo nuestro amparo, pues que promuevan un poquito la economía que tampoco está demás.

Y la última, la valoración de la Fundación Deportiva Municipal, que creo que vamos todo lo que no sea palabras de reconocimiento y agradecimiento a los equipos que están trabajando de la Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes es *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* simplemente un insulto creo que a la inteligencia de toda la labor que se está haciendo a nivel deportivo y social en la ciudad de València.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, alcalde.

Bueno, vamos a ver, respecto a la modificación legal es del 2018. Ustedes se amparan en ella en el 2022. O sea, han corrido cuatro años, cuatro. Y el problema no son los funcionarios, por supuesto que no. El problema son ustedes, es la gestión, que son los que mandan.

Mire, yo voy a continuar trasladándolo de la penosa gestión deportiva que usted, ustedes han realizado y que a lo mejor el alcalde se entera ahora por Vox. Es posible, no lo sé. Mire, porque los concesionarios, que están en precario muchos de ellos, reclaman soluciones, reclaman ayudas. Y lo que se les ha respondido desde el gobierno ha sido: 'Seguimos trabajando de manera pormenorizada para dar con la fórmula exacta que despeje la incógnita'. Yo, realmente eso no hay cristiano que lo entienda. Esto no lo entiende absolutamente nadie, no dice nada. Y además, sobre todo, no hacen nada.

Ya ha consumido el señor alcalde casi ocho años de desgobierno y a este ritmo de destrucción, yo lamento decirlo pero es así, a este ritmo de destrucción no se debe extrañar el cierre de todas las instalaciones deportivas de la ciudad, bien temporalmente por obras para ponerlas en marcha en corrección o bien definitivamente. ¿Y por qué? Por su incapacidad de gestión. Es que la palabra gestión se ha repetido en estos plenos yo creo que cada mes 50 o 60 veces en los plenos. Mire, lo mismo pasa con los campos, las canchas, los clubes deportivos y los equipos de deporte base. Y los convenios de cesión demanial, que son todos anteriores a 2015, siguen a la espera. Ocho años casi y no han hecho nada. Los clubes también reclaman más instalaciones deportivas de fútbol base, también en otros deportes. Y nosotros se lo hemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reclamado en la Comisión, se lo hemos reclamado en la Comisión. ¿Y qué ha hecho el alcalde? Nada.

Conclusión, los actos, los actos que acabamos de comentar y que son así porque están ahí, están en los libros, están en las actas, es que no han hecho nada desde 2018. Y gracias a Dios que les quedan unos meses para irse a la calle, del gobierno. Gracias a Dios. Más pronto que tarde, Vox desarrollará actuaciones de promoción y de fomento del deporte base, con instalaciones ya en condiciones. Los valencianos realmente esperan que respondan a las preguntas que Vox le ha planteado. Y yo me refería al señor alcalde y se lo digo así de claro, porque es el máximo responsable. La vez anterior no sirvió para nada las respuestas. ¿Va a responder o va a hacer mutis por el foro como hace habitualmente? Yo lo que le digo es que los valencianos esperan la respuesta del señor alcalde respecto de esta cuestión. Y desde luego también le digo que Vox cuando llegue, que será antes que después, pondrá del derecho todo lo que ustedes han puesto del revés."

Sr. Mateo (PSPV)

"*Gràcies, alcalde.*

Bueno, el tema de las concesiones que habla con las empresas o habla por las empresas, de hecho estamos en contacto con todas para saber cuál es el procedimiento a seguir y realmente hacerlo bien, porque hemos visto otras procedimientos en otras ciudades que están quedando desiertos y precisamente ellos son los primeros interlocutores para lo que hagamos hacerlo bien. Creo que es importante el diálogo en cualquiera de sus vertientes.

No han hecho nada. Pero bueno, es que no me voy a poner ni si quiera a dar la retahíla de actuaciones que hemos hecho. Pero los cambios de césped en multitud de campos de fútbol, luminarias, reformas de vestuarios. Y sin ir más lejos, ayer por la tarde o este fin de semana estrenamos pavimento en el Luis Puig, que después de bastantes años sin haber hecho una actuación, 615.000 euros de inversión en renovar unas pistas de atletismo que, dicho por la propia Federación Española Valenciana y por los propios atletas, es de las mejores pistas a nivel internacional. De hecho, es la misma tecnología que se usó en los Juegos Olímpicos de Tokio. Y que ahora viene una licitación de 500.000 euros para renovar toda la parte de cubiertas y de fachadas a todo el exterior del Luis Puig. Solamente hablando de ese centro.

Estamos a la espera y desarrollo de nuevos centros polideportivos, como puede ser San Isidro, como puede ser el de la nave uno de del Parc Central, como puede ser la reforma de otros polideportivos que tenemos en la ciudad. Que vamos, para no haber hecho nada en dos años, porque los otros dos le recuerdo que estábamos en otros menesteres. Yo sé que estaba en casa muy a gusto, algunas personas. Pero el resto estábamos trabajando en paliar una situación bastante grave. Entonces como que pasa un poco de soslayo, pero han sido dos años un poquito intensos. Y vamos, cualquiera del Servicio de Deportes o de la Fundación Deportiva Municipal que le diga que ha estado cuatro años desarrollando deporte, le dirá que los dos primeros pues efectivamente así no fueron.

Y luego creo que es importante también -y bueno, le contesto yo porque es mi competencia, aunque le preguntan al alcalde- que realmente vamos a seguir desarrollando esta estrategia que tenemos de aquí al 2030, más allá de la agenda malvada y perversa que es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Agenda 2030, también tenemos una agenda deportiva 2030, en poner en solfa todas las instalaciones deportivas, seguir atrayendo y creando eventos internacionales que referencie nuestro deporte a nivel internacional y teniendo a las puertas unas olimpiadas como son las de París, València sin duda va a ser uno de los grandes atractivos para albergar aquí federaciones internacionales, porque tenemos las instalaciones que usted las ve muy mal, pero que cuando vienen los atletas a nivel internacional flipan literalmente y están locos por venir aquí. De hecho, hacen aquí sus *clinics*, hacen aquí sus entrenamiento internacionales, hacen aquí sus concentraciones. Y eso hablando de internacional élite que se supone que son los que más piden. Pero es que a nivel de deporte base, vamos, le animo a que recorra un fin de semana los múltiples pabellones conmigo y verá lo que lo que hay. Que si va a haber un charco en una puerta seguramente verá el charco, pero es que hay muchas más instalaciones. Yo le recomiendo que abra un poco los ojos y que hable con mucha más gente. La impresión, y se lo digo de corazón, va a ser totalmente otra.

Muchas gracias."

Sr. Alcalde

“Per una qüestió de procediment, jo volia recordar que les interpel·lacions les pot respondre l'alcalde o pot delegar l'alcalde en qui considere oportú. Este alcalde delega quan hi ha una interpel·lació determinada quan ho considera oportú, segons diu el reglament.”

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

36	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la Casa de l'Aigua del Jardí del Túria.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"En la Comisión de Recursos de mayo de 2021 se aprobó una moción por unanimidad en la que se indicaba textualmente: 'Impulsar en coordinación con otros servicios como Ecología Urbana, Ciclo Integral del Agua y/o Patrimonio Municipal, entre otros, la realización de un estudio riguroso y serio para buscar una solución viable a edificio Casa de l’Aigua'.

Pregunta que se dirige a la delegada de Patrimonio Municipal.

¿Qué pasos se han dado desde la Delegación de Patrimonio Municipal para cumplir la moción aprobada sobre el edificio de la Casa de l’Aigua?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Patrimoni Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de gener de 2023, amb l'assumpte 'Sobre la Casa de l'Aigua del Jardí del Túria' s'aporten les respostes següents:

La Delegació de Patrimoni li informa que, al no tractar-se d'una competència pròpia la recerca i implantació de destí per a les propietats municipals, no s'ha realitzat cap actuació tendent a la realització d'un estudi amb posterioritat a l'aprovació d'aquesta moció."

37	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'APR de Ciutat Vella Nord.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Al respecto, el concejal que suscribe, formula siguiente pregunta a la Concejalía Delegada de Control Administrativo.

Detallado por cada una de las cámaras instaladas en la APR, ¿cuántas denuncias o propuestas de sanción han recibido por parte del servicio competente para tal fin en el ámbito de la APR, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la fecha de respuesta, y en qué importe de recaudación total se ha traducido hasta la fecha de hoy?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"En relació a la pregunta formulada i a la vista de la informació facilitada per l'empresa col·laboradora es procedeix a emetre la següent resposta:

Tramitades per cambra d'accés:

28.390 CORONA

26.623 SALVADOR

26.448 PORTAL NOU

20.687 COMUNIÓ DE SANT JOAN

10.710 MARIA CRISTINA

Notificades per cambra d'accés:

30.347 CORONA

28.500 SALVADOR

27.380 PORTAL NOU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20.953 COMUNIÓ DE SANT JOAN

10.201 MARIA CRISTINA

Imports cobrats per cambra d'accés:

477.253.09 CORONA

425.325.47 SALVADOR

405.529.09 PORTAL NOU

334.292.21 COMUNIÓ DE SANT JOAN

149.470.09 MARIA CRISTINA."

38	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació de les naus del carrer de Guatla, barri de Sant Antoni, districte de la Saidia.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"Al respecto, el concejal que suscribe, formula siguiente pregunta a la Concejalía Delegada de Planificación y Gestión Urbana.

¿Pueden explicar pormenorizadamente, por cada una de las delegaciones implicadas en el asunto, cuáles están siendo las actuaciones municipales desde los contactos del alcalde Ribó con los vecinos en septiembre de 2022, hasta la fecha de hoy, respecto a la posible protección de las naves, así como al posible destino de las mismas a dotaciones, y todas las gestiones y contactos que se hayan llevado hasta la fecha con la empresa propietaria, que inició derribos hace unas semanas, ahora paralizados, cómo se llegó a tal situación y cómo se detuvo?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Desde el Servicio de Planeamiento, en respuesta a la petición de la Asociación de Vecinos de San Antonio sobre la posible protección del inmueble como BRL, y tras visita de inspección al mismo, se emite informe al respecto. Además, se solicita informe a la Dirección General de Patrimonio y Cultura, ya que es el órgano competente respecto a los inmuebles objeto de inclusión en el inventario del Patrimonio Cultural Valenciano (BIC y BRL). A día de hoy, no se ha recibido respuesta por parte de la Direcciòn General de Patrimonio y Cultura.

Desde el Servicio de Disciplina, la licencia de demolición solicitada en julio de 2022 se encuentra suspendida en tanto no se disponga del informe de la Dirección General de Cultura, solicitado por el Servicio de Planeamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació dels projectes/plans urbanístics i de transformació urbana anunciats en 2021 i 2022.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"Al respecto, el concejal que suscribe, formula siguiente pregunta a la Concejalía Delegada de Planificación y Gestión Urbana.

¿Pueden explicar pormenorizadamente, desde las delegaciones competentes en cada asunto, cuál es la situación actual de diseño o implementación (fase en la que se encuentra) cada uno de los proyectos/planes de transformación urbana de la relación siguiente, anunciados por el Ayuntamiento durante 2021 y 2022, así como el presupuesto con el que se cuenta en la actualidad para cada uno de ellos?

Proyectos / planes a detallar:

1. Parque de Desembocadura.

2. Concurso de ideas con intervención de jurado para la elaboración del Máster Plan del Corredor Verde València Sur (futuro Bulevar García Lorca).

3. Ausias March.

4. Transformación definitiva de Pérez Galdós.

5. Avenida del Puerto.

6. Plaza del Ayuntamiento definitiva.

7. Plaza de San Agustín.

8. Guillem de Castro.

9. Túnel Ronda Norte, a la altura de Benimaclet.

10. Ampliación de calles en el Ensanche.

11. PAI del Grao.

12. Comienzo de obras del nuevo Mestalla y dotacional deportivo de Benicalap asociado.

13. PAI Camino Hondo del Grao.

14. Plan Nazaret Este-La Punta.

15. Nazaret-Cocoteros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16. Plan Barrio Ciudad Fallera y específico Ciudad Artista Fallero.

17. Conexión ciclista entre la ciudad y los pueblos del Norte.

18. Recuperación de parte de la ZAL para su conversión en zona verde.

19. Transformación puntual calles Malvarrosa.

20. Plan Urbanístico Malvarrosa."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Respondemos solo a los proyectos que lleva esta Delegación.

1. Parque de Desembocadura. Fase de concurso.

2. Concurso de ideas con intervención de jurado para la elaboración del Máster Plan del Corredor Verde València Sur (futuro Bulevar García Lorca). Fase de concurso.

3. Ausias March. Trabajos previos a la redacción de proyecto.

4. Transformación definitiva de Pérez Galdós. Fase de redaccion de proyecto.

5. Avenida del Puerto. En licitación la redacción de proyecto.

6. Plaza del Ayuntamiento definitiva. Fase de redacción de proyecto.

7. Plaza San Agustín. Fase de redacción de proyecto.

8. Guillem de Castro. En licitacion la redacción de proyecto.

10. Ampliación de calles en el Ensanche. Concretar por favor a qué proyectos se refiere.

11. PAI del Grao. En trámite.

12. Comienzo de obras del nuevo Mestalla y dotacional deportivo de Benicalap asociado. Esta obras corresponde a una entidad privada.

13. PAI Camino Honde del Grao. Recibido y en servicio desde febrero de 2022.

14. Plan Nazaret Este-La Punta. Plan aprobado en mayo de 2021.

15. Nazaret-Cocoteros. Plan en trámite.

16. Plan Barrio Ciudad Fallera y específico Ciudad Artistica Fallero. Plan en trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19. Trasformación puntual calle Malvarrosa. Concretar por favor a qué proyectos se refiere.

20. Plan Urbanístico Malvarrosa. Plan en trámite.

Respecto al presupuesto asiganado, pueden consultar el presupuesto municipal en la página web del Ayuntamiento."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les accions en immobles amb valor patrimonial de propietat municipal en 2022 i 2023.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"Al respecto, el concejal que suscribe, formula siguiente pregunta a la delegada de Servicios Centrales Técnicos.

¿La Delegación de Servicios Centrales Técnicos nos puede indicar, en relación con el Plan de Intervención en Edificios Municipales de Intervención Patrimonial, en qué inmuebles se intervino en 2022, en cuáles se inició algún procedimiento en 2022 y en cuáles se va a intervenir en 2023? Solicitamos listado de las intervenciones hechas en los edificios realizadas en la ciudad, adjuntando el respectivo número de expediente."

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"Des del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics s'informa d'intervencions realitzades l'any 2022:

Executades any 2022

- Restauració pèrgola de l'Albereda 45.898 € - Exp. 01201-2021-713.

- Rehabilitació torreta antiga Estació d'Aragó 52.700 € - Exp. 01201-2021-755.

- Restauració cornises patis edifici Tabacalera 25.885 € - Exp. 01201-2021-772.

- Treballs de manteniment en Alqueria Coca 11.664 € - Exp. 01201-2021-813.

- Coberta i façanes Alqueria Cotofío (2a fase) 72.796 € - Exp. 02318-2021-308.

- Restauració frontó Periodista Azzati 13.653 € - Exp. 01201-2021-619.

- Reparació pilars fosa edifici Tabacalera 52.562 € - Exp. 01201-2022-486.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Treballs de manteniment en edifici Av. Port, 244 48.397 € - Exp. 01201-2022-710.

- Substitució coberta edifici Gota de Llet (Emprenedoria) 20.215 € - Exp. 01201-2022-670.

Respecte als projectes de rehabilitació d'edificis per a 2023, s'estudiarán les prioritats en funció del Pressupost."

41	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el balanç dels plans d'habitatge a la ciutat de València.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"Al respecto, el concejal que suscribe, formula siguiente pregunta a la Delegada de Vivienda.

¿Cuál es el balance de construcción de vivienda social en la ciudad de València durante 2022 y la captación de la misma por todos los canales (detallen número de viviendas y canales) para su integración en el parque de uso municipal a 31-12-2022, así como la cantidad de vivienda de alquiler asequible dispuesta y el total del registro de personas demandantes de alquiler a 31 de diciembre de 2022 y el total de demandantes de ayudas al alquiler a 31 de diciembre de 2022 y a cuántos se ha podido aportar ayuda y a cuántos no y los porqués, así como el balance completo del Plan Estratégico de Vivienda ya terminado en plazos y los pasos aún pendientes para la puesta en marcha del nuevo Plan Estratégico de Vivienda 2022-2026? Detallen pormenorizadamente."

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de gener de 2023, amb l'assumpte 'Sobre balanç els plans d'habitatge a la ciutat de València', s'aporten les respostes següents:

La Delegació de Vivenda li informa que, seguint allò marcat en l'article 131 del ROP, es contestarà a la primera qüestió formulada:

Respecte a la construcció d'habitatge a la ciutat de València durant 2022 i la captació de vivenda:

a) Obres de rehabilitació integral iniciades/en execució/finalitzades durant l'any 2022:

- Murillo, 8: finalitza a la fi de febrer 2023.
- Sant Pere, 52: iniciades a la fi de 2022.
- Josep Benlliure, 164: finalitzades.
- Escalante 208: finalitzades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Sant Pere 111, plantes baixes: finalitzades.
- Projecte de construcció de l'edifici d'allotjaments situat al carrer dels Àngels, 47-49: pendent d'informe de la Conselleria de Cultura.
- Projecte de rehabilitació de 25 habitatges, ARRU2: pendent d'adjudicació en el Servei de Contractació.

b) Habitatges inclosos en el Programa Reviure 2022: 4 habitatges."

42	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes de l'Institut de la Joventut i la Federació Espanyola de Municipis i Províncies per a les corporacions locals.	
DIRIGIDA A: C1913-REG. EDUCACIÓ, ACCIÓ CUL, JOVENTUT, COOP.DESENV,MI	

"El pasado 23 de noviembre de 2022 finalizó el plazo para solicitar ayudas del Instituto de la Juventud (INJUVE) y la FEMP para financiar programas desarrollados por las corporaciones locales desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, 'cuya finalidad sea desarrollar actuaciones para los y las jóvenes de 16 a 35 años que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero'.

Pregunta que se dirige a la Delegación de Juventud:

Indique los proyectos presentados a dicha convocatoria."

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora de Joventut

"El Servicio de Juventud, vista la convocatoria, no ha presentado proyectos a esta convocatoria. El motivo es que dentro del Plan de Juventud estos objetivos de desarrollo sostenible aun formando parte del Plan son de carácter transversal y corresponden a demandas de otros servicios del propio ayuntamiento (Educación, Cambio Climático, Igualdad), si bien el Servicio de Juventud colabora con estos objetivos de forma transversal en proyectos propios que realiza el Servicio de Juventud. La realización de un proyecto con estos objetivos de forma exclusiva no es competencia de este servicio, pudiendo duplicar con estos proyectos los objetivos de los otros servicios a los que afecta."

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la reparació i reposició de contenidors.	
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Pregunta que se dirige a la Delegación de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público:

Indique las reparaciones y reposiciones de cada tipo de contenedores de residuos así como su coste durante 2022."

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"Al següent quadre s'expressa les quantitats de contenidors de residus urbans, segons tipologia, reposats per incidents de trencament en les operacions de buidatge o perquè s'han deteriorat per vells i la despesa que ha suposat la seua substitució:

CONTENIDORS TRENCATS	ANY 2022	IMPORT 2022
Paper-cartó fins a 1000	9	1.800 €
Paper-cartó 3200	122	134.200 €
Envasos fins a 1000	5	1.000 €
Envasos 3200	109	119.900 €
Vidre	158	-
Orgànica fins a 1000	5	1.000 €
Orgànica 2200	97	101.850 €
Resta 3200	280	294.000 €
Resta fins a 1000	91	18.200 €
TOTAL	876	671.950 €

Respecte a la quantitat de reparacions de contenidors efectuades (sense substitució del mateix) i la despesa en este capítol, s'informa que és difícil donar una xifra total determinada de les quantitats d'intervencions i reparacions parcials efectuades en un parc de 22.256 contenidors de capacitats entre els 120 litres i 3.200 litres, i per a totes i cada una de les fraccions de residus, vidre, paper-cartó, envasos, orgànica i resta, destinat a canviar o reparar peces com tapes, palanques, manetes, frontisses, caragols, cables, molls, amortidors i altres elements d'estos contenidors. Tota la gestió relacionada amb el manteniment i reparació del parc de contenidors de la ciutat està inclosa en el contracte de gestió de residus i neteja de l'espai públic de la ciutat -que en l'any 2022 va situar-se en pràcticament 80 milions d'euros-, pel que no té cap cost addicional per a l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el siguiente cuadro se expresa las cantidades de contenedores de residuos urbanos, según tipología, repuestos por incidentes de rotura en las operaciones de vaciado o porque se han deteriorado por viejos y el gasto que ha supuesto su sustitución:

CONTENEDORES ROTOS	*AÑO 2022*	*IMPORTE 2022*
Papel-cartón hasta 1000	*9*	*1.800 €*
Papel-cartón 3200	*122*	*134.200 €*
Envases hasta 1000	*5*	*1.000 €*
Envases 3200	*109*	*119.900 €*
Vidrio	*158*	*-*
Orgánico hasta 1000	*5*	*1.000 €*
Orgánico 2200	*97*	*101.850 €*
Resto 3200	*280*	*294.000 €*
Resto hasta 1000	*91*	*18.200 €*
TOTAL	*876*	*671.950 €*

Respecto a la cantidad de reparaciones de contenedores efectuadas (sin sustitución del mismo) y el gasto en este capítulo, se informa que es difícil dar una cifra total determinada de las cantidades de intervenciones y reparaciones parciales efectuadas en un parque de 22.256 contenedores de capacidades entre los 120 litros y 3.200 litros, y para todas y cada una de las fracciones de residuos, vidrio, papel-cartón, envases, orgánico y resto, destinado a cambiar o reparar piezas como tapas, palancas, manecitas, bisagras, caracoles, cables, muelles, amortiguadores y otros elementos de estos contenedores. Toda la gestión relacionada con el mantenimiento y reparación del parque de contenedores de la ciudad está incluida en el contrato de gestión de residuos y limpieza del espacio público de la ciudad -que en el año 2022 se situó en prácticamente 80 millones de euros-, por lo que no supone ningún coste adicional para el Ayuntamiento."

44	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la imposició de sancions per la comissió d'infracció en matèria d'animals de companyia.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Pregunta que se dirige al delegado de Control Administrativo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Indique el número de sanciones interpuestas durante el año 2022 por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves en materia de animales de compañía."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"De conformitat amb la informació obrant en el sistema informàtic municipal (PIAE) s'han imposat 185 sancions amb el següent desglossament:

Molt greus: 1.

Greus: 97.

Lleus: 87."

45	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre els imports abonats en reclamacions per responsabilitat patrimonial.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al concejal delegado de Control Administrativo:

¿Podría detallar las causas por las que han sido abonadas indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en 2022, 2021, 2020 y 2019, respectivamente? Se ruega, en la medida en que se disponga del dato, desglose entre las abonadas en vía administrativa y las abonadas en sede contencioso-administrativa, distinguiendo, a su vez, el importe de las franquicias de las que se ha hecho cargo el Ayuntamiento y el importe satisfecho por las compañías aseguradoras."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"En contestació a la pregunta formulada pel regidor del Grup Municipal Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, les causes o elements concrets dels serveis públics que han provocat que el seu funcionament genere danys als ciutadans i motive l'abonament d'indemnitzacions per responsabilitat patrimonial són les següents:

Any 2022

Voreres, actuacions policials, actuacions bombers, arbres, bol·lards, senyals i semàfors, caigudes i danys en altres immobles municipals, calçada (forats, rases i sots), contenidors, danys aigua (clavegueram rec), danys ocasionats per contractes, deficiències senyalitzacions, fanals i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

material urbà, grues, incendis, taques d'oli, aigua i altres residus, obres, obstacles, pirotècnia, relliscades i trapes.

Any 2021

Voreres, actuacions bombers, arbres, bicis, bol·lards, senyals i semàfors, caigudes i danys en altres immobles municipals, calçada (forats, rases i sots), contenidors, danys aigua (clavegueram rec), fanals i material urbà, grues, incendis, jocs, taques d'oli, aigua i altres residus, obres, obstacles i trapes.

Any 2020

Voreres, actuacions policials, arbres, bicis, bol·lards, senyals i semàfors, calçada, calçada (forats, rases i sots), contenidors, danys aigua (clavegueram rec), fanals i mobiliari urbà, incendis, taques d'oli, aigua i altres residus, obres, obstacles, relliscades, trapes i tanques.

Any 2019

Voreres, actuacions policials, actuacions bombers, escocells, arbres, bicis, bol·lards, senyals i semàfors, calçada (forats, rases i sots), contenidors, danys aigua (clavegueram rec), grues, danys ocasionats per contractes, deficiències senyalitzacions, fanals i material urbà, grues, obres, ruïnes, trapes i tanques.

Quant a la sol·licitud de '… desglossament entre les abonades en via administrativa i les abonades en seu contenciosa administrativa…', no es disposa d'una manera informatitzada i àgil de la dada concreta per a eixos quatre anys, especialment quantificat per a cada indemnització segons les causes indicades, llevat que es paralitzara l'Oficina per a extraure tal dada.

No obstant això, es pot informar que hi ha un total de 721 resolucions estimatòries en via administrativa en aquest període, i 109 en via judicial, corresponent-se respectivament als següents anys:

- En via administrativa:

Any 2019: 164.

Any 2020: 242.

Any 2021: 183.

Any 2022: 132.

- En via judicial:

Any 2019: 27.

Any 2020: 23.

Any 2021: 35.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Any 2022: 24.

Respecte a la distinció que se sol·licita sobre l'import de les franquícies de les quals s'ha fet càrrec l'Ajuntament i l'import satisfet per les companyies asseguradores, pel motiu indicat anteriorment, resulta complicat obtindre les dades concretes atés que el pagament d'interessos i costes judicials és a càrrec de les asseguradores i no és una dada que es controle per esta Oficina de Responsabilitat Patrimonial.

Dit l'anterior, el que si es pot informar és de l'import de les franquícies abonades tant per danys físics com per danys materials, a saber:

- Del 01 de gener de 2019 fins al 12 de juny de 2019, danys físics, import de la franquícia 900 € i danys materials 675 € (MAPFRE).

- Del 13 de juny de 2019 fins al 31 de desembre de 2022, danys físics, import de la franquícia 765 € i danys materials 595 € (AXA)."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la terminació convencional als procediments de responsabilitat patrimonial.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al concejal delegado de Control Administrativo:

¿Podría detallar el número de procedimientos de responsabilidad patrimonial que, en 2022, 2021, 2020 y 2019, respectivamente, han terminado mediante acuerdo entre las partes (terminación convencional)? Se ruega desglose indicando el objeto/causa de los procedimientos e importe de la indemnización acordada en cada caso."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recull la possibilitat de terminació convencional del procediment administratiu, amb determinades característiques i sota unes certes circumstàncies.

Establint que este tipus de terminació s'efectuara amb l'abast, efectes i règim jurídic que preveja la disposició que el regule, podent tindre tals actes la consideració de finalitzadors dels procediments administratius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fins hui no s'ha dictat cap disposició que determine els esmentats requisits, per la qual cosa no existeix una regulació completa de la terminació convencional. De manera que, com a tal terminació, en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial no s'ha utilitzat este tipus finalitzador del procediment amb intervenció directa de l'Ajuntament.

No obstant això, de manera indirecta i a través de les asseguradores, si s'ha arribat, en algun cas, a acords econòmics amb els reclamants dels quals s'ha donat trasllat a l'Ajuntament que ha assumit la posició de les asseguradores en aquests acords, formalitzant-los com a estimacions parcials, sempre que s'haja acreditat degudament l'existència de relació de causalitat i mal antijurídic. Requisits essencials per al sorgiment de la responsabilitat patrimonial, independentment de com finalitze el procediment.

Seguidament relacionem aquells procediments en els quals hi ha hagut una intervenció de l'asseguradora acordant la indemnització amb els reclamants, amb independència que actualment es puga estar negociant amb algun altre reclamant per part de les asseguradores.

Acords amb l'Ajuntament a través de les asseguradores:

ASSEGURADORA	CAUSA	IMPORT INDEMNITZACIÓ ACORDAT
MAPRE	DESAIGÜE TORRES SERRANS	20.000 €
MAPRE	DESAIGÜE TORRES SERRANS	15.000 €
MAPRE	MAL ESTAT VORERA	15.000 €
MAPRE	MAL ESTAT VORERA	15.000 €
AXA	LESIONS PAS VIANANTS	7.500 €
AXA	LESIONS CAIGUDA ARBRE	550.000 €
AXA	CALÇADA	10.567,76 €
AXA	MAL ESTA PAS VIANANTS	3.474,16 €

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre els imports abonats per expropiacions.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejal delegada de Planificación y Gestión Urbana:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Podría detallar el número de expedientes de expropiación forzosa en los que ha sido expropiante o beneficiario el Ayuntamiento o las entidades pertenecientes al sector público local, en 2022, 2021, 2020 y 2019, respectivamente, con indicación del importe abonado en concepto de justiprecio? Se ruega, en la medida en que se disponga del dato, desglose entre los abonados en vía administrativa y los abonados en sede contencioso-administrativa."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Adjuntamos listado de los expedientes de expropiación correspondientes ejecutados en los ejercicios solicitados. Pueden consular dentro del expediente todos los detalles al respecto."

03103.2005.58	03103.2012.28	03103.2021.45
03103.2007.72	03103.2014.40	03103.2021.54
03103.2010.45	03103.2018.24	03103.2014.5
03103.2012.1	03103.2016.86	03103.2016.42
03103.2012.14	03103.2016.87	03103.2016.23
03103.2012.17	03103.2020.10	03103.2014.11
03103.2012.27	03103.2018.12	03103.2003.103
03103.2014.49	03103.2014.35	03103.2003.104
03103.2014.50	03103.2019.27	03103.2014.6
03103.2011.38	03103.2019.26	03103.2007.145
03103.2014.32	03103.2017.64	03103.2020.43
03103.2011.13	03103.013.58	03103.2012.15
03103.2011.68	03103.2014.1	03103.2016.91
03103.2012.5	03103.2020.25	03103.2015.61
03103.2012.5	O.03103.2021.1	03103.2021.58
03103.2012.26	03103.2015.65	03103.2021.53
03103.2013.4	03103.2013.48	03103.2022.15
03103.2011.38	03103.2011.15	03103.2022.18
03103.2013.41	03103.2020.43	03103.2022.24
03103.2013.23	03103.2013.46	03103.2015.87
03103.2014.39	03103.2015.1	03103.2022.83
03103.2014.7	03103.2014.19	03103.2022.72
03103.2014.68	03103.2014.66	03103.2010.46
03103.2019.33	03103.2016.54	03103.2020.48
03103.2020.1	03103.2015.40	03103.2020.53
03103.2012.6	03103.2015.61	03103.2021.51
03103.2017.72	03103.2019.39	03103.2014.44
03103.2020.4	03103.2021.38	
03103.2014.35	03103.2020.50	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la terminació convencional als procediments d'expropiació forçosa.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejal delegada de Planificación y Gestión Urbana:

¿Podría detallar el número de procedimientos de expropiación forzosa que, en 2022, 2021, 2020 y 2019, respectivamente, han terminado mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y las personas expropiadas? Se ruega desglose indicando el número de procedimientos y el importe del justiprecio acordado en cada caso."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Adjuntamos listado de los expedientes de expropiación correspondiente ejecutados en los ejercicios solicitados. Pueden consultar dentro del expediente todos los detalles al respcto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

03103.2005.58	03103.2012.28	03103.2021.45
03103.2007.72	03103.2014.40	03103.2021.54
03103.2010.45	03103.2018.24	03103.2014.5
03103.2012.1	03103.2016.86	03103.2016.42
03103.2012.14	03103.2016.87	03103.2016.23
03103.2012.17	03103.2020.10	03103.2014.11
03103.2012.27	03103.2018.12	03103.2003.103
03103.2014.49	03103.2014.35	03103.2003.104
03103.2014.50	03103.2019.27	03103.2014.6
03103.2011.38	03103.2019.26	03103.2007.145
03103.2014.32	03103.2017.64	03103.2020.43
03103.2011.13	03103.013.58	03103.2012.15
03103.2011.68	03103.2014.1	03103.2016.91
03103.2012.5	03103.2020.25	03103.2015.61
03103.2012.5	O.03103.2021.1	03103.2021.58
03103.2012.26	03103.2015.65	03103.2021.53
03103.2013.4	03103.2013.48	03103.2022.15
03103.2011.38	03103.2011.15	03103.2022.18
03103.2013.41	03103.2020.43	03103.2022.24
03103.2013.23	03103.2013.46	03103.2015.87
03103.2014.39	03103.2015.1	03103.2022.83
03103.2014.7	03103.2014.19	03103.2022.72
03103.2014.68	03103.2014.66	03103.2010.46
03103.2019.33	03103.2016.54	03103.2020.48
03103.2020.1	03103.2015.40	03103.2020.53
03103.2012.6	03103.2015.61	03103.2021.51
03103.2017.72	03103.2019.39	03103.2014.44
03103.2020.4	03103.2021.38	
03103.2014.35	03103.2020.50	

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions a col·lectius festers.		
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ		

"Los concejales que suscriben, en su propio nombre, formulan la pregunta a la Delegación de Cultura Festiva:

¿Podrían detallar las novedades relacionadas con las subvenciones nominativas para colectivos festivos del año 2023, así como el estado de las que ya se hayan comenzado a tramitar?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Cultura Festiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Este exercici 2023 el pressupost municipal compta amb 18 línies nominatives per a entitats festives. Entre elles, s'han incorporat dues noves línies de subvenció nominativa: AC Cultures Malalts de Falles i l'AV Patraix."

BENEFICIARI	NIF	IMPORT
LO RAT PENAT	G46152195	15.000,00
PREMIS QUINO PUIG	G97748321	3.000,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES DE PATRAIX	G96364542	15.000,00
UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA DE ESTUDIOS GENERALES (INSTITUTO CONFUCIO)	Q4618001D	15.000,00
GREMIO DE ARTISTAS FALLEROS	G46344412	70.000,00
FEDERACIÓN DE FLOKLORE TRADICIONAL DE LA CV	V96192836	5.000,00
SAN ANTONIO ABAD	G96608062	7.500,00
AGRUPACÓN FALLAS DE RUZAFA	G96687504	18.000,00
S.I. CATEDRAL DE VALÈNCIA (CAPITOL METROPOLITÁ)	R4600021B	20.000,00
FEDERACIÓN DE FALLAS DE PRIMERA CATEGORIA	V97173942	3.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERA NA JORNADA	G46407706	5.000,00
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CORPUS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA	G46718953	10.000,00
JUNTA MAYOR DE LA SEMANA SANTA	G96566013	222.000,00
JUNTA CENTRAL VICENTINA	G96835178	65.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FALLAS DE SECCIÓN ESPECIAL	G96852686	10.000,00
AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DEL MARÍTIMO	G97303325	12.500,00
FEDERACIÓN VALENCIANA DE MOROS Y CRISTIANOS	G97967145	21.000,00
REAL BASÍLICA DE NTRA SRA DE LOS DESAMPARADOS	R4600258J	28.000,00

545.000

Tenint en compte que ens trobem a l'inici de l'any 2023, en data de hui es troben pendents de tramitació les referides subvencions. No obstant això, el Servei de Cultura Festiva s'ha posat en contacte amb la majoria de les entitats a fi d'informar-los sobre el procediment a seguir.

D'altra banda, la tramitació s'ajustarà al que dispose la normativa vigent: Llei General de Subvencions, el seu reglament, l'ordenança general de subvencions i les bases d'execució del pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Referent a això, es puntualitza que les bases d'execució del pressupost 2023 han incorporat la següent novetat respecte al pagament: “El reconeixement de l'obligació, i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació, pel beneficiari de la realització de l'activitat, projecte, objectiu o adopció del comportament per al qual es va concedir, en els termes establits en la normativa reguladora de la subvenció.

Excepcionalment, quan la naturalesa de la subvenció així ho justifique, es podran realitzar pagaments a compte i pagaments anticipats que suposaran lliuraments de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits establits en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament. En este cas, la quantia no podrà excedir del 75% de l'import de la concessió. Esta possibilitat i el règim de garanties, en el seu cas, hauran de preveure's expressament en la normativa reguladora de la subvenció”.

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la ubicació de la Falla Corretgeria-Els Banys dels Pavesos.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Los concejales que suscriben, en su propio nombre, formulan la pregunta a la Delegación de Movilidad:

La Falla Corretgeria-Els Banys dels Pavesos lleva fomentando la cultura y tradición valenciana durante 150 años. Por las obras de la plaza de la Reina se les reubicó de forma temporal en otra ubicación, plantando fuera de la que siempre había sido su demarcación.

A día de hoy, y habiéndose finalizado las obras que motivaron el cambio de localización, no sólo no obtienen respuesta clara por parte del consistorio acerca de la posibilidad de volver a plantar en su sitio, si no que se les ponen excusas desde la Delegación de Movilidad y a dos meses de la celebración de una nueva edición de las Fallas, no se les ha dado una solución firme y oficial, generando esto una enorme incertidumbre.

Es por ello que formulamos la siguiente pregunta:

¿Piensa solucionar el equipo de gobierno este conflicto antes de que lleguen las Fallas 2023, pudiendo así la Falla Corretgeria-Els Banys dels Pavesos volver al sitio que merecen y en el que tantos años han plantado su monumento?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Al Servicio de Movilidad solo se le ha solicitado informe a la ocupación de las zonas de actividades-fuegos propuestas, permitiendo, además del corte de la calle Pina y Zurradores, el corte del tramo de c/ Corretgeria, entre c/ Purísima y c/ Bany dels Pavesos, que está condicionado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a que se deje en todo momento abierto al tráfico un carril de paso desde c/ Bany dels Pavesos hacia c/ Corretgeria-c/ Tapineria.

Y así se ha hecho autorizando el recorrido de vecinos al barrio y garajes, no por pl. Reina como se proponía sino por Purísima-Calatrava-Caballeros-Cocinas-Bany dels Pavesos-Corretgeria-Tapineria y llegar a la plaza del Doctor Collado, bien través de las calles Martín Mengod-Derechos o bien a través de Sabatería dels Xiquets-Ercilla, siendo necesario habilitar en ambos casos un tramo de calle en doble sentido de circulación.

En cualquier caso, el papel del Servicio de Movilidad se limita a informar garantizando y atendiendo las exigencias de accesibilidad de los servicios de emergencias, como a los garajes de particulares. La ubicación de los monumentos, zonas de actividades, límites de las demarcaciones y demás aspectos susceptibles de ser modificados para cumplir con esos condicionantes, no son objeto del trabajo de este servicio, que queda a disposición del Servicio de Cultura Festiva para el estudio de las propuestas que se realicen."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre un informe de la Universitat de València pel que fa a les persones sense llar.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejala delegada de Servicios Sociales:

¿Cuándo se va a presentar el informe sobre personas sin hogar de la Universidad de València en base al censo realizado en diciembre de 2021?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de gener de 2023, amb l'assumpte 'Sobre informe sobre Persones sense Llar de la Universitat de València', s'aporten les respostes següents:

La Delegació de Serveis Socials li informa que l'informe es va presentar en el Congrés Internacional d'Inclusió Residencial que va tindre lloc els dies 14 al 16 de desembre al Jardí Botànic.

Pot consultar l'informe en el web municipal:

https://www.valencia.es/val/benestar-social-integracio/estudis-i-documents."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el servici d'atenció a persones amb problemes crònics de salut mental.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejala delegada de Servicios Sociales:

¿En qué fecha se tiene prevista la puesta en marcha de los dos equipos integrados por 12 personas cada uno del servicio de atención a personas con problemas crónicos de salud mental, SASEM, que estará dirigido a personas de 18 a 65 años de edad?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de gener de 2022, amb l'assumpte 'Sobre Servei d'Atenció a persones amb problemes crònics de salut mental', s'aporten les respostes següents:

La Delegació de Serveis Socials li informa que la ciutat de València disposarà de 8 equips SASEM, 6 ubicats al cap i casal, i 2 ubicats als Pobles de València (un als Pobles del Nord i Oest i l'altre als Pobles del Sud).

Quant a la seua posada en marxa, està previst que el primer equip SASEM es posarà en funcionament durant el segon trimestre de 2023, i el segon SASEM durant el tercer trimestre.

La resta d'equips SASEM ho faran durant el any 2024."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el disseny de la Seu Electrònica.	
DIRIGIDA A: C1903-REG. AGENDA DIGITAL I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica:

En primer lugar, quisiera felicitar a los técnicos del SERTIC y a la Concejalía de Agenda Digital y Administración Electrónica por el sistema de accesibilidad para todas las personas y el diseño inclusivo en la web del Ayuntamiento valencia.es y plantear la siguiente pregunta al Servicio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Se podría aplicar el mismo diseño accesible e inclusivo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, dado que si bien la página web es accesible cuando accedes a Sede Electrónica no tiene opción de accesibilidad?"

RESPOSTA

Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, regidor d'Agenda Digital i Administració Electrònica

"Senyor regidor,

Respecte a la seua pregunta, li indique que, en efecte, s'està treballant des de fa algunes setmanes en l'actualització de la seu electrònica amb un disseny plenament accessible. La complexitat de l'arquitectura tecnològica de la seu electrònica, que disposa d'una zona segura i treballa amb certificats electrònics, fa que l'adaptació siga més complexa i per això no està encara disponible. En tot cas, s'esta treballant en el tema i esperem poder tindre-la disponible al més aviat possible."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre l'impuls del voluntariat.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejala delegada de Servicios Sociales:

¿Qué fórmulas de participación adaptadas y flexibles, así como metodologías y herramientas dirigidas al desarrollo y gestión de la acción voluntaria, impulso del voluntariado, fomento de las redes solidarias y tejido asociativo se han desarrollado, se están desarrollando o se han implementado por parte de los servicios municipales (OE24)?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de gener de 2023, amb l'assumpte 'Sobre l'impuls del voluntariat', s'aporten les respostes següents:

La Delegació de Serveis Socials li informa que, durant el 2022, com a fase prèvia al disseny de propostes i models d'intervenció, des del Servei de Benestar Social i Integració s'encarrega la realització d'un estudi en relació a entitats i voluntariat a la ciutat de València: Estudi diagnòstic de les entitats i persones voluntàries del tercer sector d'acció social i sociosanitari, realitzat per la Universitat de València, Institut Interuniversitari de desenvolupament local al juny 2022 per a elaborar un informe diagnòstic sobre la situació del voluntariat i les entitats d'acció social i soci sanitària de la ciutat de València, dins del marc del Pla d'Inclusió i Cohesió Social 2021-2025 d'aquest municipi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquests moments s'està treballant amb la Plataforma del Voluntariat per posar en marxa un conveni per al seu impuls i promoció."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre les mesures d'accessibilitat de persones amb discapacitat als actes de la Crida 2023.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta al concejal delegado de Cultura Festiva:

¿Qué medidas de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad se tiene previsto implementar en los actos de la Crida 2023?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Cultura Festiva

"Les mateixes d'anys anteriors: espai per a persones amb mobilitat reduïda, traducció simultània en llengua de signes i projecció a les Torres dels discursos de les falleres majors de València."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les publicacions editades per l'Ajuntament de València en 2022 i previsions per al 2023.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"La concejal que suscribe formula siguiente pregunta a la Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales:

¿La Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales nos puede dar cuenta pormenorizada de la cifra de publicaciones y venta de los mismos ejemplares en 2022 y la previsión de publicaciones para 2023 así como en el idioma editado? Detallen en un cuadro dicha información con el gasto pormenorizado y números de expedientes de dichos contratos menores generados para las respectivas publicaciones, además de si se han hecho acciones de difusión y promoción de los mismos."

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"PATRIMONI HISTÓRICO 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Obra	Expedient	Impremta	Tirada	Cost
Catàleg de l'exposició "La Casa de la Ciutat i el Bon Govern"	2022/1145	MIC Ediciones	300	7.242,85 €
Actes del IX Curs d'Història de la Ciutat de València	2021/0598	PSG	400	5.300,85 €
Catàleg de l'exposició "La Primavera valenciana"	2022/0121	PSG	300	1.120,00 €
Catàleg de l'exposició "Renàixer"	2022/0141	Gráficas Papallona	300	4.804,80 €
Catàleg de l'exposició "Afrincados"	2022/0670	PSG	300	1.766,13 €
Catàleg de l'exposició "Estampes de la Col·lecció Churat"	2022/0097	La Imprenta	200	2.306,28 €
Catàleg de l'exposició "Mariano Benlliure. Un art per descobrir"	2022/1145	MIC Ediciones	350	3.299,28 €
Catàleg de l'exposició "ABC - El paraiso de las mujeres"	2022/0274	BlauVerd	300	3.307,2 €
Catàleg de l'exposició "Gràfica urbana de Valencia"	2022/0596	Gráficas Papallona	300	2.682,57 €
Catàleg de l'exposició "Segrelles i Blasco: dibuixant les paraules"	2022/1145	MIC Ediciones	300	2.668,64
La Llotja dels Mercaders i l'enteixinat de la Cambra Daurada de la Casa de la Ciutat	2022/0356	Fernando Gil SA	1000	10.396 €
Catàleg de l'exposició "Pintura espanyola de la segona meitat del segle XX"	E-02000-2022-8 Exp. Recursos Culturals			
Catàleg de l'exposició "Vegetació de la marjal"	Museu de l'Arròs + Denominació d'Origen Arròs de València			

2023

Catàleg de l'exposició "Cossos flotants"	2022/1145	MIC Ediciones	300	2566,10 €

De los catálogos en previsión, les informaremos cuanto estén hechos.

PUBLICACIONES 2022 RECURSOS CULTURALES

1) Título: La pesta del 1647, a València, segons Vicent Arcaina.

Autor: Vicent-Josep Escartí.

- Lengua: Valenciano – Castellano.

- Gasto: 8.695,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Expedientes: E-02000-2022-165-00 / E-02000-2022-44-00 / E-02000-2021-380-00.

2) Título: València: una paraula, mil imatges.

Autor: Antonio Cortés.

- Lengua: Valenciano.

- Gasto: 8.990,90 €.

- Expedientes: E-02000-2021-347-00 / E-02000-2021-122-00.

3) Título: Atles de les aus reproductores i hivernants de València.

Autor: Enrique Murgui.

- Lengua: Valenciano – Castellano - Inglés.

- Gasto: 31.706,07 €.

- Expedientes: E-02000-2022-007-00 / E-02000-2020-75-00 / E 02000- 2019 –77-00.

4) Título: Toponímia i memòria urbana.

Autor: Luis Fernández.

- Lengua: Valenciano.

- Gasto: 22.981,60 €.

- Expedientes: E-02000-2019-19-00 / E -02000-2021-232-00 E-02000-2021-379-00/ E-02000-2022-186-00.

5) Título: La frontera.

- Autor: Josep Franco.

- Lengua: Valenciano.

- Gasto: 8.272,41 €.

- Expedientes: E-02000-2022-34-00.

6) Título: La pesquisa de los tesoros ocultos.

- Autor: Ángel Alliza.

- Lengua: Castellano.

- Gasto: 15.392,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Expedientes: E-02000-2022-33-00.

7) Título: De la pròpia veu a la veu pròpia.

- Autor: Antoni Defez.

- Lengua: Valenciano.

- Gasto: 2.786,84 €.

- Expedientes: E-02000-2022-43-00.

8) Título: Los ojos pintados y relumbrantes de la serpiente.

- Autor: Herminia Luque.

- Lengua: Castellano.

- Gasto: 15.392,00 €.

- Expedientes: E-02000-2022-33-00.

9) Título: Ultramarins.

- Autor: Eduard Marco Escamilla.

- Lengua: Valenciano.

- Gasto: 8.272,41 €.

- Expedientes: E-02000-2022-34-00.

10) Título: De tu tacto.

- Autor: M.ª Carmen Caramés Gorgal.

- Lengua: Castellano.

- Gasto: 15.392,00 €.

- Expedientes: E-02000-2022-33-00.

11) Título: Ella i màquina.

- Autor: Sergi Belbel.

- Lengua: Valenciano.

- Gasto: 8.272,41 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Expedientes: E-02000-2022-34-00 **.**

Respecto a las acciones de difusión que se realizan, además del acto de presentación de cada publicación municipal, se remiten ejemplares a los diferentes medios de comunicación, se realizan inserciones en diferentes páginas webs y acciones promocionales en ferias del libro que se celebran en la ciudad de València**.**

PREVISIÓN 2023

De las publicaciones en previsión del Servicio de Recursos Culturales, les informaremos cuando estén hechas.

Les datos provisionales de venta del año 2022 de los libros mencionados son los siguientes:

TÍTULO	ELEMPLARES VENDIDOS
La pesta del 1647, a València, segons Vicent Arcaina	Se venderá a lo largo de 2023
València: una paraula, mil imatges	109
Atles de les aus reproductores i hivernants de València	34
Toponímia i memòria urbana	Se venderá a lo largo de 2023
Poblats Marítims	11
Pobles del Sud	2
Patraix	5
L'Olivereta i Extramurs	5
Pobles del Nord	4
Trànsits	6
L'Eixample i Quatre Carreres	15
Benicalap, el Pla del Real i Benimaclet	3
Ciutat Vella	3
Pobles de l'Oest	1
Poblats Marítims(valencià)	13
Pobles del Sud(valencià)	2
Patraix(valencià)	7
L'Olivereta y Extramurs(valencià)	14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pobles del Nord(valencià)	5
Trànsits(valencià)	9
L'Eixample y Quatre Carreres(valencià)	16
Benicalap, el Pla del Real y Benimaclet(valencià)	8
Ciutat Vella(valencià)	21
Pobles de l'Oest(valencià)	1
La frontera	No está a la venta
La pesquisa de los tesoros ocultos	No está a la venta
De la pròpia veu a la veu pròpia	No está a la venta
Los ojos pintados y relumbrantes de la serpiente	No está a la venta
Ultramarins	No está a la venta
De tu tacto	No está a la venta
Ella i màquina	No está a la venta

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les penalitats imposades a l'adjudicatària de les obres de la muralla musulmana i les accions judicials empreses per esta mercantil.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"La Junta de Gobierno Local del 27 de julio de 2022 acordó imponer penalidades diarias a la UTE CYR-ISC por un importe de 718,45 euros, por considerar la existencia de una demora culpable por el contratista. Las penalidades son efectivas desde el día del acuerdo de su imposición y deberá revisarse la posibilidad u oportunidad de detener su imposición y/o resolver el contrato cuando el importe de las mismas alcance el 5 % del precio del contrato, en aplicación del artículo 193.3 de la LCSP. Además, la mercantil ha recurrido en vía contencioso-administrativa la denegación a su petición de suspensión de las obras, tal como figura en el expediente de la adjudicación.

La concejala que suscribe formula siguiente pregunta a la Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales:

¿La Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales nos puede informar detalladamente de la situación de las obras de la muralla musulmana y, en concreto, dar cuenta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

si el importe de las penalidades ha alcanzado el 5 % del contrato o en qué porcentaje y cantidad de dinero se ha penalizado además de en qué situación se encuentra el recurso de dicha mercantil en los tribunales?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"En aquests moments s'ha iniciat la tramitació de la modificació del contracte. Aquesta modificació s'està tramitant de conformitat amb l'article 242.5 de la LCSP, que permet modificar els contractes d'obres sense paralitzar-les, procediment que requereix audiència del contractista. Les al·legacions pel contractista s'han presentat recentment i procedeix ara per part d'aquest Servei valorar-les i decidir el més convenient per a la corporació i per a l'execució del projecte.

Per a valorar si convé resoldre o continuar l'obra és necessari analitzar les al·legacions presentades a la modificació del contracte. Quan s'hagen analitzat aquestes al·legacions es proposarà la solució que es considere més convenient als interessos municipals.

Quant a la liquidació de la quantitat que s'aconseguisca per penalitats diàries, tant si escau la continuïtat com en cas de resolució del contracte, es farà efectiva en el moment de la liquidació del contracte ja siga per finalització de l'obra o per resolució."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes i convocatòries a clubs esportius.	
DIRIGIDA A: C1906-REG. D´ESPORTS	

"El Ayuntamiento de València realiza anualmente la convocatoria de ayudas a clubes deportivos sin ánimo de lucro. La convocatoria de 2022 a fecha de la formalización de la pregunta todavía no se han concedido las ayudas, con lo cual los clubes siguen sin recibir las subvenciones para desarrollar unas actividades que, a día de hoy, ya han ejecutado.

La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al delegado de Deportes:

¿La Delegación de Deportes nos puede dar cuenta si el pago de las subvenciones en la convocatoria de 2023 se va a adelantar el 75 % del importe a los clubes y el resto abonarlo en el momento de la justificación? En relación con lo anterior, ¿nos pueden indicar la previsión de cuándo se realizará la convocatoria de 2023?"

RESPOSTA

Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports

"La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de València correspondientes a la temporada 2022-2023 se iniciará en el momento en que presupuestariamente se pueda ampliar la bolsa económica para ello y conforme a los informes técnicos que resuelvan lo más conveniente y beneficioso para las entidades deportivas."

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre les repercussions de la rescissió entre la Federació Internacional de Tennis i l'empresa Kosmos per a celebrar la Copa Davis.	
DIRIGIDA A: C1906-REG. D´ESPORTS	

"El Ayuntamiento de València, y otras instituciones valencianas firmaron un acuerdo de celebración de partidos de la fase de grupos de la final de la Copa Davis de Tenis en la ciudad de València. Los medios de comunicación han publicado y difundido que la empresa Kosmos ha roto el acuerdo suscrito con la Federación Internacional de Tenis.

La concejala que suscribe formula siguiente pregunta al delegado de Deportes:

¿La Delegación de Deportes nos puede indicar si la empresa Kosmos ha realizado alguna comunicación al respecto sobre la ruptura entre ella y la Federación Internacional de Tenis con las consecuencias subsiguientes de celebración de las fases de grupos de la Copa Davis en València o si el consistorio se ha interesado por las repercusiones, visto el acuerdo firmado de compromiso de celebración de esa fase de grupos durante cinco años?"

RESPOSTA

Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports

"De manera coordinada con Generalitat Valenciana y Diputación de València se están llevando a cabo las acciones con la Federación Internacional de Tenis (propietaria de los derechos y la licencia de la Copa Davis, desde el 12 de enero de este año), visto el compromiso de continuar hasta 2025. Todo ello, desde una valoración muy positiva del éxito de la edición de 2022 por su impacto económico, social y deportivo."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el llistat de vehicles de la PLV.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

Faciliten listado de vehículos adscritos al Servicio Municipal de Policía Local de València indicando marca, modelo, año de matriculación, tipo de combustión, en propiedad o *renting*, y si están operativos o retirados/en reparación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Policia Local

"En base a la información facilitada al respecto en la Comisión celebrada el pasado mayo, informar que durante el año 2022 se han adquirido 2 furgonetas F. Tránsit (X-2) diésel, 17 SUV F.KUGA diésel, 100 SUV FORD KUGA híbridos y 9 motocicletas BMW gasolina."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el llistat de vehicles de Bombers.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

Faciliten listado de vehículos adscritos al Servicio Municipal de Bomberos y Protección Civil de València indicando marca, modelo, año de matriculación, tipo de combustión y si están operativos o retirados/en reparación."

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis

"Listado siguiendo el siguiente orden:

VEH_CODTIV VEH_NOMBRE VEH_MARCA VEH_MODELO VEH_CARROC VEH_POTENC VEH_COMBUS VEH_:

AGT AGT-1 MERCEDES BENZ 313 CDI ZAMARBU S.L. 95.00 DIESEL

AMB AMB-6 MERCEDES BENZ MERCEDES BENZ 315 CDI EMERGENCIA 2000 150

AMB AMB-7 MERCEDES BENZ MERCEDES BENZ SPRINTER 316 CDI STIL CONVERSION 160 DIESEL

AMB AMB-8 VOLKSWAGEN CRAFTER 35 STIL CONVERSION 177 DIESEL

BFL BFL5 MERCEDES BENZ MERCEDES UNIMOG U-400 ALBATROS-ZIEGLER 231 GASOLEO

BNL BNL1 IVECO MT190E-30 IVECO MT190E-30 ROSENBAUER 300 T

BNL BNL9 IVECO MT190E-30 IVECO MT190E-30 ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 300

BNL BNL2 IVECO MT190E-30 IVECO MT190E-30 PROTECFIRE 300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BNL BNL3 IVECO MT190E-30 IVECO MT190E-30 PROTECFIRE 300 DIESEL

BNL BNL5 MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 ROSENBAUER 326 DIESEL

BNL BNL4 MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 ROSENBAUER 326 DIESEL

BNL BNL6 MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 ROSENBAUER 326

BNL BNL7 MERCEDES BENZ MERCEDES BENZ AROCS 1833 4x2 ROSENBAUER 326 DIESEL

BNP BNP2 IVECO MP260E35H IVECO MP260E35H INCIPRESA 350

BNP BNP3 MAN-33413FDAC MAN-33413FDAC PROTECFIRE 340

BRP BRP1 MERCEDES BENZ MB ATEGO1629 AF 4x4 FLOMEYCA-GIMAEX GASOIL

BSA BSA5 VALIANT DR750 VALIANT DR750 SUPRA TEXTIL INDUSTRIAL 2X50 G/ Nº 9724 9900 1044 1069

BSA BSA4 VALIANT DR450 VALIANT DR450 SUPRA TEXTIL INDUSTRIAL G/ Nº 9724 9900 1044 1077

BSA BSA OCHO ZODIAC MILPRO ZODIAC INTERNACIONAL 200 X 2 GASOLINA

BUL BUL9 IVECO ML100 E-18 IVECO ML100 E-18 PROTECFIRE 177 D/ Nº 9724 9900 0501 8393

BUL BUL10 IVECO ML11E-18 IVECO ML11E-18 PROTECFIRE 221 D/ Nº 9724 9900 0501 2263

BUL BUL11 MAN- 10.225LLC MAN- 10.225LLC ALBATROS-ZIEGLER 220 D/ Nº 9724 9900 0501 7676

BUL BUL12 MERCEDES-BENZ 818D PROTECFIRE 176 DIESEL O

BUP BUP6 MERCEDES 1226 AF MERCEDES 1226 AF ROSENBAUER AUSTRIA 260 DIESEL O

BUP BUP2 MERCEDES BENZ 1329 F MERCEDES 1329 F ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 285 CV D/ Nº 7078 8343 6314 0140

BUP BUP3 MERCEDES BENZ MERCEDES 1329 F ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 290 GASOIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BUP BUP4 MERCEDES BENZ MERCEDES ATEGO 1329 F ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 290 GASOIL

BUP BUP7 MERCEDES BENZ MERCEDES 1329 F ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 290 GASÓLEO

BUP BUP8 MERCEDES BENZ ATEGO 1530 F ROSENBAUER 295 GASOIL

BUS BUS7 CITROEN YAAMRA JUMPER CITROEN YAAMRA JUMPER CITROEN 100 D / Nº 9724 9900 1044 1119

FEA URB1 FORD FORD RANGER FORD 142 GASOIL

FEA UPC-9 PC FORD TRANSIT TT FORD 103 GASOIL

FEA UCR2 MERCEDES BENZ MERCEDES SPRINTER FLOMEYCA 120 DIESEL

FRA FEA1 CITROEN JUMPER 2.8HDI-35LS CITROEN JUMPER 2.8HDI-35LS CITROEN 127 D/ Nº 9724 9900 0501 7023

FRA FRA1 IVECO - C35730 - 35 S 14 IVECO - C35730 - 35 S 14 ALBATROS 136

FSV FSV7 IVECO ML90E18 IVECO ML90E18 ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 180 D / Nº 9724 9900 0501 8567

FSV FSV8 IVECO ML90E18 IVECO ML90E18 ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 134 D / Nº 9724 9900 0501 8575

FSV FSV6 IVECO ML90E18 IVECO ML90E18 ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, 180 D / Nº 9724 9900 0501 8559

FSV FSV1 SCANIA Scania P320 SCR FLOMEYCA 320 DIESEL

FSV FSA1 MERCEDES BENZ SPRINTER 519 CDI ROSENBAUER 160 GASOIL

JPC UPC1 CITROEN XSARA 1600 I. 16V EX CITROEN XSARA 1600 I. 16V EX CITROEN 80 GASOLINA / Nº9724 9900 1044 1663

NBQ NBQ1 CITROEN C25 D 1400 GV CITROEN C25 D 1400 GV CITROEN 100

NBQ VRQ-MERCEDES BENZ MB 1833 L ALBATROS-ZIEGLER 326 GASOIL

NBQ RBQ2 MERCEDES BENZ SPRINTER FLOMEYCA 187 GASOIL

PC UPC7 FORD TRANSIT FORD TRANSIT FORD 60 DIESEL

PC UPC8 FORD TRANSIT FORD TRANSIT FORD 60 DIESEL

PC UPC6 FORD TRANSIT FORD TRANSIT FORD 60 D/ Nº 9724 9900 1044 2190

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PC UPC5 FORD TRANSIT FORD TRANSIT FORD 60 DIESEL

PC UPC-12 MERCEDES-ESPRINTER.313 CDI MERCEDES-ESPRINTER.313 CDI BERGADANA 127 DIESEL

PC UPC11 FORD - TOURNEO CONNECT FORD - TOURNEO CONNECT FORD 90 C.V. D/ Nº 9724 9900 1044 2653

PC UAL 1 FORD FORD FUSION FORD DIESEL

PC BUS8 80090 MERCEDES BENZ VITO 100 DIESEL

PC UEX-10 WOLKSWAGEN CADDY WOLKSWAGEN 75 DIESEL

PC UCR1 FORD FORD RANGER FORD 143 DIESEL

PC BUS-9 MERDEDES BENZ VITO MERDEDES BENZ 100 GASOIL

PC BUS1 MERCEDES BENZ VITO MERCEDES-BENZ

PC BUS2 MERCEDES BENZ VITO MERCEDES BENZ DIESEL

PC UEX-14 VOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC UAL-6 VOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC UAL-4 VOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC UEX-12 VOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC UEX-13 VOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC UAL-5 VOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC UEX-11 0676-HVS 12/2/2014 26382 WOLKSWAGEN CADDY VOLKSWAGEN DIESEL

PC BUS-10 MERCEDES BENZ VITO TOURER 114 CDI FLOMEYCA 100 DIESEL

PC UPC-15 MERCEDES BENZ VITO TOURER 114 CDI FLOMEYCA 100 DIESEL

PC BUS-11 MERCEDES BENZ VITO MIXTA 114 CDI FLOMEYCA

PC UPC-16 MERCEDES BENZ VITO TOURER 114 CDI FLOMEYCA 134 GASOIL

PC BUS-12 MERCEDES BENZ VITO MIXTA 114 CDI FLOMEYCA 134 GASOIL

PC BUS-13 MERCEDES BENZ VITO TOURER 114 CDI FLOMEYCA 134 GASOIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UMJ UMJ0 FORD MONDEO 2.0 TDCI TREND FORD MONDEO 2.0 TDCI TREND 130 D/ Nº 9724 9900 0501 7460

UMJ UEX1 JEEP CHEROKEE CRD SPORT JEEP CHEROKEE CRD SPORT JEEP 163 D/ Nº 9724 9900 0501 8849

UMJ UEX2 JEEP CHEROKEE CRD SPORT JEEP CHEROKEE CRD SPORT 163 D/ Nº 9724 9900 0501 8856

UMJ UEX3 JEEP CHEROKEE CRD SPORT JEEP CHEROKEE CRD SPORT 163 D/ Nº 9724 9900 0501 8864

UMJ UMJ1 JEEP GRAND CHEROKEE JEEP GRAND CHEROKEE JEEP 217 D/ Nº 7078 8343 6314 0058

UMJ UMJ2 FORD MONDEO FORD MONDEO FORD 140 C.V. D/ Nº 9724 9900 1044 2786

UMJ UMJ3 TOYOTA LAND CRUISER FLOMEYCA 177 GASOIL

UMJ UEX-15 TOYOTA LAND CRUISER FLOMEYCA 177 GASOIL

UMJ UEX-16 TOYOTA LAND CRUISER FLOMEYCA 177 GASOIL

UMPC UPC4 NISSAN TERRANO II-2.7 NISSAN TERRANO II-2.7 NISSAN 92 D/ Nº 9724 9900 1044 2216

UMPC UPC3 NISSAN TERRANO II-2.7 NISSAN TERRANO II-2.7 NISSAN 92 D/ Nº 9724 9900 1044 2224

UMPC UPC-10 FORD KUGA FORD 103 GASOIL

UMPC UPC-14 TOYOTA TOYOTA HILUX 110.0

UOA UOA1 FORD FUSION FORD FUSION FUTURA 1,4 TDCI FORD 68 CV D/ Nº 9724 9900 1044 2869

UPC UEX7 FORD - TOURNEO CONNECT FORD - TOURNEO CONNECT 90 CV D/ Nº 9724 9900 1044 2679

UPC UEX6 FORD - TOURNEO CONNECT FORD - TOURNEO CONNECT 90 CV D/ Nº 9724 9900 1044 2661

UPI UPI2 FORD FUSION FORD FUSION FORD 68 D/ Nº 9724 9900 1044 2877

UPI UPI1 FORD FUSION FORD FUSION FORD 68 D/ Nº 9724 9900 1044 2885

VA AEA18-1 IVECO ML100E18 IVECO ML100E18 RIFFAUD-FLOMEYCA 177 D/ Nº 9724 9900 0501 8278

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VA AEA30-3 MERCEDES ATEGO1528 MERCEDES ATEGO1528 METZ 279 D/ Nº 9724 9900 0501 4608

VA AEA18-2 IVECO ML100E18K IVECO ML100E18K RIFFAUD-FLOMEYCA 182 D/ Nº 9724 9900 0501 8674

VA AEA30-4 IVECO FF160E30 IVECO FF160E30 ASFLEX MAGIRUS 299 D/ Nº 9724 9900 1044 1267

VA AEA30-5 METZ/MERCEDES METZ L 32/MERCEDES ATEGO 1529 METZ 285 DIESEL/Nº 7078 8343 6314 0173

VA AEA42-1 IVECO IVECO EUROCARGO ML 180E32 4X2 IVECO-MAGIRUS 320 DIESEL-0003290

VA AEA18-3 IVECO IVECO IG100E RIFFAUD-FLOMEYCA 200 DIESEL

VA AEA32-1 MERCEDES BENZ ATEGO 1530F 4x2 ITURRI - MAGIRUS 299 DIESEL

VA AEA18-4 IVECO IVECO IG100E2BA RIFFAUD-FLOMEYCA 152 DIESEL

VAU VAU1 MERCEDES 313 CDI MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI- DOKA AUTO CATALÁ 129 DIESEL

VECA VECA MAN 14225LLC MAN 14225LLC CARAVANAS RIOJA 220 D/ Nº 9724 9900 0501 8955

VECA PMA-1 FORD TRANSIT TD FORD TRANSIT TD FORD 110 D/ Nº 9724 9900 1044 2612

VMA VMA1 MERCEDES 1729 AK MERCEDES 1729 AK INCIPRESA 290."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre les jubilacions en la plantilla de la PLV.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

Jubilaciones producidas de policías locales de València de manera diferenciada para los años 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022."

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

	2015	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INT.GRAL JEF	1						
COM.PPAL.JEF				1			
COMIS. PPAL.			1	1	1		1
INTEND.GRAL.		1					
COMISARIO							1
INTENDENTE		1	1	1	2	2	1
INSPECTOR	1		3	4	3	2	1
OFICIAL	1	4	4	20	5	4	7
AGENTE	14	22	23	118	22	23	35
TOTAL	17	28	32	145	33	31	46

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre els parcs de Bombers.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

Faciliten calendario de actuaciones de los edificios o parques de bomberos que se encuentran actualmente reformándose o actualizándose, así como números de expedientes de cada uno de ellos."

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis

"Se está reformando el Parque Norte (E-01501-2020-248) y el expediente es el que consta en la licencia de obra."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre els robatoris de collites en l'horta i l'ús de drons.	
DIRIGIDA A: C1914-REG. EM.CLIM, AGRIC. ALIMENTACIÓ, CEMENTERIS	

"El concejal que suscribe formula siguiente pregunta a la Delegación de Huerta:

¿El delegado de Huerta y presidente del Consell Agrari nos puede dar cuenta de los decomisos efectuados por la Guardería Rural en los campos del término municipal de Valencia en 2022 y 2021, así como a dónde se ha destinado los productos, es decir, sí se han devuelto a sus propietarios en caso de conocerse, además de sí se ha utilizado el dron para estas situaciones y en qué casos? Detallen, por favor, listado por pueblos y meses."

RESPOSTA

Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"En 2022 s'han emés 24 informes sobre furts en l'àmbit agrari per la Guarderia Rural.

El nombre de quilos furtats ha sigut de 3.184.

Decomissats, 10 kg.

Els informes sobre els furts s'han produït en les poblacions següents:

- 2 en Algirós.

- 1 en Campanar.

- 9 en Poblats del Sud.

- 3 en Poblats del Nord.

- 6 en Quatre Carreres.

- 1 en Rascanya.

Les dades del 2021 són les següents:

FURTS

NÚMERO	DATA	PRODUCTE	QUILOS	PEDANIA
1	05/01/2021	CARXOFES	100	BORBOTO
2	15/01/2021	COLS ORIENTALS	1500	CASTELLAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	26/01/2021	ENCISAMS	8	POBLE NOU
4	09/02/2021	COL XINESA		BENIMÀMET
5	09/02/2021	COL XINESA	200	BENIMÀMET
6	19/02/2021	TARONGERS	600	MASSARROJOS
7	19/02/2021	TARONGERS	-	MASSARROJOS
8	26/02/2021	CARXOFES	4	POBLE NOU
9	26/02/2021	TARONGER	-	LA PUNTA
10	15/03/2021	CEBES	300	POBLE NOU
11	12/03/2021	CEBES	100	LA TORRE
12	12/03/2021	CEBES	-	LA TORRE
13	26/03/2021	CARXOFES	700	POBLE NOU
14	26/03/2021	CEBES	100	POBLE NOU
15	29/03/2021	CEBES	150	CAMI FARINÓS
16	30/03/2021	CARXOFES	100	BENIMACLET
17	30/03/2021	CEBES	150	PINEDO
18	31/03/2021	CEBES	60	BENIMACLET
19	16/04/2021	CEBES	300	BENIMAMET
20	31/05/2021	CARABASSETES I COGOMBRES	100, 100	CARPESA
21	07/07/2021	CEBES	70	MAHUELLA-TAULADELLA
22	12/07/2021	CEBES	200	MAHUELLA-TAULADELLA
23	21/07/2021	MELONS D'ALGER	400	BENIFARAIG
24	21/09/2021	COLS	60	FAITANAR
25	05/11/2021	TOMAQUES	40	LA PUNTA
26	05/11/2021	TOMAQUES	40	LA PUNTA
27	13/12/2021	CARXOFES	44	MAUELLA TAULADELLA
28	21/12/2021	TARONGERS	250	EL PALMAR

DECOMISSOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO	DATA	PRODUCTE	QUILOS	DEPÒSIT	ZONA
1	26/01/2021	ENCISAMS	7-8	COMPRADOR VELARTE	NORD
2	01/03/2021	CEBES	10	SOCIÒPOLIS	NORD
3	26/03/2021	CEBES	50	SOCIÒPOLIS	NORD
4	26/03/2021	CEBES	-	SOCIÒPOLIS	SUD
5	26/03/2021	CARXOFES	-	SOCIÒPOLIS	SUD
6	26/03/2021	CARD	-	SOCIÒPOLIS	SUD
7	23/03/2021	ALL	-	SOCIÒPOLIS	SUD
8	08/04/2021	CEBES	15	SOCIÒPOLIS	NORD
9	03/05/2021	CARXOFES	3	CULTIVADOR	NORD
10	12/05/2021	CEBES	10	CULTIVADOR	NORD
11	04/11/2021	MANDARINES	10	SOCIÒPOLIS	NORD

En 2022 se han emitido 24 informes sobre hurtos en el ámbito agrario por la Guardería Rural.

El número de kg hurtados ha sido de 3.184.

Decomisados 10 kg.

Los informes sobre los hurtos se han producido en las poblaciones siguientes:

- *2 en Algirós.*
- *1 en Campanar.*
- *9 en Poblats del Sud.*
- *3 en Poblats del Nord.*
- *6 en Quatre Carreres.*
- *1 en Rascaña.*

Los datos del 2021 son los siguientes:

HURTOS

NÚMERO	*FECHA*	*PRODUCTO*	*KILOS*	*PEDANIA*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	05/01/2021	ALCACHOFAS	100	BORBOTO
2	15/01/2021	COLES ORIENTALES	1500	CASTELLAR
3	26/01/2021	LECHUGAS	8	POBLE NOU
4	09/02/2021	COL CHINA		BENIMAMET
5	09/02/2021	COL CHINA	200	BENIMAMET
6	19/02/2021	NARANJOS	600	MASSARROCHOS
7	19/02/2021	NARANJOS	-	MASSARROCHOS
8	26/02/2021	ALCACHOFAS	4	POBLE NOU
9	26/02/2021	NARANJO	-	LA PUNTA
10	15/03/2021	CEBOLLAS	300	POBLE NOU
11	12/03/2021	CEBOLLAS	100	LA TORRE
12	12/03/2021	CEBOLLAS	-	LA TORRE
13	26/03/2021	ALCACHOFAS	700	POBLE NOU
14	26/03/2021	CEBOLLAS	100	POBLE NOU
15	29/03/2021	CEBOLLAS	150	CAMI FARINOS
16	30/03/2021	ALCACHOFAS	100	BENIMACLET
17	30/03/2021	CEBOLLAS	150	PINEDO
18	31/03/2021	CEBOLLAS	60	BENIMACLET
19	16/04/2021	CEBOLLAS	300	BENIMAMET
20	31/05/2021	CALABACINES Y PEPINOS	100, 100	CARPESA
21	07/07/2021	CEBOLLAS	70	MAHUELLA-TAULADELLA
22	12/07/2021	CEBOLLAS	200	MAHUELLA-TAULADELLA
23	21/07/2021	SANDIAS	400	BENIFARAIG
24	21/09/2021	COLES	60	FAITANAR
25	05/11/2021	TOMATES	40	LA PUNTA
26	05/11/2021	TOMATES	40	LA PUNTA
27	13/12/2021	ALCACHOFAS	44	MAUELLA TAULADELLA
28	21/12/2021	NARANJAS	250	EL PALMAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DECOMISOS

NÚMERO	*FECHA*	*PRODUCTO*	*KILOS*	*DEPOSITO*	*ZONA*
1	*26/01/2021*	*LECHUGAS*	*7-8*	*COMPRADOR VELARTE*	*NORTE*
2	*01/03/2021*	*CEBOLLAS*	*10*	*SOCIOPOLIS*	*NORTE*
3	*26/03/2021*	*CEBOLLAS*	*50*	*SOCIOPOLIS*	*NORTE*
4	*26/03/2021*	*CEBOLLAS*	-	*SOCIOPOLIS*	*SUR*
5	*26/03/2021*	*ACACHOFAS*	-	*SOCIOPOLIS*	*SUR*
6	*26/03/2021*	*CARDO*	-	*SOCIOPOLIS*	*SUR*
7	*23/03/2021*	*AJO*	-	*SOCIOPOLIS*	*SUR*
8	*08/04/2021*	*CEBOLLAS*	*15*	*SOCIOPOLIS*	*NORTE*
9	*03/05/2021*	*ALCACHOFAS*	*3*	*CULTIVADOR*	*NORTE*
10	*12/05/2021*	*CEBOLLAS*	*10*	*CULTIVADOR*	*NORTE*
11	*04/11/2021*	*MANDARINAS*	*10*	*SOCIOPOLIS*	*NORTE*

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la posada en marxa de tràmits de padró a totes les juntes municipals.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"A preguntas de este Grupo Municipal Popular, en la Comisión de Participación de septiembre de 2022 se nos informó que se había solicitado a la Delegación de Personal mediante nota interior (se adjunta) que se necesita un total de 25 personas para el correcto funcionamiento de los trámites del padrón en todas las juntas municipales.

El artículo 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que: 'La respuesta contestará la cuestión planteada de forma clara, directa, completa y congruente o motivará adecuadamente la ausencia de contestación, sin que puedan utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la corporación'.

Teniendo en cuenta que ya está en vigor el Presupuesto de 2023, la concejal que suscribe en su nombre, y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

¿Ha sido atendida y en qué términos la solicitud efectuada por nota interior (*) para dotar con un total de 25 personas para poder prestar ya el servicio de padrón en todas las juntas municipales?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(* Els documents consten com a adjunts en el punt de la sessió.)

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"El Servici de Personal realitza els nomenaments en funció de diferents variables relacionades amb la disponibilitat pressupostària i les places vacants, entre altres.

Aprovada la retenció inicial en l'última Junta de Govern Local, s'atendran les peticions i les necessitats dels servicis en la mesura del possible."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la posada en marxa de la Comissió d'Investigació anomenada 'Accident durant el muntatge de la grada contractada pels promotors dels concerts de Vivers 2017'.	
DIRIGIDA A: C1916-REG. PART. CIUTAD., TRANSP.GOV.OBERT, CICLE INTE.	

"El Pleno de la corporación acordó el 20 de diciembre de 2018 crear una Comisión no permanente de investigación denominada 'Accidente durante el montaje de la grada contratada por los promotores de los conciertos de Viveros 2017', de conformidad en lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, acordando al mismo tiempo la suspensión de su funcionamiento mientras se mantuviese la existencia del procedimiento penal.

Habiendo concluido el procedimiento penal, el Grupo Municipal Popular solicitó formalmente la activación de dicha Comisión de Investigación el 13 de diciembre de 2022 mediante Instancia número de registro I-00118-2022-250785.

Desde el Registro de Entrada del Ayuntamiento remitieron el mismo día 13 dicha Instancia a Cultura Festiva y Alcaldía.

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento hemos accedido a la diligencia de devolución que firmó la Jefatura de Servicio de Cultura Festiva el 14 de diciembre devolviendo dicha instancia al Registro de Entrada informando que: '*Correspon la seua tramitació a la regidora coordinadora de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia'*.

Desde el Registro de Entrada, remitieron el 15 de diciembre la Instancia a Secretaría General que la devolvió al Registro de Entrada el 19 de diciembre para, según consta en PIAE, 'cumplimiento de la Diligencia de Cultura Festiva', remitiéndose entonces la Instancia el mismo día a la coordinadora del Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática que hasta la fecha de la presente no ha realizado ninguna actuación.

Tampoco la Alcaldía ha realizado ninguna actuación con la Instancia que le fue remitida por el Registro de Entrada el 13 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dado que parece existir discrepancias sobre quién debe tramitar la solicitud y poner en marcha la Comisión de Investigación, la presente iniciativa se formula directamente a la Alcaldía para que recabe la información que se solicita.

El artículo 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que 'la respuesta contestará la cuestión planteada de forma clara, directa, completa y congruente o motivará adecuadamente la ausencia de contestación, sin que puedan utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la corporación'

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo está previsto realizar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación creada por el Pleno el 20 de diciembre de 2018 tal y como ha solicitado formalmente el Grupo Municipal Popular mediante registro de entrada el 13 de diciembre de 2022?"

RESPOSTA

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora de Transparència i Govern Obert

"En estos momentos se está estudiando por parte de esta delegación el acuerdo adoptado al que se refiere su pregunta y cómo proceder."

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre les sancions per aparcament indegut.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

Sanciones notificadas de manera diferenciada para los años 2021 y 2022 por aparcamiento indebido de vehículos a motor, así como los importes recaudados para cada año."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"Vista la informació facilitada per l'empresa col·laboradora, tenint especialment en compte, el que es disposa en els articles 84.c) i 95.4 del Reial decret legislatiu 6/2015, de 30 d'octubre:

ANY 2021

POLICIA LOCAL

Sancions Import

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36.423 3.163.187,02 €

ORA

Sancions Import

46.428 1.984.028,38 €

ANY 2022

POLICIA LOCAL

Sancions Import

37.152 2.519.545,57 €

ORA

Sancions Import

34.109 1.098.617,37

Vista la información facilitada por la empresa colaboradora, teniendo especialmente en cuenta, lo dispuesto en los artículos 84.c) y 95.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre:

AÑO 2021

POLICÍA LOCAL

Sanciones Importe

36.423 3.163.187,02 €

ORA

Sanciones Importe

46.428 1.984.028,38 €

AÑO 2022

POLICÍA LOCAL

Sanciones Importe

37.152 2.519.545,57 €

ORA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sanciones *Importe*

34.109 *1.098.617,37."*

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre FITUR 2023.	
DIRIGIDA A: C1912-REG.TURISME I INTERN, SALUT I CONSUM	

"Respecto a la 43ª edición de FITUR y la promoción de la ciudad de València en dicha Feria, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas actuaciones promocionales se han realizado, cuáles han sido las modalidades turísticas que más interés han despertado y qué importe se ha destinado a la promoción de la ciudad de València en 2022 y 2021?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Turisme i Internacionalització

"Los objetivos de la ciudad en Fitur 2023 fueron mostrar las principales propuestas del destino y reforzar la acción de comercialización con prescriptores y compradores.

Así pues, en coherencia con el Plan de Actuaciones de 2023 de Visit València y con los principales hitos de la ciudad para el ejercicio, València expuso las grandes novedades para este 2023 como, por ejemplo, el Año Sorolla o la Gala de los 50 Best que acogerá la ciudad.

Del mismo modo se realizaron nueve diferentes presentaciones del destino: bienvenida a Fitur con la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), València destino de deportes, València destino de rodajes, la de Transición hacia un Turismo Inteligente (en la que se entregó el testigo de la capitalidad del Turismo Inteligente a Sevilla), del evento The Next Web (TNW), València sede de los Gay Games 2026, Gala 50 Best/Delicious València, Sercotel talks (sobre las claves del crecimiento de València) y sobre València Cultural (congresos ICOM y WTACH, Año Sorolla, nuevo video Listen València y entrada en Red Music City Network).

En paralelo, se mantuvo una presencia especial en los salones monográficos Fitur LGTB+, Fitur Screen y Fitur Sports y se cerraron más de 60 citas con agentes del sector como Ouigo, Iryo, Air France, Eurowings, Vueling, Ryanair, Lufthansa, Viajes Eroski, Destinia, Easyjet Holidays, e-Dreams, Instituto Europeo de Turismo Inclusivo o Civitatis. También se agendaron reuniones con las oficinas de Turespaña (OET) en los mercados de mayor interés para València como, entre otras, con las OET de Miami, Singapur, Bombay, Berlin, París, Milán, Roma, Pekín, Munich, Buenos Aires, Estocolmo, Sao Paulo, Viena o Cantón.

En Fitur Screen se promocionó el ‘Plano de localizaciones’ Film Office, una iniciativa realizada por Visit València y la Diputación de València. Se trata de un plano que ubica las locaciones más importantes donde se han rodado largometrajes o series, tanto en la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València como en la provincia. También se destacó la Gala Premios CIFFT, ya que València volverá a acoger de nuevo en 2023 los Premios Mundiales de Cine de Turismo.

En Fitur Sports se destacaron, además de ser sede de los Gay Games 2026, las principales citas deportivas del año como el Mundial de Gimnasia Rítmica 2023, el Gran Fondo Ciclista Ciudad de València, el Trofeo de la Reina de Vela, la Copa Faulcombridge de Tenis, el BBVA Open Internacional de València, la Copa del Mundo de Triatlón València, el Grandmasters Hockey Valencia 2023, así como el Maratón de València para cerrar 2023.

De manera general, se difundió la publicación TOP 10 de València para 2023, la cual se entrega a contactos profesionales y en reuniones con prescriptores y medios, así como el plano/programa de Fallas de este año.

València, por último, recibió el reconocimiento TUR4all – FITUR 2023 por su trabajo junto a PREDIF para transformar la ciudad en un destino accesible e inteligente para todas y todos sus visitantes.

El público que se acercó al stand se interesaba por los diferentes aspectos de la ciudad como por ejemplo la gastronomía o Las Fallas, y por cuestiones más específicas de 2023 como el Año Sorolla. Una amplia mayoría eran de procedencia nacional, especialmente madrileños.

En este ejercicio, al igual que se viene haciendo en los últimos, Visit València participó en Fitur ocupando un espacio en el stand que Turisme Comunitat Valenciana (TCV) aporta a las marcas de la Comunitat.

Con relación al importe destinado a la promoción de la ciudad de València en 2022 y 2021, le remitimos al portal de transparencia para su consulta."

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"Respecto a la recaudación obtenida en 2022 por este impuesto, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuánto ha ingresado el Ayuntamiento de València, en 2022, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del importe ingresado qué cantidad corresponde a casos de herencias?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Según información obrante en el Sistema de Información Tributario a fecha de extracción, durante el ejercicio 2022 consta recaudado en relación al IIVTNU el importe de 21.442.221,59 €.

El importe correspondiente al pago del impuesto por casos de herencias asciende a 5.931.683,15 €."

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el nombre de resolucions de cessament d'habitatges d'ús turístic.	
DIRIGIDA A: C1901-REG. OBRES INFRAES., GEST.URBANA., RELAC.INSTIT.	

"Acerca de las resoluciones de cese de actividad, emitidas por el Ayuntamiento de València, a viviendas de uso turístico, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas resoluciones de cese de viviendas de uso turístico se han emitido a lo largo del pasado año y cuántas viviendas de uso turístico se han clausurado?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Durante 2022 se ha tramitado 89 resoluciones de cese de uso de viviendas de uso turístico."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'ICIO.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"Respecto a la recaudación obtenida por el Ayuntamiento de València, al cierre del ejercicio 2022, en virtud del Impuesto de referencia, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿A cuánto asciende el importe recaudado por este impuesto y cuántas bonificaciones se han concedido en virtud del artículo 6.2.A.5) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto? Solicitamos se nos indique, en la respuesta, el detalle de las bonificaciones concedidas, indicando a qué obra, instalación o construcción correspondiente, así como el importe que se ha dejado de ingresar en cada una de las actuaciones bonificadas."

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Las 25 solicitudes de bonificación se corresponden con las siguientes obras:

- Instituto Valenciano de Servicios Sociales.
- CEIP Padre Manjon.
- Centro de Danza UPV.
- CEIP Salvador Tuset.
- Centro de Salud Conde Lumiares.
- IES Malilla.
- Escuela Oficial de Idiomas de València.
- CEIP Pablo Neruda.
- CEIP Francisco Giner de los Rios.
- Hospital Arnau de Vilanova.
- CEIP Monteolivete.
- CEIP Ausías March.
- Colegio Público Jesús.
- Centro Salud-Generalitat.
- CEIP Fausto Martínez.
- CEIP El Grau.
- CEIP Pinedo.
- CEIP Federico García Lorca.
- Hospital Arnau de Vilanova.
- Hospital Arnau de Vilanova.
- Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Generalitat Valenciana. Consellería de Salud.
- CEIP Comunitat Valenciana.
- CEIP José Senet-Massarrojos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- IES Baleares.

2.1. El detalle de las bonificaciones, indicando las obras, instalaciones o construcciones correspondientes, así como los importes que se hubieran abonado de no existir la bonificación sería el siguiente:

- Instituto Valenciano de Servicios Sociales

Proyecto: Reparación de acabados y distribución interior.

C/ Menéndez y Pelayo, 3.

Importe bonificado: 858,00 euros.

- CEIP Padre Manjon

Proyecto: Reforma integral.

C/ Castell de Cullera, 3.

Importe bonificado: 61.188,18 euros.

- Centro de Danza UPV

Proyecto: Reparación vierteaguas.

Camí de Vera, 29.

Importe bonificado:1.054,50 euros.

- CEIP Salvador Tuset

Proyecto: Obras de Rehabilitación.

C/ de l'Alber, 2.

Importe bonificado: 6.526,76 euros.

- Centro de Salud Conde Lumiares

Proyecto: Reparación de cornisa.

C/ Conde Lumiares, 1.

Importe bonificado: 216,75 euros.

- IES Malilla

Proyecto: Obra nueva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C/ Bernardo Morales Sanmartín.

Importe bonificado: 107.000,00 euros.

- Escuela Oficial de Idiomas de València

Proyecto: Carpintería exterior.

Pla de la Saidia, 19.

Importe bonificado: 1.336,33 euros.

- CEIP Pablo Neruda

Proyecto: Ampliación de comedor.

C/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 36.

Importe bonificado: 613,66 euros.

- CEIP Francisco Giner de los Ríos

Proyecto: Reforma de aseos.

Pl. Grup Parpalló.

Importe bonificado: 941,70 euros.

- Hospital Arnau de Vilanova

Proyecto: Reforma de habitaciones planta 6ª.

C/ San Clemente, 12.

Importe bonificado: 2.608,04 euros.

- CEIP Monteolivete

Proyecto: Ejecución de rampa y cambio pavimento en escalera y entrada.

Pl. Parque Monteolivete, 3.

Importe bonificado: 606,02 euros.

- CEIP Ausías March

Proyecto: Obras en patio infantil.

C/ Parque Nazaret, 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Importe bonificado: 1.110,65 euros.

- Colegio Público Jesús

Proyecto: Habilitación de aula y reforma aseo.

C/Franco Tormo, 2

Importe bonificado.137,94 euros.

- Centro Salud-Generalitat

Proyecto: Reparación de fachada.

C/ Flora, 2.

Importe bonificado: 566,39.

- CEIP Fausto Martínez

Proyecto: Reforma de aseos.

C/ Na Montforta, 4.

Importe bonificado: 845,58 euros.

- CEIP El Grau

Proyecto: Reforma de aseos.

Avd. Baleares, 64.

Importe bonificado: 301,70 euros.

- CEIP Pinedo

Proyecto: Reparación de fachada.

Travesía Pinedo al Mar, 75.

Importe bonificado: 961,71 euros.

- CEIP Federico García Lorca

Proyecto: Reforma de aseos.

C/ Rubén Darío, 24.

Importe bonificado: 795,66.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Hospital Arnau de Vilanova

Proyecto: Cumplimiento normativa incendios y ventilación planta sótano.

C/ San Clemente, 12.

Importe bonificado: 6000,02 euros.

- Hospital Arnau de Vilanova

Proyecto: Reforma Edificio Radiológico.

C/ San Clemente, 12.

Importe bonificado: 6.831,48 euros.

- Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

Proyecto: Eliminación de tabique en planta 1, adecuación, demolición y sustitución de unicades de climatización

C/ Gobernador Viejo, 29.

Importe bonificado: 1.912,44 euros.

- Generalitat Valenciana. Consellería de Salud

Proyecto: Adecuación espacio sala extracción para 3 consultas.

C/ Serreria, 73.

Importe bonificado: 769,74 euros.

- CEIP Comunitat Valenciana

Proyecto: Reparación de cubierta.

Avd. Pío XII, 34.

Importe bonificado: 1.066,62 euros.

- CEIP José Senent-Massarrojos

Proyecto: Sustitución de cubierta, zona aseos y entrada aula.

C/ De la Pedrera, 23.

Importe bonificado: 939,79 euros.

- IES Baleares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proyecto: Reforma baños planta baja.

Avd. Baleares, 66.

Importe bonificado: 854,70 euros."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el nombre de sancions imposades a propietaris d'habitatges d'ús turístic.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Acerca de las sanciones impuestas, tras las inspecciones realizadas, a las viviendas de uso turístico, en la ciudad de València, la concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas sanciones se han impuesto a los propietarios de dichos apartamentos turísticos a lo largo de los pasados años, 2022 y 2021 y cuántas? Solicitamos se nos indique en la respuesta el importe al que asciende las sanciones impuestas en ambos ejercicios: 2022 y 2021."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"Primer. La Llei 15/2018, de 7 de juny maig, de turisme, oci i hospitalitat de la Comunitat Valenciana, a la vista del seu article primer, té com a objecte la promoció i ordenació de l'activitat turística de la Comunitat Valenciana i l'impuls d'activitats d'oci vinculades a esta, el foment i modernització del seu sector turístic, l'impuls de l'hospitalitat com a element bàsic en la relació entre residents i turistes, així com proporcionar un marc normatiu per a l'acció de les administracions públiques de la Comunitat Valenciana que facilite la preservació i millora dels recursos turístics i la seua planificació i vertebració en el territori.

L'article 86 del mateix text considera que constitueixen infracció administrativa en matèria de turisme, les accions, omissions i fets tipificats com a tals en esta llei i, en general, l'incompliment dels seus mandats i prohibicions, desglossant-se les infraccions en lleus, greus i molt greus en els articles 91, 92 i 93.

Quant als òrgans competents estan previstos en una norma de desenvolupament reglamentari, de conformitat amb l'article 98.

Així, el reglament de referència, el Decret 15/2020, de 31 de gener, del Consell, de disciplina turística en la Comunitat Valenciana, assenyala en el seu article 3:

'1. Seran òrgans competents per a la iniciació dels expedients sancionadors les direccions dels serveis territorials de Turisme, que són les que designaran, en l'acord d'iniciació, l'instructor o a la instructora i, quan s'estime oportú per a la tramitació de l'expedient sancionador, el secretari o la secretària. En aquelles infraccions que afecten un àmbit geogràfic superior al de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

província, es podrà iniciar el procediment sancionador per la persona titular de la direcció general amb competències en matèria de turisme, sense perjudici de la instrucció de l'expedient pel servei territorial de turisme que es determine en l'acord d'inici.'

Segon. D'altra banda, en matèria de l'exercici d'activitat sense estar subjecte a l'instrument d'intervenció previ o declaració responsable, matèria en la qual sí és competent l'Ajuntament de València, i de conformitat amb les dades que consten en el sistema informàtic municipal PIAE, no existeix un tipus específic per a esta mena d'activitat, existint un tipus general, que abasta una gran varietat d'infraccions, havent-se obert 91 expedients mitjançant aquest tipus (COM) en l'exercici 2022 i 94 expedients en l'exercici 2021."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el plànol de "punts negres" d'accidents de trànsit a la ciutat.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"En el Pleno de diciembre de 2022 se formuló relativa a accidentes de tráfico en la ciudad de València, pero no se contestó a un aspecto que se preguntaba y requería, lo que nos obliga a reformularla.

Así pues, con relación al asunto de referencia, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

¿Se ha realizado un plano de 'puntos negros' de accidentes de tráfico en la ciudad de València, requiriendo la entrega del mismo en caso de haberse elaborado. Y si no es así, especificando si se tiene prevista su realización y cuándo."

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"El asunto por el que pregunta es competencia del Área de Protección Ciudadana y el Servicio de Policía Local."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre Fira València.	
DIRIGIDA A: 00302-COORDINACIÓ JURÍDICA I PROCESSOS ELECT. - ALCALDÍA	

"Con relación al asunto de referencia, la concejal que suscribe, en nombre propio y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Cuántos puestos se han reservado al Ayuntamiento de València, y con qué cargos, en el Consejo de Administración de la Societat Valenciana Fira València, SA, con especificación del número total de consejeros y su distribución, así como en cualquier otro órgano de representación, dirección o ejecutivo de Feria València?"

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde

"L'Ajuntament de València compta amb la representació d'un membre en el Consell d'Administració de la Societat Valenciana Fira València, SA, designació aprovada en Junta de Govern Local de 8 d'abril de 2022. No disposa este ajuntament de la resta d'informació sol·licitada per no ser l'ajuntament la institució d'adscripció de la societat per la qual vosté pregunta.

El Ayuntamiento de València cuenta con la representación de un miembro en el Consejo de Administración de la Societat Valenciana Feria Valéncia, SA, designación aprobada en Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022. No dispone este Ayuntamiento del resto de información solicitada por no ser el ayuntamiento la institución de adscripción de la sociedad por la que usted pregunta."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre l'estat d'execució de la proposta d'inversió 6013 de Decidim VLC 2022 Condicionar solar Archena-Arquitecte Ribes.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el importe de la licitación de la propuesta de inversión 6013 del DecidimVLC 2022, consistente en adecentar el solar de la calle Archena con la calle Arquitecto Ribes (barrio de Soternes)? Interesa saber si las obras ya han sido finalizadas. Y en caso afirmativo, ¿cuál ha sido el coste total de la ejecución de las mismas?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Las obras está pendiente de ser licitada, previa redacción del proyecto constructivo. La propuesta fue valorada en 165.000 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la despesa econòmica i consum en quilovats per subministrament d'energia elèctrica en el quart trimestre de 2022.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales, alumbrado público y colegios en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2022?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"No podem oferir-li actualment esta informació per no disposar de les dades de facturació d'energia del quart trimestre de l'any 2022."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la despesa econòmica del servei de neteja i manteniment en el quart trimestre de l'any 2022.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gastos económicos han supuesto los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios municipales, colegios y mercados en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2022? Diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados tanto de limpieza como de mantenimiento al ser de partidas económicas diferentes."

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

NETEJA				
Aplicació Pressupostària		Octubre	Novembre	Desembre
CD110-92050-22700	Dependències	309.715,55	379.374,52	386.992,16
CD110-32300-22700	Col·legis	368.110,50	368.110,57	385.538,34
CD110-43120-22700	Mercats	44.328,28	45.012,77	50.004,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MANTENIMENT				
Aplicació Pressupostària		Octubre	Novembre	Desembre
CD110-92050-21200	Dependències	435.149,20	464.213,07	448.677,32
CD110-16400-21200	Cementeris	5.954,35	3.153,93	8.605,62
CD110-32300-21200	Col·legis	398.617,96	471.146,85	325.296,58
CD110-43120-21200	Mercats	29.097,21	31.720,08	53.451,33
CD110-92050-63200	Dependències	36.140,89	78.683,28	33.764,71
CD110-16400-63200	Cementeris	---	---	11.664,59
CD110-32300-63200	Col·legis	---	13.555,10	2.536,11
CD110-43120-63200	Mercats	---	---	12.991,67

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la despesa econòmica per subministraments postals, gas, telefonia mòbil i material fungible no inventariable en el quart trimestre de l'any 2022.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gastos económicos han supuesto los suministros postales, suministro de gas, telefonía fija y telefonía móvil, material fungible no inventariable en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2022, con cargo a las partidas CD110 92060 22201; CD110 92050 22102; CD110 92050 22200 y CD110 92060 22000?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"CD110 92060 22201

Postals	Import
Octubre	490.873,83
Novembre	411.264,81
Desembre	190.032,01

CD110 92050 22102

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GAS	Import
Octubre	22.136,56
Novembre	15.387,25
Desembre	Pendent facturació

CD110 92050 22200

Telefonia	Telefonia fixa	Telefonia Mòbil
Octubre	35.343,95	14.500,68
Novembre	35.392,26	14.635,54
Desembre	Pendent facturació	

CD110 92060 22000

Gasto material fungible no inventariable del cuarto trimestre 2022 con cargo partida CD110 92060 22000

PROVEEDOR	CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SOLGRAF S.COOP.	IMPRESOS, SOBRES Y FORMULARIOS	8.284,75 €	0,00 €	26.689,54 €
CASTEVILA (OFIFAST)	MATERIAL PAPELERÍA Y OFICINA	0,00 €	0,00 €	19.183,03 €
IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	PAPEL TERMICO	0,00 €	0,00 €	429,55 €
COPIVALENCIA	MATERIAL ETIQUETADORAS Y ESCANERES	0,00 €	0,00 €	2.376,95 €
	TOTALES	8.284,75 €	0,00 €	48.679,07 €

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la despesa econòmica, conceptes i empreses amb càrrec a les partides de Serveis Centrals Tècnics, en el quart trimestre de 2022.	
DIRIGIDA A: C1907-REG.PERSONAL, SERVICIS CENTRALS, CONTRACTACIÓ	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gastos económicos se ha realizado con cargo a las partidas CD110 92030 21400, partida CD110 92060 22799, CD110 92050 63200 y CD110 92050 68200 en los meses del cuarto trimestre del 2022 y a qué empresas, por qué concepto y con qué importe a cada una de ellas?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"CD110 92030 21400

GASTOS PARTIDA CD110 92030 21400			
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL 4º tr. 2022			
CONCEPTO	EMPRESA	NIF	GASTO 4º TRIM. 2022
LAVADO VEHÍCULOS	AUTOMOCIONES BANA 2021, SL	B42749671	3.068,28
MANTENIMIENTO VEHÍCULOS. REPARACIONES	ANTON ZAKHAROV	X3876142K	13.832,40
SERVICIO PRE-ITV Y REVISIÓN ITV	ANTON ZAKHAROV	X3876142K	2.896,84
		Suma … … … … … …	19.797,52

CD110 92060 22799

Gasto económico del cuarto trimestre 2022 con cargo a la partida CD110 92060 22799

PROVEEDOR	CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CANON ESPAÑA	GESTIÓN PAGO/USO EQUIPOS CANON JUNIO - JULIO - AGOSTO 2022	10.346,86 €	2.417,06 €	0,00 €
SATINFORLINGUA SL	GESTIÓN PAGO/USO EQUIPOS KYOCERA JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE- OCTUBRE 2022	0,00 €	32.156,03 €	16.961,66 €
	TOTALES	10.346,86 €	34.573,09 €	16.961,66 €

CD110 92050 63200

4º TRIMESTRE 2022 CD110/92050/63200

CONCEPTO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y REDACCIÓN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	556,84 €	FRANCISCO JOSÉ BURGOS TERUEL
OBRAS REHABILITACIÓN DE LA SALA DE LAS ROCAS DEL MUSEO DEL CORPUS	98.117,28 €	UTE SALA LAS ROCAS
ESTUDIO BASICO SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN TORREONES CHALET ABEN AL ABBAR	572,46 €	JOSE VICENTE MARTÍNEZ ROMERO
OBRAS INSTALACIÓN PÉRGOLA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO CEIP SANTIAGRO GRISOLIA	9.528,96 €	UTE FOTOVOLTAICA CEIP SANTIAGO GRISOLIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OBRAS PALAU DE LA MÚSICA	1.277.366,29 €	UTE GRUPO BERTOLIN-BECSA
INSTALACIÓN DETECCIÓN INCENDIOS NAVES MUNICIPALES VARA QUART	8445,38 €	INCOVAL PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SL
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCIÓN DIVERSAS OBRAS EN LOCALES MUNICIPALES Y REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO	1441,65 €	JUAN CARLOS PASTOR PASTOR
ESTUDIO PRELIMINAR VIABILIDAD INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	3.920,40 €	DANIEL GARCÍA GARCÍA
DIRECCIÓN OBRAS REHABILITACIÓN SALA LAS ROCAS MUSEO DEL CORPUS	12.624,32 €	MÓNICA IBÁÑEZ PARICIO
ASCENSOR EDIFICIO C/ CONVENTO SAN FRANCISCO, 2	15.835,92 €	ORONA S. COOP.
ASISTENCIA TÉCNICA PREPARACIÓN DOCUMENTACIÓN PROYECTO EJECUCIÓN REHABILITACIÓN ALQUERÍA FALCÓ	11.260,71 €	DAVINIA ROS BERNARDO
SERVICIOS TOPOGRAFIA ENTORNO ALQUERÍA FALCÓ Y ALQUERÍAS CALLE OLBA	3.179,88 €	GLOBAL MEDITARRANEA
REFORMA ASEO ADMINISTRACIÓ ALCALDÍA CASA CONSISTORIAL	8.849,21 €	FOVASA
REFORMA TORRETAS CASA CONSISTORIAL	45.746,69 €	FOVASA
ASISTENCIA TÉCNICA INGENIERIA REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACIÓN ALQUERÍA FALCO	2.265,12 €	PERPIÑA PROYECTOS, SL
REPARACIÓN PILARES Y VIGAS FUNDICIÓN PLANTAS BAJAS PATIOS A Y B Y REPARACIÓN TECHO TABACALERA	52.562,03 €	EMR
INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN EN EDIFICIO TABACALERA	34.722,52 €	FOVASA
REFORMA QUINTA PLANTA EDIFICIO CONVENTO SAN FRANCISCO, 2	14.535,54 €	MESQUECONS, SL
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA INMUEBLES SITUADOS EN AVENIDA DEL PUERTO, 244 Y SIETEAGUAS, 4-6	9.242,78 €	DEGESER DEMOLICIONES, SL
ACTUALIZACIÓN A CATEGORIA 6 DEL CABLEADO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LOS RECKS R2AY R3B	29.048,97 €	IMECAST, SL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA CONVENTO SAN FRANCISCO, 2	17.247,34 €	ACLIMAN, SL
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CAS CONSISTORIAL	15.125,00 €	FOVASA
CONTRATA MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	148.588,89 €	FOVASA

CD110 92050 68200

4º TRIMESTRE 2022 CD110/92050/68200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCEPTO	IMPORTE	ADJUDICATARIO
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y REDACCIÓN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	307,40 €	FRANCISCO JOSÉ BURGOS TERUEL
REFORMA INTERIOR PLANTA 8ª C/ HOSPITAL	49.306,63 €	FOVASA

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el títol habilitant per a l'ocupació del domini públic per part de l'Àgora ubicada a la plaça de l'Ajuntament.	
DIRIGIDA A: C1910-REG.POBLES VALÈNCIA,IGUALTAT,ESPAI PUBLIC	

"El concejal que suscribe formula la siguiente pregunta a la concejal delegada de Espacio Público:

En relación con la ocupación/utilización del dominio público por parte del Ágora ubicada en la plaza del Ayuntamiento, ¿podría concretar, facilitando copia del mismo, cuál es el título habilitante, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, del que dispone la asociación propietaria del Ágora para la referida ocupación?"

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada al Ple pel portaveu Fernando Giner Grima, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, sobre títol habilitant per a l'ocupació del domini públic per part de l'Àgora situada en la plaça de l'Ajuntament, s'informa:

La capitalitat del disseny ha sigut tot un esdeveniment que ha permés situar a València en el mapa, que ha permés donar dinamisme a la ciutat i situar al centre tot allò relacionat amb el disseny: gastronòmics, urbanisme, moda, mobles, etc. La capitalitat és una efemèride en la qual la ciutat s'ha bolcat amb les associacions de disseny i per tant, gran part de les activitats que s'han desenvolupat s'han realitzat de manera col·laborativa des de l'Ajuntament amb la capitalitat.

Una part central de la capitalitat ha esdevingut l'Àgora que ha servit d'escaparata de la capitalitat i on s'han desenvolupat nombroses activitats. Al principi estava pensada perquè finalitzara les activitats a l'Àgora el 30 de novembre, però en vista de la bona acollida i donat per fet que la pròpia capitalitat té la duració d'un any, i amb la petició feta també pert part de l'associació, es decidí que durara més temps l'Àgora i per tant, les diferents activitats que s'han realitzat.

L'autorització s'ha canalitzat a través de la disposició addicional primera de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions nominatives de 2022.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"El concejal que suscribe formula siguiente pregunta al concejal delegado de Hacienda:

¿Nos pueden adjuntar el listado definitivo de subvenciones nominativas concedidas en 2022?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"La documentación solicitada se encuentra disponible en la web municipal. No obstante, se adjunta pdfs con las modificaciones realizadas en el listado de subvenciones nominativas de 2022 tras la 8ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados."

(* Els documents consten com a adjunts en el punt de la sessió.)

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el saldo en tresoreria.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"El concejal que suscribe formula siguiente pregunta al concejal delegado de Hacienda:

¿Nos pueden indicar cuál era el saldo en tesorería a 31.12.2022 y 31.12.2021?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"10/01/2023 262.944.112,86 €

10/01/2022 154.406.387,32 €."

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el balanç de les sancions de l'ORA.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El concejal que suscribe formula siguiente pregunta al concejal delegado de Control Administrativo:

¿Nos pueden indicar cuál ha sido el balance de sanciones de la ORA del 2021 y 2022?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"Des del Servei del Procediment Sancionador no es pot contestar la mateixa, atés que no li correspon realitzar balanç sobre estes, faltant concreció sobre les dades requerides, més enllà de la interpretació favorable o desfavorable d'estes."

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre visites als museus i monuments.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"La concejal que suscribe formula siguiente pregunta a la Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales.

¿La Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales nos puede dar cuenta pormenorizada de la cifra de visitas e ingresos por entradas en los distintos espacios museísticos de titularidad municipal en 2021 y 2022 y las exposiciones previstas en los mismos para 2023? Detallen cuadro por cada uno de los museos y monumentos."

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"Les exposicions previstes per a l'any 2023, els informaren quan toque.

Adjuntem documents amb la resta de la informació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INGRESOS A PARTIR DE JULIO 2022

Almoina	32.844,00€
Casa Museu Benlliure	4.901,00€
Casa Museu Blasco	2.443,00€
Casa Museu Concha Piquer	534,00€
Cripta Arqueològica de la Presó de S. Vicent	1.916,00€
MhV	5.172,00€
Museu de Ciències Naturals	23.402,00€
Museu de l'Arròs	2.303,00€
Palau de Cervelló	1.764,00€
	75.279,00€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Museus i Monuments

Estadística comparada de visitants

	2021	2022
Llotja	248.465	624.934
Torres de Serrans	132.477	231.632
Ciències Naturals	76.543	78.467
Museu Històric	51.330	22.271
L'Almoina	46.285	83.187
Torres de Quart	46.129	106.110
Museu de la Ciutat	16.514	2.406
Museu d'història de València	11.918	17.050
Casa-Museu Benlliure	11.078	21.247
Palau de Cervelló	9.621	10.990
Almodí	8.376	12.425
Casa-Museu V. Blasco Ibáñez	8.283	9.843
Refugi Ajuntament	7.986	918
Cripta Sant Vicent	7.166	9.819
Museu de l'arros	7.109	10.886
Drassanes	7.011	8.943
Refugi Carrer Serrans	6.091	3.199
Sala Municipal d'Exposicions	3.002	3.221
Galeria del Tossal	1.920	3.546
Casa-Museo Concha Piquer	1.503	1.568

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Refugi Massarrojos	1.437	291

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre la fundació que gestiona els Gay Games 2026.	
DIRIGIDA A: C1906-REG. D´ESPORTS	

"En relación con el asunto de referencia la concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Quién preside y quién forma parte de esta Fundación y cuántas reuniones se han producido desde su constitución? Se ruega remitir actas de las sesiones."

RESPOSTA

Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports

"La Fundación València Diversitat no es un ente del Ayuntamiento".

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el patrocini dels Gay Games 2026.	
DIRIGIDA A: C1906-REG. D´ESPORTS	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe presenta la siguiente pregunta:

Si se ha creado un departamento de patrocinios, ¿quién lo compone?"

RESPOSTA

Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports

"La Fundación València Diversitat no es un ente del Ayuntamiento".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre les actuacions dutes a terme des del 6 d'agost pel que fa als Gay Games 2026.	
DIRIGIDA A: C1906-REG. D´ESPORTS	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe, formula la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones se han desarrollado desde que se presentó el 6 de agosto la Fundación València Diversitat, entidad responsable de organizar los Gay Games 2026?"

RESPOSTA

Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports

"La Fundación València Diversitat no es un ente del Ayuntamiento".

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre les llistes d'espera en servicis socials varis.	
DIRIGIDA A: C1917-REG. ENVELLIMENT ACTIU	

"En relación con el asunto referenciado, la concejala que suscribe, formula la siguiente preguna:

¿Cuántas personas se encuentran en lista de espera en estos momentos en el servicio de ayuda a domicilio (SAD), dependencia, teleasistencia y *menjar a casa*? Se solicita desglose por servicio."

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora d'Envelliment Actiu

"La pregunta ha de ser reenviada a la Delegación de Bienestar Social e Integración, ya que esta Delegación de Envejecimiento Activo no tiene asumida la competencia en materia de servicios de ayuda a domicilio, SAD dependencia, teleasistencia y *menjar a casa*."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre la inscripció de persones estrangeres al cens electoral.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas personas se han inscrito en el Ayuntamiento, presencialmente o por internet, en el censo electoral de extranjeros para las elecciones municipales de mayo de 2023 de países que tienen convenio de bilateralidad, cuyo plazo de inscripción finalizó el 15 de enero? Se ruega especificar los datos por países."

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Informació i Defensa de la Ciutadania

"Del 1 al 15 de diciembre han presentado su solicitud de inscripción en el censo de extranjeros para las próximas elecciones municipales, en las oficinas municipales:

- Bolivia, 2.
- Chile, 2.
- Paraguay, 2.
- Islandia, 1.
- Reino Unido, 1.

Total: 8.

Desconocemos cuántas personas han realizado la solicitud de manera telemática, puesto que se realiza directamente ante el INE, organismo competente en la formación del censo electoral."

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre les llicències d'activitat.	
DIRIGIDA A: C1910-REG.POBLES VALÈNCIA,IGUALTAT,ESPAI PUBLIC	

"Respecto a los títulos habilitantes necesarios para iniciar una actividad, actualmente en trámite, por parte del Ayuntamiento de Valencia, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos títulos habilitantes ambientales y de espectáculos públicos están pendientes de resolver por parte del Ayuntamiento de València? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

número de licencias y declaraciones responsables ambientales pendientes de resolver, indicando el año del inicio del expediente."

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la portaveu Mª José Catalá Verdet, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre llicències d'activitats, s'informa:

Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica, en el Servici d'Activitats (PIAE) consten 1.973 expedients de títols habilitants ambientals en el període 2015-2023 a data 11 de gener de 2023. D'ells, 640 expedients són sol·licituds de llicència ambiental i 1.333 són expedients de declaracions responsables ambientals, conforme estableix la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, de prevenció, qualitat i control ambiental d'activitats en la Comunitat Valenciana, en el seu article 61 i 69 respectivament. Cal tindre en consideració que, respecte els expedients de declaracions responsables ambientals, com estableix l'art. 69 de la Llei 6/2014, transcorregut el termini d'un mes des de la presentació d'esta declaració responsable, l'interessat podrà obrir i iniciar la seua activitat. Tot això, sense perjudici de les facultats de comprovació, inspecció i control municipal, que podran realitzar-se a posteriori, per la qual cosa alguns d'estos expedients, si bé constitueixen títol habilitant per a l'obertura d'estes activitats, estan pendents de regularització només a efectes merament de gestió del PIAE.

Així mateix, s'informa respecte a les activitats sotmeses a l'article 10 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, que, consultada la Plataforma d'Administració Electrònica, en el Servici d'Activitats (PIAE) consten 42 expedients en tramitació en el període 2015-2022.

En relació a les activitats subjectes a l'instrument d'intervenció de declaració responsable, regulada en l'article 9 de la citada Llei d'espectacles públics, una vegada consultada la Plataforma d'Administració Electrònica, en el Servici d'Activitats (PIAE) es constata l'existència de 923 expedients en tramitació en el període 2015-2022.

S'observa el que es disposa en l'apartat cinqué d'este últim article citat: 'En el cas que no es presente un certificat emés per un organisme de certificació administrativa (OCA), l'ajuntament inspeccionarà l'establiment per a acreditar l'adequació d'este i de l'activitat al projecte presentat pel titular o prestador, en el terme màxim d'un mes des de la data de registre d'entrada de la declaració responsable. En este sentit, una vegada realitzada la visita de comprovació i verificat el compliment dels extrems anteriors, l'ajuntament expedirà l'acta de comprovació favorable, validant la declaració responsable presentada, que permetrà l'obertura de l'establiment de manera immediata. Si la visita de comprovació no tinguera lloc en el termini citat, el titular o prestador podrà, així mateix, sota la seua responsabilitat, obrir l'establiment, prèvia comunicació a l'òrgan corresponent'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la Copa Davis.	
DIRIGIDA A: C1906-REG. D´ESPORTS	

"Tras el comunicado emitido por la Federación Internacional de Tenis en el que se anuncia la ruptura del acuerdo alcanzado con Kosmos en relación a la Copa Davis, y en virtud del acuerdo alcanzado por Ayuntamiento de València, en abril del pasado año para que nuestra ciudad fuese 'anfitriona y sede de la Davis Cup Finals Group Stage para las cinco próximas ediciones a celebrar en el año 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026', la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cómo afectará a València la ruptura del acuerdo de referencia?, ¿se mantendrán todos los compromisos alcanzados en 2022 o se modificará el formato de la Copa Davis y en su caso cuáles serán las cifras del nuevo modelo?"

RESPOSTA

Sr. Javier Ismael Mateo García, regidor d'Esports

"Al ser la Federación Internacional de Tenis la titular de los derechos de Copa Davis, la salida de Kosmos no tendrá más incidencia que los cambios correspondientes en la entidad beneficiaria de la subvención nominativa ya prevista, manteniéndose íntegros el resto de acuerdos.

En cuanto al formato de Copa Davis, no se ha comunicado por la FIT ningún cambio en dicho formato ni cifras en los próximos años."

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la liquidació d'impostos de la Generalitat Valenciana, els seus organismes i les seues entitats mercantils.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"En relación con los impuestos municipales que la Generalitat Valenciana, así como sus organismos y sociedades mercantiles, debe abonar a este ayuntamiento, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Tiene la Generalitat Valenciana o sus organismos o sociedades liquidaciones pendientes de pago al Ayuntamiento? Y en caso afirmativo, ¿por qué conceptos, objetos y cantidades?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Respecto a lo solicitado, se informa que, según información obrante en el Sistema de Información Tributario (SIT) a fecha 23/01/2023, la Generalitat y sus organismos tienen pendientes de pago las liquidaciones que se relacionan en los siguientes Anexos, por los conceptos, objetos y cantidades que se indican en cada uno de ellos:

- ANEXO I – GENERALITAT: Deuda propia de la Generalitat Valenciana.

- ANEXO II – ORGANISMOS: Deuda a nombre de los organismos de la Generalitat.

- ANEXO III – EVHA (Antes EIGE): Deuda a nombre de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl - anteriormente Entidad de Infraestructuras de la Genetalitat Valenciana).

- ANEXO IV – IVVSA: Deuda a nombre del antiguo IVVSA, respecto de la cual responde, a fecha de hoy, la EVHA.

(* Els annexos consten com a adjunts en el punt de la sessió.)

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre el control de plagues.	
DIRIGIDA A: C1912-REG.TURISME I INTERN, SALUT I CONSUM	

"Respecto al número de quejas formuladas por los vecinos de Valencia, debido al incremento de plagas de cucarachas, roedores…, detectadas en nuestra ciudad, la portavoz que suscribe formula las siguiente pregunta:

¿Cuántas quejas, avisos o solicitudes de actuación se han recibido en la Delegación de Sanidad en el mes de diciembre del año 2022, relacionados con presencia de ratas, cucarachas, mosquitos u otros insectos? Se solicita desglose por barrios y/o distritos y comparativa con el mismo periodo de 2021."

RESPOSTA

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Salut i Consum

"Por la Sección de Control de Plagas se nos comunica que, en la actualidad, los datos sobre los que se puede informar se basan en la unidad de trabajo de distrito municipal.

Para mejor comprensión, se ha dispuesto la respuesta en una tabla comparativa con los resultados de los avisos del mes de diciembre del año 2022 frente al mes de diciembre del año 2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

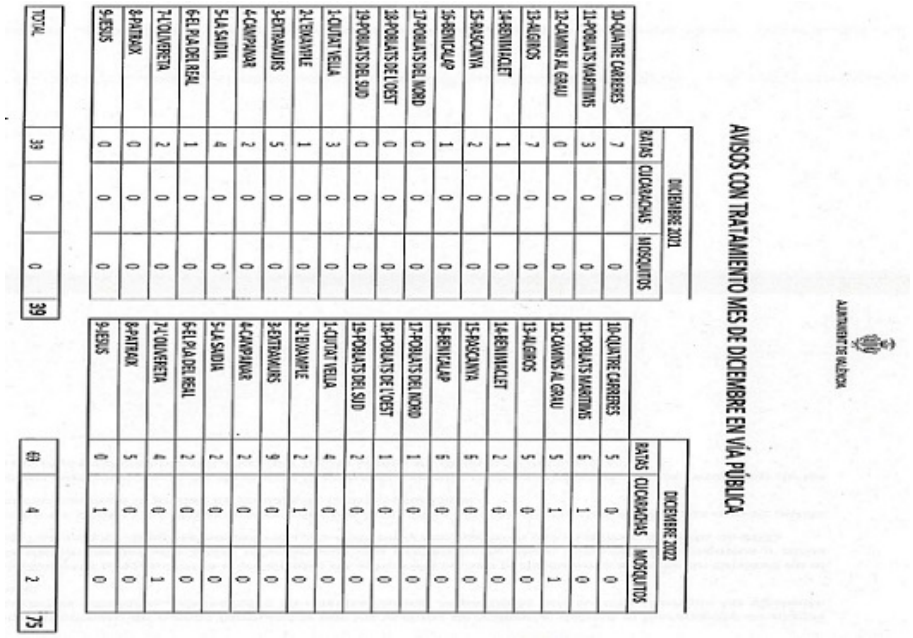

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre l'habitatge precari.	
DIRIGIDA A: C1905-REG.SERV.SOCIALS, HABITATGE, PATRIMONI MUNICIPAL	

"Respecto al número de asentamientos de personas sin hogar que existe actualmente en nuestra ciudad, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos asentamientos hay, en estos momentos, en València y cuántas personas viven en los mismos? Solicitamos en la respuesta el detalle de los asentamientos existentes, indicando la ubicación y el número de personas que viven en ellas."

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Mª José Catalá Verdet, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 26 de gener de 2023, amb l'assumpte 'Habitatge precari', s'aporten les respostes següents:

La Delegació de Serveis Socials li informa que, després de dur a terme el Cens de Vivenda Precaria 2022 a la ciutat de València, es localitzen un total de 37 assentaments, dels quals 28 són considerats assentaments segregats i 9 assentaments no segregats. Han facilitat dades un total de 673 persones, de les quals 469 resideixen en assentaments segregats i 204 en assentaments no segregats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	ASSENTAMENTS SEGREGATS	BARRI	DISTRICTE	CENS 2022
1	Actriu Pepita Serrador	Na Rovella	Quatre Carreres	22
2	Algemessí	Nazaret	Poblats Maritims	9
3	Alqueria Aiguamolls (antes Vara de Quart)	Vara de Quart	Patraix	7
4	Barraques del Figuero (Caseta y Caserio)	La punta	Quatre Carreres	2
5	Barrio San Jorge	Faitanar	Poblats del Sud	7
6	Cami dels Catarros	La punta	Quatre Carreres	2
7	Camino Fuentes (Fábrica de leche)	Cami de Vera	Benimaclet	16
8	Camino Viejo de Malilla 29	Malilla	Quatre Carreres	28
9	Camino Viejo de Torrente	Faitanar	Poblats del Sud	11
10	Carpesa	Carpesa	Poblats del Nord	SIN DATOS
11	Carretera de la Perrina	Faitanar	Poblats del Sud	2
12	Circuito F1	El Grau	Poblats Maritims	21
13	Creu Coberta	La creu coberta	Jesús	102
14	Entrada Casa Gallineta	Malilla	Quatre Carreres	54
15	Entrada Pedros	La punta	Quatre Carreres	60
16	Escuelas de Malilla. Frente a Fábrica Bidasoa	Malilla	Quatre Carreres	10
17	En Corts	La punta	Quatre Carreres	31
18	Germans Machado, al costat de la cotxera de Metrovalència	Sant Llorens	Rascanya	2
19	Oceanogràfic	Ciutat de les Arts i les Ciències	Quatre Carreres	5
20	Pare Presentat	La Fonteta de S. Lluis	Quatre Carreres	21
21	Camí Pou de Aparisi	La P unta	Quatre Carreres	17
22	Salvador Perles, front al 28	Sant Marcelino	Jesús	33
23	Silos Turia Rest. Martinot	La Punta	Quatre Carreres	SIN DATOS
24	Entrada Torreta de Malilla	Malilla	Quatre Carreres	4
25	Alqueria de Chirivelleta	Faitanar	Poblats del Sud	2
26	Camí de Vera-Ingeniero Fausto Elio	La Carrasca	Algiros	1
27	Maestro Rodrigo, junto IES Campanar	Campanar	Campanar	SIN DATOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

28	Camí Alquería d'Albors	Sant Llorenç	Rascanya	SIN DATOS
			TOTAL	469

A continuació s'exposa la taula d'assentaments no segregats que complementa el Cens d'Habitatge Precari en 2022 (Informació que no forma part de la pregunta formulada):

	ASSENTAMENTS NO SEGREGATS	BARRI	DISTRICTE	CENS 2022
1	Constitución-Monasterio.	Orriols	Rascanya	8
2	Cami Vell de Valladar	La Punta	Quatre Carreres	6
3	Picayo	Benicalap	Benicalap	10
4	Mariano Alapont	Benimamet	Poblats de l'Oest	27
5	Bloques Portuarios-Ruiz Jarabo	Cabanyal-Canyamelar	Poblats Marítims	87
6	Carmen Ferres García-Insa	Campanar	Campanar	7
7	Pedro Velasco (Casitas Rosas)	La Malva	Poblats Marítims	31
8	Sant Francesc de Paula	Natzaret	Poblats Marítims	24
9	Pau	Sant isidre	Patraix	4
			TOTAL	204

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el Conservatori Municipal José Iturbi.	
DIRIGIDA A: C1913-REG. EDUCACIÓ, ACCIÓ CUL, JOVENTUT, COOP.DESENV,MI	

"En relación con el asunto de referencia, se formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es el número de alumnado matriculado actualmente en el curso 2022-23 en el Conservatorio Municipal? Se solicita las cifras del alumnado matriculado desagregando los datos por curso y por grado medio o profesional, desde el curso 2015-16 hasta la actualidad."

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Educació

"DATOS MATRÍCULA CONSERVATORIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Curso escolar	EE.EE	EE.PP	TOTAL
2015-2016	197	386	583
2016-2017	215	382	597
2017-2018	228	371	599
2018-2019	216	380	596
2019-2020	200	386	586
2020-2021	193	375	568
2021-2022	195	377	572
2022-2023	221	371	592

96	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la font del Tritó.	
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB	

"En marzo de 2022, la Comisión de Ecología Urbana acordó, a propuesta del Partido Popular, 'que por parte del Servicio de Jardinería Sostenible se redacte el proyecto de adecuación del mecanismo de la fuente del Tritón, en el Jardín de la Glorieta, a fin de recuperar su funcionalidad lo antes posible […]'.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento de València para dar cumplimiento al citado acuerdo? Interesamos se nos diga, asimismo, si el Servicio de Jardinería Sostenible ha redactado ya el citado proyecto y si se ha incluido en los presupuestos municipales para este año alguna partida económica para la reparación de la fuente del Tritón y, en su caso, el número de aplicación presupuestaria, el importe económico exacto destinado a la referida inversión, la fecha prevista para el inicio de estas obras y su plazo de ejecución."

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"Des del Servici de Jardineria Sostenible s'ha estudiat la situació en què es troba la font del Tritó i les actuacions necessàries per a posar-la de nou en funcionament. En un termini breu es contractarà la redacció del projecte d'intervenció, que inclourà la substitució del grup de bombes i del sistema d'impulsió de jocs d'aigua, la renovació de la instal·lació elèctrica i de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

il·luminació de les figures i la impermeabilització del conjunt (que contemplarà la impermeabilització del vas de la font i de la plataforma sobre la qual està situada) per a evitar les filtracions a la sala de bombes.

Desde el Servicio de Jardinería Sostenible se ha estudiado la situación en que se encuentra la fuente del Tritón y las actuaciones necesarias para ponerla de nuevo en funcionamiento. En un plazo breve se contratará la redacción del proyecto de intervención, que incluirá la sustitución del grupo de bombas y del sistema de impulsión de juegos de agua, la renovación de la instalación eléctrica y de la iluminación de las figuras y la impermeabilización del conjunto (que contemplará la impermeabilización del vaso de la fuente y de la plataforma sobre la cual está situada) para evitar las filtraciones a la sala de bombas."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el bust de Constantí LLombart.		
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL		

"En julio de 2022, la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes acordó, a propuesta del Partido Popular, 'esperar al resultado de las investigaciones judiciales y, transcurrido un plazo razonable sin haberse recuperado el busto [dedicado a Constantí Llombart], contactar con la entidad de Lo Rat Penat para obtener información para conseguir una réplica'.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué avances concretos se han producido, de haberlos, en la investigación policial sobre la desaparición del busto de Constantí Llombart? Interesamos se nos diga en la respuesta si se ha localizado ya la citada pieza escultórica y, de ser así, dónde se encontraba, en manos de quién estaba, qué sanción se le aplicará, si se han detectado daños en el busto derivados del robo y, de existir, la entidad de los mismos y el coste estimado de su reparación. Y en el supuesto de no haberse localizado todavía el busto, si la Concejalía de Patrimonio Histórico se ha puesto ya en contacto con Lo Rat Penat en cumplimiento del citado acuerdo, en qué fecha y las subsiguientes acciones a realizar."

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"Respecte a la primera pregunta plantejada, esta qüestió correspon traslladar-la a l'Àrea de Protecció Ciutadana, ja que el comissari principal cap de les Unitats de Districte de la Divisió Territorial Operativa de València és el coordinador de les tasques de cerca entre Policia Local i Autonòmica, com es va concretar en el protocol d'actuació consensuat amb l'Àrea de Protecció Ciutadana. En tot cas, el Servici de Patrimoni Històric i Artístic no ha rebut cap comunicat sobre la recuperació de la peça.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecte a la segona qüestió, membres de l'Oficina Técnica de Monuments han mantingut des del moment de la sostracció del bust un estret contacte amb representants de Lo Rat Penat. La possibilitat de fer una rèplica ja va ser valorada i rebutjada. S'han fet indagacions en l'Arxiu Històric Municipal i no es disposa de dades suficients per a fer una rèplica en condicions. Com que l'obra va ser encarregada per Lo Rat Penat, des de l'Oficina Técnica de Monuments s'ha consultat a la societat la possibilitat de què disposen del motle original que va servir per a realitzar la fosa de la peça. Però de moment estes indagacions han sigut negatives."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la prevenció d'incendis forestals als enclavaments urbans de la Devesa.		
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB		

"En el último cuatrimestre del año pasado, el Ayuntamiento de València, a través del Servicio Devesa - Albufera, contrató los servicios externos para la elaboración de dos estudios relacionados con las medidas para la prevención de incendios forestales en los enclaves urbanos de la Devesa: un estudio sobre los efectos en la Devesa de la aplicación de la modificación de la LOTUP y un estudio piloto de medidas pasivas de autoprotección para edificios de la Devesa, ambos con plazos de ejecución establecidos para finales de noviembre de 2022.

Una vez concluidos los citados estudios y en base a sus informes, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones o medidas concretas, en materia de autoprotección frente a incendios forestales se han concretado en los citados informes? En su caso, ¿cuáles de estas medidas van a ser implementadas por el Ayuntamiento y cuales por los propietarios de los edificios de la zona? Se solicita planificación de los próximos pasos que tiene previsto llevar a cabo el Ayuntamiento sobre este asunto."

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Devesa Albufera

"Només l'informe Estudi pilot d'un cas pràctic d'aplicació de mesures de protecció front a incendis forestals d'un enclavat urbà de la Devesa s'ha centrat en valorar actuacions o mesures concretes en matèria d'autoprotecció front a incendis forestals.

L'altre estudi, Estudi de les conseqüències de la modificació de la LOTUP per la Llei 7/2021, de 29 de desembre, de la Generalitat, quantifica els efectes en la vegetació de la Devesa, que comportaria l'aplicació en exclusiva de mesures actives de prevenció d'incendis forestals, és a dir, l'establiment de tallafocs d'ordre II en el perímetre de cada edificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les actuacions o mesures concretes en matèria d'autoprotecció front a incendis forestals estan desenvolupades en l'Estudi pilot d'un cas pràctic d'aplicació de mesures de protecció front a incendis forestals d'un enclavat urbà de la Devesa, a què ha tingut accés el seu grup per haver-ho sol·licitat a la Delegació.

La realització de l'estudi no comporta una previsió d'implementació de les mesures preventives que conté. Actualment, no és possible avançar quines mesures de les estudiades s'implantaran finalment. El que sí que es pot avançar, donada la naturalesa d'estes és qui podrien aplicar-les si finalment s'aprovaren. La majoria d'elles podrien ser implementades tant per les persones propietàries dels immobles com per l'Ajuntament i pel que fa a la resta, només seria possible la seua aplicació per una de les dues parts.

Els pròxims passos que preveu realitzar l'Ajuntament són:

- Remissió de tots dos estudis a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

- Sol·licitar una reunió per tractar el tema amb la consellera d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

Únicamente el informe Estudio piloto de un caso práctico de aplicación de medidas protección frente a incendios forestales de un enclavado urbano de la Devesa se ha centrado en valorar actuaciones o medidas concretas, en materia de autoprotección frente a incendios forestales.

El otro estudio, Estudi de les conseqüències de la modificació de la LOTUP per la Llei 7/2021, de 29 de desembre, de la Generalitat, cuantifica los efectos en la vegetación de la Devesa, que conllevaría la aplicación en exclusiva de medidas activas de prevención de incendios forestales, es decir, el establecimiento de cortafuegos de orden II en el perímetro de cada edificación.

Las actuaciones o medidas concretas, en materia de autoprotección frente a incendios forestales, están desarrolladas en el Estudio piloto de un caso práctico de aplicación de medidas protección frente a incendios forestales de un enclavado urbano de la Devesa, al que su grupo ha tenido acceso al haberlo solicitado a la Delegación.

La realización del estudio no conlleva una previsión de implementación de las medidas preventivas que contiene. Actualmente no es posible avanzar que medidas de las estudiadas se implantarán finalmente. Dada la naturaleza de las mismas, lo que se sí puede adelantar para cada una de ellas es quiénes podrían aplicarlas si finalmente se aprobasen. La mayoría de ellas podrían ser implementadas tanto por los propietarios/as de los inmuebles como por el Ayuntamiento y el resto solo sería posible su aplicación por una de ambas partes.

Los próximos pasos que prevé realizar el Ayuntamiento son:

- Remisión de ambos estudios a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Solicitar una reunión para tratar el tema con la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre la zona designada per a la plantà de la falla municipal a la plaça de l'Ajuntament.	
DIRIGIDA A: C1911-REG. CULT.FESTIVA, REL. MITJANS, INNOVACIÓ, COMERÇ	

"Dirigida a la Delegación de Cultura Festiva:

Dada la situación del edificio 'efímero' que a fecha presente aún está en la plaza del Ayuntamiento en el lugar que tradicionalmente se ocupa para plantar la falla municipal, ¿cuándo y dónde se va a trasladar dicho edificio para dejar libre el espacio designado para la *plantà* de la falla municipal?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Cultura Festiva

"No és competència d'esta delegació el trasllat del citat edifici efímer."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre la retirada de vehicles de la via pública pel servici de la grua municipal.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"Dirigida a la Delegación de Policía Local:

¿Cuántos vehículos ha retirado el servicio de la grúa municipal cada uno de los meses del 2022? Sobre ellos, ¿cuántas sanciones se han tramitado por denuncias de vehículos mal estacionados cada mes, por qué importe total sumatorio mensual y cuál ha sido el gasto mensual abonado en cada uno de los meses del 2022 a la empresa que prestaba el servicio?"

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Policia Local

"Vehículos retirados: 1.474, 1.621, 2.072, 1.572, 1.554, 1.324, 1.097, 800, 1.407, 1.589, 1.404, 1.399."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les publicacions municipals de l'àrea de Patrimoni Històric i Recursos Culturals.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"Dirigida a la delegación de Patrimonio y Recursos Culturales:

¿Qué libros, de qué autor, editorial, tirada, precio unitario y contenido se han publicado o encargado formal o verbal para ello por el servicio de patrimonio cultural y recursos culturales en el año 2022?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"PUBLICACIONES 2022 RRCC

1) Título: La pesta del 1647, a València, segons Vicent Arcaina.

- Autor: Vicent-Josep Escartí.

- Imprenta: Impres Puchades, SL.

- Tirada: 350 ejemplares.

- Precio: 22,00 €.

- Contenido: Estudio y edición de un manuscrito del padre Vicent Arcaina sobre la epidèmia de peste en la ciudad de València en el año 1647.

2) Título: València: una paraula, mil imatges.

- Autor: Antonio Cortés.

- Imprenta: Procesos y Soluciones Gráficas, SLU.

- Tirada: 1.000 ejemplares.

- Precio: 15,00 €.

- Contenido: Muestra de imágenes de la ciudad de València de parte de la donación de fotografías de Antonio Cortés.

3) Título: Atles de les aus reproductores i hivernants de València.

- Autor: Enrique Murgui.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Imprenta: La Imprenta Comunicación Gráfica, SL.

- Tirada: 500 ejemplares.

- Precio: 49,95 €.

- Contenido: Guía de aves urbanas de la ciudad de València.

4) Título: Toponímia i memòria urbana.

- Autor: Luis Fernández.

- Imprenta: Administración Responsable JJJ, SL

- Tirada: 400 ejemplares.

- Precio: 49,95 €.

- Contenido: Estudio de la historia de la toponímia urbana en nuestra ciudad.

5) Título: La frontera.

- Autor: Josep Franco.

- Imprenta: Editorial Bromera

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Isabel de Villena, narrativa en valenciano.

6) Título: La pesquisa de los tesoros ocultos.

- Autor: Ángel Alliza.

- Imprenta: Editorial Pre-Textos.

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Vicente Blasco Ibáñez, narrativa en castellano.

7) Título: La pesquisa de los tesoros ocultos.

- Autor: Ángel Alliza.

- Imprenta: Editorial Pre-Textos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Vicente Blasco Ibáñez, narrativa en castellano.

8) Título: De la pròpia veu a la veu pròpia.

- Autor: Antoni Defez.

- Imprenta: Edicions del Bullen, SL.

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Josep Vicent Marqués, ensayo en valenciano.

9) Título: Los ojos pintados y relumbrantes de la serpiente.

- Autor: Herminia Luque.

- Imprenta: Editorial Pre-Textos.

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Celia Amorós, ensayo en castellano.

10) Título: Ultramarins.

- Autor: Eduard Marco Escamilla.

- Imprenta: Editorial Bromera.

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio María Beneyto, poesía en valenciano.

11) Título: De tu tacto.

- Autor: M.ª Carmen Caramés Gorgal.

- Imprenta: Editorial Pre-Textos.

- Tirada: 100 ejemplares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Juan Gil Albert, poesía en castellano.

12) Título: Ella i màquina.

- Autor: Sergi Belbel.

- Imprenta: Editorial Bromera.

- Tirada: 100 ejemplares.

- Precio: No venable.

- Contenido: Premio Eduard Escalante, teatro en valenciano.

PATRIMONIO HISTÓRICO 2022

Obra	Expediente	Imprenta	Tirada	Coste
Catálogo de la exposición 'La Casa de la Ciutat i el Bon Govern'	2022/1145	MIC Ediciones	300	7242,85 €
Actes del IX Curs d'Història de la Ciutat de València	2021/0598	PSG	400	5300'85 €
Catálogo de la exposición 'La Primavera valenciana'	2022/0121	PSG	300	1120,00 €
Catálogo de la exposición 'Renàixer'	2022/0141	Gráficas Papallona	300	4804,80 €
Catálogo de la exposición 'Afrincados'	2022/0670	PSG	300	1766'13 €
Catálogo de la exposición 'Estampes de la Col·lecció Churat'	2022/0097	La Imprenta	200	2.306'28 €
Catálogo de la exposición 'Mariano Benlliure. Un art per descobrir'	2022/1145	MIC Ediciones	350	3.299'28 €
Catálogo de la exposición 'ABC - El paraiso de las mujeres'	2022/0274	BlauVerd	300	3307,2 €
Catálogo de la exposición 'Gràfica urbana de Valencia'	2022/0596	Gráficas Papallona	300	2682'57 €
Catálogo de la exposición 'Segrelles i Blasco: dibuixant les paraules'	2022/1145	MIC Ediciones	300	2668,64 €
La Llotja dels Mercaders i l'enteixinat de la Cambra Daurada de la Casa de la Ciutat	2022/0356	Fernando Gil SA	1000	10.396 €
Catálogo de la exposición 'Pintura espanyola de la segona meitat del segle XX'	E-02000-2022-8 Exp. Recursos Culturals			
Catálogo de la exposición 'Vegetació de la marjal'	Museu de l'Arròs + Denominació d'Origen Arròs de València			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el Palau de Montortal.	
DIRIGIDA A: C1915-REG. PATRIMONI I REC. CULT. I BEN. ANIMAL	

"Dirigida a la delegación de Patrimonio y Recursos Culturales:

¿En qué fecha y por qué importe total (incluidos y detallados todos los gastos) se ha adquirido o está prevista la firma de la escritura de compraventa del Palacio de Montortal y a cuánto asciende el primer borrador de estudio técnico elaborado para su rehabilitación y acondicionamiento de futuro uso municipal?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico conoce el avanzado estado del procedimiento de compra, por medio del ejercicio del derecho adquisición preferente, del Palacio de los Marqueses de Montortal, porque se le comunicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022. La compraventa fue gestionada por el Servicio de Patrimonio municipal, que podrá informar sobre los extremos indicados en la pregunta en cuanto al precio y fechas de escritura.

Este acuerdo expresa, sin embargo, que todavía no se ha formalizado la compraventa. Y de hecho, el inmueble no ha sido puesto en disposición de esta Concejalía. Cuando el inmueble sea adquirido formalmente, se procederá a estudiar el procedimiento para rehabilitarlo, pero en principio, el primer paso será visitar el inmueble y comprobar su estado real, elaborar un diagnóstico y decidir si la Oficina Técnica de Monumentos elabora el proyecto básico o se realiza en cambio, una contratación externa. También puede ser precisa una actuación arqueológica previa.

Dicho esto, es imposible, de momento, elaborar ningún estudio técnico para la rehabilitación y acondicionamiento de futuro uso municipal del Palacio de Montortal, al menos mientras no se pueda conocer el estado de conservación del interior del mismo."

103	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les denúncies formulades per la Policía Local en relació amb els apartaments turístics.	
DIRIGIDA A: C1908-REG.PREVENCIÓ D´INCEN.,POLICIA LOCAL,PROTEC.CIV.	

"Dirigida a la Delegación de Policía Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Cuántas denuncias se han formulado por efectivos de la policía local en relación a apartamentos turísticos en cada uno de los meses del 2022, en qué distritos y por qué importe sumatorio mensual?"

RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Policia Local

"Los datos están pendientes de elaboración."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre contaminació acústica.		
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA		

"En relación con las actuaciones realizadas por la Delegación de Calidad Acústica y del Aire del Ayuntamiento de Valencia y tras contratar los servicios externos para la elaboración de la Actualización del Mapa Estratégico de Ruido de València 2022, mediante Resolución nº GG-1569, de fecha 23 de noviembre de 2022, la concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

A la vista del trabajo realizado por la empresa contratada, ¿cuáles son los barrios más afectados por problemas de contaminación acústica, en nuestra ciudad, qué actuaciones piensa a llevar a cabo el Ayuntamiento contra el ruido y cuándo se aprobará la próxima actualización del Mapa Estratégico de Ruido de València, así como sus correspondientes planes de acción?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor Qualitat Acústica i de l'Aire

"Recientemente se ha elaborado el Mapa Estratégico de Ruido de València (MER) correspondiente al año 2022, que se actualiza cada 5 años, desde el año 2007 para las aglomeraciones de más de 250.000 habitantes, según marca la Directiva europea 2002/49/CE sobre la evaluación y gestión de ruido ambiental y la Ley 37/2003 de Ruido.

El MER presentado contiene la información exigida por el Gobierno, ya que es quien determina reglamentariamente el contenido mínimo de los mapas, su formato y las formas de su presentación al público. Esta información muestra gráficamente los valores de los índices acústicos Ld, Le, Ln y Lden para cada una de las fuentes de ruido urbanas establecidas en la normativa acústica como son el tráfico viario, aeroportuario, portuario, ferroviario y el ruido de la actividad industrial, así como los valores globales del total de fuentes; la superación de los objetivos de calidad acústica y el número estimado de personas, de viviendas, de colegios y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tras obtener la información básica exigida por el Ministerio para la presentación de los mapas, desde el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire se realiza un trabajo de análisis posterior, habitualmente por distritos, que es de ayuda para la posterior toma de decisiones en las medidas a adoptar para conseguir una mejora de la calidad acústica y que se recogerán en los Planes de Acción correspondientes.

En relación con la aprobación del MER 2022, está previsto en la próxima Junta de Gobierno Local del día 27 de enero de 2023 someterlo a información pública por el periodo reglamentario y remitirlo a la Conselleria competente en la materia para su preceptivo informe. Con posterioridad se seguirán los trámites ordinarios hasta su total aprobación y entrega al Ministerio."

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2023-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Montañez, del Grup Vox, sobre l'autoliquidació de l'IIVTNU.	
DIRIGIDA A: C1904-REG.D´HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA	

"Han sido varias las quejas que hemos recibido de los valencianos a la hora de utilizar la autorregulación para el pago del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (IIVTNU) procedente del Real Decreto 26/2021.

Por tanto, se formulan estas preguntas para dar claridad y trasparencia a esta gestión en el marco plenario.

En este punto la cuestión es:

PRIMERO. En referencia a las liquidaciones practicadas desde el inicio de la aplicación de la nueva plusvalía, ¿cuándo se implementó la posibilidad de realizarlo a través de internet? Y desde su implementación, ¿cuántas liquidaciones del tributo se han realizado por medios telemáticos (distingüendo entre profesionales y autoliquidaciones) y cuantas de forma presencial?

SEGUNDO. Tal y como marca el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre, el contribuyente puede elegir el método más favorable entre el real y el objetivo. ¿Nos pueden indicar cuántas liquidaciones se han hecho por cada método en numérico y el importe recaudado por cada una de las modalidades?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"En atención a lo dispuesto en el artículo 131.2 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, se procede a emitir respuesta respecto de la primera de las cuestiones formuladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El pasado 10 de mayo de 2022 se implementó el nuevo sistema de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que permite la autoliquidación del impuesto tanto por el método objetivo como por el método real. Dicha autoliquidación está funcionando con completa normalidad y, como resultado de ello y según información obrante a fecha 23 de enero de 2023 en la Tesorería Municipal, constan generadas, entre el 10 de mayo de 2022 y el 23 de enero de 2023, 42.807 autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de las que 24.365 se han efectuado por medios telemáticos y 18.442 de forma presencial."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre vandalisme i crema de contenidors.	
DIRIGIDA A: C1902-REG.DEVESA-ALBUF.,RESID.URB,NETEJA,JARD.SOSTENIB	

"Acerca de los actos de vandalismo producidos sobre el mobiliario urbano de nuestra ciudad, como la quema de contenedores, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos contenedores se han quemado en la ciudad de València en los últimos dos ejercicios y cuál es el coste que ha supuesto para las arcas municipales la sustitución de dichos contenedores? Solicitamos se nos distinga en la respuesta el detalle de los contenedores quemados en 2022 y 2021, así como el coste que ha supuesto su sustitución en cada uno de los citados ejercicios."

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"Al següent quadre s’expressen les quantitats de contenidors de residus urbans, per tipologa, cremats els anys 2021 i 2022 i la despesa que suposa la seua substitució:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TIPOLOGIA CONTENIDOR	CREMATS ANY 2021	IMPORT 2021	CREMATS ANY 2022	IMPORT 2022
Paper-cartó 3200	94	103.400 €	116	127.600 €
Paper-cartó fins a 1000	-	-	7	-
Envasos 3200	29	31.900 €	44	48.400 €
Envasos fins a 1000	-	-	3	-
Vidre	4	0 €	11	0 €
Orgànica fins a 1000	-	-	6	1.200 €
Orgànica 2200	31	32.550 €	42	44.100 €
Resta 3200	85	89.250 €	58	60.900 €
Resta fins a 1000	18	3.600 €	17	3.400
TOTAL CREMATS	261	260.700 €	304	285.600 €

En el siguiente cuadro se expresan las cantidades de contenedores de residuos urbanos, por tipología, quemados en 2021 y 2022 y el gasto que supone su sustitución:

TIPOLOGIA CONTENEDOR	*QUEMADOS AÑO 2021*	*IMPORTE 2021*	*QUEMADOS AÑO 2022*	*IMPORTE 2022*
Papel-cartón 3200	*94*	*103.400 €*	*116*	*127.600 €*
Papel-cartón hasta 1000	-	-	*7*	-
Envases 3200	*29*	*31.900 €*	*44*	*48.400 €*
Envases hasta 1000	-	-	*3*	-
Vidrio	*4*	*0 €*	*11*	*0 €*
Orgánica hasta 1000	-	-	*6*	*1.200 €*
Orgánica 2200	*31*	*32.550 €*	*42*	*44.100 €*
Resto 3200	*85*	*89.250 €*	*58*	*60.900 €*
Resto hasta 1000	*18*	*3.600 €*	*17*	*3.400*
TOTAL QUEMADOS	*261*	*260.700 €*	*304*	*285.600 €*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el condicionament dels camins rurals a Castellar-l'Oliveral.	
DIRIGIDA A: C1914-REG. EM.CLIM, AGRIC. ALIMENTACIÓ, CEMENTERIS	

"Respecto a dos actuaciones relacionadas con el acondicionamiento de caminos rurales en el término de Castellar-l´Oliveral, por parte del Consell Agrari Municipal, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es el importe destinado al acondicionamiento de cada uno de los dos caminos rurales de referencia, a cuántos vecinos afectan dichas actuaciones y qué criterios ha seguido el Consell Agrari para la elección de los citados caminos?"

RESPOSTA

Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"Durant el 2022 s'han realitzat els següents camins a Castellar-l'Oliveral pels imports següents:

ACTUACIÓ	IMPORT AMB IVA
Entrada Cachondo	96.638,48 €
Entrada Camilo	21.271,11 €
Carrer Federico Siurana	31.161,62 €
Entrada el Poblet	9.648,37 €
Carrer Font de Masià	21.371,37 €
TOTAL	180.090,95 €

Les actuacions de millora de condicionament de camins rurals en la seua condició de bé de domini públic d'ús general afecten la totalitat de veïns i veïnes del municipi de València.

L'actuació s'ha centrat en camins rurals en deficient estat de conservació.

Als pobles del Nord, s'ha condicionat el camí Pareto, en Poble Nou. Actuació finançada pel Consell de l'Horta. Execució obres: 48.378,22 €. Direcció Tècnica i seguretat i salut: 5.694,14 €. Tot IVA inclòs.

Durante el 2022 se han realizado los siguientes caminos en Castellar Oliveral por los importes siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACTUACIÓN	*IMPORTE CON IVA*
Entrada Cachondo	*96.638,48 €*
Entrada Camilo	*21.271,11 €*
Carrer Federico Siurana	*31.161,62 €*
Entrada El Poblet	*9.648,37 €*
Carrer Font de Masia	*21.371,37 €*
TOTAL	*180.090,95 €*

Las actuaciones de mejora de acondicionamiento de caminos rurales en su condición de bien de dominio público de uso general afectan a la totalidad de vecinos y vecinas del municipio de València.

La actuación se ha centrado en caminos rurales en deficiente estado de conservación.

En los pueblos del Norte, se ha acondicionado el camino Pareto, en Poble Nou. Actuación financiada por el Consell de l'Horta. Ejecución obras: 48.378,22 €. Dirección Técnica y seguridad y salud: 5.694,14 €. Todo IVA incluido."

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre els honoraris dels advocats de l'EMT, SAU, i el Tribunal de Comptes.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Acerca del asunto de referencia, el concejal que suscribe fomula la siguiente pregunta:

¿Cuánto es el importe de la tasación de costas por la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal de Cuentas que interpuso la EMT contra trabajadores por su participación en las denominadas jubilaciones parciales? En su caso, ¿cuándo se ha procedido al pago de las mismas, así como los honorarios abonados al letrado contratado por la EMT por su intervención en este procedimiento?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Los honorarios del bufete de abogados que llevó el caso de las irregularidades sobre la jubilación parcial en EMT desde 2001 que denunció la Agencia Valenciana Antifraude en el Tribunal de Cuentas han sido de 14.500 euros. Respecto a las costas, el Tribunal de Cuentas no las ha tasado todavía."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'aparcament per a residents al Botànic.	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Acerca del asunto de referencia el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántas tarjetas de residentes se han autorizado y concedido por el Ayuntamiento de València para estacionar en las nuevas zonas verde y naranja en el ámbito del barrio del Botànic, y cuánto se ha recaudado en dicho ámbito por la tasa correspondiente en función del abono elegido anual/mensual? Rogamos que en la respuesta se diferencie el importe recaudado bien por el abono anual o el mensual."

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Encontrándose en fase de tramitación la obtención del distintivo de residentes en el barrio de Botànic, transcurridos relativamente pocos días, es prematuro cuantificar el número exacto. Se informará puntulamente en próximas fechas.

En relación a la recaudación, dado que todavía no se ha implantado el estacionamiento regulado en dicho barrio, no hay recaudación posible."

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2023-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'EMT, SAU (Medio Propio).	
DIRIGIDA A: C1909-REG.MOBILITAT I TRANSPORT PUBLIC,PLATGES, ACÚSTICA	

"Respecto al asunto de referencia, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos autobuses permanecen en las cocheras de la EMT sin salir a prestar servicio (depósito Norte y San Isidro) diariamente -de lunes a viernes- y los sábados y domingos?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Como media en los días laborables hay 25 autobuses en reserva por si hay alguna incidencia en línea; el resto se encuentra dando servicio en la calle o con tareas de reparación y/o mantenimiento. Los sábados las unidades de reserva son 153 y los domingos 194."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

111	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2023-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Prec subscrit pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre mesures d'accessibilitat per a fer els esdeveniments plenament inclusius.	

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes, va a ser muy rápido. Es un ruego.

En primer lugar queremos agradecer desde el Grupo Municipal de Ciudadanos las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad que se implementaron el día 5 de enero en la Cabalgata de los Reyes Magos. Consideramos que dichas medidas de accesibilidad pueden y deben ampliarse para las próximas cabalgatas y eventos públicos, con más medidas de accesibilidad para hacer los eventos plenamente inclusivos.

Por todo ello, rogamos se tengan en cuenta desde el Área de Cultura Festiva y otras áreas las siguientes medidas de accesibilidad e inclusión para su implementación en próximos eventos:

1. Establecer espacios reservados para personas con movilidad reducida en diferentes puntos del recorrido de la cabalgata o evento para facilitar el acceso a dichos espacios para las personas con discapacidad.

2. Habilitar en la plaza del Ayuntamiento un espacio reservado con accesibilidad de la información y la comunicación para personas con discapacidad, donde pueden acceder además del intérprete de lengua de signos que estaba en la cabalgata, en la pasada Cabalgata de Reyes, a la audiodescripción en directo, subtitulado adaptado, bucle magnético, sonido amplificado y mochilas vibratorias, facilitando en dicho espacio los equipos de accesibilidad de contenidos adecuados.

3. Habilitar accesos debidamente marcados con el símbolo internacional de accesibilidad a dichos espacios reservados tanto para personas con movilidad reducida como en el espacio reservado para accesibilidad de la información y comunicación en la plaza del Ayuntamiento.

4. Habilitar diferentes pantallas durante el recorrido del evento donde se transmitan en directo las medidas de accesibilidad de la información y comunicación.

5. Habilitar una recepción de los Reyes Magos, esto concretamente en la Cabalgata de Reyes del año que viene, en un espacio inclusivo alternativo sin ruido y sin alteración accesible a personas con TEA y discapacidad intelectual y cognitiva. Por ejemplo, podría ser en las instalaciones del Ayuntamiento en Amadeo de Saboya, lo cual sería una recepción paralela evidentemente a la que se hace aquí.

Simplemente esto, gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

112. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, en relació amb l'esborrany de conveni a subscriure amb el València, CF.	

Sr. Giner (Cs)

"Es un ruego a la señora Gómez.

Sra. Gómez, vengo a pedirle luz y taquígrafos con la oposición en lo relativo a un problema que todos queremos solucionar, el del nuevo convenio urbanístico con el València Club de Fútbol y la solución definitiva del Nou Mestalla tras la resolución de la ATE. Por el bien de los vecinos de València y del valencianismo que llevan soportando casi 14 años un armazón de hormigón donde debía estar uno de los mejores estadios de Europa y por el bien en particular también de los vecinos de Benicalap que ven cómo la llegada de anunciado polideportivo se demora sine die.

El pasado día 23 anunció que tras la celebración de diversas reuniones técnicas para cerrar las fichas urbanísticas y los pormenores del nuevo convenio la solución estaba cerca. Mañana está prevista una reunión entre el Ayuntamiento y el club en la que, según vaticinó, se cerrará definitivamente todo. Por lo menos es lo que nos ha llegado a nosotros. Hasta llegar a este punto ha habido intercambio de borradores, tanto de fichas urbanísticas como de convenio, no sé si por WhatsApp como se ha publicado o por conducto oficial, presentación de escritos por parte del club y declaraciones públicas más o menos afortunadas.

En ese escenario, con el ánimo de conocer, aportar y, en su caso, si me lo permite, fiscalizar como es nuestra obligación, le pedimos hace semanas acceso al expediente relativo al borrador del convenio urbanístico del que habíamos tenido conocimiento por la prensa. Como respuesta recibimos una negativa sorprendente, que lejos de ampararse en alguno de los supuestos que la Ley de Transparencia establece para impedir el acceso a la información pública se escudó en que no había expediente. Textualmente: 'Hasta que no exista acuerdo sobre el contenido del convenio no hay documento que tramitar, por lo que no existe expediente'.

Tras el intercambio de documentos y presentación de escritos por parte del club, ¿tiene o nos dice que no hay expediente o es en el fondo una falta de diligencia de no haberlo abierto? Esperemos que cuando haya expediente y nos den acceso no sea tarde para advertirle de aquellas cuestiones que precisan de mayor concreción o mejor regulación, como puede ser las previsiones en materia de aparcamiento, el cronograma de plazos para el cumplimiento de las obligaciones o la regulación de la comisión del seguimiento del convenio.

Por todo ello, solicitando su expresa constancia en el acta de la sesión, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento Orgánico del Pleno, se formula el siguiente ruego:

Ruego a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana que aperture urgentemente expediente relativo al borrador de convenio entre Ayuntamiento de València y el València Club de Fútbol, SAD, para garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados de convenios previos tras la resolución de la ATE, dando acceso *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* a los grupos municipales de la oposición."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: HrUs 3jo9 za1O 2Mev 0BF9 1GMn OXk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez (PSPV)

"Hombre, luz y taquígrafos precisamente este tema sinceramente se ha sido bastante, bastante, bastante transparente. Que no haya expediente no quiere decir que usted no haya tenido acceso al borrador del convenio. Pero es que hasta que no hay un convenio acordado, no se abre el expediente. Pero nosotros le hemos dado acceso a los borradores de todos los documentos que hemos estado trabajando, tanto el de las fichas urbanísticas como el del convenio. Así que no sé muy bien exactamente cuál es el ruego, ni en qué se concreta, porque hasta que no… Ya se lo he explicado. Usted tiene acceso tanto a las fichas como al borrador del convenio. Ahora, si lo que quiere es que se abra un expediente, hasta que no hay un acuerdo definitivo no se abre un expediente. Eso pasa aquí y pasa en otros tantos servicios y en otras tantas cuestiones. Lo importante es que usted tiene toda la información y mañana estoy convencida que tendremos también la buena noticia, ojalá que sí, que después de muchos años de insistencia, de muchos años de trabajo y de mantenernos en la misma posición, estoy convencida de que mañana llegaremos a un buen acuerdo pero para la ciudad.

Gracias."

La presidència alça la sessió a les 17:42 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/02/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135